This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

**Usage guidelines**

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

**About Google Book Search**

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 061 945 853

Digitized by Google

VE RI TAS

HARVARD LAW SCHOOL
LIBRARY

Digitized by Google

# LEY

DE

# ENJUICIAMIENTO CIVIL

V

Digitized by Google

Digitized by Google

Spain. Laws, statutes, etc. Codes. Civil procedure

# LEY

DE

# ENJUICIAMIENTO CIVIL

de 3 de Febrero de 1881

**CONCORDADA Y ANOTADA CON GRAN EXTENSION**

segun la doctrina de los autores
y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia,

POR LA REDACCION DE LA

**REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA**

BAJO LA DIRECCION DE

D. EMILIO REUS

y precedida
de una Introduccion crítica por el

Excmo. Sr. D. EUGENIO MONTERO RIOS.

---

## TOMO V

---

MADRID
IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACION
á cargo de M. Ramos
Ronda de Atocha, número 15
1883

Digitized by Google

Digitized by Google

# FORMULARIOS

## DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

### DE 3 DE FEBRERO DE 1881.

## PRELIMINAR.

### I.

#### CONSIDERACIONES GENERALES.

No es necesario que justifiquemos la inclusion, en esta última parte de nuestro trabajo, de los formularios de la ley de Enjuiciamiento civil. Además de que seguimos, al obrar así, un método análogo al de todos los comentaristas, atendemos de esa manera una necesidad innegable. Tal nos parece la de establecer una forma de redaccion para los documentos judiciales, que dé unidad á la administracion de justicia en lo civil y facilite el estudio y sustanciacion de los litigios. Por esta misma razon los tratadistas y comentadores de las leyes procesales han puesto siempre, á seguida de sus comentarios y juicios críticos, esta especie de modelos. Ni el articulado de la Ley, ni las explicaciones de la glosa bastan muchas veces para determinar de una manera concreta y clara cómo ha de procederse. Aun cuando en ocasiones eso sea suficiente, exigiria del Letrado atento estudio y considerable detenimiento averiguarlo. Para auxiliar á los unos en su tarea y para facilitar la de todos se sigue la costumbre que nosotros en este punto aprobamos y corroboramos con nuestra conducta.

En los comentarios á la Ley anterior de los Sres. Manresa, Miquel y Reus y en los que dedica á la Ley vigente el Sr. Manresa sólo, los formularios están distribuidos por títulos y colocados á continuacion de cada

Digitized by Google

uno los que á el se refieren. Nosotros hemos preferido á ese sistema seguir el del Sr. Brocá, que tambien adopta el Sr. Lastres en su Manual y que otros autores juzgan aceptable. Hemos creido más conveniente agrupar todos los formularios en un sólo volúmen, porque esto no dificulta la consulta de los que á la vez que el formulario quieran estudiar la parte correspondiente de la Ley y porque facilita la de los que no necesiten hacer esto último. A fin de atender á una y otra necesidad seguimos en los formularios de un modo escrupuloso el órden de la Ley misma; los distribuimos en libros, títulos y artículos y ponemos al frente de cada uno el número de la disposicion ó disposiciones á que se refiere. A la vez todos los agrupamos en un sólo volúmen, con lo cual quedan satisfechas las exigencias de ambos casos.

No atribuimos al formulario la importancia que en otros tiempos se le ha dado; pero comprendiendo que el hábito y la oportunidad de recurrir á modelos determinados y fijos, facilitará constantemente la práctica de los deberes profesionales, conservamos en ellos las frases y términos que consagra la costumbre, para alegar ciertas solicitudes y exponer ciertas afirmaciones ó manifestaciones. Sólo hemos enmendado esas frases cuando nos ha parecido que la exactitud de la expresion, la conveniencia de no olvidar las reglas gramaticales y el buen gusto literario lo reclamaban. A esto último sobre todo hemos procurado atender constantemente. Aquel hábito, aquella costumbre de que antes hablábamos han facilitado, es cierto, la redaccion de los documentos judiciales y la sustanciacion de este género de expedientes; pero no puede negarse que han introducido en el lenguaje de la curia verdaderos barbarismos, locuciones impropias y frases de mal gusto que bajo el punto de vista literario son indefendibles. Eso, en nuestro juicio, debe desaparecer. Pueden armonizarse perfectamente las exigencias de la justicia con las de la claridad y el buen decir. Por algo á los alumnos de jurisprudencia se les obliga á estudiar (quizás con demasiada extension) la literatura española y áun las de Grecia y Roma. Nosotros cuando ménos hemos tratado de armonizarlas, procurando que en nuestros formularios no se conserven esos términos que repugnan el sentido estético del lector y que á nada, en realidad, conducen.

Por último, como nosotros tratamos de que estos formularios puedan servir como texto para un curso de práctica forense, les hemos dado toda la amplitud que estimamos necesaria, haciendo de los principales escritos verdaderos y extensos modelos donde pueda estudiarse bien cómo se han de cumplir los preceptos de la Ley. Nuestro objeto es que el estudiante de la asignatura en que nos ocupamos y el Letrado ó el Juez más tarde, puedan aceptar sin ningun género de dudas ó dificultades los modelos que á continuacion les ofrecemos.

Digitized by Google

## II.

### USO DEL PAPEL SELLADO.

En materia de formularios, lo primero que hay que determinar es la clase de papel que debe usarse en cada especie de escritos. Respondiendo á esta necesidad nosotros señalaremos constantemente y al tratar de los escritos respectivos, el sello que debe tener el papel en que han de extenderse. Pero, además, creemos oportuno y conveniente examinar aquí las disposiciones generales que rigen la materia; que son las del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con las variaciones introducidas por la órden de 31 de Setiembre de 1861, Real decreto de 12 de Setiembre de 1870, Real órden de 20 de Marzo de 1862 y otras.

Ese Real decreto (de 12 de Setiembre de 1861) disponia respecto á esta importante materia lo que vamos á copiar, trascribiendo la parte del mismo que tiene aplicacion á las actuaciones judiciales.

## REAL DECRETO DE 12 DE SETIEMBRE DE 1861.

### CAPÍTULO II.

*Del uso del papel sellado en los contratos y últimas voluntades.*

«Artículo 6° Se empleará papel sellado de precio proporcional á la cuantía del respectivo asunto conforme á la escala que á continuacion se expresa en el pliego primero de las copias que se saquen de los protocolos de escrituras públicas que tengan por principal objeto cantidad ó cosa valuable á saber:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hasta | | | 1.000 | reales, | sello | de | 2 | reales. |
| Desde | 1.001 | á | 2.000 | » | » | de | 4 | » |
| » | 2.001 | á | 4.000 | » | » | de | 8 | » |
| » | 4.001 | á | 8.000 | » | » | de | 16 | » |
| » | 8.001 | á | 16.000 | » | » | de | 32 | » |
| » | 16.001 | á | 30.000 | » | » | de | 60 | » |
| » | 30.001 | á | 50.000 | » | » | de | 100 | » |
| » | 50.001 | á | 75 000 | » | » | de | 150 | » |
| » | 75.001 | en adelante | | » | » | de | 200 | » |

(Véase lo que decimos acerca del artículo 23.)

»Art. 7° Llevarán igualmente sello de precio proporcional con arreglo al artículo precedente... 3° Las certificaciones de actos de conciliacion cuando resulte avenencia.

Digitized by Google

»Art. 9° Las copias de escrituras y las certificaciones de conciliacion en que haya avenencia, que versen sobre objeto no valuable, se extenderán en papel del sello de 32 reales.

»Art. 10. Se usará papel sellado de 16 reales en las copias de las escrituras de poderes de todas clases, traten ó no de cantidad, y de 8 reales en la de sustituciones y revocaciones de los mismos poderes.

»Art. 12. Se usará papel sellado de 4 reales: 1° En los testimonios que den los Escribanos á instancia de parte, de cualquiera escrito ó documento que se les exhiba y de que legalmente puedan dar testimonio.

»Art. 16. Se consideran documentos privados, para los efectos de este Real decreto, los que, sin pasar ante Escribano ú Oficial público competente, tengan por objeto la constitucion, liberacion, declaracion ó novacion de obligaciones cuyo importe sea de 300 ó más reales.

»Art. 17. Están comprendidos en el artículo anterior, entre otros: 1° Los inventarios, avalúos, particiones y adjudicaciones originales de herencia verificados extrajudicialmente por los albaceas, testamentarios ó herederos, sin perjuicio de que, cuando estas diligencias se protocolicen, las copias que de las mismas se expidan por los Escribanos se acomoden en cuanto al uso del sello á lo prescrito en la seccion anterior para los instrumentos públicos.

Los documentos á que se refiere este artículo deberán extenderse en el papel sellado de la misma clase y precio que se prescribe en la seccion primera para las copias de las escrituras públicas.

## CAPÍTULO III.

### *Del uso del papel sellado en las actuaciones judiciales.*

»Art. 22. Se destina exclusivamente á las actuaciones judiciales y libros á que se contrae este capítulo el papel del sello judicial, cuyos precios serán de 2, 4, 6, y 8 reales cada pliego.»

Desde 1° de Enero de 1871 no existe sello judicial; se han refundido las dos clases de papel en uno solo llamado sellado, segun el Real decreto de 12 de Setiembre del 70. Hé aquí otras disposiciones del de Setiembre de 1881.

«Art. 23. Los escritos de los interesados ó de sus representantes, los autos y sentencias de los Jueces y Tribunales, y todas las demás actuaciones que tengan lugar durante la sustanciacion y hasta la terminacion definitiva de cualesquiera asuntos civiles sometidos hoy, ó que en lo sucesivo se sometan á la jurisdiccion contenciosa, ó que tengan por objeto preparar la formalizacion de una demanda, y las compulsas literales ó en relacion que en cualquiera forma se libren, se extenderán sin excepcion.

Digitized by Google

en papel sellado de un mismo precio, con arreglo á la cuantía de la cosa valuada ó cantidad material del litigio, en la proporcion que sigue:

| Cuantía del juicio | Sello que corresponde. |
|---|---|
| Hasta 600 rs. | 2 rs. |
| De 601 hasta 10.000 | 4 » |
| De 10.001 hasta 50.000 | 6 » |
| De 50.001 hasta 100.000 | 8 » |
| De 100.001 en adelante | 10 » |

Sobre este artículo debemos advertir que no hay limitacion alguna para al número de renglones que debe contener cada pliego, segun la Real órden de 20 de Marzo de 1862; que en los juicios verbales y de conciliacion no se usa el papel sellado hasta el acto de la comparecencia, segun el art. 55 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861 para llevar á efecto el decreto de 22 de Setiembre del mismo año; que en las competencias deberá usarse el del sello proporcionado á la cuantía del asunto y que el precio del papel de que trata la tarifa inserta en el art. 23 que acabamos de copiar debe considerarse modificado, añadiendo al de cada clase un 50 pór 100 de su importe como impuesto de guerra y designando la cantidad total en pesetas y no en reales, por ser aquella la unidad monetaria hoy vigente. Así esa tarifa quedará modificada de esta manera:

| Cuantía del juicio. | Sello correspondiente. |
|---|---|
| Hasta 150 pesetas | 0,75 de peseta |
| Desde 150,25 á 2.500 | 1,50 » |
| Desde 2.500,25 á 12.500 | 2,25 » |
| Desde 12.500,25 á 25 000 | 3,00 » |
| Desde 25.000,25 en adelante | 3,75 » |

«Art. 24. Cuando no aparezca determinada la entidad de la cosa litigiosa valuable, los Jueces ó Tribunales, ántes de proveer sobre lo principal al primer escrito, acordarán que el que lo produzca la fije para la aplicacion del sello, y que se consigne en la oportuna diligencia.

»Art. 25. En los juicios de ab-intestato y testamentaría, y en los de concurso de acreedores y quiebra, se atenderá para el uso del sello, en las piezas de autos generales en que conforme á la ley se dividen, al valor de la masa de bienes hereditaria ó concursada que préviamente señalará el heredero declarado ó presunto, y á falta de éstos el que pretenda la con-



Digitized by Google

sideracion de tal, ó el deudor, y en su ausencia los acreedores que promuevan el concurso, segun los casos; mas en los juicios incidentales que con motivo de los universales se susciten por los interesados, se tomará en cuenta únicamente la cuantía de la reclamacion que cada uno entable.»

En lo que toca al art. 24, advertiremos que cuando el litigio verse sobre efectos de la Deuda pública, acciones de sociedades y demás valores análogos servirán de tipo regular el precio efectivo que tengan en el mercado, segun el art. 54 de la Instruccion, y por lo que se refiere al 25 que las calificaciones de los juicios de quiebra de que trata el tít. 9° del libro 4° del Código de comercio, se extenderán en papel de 1,50 de peseta, segun el art. 56 de la Instruccion ántes referida.

«Art. 26. Si en el curso de un pleito ó al fenecerse apareciese ser su cuantía mayor que la que se le haya atribuido al incoarse, el Juez ó Tribunal que de él conozca dispondrá que inmediatamente se reintegre en los autos la diferencia del sello empleado al que resulte corresponderle, y que en éste se continúen las diligencias sucesivas. Si la cuantía del pleito resultase menor, se reintegrará igualmente á las partes.»

Si despues de mandado hacer algun reintegro se prosiguiere en la sustanciacion sin hacerlo efectivo, serán responsables de su importe con los cargos correspondientes, el Juez y el Escribano actuario, con arreglo al art. 58 de la Instruccion.

«Art. 27. Se usará papel del sello judicial de 6 rs. (2,25 de peseta):

1° En las actuaciones que versen sobre el estado civil de las personas, ú otra cosa que por su naturaleza no sea susceptible de valuacion.

2° En las actuaciones sobre asuntos propios de la jurisdiccion voluntaria.

»Art. 28. Se usará papel de 4 rs. (1,50 peseta):

1° En los expedientes gubernativos que se instruyan en los Juzgados y Tribunales á instancia ó en interés de particulares.

2° En las actas de los juicios de conciliacion, é igualmente en las certificaciones que de ellas se libre cuando resulte avenencia.

3° En los libros de conocimiento de dar y tomar pleito de los Escribanos, Relatores y Procuradores.

»Art. 29. Se empleará el sello de oficio:

1° En todo cuanto con este carácter se actúe en los Juzgados y Tribunales.

2° En los asuntos civiles en que sea parte el Estado ó las corporaciones á quienes esté concedido el mismo privilegio en todo lo que á su instancia ó en su interés se actúe, salvo el reintegro correspondiente en los casos que proceda.

3° En las causas criminales, en las actas de los juicios sobre faltas, y

Digitized by Google

en las diligencias que se practiquen para la ejecucion de los fallos que en unos y otros recaigan.

4° En los libros de acuerdos de los Tribunales, y en los de entrada, salida y visitas de presos.

»Art 30. Cuando todos los que sean parte en juicio ó acto de jurisdiccion voluntaria, gocen de la consideracion legal de pobres, se empleará tambien el papel del sello de oficio sin perjuicio del reintegro siempre que haya lugar.»

Debemos observar:

A lo que dispone el núm. 2° del art. 27 que en los expedientes de instruidos conforme al art. 397 de la ley Hipotecaria debe emplearse el papel sellado de 0,75 de peseta, porque así lo dispone la Real órden de 7 de Marzo de 1863 y que cuando el consentimiento ó consejo favorable ó contrario á la celebracion de matrimonio se de en diligencias judiciales, deberán esas diligencias extenderse en papel de 2,65 de peseta conforme á lo que ordena la Real órden de 6 de Junio de 1867 y la de 16 de Febrero de 1869.

A lo que dispone el núm. 2° del art. 28 que, segun lo ordenado en la Real órden de 23 de Setiembre de 1868 no puede extenderse en un pliego más de un acta de un juicio de conciliacion.

«Art. 31. Cuando unos interesados sean pobres en sentido legal, y otros no, ó sea parte el Estado ó corporaciones igualmente privilegiadas, cada cual se suministrará el papel que á su clase corresponda para las actuaciones que hayan de practicarse á su instancia ó en su interés. Las que sean de interés comun á unos y otros se extenderan en el de oficio, agregándoseles en el de pagos al Estado el equivalente á la parte de sello de ricos, que á los que litigan en este concepto corresponderia satisfacer si todos estuvieren en igual condicion. Si además recayese condenacion de costas á parte solvente, el reintegro será extensivo á todo lo actuado á solicitud de los que litigaron de oficio ó como pobres.

»Art. 32. El que resulte condenado en costas en las causas de que trata el párrafo tercero del art. 29 reintegrará el papel sellado invertido á razon de 6 reales (2,25 pesetas) por pliego.

»Art. 33. El reintegro de papel sellado en las causas y pleitos tendrá preferencia absoluta sobre los créditos de todos los demás acreedores por costas.

»Art. 34. Lo dispuesto en el presente capítulo es aplicable á los Juzgados y Tribunales de toda clase y fuero en todas las instancias y recursos y á las actuaciones contencioso-administrativas.»

Digitized by Google

«CAPÍTULO VI.

SECCION 2ª.

*Del papel de reintegro.*

»Art. 65. El reintegro del papel sellado se verificará sin excepcion alguna por medio del papel creado al efecto, cuyos pliegos serán de forma semejante y de precios iguales á los de multas.

»Art. 67. Se observará respecto del papel de reintegro todo lo que se dispone acerca del de multas, en cuanto no sea exclusivamente propio de la índole de las condenaciones pecuniarias.

»Art. 68. Los Tribunales, Jueces y autoridades de quienes proceda la providencia de reintegro cuidarán bajo su responsabilidad de que tenga efecto.

»CAPÍPULO VII.

*Disposiciones comunes á los capítulos anteriores.*

»Art. 72. Se prohibe habilitar el papel comun ó el de un sello por otro á pretesto de faltar en las expendedurías el que se necesite, y sólo en los casos de urgente necesidad, perfectamente probada, podrán los Tribunales ó el Gobernador de la respectiva provincia autorizar la habilitacion de lo que hiciese falta, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

»Art. 73. Los documentos que se expidan por funcionarios españoles residentes en el extranjero, no tendrán fuerza en España si no llevan unido papel de reintegro por una cantidad igual al valor del sellado que hubiera debido emplearse. El reintegro preceptuado en este artículo es igualmente aplicable á los instrumentos y documentos procedentes de pueblos donde en la actualidad no existe este impuesto, que deban merecer fé en los Tribunales y oficinas de los demás del reino.

»CAPÍTULO VIII.

*Disposiciones penales.*

»Art. 79. La infraccion de cualquiera de las disposiciones consignadas en los precedentes capítulos de este Real decreto, será penada por regla general con el reintegro de la cantidad en que se haya perjudicado á la Hacienda y una multa equivalente al cuádruplo de su importe.

Digitized by Google

»Art. 88. En ninguna oficina ó Tribunal deberán admitirse los escritos documentos y libros que no se hallen extendidos en el papel sellado correspondiente, si no se hace constar el reintegro de las cantidades defraudadas y el pago de las multas impuestas á los defraudadores. Incurrirán por tanto en las mismas penas que éstos, todos los funcionarios del órden judicial y administrativo que reciban, den curso ó autoricen cualquier diligencia en documento ó escrito que no se halle extendido en el papel sellado correspondiente, y no corrijan la infraccion que en ellos se haya cometido.

»Art. 91. Quedan derogados respecto de las contravenciones á este Real decreto los fueros privilegiados de todas clases; y las multas señaladas en el mismo para toda especie de defraudacion del sello se exigirán gubernativamente por las autoridades administrativas, salvo las en que incurran los Jueces cuya imposicion y exaccion corresponde instructivamente á los Tribunales superiores respectivos: y en cuanto á la falsificacion y demás delitos previstos en el Código penal, se procederá en la forma que las leyes prescriben. En ningun caso se admitirá reclamacion sin satisfacer préviamente la multa que se haya impuesto.»

En 10 de Noviembre del mismo año 1861 se publicó una instruccion para llevar á efecto el anterior Real decreto, cuyos artículos pertinentes dicen así:

«Art. 46. A los testamentos cerrados que se hallen escritos en papel comun ó de clase inferior á la que les corresponda, se unirá cuando llegue el caso de su apertura el papel de reintegro por una cantidad igual al valor del sellado que, con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre último, hubiera debido emplearse.

»Art 52. Las certificaciones de actos de conciliacion llevarán papel del sello proporcional que marca el art. 7°, párrafo tercero del decreto, tan sólo en el primer pliego, y los demás serán de dos reales como en las copias de escrituras

»Art. 53. Los testimonios á que se refiere el art 12, párrafo primero, llevarán papel del sello que se les señala en todos los pliegos que se empleen en los mismos.

»Art. 54. Cuando el litigio verse sobre efectos de la Deuda pública, acciones de Sociedades y demás valores análogos, servirá de regulador el precio efectivo que tenga en el mercado.

»Art. 55. En los juicios verbales no tendrá lugar el uso del papel sellado hasta el acta de comparecencia.

»Art. 56. Las calificaciones de los juicios de quiebra de que trata el título 9°, libro 4° del Código penal se extenderán en papel del sello judicial de 6 reales.

»Art. 57. En las informaciones ó juicios de pobreza que se soliciten

Digitized by Google

ante las Audiencias ó Juzgados, los Fiscales y Promotores respectivos representarán á la Hacienda como parte interesada, y se opondrán á la declaracion de pobreza en las personas á quienes la ley no conceda este beneficio.

»Art. 58. Si despues de mandado hacer algun reintegro se procediese en la sustanciacion sin hacerlo efectivo, serán responsables de su importe, con los cargos correspondientes, el Juez y el Escribano actuario.

»Art. 84. De las faltas que cometan los Jueces de paz en el uso del papel sellado, dará cuenta el Visitador á la autoridad inmediata superior en el órden judicial.»

Hé aquí ahora algunas disposiciones posteriores que vienen á modificar, aclarar y ampliar las contenidas en el mencionado decreto:

Real órden de 15 de Marzo de 1862 declarando no puede exigirse á dadie limitacion alguna en el número de renglones que deba contener cada pliego de papel sellado.

Decreto de 2 de Octubre de 1873 creando un impuesto transitorio de timbre, representado por sellos de 5 y 10 céntimos de peseta.

Decreto de 26 de Junio de 1874 relativo al aumento del 50 por 100 del valor de las diferentes clases de papel sellado y pagos al Estado, y de los sellos sueltos de todas clases, con excepcion de los de Correos y Telégrafos. exigibles en los presupuestos correspondientes al ejercicio del año económico de 1874 á 1875, estampando en el respectivo sello la cantidad á que ascienda dicho 50 por 100.

Digitized by Google

# LIBRO PRIMERO

## DISPOSICIONES COMUNES Á LA JURISDICCION CONTENCIOSA Y Á LA VOLUNTARIA.

# TÍTULO PRIMERO

## DE LA COMPARECENCIA EN JUICIO.

### SECCION PRIMERA

### DE LOS LITIGANTES, PROCURADORES Y ABOGADOS.

#### Número 1.—Poder.

ART. 3.º—*Papel de 0'75 de peseta.*

*Número ciento cuarenta y cinco.*—En la Ciudad de... Provincia de... á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno: ante mí Don J. R. de F. Notario y vecino de ella, del Colegio Territorial y testigos presentes, comparece D. O A. y L. vecino de Y., soltero, agricultor, de cuarenta y cuatro años de edad, con su cédula personal de sexta clase número veinte y dos, su fecha diez de Junio de este año. Doy fé del conocimiento, vecindad y profesion de dicho Señor y asegurando hallarse en el uso y ejercicio de sus derechos civiles y considerando yo Notario que tiene la capacidad legal necesaria para tratar y contratar, y para otorgar esta escritura de poder, dijo: Que le dá, confiere y otorga cumplido, ámplio y bastante, cual por las leyes se requiere y sea necesario para valer á D. F. de A., procurador del Colegio de Madrid, para que á voz y nombre del compareciente y en representacion de su persona, acciones y derechos, entienda ante el Tribunal Supremo de Justicia de la Nacion y ante cualquiera otra oficina ó Tribunal del Estado en todo lo que tenga

Digitized by Google

relacion con el pleito que ha seguido ante el Juzgado del Partido y Audiencia del Territorio con D. M. de la P. y además lo otorga al referido señor para que lo represente en todos los asuntos judiciales que le ocurran en dicha villa y córte de Madrid, los agencie y concluya, cobre, perciba y reclame cuanto se le adeude en dinero, frutos ú otras especies, consten ó no dedocumentos auténticos, públicos y de giro ó privados, otorgando las cartas de pago y demás resguardos que fueren necesarios, acepte con beneficio de inventario y no de otro modo las herencias y legados que recaigan en el referente: asista á inventarios, juntas y reuniones, concediendo ó negando de ellas lo que fuere objeto de las mismas: promueva ó asista como actor ó demandado á toda clase de juicios verbales, de paz, de avenencia, ejecutivos, ordinarios, de menor cuantía, interdictos testamentarios, abintestatos, de quiebra, esperas y cesiones de bienes, de desahucios, y de cualquier otra clase sea cual fuera su denominacion, universales ó sumarios: comparezca á todos los Tribunales de Justicia, oficinas y demás dependencias del Estado, inferiores y superiores y haga pedimento, requerimientos, citaciones, emplazamientos y probanzas, articulaciones, alegatos, oposiciones, consentimientos, apartamientos, tachas, abonos de testigos, letras y firmas, recusaciones de Jueces, Magistrados, Asesores, Escribanos y demás funcionarios públicos que fuere necesario, y cotejos de documentos de letras y firmas: pida y absuelva posiciones verbales, haga toda clase de informaciones y actos justificativos: interponga los recursos de súplica, apelacion, y el de casacion en su caso: produzca el de queja ó quejas cuando fuere necesario, pida autos, vistas y términos, prórogas, órdenes y despachos, embargos, desembargos y remate de bienes, su posesion y amparo, adjudicacion in solidum, ápeos, deslindes y costas, entable y prosiga las competencias de jurisdicion: oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta lo favorable, y de lo gravoso y perjudicial, recurra, apele y suplique siguiéndose los trámites regulares hasta obtener decision favorable, y por último, tanto en lo principal, incidente y dependiente haga y practique lo que el otorgante haria y practicaria siendo presente, pues para ello le confiere el más eficaz poder, con libre, franca y general administracion, con facultad de enjuiciar, jurar y sustituir relevándoles debidamente. Y á tener por firme, aprobar y no reclamar cuanto en su razon hiciere con arreglo á sus instrucciones obliga sus bienes presentes y futuros. Así lo dijo, otorgó y firma, siendo testigos vecinos D. F. C. y D. F. A. y D., y de todo lo cual doy fé despues de advertir al otorgante y testigos del derecho de leer esta escritura del cual usaron —O. A.— Como testigo—F. C. como testigo—F. A. D.—Signado.—J. R. de F.

---

Digitized by Google

## Número 2.—Bastanteo.

El bastanteo es la declaracion que hace el Abogado de que el poder es bastante. Debe ponerse á continuacion del poder mismo, debajo de las firmas que lo autorizan, ó en una hoja especial que se une al poder, ó sobre un sello que se adhiere á dicho documento en el lugar donde ántes hemos indicado. Así se acostumbra á hacer en la actualidad en el Colegio de Madrid, donde ántes se practicaba por medio de hoja suelta. El bastanteo se formulará de la siguiente manera:

Este poder es bastante para pleitos ó es bastante para lo que expresa.

*Fecha.*

*Firma del Letrado.*

---

## Número 3.—Aceptacion.

ARTÍCULO 5°.

El mandato hace necesaria la aceptacion por parte del mandatario. Esta puede constar en el poder mismo si el mandatario estuvo presente al otorgamiento de la escritura. Basta para presumirla que el mandatario haga uso del poder que se le confirió. Pero á mayor abundamiento puede consignarse que queda aceptado y esta aceptacion hacerse de dos maneras:

1ª A continuacion del bastanteo diciendo:

Acepto este poder.

*Fecha.*

*Firma del Procurador.*

2ª En hoja separada, donde se dirá:

Acepto el poder que me confiere D..... para.... (aquí el objeto del poder).

*Fecha.*

*Firma del Procurador.*

---



Digitized by Google

## Número 4.—Escrito pidiendo habilitacion de fondos

ARTÍCULOS 7° Y 8°.—*Papel del sello empleado en el negocio de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. A. B. Procurador del Colegio de..... representante de D. C. D. en el pleito que sigue con D. E. F. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que á pesar de mis repetidas reclamaciones no he podido lograr que mi representado me habilite con los fondos necesarios para seguir dicho pleito, el cual se halla ya, como consta al Juzgado, en el período de prueba y ha de ser muy costosa la que interesa á mi parte. (Si se hubiese recibido alguna cantidad, se expresará.) Esto me obliga á hacer uso del derecho que me concede la ley de Enjuiciamiento civil, y por tanto,

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado este escrito para que corra unido á los autos en que comparezco ó en pieza separada, se sirva acordar se requiera á mi poderdante D. C. D. á fin de que dentro de seis dias me entregue los fondos necesarios para continuar el pleito mencionado, fijándolos en la cantidad de 5.000 pesetas ó la que el Juzgado estime, bajo apercibimiento de apremio, y condenándole en las costas, como es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Firma del Procurador.*

---

## Número 5.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

Juez Sr. N.—Tengáse por presentado el anterior escrito, con el que se formará pieza separada: de conformidad con lo que ordena el artículo 7° de la ley de Enjuiciamiento civil, requiérase á D. C. D. para que habilite á su procurador D. A. B. con los fondos necesarios para la continuacion del pleito de que se trata, entregándole á dicho fin, dentro del término de nueve dias la cantidad de.... pesetas, con las costas de estas actuaciones y bajo apercibimiento de apremio. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido en (lugar y fecha).

*Juez (Media firma).*

Ante mi
*Escribano,*

---

Digitized by Google

## Número 6.—Requerimiento al litigante.

En (lugar y fecha) constituido en la casa-habitacion de D. C. D. y hallándole en ella le lei la providencia de..... (Núm. 5) entregándole copia literal de ella firmada por mí con expresion del negocio á que se refiere, é inmediatamente le requerí para que en el término de nueve dias entregue á D. A. B. la cantidad de.... pesetas por el anticipo que solicita, con las costas de estas actuaciones y bajo apercibimiento de apremio. Quedó enterado y firma conmigo, de que doy fé.

*Requerido.*

*Escribano.*

---

## Núm. 7.—Escrito pidiendo pago de gastos causados ó suplidos.

Art. 8º—*Papel empleado en el negocio en que surja este incidente ó si el negocio hubiere concluido, de la clase que corresponda con arreglo á la cantidad que se reclame.*

### Al Juzgado.

D. A. B., Procurador del Colegio de..., representante de D. C. D. en el pleito seguido por el mismo con D. E. F. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que en el referido pleito que ha terminado en virtud de sentencia dictada por la Audiencia de este territorio con fecha 15 del mes próximo pasado, he tenido la representacion de dicho señor D. C. D. y para instar los autos á su nombre he tenido que practicar gastos que importan la cantidad de 1.500 pesetas, habiendo devengado en las actuaciones por razon de mis derechos la de 850 pesetas, como lo acredito con las cuentas y justificantes que acompaño á este escrito, á tenor de lo que ordena el art. 8º de la ley de Enjuiciamiento civil,

De esa cantidad, D. C. D. me ha abonado en una ocasion 100 pesetas y en otra 150, de forma que habiéndole cobrado 250 me es en deber 2.100 que juro no me ha satisfecho á pesar de habérselas reclamado diferentes veces de palabra ó por escrito, y de haberme ofrecido abonarlas. Por lo cual, haciendo uso del derecho que me confiere la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo mencionado,

Suplico al Juzgado que teniendo por hechas las manifestaciones que anteceden, por presentada dicha cuenta con los documentos que la justifi-

Digitized by Google

can y por hecho el juramento expresado se sirva mandar se requiera á mi poderdante D. C. D. para que dentro de seis dias me pague las 2.100 pesetas que de ella resultan de saldo á mi favor, con las costas de este incidente, bajo apercibimiento de apremio, como es de justicia, que pido (*lugar y fecha*).

*Firma del Procurador.*

Acompañará á este escrito la

Cuenta de gastos causados y derechos devengados y no satisfechos que el Procurador D. A. B. presenta y jura como representante de D. C. D. en el pleito seguido con D. E. F. sobre cumplimiento de contrato.

| | Pesetas. |
|---|---|
| (Expresará detalladamente, ó partida por partida, sus derechos sumando al final el importe de ellos ) | |
| Total de los derechos devengados por el que suscribe. | 850 |
| *Suplementos.* | |
| Al Licenciado Sr. N. de esta parte, por sus honorarios, segun minutas y recibos números 1 y 2..... | 1.000 |
| Al escribano F. por sus derechos, segun sus cuentas y recibos números 3, 4 y 5..... | 150 |
| A los alguaciles del Juzgado, segun recibo núm. 6..... | 50 |
| Por cien pliegos de papel sellado de tres pesetas, invertidos en escritos y actuaciones..... | 300 |
| Importe total de esta cuenta..... | 2.350 |
| Recibidos de mi representado en tal y tal fecha..... | 250 |
| Saldo á mi favor..... | 2.100 |

*Lugar y fecha.*

*Firma del Procurador.*

## Número 8.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

Juez Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito con sus justificantes y por jurada la cuenta que le acompaña y en cuanto á la preten-

Digitized by Google

sion que en el mismo se formula, como se pide. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (Media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 9.—Requerimiento al cliente moroso.

En (lugar y fecha) constituido en la casa-habitacion del Sr. D. C. D. y hallándole en ella le leí la providencia de... (núm. 8) entregándole copia literal firmada por mí, con expresion del negocio á que se refiere é inmediatamente le requerí para que en virtud de lo allí ordenado, dentro del término de seis dias, abone á D. A. B. la cantidad de 2.100 pesetas bajo apercibimiento de que si no lo hiciese se procederá contra él por la vía de apremio. Quedó enterado y firma, de que doy fé.

*Requerido.*

*Escribano.*

---

## Número 10.—Escrito pidiendo que se despache el apremio en el caso de que el poderdante notificado y requerido no abone la cantidad que se le reclama.

**Al Juzgado.**

D. A. B. Procurador, etc., digo: Que ha trascurrido el término fijado en la providencia de tal fecha, sin que mi poderdante, D. C. D. me haya pagado las 2.100 pesetas que me debe por mis derechos y gastos que he suplido por él mismo en el pleito antes mencionado, por lo que se está en el caso de hacer efectivas dicha suma y las costas por la vía de apremio, conforme á lo mandado en el art. 8º de la ley de Enjuiciamiento civil y en la citada providencia. Por tanto, suplico al Juzgado se sirva acordar se proceda por la vía de apremio al embargo y venta de bienes del deudor, D. C. D. en cantidad suficiente á cubrir las 2.100 pesetas y las costas, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento, como es de justicia que pido en *(lugar y fecha)*.

*Firma del Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 11.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

Juez Sr. N.—Conforme á lo solicitado en el anterior escrito, procédase al embargo de bienes de D. C. D. en la forma y por el órden prevenidos para el juicio ejecutivo, en cantidad suficiente á cubrir las 2.400 pesetas que debe á su Procurador D. A. B. y las costas, expidiéndose el oportuno mandamiento. Lo mandó y firma S. S. en (Lugar y fecha.)

*Juez (Media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

---

ADVERTENCIA Á LOS MODELOS 4 AL 11.

Las notificaciones de las providencias que recaigan en estos asuntos se practicarán como las que se hagan á los interesados en la forma ordinaria. El mandamiento de embargo se practicará como está mandado para el juicio ejecutivo y en cuanto al avalúo y venta de bienes, si hubiera lugar á proceder hasta ese extremo, deberá ejecutarse conforme á lo que indicamos en el formulario del procedimiento de apremio del juicio ejecutivo.

---

## Núm. 12.—Reclamacion de honorarios hecha por un abogado.

ART. 12.—*Papel empleado en el negocio en que surja este incidente ó si el negocio hubiere concluido de la clase que corresponda con arreglo á la cantidad que se reclame.*

Puede servir de modelo para este caso el que precede y que lleva el número 6. Respecto á la tramitacion de ese género de reclamaciones se estará, por lo que toca á los formularios, á cuanto dejamos expuesto en los anteriores.

---

Digitized by Google

# SECCION SEGUNDA.

## DE LA DEFENSA POR POBRE.

---

### Núm. 13.—Escrito solicitando el nombramiento de Procurador y Abogado de oficio para entablar la demanda de pobre ó cualquier otra pretension.

ART. 27.—*Papel de pobre.*

**Al Juzgado.**

D. A. B., vecino de esta ciudad, segun consta en la cédula personal librada por.... con el núm..., que exhibo, comparezco y digo: Que necesito acojerme al beneficio de pobreza para deducir demanda ordinaria sobre cumplimiento de obligacion contra D. C. D., (*O bien*: Que he sido citado y emplazado en nombre de D. C. D., y como por mi falta de recursos no me es posible elegir abogado y procurador para contestarla), atendiendo á lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al Juzgado suplico que se sirva nombrarme Abogado y Procurador de oficio, con objeto de entablar la demanda de pobreza y practicar las demás gestiones que pudieren convenirme. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Otrosí*, digo: para los efectos del párrafo segundo del art. 264 de la mencionada Ley, designo mi domicilio, que lo tengo en la calle de..., y

Al Juzgado tambien suplico, que tenga por hecha esta manifestacion á los efectos oportunos, pues asimismo es de justicia que tambien pido. Fecha *ut supra*.

*Firma del interesado.*

Si en la poblacion hay más de un Juzgado, el anterior escrito se presenta al repartidor, quien despues de repartirlo como está ordenado le pondrá á continuacion la nota siguiente:

Corresponde al Juzgado del Distrito de... Escribanía de D...

*Fecha.*

*Firma del repartidor.*

Digitized by Google

Si sólo hay un Juzgado, el Secretario del mismo pone la nota siguiente:

Corresponde al Escribano D...

*Fecha.*

*El Secretario del Juzgado*
(Firma.)

Esto ha de observarse en el reparto de todas las demandas ó solicitudes con arreglo á lo que previene la Ley.

---

## Núm. 14.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Con el objeto que se expresa en el anterior escrito se nombrarán á D. A. B. Abogado y Procurador de oficio, y al efecto pase este expediente á los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores, para que designen los que estén de turno, haciéndose saber la designacion á los nombrados para su aceptacion, y hecho dése cuenta.—Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera)*

Ante mí
*Escribano*

---

## Núm. 15.—Diligencias para la designacion de Abogado y Procurador.

En (lugar y fecha) hice saber la anterior providencia al Sr. Decano del Colegio de Abogados ó de Procuradores, y enterado de ella dijo: Que está de turno D. N. N., y firma, de que doy fé.

*Decano.*

*Escribano.*

---

## Núm. 16.—Notificaciones al Abogado y Procurador designados.

En seguida hice saber la anterior designacion al Abogado ó Procura-

Digitized by Google

dor D. N. N., y enterado de ella dijo: Que aceptaba el cargo; y firma, de que doy fé.

*Abogado ó Procurador.*

*Escribano.*

---

## Núm. 17.—Notificacion al que ha solicitado el nombramiento.

En (lugar y fecha) notifiqué á D. A. B., las anteriores providencias y diligencias, leyéndoselas íntegramente y entregándole copia literal firmada por mí, expresando el negocio á que se refiere, y tambien nota de los nombres y habitaciones del Abogado y Procurador que le han tocado en turno, y enterado de ello firma, de que doy fé,

*Interesado.*

*Escribano.*

---

## Núm. 18.—Providencia que procede dictar á continuacion.

Juez, Sr. N.—Entréguense estos autos al Procurador nombrado para la defensa de D. A. B. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de .. ante mí el Escribano en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano*

---

## Núm. 19.—Demanda de pobreza.

ART. 28.—*Papel de pobres.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador nombrado de oficio de D. A. B., para entablar demanda de pobreza con el fin de litigar con D. C. D., digo: Que mi representado carece de bienes y rentas, y vive de su trabajo, por cuya razon está en el caso de reclamar los beneficios que la Ley otorga á los decla-



Digitized by Google

rados pobres. Se funda para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

**Hechos.**

1° D. A. B., carece absolutamente de bienes de toda especie.

2° Vive sólo del salario del jornal que cobra los dias que trabaja en el campo, á cuyas faenas se dedica como bracero.

**Fundamentos de derecho.**

1° La justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres segun el art. 13 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2° Serán declarados pobres los que vivan sólo de un jornal ó salario eventual, segun el párrafo 1° del art. 15 de la misma Ley.

Cumpliendo con lo dispuesto por esa misma Ley en su art. 28, manifiesto:

1° Que D. A. B., es natural de... domiciliado actualmente en esta ciudad desde Enero del año...

2° Que es casado, de 51 años de edad, jornalero y que no tiene otros medios de subsistencia.

3° Que su esposa es Doña A. R., natural de..., y que tienen un hijo menor de edad, D. S.

4° Que todos habitan el cuarto principal de la casa núm...., de la calle... pagando el alquiler de 15 pesetas mensuales.

5° Que su esposa y su hijo carecen tambien de bienes.

6° Que procede reclame el Juzgado la certificacion correspondiente del Jefe de la Administracion económica de esta provincia para acreditar que D. A. B. ni su esposa pagan contribucion de ninguna clase.

En atencion á lo expuesto

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentada esta demanda con sus copias, se sirva admitirla y dar traslado de ella á D. C. D. y al Promotor fiscal, mandando emplazarlos para que dentro de nueve dias comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento al primero de que no compareciendo, se sustanciará sólo con el Promotor, y en su caso dictar sentencia declarando pobre en el sentido legal á D. A. B., y autorizándole á disfrutar los beneficios que en ese concepto le otorgan las leyes y condenando en las costas á D. C. D. si se opone á esta declaracion, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 20.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentada la anterior demanda de pobreza incoada á nombre de D. A. B., con sus copias; por admitida, dése traslado de ella á D. C. D. y al Promotor fiscal y emplácese á ambos para que dentro del término de nueve dias comparezca á contestarla, bajo apercibimiento á D. C. D. de que si no comparece se sustanciará solo con el Promotor fiscal. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

---

ADVERTENCIA.

Aunque decimos que el Juez ha de poner en esta providencia media firma, cuando sea la primera que dicte, porque no se haya solicitado anteriormente el nombramiento de Procurador ó Abogado de oficio, pondrá firma entera.

---

## Número 21.—Notificacion al Procurador del que ha solicitado la declaracion de pobreza.

El mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. F. G. R. Procurador D. A. B., leyéndosela íntegramente y dándole copia literal firmada por mí, expresando el negocio á que se refiere; y para acreditarlo firma, de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

Los emplazamientos á la persona con quien se ha de sustanciar la demanda de pobreza y al Promotor, como para el juicio ordinario.

---

Digitized by Google

## Número 22.—Escrito de comparecencia del demandado.

**Al Juzgado.**

D. L. L. Procurador de D. C. D. segun acredito por la escritura de poder que acompaño, comparezco en virtud del emplazamiento hecho á instancia de D. A. B. y al Juzgado suplico que se sirva tenerme por comparecido en nombre de D. C. D., para los efectos de contestar la demanda de pobreza por éste deducida, de la que se me debe conferir traslado por seis dias. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Otrosí*, digo: Que necesitando el poder que acompaño para otros usos, solicito se ponga en los autos por el actuario testimonio del mismo y se me devuelva la copia que presento y al Juzgado suplico tenga por hecha esta manifestacion y se sirva proveer como solicito, por ser asimismo de justicia, que igualmente pido en (lugar) fecha ut supra.

*Procurador.*

---

## Número 22.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Téngase por comparecido á D. L. L. en nombre de Don C. D. y por presentada la copia de poder que acompaña; sáquese testimonio de ella, poniéndolo en los autos y devuélvase, como solicita, dicha copia. Entréguese al dicho D. L. L. una de las de la demanda de pobreza para que la conteste en el término de seis dias por que se le da traslado. Lo mandó y firma S. S. el Sr. Juez de..... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Otra copia de la demanda de pobreza al Promotor. Notificaciones de esa providencia (Núm. 22) á este y al interesado.

---

## Número 23.—Providencia que ha de dictarse cuando se formule la pretension de pobreza por otrosí á continuacion de la demanda principal, ó por el demandado, antes ó despues ó al contestar á la demanda.

ARTÍCULO 23.

En cuanto al otrosí, ó á la pretension que se deduce, á costa de D..... fórmese pieza separada para la sustanciacion de la defensa por pobre que

Digitized by Google

solicita; poniéndose por testimonio del otrosí, del escrito á que se provee y de esta providencia, y hecho dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el..... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

En los autos se hace constar por diligencia la formacion de la pieza separada y del contenido de la demanda de pobreza se da traslado al Fiscal y á la parte contraria para que la conteste por término de seis dias notificando esta providencia al Procurador del que la incoa.

---

## Número 24.—Escrito de contestacion á la demanda de pobreza.

D. L. L. en nombre de C. D., etc.; evacuando el traslado que se me ha conferido de la pretension contraria en que solicita se declare pobre á su poderdante, y como tal, en el uso de los beneficios que la Ley concede á los de dicha clase, digo: Que el Juzgado, obrando en justicia, se ha de servir desestimar con costas tan infundada pretension. La parte contraria pretende la declaracion de pobreza bajo un supuesto inexacto, toda vez que no es, como supone, un simple jornalero: como consta de público, y se justificará á su tiempo, lleva en arrendamiento por su cuenta una finca de la pertenencia de D. P. R. cuyos productos exceden del doble jornal que gana un bracero en esta cabeza de partido judicial, lo cual le coloca en la clase de rico para los efectos de litigar, como se dispone en la ley de Enjuiciamiento civil En su virtud:

Al Juzgado suplico, que teniendo por evacuado el traslado pendiente, y por presentada la copia de este escrito, se sirva acordar como lo dejo solicitado en el ingreso del mismo, y para que tenga lugar la justificacion que pretendo hacer, procede se reciba á prueba este incidente por el término de la Ley; es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 25.—Providencia que ha dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Téngase por evacuado el traslado conferido, y por presentada la copia que se entregará á la otra parte, se recibe este incidente

Digitized by Google

á prueba por término de.... haciéndose las justificaciones con citacion contraria. Lo mandó y firma S. S. el.... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion de este proveido á los litigantes y al Promotor. La práctica de la prueba como en los incidentes. Trascurrido el plazo de la misma se dará cuenta, y el Juez dictará el siguiente

---

## Número 26.—Auto para la vista.

Juez, Sr. N.—Únanse á los autos las pruebas practicadas y tráiganse á la vista con citacion. Lo mandó y firma S. S. el..... en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á los interesados y al Promotor. Diligencia de vista, si se solicita, como en los incidentes.

---

## Número 27.—Sentencia accediendo á la solicitud de pobreza.

En la ciudad de....., á... de...., el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de.... en el incidente de la pobreza solicitada por D. A. B. vecide..., jornalero, para litigar con D. C. D., vecino de...., propietario, siendo respectivamente sus Procuradores ... y sus Abogados....., y parte el Promotor fiscal:

Resultando: que en la demanda manifiesta D. A. B. que carece de bienes inmuebles, y de otros que le produzcan rentas y que vive sólo del jornal eventual en el campo, cuando lo halla.

Resultando que D. L. L., en nombre de D. C. D., se ha opuesto á dicha declaracion, pretendiendo que D. A. B. disfruta de productos procedentes de una labor que lleva en arrendamiento, de la pertenencia de Don P. R., cuyos productos exceden, segun él, al doble jornal que gana un bracero en esta villa:

Resultando, de la prueba practicada por el primero, que A. B. es real-

Digitized by Google

mente un simple jornalero, y que la mencionada labor no la tiene arrendada éste, sino un hermano suyo:

Resultando, de la practicada por el segundo, que no ha justificado como debia la excepcion propuesta:

Resultando de las justificaciones hechas que el jornal ordinario que gana un bracero en esta villa de 1'25 de peseta:

Resultando, por último, que los productos del arrendamiento de la labor ántes mencionada sólo proporcionan una renta diaria de 1'50 de peseta:

Considerando que, segun el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que sólo vivan de un jornal y á los dedicados al cultivo de tierras, cuyos productos sean menores al jornal de dos braceros en la cabeza del partido judicial:

Considerando, que con arreglo á lo alegado y probado, A. B. se encuentra en el primero de los dos casos indicados:

Considerando, que áun cuando el opositor hubiese probado que el arrendamiento de dicha labor era de cuenta de A. B., no habria lugar á negársele por esto sólo la condicion de pobre, por cuanto sus productos no exceden al doble jornal de un bracero en esta villa, áun cuando se le computen ámbos rendimientos, como se previene en el art. 16 de dicha Ley:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á A. B., á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga en el art. 14 de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 33, 37 y 39 de la misma. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera.)*

---

## Número 28.—Publicacion de la anterior sentencia.

La anterior sentencia ha sido firmada y leida por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública del Juzgado en el dia de hoy. (Lugar y fecha.)

Ante mí
*El Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor.

---

Digitized by Google

## Número 29.—Sentencia denegando la solicitud de pobreza.

En la villa de..., etc., vistos estos autos.

Resultando (se pondrá el 1° y 2° lo mismo que los de la sentencia anterior):

Resultando de prueba la practicada por el primero que, si bien A. B. ha trabajado en años anteriores como jornalero, no se ha justificado que lo sea en la actualidad:

Resultando de la hecha por el segundo que el referido A. B. lleva en arrendamiento por su cuenta la labor ántes mencionada, la cual le produce 3'50 pesetas diarias:

Resultando además de las justificaciones practicadas, que el jornal ordinario de un bracero en esta villa es de 1'25 de peseta:

Considerando, que segun el art. 15 de la ley de Enjuiciamiento, los Tribunales sólo deben declarar pobres á los que se encuentren en alguna de las cinco clases que especifica:

Considerando, que A. B. no pertenece á ninguna de dichas clases:

Considerando, que siempre que se deniega la defensa por pobre debe ser condenado en costas el que la haya solicitado:

Considerando, en fin, que denegada por ejecutoria la defensa por pobre debe reintegrar el que la haya solicitado todas las costas y el papel sellado que ha dejado de satisfacer:

Fallo: que no há lugar á la declaracion de pobreza solicitada por A. B. á quien condeno en las costas de este incidente y en el reintegro de papel sellado, el cual se hará en la forma prevenida por las disposiciones vigentes. Y por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, etc.

Publicacion y notificaciones como en el caso anterior.

Para todos los demás que ocurran en la tramitacion de estas cuestiones de pobreza téngase en cuenta que se sustancian con arreglo á lo establecido para los incidentes, segun dispone el art. 30.

---

Digitized by Google

## Número 30.—Escrito promoviendo el incidente de revision de la sentencia que declaró pobre á un colitigante.

ARTÍCULOS 33 Y 34.—*Papel de la cuantía del negocio en que este asunto se ventile.*

**Al Juzgado.**

D. L. L. Procurador de D. C. D., en los autos con D. F. G. R., que lo es de D. A. B., sobre cumplimiento de contrato, digo: Que en sentencia proferida por este Juzgado en..., D. A. B., fué declarado pobre, en atencion á que vivia sólo de un jornal eventual.

Desde el mes de Junio del año último, A. B. es empresario de las obras del canal de... para lo cual fin tuvo que depositar en la caja de la Compañía constructora la cantidad de 15.000 pesetas, segun se desprende de los anuncios de subasta publicados en los periódicos, á cuyo efecto acompaño un ejemplar del *Boletin oficial* de la provincia, donde aparece. Ahora bien, sólo la renta que produce á D. A. B. al interés corriente la cantidad que en su nombre aparece depositada en las cajas de la referida Compañía es muy superior al doble jornal de un bracero y constituye una propiedad equivalente á cualquier suma de bienes considerable.

Segun el art. 33 de la Ley de E. C.. la sentencia concediendo la defensa por pobre no produce los efectos de cosa juzgada, y en cualquier estado del pleito puede la parte á quien interese, promover nuevo incidente para su revision y revocacion. Interesa á mi representado, que D. A. B. no continúe amparándose en el beneficio que disfrutaba para promover incidentes temerarios.

Cumpliendo con lo dispuesto en el citado art. 33., aseguro el pago de las costas en que esta parte sería condenada en el caso, que no ocurrirá, de no prosperar esta pretension, y al efecto acompaño el documento que acredita haber depositado en la Tesorería de la provincia la cantidad de mil pesetas.

En atencion á lo expuesto y á lo prevenido en los artículos 15, 17, 18, 23 y 746 de la Ley de E. C.

Al Juzgado suplico que, declarando bastante y admitiendo la fianza ofrecida y disponiendo que se testimonie el documento de depósito, quedando el original en poder del Sr. Juez, se sirva tener por promovido este incidente, mandando formar, para su sustanciacion, pieza separada con este escrito y los documentos acompañados, y en su caso dictar sentencia, revocando la declaracion de pobreza hecha á favor de D. A. B.,



Digitized by Google

en la de... imponiéndole las costas de este incidente, cancelando la fianza prestada por esta parte, y mandando dirigir oficio á la Tesorería de la provincia para que quede á disposicion de mi poderdante el referido depósito. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado*

*Procurador.*

---

## Número 31.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Téngase por promovido este incidente de la revision de la sentencia dictada en (fecha) concediendo la pobreza á D. A. B.; se declara bastante y se admite la fianza de 1.000 pesetas, quedando el documento de su depósito en poder del que provee, testimoniándose en la pieza separada que desde luégo se forme con el anterior escrito y los documentos acompañados, poniéndose nota en los autos de la formacion de la pieza, y hecho dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha)

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor.
Las demás diligencias conforme á los arts. 747 y siguientes.

---

## Número 32.—Testimonio del resguardo que acredita el depósito.

Se pondrá en la pieza separada y dirá:

El infrascrito, Escribano de actuaciones del Juzgado de..... certifica que el documento de depósito de 1.000 pesetas hecho por D. A. B. en la caja de la Tesorería de la provincia, dice así (*Se copia*). Está conforme con su original que queda en poder del Sr. Juez. (fecha)

Confor me

*Juez (media firma.)*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 33.—Escrito pidiendo que se pida á la parte contraria que diga si accede ó se opone á que pueda utilizarse la declaracion de pobreza obtenida en otro pleito.

ARTICULO 35.—*Papel de pobres.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R. Procurador de D. A. B. etc. digo: Que mi representado fué declarado pobre para litigar, en sentencia (cuyo testimonio acompaño) de fecha de..., por el Juzgado de... en los autos de... sobre..., y como se halle en las mismas circunstancias en la actualidad procede segun el artículo 35 de la Ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union del testimonio acompañado, se sirva dar traslado de este escrito á la parte contraria, para que dentro de tercer dia manifieste si está conforme con que mi representado pueda utilizar en el actual juicio la citada declaracion de pobreza; y concederme vista de la contestacion que diere para pedir lo que sea procedente. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 34.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

Juez, Sr. N.—Unase el testimonio acompañado con el anterior escrito, del cual se confiere traslado á D.... por término de tercero dia. Lo mandó y firma S. S. el.... en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Juez* (*Media firma*).

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor. La pretension á que esta providencia se refiere, puede hacerse tambien por medio de otrosí, y presentando directamente el escrito el mismo interesado. El medio preferible es por otrosí de la demanda principal que se entable.

---

Digitized by Google

## Número 35.—Escrito que ha de presentar el que haya sido declarado pobre, enumerando los hechos en que funde su derecho y las pruebas con que podrá acreditarlos.

ARTÍCULO 44.—*Papel de pobres.*

**Al Juzgado.**

D. A. B., vecino de esta ciudad, en el expediente de pobreza, seguido y terminado en ese Juzgado, digo: Que en sentencia dictada en... fuí declarado pobre para litigar con D. C. D., y debiendo proponer la correspondiente demanda, es indispensable que se nombren de oficio Procurador y Abogado que se encarguen de mi representacion y defensa. Al efecto, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 44 de la ley de E. C., presento una relacion circunstanciada de los hechos en que fundo mi derecho y de los documentos y expresion de los demás medios con que cuento para justificarlos; y

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union á los autos de los documentos acompañados con este escrito, se sirva nombrarme de oficio Procurador y Abogado que se se encarguen de mi representacion y defensa, á los que se entreguen y pasen los autos para proponer la correspondiente demanda contra D. C. D. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Interesado.*

---

## Número 36.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTÍCULO 42.

Juez, Sr. N.—Con los documentos que se acompañan, únase el anterior escrito á estos autos. Se nombran á D. A. B., Procurador y Abogado de oficio para que se encarguen de su representacion y defensa, haciéndose saber esta providencia á los Decanos de los respectivos Colegios para que designen los que estén de turno, y hecho entréguense los autos al Procurador que resulte nombrado para que los pase al estudio del letrado. Lo mandó y firma S. S. el .... en (lugar y fecha).

*Juez*, (*Media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Las diligencias y notificaciones para nombramiento de Abogado y Procurador como en los modelos números 15, 16, 17 y 18. Se entregará al Procurador el expediente, el cual lo recibirá firmando el siguiente:

---

## Número 37.—Recibo de autos.

He recibido los autos sobre... entre D... y D... que contienen... fólios y (aquí las observaciones que crea procedentes) (lugar y fecha.)

*Procurador.*

---

## Número 38.—Escrito del Letrado pidiendo ampliacion de los hechos relacionados en la nota que acompaña al número 36.

ARTÍCULO 43.—*Papel de pobres.*

**Al Juzgado.**

D. V. M., Abogado nombrado de oficio para la defensa de D. A. B., digo: Que siendo insuficientes los hechos consignados en la relacion que el mencionado D. A. B. presentó para deducir la demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra D. C. D. sobre cumplimiento de contrato, atendiendo á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que tenga á bien acordar que se requiera á Don A. B. para que amplie y aclare aquellos hechos sobre los extremos del contrato de compra-venta de... y sobre la forma en que se verificó la entrega de la cosa vendida, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

---

## Número 39.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Requiérase á D. A. B. para que amplíe y aclare los hechos á que se refiere el anterior escrito en los términos que en el mismo se solicita. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*Media firma.*)

Ante mí

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 40.—Requerimiento al interesado para que amplíe los hechos.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. A. B., leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal firmada por mí, expresando el negocio á que se refiere, en cuyo acto le hice el requerimiento en aquella ordenado, y dándose por enterado y requerido, firma de que doy fé.

*Interesado.*

*Escribano.*

---

Para la práctica de lo dispuesto en los artículos 43, 44, 45 y 47 se procederá de un modo análogo á lo indicado para casos semejantes en los formularios anteriores. En el caso del art. 46 se dictará el siguiente

## Número 41.—Auto negando derecho á ser defendido como pobre en determinado asunto.

Resultando de las manifestaciones hechas por el Letrado D. V. M. en el escrito de... que, á su juicio, D. A. B. no tiene derecho para exigir á D. C. D. el cumplimiento del contrato de..., á pesar de los hechos expuestos y ampliados por aquel en las anteriores diligencias:

Resultando que las manifestaciones de los Letrados D. F. de A. P. y D. M. P. y C., designados con arreglo á lo que previene el párrafo primero del art. 45 de la ley de Enjuiciamiento civil, están de acuerdo con las producidas por el Letrado D. V. M. y coinciden en afirmar que con efecto, D. A. B. no tiene derecho á sostener las pretensiones que alega:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuando esto ocurre procede negar al interesado los beneficios de la defensa por pobre en el asunto de que se trata.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de... dijo: Se declara que D. A. B. no tiene derecho al beneficio de pobreza que se le ha otorgado para litigar con D. C. D. sobre cumplimiento del contrato de..., sin perjuicio de que pueda instar este mismo pleito como rico. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Digitized by Google

# TÍTULO SEGUNDO

## DE LA COMPETENCIA Y DE LAS CONTIENDAS DE JURISDICCION.

---

## SECCION PRIMERA.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones de esta Seccion no necesitan de formulario, ni modelo alguno, lo cual pasaron en seguida á la

---

## SECCION SEGUNDA.

### REGLAS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA.

Estas por su índole se encuentran en el mismo caso que las disposiciones de la seccion anterior.

---

## SECCION TERCERA.

### DE LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA.

---

### Número 42.—Escrito proponiendo la inhibitoria.

ARTÍCULOS 72 Y 84.—*Papel que corresponda á la cuantía del negocio.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B. vecino de esta villa, cuya representacion acredito con la copia de poder que presento bajo el núm. 1°,

Digitized by Google

ante el Juzgado comparezco y digo: Que hallándome en Córdoba hace seis dias fui citado y emplazado para comparecer en aquel Juzgado á contestar la demanda que contra mí ha interpuesto ante el mismo D. C. D., sobre pago de 25.000 pesetas, como resulta de la cédula de emplazamiento y copia de la demanda que me fueron entregadas, y que presento con los números 2º y 3º. Dice D. C. D. en este escrito, que mi representado no tiene domicilio fijo, y que á mayor abundamiento en la escritura de obligacion en que se confesó deudor de la indicada cantidad, renunció su propio fuero sometiéndose á cualquiera Juez ante quien fuese demandado, y en estas razones se quiere fundar la competencia del Juzgado de Córdoba. La primera de dichas razones es inexacta: por la certificacion que presentó bajo el núm. 4º, librada por el Ayuntamiento de esta villa, se justifica que mi representado es vecino de la misma desde el año 1840, sufriendo todas las cargas vecinales, y de consiguiente que aquí tiene su domicilio fijo. Y respecto de la segunda, la renuncia de fuero que contiene la escritura es de pura fórmula, y no puede surtir el efecto legal que pretende la contraria, toda vez que ni es terminante, ni se designa con toda precision el Juez á quien se somete el interesado, circunstancias indispensables para que se repute hecha expresamente la sumision. Por lo tanto, el Juez de Córdoba no es competente para conocer del negocio de que se trata: su conocimiento corresponde á este Juzgado por ser el del domicilio del demandado, y está en el caso de reclamarlo.

Por todo lo cual, no queriendo mi parte someterse á Juez incompetente, se ve en la necesidad de promover la cuestion de competencia, y utilizando al efecto la inhibitoria que la Ley concede, asegurando, como aseguro en su nombre, que no ha hecho uso de la declinatoria, y citando las disposiciones contenidas en los artículos 84, 85, 86, 90 y 92 de la ley de Enjuiciamiento civil para que se practique lo que en ellos se ordena en la tramitacion de este asunto y la regla 1ª del 62 y el 73 como fundamentos del derecho de mi poderdante,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentados los documentos referidos, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva dirigir oficio al Juez de primera instancia de Córdoba, con testimonio de este escrito y de la certificacion presentada, para que se inhiba del conocimiento de la demanda ántes indicada que por la escribanía de.... ha presentado en aquel Juzgado D. C. D. contra mi representado, y remita los autos á este Juzgado con emplazamiento de la parte para que acuda ante él, á usar de su derecho; por ser así justicia que pido con costas en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 43.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 85.

Juez, Sr. N.—Téngase por comparecido á D. F. G. R. en nombre de D. A. B., únanse como solicita la escritura de poderes y los documentos acompañados; por propuesta la inhibitoria, óigase al Promotor fiscal dentro del tercero dia y dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el.... en (lugar y fecha de que doy fe.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador compareciente.

Diligencia.—Se hará constar por ella que queda practicada la union prevenida y que en el propio dia pasan estos autos al Sr. Promotor.

---

## Número 44.—Dictámen del Promotor.

El Promotor fiscal dice: que, por lo expuesto en el escrito presentado en nombre de D. A. B. y por la copia de la demanda que obra en estos autos, cree procedente la inhibitoria propuesta y que debe remitirse al señor Juez de Córdoba el oportuno oficio (lugar y fecha).

*Promotor.*

---

Diligencia.—Se hará constar por ella la recogida de estos autos del señor Promotor, y que se dejan en poder del Juez.

---

## Número 45.—Auto mandando librar oficio inhibitorio.

ARTÍCULO 86.

Resultando que D. A. B. ha comparecido ante este Juzgado manifestando que en el dia.... fué citado y emplazado para ante el de Córdoba, en virtud de una demanda cuya copia acompaña sobre pago de 25.000 pesetas, como resto de deuda por él reconocida y confesada en escritura de... otorgada en esta villa ante el Notario de su colegio D. L. G. G.:

Resultando de la certificacion librada por el Ayuntamiento de esta vi-



Digitized by Google

lla que D. A. B. es vecino de la misma desde el año de 1840 y que ha tenido aquí constantemente su domicilio fijo:

Resultando de la escritura de.... en que D. A. B. se confesó deudor á D. C. D. de la indicada cantidad que la renuncia de fuero que contiene en documento no es, con efecto, terminante, ni designa el Juez á quién se somete él interesado, ni puede surtir las consecuencias legales que se pretenden por haber sido hecha indudablemente de un modo formulario y sin otro propósito alguno:

Resultando que el lugar del contrato es esta villa porque aquí se otorgó dicha escritura:

Considerando que en la demanda presentada por D. C. D. ante el Juzgado de Córdoba, se ejercita una accion personal:

Considerando que segun la regla 1ª del art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil en los juicios donde se ejerciten acciones personales será Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion y á falta de este, á eleccion del demandante, el del domicilio del demandado ó el del lugar del contrato:

Considerando que en el caso presente la escritura no señala en qué lugar debe cumplirse la obligacion, y ántes bien de su texto se desprende que el pago debia hacerse en esta villa á la órden del demandante:

Considerando que en esta villa tiene su domicilio el demandado y que aquí se otorgó la escritura, por lo cual, aunque hubiera de escojer el demandante, á falta de aquella designacion, siempre tendria que designar este lugar y no otro:

Considerando que el Promotor ha opinado en pro de la inhibitoria segun consta al fólio tantos:

Considerando que la representacion de D. A. B. ha hecho en debida forma la oportuna protesta de no haber utilizado el medio de la declinatoria.

Vistos los artículos 62, 72, 77 y 86 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Su señoría el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de..., dijo:

Ha lugar á la inhibitoria propuesta por D. A. B., y en su nombre por el Procurador D. F. G. R., diríjase oficio inhibitorio al Sr. Juez de primera instancia de Córdoba, acompañando testimonio de este auto, del dictámen fiscal y del escrito en que se pidió, y en su virtud inhíbase del conocimiento de la demanda presentada por D. A. B., remitiéndola con las actuaciones á este Juzgado. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones al Procurador compareciente y al Promotor.

Digitized by Google

## Núm. 46.—Diligencia de cumplimiento.

Doy fé de que en esta fecha... de... he librado el testimonio mandado en el anterior auto, extendido en... pliegos de papel de sello... y en otro pliego he extendido el oficio inhibitorio, y habiéndolo firmado S. S. y cerrado en forma, lo he entregado al Procurador D. F. G. R., que firma.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

## Núm. 47.—Oficio de inhibicion.

ART. 88.

El oficio de inhibicion mandado extender en el auto núm. 46 y á que se refiere la diligencia anterior debe redactarse en los siguientes términos:

*Juzgado de primera instancia de... Escribanía de...*

Ante este Juzgado compareció el Procurador D. F. G. R. en nombre de D. A. B. manifestando que éste habia sido citado y emplazado para ante el que V. S. desempeña, á contestar la demanda contra él presentada por D. C. D. sobre pago de pesetas: formuló la inhibitoria, pidiendo el libramiento de oficio á V. S., para que se abstuviese del conocimiento del juicio, y me remitiese los autos, á lo que he accedido en auto dictado en fecha de ayer, despues de oido el parecer favorable del Promotor fiscal.

En su consecuencia, dirijo á V. S. el presente, para que en atencion á la resultancia de los testimonios acompañados, se sirva inhibirse del conocimiento de dicho juicio, remitiéndome los autos, prévio emplazamiento de D. C. D. para que pueda acudir ante este Juzgado á hacer uso de su derecho. De este modo, en beneficio de la administracion de justicia, evitará V. S. una cuestion de competencia que estoy dispuesto á sostener, si V. S. no accede á la inhibicion, ó no me da razones que me hagan desistir.

Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha.)

(*Rúbrica del Escribano.*)

*Juez.*

Sr. Juez de primera instancia de Córdoba.

---

Digitized by Google

## Núm. 48.—Providencia que ha de adoptarse en vista del anterior oficio y de los documentos que le acompañan.

ART. 89.

Juez, Sr. N.—Téngase por recibido el anterior oficio y únase á los autos de su referencia con el testimonio que se acompaña, y con suspension de todo procedimiento, comuníquense por tres dias á la parte de D. C. D. —Lo mandó y firma S. S. el.... en Córdoba á (fecha.)

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Esta providencia se notificará á la parte que ha presentado la demanda en este Juzgado, la cual debe contestar dentro de ese término que es improrogable.

---

## Núm. 49.—Escrito oponiéndose á la inhibitoria.

ART. 89.—*Papel que corresponda á la cuantía del negocio principal.*

**Al Juzgado.**

D. L. L.. en nombre de D. C. D. en los autos por mí instados contra D. A. B. sobre pago de pesetas, digo: Que por la comunicacion que el Juzgado se ha servido conferirme del oficio y testimonio recibidos del Juzgado de primera instancia de..., me he enterado de la pretension de inhibitoria deducida en dicho Juzgado por la parte contraria; y encuentro tan débiles é infundadas las razones en que la apoya, que no dudo de que el Juzgado en vista de las que voy á exponer en apoyo de su competencia, se ha de servir en justicia no acceder á la inhibicion requerida por el Juez de..., aceptando la competencia que él mismo propone. (*Aquí las razones que crea pertinente* )—Por todo lo cual

Al Juzgado suplico se sirva resolver y providenciar, como he solicitado al principio de este escrito, dirigiendo la contestacion oportuna con testimonio del mismo y de los documentos de los fólios *tal y tal*, al Juzgado de..., á fin de que, convencido de que este es el Juzgado competente

Digitized by Google

para conocer del presente negocio, desista de la cuestion de competencia que ha provocado, ó de lo contrario remita los autos para su decision á la Audiencia del territorio (ó al Tribunal Supremo de Justicia, ó á quien corresponda) por ser así conforme á justicia, que pido con costas en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 50.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 89.

Juez, Sr. N.—Pasen estos autos al Promotor fiscal por tres dias, y tráiganse despues. Lo mandó y firma S. S. el.... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador del demandante y al Promotor.
Dictámen del Promotor.—Análogo al del núm. 45.
Diligencias como las de los números 44 y 45.

---

## Núm. 51.—Auto accediendo á la inhibicion.

ART. 90.

Resultandos y Considerandos análogos a los del núm. 46.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de..., dijo:

Se accede á la inhibicion requerida por el de..., al que se remitirán los autos, con emplazamiento del demandante, para que comparezca ante aquel Juzgado, á usar de su derecho. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del demandante.

---

Digitized by Google

## Núm. 52.—Emplazamiento.

ART. 92.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, cité y emplacé en forma á D. L. L, en nombre de D. C. D. para que comparezca á usar de su derecho ante el Juez de primera instancia de..., á quien van á remitirse estos autos; y en prueba de quedar emplazado, firma esta diligencia, en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

## Número 53.—Oficio de remesa.

*Juzgado de....Escribanía de.....*

Habiendo accedido á la inhibicion que V. S. me propuso en oficio de tal fecha, remito á V. S. para su continuacion en ese Juzgado los autos instados en este de mi cargo por D. C. D. contra D. A. B. sobre pago de pesetas, compuestos de *tantas* hojas, de los cuales se servirá V. S. acusarme el correspondiente recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha).

*Juez.*

(*Rubrica del Escribano*).

---

## Número 54.—Diligencia de remesa.

Doy fé de que en esta fecha..... se remiten los presentes autos, que constan de..... hojas útiles, al Juzgado de primera instancia de..... acompañándose el correspondiente oficio (lugar y fecha).

*Escribano.*

---

## Número 55.—Auto negando la inhibicion.

ARTÍCULO 90.

Resultando que en este Juzgado se ha recibido oficio del de..... requiriendo la inhibicion en el conocimiento de los autos instados por Don

Digitized by Google

C. D., fundándose en que éste en su demanda ejercita una accion personal que debe ventilarse en aquél Juzgado:

Resultando que de los términos del contrato resulta reconocida la jurisdiccion de este Juzgado para entender en su cumplimiento.

Considerando que á tenor de la regla 2ª del art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, es Juez competente el del lugar en que deba cumplirse la obligacion.

Visto lo expuesto por el demandante y el dictámen del Promotor.

El Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No há lugar á la inhibicion requerida por el Juez de primera instancia de..... por ser este Juzgado competente para conocer de los presentes autos; remítasele oficio, acompañado del testimonio de este auto, del dictámen fiscal, del escrito del demandante y de los documentos por éste indicados, para que á la mayor brevedad posible, manifieste si deja á este Juzgado en libertad para continuar actuando, ó para que, en caso de no acceder á ello, remita los autos á la Audiencia del distrito para la decision de la competencia.

Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador del demandante y al Promotor.

Diligencia de haberse librado el testimonio, y remitido el oficio, como la del núm. 47, añadiendo el medio por donde se envia.

---

## Número 56.—Oficio de contestacion en caso de negativa á inhibirse.

*Juzgado de....Escribanía de.....*

Luego que recibí el oficio y testimonio que se sirvió V. S. remitirme en *tal* fecha, requiriéndome de inhibicion en los autos instados en este Juzgado por D. C. D. contra D. A. B. sobre pago de pesetas, acordé que se unieran á los mismos y que, con suspension de todo procedimiento, se comunicasen por tres dias á la parte de D. C. D. (y al Promotor en su caso); y en vista de lo que ha expuesto y de lo demás que resulta de autos, he acordado en providencia de *tal* dia no acceder á la inhibicion, segun consta del testimonio que acompaño.

Yo espero que V. S. luégo que se entere de la resultancia de dicho testimonio, se convencerá de que este Juzgado es el competente para co-

Digitized by Google

nocer del negocio de que se trata, y desistirá por lo tanto de la inhibitoria y de la competencia provocada, remitiéndome las actuaciones ante V. S. formadas para unirlas á las que penden en este Juzgado: de otro modo tenga V. S. por aceptada la competencia. Sírvase V. S., pues, comunicarme su resolucion lo más pronto posible para poder continuar actuando si me deja V. S. en libertad, ó remitir desde luégo los autos á la Excelentísima Audiencia del territorio (ó á quien corresponda) para la decision de esta competencia.—Dios guarde etc. (lugar y fecha).

*Juez.*

(*Rubrica del Escribano*)

Sr. Juez de primera instancia de....

---

## Número 57.—Providencia que ha de dictarse despues de recibido el oficio.

Juez, Sr. N.—Unase el anterior oficio con el testimonio que se acompaña á sus antecedentes y tráigase para proveer. Lo mandó y firma el Sr..... en (lugar y fecha).

*Juez* (*Media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador del demandado y al Promotor.

En el término de tres dias, segun el art. 95, contados desde que se dicta esa providencia deberá el Juez insistir ó desistir de la inhibitoria.

---

## Número 58.—Auto desistiendo de la inhibitoria.

Artículo 95.—*Papel que corresponda al negocio de que se trate.*

Resultando del testimonio acompañado con su oficio por el Juez de.... que en el contrato de..... se señala á Córdoba como lugar para el cumplimiento del mismo.

Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil en la regla 1ª del art. 62, dispone que es Juez competente para conocer de los juicios en que se ejerciten acciones personales, el del lugar en que se haya estipulado el cumplimiento de los contratos de que nazcan.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Digitized by Google

Que debia desistir y desistia de la inhibitoria propuesta al Juez de Córdoba, á quien se remitirán los presentes autos con el correspondiente oficio. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador del demandado y al Promotor.

---

## Número 59.—Diligencia de cumplimiento del auto anterior.

ARTÍCULO 97.

Doy fé de que hoy.... se remiten estos autos, compuestos de.... hojas, al Juzgado de primera instancia de...con el oficio ordenado en el auto anterior.

*Escribano.*

---

## Número 60.—Oficio al Juez requerido.

ARTÍCULO 97.

*Juzgado de.., Escribanía de...*

Por el testimonio que se sirvió V. S. remitirme con el oficio de fecha del... comprendí que para el conocimiento de la demanda interpuesta por D. A B. contra D. C. D. sobre pago de pesetas, era competente el Juzgado del digno cargo de V. S., y en auto del (núm. 59) de los corrientes he acordado desistir de la inhibitoria propuesta en fecha de...

Lo que participo á V. S. para que pueda continuar actuando en dichos autos; remitiéndole al mismo tiempo los formados en este Juzgado, compuestos de *tantas* hojas, y de los cuales espero se servirá V. S. acusarme el oportuno recibo.

Dios guarde, etc. (lugar y fecha).

(*Rúbrica del Escribano.*)

*Juez.*

Sr. Juez de...

Recibido en el Juzgado requerido, se dictará la siguiente:

---



Digitized by Google

## Número 61.—Providencia.

Juez, Sr. N.—A los autos de su referencia; acúsese recibo, y habiendo el Juez de... desistido de la inhibitoria, continúense estas actuaciones segun el estado que tenian cuando en fecha de... se acordó la suspension. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano*

Notificacion al demandante.

Si por el contrario el Juez ante el cual se propuso la inhibitoria creyese que debia insistir en ella, á continuacion de la providencia núm. 58 dictará el siguiente auto:

---

## Número 62.—Auto insistiendo en la inhibicion.

ARTÍCULO 95.

Resultando que en el testimonio acompañado con el oficio del Juez de... no aparece acreditado el extremo á que se contrae el auto en el cual no accedió á la inhibicion.

Considerando que subsisten los fundamentos del auto en que este Juzgado consideró procedente la inhibitoria propuesta por D. A. B.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se insiste en la inhibitoria propuesta al Juez de... á quien se haga saber por medio de oficio, para los efectos consiguientes: remítanse estos autos, para la decision de la competencia, á la Audiencia del Distrito, por el conducto prevenido, prévia citacion de D. C. D. para que comparezca, si quiere, en dicha Superioridad á usar de su derecho. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 63.—Notificacion y emplazamiento al Procurador del que propone la inhibitoria.

En el mismo dia notifiqué el auto anterior á D. F. G. R. Procurador de D. A. B., leyéndoselo íntegramente y dándole copia de él, emplazán-

Digitized by Google

dole luego en debida forma para ante la Audiencia del Distrito, á usar si quiere, de su derecho, y firma, de que doy fé.

*Procurador.*

*Notificacion al Promotor.*

*Escribano.*

---

## Número 64.—Diligencia de cumplimiento del auto anterior.

ARTÍCULO 98.

Doy fé que hoy... de..., se ha dirigido al Sr. Juez de primera instancia de... el oficio mandado en el auto anterior, y tambien el correspondiente para remitir estos autos al Tribunal Superior.

*Escribano.*

---

## Número 65.—Oficio al Juez requerido.

ARTÍCULO 98.

*Juzgado de. . Escribanía de,..*

No habiéndome satisfecho las razones que se sirvió V. S. darme en su oficio de fecha de... en auto dictado en... de los corrientes, he acordado sostener la competencia de este Juzgado para conocer de la demanda ante el del digno cargo de V. S. deducida por D. C. D. contra D. A. B. sobre..., insistiendo, como insisto, en la inhibitoria que propuse á V. S. en mi oficio de fecha de...

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva remitir sus autos á la Audiencia del Distrito, para la decision de la competencia, como lo verificaré tambien de lo actuado por este Juzgado.

Dios guarde etc. (lugar y fecha).

*Juez.*

*Rúbrica del Escribano*

Sr. Juez de primera instancia de...

---

Digitized by Google

## Número 66.—Oficio de remesa al Trbunal superior que ha de decidir la competencia entablada.

ARTÍCULO 98.

*Juzgado de... Escribanía de...*

**Ilmo. Sr.:**

Por el superior conducto de V. S. I., tengo la honra de remitir á la Audiencia de este Distrito, los adjuntos autos compuestos de... hojas, instados por D. A. B., para la decision de la competencia empeñada con el Juzgado de...

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—(Lugar y fecha).

*Rúbrica del Escribano.*

*Firma del Juez.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito.

---

Recibido por el Juez requeridc el oficio del núm. 66, dictará la siguiente

## Número 67.—Providencia.

Juez, Sr. N.—Unase á los autos de su referencia, y remítanse á la Audiencia del Distrito, por el correo próximo, para la decision de la competencia, emplazándose al Procurador del demandante, para que éste se persone, si quiere, en dicho Tribunal superior. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma)*

Ante mí
*Escribano.*

Emplazamiento al demandante.—Notificacion al fiscal.—Remision al Tribunal superior con un oficio redactado en los mismos términos del número 67.

---

El superior comun de los Tribunales que compiten puede ser:

1° Un Juzgado de primera instancia.

Digitized by Google

2º La Audiencia territorial.

3º El Tribunal Supremo.

Ya se tendrá en cuenta al usar los modelos anteriormente hechos para modificarlos ó emplearlos como quedan redactados, á qué Tribunales hay que dirigirse. Sobre esto no necesitamos hacer mayores observaciones.

Ahora vamos á indicar cómo deberá procederse para sustanciar la competencia segun sean unos ú otros los Tribunales á quienes toque resolverla. Ante todo debemos fijarnos en el caso de que sea un Juez de primera instancia el que deba hacerlo.

---

## Número 68.—Comparecencia de una de las partes.

ARTÍCULO 101.

En (lugar y fecha) comparece D. J. R., solicitando que, para los efectos del art. 101 de la ley de E. C., se le tenga por parte para la decision de la competencia. Firma; de que doy fe.

*Compareciente.*

*Escribano.*

---

## Número 69.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULO 101.

Juez, Sr. N.—Habiéndose personado las partes, citéseles á comparecencia ante este Juzgado, á cuyo efecto se señala el dia... y hora... poniéndoles miéntras tanto de manifiesto los autos en la escribanía. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

---

## Número 70.—Citacion.

ARTÍCULO 101.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. B. Z. leyéndo-

Digitized by Google

se la íntegramente, y citándole para el acto en ella dispuesto, le entrego la cédula. Y dándose por citado, firma de que doy fé.

*Interesado.*

*Escribano.*

---

## Número 71.—Comparecencia.

ARTÍCULO 101.

En... ante el Sr. Juez D..., y el infrascrito Escribano, han comparecido D. J. R. y D. B. Z., con sus respectivos defensores, los Letrados D. N. y D. N., á los cuales ha oido el Sr. Juez, habiendo durado el acto dos horas. Con S. S. firman los asistentes, excepto D. B. Z. que ha manifestado no saber. De todo lo cual doy fé.

*Juez (media firma.)*

*Escribano.*

*Asistentes.*

---

## Número 72.—Sentencia.

ARTÍCULO 101.

En la ciudad de... á..., el Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, en la competencia promovida por el Juzgado municipal de H. á instancia de D. B. Z., vecino de H. y de profesion médico, con el de M. ante el que propuso demanda de juicio verbal, en reclamacion de cantidades, D. J. R., vecino de M. y de profesion empleado.

Resultando que habiendo sido citado D. B. Z., para que compareciese ante el Juzgado municipal de M. para celebrar juicio verbal con D. J. R., en virtud de la demanda por éste presentada reclamando el pago de 200 pesetas como interés vencido de un préstamo pendiente, dicho D. B. Z., propuso inhibitoria, solicitando que el Juez municipal de... se declarase competente para el conocimiento de la expresada demanda, requiriendo al efecto de inhibicion al Juez de M., á lo cual accedió en auto de fecha de... fundándose en que siendo personal la accion que se ejercitaba, debia atenderse preferentemente al lugar del cumplimiento de la obligacion:

Resultando que el Juez de..., en auto de..., se negó á inhibirse, en atencion á que no constando con exactitud el lugar donde debia cumplir-

Digitized by Google

se la obligacion, el del contrato determinaba la competencia; y que el de H., en auto de... insistió en la inhibitoria.

Resultando que en el contrato celebrado en... etc.:

Resultando que el Promotor fiscal dió dictámen favorable á la competencia del Juez de H.:

Resultando que se han observado las prescripciones legales en la sustanciacion de la competencia:

Considerando que en el contrato no se determinó el lugar donde debia cumplirse el mismo, por lo cual se ha de atender al domicilio del demandado, á tenor de lo dispuesto en la regla 1ª del art. 62 de la ley de E. C.

Fallo: Que debo decidir y decido esta competencia á favor del Juzgado municipal de H., al que se devolverán el pleito y las actuaciones tenidas á la vista, con certificacion de esta sentencia, poniéndolo en conocimiento del Juez de M.

Y sin hacer especial condena de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera)*

Publicacion, como se ha indicado en el núm. 28.

Notificaciones á las partes.

---

La tramitacion de las competencias en la Audiencia ó en el Tribunal Supremo es enteramente igual. Expondremos, pues, la que se sigue en el Supremo.

Al márgen del oficio de remision el Presidente del Tribunal pondrá el siguiente

## Número 73.—Decreto.

Pase á la Sala tercera y acúsese recibo de este expediente. (Lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

---

## Número 74.—Providencia que ha de dictarse en cuanto se reciban los antecedentes enviados por las dos autoridades entre quienes se mantiene la competencia.

### Artículo 102.

Sres. de Sala tercera: D. N. N., D. N. N., etc. Con estos autos fór-

Digitized by Google

mese el oportuno expediente. Pase al Relator para que con preferencia haga su apuntamiento. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

El apuntamiento se hará como en las apelaciones y con arreglo á los modelos que en ellas extenderemos.

---

## Número 75.—Escrito personándose un interesado en la competencia.

ARTÍCULO 104.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio.*

**Al Tribunal Supremo.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., de quien presento poder bastante, en los autos sobre competencia de jurisdiccion para entender en el pleito sobre cumplimiento de contrato que su cliente ha promovido á D. C. D. competencia que sigue entre el Juzgado de E. de la Audiencia de F. y el Juzgado de G. de la Audiencia de H., digo: Que he sido emplazado para ante este Supremo Tribunal donde debe decidirse dicha cuestion de competencia y que usando de mi derecho comparezco ante él y

A la Sala suplico se sirva tenerme por parte en los autos indicados, pues así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador.*

---

## Número 76.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 104.

Sres. de Sala tercera: D. N. N., D. N. N., etc. Por presentado el anterior escrito con la copia de poder que le acompaña; únanse á sus antecedentes y habiéndolos presentado en tiempo oportuno, téngase por parte en estos autos á D. F. G. R., en nombre de D. A. B. para los efec-

Digitized by Google

tos de la Ley. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el señor Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificacion á las partes y al Fiscal.

---

## Número 77.—Providencia mandando pasar los autos al Ministerio fiscal.

ARTÍCULO 103.

Sres. de Sala tercera D. N. N., D. N. N. Al Fiscal para que emita dictámen sobre estos autos en el término de cuatro dias. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificaciones á las partes y al Fiscal.

---

## Número 78.—Dictámen fiscal.

ARTÍCULO 103.

El Fiscal dice: Que no está determinado en el contrato de cuya ejecucion ha nacido este litigio, donde ha de cumplirse, y que faltando esa determinacion que debia estar hecha de una manera clara y precisa para abonar las pretensiones de D. A. B., procede que se cumpla en el Juzgado de G. de la Audiencia de H. por ser en territorio de ese Juzgado donde el contrato se celebró y donde tiene su domicilio el demandado. La Sala, sin embargo, resolverá lo más oportuno y lo que entienda más conforme á la Ley. (Lugar y fecha).

*Fiscal.*

Diligencia haciendo constar la devolucion de los autos por el Fiscal con el preinserto dictámen.

---



Digitized by Google

## Número 79.—Providencia mandando entregar estos autos para instruccion á las partes.

ARTÍCULO 104.

Sres. de Sala tercera D. N. N., D. N. N., etc. Dése traslado de estos autos por su órden á las partes para instruccion, comunicándose desde luego á la de D. A. B. por término de tres dias. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí

*Firma del Secratario.*

---

## Número 80.—Escrito de instruccion.

**Al Tribunal Supremo.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., etc., evacuando el traslado que se me ha conferido, digo: Que el Letrado de mi parte ha tomado en estos autos la instruccion necesaria para su defensa. Por lo cual

A la Sala suplico se sirva tener por evacuado el traslado conferido y por hecha la anterior manifestacion, pues así es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Otrosí*, digo: Que he examinado el apuntamiento y estoy conforme con él (si creyese conveniente hacerle algun reparo lo manifestará), y á la Sala suplico se sirva asimismo tenerlo por manifestado porque tambien es de justicia que pido como ántes. Fecha ut supra.

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 81.—Providencia mandando continuar el traslado.

ARTÍCULO 104.

Sres. de Sala tercera: D. N. N., D. N. N., etc. Por evacuado el traslado conferido y siga la comunicacion á la parte de D. C. D. por igual tér-

Digitized by Google

mino. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificaciones á las partes y al Fiscal.

---

## Número 82.—Providencia nombrando Ponente y citando para vista.

ARTÍCULO 404.

Sres. de Sala tercera: D. N. N., D. N. N., etc. Por evacuado el traslado conferido; pasen estos autos al Ponente que lo será el Magistrado D. N. N. y tráiganse á la vista el dia.... y siguientes de este mes, citando para ello á las partes y al Fiscal. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario*

Notificaciones á las partes y al Fiscal.

La vista se verificará el dia señalado, con Abogados ó sin ellos. Se hará constar su celebracion por diligencia.

---

## Núm. 83 (1).—Auto declarando no haber lugar á decidir la competencia.

Resultando que en 3 de Abril de 1877 D. Francisco Rafael Castellanos dedujo en el Juzgado de primera instancia de Baeza demanda ejecutiva por la suma de 60.000 rs. y sus intereses, procedentes de un crédito escriturario, contra los bienes hipotecados del difunto D. Luis María Granados, y en su representacion, y contra sus testamentarios, el curador *ab bona* de la viuda Doña Teresa Granados, el de los menores D. Luis Granados Jimenez y Doña Josefa Granados y Garzon, y el Promotor fiscal en representacion de las menores Doña Teresa y Doña Luisa Granados y

(1) Para este modelo y el siguiente hemos creido más útil reproducir dos sentencias del Tribunal Supremo que darán á conocer cómo han de redactarse.

Digitized by Google

Granados, ó el curador *ad litem* de las mismas, y por último, contra la testamentaría ó personas que la representasen en el Juzgado del distrito del Hospital de esta corte, que resultaba incoada en juicio universal á los bienes relictos al fallecimiento del referido D. Luis María Granados, para lo que se librase exhorto á dicho Juzgado, delegándole las facultade necesarias para subvenir á las necesidades que condujeran al requerimiento, mandando que hecho el embargo que se trabaria en los bienes hipotecados, se citase de remate á la representacion del deudor:

Resultando que el Juez de Baeza dispuso despachar el mandamiento de ejecucion pretendido por D. Francisco Rafael Castellanos; y para que se verificara el requerimiento de pago á los que legalmente representaran la testamentaría del difunto D. Luis María Granados, se dirigió exhorto al Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, que entonces conocia de aquella, el cual lo cumplimentó disponiendo que las diligencias se entendieran con D. Ildefonso Maldonado, como tutor y curador de los menores D. Luis Granados Jimenez y Doña María Josefa Granados Garzon, pero sólo por la mitad del adeudo, como así tuvo efecto:

Resultando que despues de practicadas otras diligencias el Juez del distrito de Palacio, que á la sazon conocia de la testamentaría de D. Luis María Granados, á solicitud de D. Ildefonso Maldonado, ofició al Juez de Baeza para que le remitiese los autos y procedimientos incoados contra la sucesion, ó testamentaría del Granados pendientes en aquel Juzgado para su acumulacion al juicio universal de testamentaría, y que el Juez de Linares, al que pasaron los autos ejecutivos que radicaban en el Juzgado de Baeza, sin que se hubiera oido más que á la parte de D. Francisco Castellanos, y de conformidad con lo propuesto por el mismo, declaró no haber lugar á la acumulacion reclamada por el Juez del distrito de Palacio de esta corte:

Resultando que comunicada aquella resolucion al referido Juez del distrito de Palacio, prévia audiencia del Promotor fiscal, declaró que insistia en la acumulacion acordada; y en su consecuencia, uno y otro Juzgado elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones para la decision correspondiente:

Siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Almonací y Mora:

Considerando que la regla 20, art. 309 de la ley sobre organizacion del Poder judicial comprende disposiciones sobre competencia de jurisdiccion para el caso de tratarse de la acumulacion de autos que se sigan en Juzgados diferentes: que el 366 y 372 de la misma ley preceptúan que los Jueces ántes de entablar la contienda de competencia hayan de oir al Ministerio público, y que este último trámite se ha omitido de todo punto en el caso presente;

Se declara mal formada esta competencia, y que no há lugar, por

Digitized by Google

ahora, á decidirla; remitiéndose á los Jueces del distrito de Palacio de esta corte y de Linares los autos que respectivamente han elevado á este Tribunal Supremo para que procedan con arreglo á derecho: publíquese esta disposicion dentro de los 10 dias al de su fecha en la *Gaceta*, y á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos (lugar y fecha.)

N. N.

N. N. N. N.
N. N. N. N.
N. N. N. N.

La publicacion como en las sentencias anteriores.

---

## Núm. 84.—Sentencia decidiendo una competencia.

En la villa y corte de Madrid, á 16 de Febrero de 1878, en la competencia pendiente ante Nos, promovida por el Juez de primera instancia de Cienfuegos, en la isla de Cuba, al del distrito del Mar de Valencia sobre conocimiento de la demanda ejecutiva daducida por D. Manuel Reig y Forquet contra D. Juan Jimenez Fabelo:

Resultando que D. Manuel Reig y Forquet, acreedor escriturario de los herederos de Doña María Ignacia Adot, con hipoteca del ingenio Caridad, en jurisdiccion de la villa de Cienfuegos, otorgó poder en la ciudad de Valencia á 20 de Febrero de 1874 á favor de D. Pedro Antonio Grau, vecino de aquella villa, para que concurriera en su nombre al otorgamiento de la escritura de venta de dicho ingenio que trataban de verificar dichos herederos, estableciendo el pago al otorgante de su crédito en plazos iguales, con arreglo á los señalados al comprador para el precio de la venta, y obteniendo de ésta la constitucion de hipoteca con la misma preferencia que tenia, con la precisa y terminante condicion de sujetar al repetido comprador, por lo respectivo al cumplimiento de su compromiso y obligaciones que debia verificar de dicha hipoteca relativamente al crédito del otorgante á las Justicias del domicilio del compareciente:

Resultando que haciendo uso D. Pedro Antonio Grau de este poder y del que tambien le confirieron los dueños del ingenio mencionado, otorgó escritura en la villa de Cienfuegos á 23 de Junio de 1874, por la que vendió á D. Juan Jimenez Fabelo en precio de 56.688 pesos 24 centavos, que quedaban en poder del comprador para cubrir las responsabilidades

Digitized by Google

contraidas por escrituras públicas, con hipoteca á los Sres. Towler y Compañía de 143.650 pesetas á D. Manuel Reig y Forquet de 139.336 pesetas 20 céntimos, cuyos pagos efectuaria en aquella villa, debiendo abonar el crédito de Reig con 5.000 pesos en cada uno de los dias 30 de Junio de los años de 1875 á 1878, y el resto en igual dia de 1879; venta que aceptó el comprador, declarando que abonaria las cantidades que habian quedado en su poder en la forma convenida, ratificando las hipotecas constituidas en dicha finca, con expresa renuncia á favor de Reig del fuero del domicilio del otorgante, entregando precisamente al de éste al apoderado de Grau:

Resultando que D. Manuel Reig entabló demanda ejecutiva en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia contra D. Juan Jimenez Fabelo para el pago de 50.000 pesetas, importe de los plazos vencidos en 30 de Junio de 1873 y 1874, que amplió despues á las 25.000 pesetas del tercer plazo, alegando que por haber renunciado Jimenez el fuero de su domicilio era el Juzgado de aquella ciudad competente para conocer de este negocio:

Resultando que despachada la ejecucion, se libró el correspondiente exhorto al Juzgado de Cienfuegos, y que requerido de pago el deudor que dijo no lo verificaba por no deber hacerlo con arreglo á la escritura, se procedió al embargo de la finca hipotecada, y se citó á aquel de remate:

Resultando que opuesto en tiempo y forma á la ejecucion, la mejoró, proponiendo en primer lugar la excepcion de incompetencia, que fundó en que no habia sumision expresa á la jurisdiccion de Tribunales del domicilio de D. Manuel Reig, renunciándose únicamente el de Jimenez, que se referia al que pudiera tener en cualquier tiempo, que podria ser distinto del de Cienfuegos; excepcion que impugnó el ejecutante, fundado en la expresada sumision que contenia la escritura al fuero de su domicilio:

Resultando que el ejecutado D. Juan Jimenez Fabelo acudió al propio tiempo al Juzgado de Cienfuegos con presentacion de la escritura de venta del ingenio para que se requiriese de inhibicion al de Valencia acerca de la demanda ejecutiva promovida por D. Manuel Reig y remitiera los autos á aquel Juzgado, al que correspondia su conocimiento por no haberse sometido expresamente Jimenez al Juez de Valencia, y en todo caso haber renunciado Reig á su vez su fuero en D. Pedro Antonio Grau, comerciante de aquella villa:

Resultando que el Juez negó esta pretension, pero que habiendo apelado Jimenez Fabelo, la Audiencia de la Habana mandó que aquel sostuviera su competencia porque la renuncia del fuero que contenia la escritura no deteterminaba el Juez á que habia de someterse, debiendo más

Digitized by Google

bien entenderse por el contexto de aquella al de la villa de Cienfuegos:

Resultando que el Juez de Valencia se negó á la inhibician, fundando su competencia en la cláusula terminante del poder con que se autorizó á Grau para el otorgamiento de la escritura que se tuvo á la vista al verificarse, y que por tanto aceptó el comprador, y que habiendo insistido el de Cienfuegos en la inhibicion, uno y otro han remitido las actuaciones á este Supremo Tribunal:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Pio de la Sota y Lastra:

Considerando que el art. 2° de la ley de Enjuiciamiento civil determina ser Juez competente para conocer de los pleitos á que dé orígen el ejercicio de las acciones de toda clase aquel á quien los litigantes se hubiesen sometido expresa ó tácitamente, reputándose, conforme á lo dispuesto en el art. 3° de la misma ley, expresa la sumion cuando los interesados renuncian clara y terminantemente al fuero propio, designando con toda precision el Juez á quien se someten:

Considerando que D. Manuel Reig y Forquet, en el poder otorgado en Valencia ante el Notario D. José Pla Ibañez en 20 de Febrero de 1874, en el que confiere facultad á D. Pedro Antonio Grau, vecino de Cienfuegos, en la isla de Cuba, para que en su nombre concurra al otorgamiento en favor de D Juan Jimenez Fabelo de la venta del ingenio Caridad y establezca ciertas condicionss relativas al pago del precio, dice claramente que ha de ser *con la precisa y terminante condicion de sujetar al repetido comprador, por lo que respecta al cumplimiento de su compromiso y obligaciones que debe verificar de dicha hipoteca relativamente al crédito del otorgante, á las Justicias del domicilio del compareciente*; y que al aceptar D. Juan Jimenez Fabelo esta condicion, que se tuvo presente al otorgar en Cienfuegos á 23 de Junio de 1874 ante el Notario D. Juan Hernandez Castañeira la escritura de venta del ingenio, se sometió expresamente al Juez del domicilio de D. Manuel Reig Forquet, que era del distrito del Mar de Valeneia, que está designado con toda precision al decir *á las Justicias* del dominio del compareciente:

Considerando que D. Juan Jimenez Fabelo ha promovido la cuestion de competencia por inclinatoria y por inhibitoria, y que por este hecho debe ser condenado en las costas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de Valencia; condenamos á D. Juan Jimenez Fabelo en todas las costas causadas con motivo de esta competencia, y mandamos que se remitan todas las actuaciones al referido Juzgado con la certificacacion correspondiente para su continuacion, con arreglo á derecho; poniéndose esta sentencia en conocimiento del Juez de primera instancia de Cienfuegos de

Digitized by Google

la isla de Cuba. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Firmas de los Magistrados.*

Publicacion como la anterior.

---

## SECCION CUARTA

### DE LOS RECURSOS DE QUEJA CONTRA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

### Número 85.—Escrito previniendo un expediente de recurso de queja.

ARTÍCULOS 119 Y 120.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa sobre que se litiga.*

**A la Sala de Gobierno.**

D. F. G. R. Procurador en nombre de D. A. B., cuya representacion acredita la escritura de poder que acompaño, comparezco y digo: Que Don C. D. ha demandado á mi poderdante para ante el Consejo de Estado sobre... y que dicho cuerpo estimando su reclamacion ha comenzado á tramitar la demanda segun consta de las actuaciones certificadas que presento con este escrito.

Es notorio que esa demanda debe tramitarse ante los Tribunales ordinarios y que sólo es competente para conocer en ella el Juzgado de... por las consideraciones siguientes... Por tanto, y en atencion á lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la ley de Enjuiciamiento civil.

A la Sala suplico que, admitiendome por parte en nombre de D. A. B. y disponiendo la union de los documentos acompañados, se sirva considerar competente al Juzgado de primera instancia de... para conocer de la demanda propuesta por D. C. D ante el Consejo de Estado, acordando sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes confieren á los Jueces y Tribunales, reclamando contra la invasion de la citada autoridad administrativa por medio de recurso de queja que se eleve al Gobierno. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador*

*Abogado.*

Diligencia haciendo constar la presentacion del anterior escrito.

---

Digitized by Google

## Número 86.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 122.

Sres. de Sala de Gobierno, D. N., D. N. etc., Por comparecido D. F. G. R. en representacion de D. A. B.; fórmese expediente, insertándose por copia los poderes y uniéndose el documento acompañado: pásese al Fiscal de S. M., para que con toda preferencia emita su dictámen, y dése cuenta. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificacion al Procurador compareciente y al Fiscal.
Diligencia pasando este expediente al Sr. Fiscal.

---

## Número 87.—Dictámen fiscal.

ARTÍCULO 122.

El Fiscal de S. M. se ha enterado del expediente instruido en la Sala de gobierno á instancia de D. A. B., y dice: que segun las leyes, etc., sólo los Jueces y Tribunales ordinarios son competentes para conocer de la demanda propuesta por D. C. D. ante el Consejo de Estado. Habiendo visto las leyes citadas y los artículos 118 y 123 de la ley de E. C.

El Fiscal opina que debe recurrirse en queja al Gobierno, sosteniendo la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes confieren á los Tribunales, reclamando contra la invasion que el Consejo de Estado comete conociendo de la cuestion referida, elevando al efecto exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La Sala, no obstante, resolverá lo mas acertado y oportuno (lugar y fecha).

*Fiscal.*

Diligencia de recogida.
Se da cuenta, haciéndolo constar por diligencia.

---



Digitized by Google

### Número 88.—Auto resolviendo que procede elevar la queja.

ARTÍCULO 123.

Sres. de la Sala de Gobierno, D. N., D. N. etc., Resultando que el procurador D. F. G. R., en nombre de D. A. B., en escrito del dia..., instó el recurso de queja contra la invasion que manifestó cometer el Consejo de Estado, conociendo de la demanda propuesta por D. C. D., reclamando.

Resultando de la copia de la demanda que efectivamente, etc.

Aceptando en todas sus partes el dictámen fiscal, sin adicion alguna.

Considerando lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 123 de la ley de E. C.

Recúrrase en queja al Gobierno, sosteniendo la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes confieren á los Tribunales, reclamando contra la invasion que el Consejo de Estado comete conociendo de la demanda propuesta por D. C. D.; elévese al efecto una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con relacion á este auto y acompañada de copia del dictámen del Fiscal de S. M. Así lo acordaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Firmas de los que componen la Sala de Gobierno.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificacion al Procurador que compareció y al Ministerio fiscal.

---

# TÍTULO III.

## DE LOS RECURSOS DE FUERZA EN CONOCER.

### Número 89.—Escrito preparando el recurso de fuerza ante el Juez eclesiástico.

ARTÍCULO 131.—*Papel correspondiente á la cuantía del asunto.*

Sr. Juez eclesiástico de.....

D. F. G. R. Procurador, en nombre de D. A. B. como lo acredita la adjunta escritura de poder que acompaño, sin entender que concedo á

Digitized by Google

V. S. más jurisdiccion de la que por derecho le corresponde, comparezco en los autos promovidos por D. C. D. sobre....., y digo: Que mi representado ha sido citado y emplazado en virtud de providencia de V. S. para que comparezca en ese Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. C. D.; pero no puede someterse á la jurisdiccion de V. S., en el juicio incoado, por no ser de la competencia de los Tribunales eclesiásticos, como se demuestra por..... Atendido á lo expuesto,

A V. S. suplico que, admitiendo este escrito en nombre de D. A. B., tenga á bien separarse del conocimiento de los autos, por no ser de su competencia, y remitirlos al Juzgado de primera instancia de....., que la tiene segun los principios de derecho alegados, protestando, si no le hiciere, que impetraré á la Real proteccion contra la fuerza. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Si el Juez eclesiástico se aparta del conocimiento, procederá como cuando uno secular se inhibe en el de cualesquiera autos. De otra suerte, continuará el procedimiento de los recursos de fuerza en estos términos.

## Número 90.—Escrito pidiendo testimonio de la providencia en que el Juez eclesiástico se niega á lo que en el escrito anterior se le ha pedido.

### Artículo 132.

Sr. Juez eclesiástico de.....

D. F. G. R. Procurador de D. A. B., en los autos instados por D. C. D., en debida forma digo: Que se me ha hecho saber la providencia de V. S. de fecha de....., en la cual no da lugar á la peticion formulada en escrito del dia....., declarándose competente para conocer del juicio sobre....., y en virtud de la protesta que hice en dicho escrito, me veo en la precision de interponer el recurso de fuerza ante el Tribunal correspondiente, y al efecto,

Suplico á V. S. se sirva mandar que se libre y se me entregue testimonio de dicha providencia; pues así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 91.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en cuanto á lo en él solicitado hágase como se pide. Lo mandó y firma el Sr. Juez..... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Secretario.*

---

El Secretario expide el testimonio y ya está preparado el recurso de fuerza. Pero si el testimonio fuere negado, entónces la persona que lo solicita acudirá en queja por la denegacion de dicho documento en esta forma.

## Número 92.—Escrito de queja por la denegacion del testimonio.

ARTÍCULO 133.

**A la Sala.**

D. F. G. R. Procurador de D. A. B., segun acredito por la escritura de poder que acompaño, comparezco recurriendo en queja contra el Juez eclesiástico de..... y digo: Que habiendo sido emplazado mi representado por dicho Juez eclesiástico para que conteste á la demanda que ante él ha interpuesto D. Ç. D. sobre.... , pidió á dicho Juez que por incompetente se separase del conocimiento del asunto y lo remitiese al Juzgado de primera instancia de....., á quien corresponde, protestando, de lo contrario, impetrar la Real proteccion contra la fuerza. El Juez eclesiástico en providencia de fecha de..... denegó la pretension de mi representado, y habiendo solicitado éste el testimonio de dicha providencia, para interponer el correspondiente recurso de fuerza, tambien se ha negado á facilitárselo, segun aparece de las copias que presento, entregadas al Procurador de mi poderdante, al notificarle las expresadas providencias. Me encuentro, pues, en el caso de usar del derecho concedido en el art. 133 de la ley de Enjuiciamiento criminal, recurriendo en queja en nombre de D. A. B., y teniendo por presentado este escrito con los documentos que le acompañan, se sirva admitir el recurso de queja contra el Juez eclesiástico de.... y en su virtud ordenar al mismo que facilite á mi repre-

Digitized by Google

sentado el testimonio á que hace referencia en el término de tercero dia, desde aquel en que reciba la Real provision que al efecto se le debe dirigir, porque es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Diligencia haciendo constar la presentacion y dando cuenta á la Sala. Esta dictará la siguiente

## Número 93.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 134.

Sres. de Sala.... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan; por interpuesto el recurso de queja en nombre de D. A. B.; diríjase Real provision al Juez eclesiástico de la diócesis de..... para que facilite el testimonio al recurrente en el término de tercero dia desde aquel en que la reciba. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí

*Firma del Secretario.*

---

Notificacion al Procurador de la parte que resume en queja. Cumplimentando esa providencia se extenderá la siguiente

## Número 94.—Real provision para que el Juez eclesiástico facilite el testimonio solicitado.

ARTÍCULO 134.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España. Al Provisor Vicario general, Juez eclesiástico de...., sabed: Que en nuestra Audiencia de.... y ante el Presidente y Magistrados de su Sala....., se ha presentado por parte de D. A. B. el recurso que dice así. (Se copia el escrito de interposicion.) El cual, visto por el Presidente y Magistrados

Digitized by Google

de la referida Sala, en providencia de fecha de...., se acordó expedir esta Real provision conforme á lo dispuesto en el art. 134 de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo cual os mandamos, que dentro del tercero dia á contar del en que seais requerido con ella, faciliteis á la parte recurrente el testimonio que os tiene pedido.

Dada en.... á..... de 18.....

*Firmas del Presidente de la Audiencia, del de la Sala y de los Magistrados.*

Yo D. N. N., Secretario de la Sala en la Audiencia de...., la hice escribir por acuerdo de los Sres. Presidente de ella y Presidente y Magistrados de dicha Sala.

*Sello Real.*

*Rúbrica del Secretario de la Sala.*

Registrado en el tomo..... núm.....

*Firma del Secretario de gobierno*

Real provision cometida al Juez eclesiástico de..... para que facilite á la parte de D..... el testimonio que expresa.

Corregida.

*Rúbrica del Presidente de Sala.*

Secretaría de Sala de D....

Se hará constar por diligencia la remesa de la Real provision.

Notificacion al recurrente.

---

## Número 95.—Escrito solicitando segunda Real privision cuando no se haya cumplido la primera.

ARTÍCULO 135.

D. F. G. R. Procurador de D. A. B., en las diligencias preparatorias del recurso de fuerza, que se sustancian en esta Sala, digo: Que en (fecha) fué presentada al Provisor Juez eclesiástico de....., la Real Provision librada por ese Tribunal, para que dentro del tercero dia facilitase á la representacion de mi poderdante el testimonio de la providencia de fecha de..... en la que denegó la peticion de separarse del conocimiento de los autos promovidos por D. C. D. sobre... y á pesar de haber trascurrido con exceso el término expresado, no sólo ha dejado de cumplir con lo orde-

Digitized by Google

nado en dicha Real provision, sino que continúa actuando en contra de mi representado y con menosprecio de la jurisdiccion ordinaria, [y para poner término á estos abusos, corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 135 de la ley de Enjuiciamiento civil, y

A la Sala suplico que se sirva dirigir segunda Real provision á dicho Juez eclesiástico para que cumpla inmediatamente lo ordenado, conminándole con la pena establecida en el art. 392 del Código penal vigente pues así procede en justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 96.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 135.

Sres. de Sala.. .. D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentado el anterior escrito y en vista de lo que se expone en el mismo y de lo prevenido en el art. 135 de la ley de Enjuiciamiento civil, líbrese la segunda Real provision que se pide. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificacion á la parte recurrente.

---

En cumplimiento de la anterior providencia se dictará la

## Número 97.—Segunda Real provision para que el Juez eclesiástico facilite el testimonio solicitado.

ARTÍCULO 135.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España. Al Provisor, Vicario general, Juez eclesiástico de... sabed: Que en nuestra Audiencia territorial de... y ante el Presidente y Magistrados de su Sala... se ha presentado por parte de D. A. B. el recurso que dice así:

Digitized by Google

*(Aquí el recurso.)* El cual, visto por el Presidente y Magistrados de la referida Sala, por auto que dictaron en... se acordó expedir nuestra Real provision de fecha de... (la fecha de la primera) conforme á lo dispuesto en el art. 134 de la ley de Enjuiciamiento civil, y teniendo entendido que no se le ha dado cumplimiento, venimos en expedir esta otra, por la cual os mandamos que bajo apercibimiento de la pena establecida en el artículo 392 del Código penal cumplais lo que se os previene, facilitando sin dilacion ni pretexto alguno á dicho D. A. B. el testimonio que se os manda le entregarais, de acuerdo todo con lo que prescribe el art. 135 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en... á... de 18...

*Firmas del Presidente de la Audiencia, del de la Sala y de dos Magistrados.*

Yo D. N. N., Secretario de Sala en la Audiencia de..., la hice escribir por acuerdo de los Sres. Presidente de ella y Presidente y Magistrados de dicha Sala.

*Sello Real.*

*Rúbrica del Secretario de Sala.*

Registrada en el tomo... núm...

*Firma del Secretario de gobierno.*

Real provision cometida al Juez eclesiástico de... para que facilite á la parte de D. A. B. el testimoniio que expresa.

Corregida.

*Rúbrica del Presidente de Sala.*

Secretaría de Sala de D...

Se hará constar por diligencia la remesa de la Real provision.

Notificacion al recurrente.

---

## Número 98.—Escrito pidiendo se manden recoger los autos que obran en el Juzgado eclesiástico, contra que se interpone este recurso.

ARTÍCULO 136.

**A la Sala.**

D. F. G. y R. Procurador de D. A. B., en las diligencias preparatorias del recurso de fuerza contra el Juzgado eclesiástico de... digo: Que

Digitized by Google

en fecha de... se presentó al Provisor Juez del mismo, la segunda Real provision librada por ese Superior Tribunal, conminándole con la pena establecida en el art. 392 del Código penal, para que facilitase, sin dilacion ni pretexto alguno, á mi representado, el testimonio de la providencia en que se negó á separarse del conocimiento de los autos, y á pesar del tiempo trascurrido no ha cumplido con lo ordenado en dicha Real provision y sigue conociendo del negocio, por lo que se está en el caso de llevar á efecto dicha conminacion y lo demás que preceptúa el artículo 436 de la ley de E. C.

A la Sala suplico que se sirva mandar al Juez de primera instancia del partido de .. que recoja los mencionados autos y los remita á esta Audiencia, citando á las partes, para que dentro de diez dias improrogables comparezcan á hacer uso de su derecho, y que se proceda desde luego á la formacion de la causa criminal correspondiente. Todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.* *Procurador.*

---

## Número 99.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentado el anterior escrito, y en su virtud líbrese Real provision al Juez de primera intancia de... para que recoja los autos de que se trata y los remita á esta superioridad, con citacion de las partes para que en término de diez dias improrogables acudan, si quieren, á hacer uso de su derecho: sáquese el tanto de culpa que resulta contra el Provisor, Juez eclesiástico de dicha ciudad, y remítase al mismo Juez de primera instancia para que proceda criminalmente á lo que haya lugar. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificacion al recurrente.

---



Digitized by Google

En cumplimiento de esta providencia se dictará la siguiente

## Número 100.—Real provision mandando que se recojan los autos de poder del Juez eclesiástico desobediente.

ARTÍCULO 136.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España.

Al Juez de primera instancia del partido de.... hago saber: Que ante Nos y Sala... de esta Audiencia, por parte de D. A. B. se presentó recurso de fuerza en conocer contra el Provisor eclesiástico de esa Diócesis, por haberse negado á separarse del conocimiento de los autos que contra aquel se siguen en virtud de demanda deducida en nombre de D. C. D. sobre... pasándolos á ese Juzgado (*ó al que corresponda*) que en concepto de dicho D. A. B., es el único competente para conocer de ellos; y como el citado Juez eclesiático no haya remitido las actuaciones á esta nuestra Audiencia (*ó en su caso* entregado el testimonio á D. A. B.), sin embargo de las Reales provisiones que se le dirigieron á tenor de lo dispuesto en los artículos 133 y 145 de la Ley de E. C., por parte del recurrente se ha presentado el escrito, que, con la providencia en su virtud dictada, dicen así: (*se reproducen*) En su consecuencia, os dirigimos la presente por la que os mandamos que recojais los indicados autos del Juez eclesiástico de esa Diócesis ó de quien los tenga, y los remitais por conducto del Presidente de esta Audiencia á Nos y á la Sala expresada, citando préviamente á las partes para que dentro de diez dias improrogables comparezcan, si quieren, ante Nos á hacer uso de su derecho.

Dada en... á... de 18..

*Firmas del Presidente de la Audiencia, del de la Sala y de dos Magistrados.*

Yo D. N. N. Secretario de Sala en la Audiencia de... la hice escribir por acuerdo de los Sres. Presidente de ella y Presidente y Magistrados de dicha Sala.

*Sello Real.*

*Rúbrica del Secretario de Sala.*

Registrada en el tomo... núm...

*Firma del Secretario de Gobierno.*

Real provision cometida al Juez de primera instancia de... para que

Digitized by Google

recoja de poder del Juez eclesiástico de... los autos que en la misma se expresan.

Corregida.

*Rúbrica del Presidente de Sala.*

Secretaría de la Sala de D...

Se hará constar por diligencia la remesa de la Real provision.

Notificacion al recurrente.

---

Separadamente y por medio de una órden en que se relatarán los hechos y se expondrán las consideraciones legales pertinentes al caso mandará la Sala al Juez de primera instancia á quien corresponda formar la causa criminal que procede. No damos aquí el modelo de esta órden porque debe incluirse en la ley de Enjuiciamiento criminal.

---

## Número 101.—Escrito interponiendo el recurso de fuerza en conocer.

ARTÍCULOS DE 137 Á 140.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio.*

**A la Sala.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., de quien presento poder, ante la Sala, ejercitando el recurso de fuerza en conocer contra el Juez eclesiástico de... comparezco y digo: Que en... fué emplazada la parte á quien represento para que compareciese ante dicho Juez eclesiástico á contestar á la demanda que contra ella habia deducido D. C. D. sobre... Compareció en efecto, obedeciendo el mandato de la autoridad; pero fué para hacerle presente que no era de su competencia el asunto de que se trataba, y sí de la jurisdiccion ordinaria, suplicándole que se separara de su conocimiento y lo remitiese al Juez de primera instancia de... á quien corresponde, protestando que de lo contrario impetraria el Real auxilio contra la fuerza. Mas, como verá la Sala por el testimonio que acompaño, el Juez eclesiástico ha denegado tan justa pretension, por lo que se halla mi parte en la necesidad de acudir á la Sala implorando su proteccion. (*Se expondrá lo necesario para demostrar la incompetencia de la jurisdiccion eclesiástica.*) Por todo lo cual,

Suplico á la Sala que, teniendo por presentados el poder y testimonio

Digitized by Google

referidos, y por interpuesto este recurso en la representacion con que comparezco, se sirva admitirlo y mandar al Provisor y Juez eclesiástico de... que con suspension de todo procedimiento, remita á esta Sala dentro de tercero dia los autos de que se trata, con emplazamiento de las partes para que dentro de diez dias improrogables comparezcan á usar de su derecho, dirigiéndole al efecto Real provision, todo con arreglo á lo prevenido en los artículos 137 al 140 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues así es conforme á justicia, que pido con costas en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hará constar por diligencia la presentacion de este recurso y su reparto.

---

## Número 102.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de este escrito.

ARTÍCULO 136.

Sres. de Sala..., D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que le acompañan y por interpuesto el recurso que en el mismo se ejercita y tráigase á la vista para proveer. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Firma del Secretario.*

Notificacion al recurrente.

---

## Número 103.—Auto admitiendo el recurso de fuerza en conocer.

ARTÍCULOS 137, 138, 139 y 140.

Sres. de Sala... D. N. N.; D. N. N.; y D. N. N.—Resultando que el Procurador D. F. G. R. interpone en nombre de D. A. B. recurso de fuerza contra el Juez eclesiástico de la Diócesis de..., fundándose en que se negó á separarse del conocimiento de la demanda presentada en nombre

Digitized by Google

de D. C. D., á pesar de versar sobre... y no corresponder por consiguiente á la jurisdiccion eclesiástica:

Resultando que D. A. B. preparó el recurso pidiendo testimonio de la expresada providencia denegatoria:

Considerando que de lo manifestado por D. A. B. se deducen motivos suficientes para estimar que el Juez eclesiástico de .. ha salido de los límites de sus atribuciones y competencia:

Vistos los artículos 125, 126, 127, 129, 134 y 137 al 150 de la ley de E. C.

Se admite el recurso de fuerza interpuesto en nombre de D. A. B. contra el Juez eclesiástico de la Diócesis de..., al que se mandará por medio de Real provision que, dentro de tercero dia, remita los autos, encargándole que haga emplazar á las partes para que comparezcan, si quieren, ante este Tribunal, dentro de diez dias improrogables, á hacer uso de su derecho. Así lo acordaron y firman los señores del márgen, en (lugar y fecha.)

*Firmas del Presidente y Magistrados.*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 104.—Real provision reclamando los autos por haberse admitido el recurso.

ARTÍCULOS 137, 138, 139 y 140.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España. Al Provisor, Vicario general, Juez eclesiástico de la Diócesis de... sabed: Que en nuestra Audiencia de... se ha presentado por parte de D. A. B. el recurso de fuerza que dice así: (*Se copia el escrito de interposicion del recurso.*) Cuyo recurso visto por el Presidente y Magistrados de la Sala... en auto que dictaron en fecha de... acordaron expedir esta nuestra Real provision, conforme á lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la ley de E. C., por la cual os mandamos que, dentro de tercero dia de que hayais sido con ella requerido, remitais los autos originales que expresa á nuestra Audiencia, por conducto de su Presidente, prévia citacion de las partes, por término de diez dias improrogables, para que comparezcan, si quieren, ante la misma á hacer uso de su derecho.

Dada en... á... de 18...

*Firmas del Presidente de la Audiencia, del de la Sala y de dos Magistrados.*

Digitized by Google

Yo D. N. N., Secretario de la Sala en la Audiencia de... la hice escribir por acuerdo de los Sres. Presidente y Magistrados de dicha Sala.

*Sello Real.*

*Rúbrica del Secretario de Sala.*

Registrada en el tomo... núm...

*Firma del Secretario de gobierno.*

Real provision cometida al Juez eclesiástico de... para que envie los autos que en la misma se expresan:

Corregida.

*Rúbrica del Presidente de Sala.*

Secretaría de Sala de D...

Se hará constar por diligencia la remesa de la Real provision.

Notificacion al recurrente.

---

# TITULO IV.

## DE LAS ACUMULACIONES.

---

### SECCION PRIMERA

### DE LA ACUMULACION DE ACCIONES.

Las reglas establecidas en esta seccion no exigen formularios para su práctica. Basta tenerlas presentes al formular cualesquiera demandas á fin de no acumular en ellas las acciones que se ejerciten, sino de acuerdo con lo que se previene en los artículos siguientes hasta el 159.

---

Digitized by Google

# SECCION SEGUNDA

## DE LA ACUMULACION DE AUTOS.

### I.

*Acumulacion de pleitos que se tramitan en un mismo Juzgado.*

### Número 105.—Escrito pidiendo la acumulacion.

ARTÍCULOS 160, 161, 162, 163, 164 y 168.—*Papel correspondiente segun la cuantía de las pretensiones acumuladas y si esta no pudiera fijarse bien, de 2'25 pesetas.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R , Procurador, en nombre de D. A. B., ante el Juzgado comparezco en los autos con D. C. D. y digo: Que la parte contraria ha deducido contra mi principal en este Juzgado y por esta misma escribanía (ó por la de D. N. N.) una nueva demanda en solicitud de... En estos dos pleitos, áun cuando las acciones son diversas, hay identidad de personas y de cosas y... (se alega lo procedente.) De consiguiente, si se siguen por separado se dividirá la continencia de la causa, para evitar lo cual debe decretarse la acumulacion de ambos pleitos con arreglo al art. 161 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que sobre ello pueda caber duda, toda vez que el presente caso está comprendido en el núm. 5º de dicho artículo, y en el 2º del 162. Por tanto,

Suplico al Juzgado se sirva acordar que los mencionados autos se acumulen á los presentes que son los más antiguos, por ser así conforme á justicia que pido con costas en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Cuando los dos pleitos radican en la misma escribanía se dictará la siguiente

### Número 106.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 168, PÁRRAFO PRIMERO.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito, y únase á los

Digitized by Google

autos de su referencia: con suspension de todo procedimiento y con citacion de las partes, el presente Escribano haga relacion de los pleitos de que se trata en la Audiencia de... y en su vista se proveerá. Lo mandó y firma el Sr... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion y citacion á todas las partes que intervengan en ambos negocios.

---

Cuando los pleitos radican en distintas escribanías la providencia será la siguiente

## Núm. 107.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 168, SEGUNDO PÁRRAFO.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito y únase á los autos de su referencia;

Suspéndase el curso del juicio; con citacion de las partes, el Escribano de estos autos D. Z. X. y el de los promovidos por D. C. D. que lo es D. N. N., hagan respectivamente relacion de ambos, en la audiencia del dia..., y segun resulte se acordará. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion y citacion á cada una de las partes y Z. X.
Notificacion al Escribano de los otros autos, D. N. N.

---

## Num. 108.—Diligencia del acto en que se verifique la relacion ordenada.

ART. 169.

En... á... y siendo la hora señalada en la providencia de... hice relacion de los presentes autos exponiendo á S. S. que D. F. G. R. en nóm-

Digitized by Google

bre de D. A. B., presentó demanda en este Juzgado, la cual correspondió á mi escribanía, contra D. C. D., solicitando (*se leerá la peticion ó súplica del escrito de demanda*), y para ello se funda en los puntos de hecho y de derecho que dicen así: (*los leerá con referencia al mismo escrito.*) Admitida esta demanda y emplazado D. C. D., compareció á su tiempo por medio del Procurador D. L. L., y contestó dicha demanda en tal dia; y fundándose en los puntos de hecho y de derecho (*los leerá*), concluyó suplicando (*lo que sea.*) Seguidos estos autos por los trámites de su naturaleza, en... se recibieron á prueba, y en este estado D. F. G. R. en el nombre que interviene, ha presentado el escrito que dice así: (*leerá el escrito pidiendo la acumulacion.*) A cuyo escrito se ha servido el Juzgado proveer en *tal fecha*, que con suspension de todo procedimiento y con citacion de las partes, el presente Escribano y su compañero D. N. N., hagan relacion en la audiencia de hoy de los pleitos ántes indicados, para acordar en su vista lo que corresponda, y en su cumplimiento tiene lugar el presente acto.

Mi compañero D. N. N., expuso que: (Aquí una relacion análoga del otro pleito.)

Este acto se ha verificado con asistencia de los Procuradores de las partes y de sus Abogados que informaron verbalmente todo, habiendo durado una hora. Y para que conste lo acredito por la presente, que firmo con S. S., los concurrentes y mi compañero en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Juez* (*media firma.*)

*Abogado de D. A. B.*

*Abogado de D. C. D.*

*Procurador de D. A. B.*

*Procurador de D. C. D.*

*N. N., Escribano.*

*Z. X., Escribano.*

---

## Núm. 109.—Auto otorgando la acumulacion solicitada.

ART. 170.

Resultando... (Se hará expresion de lo que resulte en ambos pleitos que sea conducente á la cuestion.)

Considerando... (Se expondrán las razones y fundamentos legales en que se apoye la acumulacion, citando la disposicion de la ley aplicable al caso.) El Sr... Juez de... dijo:



Digitized by Google

Se declara procedente y llévese á efecto la acumulacion de los autos ántes expresados que se siguen por la escribanía de D. N. N. á los presentes, cuyo curso quedará en suspenso hasta que aquellos se hallen en el mismo estado que estos tienen. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

*Escribano.*

Notificaciones á todas las partes.

---

## Núm. 110.—Auto denegando la acumulacion solicitada.

ART. 170

Resultando que en la demanda deducida por D. A. B. contra D. C. D., no se ejercita idéntica accion á la del presente juicio, pues se trata, etc.

Considerando lo dispuesto en los artículos 152, núm. 4°, 170, etc., de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No ha lugar á la acumulacion solicitada por D. A. B. en su escrito de... y se alza la suspension de los procedimientos decretada en... Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á todas las partes.

---

## Núm. 111.—Diligencia de acumulacion.

En cumplimiento de lo mandado en el auto que precede, mi compañero D. N. N. me ha hecho entrega de los autos en que intervenia, compuestos de... hojas, para acumularlos á los presentes, y son los mismos que uno á continuacion; firma dicho Escribano en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Escribano que entrega los autos que se acumulan.*

*Escribano que los recibe.*

Notificaciones á todas las partes.

---

Digitized by Google

## Núm. 112.—Recibo que ha de extenderse en el libro de conocimientos del actuario que hizo entrega.

*Papel de 1,50 peseta.*

He recibido de mi compañero D. N. N. los autos en que intervenia seguidos por D. C. D. contra D. A. B. sobre:.. que se componen de... hojas; y para resguardo del mismo le extiendo el presente recibo en (lugar y fecha.)

*Escribano.*

---

## II.

*Acumulacion de pleitos que se tramitan en Juzgados diferentes.*

## Núm. 113.—Escrito solicitando que se decrete la acumulacion.

Art. 171.—*Papel correspondiente á la cuantía de los negocios acumulados; si esta no puede fijarse de 3,25 de peseta y si se trata de un incidente de juicio universal el que corresponda á la cuantía de la reclamacion.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos de concurso digo: Que en el Juzgado de Z., D. A. B. ha promovido un juicio contra mi representado, en el cual ejercitando una accion personal, pide le satisfaga la cantidad de... y consta de un pagaré que presenta, y como dicha deuda, en el caso de existir, debe sujetarse á las condiciones de sus análogas y (se alega), es necesario que se acuerde la acumulacion de los autos promovidos en el Juzgado de Z. por D. A. B., á los de concurso que en éste se siguen, y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes de la citada ley.

Procede legalmente, por lo tanto, y

Al Juzgado suplico que se sirva tener por presentado este escrito con las copias necesarias y considerar procedente la acumulacion expresada, dirigiendo el oportuno oficio al Sr. Juez de primera instancia de Z., con testimonio de este escrito y de los demás antecedentes que considere bas-

Digitized by Google

tantes para dar á conocer la causa por la cual pretendo la acumulacion, á á fin de que la otorgue y remita los autos á este Juzgado, para que pueda tener efecto. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se acompañarán tantas copias como partes haya en el pleito en que se pida.

---

## Núm. 114.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ART. 172.

Juez, Sr. N.—Por presentado, etc.

Entréguense á las otras partes de este juicio las copias del anterior escrito, para que dentro de tres dias puedan impugnar la pretension que contiene, y trascurrido dicho término, dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 115.—Auto declarando procedente la acumulacion.

ART. 173.

Resultando que D. C. D. ha presentado escrito, pidiendo la acumulacion á estos autos de los contra él instados por D. A. B. en el Juzgado de Z., reclamando la cantidad de...

Considerando que segun la causa tercera del art. 161 de la la ley de E. C., deben acumularse al juicio de concurso los autos en los cuales se deduzca una accion de las declaradas acumulables á aquel.

Considerando que segun la expresada ley, lo son las personales ejeritadas contra el concursado de la índole de la presente.

Digitized by Google

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se considera procedente la acumulacion solicitada por la representacion de D. B.; con testimonio del auto de prevencion de este juicio, del anterior escrito y de este auto, diríjase oficio al Juez de primera instancia de Z., para que remita á este Juzgado los autos instados por D. A. contra D. B., á fin de acumularlos á los presentes. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 116.—Oficio poniendo en conocimiento del otro Juez las resoluciones adoptadas para que las secunde.

ART. 474.

*Juzgado de primera instancia de H.—Escribanía de...*

En auto de... de los corrientes consideré procedente la acumulacion, solicitada por D. C. D., á los autos de concurso que contra el mismo se siguen en este Juzgado, de los que en el Juzgado del digno cargo de V. S. ha promovido D. A. B. reclamando á dicho D. C. D., el pago de una cantidad que este le adeudaba. En su consecuencia remito á V. S. el presente, acompañando testimonio del auto de prevencion del juicio, del referido y del escrito en que D. C. D. solicitó la acumulacion, para que en su vista y oyendo á D. A. B., dicte auto otorgándola y mandando que, prévio emplazamiento de las partes, se me remitan los que ante V. S. se sustancian para continuarlos con arreglo á derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del actuario.*

Sr. Juez de primera instancia de Z.

Se hará constar por diligencia la remision de este oficio.

Diligencia haciendo constar que se ha recibido en el Juzgado á donde se dirige.

---

Digitized by Google

## Núm. 117.—Providencia que ha de dictarse en cuanto se reciba el oficio.

ART. 175.

Juez, Sr. N.—Por recibidos el anterior atento oficio y testimonio que le acompaña; manifiéstese al Juzgado que lo envia; únase á los autos de su referencia y dése traslado de todo ello al demandante D. A. B. para que en su vista y dentro del término improrogable de tercero dia manifieste lo que tenga por oportuno. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion y entrega de los autos al demandante. Se hará constar por diligencia.

---

## Núm 118.—Escrito del demandante oponiéndose á la acumulacion.

ARTÍCULO 176.—*Papel correspondiente á la reclamacion que se ventila en los autos que se trata de acumular á los de concurso.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos de D. C. D. sobre pago de pesetas, digo: Que no procede la acumulacion de estos autos á los que se siguen en el Juzgado de H. sobre concurso de D. C. D. pues que ejercito la accion mixta hipotecaria, pues D. C. D. hipotecó especialmente la finca... para responder de la obligacion que contrajo de entregar á mi representado la cantidad que este le facilitó, y (se siguen alegando las razones que se estimen conveniente aducir)... Por tanto

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito y por evacuado el traslado que se me ha conferido, se sirva denegar la acumulacion solicitada por D. C. D. y en oficio, acompañado del testimonio de la demanda, de este escrito y del auto que recaiga, contestar al Juzgado H. que sin dilacion, en vista de todo, manifieste si desiste de su pre-

Digitized by Google

tension ó se mantiene en ella, remitiendo en este caso los autos á la Audiencia (*ó al Tribunal Supremo, segun corresponda*). Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 119.—Auto otorgando la acumulacion solicitada.

ARTÍCULO 177.

Resultando que se ha recibido oficio del Juzgado de primera instancia de H. para que se declare la acumulacion de estos autos á los de concurso de D. C. D. seguidos en el mismo.

Resultando que D. A. B. dirigió la demanda contra D. C. D. manifestando que solo ejercitaba en ella la accion personal nacida del contrato de préstamo, y que en cuanto á la hipotecaria á que se refiere en el anterior escrito, se limitó á manifestar que se reservaba el derecho correspondiente para el caso de no cumplir D. C. D. con el fallo.

Considerando que segun la ley de E. C., deben acumularse á los autos del juicio universal de concurso las demandas ordinarias pendientes en primera instancia... y que segun el 177 de la misma ley, cuando se otorgue la acumulacion deben remitirse los autos al Juez que la haya pedido.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se otorga dicha acumulacion: remítanse los presentes autos al Juzgado de H., con emplazamiento de las partes para que ante él comparezcan á usar de su derecho. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion y emplazamiento á cada una de las partes.

Oficio de remision análogo al del núm. 54.

Por diligencia se hará constar la remision.

---

## Núm. 120.—Auto denegando la acumulacion solicitada.

ARTÍCULOS 177 Y 178.

Resultando etc. (Aquí los hechos).

Considerando etc. (Aquí los fundamentos legales).

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de... dijo: No há lugar á

Digitized by Google

la acumulacion reclamada por el Juzgado de primera instancia de H., y contéstesele por medio de oficio, acompañado del testimonio de los escritos de demanda, del anterior presentado por D. A. B. y de este auto, que á la mayor brevedad posible manifieste si desiste de su pretension y puede este Juzgado continuar procediendo, ó de lo contrario avise oportunamente para remitir los autos á la Superioridad. Así lo mandó y firma Su Señoría en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Oficio, análogo al del núm 66.

---

## Núm. 121.—Auto desistiendo de la acumulacion solicitada.

ARTÍCULO 179.

Resultando del testimonio acompañado con su oficio, por el Juez de primera instancia de Z., que la demanda por D. A. B. contra D. C. D. tiene por objeto etc.,

Considerando que no es exacta la causa alegada por D. C. D. para considerar procedente la acumulacion instada.

Considerando lo dispuesto en el art. 179 de la ley de E C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que desistia de la acumulacion instada al Juzgado de Z., al que inmediatamente se oficiará para que pueda continuar procediendo en los autos de que conoce, alzándose tambien la suspension del curso de los presentes. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes y oficio al Juez de Z., comunicándole esta resolucion para que continúe procediendo, en la forma siguiente:

---

Digitized by Google

## Núm. 122.—Oficio participando el desistimiento de la acumulacion.

ARTÍCULO 179.

*Juzgado de primera instancia de H.—Escribanía de...*

Pongo en conocimiento de V. S. que en auto del dia de hoy, he desistido de la acumulacion de los autos que en el Juzgado del digno cargo de V. S. sigue D. A. B. contra D. C. D. á los de concurso de este último que se sustancian en el que yo regento, y por consiguiente, puede V. S. continuar procediendo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Lugar y fecha.

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Sr. Juez de primera instancia de Z.

---

## Número 123.—Auto insistiendo en la acumulacion solicitada.

ARTÍCULO 182.

Resultando del testimonio y documentos remitidos por el Juez de primera instancia de Z. á este Juzgado la certeza de cuanto manifestó Don C. D. al pedir la acumulacion:

Considerando que los fundamentos del auto de dicho Juez denegándola, no destruyen los sentados por este Juzgado al tenerla por procedente en el auto de la fecha de..., pues, etc.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 182 y 99 de la ley de Enjuiciamiento civil, etc.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que insistiendo en la acumulacion declarada procedente, debia mandar y mandaba que para la decision correspondiente se remitan estos autos, con citacion de las partes, á la Audiencia del Distrito (*ó al Tribunal Supremo*), avisándolo por medio de oficio al Juez de Z., para que haga igual remesa de los suyos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---



Digitized by Google

### Número 124.—Oficio participando que se insiste en llevar á cabo la acumulacion.

ARTÍCULO 182.

*Juzgado de primera instancia de H... Escribanía de...*

Pongo en conocimiento de V. S. que en auto del dia de hoy he insistido en la acumulacion de los autos que en el Juzgado del digno cargo de V. S. sigue D. A. B. contra D. C. D. á los de concurso de este último que se sustancian en el que yo regento, por lo cual he ordenado que se remitan al Tribunal Superior á fin de que resuelva lo procedente. Y lo pongo en conocimiento de V. S , á fin de que obre de la misma manera, segun previene la Ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Sr. Juez de primera instancia de Z.

Envío de los autos á la superioridad como en materia de competencias.

---

# TITULO V

## DE LAS RECUSACIONES.

---

## SECCION PRIMERA

### DISPOSICIONES GENERALES.

Las reglas de esta Seccion deben tenerse en cuenta al aplicar todas las disposiciones dictadas sobre la presente materia; pero ninguna necesita que expongamos por medio de formularios su práctica de un modo especial.

---

Digitized by Google

# SECCION SEGUNDA

## DE LA RECUSACION DE LOS MAGISTRADOS, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ASESORES.

### Número 125.—Escrito recusando á un Juez de primera instancia.

ARTÍCULOS 194 Y 196.—*Papel correspondiente al negocio principal en que se plantee la recusacion y en todo caso de 2'25 de peseta.*

Por punto general, salvo donde hay muchos Jueces y reparto de negocios, el litigante sabrá desde el principio qué Juez va á conocer del suyo. Por lo tanto deberá hacer la recusacion en la demanda ó en el escrito preparatorio de la misma. Entónces la formulará por *otrosí*. En otros casos lo hará por escrito separado. Formularemos el modo de hacerlo en todos ellos.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos que sigue con D. C. D. sobre pago de pesetas, digo: Que acaba de llegar á mi noticia que el nuevo Juez nombrado para desempeñar este Juzgado es amigo íntimo de mi contrario... ó que he sabido que el Juez ante quien se sustancia este pleito tiene relaciones de íntima amistad con mi contrario por (aquí se alega) y como quiera que esta es una de las causas legales de recusacion que determina el art. 189 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, la propongo en debida forma, y en su virtud,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con las copias que se acompañaron y reconociendo como cierta dicha causa de recusacion, se sirva separarse desde luego del conocimiento de estos autos, y que, prévias citacion y emplazamiento de las partes, remita los mencionados autos al Juez de..., que es á quien corresponde continuarlos conforme al precepto expreso del art. 203 de la mencionada Ley; ó caso contrario, abrir este incidente á prueba para hacer la que convenga á mi derecho, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Otrosí, digo: Que antes de ahora ignoraba la existencia de la expresada causa de recusacion como espero probarlo, si hubiere lugar á ello

Digitized by Google

y al Juzgado suplico tenga asimismo por hecha esta manifestacion, como tambien es de justicia que igualmente pido. (Fecha *ut supra.*)

*Abogado.*

*Interesado recusante.*

*Procurador.*

Se repartirán á los demás litigantes las copias de este escrito.

---

## Número 126.—Otrosí del primer escrito recusando á un Juez.

ARTÍCULOS 194 Y 196.—*Papel correspondiente al negocio principal, ó en todo caso de 2'25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. de quien presento poder bastante, digo:.....

.....

Otrosí, digo: Que el Sr. Juez que conoce de este juicio está comprendido en una de las causas señaladas en el art. 189 de la ley de E. C. como legítimas de recusacion, pues es amigo íntimo de D. C. D. y debo por consiguiente recusarle en este escrito, que firma mi representado. (Aquí se alega). Por lo cual.

Al Juzgado suplico que, disponiendo la ratificacion de mi poderdante en este escrito, se sirva estimar procedente la causa alegada, dictando desde luego auto, dándose el Juez que provee en este juicio por recusado, y mandando pasar las actuaciones al Juez municipal, y en caso contrario disponer la formacion de pieza separada con este escrito y el auto denegatorio de la inhibicion, quedando nota expresiva en los autos, y que se pase para la oportuna instruccion al Juez municipal, así como tambien los autos para continuarlos, entre tanto, con arreglo á derecho. Todo lo cual es asimismo de justicia, que igualmente pido (lugar y fecha *ut supra.*)

*Abogado.*

*Interesado recusante.*

*Procurador.*

Se darán á las partes las copias de este escrito.

---

Digitized by Google

## Número 127.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 195.

Juez, Sr. N.—Ante todo ratifíquese el recusante en el anterior escrito y al efecto se le señala para la comparecencia el dia... y hora de las... de a... Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 128.—Diligencia de ratificacion.

ARTÍCULO 195.

En la ciudad de... á... de... de 18..., compareció D. A. B. de edad... de estado... y profesion..., en virtud de lo mandado en la anterior providencia, y despues de haber prestado juramento, y habiéndole exhibido y leido el escrito en su nombre presentado, y que por él aparece suscrito, dijo:

Que se ratificaba en su contenido y en la recusacion expresada, y que es suya la firma que lo autoriza.

Extendida esta diligencia de su declaracion y habiéndola leido, la encuentra conforme, y la firma con S. S. de que doy fé.

*Juez* (*media firma.*)

*Interesado recusante*
*Escribano.*

---

## Número 129.—Auto en que se da el Juez por recusado.

ARTÍCULO 197.

Resultando que D. A. B. en escrito por él firmado, en union de su letrado y Procurador, ha recusado al Juez que conoce de estos autos, atribuyendole amistad íntima con la parte contraria, etc.

Resultando que D... se ha ratificado en el contenido de dicho escrito:

Digitized by Google

Considerando que dicha causa de recusacion es una de las señaladas como legítimas en el art. 189 de la ley de E. C.

Considerando que por estimarse procedente la causa alegada, corresponde aplicar la disposicion del art. 197 de la misma ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que se daba por recusado en la sustanciacion y conocimiento de este juicio, y que en su consecuencia mandaba pasasen las actuaciones al señor Juez munisipal para que las continúe y falle la cuestion, asistido del presente Escribano. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de ambas partes.

---

## Número 130.—Auto denegando la recusacion solicitada.

ARTÍCULO 199.

Resultando etc.

Considerando que si bien la causa alegada es una de las señaladas en el art. 189 de la ley de E. C., no es cierto el hecho en que D. A. B, la funda:

Considerando lo dispuesto en los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 de la expresada ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No há lugar á la recusacion hecha por D...; en consecuencia, fórmese pieza separada con el escrito original de recusacion y con este auto, quedando nota expresiva de uno y otro en los autos, y para su instruccion y decision pase al Juez municipal, haciéndose lo propio con los autos del juicio, para que lo continúe con arreglo á derecho, asistido del presente Escribano. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Por diligencia se hace constar la formacion de la pieza separada y que esta y los autos pasen al Juez á quien corresponde para los efectos prevenidos en la ley. En los autos principales se pondrá la siguiente

Digitized by Google

## Número 131.—Nota.

ARTÍCULO 199.

En... presentó D. A. B. por medio de su Procurador D. F. G. R., escrito por él firmado recusando al Sr. Juez D. N. N., fundándose en estar éste comprendido en la causa *tal* que es la... del art. 189 de la ley de E. C.; ratificado D. A. B. en dicha solicitud, el Sr. Juez en fecha de... dictó auto no dando lugar á la recusacion, mandando formar pieza separada y que para su instruccion y decision pasase al Juez municipal, haciéndose lo propio con los autos del juicio, para continuarlo asistido del infrascrito Escribano (lugar y fecha.)

*Escribano.*

---

## Núm. 132.—Providencia mandando dar traslado de la recusacion á las demás partes.

ARTÍCULO 204.

Juez, Sr. M.—Comuníquese á la parte de D..., para que dentro de tres dias exponga lo que estime procedente respecto á la recusacion. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal encargado del conocimiento de esta pieza de recusacion en (lugar y fecha).

*Juez municipal (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores.

---

## Núm. 133.—Escrito contestando al de recusacion.

ARTÍCULO 204.—*Papel correspondiente al negocio principal ó en todo caso de 2,25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en la pieza separada formada para le tramitacion y decision del incidente promovido por la recusacion hecha por D. A. B. del Sr. Juez que conocia de los autos sobre pago de pesetas

Digitized by Google

seguidos entre ambos, digo: Que no es procedente la recusacion expresada por fundarse en antecedentes inexactos, etc., etc. (Aquí se alega).

Atendiendo á lo dispuesto en los arts. 211, 212, 213 y 214 de la ley de E. C., y en el 50 del Código penal.

Al Juzgado suplico que se sirva dictar auto declarando no haber lugar á la recusacion formulada por D. A. B. condenando á este al pago de las costas causadas con su pretension, al de la multa de cien pesetas, sufriendo, si no la hiciere efectiva, la prision subsidiaria á razon de un dia por cada cinco pesetas, y mandando que vuelvan los autos al conocimiento del Sr. Juez de primera instancia D. N. N.—Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

La parte que se oponga puede tambien proponer prueba, por medio de un otrosí en el anterior escrito, de la misma manera que la ha propuesto el que sostuvo la recusacion.

---

## Núm. 134.—Auto admitiendo el incidente á prueba.

ARTÍCULO 205.

Resultando que la cuestion objetó de este incidente es de hecho, pues debe averiguarse si el Sr. Juez de primera instancia D. N. N, intervino de la manera que se ha supuesto en los negocios de D. C. D.

Considerando lo dispuesto en el art. 205 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

Se recibe á prueba este incidente por diez dias, durante los cuales se practicará la que, solicitada por las partes, fuere declarada pertinente. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez municipal (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

La prueba se practica como en los incidentes.

---

Terminada se dicta la siguiente

Digitized by Google

## Núm. 135.—Providencia mandando citar para vista en este incidente.

Juez, Sr. M.—Por practicada la prueba propuesta y por concluso este incidente. Se señala para su vista el dia... y hora de las... de la... y al efecto cítense las partes, quedando esta pieza en poder del que provee. Lo mandó y firma el Sr. Juez... encargado de la sustanciacion de esta recusacion en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Cuando por no ser necesaria la prueba ni haberla pedido las partes no se practique, en vez del auto de recibimiento se dictará la siguiente

## Núm. 136.—Providencia ordenando la celebracion de vista en este incidente.

Juez, Sr M.—Se señala para la vista de este incidente el dia... y hora de las... de la..., y al efecto cítense las partes, y déjese luego esta pieza en poder del que provee. Lo mandó y firma el Sr. Juez encargado etc. en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

---

Notificaciones á los Procuradores de las partes por medio de diligencias como la siguiente

## Núm. 137.—Diligencia de notificacion y citacion á cada una de las partes.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D..., Procurador de D... leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal; acto segui-



Digitized by Google

do le cité para la vista señalada para el dia... y dándose por citado firma, de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

## Núm. 138.—Diligencia de celebracion de la vista.

Doy fé de que hoy... de..., se ha celebrado la vista pública de este incidente ante D. N. N., Juez de... segun se mandó en la providencia del..., con asistencia de los Procuradores de las partes D. F. G. R. y D. L. L. y de sus Abogados D. M. P. y D. E. M. que han informado de palabra, habiendo durado el acto... horas. Lugar y fecha ut supra.

*Escribano.*

Por diligencia se hará constar que queda esta pieza en poder del Juez que ha de decidir en ella para dictar el auto correspondiente.

---

## Número 139.—Auto accediendo á la recusacion solicitada.

ARTÍCULOS 207 Y 215.

Resultando que en escrito presentado en fecha de... D. A. B. recusó al Sr. D. N. N., Juez de primera instancia que conocia de los autos sobre pago de pesetas entre dicho señor y D. C. D., fundándose en que le unian relaciones de amistad íntima con D. C. D.:

Resultando que dicho Sr. Juez se negó á inhibirse voluntariamente, y mandó formar esta pieza separada:

Resultando que pasada al que decide, atendiendo á lo manifestado por las partes, se recibió el incidente á prueba:

Resultando que...

Considerando lo dispuesto en los artículos 189, causa 4ª, 207 y 215 de la ley de E. C.:

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

Há lugar á la recusacion hecha por D... del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, y continúe el que decide, conociendo de los autos principales, en los cuales se ponga por el Escribano nota de esta de-

Digitized by Google

cision en cuanto sea firme. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez municipal en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 140.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion.

ARTÍCULOS 211 Y 214.

Resultando que en escrito de fecha de... D. A. B., recusó al señor D. N. N. Juez de. . que conocia de los autos sobre pago de pesetas, pendientes entre dicho señor y D. C. D., fundándose en que entre este litigante y dicho Sr. Juez existian relaciones de íntima amistad:

Resultando que dicho Sr. Juez se negó á inhibirse voluntariamente y mandó formar esta pieza separada:

Resultando que instruida la misma con arreglo á lo que las leyes disponen se recibió este incidente á prueba para esclarecer los hechos, sobre los cuales habia fundado D. A. B. sus pretensiones:

Resultando que esos hechos no se han acreditado, como lo prueban las declaraciones de los testigos F. P., A. R., R. C. y C. M. á los fólios 19, 32, 67 y 84 vuelto de la pieza de prueba, y que por el contrario consta que D. N. N. no ha tratado siquiera á D. C. D. como lo evidencian, etcétera:

Considerando lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213 y 214 de la ley de E. C., y en el 50 del Código penal:

El Sr. D. N. N., Juez municipal encargado de la instruccion y decision de este incidente de recusacion, dijo:

No há lugar á la recusacion del Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, propuesta por D. A. B. á quien se condena al pago de las costas de este incidente y al de la multa de (50 á 100 pesetas) que satisfará en papel de pagos del Estado, uniéndose á esta pieza una mitad y entregándose la otra firmada por el Escribano, al interesado como resguardo; y si no se hiciere efectiva dicha multa, sufra la prision subsidiaria á razon de un dia por cada cinco pesetas, deteniéndole en la cárcel del partido. Y tan luego como esta resolucion sea firme devuélvase á dicho

Digitized by Google

Juzgado el conocimiento de los autos principales para que continúe ante él su tramitacion. Así lo mandó S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## SECCION TERCERA

### DE LA RECUSACION DE LOS JUECES MUNICIPALES.

Estas recusaciones se harán siempre en comparecencia y se tramitarán en juicio verbal. No hay aquí, pues, escritos, sino diligencias de actuaciones, todas verbales y sumarias como puede verse á continuacion.

### Número 141.—Acta de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal, que ha asentido á la recusacion.

ARTÍCULOS 218 Y 219.—*Papel correspondiente al negocio principal.*

En la villa de... á..., ante el Sr. D. N., Juez municipal, y el infrascrito Secretario, comparecieron para celebrar juicio verbal, de una parte D. A. B., de profesion médico, vecino de..., demandante, y de otra Don C. D. de oficio sastre, vecino de esta villa, demandado. D. A. B. reclama á D. C D. la cantidad de veintisiete pesetas á que asciende el importe de sus honorarios por asistencia médica durante la enfermedad última de la mujer del demandado Doña J. G.

El demandado manifiesta que usando de su derecho, sin ánimo de inferir el menor agravio, ha de recusar al Sr. Juez, por comprenderle la causa de tener interés directo en el pleito por... (aquí las razones que alegue.) El Sr. Juez municipal D. N. N., reconociendo la certeza de la mencionada causa, que no recordaba existiese, se dió por recusado y que se pasasen los antecedentes al suplente, citando al efecto las partes. Y dándose por citadas, firman con el Sr. Juez.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado*

Ante mí
*Secretario.*

---

Digitized by Google

## Núm. 142.—Acta de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal que no ha asentido á la recusacion.

ARTÍCULOS 218 y 219.—*Papel correspondiente al negocio principal.*

(Los dos primeros párrafos como en el número anterior.)

El demandado manifiesta que se le ha citado sin tener en cuenta el demandante que entre el Sr. Juez municipal y el dicente existe enemistad manifiesta por militar ambos en distintos partidos, que están en constante lucha y haber tenido con este motivo frecuentes reyertas sobre todo en las últimas elecciones municipales y áun cuando esto nada pudiera influir para que dejara de administrar rectamente justicia, sin embargo en uso de su derecho y en virtud de los artículos 188, 189 y 218 de la ley de E. C., le recusaba. El Sr. Juez municipal, convencido y seguro de no ser cierta la causa alegada por D. B. para recusarle, no accedió á la peticion de éste, y mandó que pasara el conocimiento del incidente al suplente, y que así se hiciera constar en el acta, segun dispone el art. 219 de la ley de E. C., y firma con los comparecientes.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí

*Secretario.*

---

Se hará constar por diligencia en este caso lo mismo que en el del número 139 que se ha dado cuenta al Juez municipal suplente del resultado de la comparecencia: en aquel para que decida el juicio y en este para que resuelva sobre la recusacion. A este efecto dictará la siguiente

## Núm. 143.—Providencia mandando verificar nueva comparecencia para resolver sobre la recusacion.

ART. 221.

Juez suplente, Sr. M.—Para la resolucion de la recusacion propuesta, comparezcan las partes en el dia... y hora de las..., de la..., debiendo en

Digitized by Google

el acto ofrecer y suministrar las pruebas; cíteseles oportunamente. Lo mandó y firma el Sr. D. N., Juez municipal suplente en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Secretario.*

Se citará á ambas partes y se hará constar la citacion por diligencia.

---

## Núm. 144.—Acta de la comparecencia verificada ante el suplente para resolver sobre la recusacion.

ARTÍCULOS 221 y 222.

En la villa de... á..., ante el Sr. Juez municipal suplente D. S. P., y el infrascrito Secretario, comparecieron D. A. B. demandante y D. C. D. demandado, y éste dijo: Que habia recusado al Juez municipal, para ante quien habia sido citado, porque entre el y dicho Sr. Juez existia enemistad manifiesta como lo probará con el dicho de dos testigos que le acompañan, la presentacion de una hoja impresa que exhibe y (aquí las razones que alegue.)

El demandante dijo: (lo que haya expresado.)

El testigo J. P. expuso...

El testigo A. N. manifestó...

El Sr. Juez suplente en vista de las razones y pruebas alegadas, declaró haber lugar á la recusacion, con lo cual se dió por terminado este acto, del que levanto la presente, firmándola el Sr. Juez suplente y los concurrentes.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Testigo.*

*Testigo.*

Ante mí
*Secretario.*

---

Digitized by Google

## Núm 145.—Auto resolviendo sobre la recusacion por no haberlo hecho en el acto de la comparecencia.

ART. 222.

Resultando que en... D. A. B. médico, demandó á D. C. D., de oficio sastre, vecino de esta villa, para que le abonase cierta cantidad que resultaba deberle por asistencia facultativa prestada á la esposa del demandado.

Resultando que en... al celebrarse la comparecencia verbal de dicho juicio, D. C. D. expuso que entre él y el Sr. Juez municipal existe enemistad manifiesta, porque militan ambos en distintos partidos que están en constante lucha, y porque esto ha sido ocasion para ambos de contínuas reyertas, sobre todo con motivo de las últimas elecciones municipales, por lo cual en uso de su derecho y en virtud de los artículos 188, 189 y 218 de la ley de Enjuiciamiento civil le recusaba:

Resultando que el Sr. Juez municipal D. N. N., convencido y seguro de no ser cierta la causa alegada por D. C. D. no accedió á la peticion de éste y mandó que pasara el conocimiento del incidente al Sr. Juez suplente:

Resultando que encargado éste de instruir y decidir dicha recusacion y dada á los autos la tramitacion correspondiente se celebró nueva comparecencia en la cual D. C. D. expuso otra vez sus pretensiones, impugnándolas D. A. B:

Resultando que en dicho acto D. C. D. suministró las pruebas que creyó convenientes á su derecho:

Considerando que por las manifestaciones de los testigos J. P. y A. N. resulta ser cierto que mientras se celebraron y despues de verificadas las últimas elecciones municipales hubo entre el Sr. D. N. N. y D. C. D. frecuentes reyertas, que alguna vez pasaron á vías de hecho y que á partir de esas circunstancias se ha interrumpido entre ambos toda relacion ó trato amistoso.

Considerando que los términos de la hoja volante «A los electores de Z***» publicada en Marzo último por D. C. D. contra D. N. N., revelan que existe entre ambos profunda enemistad:

Considerando que es causa legítima de recusacion la enemistad manifiesta:

Visto lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil en sus arts. 188, número 10 del 189 etc., etc..

El Sr. D. M. M., Juez municipal suplente de..., encargado de la instruccion y decision de este incidente, dijo:

Digitized by Google

Há lugar á la recusacion hecha por D. C. D. del Sr. Juez municipal de este término y continúe el que decide conociendo del juicio verbal instado por D. A. B. contra D. C. D. sobre pago de cantidad. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes, que se harán constar por diligencia.

---

En el acto mismo de la comparecencia, si en ella se decide, ó en las veinticuatro horas siguientes á la notificacion, podrá interponerse, siempre que se haya designado la recusacion, la siguiente

## Núm. 146.—Apelacion contra las resoluciones del Juez municipal suplente sobre recusacion.

ARTÍCULOS 223 Y 224.

Se apelará en comparecencia, haciéndolo constar por diligencia en estos términos:

En el dia de hoy... de... ante el infrascrito ha comparecido D. C. D. y ha manifestado que interponía la apelacion del auto notificado en el dia de ayer, en que se le denegó la recusacion formulada del Sr. Juez municipal D. N. N., y firma; de que doy fé.

*Recusante.*

*Secretario.*

---

## Núm. 147.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULO 225.

Juez, Sr. M.—Se admite la apelacion interpuesta por D. C. D.; prévia citacion de las partes, remítanse, sin dilacion, originales las diligencias practicadas, al Sr. Juez de primera instancia. Lo proveyó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Secretario.*

---

Digitized by Google

## Núm. 148.—Notificacion y citacion á cada una de las partes.

ARTÍCULO 225.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D..., leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal, firmada por mí, con expresion del negocio á que se refiere, citándole luego para ante el Juzgado de primera instancia, por si quiere hacer uso de su derecho, y firma; de que certifico.

*Interesado.*

*Secretario.*

---

Por diligencia se hace constar la remision de autos que irá acompañada del siguiente

## Núm. 149.—Oficio de remision de los autos al Juzgado de primera instancia.

ARTÍCULO 225.

Juzgado municipal de...

Tengo la honra de remi tir á V. S. los adjuntos autos de juicio verba entre D. A. B. y D. C. D., para decidir sobre la recusacion por éste formulada, y que le ha sido denegada.—Dios guarde á V. S. muchos años. Lugar y fecha.

*Rúbrica del Secretario.*

*Firma del Juez municipal.*

Sr. Juez de primera instancia de este partido.

---

Recibidos los autos en el Juzgado de primera instancia, se dará cuenta al Juez y este proveerá como sigue:

## Núm. 150.—Providencia mandando celebrar vista para resolver la apelacion del incidente de recusacion.

ARTÍCULO 226.

Juez, Sr. N.—Para la vista prevenida en el art. 226 de la ley de E. C.,



Digitized by Google

se señala el dia... y hora de..., oyéndose á las partes que comparezcan en el acto. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes que hayan comparecido, cuando comparezcan.

Diligencias de comparecencia de las partes, como las análogas anteriores.

Diligencia de vista como la del núm. 136.

---

## Núm. 151.—Auto resolviendo definitivamente que procede la recusacion.

ARTÍCULOS 226, 227, 228 Y 229.

Vistos estos autos que vienen en apelacion de...

Resultando que D. C. D. ha promovido incidente de recusacion alegando que...

Resultando de la prueba practicada por el mismo acreditada debidamente la certeza de dicha causa:

Considerando que...

S. S. el Sr. Juez de primera instancia de... dijo:

Que revocaba el auto apelado y que há lugar á la recusacion interpuesta por D. C. D.; que el Juez municipal de... continúe en su consecuencia separado del conocimiento de dichos autos, los cuales serán sustanciados por ante el suplente que es á quien corresponde continuarlos con arreglo á lo que dispone el art.... de la mencionada ley de Enjuiciamiento civil. Así lo proveyó dicho Sr. Juez, y lo firma en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Juez* (*firma entera*).

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

# SECCION CUARTA

## DE LA RECUSACION DE LOS AUXILIARES DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS.

### Número 152.—Escrito recusando á un Escribano de Juzgado ó Tribunal.

ARTÍCULOS 234 Y 235.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio principal.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B. en los autos, etc. digo: Que á mi principal le consta de un modo indudable que el actuario D. J. R. es pariente de la parte contraria dentro del cuarto grado civil y siendo esta una de las causas legales de recusacion que declara el art. 189 de la ley de Enjuiciamiento civil, la propongo en debida forma, y por ello,

Al Juzgado suplico que habiéndola por propuesta, se sirva hacer saber á dicho funcionario manifieste, si reconociendo la certeza de la causa, se separa desde luego de toda intervencion en el pleito, disponiendo sea reemplazado en la forma que determina dicha Ley; y caso contrario, recibir este incidente á prueba para hacer la que convenga á mi poderdante, resolviendo este incidente en definitiva en los términos que proceda en justicia, que pido con costas en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Interesado recusante.*

*Procurador.*

---

### Número 153.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 234 Y 195.

Juez, Sr. N.—Ante todo ratifíquese el recusante en el anterior escrito y al efecto se le señala para que comparezca á hacerlo el dia... y hora de las... de la... Lo mandó y firma S. S. (en lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

## Número 154.—Diligencia de ratificacion en el anterior escrito.

ARTÍCULOS 234 Y 195.

En la ciudad de... á... de .. de 18... compareció D. A. B. de edad... de estado... y profesion..., en virtud de lo mandado en la anterior providencia y despues de haber prestado juramento, y habiéndole exhibido y leido el escrito en su nombre presentado y que por él aparece suscrito, dijo:

Que se ratificaba en su contenido y en la recusacion expresada y que es suya la firma que lo autoriza.

Extendida esta diligencia de su declaracion y habiéndola leido, la encuentra conforme y la firma con S. S., de que doy fé.

*Juez (media firma.)*

*Interesado recusante.*

*Escribano.*

---

## Número 155.—Diligencia en que el actuario recusado acepta la recusacion y se aparta de toda intervencion en los autos.

ARTÍCULO 235.

Enterado de la recusacion formulada por D. A. B., reconozco como cierta la causa alegada, pasando los autos á mi compañero el Escribano D. G. A. que me precede en antigüedad. (Lugar y fecha.)

*Escribano.*

---

## Número 156.—Diligencia de entrega de los autos.

ARTÍCULO 235.

Hago entrega á D. G. A. de los presentes autos compuestos de... hojas, y firma, de que doy fé en (lugar y fecha.)

*Escribano que recibe los autos.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 157.—Auto que ha de dictarse cuando el Escribano acepta la recusacion.

ARTÍCULO 236.

Resultando que D. A. B. en escrito de... recusó á D. J. R., actuario de este pleito, por ser pariente dentro del cuarto grado civil de su colitigante D. C. D., ratificándose ante el Juzgado:

Resultando que el actuario D. J. R. ha reconocido como cierta la causa de recusacion:

Considerando que D. J. R. es pariente dentro del cuarto grado civil del demandado D. C. D., lo cual constituye la causa 1ª de recusacion de las señaladas en el art. 189 de la ley E. C.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 234, 235, 236, 242 y 243 de la misma Ley:

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Há lugar á la recusacion del Escribano de actuaciones D. J. R., siendo reemplazado definitivamente en la sustanciacion del pleito, por D. G. A., que le precede en antigüedad. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 158.—Diligencia en que el actuario recusado se opone á la recusacion y se aparta de toda intervencion en los autos.

ARTÍCULO 235.

Enterado de la causa de recusacion formulada contra el infrascrito por D. A. B. debo manifestar que no es cierta, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 235 de la ley de E. C., paso los autos á mi compañero D. G. A., que me precede en antigüedad. (Lugar y fecha.)

*Escribano.*

Diligencia de entrega como el num. 154.

---

Digitized by Google

## Número 159.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULO 138.

Juez, Sr. N. Para la instruccion y decision de la recusacion del Escribano de actuaciones D. X., fórmese pieza separada, actuando en ella y en los autos D. Z. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Diligencia y nota de los números 128 y 129.

Se continuará tramitando la recusacion como hemos indicado en los formularios 130 al 137, modificándolos de acuerdo á lo que previenen los artículos 238, 239, 240, 241 y 242 de la Ley. Los autos finales se redactarán como veremos á continuacion.

---

## Núm. 160.—Auto declarando haber lugar á la recusacion.

ARTÍCULOS 245 Y 246.

Resultando que D. A. B. presentó escrito recusando á D. J. R. Escribano que intervenia en las actuaciones, quien no se separó voluntariamente:

Resultando que de la prueba practicada aparece ser cierta la causa de parentesco dentro del cuarto grado civil con el colitigante:

Considerando lo dispuesto en los artículos 234, 238, 240, 242, 245, 246 y 194 y siguientes de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Há lugar á la recusacion del Escribano D. J. R., propuesta por la representacion de D. A. B. y en su consecuencia quede separado de la intervencion en los autos el recusado, á quien se condena en las costas de este incidente, sin que perciba derecho alguno desde que se formuló, debiendo continuar en las actuaciones de la pieza principal el mismo Escri-

Digitized by Google

bano que ahora interviene. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 161.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion.

ARTÍCULOS 245 Y 247.

Resultando que D. A. B. presentó escrito recusando á D. J. R. Escribano que intervenia en las actuaciones, alegando que era pariente dentro del cuarto grado civil de su colitigante D. C. D., circunstancia negada por el dicho D. J. R. quien no se apartó voluntariamente de los autos:

Resultando que D. A. B. no ha podido probar la certeza de la causa que alegó:

Considerando lo dispuesto en los artículos 234, 238, 240, 247 y 194 y siguientes de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se desestima la recusacion formulada por la representacion de D. A. B. contra el Escribano D. J. R., que volverá á ejercer sus funciones, haciéndole entrega de los autos el que le sustituyó; se condena en las costas de este incidente á dicho D. A. B., el cual abonará al Escribano que recusó los derechos correspondientes á las actuaciones practicadas en el pleito, haciendo igual abono al que le sustituyó. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

# TITULO VI

## DE LAS ACTUACIONES Y TÉRMINOS JUDICIALES.

---

## SECCION PRIMERA.

### DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN GENERAL.

### Núm. 162.—Nota ó diligencia de presentacion de un escrito.

ART. 250.

En el dia... de... de 18.., á las... de la... el Procurador D. F. G. R. ha presentado en mi escribanía un escrito solicitando la reforma de la providencia dictada con fecha... del mismo mes y año, de que doy fé.

*Escribano.*

---

### Núm. 163.—Recibo que ha de darse de un escrito si se reclama.

ART. 250.—*Papel comun.*

He recibido del Procurador D. F. G. R. un escrito compuesto de... hojas, que presenta á nombre de D. A. B. en el pleito con D. C. D. sobre..., cuyo escrito .. (aquí el objeto del mismo sucintamente indicado para poder distinguirlo.) Lugar y fecha.

*Escribano.*

Determinando claramente el art. 251 qué resoluciones judiciales han de ser suscritas con media firma y cuáles con firma entera, deberia suprimirse la costumbre viciosa de indicarlo al márgen de los proveidos, como ahora se hace. Es cierto que eso facilita la firma de los Jueces; pero afea los autos y redunda en desprestigio de los mismos juzgadores á quienes debe suponerse bastante instruidos en la Ley y en la manera de cumplirla

Digitized by Google

para que no sea preciso advertirles con tanta repeticion lo que han de hacer.

---

## SECCION SEGUNDA.

### DE LOS DIAS Y HORAS HÁBILES.

### Núm. 164.—Escrito pidiendo la habilitacion de un dia inhábil.

ART. 259.—*Papel correspondiente al negocio principal.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R. Procurador de D. A. B. en los autos sobre... con D. L. L. que lo es de D. C. D., digo: Que el testigo D. S. O. incluido en la lista presentada por esta parte, ofrece peligro de muerte, é inminente de que pierda el uso de la palabra. Así consta en la certificacion facultativa que acompaño. La falta de declaracion de D. S. O. causaria un gravísimo perjuicio á mi representado, porque... etc.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 259 y 655 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentada dicha certificacion y estimando la urgencia de la causa expresada, se sirva habilitar el dia de mañana, que es dia inhábil, para la declaracion al testigo D. S. O., acordando recibírsela en su domicilio á presencia de las partes y sus defensores. Es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

### Núm. 165.—Auto que ha de dictarse sobre lo pretendido en el anterior escrito.

ART. 259.

Resultando de la certificacion facultativa presentada, que D. S. O. está en peligro de muerte é inminente de perder el uso de la palabra:

Resultando que D. S. O. es uno de los testigos incluidos en la lista presentada por la parte de D. A. B.:

Considerando que por las preguntas que se formulan en el interroga-



Digitized by Google

torio que habia de absolver, así como por la intervencion que ha tenido en los hechos alegados en este pleito, su declaracion puede estimarse de grande importancia para el mismo:

Considerando que se trata de una actuacion cuya falta puede causar grave perjuicio á D. A. B., y que es urgente la causa por éste expresada para pedir que habilitándose el dia de mañana, domingo, se constituya el Juzgado en la habitacion de D. S. O., á fin de recibirle declaracion:

Considerando lo dispuesto en los artículos 259 y 655 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se habilita el dia de mañana. . de los corrientes, para recibir la declaracion del testigo D. S. O.; al efecto constitúyase el Juzgado en su domicilio á las once de la mañana, pudiendo concurrir las partes y sus defensores, á no ser que en el acto, atendidas las circunstancias y estado del testigo, se crea prudente no permitírselo. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

La diligencia de prueba así ordenada, se practicará en lo demás con arreglo á la forma ordinaria.

---

## SECCION TERCERA.

### DE LAS NOTIFICACIONES, CITACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS.

### Núm. 166.—Notificacion.

ARTÍCULOS 260, 262 Y 263.—*Papel correspondiente al pleito en que se hagan.*

En... yo el (Escribano, Secretario ú oficial de Sala autorizado para ello) notifiqué, leí íntegramente la anterior providencia al Procurador D. F. G. R. dándole en el acto copia literal de ella suscrita por mí y recibiéndola; firma conmigo de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Núm. 167.—Otra notificacion á persona que no sabe firmar.

ARTÍCULOS 260, 262 Y 263.

En... yo el... notifiqué, leí íntegramente la anterior providencia á D. A. B., dándole en el acto copia literal de ella suscrita por mí y no sabiendo firmar lo hacen conmigo á su ruego D. C. D. y D. E. F. como testigos, de que doy fé.

*Testigo*

*Testigo.*

*Escribano.*

---

## Núm. 168.—Otra notificacion á persona que no quiere firmar.

ARTÍCULOS 260, 262 Y 263.

En... yo el... notifiqué, leí íntegramente la anterior providencia á D. A. B., dándole en el acto copia literal de ella, suscrita por mí, y no queriendo firmar al recibirla, requerí para que lo hiciesen como testigos á D. C. D. y D. E. F. que lo efectuan conmigo, de que doy fé.

*Testigo.*

*Testigo.*

*Escribano.*

---

## Núm. 169.—Copia de una providencia para la notificacion.

ART. 262.—*Papel comun.*

*Juzgado de.... Escribanía de....*

Perez con Lopez. Sobre desahucio.

A escrito de Lopez de (fecha) ha recaido la siguiente providencia:

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito; únase á los autos y téngase en cuenta lo solicitado para el momento oportuno. En cuanto al otrosí, como se pide. Lo mandó, etc. Fecha del.... Notificada el...

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Núm. 170.—Diligencia en busca de una persona para notificarle cualquier resolucion.

ART. 266.

En el mismo dia pasé al domicilio de D..., calle..., núm..., y no lo hallé en su habitacion, acreditándolo por esta diligencia, de la que doy fé.

*Escribano.*

---

## Núm. 171.—Cédula de notificacion.

ART. 267.—*Papel comun.*

Juzgado de primera instancia de..., Escribanía de D.... Juicio de testamentaría de D. N.—Providencia (*se copia literalmente*).—Esta providencia debe notificarse al acreedor D. R. P. por medio de esta cédula, por haber sido buscado y no hallado en su domicilio, que lo tiene en la calle de..., á la hora de... del dia de hoy.—Fecha.

*Escribano.*

---

## Núm. 172.—Diligencia de entrega de la cédula.

ART. 268.

En el mismo dia entrego la cédula de notificacion de la providencia de... á D. E. P., soltero, estudiante, hijo de D. R. P., por ser el pariente más próximo que he hallado en su habitacion, haciéndole saber la obligacion que tiene de entregar esta cédula á su padre D. R. P. así que regrese á su domicilio, bajo la multa de 5 á 25 pesetas. Y para acreditarlo firma conmigo de que doy fé.

*Persona que recibe la cédula.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Núm. 173.—Diligencia para hacer constar el ignorado paradero de cualquier persona.

ART. 269.

En el mismo dia constituido en la casa-habitacion de D. R. P., que es en la calle de..., núm..., para notificarle la anterior providencia, me manifiestan el portero A. M. y el testigo G. L., que dicho D. R. P. ha mudado de habitacion y que ignoran su actual paradero. Y firman conmigo, de que doy fé.

*Portero.*

*Vecino.*

*Escribano.*

---

## Número 174.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior diligencia.

ARTÍCULO 269.

Juez, Sr. N.—Hágase la notificacion á D. R. P. por cédula que se fije en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado y se inserte en el *Diario de Avisos* de esta ciudad. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificacion de esta providencia á las partes.

La cédula como en el núm. 169.

---

## Número 175.—Diligencia de fijacion de la cédula.

ARTÍCULO 269.

Doy fé de que hoy... de... fijo en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado, la cédula para la citacion de D. R. P., entregando otro ejemplar al Procurador de los testamentarios, D. D. R., para su insercion en el *Diario de Avisos*. Y firma, de que doy fé.

*Procurador de los testamentarios.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 176.—Cédula de citacion.

ARTÍCULOS 271 Y 272.—*Papel comun.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia de ayer, dictada á instancia de D. A. B. en los autos sobre... seguidos con D. C. D. se cita á éste, para que comparezca á absolver posiciones, en el sitio donde celebra audiencia este Juzgado, el dia... y hora de... con prevencion de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. (Lugar y fecha.)

*Escribano.*

Por diligencia se hará constar la citacion.

---

## Número 177.—Diligencia de entrega de cédulas para la citacion de un testigo.

ARTÍCULO 273.

La cédula debe extenderse con arreglo al formulario anterior y la diligencia así:

Habiendo extendido por duplicado la cédula para la citacion del testigo D. R. F. C. entrego ambos ejemplares al alguacil E. G., que firma esta diligencia conmigo, de que doy fé.

*Alguacil.*

*Escribano.*

---

## Número 178.—Oficio citando á un testigo para declarar.

ARTÍCULO 273.

*Juzgado de... Escribanía de...*

En el pleito seguido entre D. A. B. y D. C. D. sobre cumplimiento de contrato que se tramita por ante este Juzgado ha recaido la siguiente providencia:

(Se copia.)

Digitized by Google

En su virtud se servirá V. S. concurrir á este Juzgado el próximo martes 15 del corriente á evacuar la indicada diligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Rúbrica del actuario.*

*Firma del Juez.*

Sr....

---

## Número 179.—Cédula de emplazamiento.

ARTÍCULO 274.—*Papel comun.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer, dictada á instancia de D. A. B. en los autos sobre... promovidos contra D. C. D., se emplaza á D. C. D., para que dentro del término improrogable de... dias hábiles, contados desde el siguiente al en que se le entregue la presente cédula, comparezca ante el Juzgado á..., advirtiéndole de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. (Fecha.)

*Escribano.*

Entregada en... de...

Diligencia como en el número 230 y testimonio como en el número 243.

---

# SECCION CUARTA

## DE LAS NOTIFICACIONES EN ESTRADOS.

## Número 180.—Notificacion de una providencia hecha en estrados.

ARTÍCULO 282.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. P. R., en la audiencia pública que celebra el Sr. Juez, leyéndola íntegramente á presencia de los testigos F. G. y H., que firman esta diligencia conmigo, de que doy fé.

*Testigo.*

*Testigo.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

### Número 181.—Diligencia.

ARTÍCULO 283.

Doy fé, de que en el mismo dia entregué copia del mismo auto (ó de la sentencia ó la cédula de citacion ó emplazamiento) al alguacil N., quien ante mí la ha fijado en la puerta del local donde celebra sus audiencias el Sr. Juez.

*Escribano.*

---

## SECCION QUINTA

### DE LOS SUPLICATORIOS, EXHORTOS, CARTAS-ORDENES Y MANDAMIENTOS.

### Número 182.—Suplicatorio.

ARTÍCULO 285.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. N., Juez de primera instancia del partido de...

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, atentamente hago saber que en el juicio civil ordinario sobre cumplimiento de contrato entre D. A. B. y D. C. D., á solicitud del primero, en providencia de... de los corrientes, he acordado dirigir el presente suplicatorio á V. S. I. para que tenga á bien mandar que se libre á favor de dicho D. A. B. certificacion de la sentencia dictada por la Sala de lo civil en el pleito de... En su virtud suplico á V. S. I. que se sirva acceder á ello, mandando devolver este suplicatorio, cuando esté despachado, por conducto del portador.

Dado en... á... de... de 18...

*Firma del Juez.*

Ante mí.

*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

Digitized by Google

## Núm. 188.—Exhorto.

ARTÍCULO 285.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. N. N., Juez de primera instancia del partido de...

Al que lo es de igual clase de... ó al Juez decano de...; Hago saber que habiéndose presentado en este Juzgado demanda sobre... en nombre de D. A. B., contra D. C. D., dicté la siguiente providencia. (*Cópiese*). Por lo que, en nombre de S. M. el Rey, le exhórto y requiero, y en el mio atentamente le pido, se sirva disponer que se proceda á la citacion de D. C. D., notificándole la anterior providencia y emplazándole para contestar la demanda, cuya copia y las de los documentos que acompaño con la cédula correspondiente, se le entreguen, y verificado, mande devolver este exhorto con las diligencias de cumplimiento por conducto del portador, con lo cual prestará un obsequio á la administracion de Justicia.

Dado en... á... de... de 18...

*Firma del Juez.*

Ante mí,
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Núm. 184.—Carta-órden.

ARTÍCULO 285.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. N. N., Juez de primera instancia de este partido de...

Al Juez municipal de la villa de...: Hago saber: Que habiéndose por el Procurador D. F. G. R. presentado demanda, sobre... en nombre de D. A. B. contra D. C. D., quien, segun manifestacion de aquel, reside en esa villa, se ha dispuesto lo que sigue.—Providencia.—(*Se copia*).—Por lo que dirijo á V. el presente para que la providencia inserta sea notificada á D. C. D., citándole y emplazándole y entregándole las adjuntas copias de la demanda y documentos y la cédula, y verificado se sirva devolverlo con las diligencias de cumplimiento por conducto del portador.

Dado en... á... de... de 18...

*Firma del Juez.*

Ante mí,
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---



Digitized by Google

## Núm. 185.—Mandamiento.

ARTÍCULO 288.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. N. N., Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, el Notario residente en esta ciudad D... librará á favor de D. A. B. copia de la escritura otorgada en..., segun resulte de la matriz obrante en sus protocolos; pues, á solicitud de D. A. B., así lo he dispuesto en providencia de fecha de..., y para cuyo acto están citadas las partes.

Dado en... á... de... de 18...

*Firma del Juez.*

Ante mí,
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

Antes de extender cualquiera documento de estos se habrá ordenado mediante la siguiente

## Núm. 186.—Providencia ordenando dirigir suplicatorio, exhorto, carta-órden ó mandamiento para la práctica de alguna diligencia.

Juez, Sr. N.—Diríjase al Sr. Juez de... atento exhorto para que D. C. D. comparezca á su presencia á declarar sobre...; todo con citacion contraria.—Lo mandó y firma él... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,...
*Escribano.*

---

## Núm. 187.—Diligencia haciendo constar la entrega del suplicatorio, exhorto, carta-órden ó mandamiento expedido.

En... entrego á D... el (aquí el documento que sea) para (se expresa-

Digitized by Google

rá su objeto) que se expide en virtud de lo mandado en providencia de... Y firma conmigo, de que doy fé.

*Firma del que recibe el documento.*

*Escribano.*

---

Si en el punto á donde va el suplicatorio ó exhorto etc., hay más de un Juzgado, se repartirá el exhorto como hemos indicado que se han de repartir todos los negocios al principio de estos formularios. Despues, en el Juzgado donde se reciba ó á que toque, continuará actuándose sobre él en la forma siguiente:

## Núm. 188.—Diligencia haciendo constar el recibo de un exhorto.

En... por D..., se me entrega el anterior exhorto (*ó lo que sea*) con el papel sellado necesario para su cumplimiento, pasando á dar cuenta al Sr. Juez. Firma conmigo dicho D..., de que doy fé.

*Firma del que presenta el exhorto.*

*Escribano.*

---

## Núm. 189.—Providencia mandando cumplir un exhorto.

ARTÍCULO 295.

Juez, Sr. N.—Téngase por recibido el anterior exhorto y cúmplase, sin perjuicio; al efecto cítese etc. (Aquí se ordenará lo procedente en vista de lo que en el exhorto se pida). Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Núm. 190.—Providencia que ha de dictarse despues de cumplido el exhorto.

ARTÍCULO 295.

Juez, Sr. N.—Cumplimentado este exhorto devuélvase al Juez exhor-

Digitized by Google

tante por el mismo conducto por donde se recibió, despues de registrado. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 191.—Diligencia para hacer constar que el exhorto ha sido registrado.

Registrado el anterior exhorto y lo entrego al portador D..., quien, al recibirlo, firma conmigo en (lugar y fecha) de que doy fé.

*Portador del exhorto.*

*Escribano.*

---

## Número 192.—Escrito pidiendo que se recuerde el cumplimiento de un exhorto no despachado ni devuelto.

ARTÍCULO 299.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos con D. C. D. digo: Que en... se me entregó un exhorto dirigido al Sr. Juez de primera instancia de..., para que se practicase la diligencia de... Y como á pesar del tiempo trascurrido no ha sido cumplimentado, en atencion á lo dispuesto en el art 299 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva recordar por medio de oficio al señor Juez de primera instancia de..., el cumplimiento del referido exhorto; así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 193.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 299.

Juez, Sr. N.—Recuérdese por medio de oficio al Sr. Juez de primera

Digitized by Google

instancia de... el cumplimiento del exhorto que se le libró para la práctica de la diligencia de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 194.—Oficio dirigido en cumplimiento de la anterior providencia.

ARTÍCULO 299.

*Juzgado de primera instancia de... Escribanía de...*

Con tal fecha dirigí á V. S. atentó exhorto para que practicara la diligencia de... acordada en los autos sobre... que penden ante este Juzgado entre D. A. B. y D. C. D.

Y como no haya recibido hasta ahora noticia alguna de su cumplimiento, á instancias del demandante lo recuerdo á V. S. á fin de que se sirva ordenar lo conducente para que lo tenga en el plazo más breve posible.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Sr. Juez de...
Por diligencia se hace constar la remision de ese oficio.
Notificacion á las partes de que ha sido enviado.

---

## Número 195.—Escrito pidiendo que se dirija suplicatorio al Tribunal Superior para que obligue al Juez exhortado á que cumplimente el exhorto.

ARTÍCULO 299.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que en... se me entregó un exhorto dirigido al Sr. Juez de primera instancia de..., para que...

Digitized by Google

exhorto, cuyo cumplimiento se recordó en tal fecha y en tal otra. Y como á pesar del tiempo trascurrido no ha sido cumplimentado, en atencion á lo dispuesto en el art. 299 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico se sirva dirigir respetuoso suplicatorio al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito para que tenga á bien adoptar las medidas que estime oportunas á fin de que el Sr. Juez de primera instancia de... lleve á debido cumplimiento el indicado exhorto. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 196.—Providencia que ha dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 299.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en su vista diríjase al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito el respetuoso suplicatorio que en el mismo se solicita, á los efectos indicados. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (Media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 197.—Suplicatorio para que el Tribunal superior obligue al Juez exhortado á que cumplimente el exhorto.

ARTÍCULO 299.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. N., Juez de primera instancia del partido de...

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, atentamente hago saber que en el juicio civil ordinario sobre... entre D. A. B. y D. C. D. exhorté al Juez de... para...

No habiendo tenido noticia de que cumplimentase el exhorto se lo recordé en... y en... sin que hasta ahora lograse obtener la práctica de la

Digitized by Google

diligencia que en el mismo se interesaba. Por lo cual, á solicitud de Don A. B., en providencia de... de los corrientes, he acordado dirigir el presente suplicatorio á V. S. I. para que tenga á bien mandar á dicho señor Juez que cumplimente el referido exhorto, bajo los apercibimientos del art. 299 de la ley de Enjuiciamiento civil. En su virtud suplico á V. S. I. que se sirva acceder á ello, mandando devolver este suplicatorio, cuando esté despachado, por conducto del portador.

Dado en... á... de... de 18...

*Firma del Juez.*

*Sello del Juzgado.*

Ante mí
*Escribano*

Diligencia haciendo constar la entrega del suplicatorio á la parte que lo haya solicitado.

Notificaciones de su envio á todas las partes.

Recibido el suplicatorio se practicarán con él las diligencias ántes indicadas y estimando procedente lo que se pide se dirigirá al Juez exhortado una carta-órden apremiándole para el cumplimiento del exhorto.

Del mismo procedimiento se valdrá el que haya expedido un despacho ó carta-órden para obligar á su inferior moroso á que lo devuelva cumplimentado.

---

## Número 198.—Escrito pidiendo que se haga un emplazamiento á persona que reside en país extranjero.

ARTÍCULO 300.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con Don C. D. sobre... digo: Que por consecuencia de la demanda que he presentado hay que emplazar al dicho D. C. D. para... etc.

Pero sucede que D. C. D. no reside en España en la actualidad, sino que habita en la ciudad de... de tal nacion, por lo que corresponde, con arreglo al art. 300 de la ley de E. C., que para procederse á su emplazamiento, se remita exhorto al Tribunal de aquel punto, á cuyo fin se dirigirá el oportuno oficio al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que lo circule al de Estado y éste le dé curso por la via diplomática, segun disponen las Reales órdenes de treinta de Junio de mil ochocientos

Digitized by Google

cuarenta y cinco y diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos y el Real decreto de diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Por lo cual al Juzgado suplico se sirva acordar la expedicion del exhorto y oficio mencionados en los términos que prescriben las citadas disposiciones legales. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 199.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 300.

Juez, Sr. N.—Téngase por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su referencia y en vista de las manifestaciones en él contenidas, para la citacion y el emplazamiento de D. C. D., remítase exhorto á la auridad judicial de..., del reino de..., y para dársele curso, acompáñese, con atento oficio, al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que lo circule al de Estado y éste lo dirija á su destino por la via correspondiente. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 200.—Oficio al Ministro de Gracia y Justicia remitiéndole el exhorto para hacer el emplazamiento en el extranjero.

ARTÍCULO 300.—*Papel comun.*

*Juzgado de primera instancia de... Escribanía de...*

Excmo. Sr.: Tengo la honra de elevar á V. E. el adjunto exhorto dirigido á la autoridad judicial de... de *tal nacion*, para el emplazamiento de D. C. D. de nacionalidad española y residente en aquel punto, en virtud de lo que en él se expresa, rogando á V. E. que se digne disponer que se

Digitized by Google

circule al Ministerio de Estado para que pase á su destino por la via diplomática, como está prevenido.

Dios guarde á V. E. muchos años (lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del actuario.*

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se hará constar por diligencia el envio de esta comunicacion y del exhorto.

---

## Número. 201.—Exhorto para que se practique un emplazamiento en el extranjéro.

ARTÍCULO 300.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

D. N. N., Juez de primera instancia del partido de... del territorio de la Audiencia de..., en España.

Al Juez ó Tribunal de... de... en... ó á quien por derecho corresponda, atentamente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha presentado demanda por D. A. B , solicitando que se condene á D. C. D. á etcétera, y al tramitarla con arreglo á derecho dicté la siguiente providencia (copia de la providencia.)

Para darle cumplimiento me veo en la necesidad de reclamar la cooperacion y auxilio de ese Tribunal, á cuyo fin tengo la honra de dirigirle la presente, exhortándole en nombre de S M. el Rey D. Alfonso XII, en el cual administro justicia, y de mi parte rogándole y suplicándole, que se digne disponer que se practique en debida forma y por el funcionario á quien corresponda, el emplazamiento de D. C. D. de profesion... y de nacionalidad española, residente en esa poblacion, para que dentro el término de... dias, comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda expresada; pues de lo contrario se seguirán las actuaciones en su rebeldía, como previene el artículo 527 de la ley de E. C., parándole el perjuicio consiguiente. Tambien suplico que se le haga entrega en el mismo acto del emplazamiento de la copia de la demanda, y de la cédula que acompañan á este exhorto.

Espero de la rectitud de ese Tribunal que tendrá á bien acceder á lo que solicito y acordarlo así, devolviéndome luego el presente por el mismo conducto que lo recibiere, con las diligencias que en su virtud se practicaren; con lo cual dispensará á la administracion de justicia de este país el servicio que es de esperar de la reciprocidad establecida entre ambas



Digitized by Google

naciones para estos casos, y del ofrecimiento de hacer otro tanto cuando me sea encargado por ese Tribunal.

Dada en (lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Sello del Juzgado.*

*Firma del Escribano.*

---

La Real órden de 14 de Noviembre de 1858 advierte en su artículo primero que siempre que el exhorto sea para Inglaterra ó los Estados-Unidos de América del Norte, debe expresarse que la parte queda obligada á abonar, bien sea en aquellas naciones respectivamente, bien en España, todos los gastos que origine su cumplimiento, á no ser que proceda de causa seguida de oficio ó á instancia de parte pobre. En lo demás la tramitacion de este exhorto seguirá las reglas adoptadas para tales casos por los Ministerios de Gracia y Justicia y Estado. El Juzgado exhortante no interviene más en él hasta que vuelva diligenciado. Entonces se procederá como con cualquiera procedente de otro Tribunal de la nacion.

---

## SECCION SEXTA

### DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES, APREMIOS Y REBELDÍAS.

---

### Número 202.—Escrito pidiendo próroga de término.

ARTÍCULO 306.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos sobre... con Don A. B., digo: Que en providencia del dia..., notificada en el siguiente, se dió traslado á esta parte, para réplica, de la contestacion á la demanda, por término de diez dias, que concluye...

El Letrado de mi parte, por las multiplicadas atenciones de su bufete y por el estado de su salud, que acredita la adjunta certificacion facultativa, no podrá despachar ese traslado en el plazo que se le señaló; por lo

Digitized by Google

cual y en atencion á que el término de que se trata es prorogable con arreglo á lo que establece el art. 306 de la ley de Enjuiciamiento civil, fundándose en él y cumpliendo las condiciones que exige,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con la certificacion referida, se sirva prorogar por seis dias más el término de diez que se concedió á esta parte para formular la réplica. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador.*

Se hace constar por diligencia la presentacion de este escrito.

---

## Número 203.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 306 Y 307.

Juez Sr. N.—Por presentados el anterior escrito y la certificacion que lo acompaña; únase esta á los autos, y concurriendo las circunstancias previstas en el art. 306 de la ley de E. C., se proroga por cuatro dias el término de diez del traslado concedido para réplica. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 204.—Escrito de apremio.

ARTÍCULOS 308 Y 309.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos sobre... con D. C. D., digo: Que la representacion contraria no ha devuelto los autos, á pesar de haber trascurrido los dias... por que se le comunicaron, y en atencion á lo dispuesto en los artículos 308 y 309 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva mandar al Procurador D. L. L. (el de

Digitized by Google

la parte adversa) que devuelva los autos dentro de 24 horas, bajo la multa de 25 pesetas por cada dia que deje trascurrir sin devolverlos, y con la prevencion de que trascurridos tres sin verificarlo, procederá el actuario á recogerlos y á lo demás que dispone el art. 308 de la ley de E. C., siendo de cuenta del apremiado las costas de este escrito y de las demás actuaciones hasta que se devuelvan los autos. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

---

## Número 205.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 308 Y 309.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en vista de lo que en él se pide devuelva la parte de D. C. D. los autos que tiene en su poder, bajo la multa de 10 pesetas por cada dia que deje trascurrir sin devolverlos, y no cumpliéndolo, proceda el actuario á lo que dispone el art. 308 de la ley de E. C., siendo de cuenta de D. C. D. todas las costas del apremio. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 206.—Diligencia de cumplimiento de la anterior resolucion.

Habiendo trascurrido tres dias sin que el Procurador D. L. L., haya devuelto los autos, le he prevenido que lo cumpla y que entregue al infrascrito el correspondiente papel de pagos al Estado por la multa de diez pesetas por cada uno de los mencionados dias; á lo cual dicho D. L. L. me ha respondido manifestando que el Letrado D. V. M. tiene en su poder los autos. Firma conmigo, de que doy fé, en (lugar y fecha).

*Procurador.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

### Núm. 207.—Requerimiento al Letrado que abusa del término reteniendo indebidamente los autos.

ARTÍCULO 308.

En... constituido en la habitacion del Letrado D. V. M., y hallándome en ella, le leí la providencia de... (*Núm.* 203), entregándole copia literal firmada por mí, con expresion del negocio á que se refiere, é inmediatamente le requerí para que, en virtud de lo ordenado en ella, y de lo que dispone el párrafo 3° del art. 308 de la ley de E. C., entregase los autos en el acto al infrascrito. Habiéndolos D. V. M. entregado firma conmigo de que doy fé.

*Abogado.*

*Escribano.*

---

# TITULO VII

## DEL DESPACHO, VISTA, VOTACION Y FALLO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES.

---

## SECCION PRIMERA

### DEL DESPACHO ORDINARIO Y VISTAS

### Núm. 208.—Diligencia de vista.

ARTÍCULO 334.

En... de... de 18... se ha verificado la vista de este pleito conforme estaba señalada por la providencia de. . El acto ha tenido lugar ante S. S. D. N. N., Juez de este partido, ha comenzado á las... de la ..; han asistido é informado el Letrado del demandante D. M. P. y el del demandado D. E. M., concurria, además, el Procurador del demandado D. L. L. Al terminar su informe, el Letrado del demandante solicitó que se hiciera constar que para mejor proveer pedia se nombrase un ingeniero agrónomo como perito para que visite la finca de... y manifieste:

Digitized by Google

1° Como es cierto que esa finca es de regadío;

2° Como es cierto que tiene más de nueve fanegas del marco de regadío de la provincia de Madrid;

3° Como es cierto que sus tierras pueden calificarse entre las de regadío como de primera clase

4° Como es cierto que el valor corriente de esa clase de tierras en la actualidad es el de cinco mil pesetas la fanega.

El acto ha dado término á las... de la... sin otro incidente. De todo lo cual, doy fé.

*Abogado.*

*Abogado.*
*Escribano.*

---

## SECCION SEGUNDA

### DE LOS MAGISTRADOS PONENTES.

Los artículos de esta Seccion no necesitan formularios para su aplicacion y práctica. Por eso, como en otros casos análogos, nos excusamos de redactarlos.

---

## SECCION TERCERA

### DE LAS VOTACIONES Y FALLOS DE LOS PLEITOS.

### Núm. 209.—Providencia dictada para mejor proveer, antes del fallo.

ARTÍCULOS 340, 341 Y 342.

Juez, Sr. N.—A las pretensiones deducidas en el acto de la vista por el Abogado de D. A. B. y para mejor proveer; practíquese el reconocimiento pericial solicitado de la finca... nombrándose al efecto un ingeniero que la visite y que informe acerca de si esa finca es ó no de regadío; acerca de su extension superficial con arreglo á la fanega del marco de regadío de esta provincia; acerca de la clase á que pertenecen sus tierras y sobre el valor que estas tengan actualmente en la localidad de que se trata. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificaciones á las partes.

Actuaciones necesarias para practicar esta prueba, como en el juicio ordinario.

---

## SECCION CUARTA

### DEL MODO DE DIRIMIR LAS DISCORDIAS.

### Número 210.—Providencia declarando la existencia de la discordia.

ARTÍCULO 351.

Sres. de la Sala... D N. N., D. N. N., D. N. N.—Hallándose los de esta Sala en discordia respecto á todos los puntos apelados, á más señores, y al efecto dése aviso por el señor Presidente de esta Sala al de la Audiencia. Acordado por los señores del márgen y rubricado por el Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Cuando la discordia fuere sólo sobre parte de los puntos apelados se fallará acerca de aquellos respecto á los cuales haya habido acuerdo y se añadirá á continuacion:

«Habiendo surgido discordia en cuanto á los puntos..., á más señores, y al efecto dése aviso etc.»

---

Puesta la discordia en conocimiento del Presidente de la Audiencia, este dictará la siguiente resolucion.

### Número 211.—Providencia nombrando magistrados que diriman la discordia.

ARTÍCULO 354.

Sr. Presidente de la Audiencia D. N. N.—Designo para dirimir conmigo la discordia, á los Sres. Magistrados D. N., D. N. y D. N., citándo-

Digitized by Google

se á las partes para vista. Lo proveyó y rubrica el Sr. Presidente de la Audiencia en (lugar y fecha.)

*Rúbrica.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones y citacion.—Se practicarán las de esta providencia por el oficial de la Sala.

---

## Número 212.—Providencia señalando dia para la vista en discordia.

ARTÍCULO 254.

Sr. Presidente de la Audiencia D. N. N.—Para la vista en discordia de la apelacion sostenida por D. A. B. se señala el dia...

*Rúbrica.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes. Se dará cuenta á la Sala y á los Magistrados llamados á dirimir la discordia de esta providencia.

---

Digitized by Google

# TITULO VIII

## DEL MODO Y FORMA EN QUE HAN DE DICTARSE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

---

## SECCION PRIMERA

### DE LAS SENTENCIAS.

### Número 213.—Escrito pidiendo aclaraciones de una sentencia.

ARTÍCULO 363.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B.. en los autos seguidos con Don C. D., etc., digo: Que en el dia de ayer se me notificó la sentencia pronunciada en estos autos, en... de los corrientes, y por sus términos no puede conocerse que... (aquí se explica el punto dudoso y la duda) por lo que segun el art. 363 de la ley de E. C., procede que se aclare dicha sentencia en lo que se refiere al indicado extremo, precisándolo de modo que no dé lugar á dudas y ulteriores cuestiones, y

Al Juzgado suplico se sirva aclarar en estos términos la expresada sentencia. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

### Número 214.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 363.

Resultando que efectivamente puede aparecer alguna duda sobre...

Considerando que segun el art. 363 de la ley de E. C procede que se aclare en este punto la sentencia.



Digitized by Google

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se aclara la sentencia dictada en el dia... en el sentido de que... Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## SECCION SEGUNDA

### DE LA FORMA EN QUE HAN DE DICTARSE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

---

### Número 215.—Providencias.

ARTÍCULOS 379 Y 380.

Juez, Sr. N. (el apellido del que desempeña el Juzgado y si no es este el que provee sino alguno que lo sustituye se expresará el título de la sustitucion)... (A seguida lo que se ordene.) Lo mandó y firma S. S. el Sr. Juez de... en (lugar) á... (fecha.)

*Juez* (*media firma*, salvo si es la primera providencia del negocio.)

Ante mí
*Escribano* (*firma entera.*)

---

### Número 216.—Autos.

ARTÍCULOS 369 Y 371.

Resultando que...

Resultando que...

Resultando que... (En estos resultandos se expondrán clara y brevemente los hechos.)

Considerando que...

Considerando que...

Digitized by Google

Considerando que... (En los considerandos se expondrá la doctrina legal pertinente al caso.)

S. S. el Sr. Juez de... dijo:

Que... (Aquí la resolucion.)

Lo mandó y firma S. S. en (lugar) á (fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 217.—Sentencias dictadas en primera instancia.

ARTÍCULOS 359, 360, 364, 369 Y 372.

(Preferimos, para mayor claridad, insertar á continuacion un modelo completo, tal y como debe aparecer en los autos.)

### Sentencia.

En... (*lugar y fecha*), el Sr. D. F. R., Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos, seguidos entre partes, de la una D. A. B., vecino de *tal parte*, demandante, y en su nombre el Abogado D. M. P. y el Procurador D. F. G. R., y de la otra D. C. H. D., de *tal* vecindad, representado por el Abogado D. V. M. y el Procurador Don L. L. H, demandado, sobre reivindicacion de la heredad llamada del Obispo, como perteneciente á la herencia de D. M. B., de quien aquél es heredero:

Resultando que D. M. B. en el testamento que otorgó en *tal* fecha, ante *tal* Escribano, y bajo el cual falleció en... instituyó por su único y universal heredero á su sobrino D. A. B., demandante en estos autos:

Resultando que la heredad llamada del Obispo, sita en *tal* parte, con *tales* lindes, es otra de las fincas pertenecientes á dicha herencia por hallarse probado que D. M. B. la adquirió por herencia de sus padres, y la poseyó hasta su muerte, sin que aparezca debidamente justificado que la enajenara, ni cediera su dominio de otro modo:

Resultando que el mismo D. M. B., en el año de..., dió en arrendamiento la expresada finca por cinco mil reales anuales á C. D., quien bajo tal concepto entró á cultivarla y disfrutarla:

Resultando que éste pagó el precio estipulado del arriendo únicamente hasta el año de... en que falleció el D. M. B., continuando, sin embargo, hasta el dia en la posesion de la finca:

Digitized by Google

Resultando que cuando ocurrió dicho fallecimiento, se hallaba en el extranjero D. A. B.; que en el inventario que se formó judicialmente, por esta causa no se incluyó la mencionada heredad; y que habiendo regresado éste en el año último, reclamó las rentas devengadas á C. D., quien se ha negado á pagarlas, alegando pertenecerle la finca por derecho de dominio, á consecuencia de lo cual aquél ha deducido la presente demanda para reivindicarla:

Resultando que el C. D. se ha opuesto á dicha demanda alegando que, ocho dias ántes del fallecimiento del D. M. B., le compró la mencionada hacienda por el precio de ochenta mil reales, que le entregó; que de esta venta no pudo otorgarse en el acto escritura pública, porque á la sazon no habia escribano en esta villa, y que por esto se extendió provisionalmente el documento privado que ha presentado en estos autos hasta el otorgamiento de la escritura, que no pudo realizarse por la prematura muerte del D. M ; fundado en lo cual, pide la absolucion de la demanda:

Resultando que han sido tachados legalmente los testigos X. y Z., por medio de los cuales ha intentado probar el demandado el hecho de la venta y la entrega del precio, consignados en el referido documento privado, que no ha reconocido el actor:

Resultando que en la sustanciacion de este juicio se han observado todas las prescripciones legales, sin que se haya cometido, ni aparezca defecto ú omision alguna:

Considerando que con arreglo á la ley 1ª, tít. 3º, Partida 6ª, la finca objeto de este pleito, corresponde en propiedad al demandante como heredero universal de su difunto tio D. M. B., toda vez que ha probado cumplidamente que á este correspondia su dominio, y que por lo tanto forma parte de su herencia:

Considerando que no puede perjudicar al actor el hecho de no haber sido incluida en el inventario la mencionada finca; tanto porque no asistió personalmente á su formacion, cuanto porque es doctrina legal fundada en ley 6ª, tít. 6º, Part. 6ª, que puede reclamarse la adicion al inventario de los bienes que por cualquier concepto hubieren dejado de incluirse en él:

Considerando que el demandado no ha probado cumplidamente que el D. M. B. le hubiese vendido la expresada finca, por cuanto al dar dictámen los peritos que han cotejado la firma del documento privado en que aparece consignada dicha venta con otras indubitadas del Juzgado, no se encuentra la semejanza ni méritos bastantes para tener por cierto tal documento; y porque habiendo sido tachados legalmente los dos testigos que dicen haberlo presenciado, carecen de fuerza probatoria sus declaraciones:

Considerando que C. D. no puede ser reputado como dueño, sino como

Digitized by Google

arrendatario por tácita reconduccion de la finca litigiosa en virtud del contrato de arriendo que celebró con el B. en... y que como tal, en cumplimiento de la ley 4ª, tít. 8º, Part. 5ª, viene obligado á satisfacer al heredero de éste la renta estipulada de cinco mil reales ánuos, desde el año... en que dejó de pagarlo, segun él mismo tiene confesado:

Fallo: Que debo declarar y declaro que la propiedad de la hacienda llamada del Obispo, ántes deslindada, pertenece al demandante D. A. B., como heredero de su difunto tio D. M. B.. y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado C. D. á que la restituya y entregue al Don A. B., dejándola á su disposicion luego que termine el presente año agrícola con arreglo á las condiciones de la escritura de arriendo y á que desde luego pague el C. D. á D. A. B. la renta de los años en que no la satisfizo, condenándole además al abono de las costas causadas. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*F. R.*

---

## Número 218.—Sentencias dictadas en segunda instancia.

ARTÍCULOS 359, 360, 364, 369 Y 372.

(Tambien para este caso ofrecemos á nuestros lectores un modelo.)

### Sentencia.

En (lugar) á (fecha) en el pleito seguido entre partes, D. A. B., representado por el Procurador D. F. G. R. y dirigido por el Abogado D. F. de A. P. y D. C. D., representado por el Procurador D. L. L. y dirigido por el Abogado D. M. P. y C., pleito sobre pago de pesetas, pendiente ante la Sala en virtud de apelacion interpuesta por D. C. D. contra la sentencia que en... pronunció el Juzgado de... por la que se le condenaba al pago de... pesetas, intereses y costas:

Resultando que en... presentó D. F. G. R. demanda ordinaria en nombre de D. A. B., en la que haciendo uso de la accion personal correspondiente pedia se condenara á D. C. D. al pago de... pesetas é intereses legales que le adeudaba por el préstamo que le hizo el dia... y á las costas y gastos de este pleito:

Resultando que conferido traslado de la demanda á D. C. D., presentó su escrito de contestacion en... alegando no ser cierto le prestara D. A. B. la suma que reclamaba, pues si bien le habló de hacerle el préstamo, éste

Digitized by Google

no llegó á verificarse por haberle manifestado el demandante que no tenia metálico disponible, pidiendo se le absolviese de la demanda y se condenara en la parte actora al pago de todas las costas:

Resultando que seguido este pleito por todos sus trámites y recibido á prueba por el término ordinario, habiendo practicado cada parte lo que creyó convenirle, los testigos X., Z., H. y F. declararon á los fólios 30, 81 vuelto, 77 y 192 de la pieza de prueba que con efecto habian presenciado, etc.:

Resultando, etc.:

Resultando que dictada la sentencia de... D. C. D. apeló de ella para ante este Tribunal Superior y que (refiérese la tramitacion que en la segunda instancia ha seguido y las pretensiones en ella alegadas por las partes.)

Resultando que en la sustanciacion de este juicio se han observado todas las prescripciones legales, sin que se haya cometido, ni aparezca defecto ú omision alguna:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. L. P.

Considerando que, segun declaran los testigos... aparece probado que el dia... D. A. B. entregó á D. C. D. la suma de... pesetas y que éste se comprometió á devolverle el... no habiendo otorgado documento alguno, porque no quiso aceptar D. A. B. el que ofreció extender á la presencia de los testigos D. C. D.:

Considerando que D. A. B. ha probado bien y cumplidamente la accion de que hizo uso, y que D. C. D. no ha justificado las excepciones que ha alegado:

Considerando que ..

Vistas las leyes.... (aquí se citan las que oportunamente puedan invocarse para resolver la cuestion pendiente.)

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y condenamos (aquí se reproduce el fallo confirmado.) Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Presidente de Sala.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

---

Digitized by Google

## Número 219.—Voto reservado en una sentencia dictada por una Audiencia.

ARTÍCULOS 367 Y 372.

Número...

En el pleito seguido sobre... por D. A. B., su Abogado D. F. de A. P. su Procurador D. F. G. R. con D. C. D., su Abogado D. M. P. y C., su Procurador D. L. L. ha dictado sentencia la Sala... de esta Audiencia territorial y á esa sentencia se refiere el siguiente

*Voto particular reservado.*

Los que suscriben tienen el disgusto de disentir de la opinion de la mayoría de la Sala en la sentencia núm. 39, dictada en este dia en los autos procedentes del Juzgado de... entre D. A. B. con D. C. D., sobre retracto de una dehesa.

Aceptando los resultandos de las sentencias y los fundamentos consignados en los seis primeros considerandos de la misma:

Considerando que justificado debidamente en los autos que el actor D. A. B. es dueño del arbolado de la citada dehesa, por este hecho queda demostrado tambien la confusion de dominio ó comunidad con el del suelo ó terreno en que aquellos arraigan, de tal manera que sin éste, el árbol no podia subsistir:

Considerando que habiendo B. consignado el precio del primer plazo de la venta satisfecho por D. C. D y cumplido con los requisitos de los artículos tal y tal de la ley de Enjuiciamiento civil no es obstáculo para que sea procedente el retracto el que no haya prestado fianza que asegure el precio de los plazos de la subasta por cuanto que dicha fianza no se exigió por el Estado al rematante C. D., ni otra garantía que la marcada en la ley desamortizadora y de la que con arreglo á ella se hace expresa mencion en las escrituras de venta; seguridades y garantías que otorgado el retracto continuaria teniendo el Estado, toda vez que el retrayente queda subrogado en el comprador con las mismas obligaciones que este contrajo, sin que pueda obligarse á aquel á más de lo á que quedó obligado éste:

Considerando que D. A. B. no estaba por lo tanto obligado al deducir su demanda á ofrecer fianza por el precio de la venta porque esto no lo establece la ley más què para cuando aquél es desconocido, lo que aquí no ocurria, y de ahí el que solo consignara el primer plazo satisfecho; y de otro lado si se le exigiera semejante fianza, distinta de la que lleva

Digitized by Google

consigo la clase de venta de que se trata, se le obligaria á más de á lo que estaba obligado el comprador, lo que segun queda indicado no es procedente, y así lo declara el Tribunal Supremo en la sentencia citada por la mayoría de 13 de Junio de 1876, y

Considerando que si bien las leyes relativas al retracto, como restrictivas del derecho de propiedad y de su libre ejercicio, no deben ampliarse, esto es, y se entiende respecto al gentilicio, pero de ningun modo, en cuanto al de comuneros, porque las leyes protejen la consolidacion de los dominios en una sola persona, doctrina que entre otras establece dicho Tribunal Supremo en su sentencia de 20 de Abril de 1865:

Por todo lo cual el voto de los que suscriben es que se confirme con las costas del recurso al apelante, la referida sentencia de... entendiéndose de cuatro años en vez de diez el término del compromiso que contraiga el retrayente (*lugar y fecha.*)

*Magistrado.*

*Magistrado.*

---

# TÍTULO IX

## DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y SUS EFECTOS.

---

## SECCION PRIMERA.

### RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

### Número 220.—Escrito pidiendo reposicion de una providencia de mera tramitacion.

ARTÍCULO 376.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de testamentaria de D. C. D., digo: Que en el dia de ayer se me notificó la providencia dictada en el anterior, desestimando la solicitud de esta parte para que... El artículo... de la ley de E. C., previene que... etc. (Aquí se alega )

Digitized by Google

En su virtud debo utilizar contra dicha providencia el recurso de reposicion, admisible por interponerse dentro de tercero dia despues de la notificacion de aquella y citarse la disposicion de la ley de E. C. que ha sido infringida, como previene el art. 76, y

Al Juzgado suplico que, habiendo por presentado en tiempo y forma el recurso que interpongo, se sirva reponer por contrario imperio la providencia del dia... de los corrientes, decretando que... como solicité en mi escrito del dia... Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hace constar por diligencia la presentacion anotando su fecha.

---

## Número 221.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 376 Y 378.

Juez, Sr. N.—Por presentado en tiempo y forma oportunos el anterior recurso de reposicion; entréguese la copia del escrito en que se formula á la parte contraria para que dentro de tres dias pueda impugnar el recurso. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 222.—Escrito oponiéndose á la reposicion.

ARTÍCULO 378.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos sobre... con D. A. B., digo: Que no puede ser más improcedente la reposicion que del auto del dia..., solicita la parte contraria, pues, etc.,

Al Juzgado suplico que, teniendo por impugnado el recurso de repo-



Digitized by Google

sicion presentado por el Procurador de D. A. B., se sirva desestimarlo, mandando llevar á efecto lo dispuesto en el auto del dia..., y condenando á D. A. B. al pago de las costas causadas por su pretension. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 223.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 378.

Juez, Sr. N.—Unase á los autos el anterior escrito de impugnacion del recurso de reposicion, y tráiganse para resolucion. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 224.—Escrito pidiendo reposicion de un auto ó de otra providencia cualquiera.

ARTÍCULOS 377 Y 378.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre... con Don C. D., digo: Que en el dia de anteayer se me notificó el auto declarando que no há lugar á... Esta parte no puede consentirlo, y debe pedir su reposicion, que fundo en lo siguiente...

.....

En virtud, pues, de las disposiciones contenidas en los artículos 377 y 378 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado en tiempo y forma oportunos el recurso de reposicion, que interpongo, del auto del dia..., se sirva reponerlo por contrario imperio, y... (Aquí se pide lo denegado en

Digitized by Google

el auto, cuya reposicion se solicita.) Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hace constar por diligencia la presentacion de este escrito.

---

## Número 225.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 378.

Juez, Sr. N.—Por presentado en tiempo y forma oportunos el recurso de reposicion; entréguese la copia del escrito á la parte contraria, para que dentro de tres dias pueda impugnar el recurso. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando las copias.

---

## Número 226.—Escrito oponiéndose á la reposicion solicitada.

ARTÍCULO 378.

Se redactará como el modelo núm. 219.

---

## Número 227.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 378.

Se redactará como el modelo núm. 220.

---

Digitized by Google

## Número 228.—Auto declarando no haber lugar á la reposicion solicitada, en el caso del número 217 y en el del número 221.

ARTÍCULO 379.

Resultando que en providencia de... se ordenó...

Resultando que en... D. A. B. presentó escrito pidiendo reposicion de esa providencia, fundado en...

Considerando que... (aquí las razones legales que aconsejan mantener la providencia cuya reposicion se solicita):

Considerando lo dispuesto en el art. 379 de la ley de Enjuiciamiento civil,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No há lugar á la reposicion de la providencia del dia...: cúmplase lo mandado en ella, y se imponen á D. A. B. las costas de este recurso. Lo mandó y firma en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 229.—Escrito interponiendo apelacion de un auto resolutorio, de una sentencia definitiva, etc.

ART. 384.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos seguidos con D. C. D. sobre..., digo: Que en el dia de ayer se me notificó el auto dictado en el de... de los corrientes, en el cual se ordena etc., etc., y como entiendo que perjudica los legítimos derechos de mi representado, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 382 de la ley de E. C., apelo de él, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo libremente la apelacion que interpongo de la referida resolucion, se sirva remitir los autos á la Audien-

Digitized by Google

cia del Distrito, para ante la que se debe citar y emplazar á las partes. Así es de hacer en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia como en el núm. 162.

---

## Número 230.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTÍCULOS 386 Y 387.

Juez, Sr. N.—Se admite en ambos efectos la apelacion que se interpone del auto del dia... Remítanse los autos originales al Tribunal superior dentro de seis dias á costa del apelante D. A. B., citando y emplazando préviamente á los Procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

---

## Número 231.—Diligencia de notificacion y emplazamiento á las partes.

ARTÍCULO 387.

En... notifiqué la anterior providencia á D..., Procurador de D..., leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal, é inmediatamente le cité y emplacé para que dentro de veinte dias improrogables comparezca ante la Audiencia á usar de su derecho en la apelacion admitida, entregándole la cédula de citacion, y firma dicho Procurador, de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 232.—Cédula de citacion y emplazamiento.

ARTÍCULO 387.

En virtud de lo dispuesto por el... en providencia de... dictada á instancias de... en los autos que sigue con... sobre... se emplaza á... para que en el término improrogable de... dias hábiles, contados desde el siguiente al en que se le entregue la presente cédula comparezca ante la Audiencia á... advirtiéndole de que si no compareciese, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

*Fecha.*

*Escribano.*

Entregada en... de...

---

## Número 233.—Diligencia de remision de los autos al Tribunal Superior.

ARTÍCULO 387.

En... se remiten estos autos á la Superioridad por medio del Alguacil D... (si el Tribunal superior reside en el mismo punto que el inferior) ó depositándolos en el correo (si han de ir á otra poblacion); de lo cual doy fé.

*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes.

---

Se une á los autos un oficio al Tribunal Superior participando el envio.

## Número 234.—Oficio participando al Tribunal Superior el envio de los autos.

ARTÍCULO 387.

*Juzgado de... Escribanía de...*

**Ilmo. Sr.**

Por el superior conducto de V. S. I., tengo la honra de remitir á la Audiencia de este Distrito los autos promovidos por D. A. B. contra

Digitized by Google

D. C. D., sobre... en virtud de la apelacion por aquel interpuesta del auto decidiendo...

Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Lugar y fecha.

*Rúbrica del Escribano.*

*Firma del Juez.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Distrito.

---

## Número 235.—Escrito apelando de auto que no cause perjuicio irreparable en definitiva.

ART. 380.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos, etc., digo: Que en el dia de anteayer se me notificó el auto denegando la reposicion del dictado en..., en que se mandó..., y considerándolo perjudicial á los intereses de mi representado, atendiendo á lo dispuesto en el art. 380 de la ley de E. C., apelo de él, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo en un solo efecto el recurso de apelacion que interpongo para ante la Audiencia del Distrito, se sirva disponer que se me facilite el testimonio de los particulares que indique. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hará constar por diligencia la presentacion como en el núm. 162.

---

## Número 236.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 380.

Juez, Sr. N.—Se admite en un solo efecto el recurso de apelacion interpuesto por D. A. B., del auto del..., y solicite dentro de cinco dias el testimonio á que se refiere. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,

*Escribano.*

Digitized by Google

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Escrito pidiendo testimonio y demás diligencias como veremos más adelante.

---

## Número 237.—Escrito apelando de auto que cause perjuicio irreparable en definitiva.

ARTÍCULO 384.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre... con D. C. D., digo: Que en el dia de ayer se me notificó el auto dictado en..., denegando la reposicion del de..., en que... Así, pues, (se alega), por lo cual no sólo, en virtud del art. 384 de la ley de E. C., procede la apelacion, sino que, atendiendo al núm. 3º del 384, debe admitirse en ambos efectos, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo en ambos efectos la apelacion que interpongo del auto del dia..., denegatorio de la reposicion, se sirva mandar remitir los autos á la Audiencia del Distrito, para ante la que se cite y emplace á las partes, por ser todo de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hará constar por diligencia la presentacion de este escrito á tenor de lo indicado en el modelo núm. 162.

---

## Número 238.—Auto que ha de dictarse sobre el escrito anterior.

ARTÍCULOS 384 Y 385.

Resultando que la apelacion se interpone por no haberse admitido:

Considerando que la mencionada denegacion no causa perjuicio irreparable, pues...

Se admite en un solo efecto la apelacion interpuesta por D. A. B., del auto del..., y no solicitando el apelante dentro de cinco dias el testimonio

Digitized by Google

á que se refiere el art. 391 de la ley de E. C., se tendrá por firme la resolucion apelada. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 239.—Escrito insistiendo en la apelacion en ambos efectos.

ARTÍCULO 385.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., etc., digo: Que á pesar de los fundamentos del auto del dia..., debo insistir, como insisto, en que se admita la apelacion en ambos efectos, pues, etc. (Se alega.)

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 385 de la ley de E. C., ofrezco prestar fianza á satisfaccion del Juzgado, y

Al mismo suplico que se sirva admitir en ambos la apelacion que admitió en uno solo en el auto del dia... Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador*

Por diligencia se hace constar la presentacion como en el número 162.

---

## Número 240.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 385.

Juez, Sr. N.—Para disfrutar de los beneficios que le otorga el artículo 385, preste D. A. B. dentro de seis dias fianza en metálico por la canti-



Digitized by Google

dad de... pesetas, que depositará en la Caja sucursal de la de Depósitos en la provincia. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 241.—Escrito acreditando el otorgamiento de la fianza.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que cumpliendo lo mandado en la providencia del dia..., acompaño el resguardo librado por el administrador de..., que acredita haber hecho el depósito de..., pesetas, con el fin en aquella expresado, y

Al Juzgado suplico que, teniendo por prestada la fianza, y disponiendo que se testimonie en autos el resguardo acompañado, el cual quede en poder del Sr. Juez, se sirva admitir en ambos efectos la apelacion del auto de..., como solicité en el escrito anterior, por ser todo de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

La presentacion de este escrito se hará constar á tenor de lo indicado en el núm. 160.

---

## Número 242.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 385.

Juez, Sr. N.—Téngase por prestada la fianza y testimóniese el resguardo acompañado, el cual quede en poder del que provee. Se admite en ambos efectos la apelacion del auto del dia... que en el de... lo fué en uno solo: remítanse los autos originales al Tribunal Superior, dentro de seis dias, á costa del apelante, citando y emplazando préviamente

Digitized by Google

á los Procuradores de las partes para que éstas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte dias. Lo mandó y firma el... en (lu- y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano*

---

Diligencia de notificaciones y emplazamiento á las partes como en el número 228.

Cédula de citacion y emplazamiento á las partes como en el número 229.

Diligencia de remision de los autos al Tribunal Superior como en el número 230.

Oficio participando al Tribunal Superior el envío de los autos como en el núm. 231.

---

Esto en cuanto á la apelacion en ambos efectos. Cuando se hubiere admitido en uno solo se presentará dentro del término de cinco dias el siguiente

## Número 243.—Escrito solicitando el testimonio para recurrir á la Audiencia en virtud de apelacion admitida en un solo efecto.

ARTÍCULOS 391 Y 392.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D., sobre... digo: Que habiéndose admitido en un solo efecto la apelacion que interpuse del auto de..., solicito el testimonio para recurrir á la Audiencia, el cual debe contener literalmente los escritos y providencias... (se señalarán) y en relacion los... (se señalarán tambien.)

Al Juzgado suplico que se sirva acordar se libre dicho testimonio á mi favor, haciéndose á su continuacion la citacion y emplazamiento de las partes para ante el Tribunal Superior, como previene el art. 392 de la ley de E. C., todo lo cual es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

La presentacion de este escrito se hará constar como está indicado en el modelo número 162.

---

## Número 244.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 391.

Juez, Sr. N.—Por solicitado el testimonio, entréguese á D. C. D. (el colitigante) la copia del anterior escrito, para que dentro de tercero dia manifieste las adiciones que estime procedentes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 245.—Escrito expresando adiciones para el testimonio.

ARTÍCULO 391.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., etc. digo: Que el testimonio solicitado por la parte contraria seria incompleto sin el... que demuestra, etc., y

Al Juzgado suplico que, estimando necesaria la adicion del... se sirva mandar que se una al testimonio expresado. Es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 246.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 391.

Juez, Sr. N.—Líbrese por el actuario el testimonio solicitado por D. A. B., de lo señalado por el mismo y de la adicion hecha por D. C. D, que se estima necesaria, y cítese y emplácese á las partes para su compa-

Digitized by Google

recencia en el Tribunal superior dentro del término de quince dias, extendiéndose las diligencias á continuacion del testimonio expresado, cuya entrega al Procurador del apelante se acreditará en autos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 247.—Testimonio.

D. F. F. de C., Escribano del Juzgado de...

CERTIFICO: Que en los autos promovidos por D. F. G. R. á nombre de D. A. B., contra D. C. D. representado por D. L. L. sobre... obran las siguientes actuaciones, que copiadas literalmente, dicen así:

(Aquí las actuaciones mandadas testimoniar).

Concuerdan con los originales á que me refiero. Y para los efectos de lo mandado en la providencia trascrita del dia... libro la presente á favor de D. A. B., á... de... de 18...

Vº Bº—*Juez.*

(Fírma entera).

Ante mí
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Número 248.—Diligencia de citacion y emplazamiento.

En..., habiendo formado el testimonio que precede, cité y emplacé á D. F. G. R., Procurador de D. A. B., para que su parte comparezca en el Tribunal superior dentro del término de quince dias, en virtud de la apelacion admitida en un efecto en la providencia del dia... y segun lo mandado en la del..., entregándole la cédula de emplazamiento. Y firma, de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

Cédula de emplazamiento, núm. 179.

---

Digitized by Google

## Número 249.—Diligencia de entrega de testimonio.

En... entrego al Procurador D. F. G. R. el testimonio librado en virtud de la providencia que antecede. Lo recibe y firma, de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

## Número 250.—Escrito personándose en el Tribunal Superior y mejorando la apelacion.

ARTÍCULO 393.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun acredito con la escritura de poder que acompaño, comparezco en virtud de la apelacion interpuesta... en los autos que sigue con D... sobre..., y digo: Que admitida dicha apelacion en un solo efecto, segun consta del testimonio que presento debo mejorarla fundándome en las siguientes razones, etc. (Aquí se alegan).

Por lo cual,

A la Sala suplico que, teniéndome por parte, en nombre de D. A. B..., se sirva admitir el presente escrito con el poder y el testimonio que acompaño y tener por mejorada la apelacion interpuesta del auto de..., acordando la formacion del apuntamiento y demás que sea procedente y en su caso revocar el auto apelado. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

Diligencia de presentacion, como en el núm. 162.

---

## Número 251.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase por comparecido D... en nombre de D... únanse los poderes el y testimonio acompañado; por mejorada la apelacion; fórmense autos y pasen al Secretario

Digitized by Google

para el apuntamiento. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 252.—Escrito compareciendo en la Audiencia en virtud de una apelacion admitida en un efecto y que se cree procedente en ambos.

ARTÍCULO 394.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun consta del poder que acompaño, comparezco y digo: Que como acredito por el adjunto testimonio, el Juzgado de..., en los autos que ha seguido con D. C. D. sobre..., en providencia dictada en... admitió en un solo efecto la apelacion interpuesta del auto de..., que habia sido solicitada en ambos efectos, como procedia, tratándose de un auto que causa perjuicio irreparable en definitiva á esta parte. Efectivamente (Aquí se alega).

En atencion á lo prevenido en los citados artículos de la ley de E. C., y en el 394,

A la Sala suplico que, habiéndome por comparecido en nombre de D. A. B. y admitiendo el testimonio y el poder que acompaño, se sirva declarar admitida libremente y en ambos efectos la apelacion del auto de..., que lo fué solamente en un efecto, y dirigir carta-órden al Juzgado de... para que remita los autos originales, prévia nueva citacion y emplazamiento de la parte de D. C. D., por no haber comparecido ante esta Superioridad. Así es de hacer en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 253.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala de... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentados el poder y el testimonio. Se tiene por parte á D. N., y habiéndose perso-

Digitized by Google

nado la parte apelada, entréguesele la copia del anterior escrito, para que pueda impugnarlo dentro de tres dias, trascurridos los cuales, dése cuenta. Lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.—Al apelado se le hará constar que se le entrega la copia.

Se hará constar por diligencia que se da cuenta á la Sala.

---

## Número 254.—Auto declarando admitida en ambos efectos la apelacion que lo fué sólo en uno.

ARTÍCULO 396.

Sres. de la Sala D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Resultando que D. A. B. ha comparecido pidiendo que se declare admitida en ambos efectos la apelacion del auto dictado por el Juzgado de..., que lo fué en uno solo:

Resultando que... (aquí se hacen las declaraciones pertinentes sobre el fondo de la cuestion).

Considerando que la no admision de la apelacion en ambos efectos perjudica á dicha parte, pues no es bastante para estimar, etc.

Considerando lo dispuesto en los artículos 384, 394, 395 y 396 de la ley de E. C.

Se declara admitida en ambos efectos la apelacion interpuesta por D. A. B. del auto dictado en... por el Juzgado de... Líbrese á éste carta-órden para la remision de los autos, con suspension de las actuaciones, notificándolo á las partes. Así lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Número 255.—Carta-órden al Juez correspondiente comunicándole el auto anterior.

ARTÍCULO 396.—*Papel que corresponda al pleito de que se trate.*

Audiencia de...
Sala... de lo civil.
Secretaría de...

En auto del dia de... la Sala se ha servido declarar lo siguiente: (Aquí se copia la parte dispositiva del auto).

Por lo cual, y habiéndose admitido en ambos efectos la apelacion interpuesta por D. A. B., procede y remitirá V. S. los autos, con suspension de las actuaciones, notificándolo á las partes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Lugar y fecha.

*Firma del Secratario de Sala.*

Sr. Juez de primera instancia de....

Se hará constar por diligencia haberse librado y remitido la carta-órden.

---

Tambien podrá la parte apelada solicitar ante la Audiencia, dentro del término del emplazamiento, que se declare admitida en un sólo efecto la apelacion que el Juez hubiere admitido en ambos, citando la disposicion legal en que se funde.

---

Se sustanciará esta pretension de la manera siguiente:

## Número 256.—Escrito solicitando que se declare admitida en un solo efecto la apelacion que el Juez admitió en ambos.

ARTÍCULOS 395 Y 397.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., segun acredito por el poder que acompaño, comparezco en virtud del emplazamiento que se hizo á esta parte por haberse admitido la apelacion interpuesta por D. A. B. del auto



Digitized by Google

de..., y digo: Que dicha apelacion procede sólo en un efecto por no ser este de los casos determinados expresamente en la ley de E. C., ni de los enumerados en el art. 384. Efectivamente, etc. (Aquí se alega lo pertinente).

Presentado este escrito dentro del término del emplazamiento que fué hecho en el dia..., fundándome en las disposiciones de los artículos 383 y 397 de la citada ley,

A la Sala suplico que, teniéndome por comparecido á nombre de D. C. D., con el poder que acompaño se sirva declarar admitida en un solo efecto la apelacion interpuesta por D. A. B. del auto dictado en primera instancia en el dia..., y que el Juez admitió en ambos.—Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hará constar por diligencia la presentacion de este escrito, como en el núm. 162.

Providencia como en el 250.

Auto conforme al 251.

Carta-órden segun el 252.

Y demás diligencias señaladas en el caso anterior y contrario.

---

Veamos ahora cuando el Juez deniega la apelacion cómo se tramita el recurso de queja.

## Núm. 257.—Escrito pidiendo reposicion del auto que deniega la apelacion, ó sea de preparacion del recurso de queja.

ART. 398.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que por haberse desestimado la reposicion de la providencia del dia... apelé del auto del dia... en que así se resolvió. El Juzgado en nuevo auto del dia..., ha denegado la admision de la apelacion Debo insistir en ella, pues... etc. (Aquí se alega lo que se crea oportuno.)

En atencion á lo expuesto, y á lo prevenido en el art. 398 de la ley de E. C.,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que, reponiendo por contrario imperio el auto del dia..., se sirva admitir la apelacion que interpuse en escrito del dia..., y para el caso de no estimarla, mandar que, dentro de los seis dias siguientes, se me facilite testimonio del auto que recaiga y del denegatorio de la apelacion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Por diligencia se hará constar la presentacion de este escrito, como en el modelo núm. 162.

---

## Número 258.—Escrito interponiendo el recurso de queja.

ARTÍCULOS 398 Y 399.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun consta, etc., ante la Sala comparezco, interponiendo recurso de queja contra el Juzgado de primera instancia de..., por denegacion de apelacion, y digo: Que mi representado sigue pleito en dicho Juzgado con D... sobre... En él y con fecha de... de los corrientes, se dictó auto desestimando el recurso de reposicion que en... interpuse de la providencia dictada el dia..., y notificada á esta parte al siguiente, en la cual, etc. (Aquí se concluye de expresar el motivo y se alega.)

En su vista el compareciente se ve precisado á recurrir en queja de la decision del Juzgado de primera instancia de..., usando del derecho que le conceden los artículos 398 y 399 de la misma ley de E. C., y en su nombre lo hago, á fin de que este Superior Tribunal se sirva declarar que debió otorgarse la apelacion denegada y concederse en ambos efectos. Por todo lo cual,

A la Sala suplico que, teniéndome por comparecido en nombre de D... con la escritura de poder que acompaño, tenga por interpuesto el recurso de queja que formulo, se sirva pedir informe al Juez de primera instancia de..., y luego de recibido, en su vista, declarar que dicha apelacion es procedente, mandando librar la carta-órden correspondiente al mismo Juez, para que remita los autos (segun que la apelacion proceda en ambos efectos ó en uno solo) ó para que facilite á la representacion de D... el oportuno testimonio segun se solicitó; pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

## Número 259.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 490.

Sres. de la Sala..., D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase por admitida la comparecencia en nombre de D..., con el poder acompañado; por interpuesto el recurso de queja contra el Juez de primera instancia de..., á quien se librará carta-órden con inclusion del contenido del anterior escrito, para que informe. Así lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificacion al Procurador del recurrente.

Hágase constar por diligencia haberse librado y remitido la carta-órden.

---

## Número 260.—Carta-órden enviando á informe el recurso de queja.

ARTÍCULO 400.

Audiencia de...

Sala... de lo civil.

Secretaría de D. N. N.

En providencia dictada en el dia de ayer se ha dispuesto lo siguiente: (Aquí se copia la providencia.)

Por lo cual procede y se servirá V. S. informar á la brevedad posible sobre la exactitud de lo expresado por D.... en el escrito del dia..., recurriendo en queja por haber V. S. denegado una apelacion, cuyo escrito á la letra dice así: (Se copiará.)

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Secretario de Sala.*

Sr. Juez de primera instancia de...

---

Digitized by Google

## Núm. 261.—Informe del Juzgado sobre la procedencia del recurso de queja.

ARTÍCULO 400.

*Juzgado de.... Escribanía de.....*

En cumplimiento de la carta-órden que V. S. I. se sirve remitirme, ordenándome informe acerca de los hechos que han servido de fundamento á D. A. B. para formular el recurso de queja contra mí pendiente ante la superioridad, debo manifestar: Que en... etc. (Aquí expondrá el Juez los hechos y las consideraciones legales que hubiese tenido en cuenta para denegar la apelacion ) Por todo lo cual es de dictámen el Juez que suscribe que no procede el recurso de queja interpuesto. La Sala, no obstante, resolverá lo que sea más justo.

Así tengo el honor de manifestarlo á V. S. I., en obediencia á la órden que me ha comunicado.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del actuario.*

Ilmo. Sr. Presidente de...

Recibido el informe dará cuenta á la Sala el Secretario y lo hará constar por diligencia.

---

La Sala dictará la siguiente

## Número 262.—Providencia.

ARTÍCULO 400.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Téngase por recibido el anterior informe y únase á los autos de su referencia. Tráiganse á la vista para proveer. Lo mandaron los señores del márgen y lo rúbrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificacion al Procurador recurrente.

---

Digitized by Google

## Número 263.—Auto mandando admitir la apelacion denegada.

ARTÍCULO 400.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Resultando que en el Juzgado de... siguen autos D. A B. y D. C. D. sobre...

Resultando que en dicho pleito y con fecha de... de los corrientes, se dictó auto desestimando el recurso de reposicion que en... interpuso Don A. B. de la providencia dictada el dia..., y notificada á esta parte al siguiente, en el cual se mandaba, etc.:

Resultando que D. A. B. se creyó en el caso de recurrir en queja de la decision del Juzgado de primera instancia de... usando del derecho que le conceden los artículos 398 y 399 de la ley de E C., y lo hizo á fin de que este Superior Tribunal declare que debió otorgarse la apelacion denegada y concederse en ambos efectos:

Resultando que remitido este recurso á informe del Juez de... éste manifiesta. (Aquí lo que haya expresado:)

Considerando que (la doctrina legal aplicable al caso de que se trata).

Considerando que segun dispone la ley de Enjuiciamiento civil, etc.

Se declara haber lugar al recurso de queja interpuesto; que ha debido otorgarse la apelacion solicitada por D. A. B. en sus escritos de... y de...; que esta debe entenderse admitida en ambos efectos y que se expedirá carta-órden al Juez de... para que dé cumplimiento á este auto, y en su virtud remita á este Superior Tribunal los del pleito mencionado para resolver la apelacion como proceda. Lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificacion al Procurador del recurrente y carta-órden al Juzgado de donde el recurso proceda como en los modelos anteriores.

Digitized by Google

## Número 264.—Auto declarando no haber lugar al recurso de queja.

ARTÍCULO 400.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Resultando que en el Juzgado de... siguen autos D. A. B. y D. C. D. sobre...:

Resultando que en dicho pleito y con fecha de... se dictó auto desestimando el recurso de reposicion que en... interpuso D. A. B. de la providencia distada el dia... en la cual se mandaba., etc.:

Resultando que D. A. B. acudió en queja usando del derecho que le conceden los artículos 398 y 399 de la ley de Enjuiciamiento civil y solicitando que este superior Tribunal declare que debia otorgarse la apelacion denegada y concederse en ambos efectos:

Resultando que remitido este recurso á informe del Juez de... éste manifiesta... (Aquí lo que haya expresado):

Considerando que... (la doctrina legal y jurídica aplicable al caso).

Considerando que segun dispone la ley de Enjuiciamiento Civil, etc.

Se declara no haber lugar al recurso de queja interpuesto; que está bien denegada la apelacion y que se expedirá carta-órden al Juez de... para que lo tenga entendido á los fines del art. 400 de la ley de Enjuiciamiento civil, condenando al recurrente en las costas de este recurso. Lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificacion al Procurador del recurrente y carta-órden al Juzgado de donde el recurso procede como en los modelos anteriores.

---

# SECCION SEGUNDA

## RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS AUDIENCIAS,

Estos son los de casacion, revision, responsabilidad, queja, súplica, aclaracion y omision. De los cuatro primeros no debemos ocuparnos aquí. En otra parte hablaremos de los de casacion, revision y queja. Del de

Digitized by Google

responsabilidad se trata en la ley de Enjuiciamiento criminal. Sólo nos resta hablar ahora de los de súplica, aclaracion y omision.

I.

*Recurso de súplica.*

## Núm. 265.—Escrito de súplica.

ARTÍCULO 401.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., y en el incidente de..., digo: Que en el dia... se me ha notificado el auto en que se deniega... Fácil será demostrar, etc. (Se alega).

Atendiendo á lo dispuesto en... y en el art. 401 de la ley de E. C.,

A la Sala suplico que, teniendo por propuesto en tiempo y forma oportunos el recurso de súplica que interpongo, se sirva enmendar el auto dictado en... de los corrientes, otorgando (lo que se hubiere pedido y denegado). Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hará constar la presentacion de este escrito conforme al modelo 162.

Providencia mandando entregar á la parte contraria copia del anterior escrito para que en el término de tres dias impugne el recurso, como en el modelo 220.

Escrito oponiéndose á la enmienda suplicada como en el modelo 221.

Providencia mandando traer los autos á la vista como en el núm. 222.

Auto accediendo á la enmienda suplicada ó declarando no haber lugar á ella como en el núm. 227.

II.

*Recurso de aclaracion.*

## Número 266.—Escrito pidiendo aclaracion de una sentencia.

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que se me ha notificado la sentencia de... y que

Digitized by Google

en ella se dispone... Esta resolucion no está formulada claramente. (Se alega demostrándolo).

Para evitar la posibilidad de nuevas cuestiones, interesa se sirva la Sala aclarar dicho concepto oscuro, puesto que concurren las condiciones para ello exigidas por la ley de Enjuiciamiento civil.

Por lo tanto,

A la Sala suplico se sirva hacer en la sentencia la aclaracion indicada respecto á... por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion de este escrito conforme al modelo 162.

---

## Número 267.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Resultando que efectivamente pueden surgir dudas acerca de si...

Considerando que procede, etc.

Se declara que... en cuyos términos se tendrá por aclarada la sentencia de... conforme á lo solicitado por... Lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de ambas partes.

### III.

*Recurso de omision.*

---

## Número 268.—Escrito pidiendo que se supla una omision cometida en cualquier sentencia.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que se me ha notificado



Digitized by Google

la sentencia de la Sala en la cual se resuelven las cuestiones debatidas en este pleito acerca de..., de... y de...

Otro de los puntos discutidos en este pleito ha sido el relativo al pago de los perjuicios que á mi parte ha ocasionado el demandado por no haber cumplido el contrato de arriendo que teníamos celebrado; y si bien la Sala, por la sentencia definitiva que se me acaba de notificar, se sirve condenarle al cumplimiento de dicho contrato, no hace declaracion alguna respecto á los indicados perjuicios, cuyo pago tengo reclamado. Débese, pues, suplir esta omision, toda vez que nos hallamos dentro del término que para ello concede la ley de Enjuiciamiento civil; á este fin,

Suplico á la Sala que supliendo la omision indicada, se sirva adicionar la sentencia, haciendo la declaracion que estime justa respecto al pago de los expresados perjuicios; por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion de este escrito conforme al modelo 162.

---

## Número 269.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Señores de la Sala... D. N. N., D. N. N., y D. N. N.

Resultando que, con efecto, no se ha hecho mencion en la sentencia de...

Considerando que la parte demandante no ha justificado que el demandado le haya ocasionado perjuicio alguno por la falta de cumplimiento del contrato sobre que versa este pleito;

Se declara no haber lugar á imponer al C. D. la condena de dichos perjuicios que aquel ha solicitado, absolviéndole por lo tanto de este extremo de la demanda: téngase esta declaracion como parte de la sentencia pronunciada en *tal fecha*. Lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha).

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí,

*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## SECCION TERCERA

### RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Los modelos anteriores serán aplicables á las resoluciones de igual clase que dicte el Tribunal Supremo.

---

## SECCION CUARTA.

### DISPOSICIONES COMUNES A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

### Número 270.—Escrito desistiendo de la apelacion.

ARTÍCULOS 409 Y 440.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que desisto de la apelacion interpuesta por esta parte, del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de..., en... Al efecto presento poder especial de D. A. B., segun exige el art. 440 de la ley de E. C., y en atencion al último párrafo del 409,

A la Sala suplico que, disponiendo la union á los autos del poder acompañado, se sirva haber á esta parte por desistida de la apelacion referida, mandando devolver los autos al Juzgado de primera instancia de... Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de presentacion y para dar cuenta.

---

### Número 271.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Unase el poder acompañado, y

Considerando que el Procurador D. F. G. R. presenta poder especial

Digitized by Google

para desistir de la apelacion interpuesta por la parte de D. A. B. del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de...

Considerando lo dispuesto en los artículos 409 y 440 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se ha por desistido al Procurador D F. G. R., en nombre de D. A. B., de la apelacion interpuesta por esta parte del auto dictado en... por el Juez de primera instancia de..., al que se devuelvan los autos; y se condena á D. A. B. en las costas ocasionadas con la interposicion de la apelacion. Así lo mandaron y firman los señores del márgen, en (lugar y fecha.)

*Presidente.*

*Magistrado.*

*Magistrado.*
Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Diligencia de devolucion.
Oficio devolviendo los autos al Juzgado.

---

# TITULO X

## DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.

### Número 272.—Escrito solicitando que se declare caducada una instancia.

ARTÍCULO 444.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que este pleito se incoó en tal fecha y corrió por todos sus trámites hasta el dia... en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al demandante para que evacuase el de... Hasta ahora y van trascurridos más de cuatro años desde ese dia no ha utilizado dicho traslado, ni ha instado en modo ó de forma alguna el curso de este juicio. Tampoco concurre en el caso de autos ninguna de

Digitized by Google

las circunstancias mencionadas en el 412 de la ley de Enjuiciamiento civil... (Se alegará lo demás que se conceptúe oportuno.)

Por todo lo cual,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito se sirva declarar abandonada la accion que dedujo D. C. D. contra D. A. B., mi cliente en el presente juicio, mandando que se archiven sus autos, sin ulterior progreso. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion del escrito.

---

## Número 273.—Providencia mandando contar el tiempo trascurrido en estos autos sin que el demandante los haya instado.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su referencia. El actuario procederá á contar el tiempo trascurrido desde que D. C. D. dejó de instar los presentes autos y hecho dará cuenta, trayéndolos á la vista para resolver lo que procediere. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 274.—Diligencia cumpliendo el proveido anterior.

En cúmplimiento de la anterior providencia hago constar que se notificó el traslado para... al demandante D. C. D. en... de... de...; que debió evacuarle en... de... de...; que no lo hizo y que desde esa última fecha hasta hoy han trascurrido cuatro años y diez dias. De todo lo cual doy fé en (lugar y fecha.)

*Escribano.*

Nota de que quedan los autos en la mesa del Juzgado para proveer.

---

Digitized by Google

## Número 275.—Auto declarando á solicitud de parte caducada una instancia.

ARTÍCULOS 411, 413 Y 414.

Resultando que D. A. B., demandado en este pleito, ha comparecido en... solicitando que se declare caducada la instancia hecha en el mismo por el demandante D. C. D.:

Resultando que mandada practicar la cuenta correspondiente, el actuario hace constar que los efectos han trascurrido cuatro años desde el dia... de... en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al actor D. C. D., de..: sin que haya utilizado el traslado, ni con posterioridad haya instado el curso de este juicio:

Resultando que no se ha hecho constar que existe ninguno de los obstáculos referidos en el art. 412 de la ley de E. C.:

Considerando lo dispuesto en los artículos 411, 413 y 414.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se ha por abandonada la accion deducida por D. C. D., en este juicio; archívense los autos sin ulterior progreso siendo de cuenta de la parte de D. A. B. las costas causadas á su instancia. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Puede practicar esta cuenta el Escribano sin necesidad de que se le ordene y debe hacerlo porque segun la ley será obligacion del Secretario ó actuario en cuyo oficio radiquen los autos dar cuenta al Juez ó Tribunal respectivo, luego que trascurran los términos señalados en el art. 411, para que se dicte de oficio la providencia correspondiente. Lo hará de esta manera:

## Núm. 276.—Diligencia dando cuenta de oficio de que ha trascurrido el término para que caduque una instancia.

ARTÍCULO 413.

Hago constar que en... de... se notificó al demandante el traslado para...; que debió evacuarlo en... de... de... y que no lo ha hecho, ha-

Digitized by Google

biendo trascurrido cuatro años sin que se haya instado el curso de estos autos; doy cuenta al señor Juez en (lugar y fecha.)

*Escribano.*

---

## Núm. 277.—Auto declarando de oficio caducada una instancia.

ARTÍCULOS 411, 413 Y 414.

Resultando que han trascurrido cuatro años desde el dia... de... en que se notificó á las partes la providencia dando traslado al actor...; que este no ha utilizado ese traslado, ni con posterioridad ha instado el curso de este juicio, paralizado desde entonces.

Resultando que no se ha hecho constar que exista ninguno de los obstáculos referidos en el art. 412 de la ley de E. C.

Considerando lo dispuesto en los artículos 411, 413 y 414.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se há por abandonada la accion deducida por D. C. D., en este juicio y archívense los autos sin ulterior progreso. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 278.—Escrito pidiendo reposicion del auto en que se declara caducada una instancia.

ARTÍCULO 416.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L. en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B., sobre..., digo: Que se me ha notificado con fecha de... el auto de... declarando caducada la instancia seguida á mi nombre en estos autos. No procede esta declaracion porque si bien es cierto que mi parte no ha hecho gestion alguna en este pleito á partir del... de... de... se debe á sucesos independientes de su voluntad que son los siguientes: (Se exponen los hechos y se alega sobre ellos.)

Sobre estos hechos ofrezco justificacion bastante y

Al Juzgado suplico se sirva tener por presentado este escrito y en su virtud reponer, por contrario imperio, el auto de... admitiéndome con ci-

Digitized by Google

tacion contraria la justificacion que ofrezco y declarar en definitiva que no ha lugar á considerar caducada dicha instancia. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

Auto reponiendo el anterior ó declarando no haber lugar á la reposicion solicitada.

Si se repone se recibe este incidente á prueba por diez dias.

En ese término se practica la prueba con citacion contraria.

En vista de lo que la prueba arroje se resuelve en definitiva.

Si en definitiva se declara la caducidad ó si se negase la reposicion al pedirla en el primer escrito, puede procederse como en las apelaciones.

---

# TÍTULO XI.

## DE LA TASACION DE LAS COSTAS.

Terminado un negocio ó concluido con incidente del mismo procederá el Secretario ó Actuario á quien corresponda á tasar las costas y lo hará de esta manera:

### Núm. 279.—Tasacion de costas.

ARTÍCULOS 422 Y 423.—*Papel correspondiente al pleito.*

Costas causadas en los autos entre D. A. B. y D. C. D., en la apelacion sostenida por éste, quien ha sido condenado á su pago en sentencia de...

| | Pesetas. |
|---|---|
| Al Abogado D. Z. E., segun minuta | 2.000 |
| Al Procurador D. F. G. R., segun cuenta | 890 |
| Al Secretario D. N., por sus derechos | 132 |
| Al oficial de la Sala por id | 17 |
| Al repartidor por id | 12 |
| Al archivero ó secretario de gobierno por id | 24 |
| A los porteros y alguaciles | 72 |
| Total | 3.174 |

*Secretario.*

Digitized by Google

## Número 280.—Providencia mandando dar traslado de la tasacion de costas.

ARTÍCULO 426.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

De la anterior tasacion dése vista á las partes por término de tres dias á cada una, principiando por la de D. C. D. (que es el condenado á abonarlas.) Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 281.—Escrito impugnando la tasacion de costas.

**A la Sala.**

D. L. L. Procurador en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., evacuando el traslado que se me ha conferido de la tasacion de costas formada por el Secretario, digo: Que aparece excesiva la cantidad fijada en el concepto de honorarios del Abogado defensor de la parte contraria; pues su trabajo se ha reducido á examinar 240 hojas y el apuntamiento y á asistir á la vista del dia... informando en ella por espacio de...

La costumbre ha establecido que (aquí se alega lo oportuno.) Por tanto,

A la Sala suplico que se sirva no aprobar la tasacion de costas por lo que se refiere á la partida de honorarios del Abogado de la parte contraria, cuyo importe ha de rebajarse á la cantidad que estime justa, pasando los autos para informe á la Junta del Colegio de Abogados, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---



Digitized by Google

## Número 282.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 427.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Siga el traslado á D. A. B.; óigase al Letrado D. Z. E. á quien, para este efecto, se entregará la copia del anterior escrito. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 283.—Escrito del Letrado cuyos honorarios se han impugnado.

**A la Sala.**

D. Z. E. M., Abogado de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que es infundada la impugnacion de los honorarios, hecha por la parte contraria, pues... (Aquí alegará lo oportuno.)

A la Sala suplico que se sirva desestimar, con imposicion de costas, la pretension de D. C. D., aprobando la tasacion hecha por el Secretario, especialmente en cuanto á la partida de honorarios del Letrado que suscribe. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del Abogado.*

---

## Número 284.—Providencia que ha dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 427.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Pasen los autos al Decano del Colegio de Abogados, para que su junta emita dictámen sobre la impugnacion de los honorarios de D. Z. E.

Digitized by Google

Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 285.—Nota pasando los autos al Colegio de Abogados.

ARTÍCULO 427.

En... de... se entregan estos autos formados de... hojas al Sr. Decano del Colegio de Abogados de que certifico.

*Oficial de Sala.*

---

## Número 286.—Diligencia de recogida de los autos.

En... de... recogí estos autos con el dictámen, de poder del Sr. Decano del Colegio de Abogados, de que certifico.

*Oficial de Sala.*

---

## Núm. 287.—Providencia mandando unir el dictámen á los autos y traerlos á la vista.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

El anterior dictámen se unirá á los autos y estos tráiganse á la vista para resolver lo que sea justo. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

### Número 288.—Auto aprobando la tasacion de costas.

ARTÍCULO 428.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

Resultando que en virtud de la sentencia pronunciada en... se tasaron las costas á cuyo pago fué condenado D. C. D.:

Resultando que éste impugnó la partida que figura como honorarios del Abogado defensor de D. A. B., D. Z. E.:

Considerando que el Colegio de Abogados en su informe, dice que dicha partida es admisible con arreglo á las prácticas de este foro y á lo que parece más justo:

Considerando que...

Se aprueba la tasacion de costas formada por el Secretario con fecha de... Procédase á formar la de las posteriores, y hecho cúmplase con lo ordenado, etc.

Así lo mandaron y firman los señores del márgen en (lugar y fecha )

*Presidente.*

*Magistrado.* *Magistrado.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

La nota de costas posteriores se hará como la del núm. 256.

---

# TITULO XII.

## DEL REPARTIMIENTO DE NEGOCIOS.

Todos los negocios civiles, así de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, serán repartidos entre los Juzgados de primera instancia, cuando haya más de uno en la poblacion, y en todo caso entre las diversas escribanías de cada Juzgado, para lo cual se practicarán las diligencias indicadas en el modelo núm. 43.

---

Digitized by Google

# TITULO XIII

## DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

### Número 289.—Escrito solicitando ser oido en justicia.

ARTÍCULO 452.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. Z. E., Abogado, en el pleito de D. A. B. con D. C. D. sobre..., digo: Que por providencia dictada en el dia..., se multa á este Letrado por suponer que en el acto de la vista de..., etc. (Aquí se alegará lo que estime oportuno el Letrado recurrente.)

Al Juzgado suplico que, oyéndome en justicia, se sirva dejar sin efecto la expresada correccion; pues así procede y pido en (lugar y fecha.)

*Firma del Abogado.*

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

### Núm. 290.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 453.

Juez, Sr. N.—Oigase en justicia al Letrado D. Z. E., formándose al efecto pieza separada y recibiendo la justificacion que ofrece. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones al Abogado recurrente.

Diligencia de formacion de pieza separada.

Escrito del recurrente haciendo su justificacion y proponiendo la prueba que proceda.

Digitized by Google

## Número 291.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 454.

Juez, Sr. N.—Del escrito del Letrado D. Z. E., dése traslado al Fiscal por seis dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

---

Notificaciones al recurrente y al Fiscal.

Dictámen del Fiscal.

Recibimiento de la justificacion con su audiencia.

Auto confirmando, agravando ó dejando sin efecto la correccion impuesta.

Apelacion de este auto en los términos del art. 456.

Si es confirmado ó se hiciere firme porque no se apele de él se dictará la siguiente

---

## Número 292.—Providencia para testimoniar y comunicar la correccion.

ARTÍCULO 458.

Juez, Sr. N.—Del anterior auto se sacará el oportuno testimonio y se enviará con atento oficio al Decano del Colegio de Abogados para que surta los efectos del art. 458 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al recurrente.

Testimonio del auto como en el modelo 245.

---

Digitized by Google

## Núm. 293.—Oficio remitiendo el anterior testimonio.

ARTÍCULO 458.

Juzgado de...
Escribanía de...
Adjunto remito á V. S. el testimonio del auto de... confirmando la correccion impuesta al Letrado de ese Colegio D. Z. E. por el de... á los efectos del art. 458 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Dios guarde á V. S. muchos años.—Lugar y fecha.

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Sr. Decano del Colegio de...
Diligencia de envio.
Notificacion de esa diligencia al interesado.

Digitized by Google

Digitized by Google

# LIBRO SEGUNDO

## DE LA JURISDICCION CONTENCIOSA

## TITULO PRIMERO

### DE LOS ACTOS DE CONCILIACION

### Núm. 294.—Papeleta de citacion para un acto de conciliacion.

ARTÍCULO 465.—*Papel comun.*

En gran número de Juzgados municipales, sobre todo en los de los pueblos más importantes, se acostumbra á hacer citaciones para estos autos por medio de papeletas impresas que dicen:

*Juzgado municipal de la ciudad ó villa de... ó del distrito de... de...*

D. A. B., de profesion..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., piso..., pide se cite á D. C. D. de profesion. ., vecino de..., habitante en..., núm..., piso..., para celebrar acto de conciliacion á fin de que se cumpla el contrato de compra-venta de su finca *los Cipreses*, situada en... que concertaron en...

(Lugar y fecha).

*Firma del demandante*

(ó de la persona que lo represente, indicándolo así).



Digitized by Google

## Núm. 295.—Providencia que ha de dictarse despues de presentada la papeleta.

ARTÍCULO 466.—*Papel comun.*

Juez, Sr. N.—Cítese á D. C. D. para que comparezca personalmente ó por medio de legítimo apoderado, acompañado de un hombre bueno, en el dia... y hora de... de la..., ante este Juzgado, sito en... para celebrar acto de conciliacion que solicita D. A. B., entregándole en el acto de la notificacion la papeleta por éste acompañada. Lo mandó y firma el señor Juez municipal en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Secretario*

Notificacion al demandante.

---

## Número 296.—Diligencia de citacion á la persona demandada.

ARTÍCULO 467.—*Papel comun.*

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D. C. D., leyéndosela íntegramente, y entregándole la papeleta acompañada con la presente, conteniendo nota expresiva del Sr. Juez municipal que lo ha mandado citar, del dia, hora y lugar de la comparecencia y objeto de la conciliacion, y dándose por citado, firma el oportuno recibo (ó, y por haber expresado que no sabe firmar lo hace á su ruego el testigo N., ó, por no querer presentar testigo, firman dos que requerí al efecto), de que certifico.

*Firma del citado.*
*Testigo.*

*Testigo.*

*Secretario.*

Copia de la papeleta de citacion del demandante para entregar al demandado con esta nota.

---

Digitized by Google

## Número 297.—Nota de lo ordenado por el Juez.

ARTÍCULO 467.

El Sr. D. N. N., Juez municipal de esta villa, en providencia del dia de hoy ha mandado citar á D. B. para celebrar dicho acto de conciliacion en el dia..., á las... de la..., en el lugar de la Audiencia del Juzgado, sita en..., á cuyo acto concurrirá acompañado de un hombre bueno. (Lugar y fecha).

*Secretario.*

---

La diligencia de citacion núm. 293 supone que la persona que va á practicarla encuentra al demandado y le notifica lo dispuesto en persona. Cuando el demandado no está en su domicilio hay que citarlo de la siguiente manera:

## Número. 298—Citacion al demandado ausente de su domicilio por medio de cédula.

ARTÍCULO 467.

En... pasé á la casa de D. C. D., y no habiéndolo encontrado en ella, para poderle citar y notificar en persona la providencia anterior, la notifiqué por medio de cédula, que leí y entregué á O. P., criado de D. C. D., encargándole que la entregara á su amo, y quedando enterado, firma su recibo, con el de la papeleta duplicada, de que certifico.

*Firma del que recibe la cédula.*

*Secretario.*

---

## Núm. 299.—Diligencia para hacer constar que el demandado está ausente del pueblo.

ARTÍCULO 468.

Hago constar que habiendo ido á citar á D. C. D., su criado O. P. me ha manifestado que segun sus noticias su referido amo se encuentra en el

Digitized by Google

pueblo de Z*** de donde cree no regresará hasta pasado un mes. Y firma conmigo en (lugar y fecha) de que certifico.

*Criado del demandado.*

*Secretario.*

---

## Número 300.—Providencia mandando que se cite al ausente del pueblo.

ARTÍCULO 468.

Juez, Sr. N.—Por hecha la manifestacion anterior y para que tenga efecto la citacion, diríjase el oportuno oficio al Juez municipal de Z***, en donde segun manifestacion del... se halla el que debe comparecer á celebrar el acto que se solicita. Lo mandó y firma en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Secretario.*

Diligencia de haberse librado el oficio y enviado ó entregado al demandante para que lo envie.

---

## Número 301.—Oficio para citar de conciliacion á un ausente por medio del Juez municipal del pueblo en que reside.

ART. 468.

*Juzgado municipal de. .*

Por parte de D. A. B., de... domicilio y profesion... se me ha presentado papeleta solicitando la celebracion de acto de conciliacion con Don C. D., que con la providencia en su virtud dictada dice así: (*Se copian la papeleta y la providencia.*)

En su consecuencia dirijo á V. el presente oficio para que se sirva decretar que se practique en debida forma la citacion de D. C. D., entregándole en el acto de realizarse, la papeleta que acompaño, y que, acreditado

Digitized by Google

todo á continuacion, se sirva devolver este oficio diligenciado para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—(Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Secretario.*

Sr. Juez municipal de Z***

---

## Núm. 302.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior oficio en el Juzgado donde se recibe.

ARTÍCULO 468.

Juez, Sr. N.—Cómplase sin perjuicio, y despues de diligenciado devuélvase por el mismo conducto al Juzgado municipal de donde procede quedando en éste la correspondiente nota. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Secretario.*

Busca y citacion al demandado con entrega de la papeleta, que se harán constar por diligencias con arreglo á los modelos 293, 294 y 295.

---

Así diligenciado se devuelve el oficio con las diligencias acompañado del siguiente

## Núm. 303.—Oficio devolviendo las anteriores diligencias al Juzgado de que proceden.

ART. 468.

*Juzgado municipal de...*

Devuelvo á V. el oficio que se ha servido remitir á este Juzgado para la citacion de D. C. D., y al efecto se han practicado las diligencias adjuntas, compuestas de... hojas útiles, de las que resulta haberse hecho la

Digitized by Google

citacion (ó no haberse podido practicar por constar que el demandado falleció hace tres dias).

Dios guarde á V. muchos años.—(Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Secretario.*

Sr. Juez municipal de...

---

En los Juzgados municipales debe llevarse un Registro donde se hará constar el diligenciado de estos oficios de la siguiente manera:

### Núm. 304.—Nota de haberse recibido y cumplimentado el oficio sobre la conciliacion intentada de D... con D...

En este Juzgado se ha recibido un oficio del municipal de..., fechado en el dia..., para que se cite, á instancia de D. A. B. vecino de..., á Don C. D. que lo es de... y residente en este pueblo, á fin de que comparezca en el dia... y hora de las... de la..., en dicho Juzgado, para celebrar acto de conciliacion con el expresado D. A. B. sobre...; se acordó su cumplimiento en providencia del dia..., y con fecha del... se ha entregado diligenciado con tantas hojas útiles á su portador N., quien firma su recibo, de que certifico en (lugar y fecha.)

Conforme y recibí

*El portador del oficio.*

*Secretario.*

---

Hasta aquí hemos indicado cómo se demandará de conciliacion y en qué forma, segun los casos, habrá que citar al demandado. Este ya está citado; veamos ahora lo que puede ocurrir y cómo ha de procederse segun las circunstancias.

Lo primero que puede ocurrir es que no haya concurrido el demandado. Entonces se extenderá la siguiente diligencia en el libro de que habla el art. 472.

### Núm. 305.—Diligencia en que se hará constar la no asistencia al acto de conciliacion del demandado.

ARTÍCULOS 469 Y 473.—*Papel de 1'50 de peseta.*

En la villa de... á... de... dé..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, compareció D. A. B. de profesion..., vecino de..., acompañado de su hom-

Digitized by Google

bre bueno D. E. F., para celebrar acto de conciliacion con D. C. D. de esta vecindad, citado para este dia y hora, con el objeto de exigir... Y habiendo trascurrido con exceso la hora de las.... señalada para este acto, sin que haya comparecido el demandado, ni manifestado causa justa para no concurrir, el Sr. Juez municipal, atendiendo á los artículos 469 y 473 de la ley de E. C., dió por terminado el acto, condenando al referido demandado D. C. D. al pago de las costas; mandando que se haga constar todo por medio de la presente diligencia, de la cual se librará certificacion á la parte que la pida. Lo firma el Sr. Juez con los concurrentes.

*Juez.*

*Demandante.*

*Hombre bueno.*

*Secretario.*

Puede presentarse un tercero á decir que el demandado no asiste por justa causa. Entonces se extiende acta de lo ocurrido y si la no asistencia del demandado es justa no se le imponen las costas, así como si el demandado solicita que se celebre nuevo acto, siempre que sea justa la causa podrá el Juez mandar citar para él.

---

## Número 306.—Acta que ha de extenderse de un acto de conciliacion en que ha habido avenencia.

ARTÍCULOS 470, 471 Y 472.—*Papel de 1'50 de peseta.*

Núm... En la villa de... á... de... de 18...

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De una parte, como demandante, D. A. B., vecino de... (1) de profesion..., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra, como demandado D. C. D., vecino de esta villa, (*ó* y de la otra D. L. L., Procurador, en representacion del demandado D. C. D., como acredita por el poder que exhibe, otorgado en... ante el Notario X., y bastante para celebrar actos de conciliacion), tambien con su hombre bueno, D. G. H.

El demandante dice: *(Se copia la papeleta de demanda.)*

---

(1) Siempre que en un modelo indiquemos que ha de decirse la vecindad se sobreentiende que habrá que acreditar con la presentacion de la cédula personal, y que es preciso hacerlo constar así.

Digitized by Google

El demandado contesta que no está obligado á... por (*Aquí las razones que alegue.*)

El demandante replicó, que...

El demandado insistió en lo que habia manifestado.

En este estado, no habiendo resultado conformidad entre las partes, el Sr. Juez y los hombres buenos procuraron avenirlos, proponiéndoles los medios de transaccion que creyeron más justos y equitativos, habiendo aceptado las partes las siguientes condiciones: (*Se enumerarán.*)

Conformes demandante y demandado en las condiciones expresadas, quedando obligados á su cumplimiento, el Sr. Juez municipal dió por terminado el acto, mandando que se libre certificacion á la parte que la pida. Leida esta acta la hallaron conforme los concurrentes, que con el señor Juez la firman.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Hombre bueno.*

*Hombre bueno.*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 307.—Acta de un acto de conciliacion en que no ha habido avenencia.

ARTÍCULOS 470, 471 Y 472.—*Papel de 1'50 de peseta.*

Núm... En la villa de... á... de... de 18...

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De una parte, como demandante, D. A. B, vecino de... de profesion..., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra, como demandado, D. C. D. vecino de esta villa, (*ó* y de la otra D. L. L., vecino de..., en representacion del demandado D. C. D., como acredita por el poder que exhibe, otorgado en... ante el Notario X., y bastante para celebrar actos de conciliacion), tambien con su hombre bueno, D. G. H.

El demandante dice: (*Se copia la papeleta de demanda.*)

El demandado contesta que no está obligado á... (*lo que expresase.*)

El demandante replicó, que...

El demandado insistió en lo que habia manifestado.

Digitized by Google

En este estado, no habiendo resultado conformidad entre las partes, el Sr. Juez y los hombres buenos procuraron avenirlos, proponiéndoles los medios de transaccion que creyeron más justos y equitativos; pero sin lograr que se conciliasen sus opuestas pretensiones, por lo que el señor Juez declaró terminado el acto sin avenencia. Leida esta acta la hallaron conformes los concurrentes á la verdad de los hechos y la firman con el Sr. Juez.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Hombre bueno.*

*Hombre bueno.*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 308.—Acta de un acto de conciliacion en que ha sido recusado el Juez.

ARTÍCULOS 470, 471 Y 472.—*Papel de 1'50 de peseta.*

Núm... En la villa de... á... de... de 188...

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De una parte, como demandante, D. A. B., vecino de..., de profesion..., de edad, etc., acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra parte, como demandado, D. C. D., vecino de... de profesion..., de edad..., etc. (ó D L. L. representante de D. C., etc., como lo acredita con la escritura de poder otorgada en... ante el Notario X... que oportunamente exhibe) acompañado de su hombre bueno D. G. H.

El demandante dice: (Aquí se reproduce la demanda hecha por el que promueve el acto.)

El demandado contesta que, como resulta de la certificacion que presenta, no es vecino de esta villa, en la cual tampoco reside sino de paso y por poco tiempo, en virtud de lo cual sólo puede considerársele transeunte, por lo que, atendiendo á lo dispuesto en el art. 463 de la ley de E. C., niega la competencia del Sr. Juez presente, para autorizar el acto de conciliacion, siéndolo únicamente el de la villa de..., donde el demandado tiene su domicilio, por lo cual propone la cuestion de competencia.

El demandante replica que no es D. C. D. transeunte en esta villa por las razones siguientes: (Aquí las que haya expuesto.)

El demandado insiste en su excepcion.



Digitized by Google

El Sr. Juez, considerando lo prevenido en el art. 464 de la ley de Enjuiciamiento civil se da por recusado como incompetente y por intentada la comparecencia á conciliacion de que se trata, declarando terminado este acto. Redactada y leida la presente acta del mismo, la hallaron conforme los concurrentes á la verdad de los hechos y la suscribieron con el señor Juez.

*Juez.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Hombre bueno.*

*Hombre bueno.*

Ante mí
*Secretario.*

---

En el caso que el demandante se halle sujeto al pago de la contribucion industrial y la accion que entable tenga relacion con la profesion, rte ú oficio que ejerza, será requisito indispensable para que el acto de conciliacion se verifique, el que justifique por medio del recibo talonario de la recaudacion, ó de certificacion del Jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto ó que ha obtenido la declaracion de exencion que establece el art. 16 del reglamento; bajo la responsabilidad personal de los Jueces y Secretarios que permitan la celebracion del acto de conciliacion, ó admitan la demanda sin que proceda la justificacion indicada. Así lo dispone el art. 116, reglamento de 20 de Mayo de 1873, y ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872. He aquí cómo debe extenderse entonces el acta de la conciliacion.

---

## Núm. 309.—Acta de conciliacion que se da por intentada á causa de no haber presentado el demandante recibo de la contribucion industrial que paga, debiendo hacerlo.

ARTÍCULOS 470, 471 y 472 *de la ley de Enjuiciamiento civil.*

ART. 116 *del reglamento de* 20 *de Mayo del* 73.—*Papel de* 1,50 *de peseta.*

Núm....

En la villa de... á... de... de 18... ante el señor Juez municipal Don N. N. comparecieron para celebrar acto de conciliacion, de una parte como

Digitized by Google

demandante, D. A. B., vecino de..., habitante en la calle..., núm..., de profesion sastre, con cédula personal expedida por... con el núm..., acompañado de su hombre bueno D. E. F. con cédula...

De otra D. C. D., de profesion carpintero, vecino de... habitante en la calle..., número..., con cédula núm... expedida por la..., acompañado de su hombre bueno D. G. H. con cédula núm..., expedida por...

El demandante dijo que reclamaba al demandado D. C. D. 500 pesetas que le adeudaba por dos trajes que le ha hecho.

El demandado contestó que no se creia obligado á satisfacer dicha suma, puesto que el demandante le adeudaba el importe de varios trabajos de carpintería ejecutados en la tienda del actor.

El demandante replicó que dichas obras, caso de tener que pagarlas no valian lo supuesto por el demandado.

Este insistió en sus manifestaciones anteriores.

En tal estado, el Sr. Juez dijo al demandante que en cumplimiento del art. 116 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial, exhibiese el recibo de haber satisfecho la contribucion, y habiendo contestado que no lo podia presentar en el momento, el Sr. Juez suspendió el acto hasta que lo verifique, y firma esta acta, que en su caso se continuará, con todos los concurrentes.

*Juez*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Hombre bueno.*

*Hombre bueno.*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 310.—Diligencia de no haber comparecido ninguna de las partes.

ARTÍCULO 469.—*Papel de 1,50 de peseta.*

En la villa de... á... de... de 18... siendo trascurridas con exceso las... de la mañana, hora señalada por el Sr. Juez municipal D. N. N. para celebrar el acto de conciliacion intentado por D. A. B. farmacéutico contra D. C. D. labrador, ambos de este domicilio, sobre.... (lo que se haya expresado en la papeleta) y no habiendo comparecido ninguno de los interesados, ni manifestado justa causa para no concurrir, á pesar de habérseles notificado en debida forma la providencia de citacion, como resulta de la correspondiente papeleta que se tiene á la vista y que ha sido archivadad con el núm...

Digitized by Google

El Sr. Juez municipal de... dió por intentado el acto condenando á las partes al pago de las costas por mitad y mandando que se haga constar todo por medio de esta diligencia, de la cual se librará certificacion al interesado que la pida y otra para la exaccion de las costas, si no las satisfacen dentro de segundo dia de ser requeridos al efecto por el infrascrito Secretario; y lo firma conmigo S. S. de que doy fé.

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 311.—Certificacion de un acto de conciliacion con avenencia.

ARTÍCULO 474.—*Papel: el primer pliego correspondiente á la cuantía de la cosa; los restantes de* 0,75 *de peseta.*

D. F. L. Secretario del Juzgado municipal de...

Certifico: que en el libro de actas de conciliacion del año..., al fólio..., se encuentra la del tenor siguiente:

«En la villa de... á... de... de..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal del distrito del Norte de la misma, asistido de mí el Secretario, comparecieron para celebrar acto de conciliacion,

De la una parte como demandante, D. A. B., boticario, vecino de. . acompañado de su hombre bueno D. E. F., y

De la otra como demandado, el Procurador D. L. L. en nombre de D. C. D., labrador y vecino de .. con residencia en la presente villa, cuya representacion acredita con la copia de poder que exhibe, otorgado en... ante el Escribano de... D... bastante para actos de conciliacion, acompañado tambien de su hombre bueno D. G. H.

El demandante dijo: que segun resulta del documento privado firmado por el demandado en. ., que exhibe, dió á éste prestados 8.000 reales con la condicion de que si no se los pagaba para igual dia del presente año, quedaba el D. C. D. obligado á darle por dicha cantidad, y en pago de ella, las treinta tahullas de tierra que posee en la huerta de esta villa, partido de..., bajo notorios lindes, otorgándole la correspondiente escritura de venta; y como quiera que ha vencido el plazo sin satisfacerle dicha suma, le demanda el cumplimiento de esta obligacion.

El demandado contestó, que su principal no se cree obligado al cumplimiento de lo que se demanda en razon á que ya tiene entregados á cuenta al demandante 1.400 rs., y las tahullas antedichas valen mucho más de la cantidad que resta en deber.

Digitized by Google

El demandante replicó que los 1.400 reales los ha recibido por razon de intereses de la cantidad prestada, y que las tahullas valen justamente los 8.000 rs.

El demandado insistió en lo que tiene dicho, y en que los 1.400 reales han sido entregados al demandante á cuenta del capital.

No habiendo resultado avenencia entre las partes, los hombres buenos y el Sr. Juez procuraron avenirlas, proponiéndoles los medios de transaccion que creyeron más conformes á justicia y á equidad, y por último, aceptando aquellos las proposiciones de éstos, quedaron convenidas en la forma y bajo las condiciones siguientes:

1ª D. A. B. concede á D. C. D. la próroga de tres meses, á contar desde el dia de hoy, para que le devuelva y pague los 8.000 rs que le demanda, sin descontar los 1.400 que tiene recibidos, los cuales se consideran pagados por razon de intereses.

2ª Si al vencimiento de dicho plazo el D. C. D. no hubiese satisfecho al D. A. B. los 8.000 reales expresados queda aquél obligado á otorgar desde luégo en favor de éste escritura de venta de las treinta tahullas ántes indicadas, en cuyo caso éste entregará á aquél 2.000 reales más como complemento del precio de dichas tahullas.

En cuyos términos quedaron convenidos, obligándose al cumplimiento de estas dos condiciones; y el Sr. Juez dió por terminado el acto, mandando que se libre certificacion á la parte que la pida. Leida que fué esta acta, la encontraron conforme los interesados, y la firmaron con el señor Juez todos los concurrentes.—Juez.—Demandante.—Procurador del demandado.—Hombre bueno.—Hombre bueno.—Ante mí, Secretario.»

Y á peticion del actor libro y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en dicha villa á... de... de 18...

Vº Bº

*Juez municipal.*

*Secretario.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Número 312.—Certificacion de un acto de conciliacion sin avenencia.

ARTÍCULO 474.—*Papel de 1,50 de peseta.*

D. F. L., Secretario del Juzgado municipal de...

Certifico: Que en el libro de actas de conciliacíon del año... al fólio... se encuentra la del tenor siguiente:

Digitized by Google

(*Se copia literalmente el acta*).

Y á peticion del actor, libro y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en dicha villa á... de... de 18...

Vº Bº

*El Juez.*

*Secretario.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Número 313.—Certificacion de la diligencia en que se da por intentado un acto de conciliacion.

ART. 474.—*Papel de* 1,50 *de peseta.*

D. F. L. Secretario del Juzgado municipal de...

Certifico: Que en el libro de actas de conciliacion del año... al fólio... se encuentra la diligencia del tenor siguiente:

«En la villa de..., á... de... de..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal de la misma, asistido de mí el Secretario, compareció D. A. B., farmacéutico, vecino de la misma, acompañado de su hombre bueno D. E. F., para celebrar acto de conciliacion con D. C. D., de este mismo domicilio, á quien en cumplimiento de un contrato privado que tienen celebrado, le demanda el otorgamiento de la escritura de venta de treinta tahullas de tierra en la huerta de esta villa, partido de..., en pago de ocho mil reales que le tiene entregados.

Y siendo trascurrida con exceso la hora de las diez de la mañana señalada para este acto, sin que haya comparecido el demandado, ni manifestado causa justa para no concurrir, á pesar de haber sido citado en debida forma, como resulta de la correspondiente papeleta que se tiene á la vista, y que ha sido archivada con el núm...., el Sr. Juez municipal dió por terminado este acto, condenando á dicho demandado D. C. D. en las costas, y mandando que se haga constar todo por medio de la presente diligencia, de la cual se libre certificacion al interesado que la pida, y otra para la exaccion de costas si el condenado á su pago no las satisface en la forma prevenida dentro de segundo dia de ser requerido para ello por el infráscrito Secretario; y lo firma con los concurrentes (ó, y no los concurrentes por haber dicho no saber, haciéndolo á su ruego el testigo T. A.,) de que certifico.—Juez.—Demandante.—Hombre bueno.—Ante mí, Secretario.»

Digitized by Google

Y á peticion del actor libro y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en dicha villa á... de... de 18...

Vº Bº

*Juez municipal.*

*Secretario.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Número 314.—Comparecencia del demandante para instar el pago de costas.

En... comparece D. A. B., instando la tasacion y que se haga efectiva la condena de costas impuesta en la diligencia del anterior certificado. De lo que doy fé.

*Interesado.*

*Secretario.*

---

## Número 315.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Practíquese la liquidacion de las costas con las de este expediente, y verificado dése cuenta. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal.

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Secretario.*

Notificacion al que insta.

---

## Número 316.—Liquidacion de costas.

En cumplimiento de la anterior providencia formo la siguiente liquidacion de costas:

*Causadas por la peticion de D. A. B.*

| | Pesetas. |
|---|---|
| Por los derechos del Sr. Juez (*Artículos* 19 *y* 43 *del Arancel*). | 10'00 |
| Por los del infrascrito (*Artículos* 72 *y* 109)..... | 2,75 |
| Por dos pliegos del sello décimo..... | 3'00 |
| TOTAL..... | 15'75 |

Digitized by Google

| | Pesetas. |
|---|---|
| *Causadas en este expediente.* | |
| Por la certificacion que le encabeza; derechos del infrascrito (*Art. 74 del Arancel*)..... | 1'00 |
| Por la providencia mandando formar esta liquidacion derechos del Sr. Juez (*Art. 44*)..... | 0'50 |
| Por la autorizacion (*Art. 109*)..... | 0'75 |
| Por los derechos de esta liquidacion..... | 1'00 |
| TOTAL..... | 3'25 |

Resulta que el total de costas de las dos antecedentes sumas, asciende á 19 pesetas, y lo certifico.—Fecha.

*Secretario.*

---

## Número 317.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Juez municipal, Sr. N.—De la anterior tasacion se confiere vista á D. A. B., por tercero dia, poniéndosela de manifiesto en la secretaría. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal.

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al que insta.

---

## Número 318.—Diligencia haciendo constar que la anterior tasacion ha estado de manifiesto.

Habiendo estado de manifiesto, durante tres dias, la anterior tasacion, sin haberse impugnado, doy cuenta al Sr. Juez, de que doy fé en (lugar y fecha).

*Secretario.*

---

Digitized by Google

## Número 319.—Providencia aprobando la anterior tasacion.

Juez municipal, Sr. N.—Se aprueba la anterior tasacion de costas. Requiérase á D. C. D., para que en el acto satisfaga la cantidad de 19 pesetas, y de no hacerlo, embárguensele bienes suficientes, siguiendo el órden marcado en el art. 1447 de la ley de E. C., por dicha cantidad y la que importen las costas que se causen hasta la definitiva solvencia, sirviendo esta providencia de mandamiento al alguacil que ha de ejecutarla. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Secretario.*

Notificacion al que insta.

---

## Núm. 320.—Requerimiento.

En..., constituido con el alguacil D. X. Z., en la casa de D. C. D., habiéndole hallado, le leí la anterior providencia, entregándole copia literal, y el alguacil le requirió para que satisfaciese en el acto la cantidad de 19 pesetas, y manifestando que no podia verificarlo, no habiendo hallado otros bienes, se trabó embargo sobre los muebles siguientes: 1º Una mesa de..., etc. Inmediatamente se procedió á la extraccion de estos objetos, haciéndose cargo de ellos D. H. J., bajo las obligaciones comunes á los depositarios. Para acreditarlo firman esta diligencia todos los que han intervenido en el acto.

*Requerido.*

*Depositario.*

*Alguacil.*

*Secretario.*

Si hubiera de continuar el procedimiento de apremio se observará lo dispuesto en la seccion segunda, del título 15 del libro segundo.

---

Si el requerido compareciese á pagar se hará constar en estos términos:



Digitized by Google

## Núm. 321.—Diligencia para hacer constar la consignacion de la cantidad mandada pagar.

Ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, y el infrascrito Secretario, ha comparecido D. A. B. y consigna en la mesa del Juzgado, la cantidad de... pesetas por razon de las costas causadas hasta la presente diligencia inclusive. Con el Sr. Juez, firma el compareciente en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

*Compareciente.*

Ante mí,

*Secretario.*

---

## Número 322.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

Juez Sr. N.—Póngase en conocimiento de D. A. B. la anterior diligencia para los efectos oportunos (ó para que se haga cargo de la cantidad consignada, cuando él la hubiese adelantado.) Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,

*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 323.—Diligencia de entrega al demandante de la cantidad adelantada por costas.

En... ha comparecido el demandante D. A. B. á quien he entregado la cantidad de... pesetas como importe de las costas que habia adelantado, dándose por satisfecho y firmando la presente, de que certifico.

*Compareciente.*

*Secretario.*

Si el condenado al pago de las costas resultase insolvente, se hará constar por nota marginal en el acta ó diligencia de conciliacion con referencia al expediente de exaccion.

---

Digitized by Google

# TÍTULO II

## DE LOS JUICIOS DECLARATIVOS.

Pertenecen á esta clase de juicios:

1° El juicio ordinario de mayor cuantía.

2° El de menor cuantía.

3° El juicio verbal.

A continuacion expondremos los modelos correspondientes á la tramitacion de cada uno.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES COMUNES A LOS JUICIOS DECLARATIVOS.

### SECCION PRIMERA.

#### REGLAS PARA DETERMINAR EL JUICIO CORRESPONDIENTE.

Dice el art. 492 de la ley de Enjuiciamiento civil que en los juicios de mayor y de menor cuantía, cuando no se conforme el demandado con el valor dado á la cosa litigiosa ó con la clase de juicio propuesto por el actor, lo expondrá por escrito al Juzgado dentro de los primeros cuatro dias del término concedido para contestar la demanda, acompañando en su caso los documentos en que funde su pretension.

Dicho término de cuatro dias será improrogable y el escrito que haya de presentarse estará redactado en los siguientes términos:

#### Número 324.—Escrito oponiéndose á la clase de juicio propuesto por el demandante.

ARTÍCULO 492.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio determinado por el actor.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., segun consta en la escritura de poderes etc., comparezco en los autos promovidos por D. A. B. sobre..., y

Digitized by Google

digo: Que D. A. B. ha propuesto su demanda en juicio de menor cuantía, suponiendo que el valor de lo que reclama no excede de 1.500 pesetas, lo cual no es exacto, ni fundado, por etc. (Aquí se alega.) Por tanto,

Atendiendo á los artículos 492 y siguientes de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniéndome por comparecido en nombre de D. C. D. con la escritura de poderes que presento, se sirva convocar á las partes á una comparecencia, señalando al efecto dia y hora, y en el caso de que no se pusiesen de acuerdo, que en el mismo acto se elijan peritos para la apreciacion del valor de... y, en su caso, dictar auto declarando que la demanda de D. A. B. se ha de tramitar en juicio de mayor cuantía dejando sin efecto el emplazamiento hecho á D. C. D., para comparecer en el de menor cuantía, é imponiendo á D. A. B. las costas de este incidente. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia para hacer constar la presentacion, conforme al modelo número 162.

Diligencia de presentacion de los recibos de contribucion industrial últimos y cédulas corrientes del Abogado y del Procurador.

---

## Número 325.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 493.—*Papel como en el caso anterior.*

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. L. L. en representacion de D. C. D.; únase, como se pide, á los autos la escritura de poderes. Se convoca á las partes á comparecencia para el dia... y hora de..., para que se pongan de acuerdo sobre la clase de juicio que haya de seguirse. Lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Núm. 326.—Acta de la comparecencia.

ARTÍCULO 493.

En. .. ante el Sr. Juez comparecieron D. F. G R., Procurador de Don A. B., y D. L. L., Procurador de D. C. D., y los respectivos abogados de las partes, D. M. P. y D. F. de A. P., en virtud de lo dispuesto en la providencia que antecede.

El Abogado de D. C. D. dice que reproduciendo el escrito del dia..., pide que la demanda de D. A. B. se tramite en juicio de mayor cuantía.

Leido, de órden de S. S., el expresado escrito, por mí el Escribano, el Abogado de D. A. B. manifiesta que para apreciar el valor de... debe atenderse á... y pide que continúe el juicio de menor cuantía con imposicion de las costas de este incidente á D. C. D.

Y como á pesar de las manifestaciones que respectivamente han hecho, no se han puesto de acuerdo, el Sr. Juez atendiendo que la diferencia consiste en que, por no existir el dato expresado en la regla 5ª del artículo 489, cada parte estima de distinto modo el valor de la demanda, les previno que eligiesen, en el acto, peritos que lo aprecien. No habiéndose tampoco puesto de acuerdo para este nombramiento, D. A. B. eligió definitivamente por su perito á D. X., y D. C. D. á D. Z.; y en su virtud el señor Juez, teniendo por nombrados los expresados peritos, para dirimir la discordia, si la hubiere, elige á D. T , ingeniero agrónomo de los que pagan contribucion en esta ciudad, mandando que estos nombramientos se hagan saber á los elegidos para su aceptacion, señalándoles el plazo de seis dias para que emitan dictámen, y que hecho se dé cuenta. Firma con todos los concurrentes.

*Juez (firma entera.)*

*Abogado del demandante.*

*Abogado del demandado.*

*Procurador del demandante*

*Procurador del demandado.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

Los peritos despues de haber aceptado el cargo y practicado su reconocimiento como veremos que ha de hacerse para el trámite de prueba comparecerán en el dia señalado y formularán su dictámen de la siguiente manera:

Digitized by Google

## Número 327.—Diligencia de declaracion de los peritos.

ARTÍCULO 493.

Ante el Sr. Juez, comparecieron los peritos D. X. y D. Z., y dijeron que atendido... el valor de... no excede de 1.000 pesetas. Leida esta declaracion á los peritos, se afirman y ratifican en ella, y firman con su señoría en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

*Un perito.*

*Otro perito.*

Ante mí
*Escribano*

---

## Núm. 328.—Auto resolviendo la tramitacion que ha de darse al litigio.

ARTÍCULOS 484 Y 494.

Resultando que D. A. B., presentó demanda para que se condene á D. C. D. á... y que, afirmando no exceder de la cantidad de 1.500 pesetas, la propuso en juicio de menor cuantía.

Resultando que D. C. D. se opuso á que se tramitase en dicho juicio, pues...

Resultando que no habiéndose puesto de acuerdo las partes, en la comparecencia al efecto celebrada, nombraron por peritos á D. X. y D. Z. los cuales de conformidad declararon que la entidad de la cosa reclamada por D. A. B. no excede de 1.000 pesetas:

Considerando lo dispuesto en los artículos 484 y 494 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia declarar y declaraba que para la tramitacion de la demanda propuesta por D. A. B. contra D. C. D., procede el juicio de menor cuantía y que conteste el segundo la demanda dentro de... dias.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

## Núm 329.—Escrito protestando contra el autó declarando que corresponde el juicio de menor cuantía.

ARTÍCULO 495.—*Papel como en los anteriores.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos promovidos por Don A. B., sobre..., digo: Que en el dia de ayer se me notificó el auto dictado en el..., en el que desestimando mi pretension, se dispone que continúe este juicio como de menor cuantía, y siendo perjudicial á esta parte, en virtud del derecho que me concede el art. 495 de la ley de E. C., protesto de hacer uso á su tiempo del recurso de nulidad, y

Al Juzgado suplico que tenga por hecha esta protesta, para los indicados efectos, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 330.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 495.

Juez, Sr. N.—Por hecha la protesta para los efectos que haya lugar. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 331.—Acta de comparecencia y decision sobre el interés de la cuestion en un juicio verbal.

ARTÍCULO 496.

En la villa de... á... de... de 18..., ante el Sr. Juez municipal de la misma, compareció de una parte D. A. B., demandante, y de la otra Don C. D., demandado.

Digitized by Google

Pide el actor (*se reproduce la demanda.*)

El demandado dice que no procede la sustanciacion en juicio verbal de la demanda propuesta, pues el valor de lo reclamado excede de las doscientas cincuenta pesetas señaladas por la ley como interés máximo de lo que puede ser objeto de un juicio de esta naturaleza; para acreditarlo exhibió una escritura pública en la cual se vendió la cosa por quinientas pesetas, y ofreció el reconocimiento pericial, nombrando al efecto perito, por su parte, á D. E. F.

El demandante contestó, que era inexacta la apreciacion del demandado, pues la cosa reclamada vale ménos de doscientas cincuenta pesetas, lo cual probará por la declaracion del perito D. G. H., que nombra al efecto.

Admitida la prueba por el Sr. Juez, habiendo por nombrados los peritos expresados, nombró perito tercero á D. J. L., para el caso de discordia, y previno á las partes que haciendo examinar la cosa del litigio por sus respectivos peritos, compareciesen con ellos ante el Juzgado el dia... á las..., para la continuacion de este acto. Con el Sr. Juez firman las partes.

*Juez* (*firma entera*).

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 332.—Continuacion del acta anterior, que habrá de extenderse á renglon seguido de la misma, y resolucion del Juez declarándose incompetente.

### Artículo 496.

En..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron D. A. B. y D. C. D., con sus respectivos peritos, D. E. F. y D. G. H. Y habiendo éstos prestado juramento en debida forma dijeron que habiendo examinado la cosa litigiosa, atendiendo á la circunstancia..., apreciaban su valor en la cantidad de 600 pesetas.

El Sr. Juez, oida la declaracion de los peritos, y vista la escritura exhibida por el demandado, dijo que debia declarar y declaraba no ser de su competencia la cuantía litigiosa de la demanda propuesta por Don

Digitized by Google

A. B., que podrá ejercitar su derecho en el juicio correspondiente, y á quien condena en costas. Con el Sr. Juez firman los concurrentes.

*Juez (firma entera.)*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Un perito.*

*Otro perito.*

Ante mí
*Escribano.*

---

**Número 333.—Continuacion del acta anterior, que habrá de extenderse á renglon seguido de la misma, y resolucion del Juez declarándose competente.**

ARTÍCULO 496.

En... ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, comparecieron D. A. B. y D. C. D. con sus respectivos peritos. Y habiendo éstos prestado juramento en debida forma dijeron:

Que habiendo examinado la cosa litigiosa, atendiendo á la circunstancia... apreciaban su valor en 200 pesetas.

El Sr. Juez, oida la declaracion de los peritos dijo que debia declararse y se declaraba competente para conocer de la demanda propuesta por D. A. B., por ser el interés del juicio menor de 250 pesetas, mandando á D. C. D., que conteste la demanda

El demandado dice, que, cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez, contesta á la demanda, á la cual se opone, etc. (Y sigue como en las actas de los juicios verbales.)

---

## SECCION SEGUNDA.

### DILIGENCIAS PRELIMINARES.

Estas diligencias preliminares son las preparatorias de cualquier juicio. Conviene, pues, recordar que segun el art. 497, todo juicio podrá prepararse:

1° Pidiendo declaracion jurada el que pretenda demandar, á aquel contra quien se propone dirigir la demanda acerca de algun hecho relativo á



Digitized by Google

la personalidad de éste, y sin cuyo conocimiento no pueda entrarse en el juicio.

2° Pidiendo la exhibicion de la cosa mueble que, en su caso, haya de ser objeto de la accion real ó mixta que trate de entablar contra el que tenga la cosa en su poder.

3° Pidiendo el que se crea heredero, coheredero ó legatario la exhibicion del testamento, codicilo ó memoria testamentaria del causante de la herencia ó legado.

4° Pidiendo el comprador al vendedor ó el vendedor al comprador, en el caso de eviccion, la exhibicion de títulos ú otros documentos que se refieran á la cosa vendida.

5° Pidiendo un sócio ó comunero la presentacion de los documentos y cuentas de la sociedad ó comunidad al consocio ó condueño que los tenga en su poder, en los casos en que proceda con arreglo á derecho.

Ahora veremos de qué modo ha de procederse en cada uno de estos casos.

## I.

### *Declaracion jurada.*

---

### Número 334.—Escrito pidiendo al que ha de ser demandado declaracion jurada sobre su personalidad.

ARTÍCULOS 497 Y 498.—*Papel correspondiente á la cuantía del litigio que se trata de entablar.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., vecino de .., en virtud del poder que presento en debida forma, ante el Juzgado comparezco y digo Que D. C. D. debe á mi poderdante la cantidad de trescientas mil pesetas procedentes de un préstamo que le hizo en..., segun consta en escritura pública otorgada en... Vencido el plazo, y proponiéndose reclamar judicialmente aquella cantidad, ocurre que ha fallecido intestado dicho D. C. D., y por consecuencia que la accion ha de proponerse contra los herederos legítimos del deudor. Presumiendo que lo fuesen sus sobrinos D. M. y D. F. D., de esta vecindad, se acercó á ellos mi representado para averiguarlo; mas las respuestas que obtuvo no han sido bastantes para exclarecer la duda que abrigaba. Precisado, pues, á deducir su demanda

Digitized by Google

contra persona legítima, necesita ántes averiguar si estos son ó no los herederos del referido D.; y á este fin, haciendo uso de la facultad que concede el art. 497 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede y

Suplico al Juzgado que teniendo por presentado el poder, y á mí por parte, se sirva mandar que comparezcan á la presencia judicial los referidos D. M. y D. F. D., y bajo juramento indecisorio digan ser cierto que son herederos únicos ab-intestato de su difunto tio D. C. D.; y caso de contestar negativamente, manifiesten quiénes son dichos herederos, y su vecindad, entregándoseme las diligencias una vez practicadas, para pedir lo que sea más conforme á derecho. Todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.

---

## Número 335.—Diligencia de exhibicion de cédulas y recibos de contribucion del Abogado y Procurador.

Doy fé que el Abogado y Procurador que suscriben, están corrientes en el pago de la contribucion, como han acreditado por los respectivos recibos que exhibió el segundo, junto con las cédulas de vecindad números... y... (Lugar y fecha).

*Escribano.*

---

## Núm. 336.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 498.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito en nombre de Don A. B.; insértense los poderes que presenta el Procurador D. F. G. R., cítese á D. M. C. y á D. F. C. para que en el dia... de los corrientes y á las diez de la mañana, comparezcan ante el Juzgado para declarar, bajo juramento indecisorio, lo que solicita el Procurador instante, al que, verificado, se entregarán las actuaciones. Lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificacion al Procurador que insta.

Citacion á las personas que deben comparecer á declarar.

---

## Núm. 337.—Diligencia de la declaracion de uno de los citados.

ARTÍCULO 498.

En la ciudad de..., ante el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia compareció D. M. D., vecino de la misma, de... años de edad, de profesion... y estado..., y, prévio juramento que prestó de decir verdad, fué preguntado á tenor del escrito presentado por D. A. B., y, enterado, dijo:

Que efectivamente es heredero de D. C. D. (*ó* que no es tal heredero de D. C. D., é ignora quién lo sea).

Leida esta declaracion se ratifica en ella y firma con el Sr. Juez.

*Juez* (*media firma*).

*Declarante.*

Ante mí
*Escribano.*

Para el otro declarante una diligencia análoga.

---

## Número 338.—Providencia mandando pasar estas actuaciones al actor.

Juez, Sr. N.—Por evacuadas las diligencias que solicitó D. F. G. R. en nombre de D. A. B. en escrito de... Comuníquensele para que solicite lo que crea conveniente en vista del resultado que ofrecen las mismas. Lo mandó y firma S. S. el... en...

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion y entrega al Procurador que insta estas actuaciones.

---

Digitized by Google

## II.

*Exhibicion de cosa mueble.*

---

### Número 339.—Escrito pidiendo al Juzgado que decrete la exhibicion de una cosa mueble.

ARTÍCULOS 497 Y 499.—*Papel correspondiente al litigio que se trate de promover.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., de quien presento poder bastante, comparezco y digo: Que el dia 10 de Enero del año último, habiendo tenido mi representado que marchar al extranjero, entregó en calidad de depósito á su amigo D. C. D., vecino entónces de esta córte, para que se lo conservara hasta su regreso, un lienzo ó pintura original de Rafael, con marco dorado, que representa la imágen de la Purísima Concepcion, de tamaño natural, valorado en veinticinco mil pesetas, como se acredita por el documento que presento. A su regreso se ha encontrado con la novedad de haber fallecido repentinamente el D. C. D.; y habiendo querido recobrar su cuadro, los herederos de éste le han manifestado que no habia sido encontrado en la casa mortuoria, ni apuntacion alguna de su paradero; pero que segun noticias particulares debia ser uno que tiene en la sala principal de su habitacion D. E. F., amigo que fué tambien del difunto. Como el Juzgado comprenderá, á mi representado le es indispensable ver el cuadro indicado que tiene D. E. F. con el objeto de cerciorarse si es el de su propiedad y poder en su caso entablar la accion real que le compete para reivindicarlo; y como éste se ha negado á exhibírselo amistosamente, se ve en la precision de hacer uso del derecho que le concede el art. 497 de la ley de Enjuiciamiento civil. A cuyo fin,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentados los documentos antedichos, y á mí por parte en nombre de D. A. B., se sirva mandar á Don E. F., que vive en *tal* calle, núm..., que en el dia y hora que tenga á bien señalar, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar, comparezca en el Juzgado con el cuadro de que va hecha mencion, y lo exhiba á mi respresentado con el objeto referido; y hecho, que se me entreguen las diligencias para entablar la accion que corresponda en justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

Diligencia de reparto.

Diligencia de exhibicion de recibos de contribucion industrial y de cédulas de vecindad del Abogado y Procurador.

---

## Número 340.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 499.

Juez, Sr. N.—Por presentado con los documentos que el anterior escrito le acompañan, teniéndose por parte á D. F. G. R. en el nombre que comparece: hágase saber á D. E. F. que en *tal* dia y hora presente en el Juzgado el cuadro de que se trata, y exhíbase á D. A. B. con el objeto que lo solicita, extendiéndose de ello la oportuna diligencia, y hecho entréguénsele los autos. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador del que insta.

Citacion á la persona señalada.

---

## Núm. 341.—Diligencia de exhibicion de la cosa mueble.

En... á... de... de 18... siendo la hora señalada, D. E. F. ha presentado en la Audiencia del Juzgado un cuadro en lienzo pintado al óleo, con la imágen de la Purísima Concepcion (se describen las señas); y exhibido que fué á D. A. B., despues de haberlo reconocido dijo, que no le queda duda de que es el mismo de su propiedad que dejó en depósito al hoy difunto D. C. D. y á que alude en su anterior escrito (*ó lo que diga.*) Con lo cual el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, devolviendo el cuadro al D. E. F. que lo ha exhibido, y firma con los interesados.

*Juez* (*media firma*).

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí
*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 342.—Providencia mandando pasar las actuaciones al actor.

**Juez**, Sr. N.—Por evacuadas las diligencias que solicitó D. F. G. R. en nombre de D. A. B. en escrito de.. Comuníquensele para que solicite lo que crea convenirle en vista del resultado que ofrecen las mismas. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion y entrega al Procurador que insta estas actuaciones.

---

### III.

*Exhibicion de testamento, codicilo ó memoria testamentaria.*

---

## Número 343.—Escrito pidiendo la exhibicion de un testamento.

ARTÍCULOS 497 Y 500.—*Papel correspondiente al litigio que se trate de promover ó de 2,25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun consta en la escritura de poderes que acompaño comparezco y digo: Que D. C. D. próximo pariente de mi representado, falleció en 4 de Abril del año próximo pasado, y si bien se tiene noticia cierta de que otorgó testamento, D. A. B. no ha podido averiguar cuál fué el Notario autorizante. Segun noticias, en él se disponen algunas mandas á su favor; y como este hecho se haya negado por D. E. F., no sólo extrajudicialmente, sino que tambien en el acto de la conciliacion intentada por mi representado, es necesario que dicho D. E. F. poseedor á título de heredero de los bienes dejados al morir por D. C. D. exhiba el testamento por éste otorgado; y así, atendiendo á lo dispuesto en el número 3° del art. 497 y en el 500 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union del poder acompañado,

Digitized by Google

se sirva mandar que D. E. F. exhiba al Escribano que intervenga en estas diligencias, tomando éste nota de su fecha y del Notario autorizante, el testamento otorgado por D. C. D. y los codicilos y demás expresiones de última voluntad del mismo, ó manifestando en qué protocolo se hallan los originales, y, practicado, que se me comuniquen las actuaciones, para reclamar lo que en justicia corresponda, pues así procede y lo pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de reparto.

Diligencias haciendo constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 344.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 500.

Juez, Sr. N.—Por presentado con la escritura de poderes, que se unirá á los autos. Requiérase á D. E. F. para que en el acto exhiba al Escribano el testamento otorgado por D. C. D., y los codicilos y demás expresiones de última voluntad del difunto, ó que manifieste en qué protocolo se hallan los originales, extendiendo el Actuario los datos que se expresan en el anterior escrito, y hecho entréguense las actuaciones al Procurador compareciente. Lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador que insta.

---

## Número 345.—Citacion y requerimiento á la persona señalada.

ART. 500.

En..., constituido en el domicilio de D. E. F., y habiéndole hallado en él, le hice saber la anterior providencia, por lectura íntegra y entrega de copia literal firmada por mí; y requiriéndole para que cumpliese lo en ella mandado, dice que designa el testamento otorgado por D. C., en los

Digitized by Google

protocolos del notario S., residente en la villa de..., manifestando ser la única expresion de última voluntad que otorgó. Firma conmigo de que doy fé.

*Requerido.*

---

*Escribano.*

Si no contestase así y ofreciese presentarle, se designará dia y hora para la exhibicion y esta tendrá lugar por medio de la siguiente

## Número 346.—Diligencia de exhibicion de una disposicion testamentaria.

ARTÍCULO 500.

En... á... de... de 18... siendo la hora señalada, D. E. F. ha presentado en la Audiencia del Juzgado una copia legalizada del testamento otorgado en... ante el Notario.., por el difunto D. C. D.

Dicho testamento fué leido por D. A. B. el cual (ó los cuales) se han enterado de su contenido á mi presencia. (*El que exhibe el documento podrá tambien presenciar estas diligencias, en cuyo caso se añadirá*): y la del interesado D. E. F. Y para que conste lo acredito por la presente que firmo con el Sr. Juez y las partes.

*Juez* (*media firma.*)

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 347.—Escrito pidiendo un testimonio con referencia al testamento.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., etc., digo: Que enterado del testamento de D. C. D., exhibido por su heredero D. E. F , he visto que por la cláusula 12 del mismo se deja á mi representado una galera con su par de mulas; y á fin de tener documento en que apoyar la accion que mi parte intenta deducir en reclamacion de este legado,

Al Juzgado suplico se sirva mandar que, con citacion de D. E. F., el



Digitized by Google

presente Escribano libre á continuacion testimonio de la cabeza, pié y cláusula 12 del testamento expresado; y hecho, que se me entreguen estas diligencias para hacer uso de la accion correspondiente en justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 348.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Como se pide y hecho devuélvase la copia del testamento á D. E. F. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á las partes y citacion al que ha de exhibir el testamento.

Testimonio de lo solicitado en papel de 1'50 de peseta.

Diligencia de entrega del testimonio.

Recibí del interesado á quien se da.

---

## Número 349.—Providencia mandando pasar las actuaciones al actor.

Juez, Sr. N.—Por evacuadas las diligencias que solicitó D. F. G. R., en nombre de D. A. B. en escrito de... Comuníquesele para que solicite lo que crea convenirle en vista del resultado que ofrecen las mismas. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

---

Digitized by Google

## IV.

*Exhibicion de documentos relativos á la cosa vendida.*

---

### Número 350.—Escrito pidiendo el comprador que se ordene al vendedor que exhiba los documentos referentes á la cosa vendida.

ARTÍCULO 497.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. etc., digo: Que mi representado compró á D. C. D., en... una finca situada en... por el precio de... pesetas, entregadas en el acto de otorgarse la escritura, é inscribió su adquisicion en el Registro de la propiedad, habiéndola poseido desde entónces con tranquilidad hasta que por D. E. F. se le ha demandado para que la deje libre á su favor, fundándose en ser dueño de ella por... Corresponde, pues, que con arreglo á lo dispuesto en la ley de E. C., y para poder sostener su derecho mi representado, si el vendedor D. C. D. no se presenta oportunamente de eviccion, que exhiba los títulos que se refieran á la casa adquirida por mi representado, y

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union de la escritura de poderes acompañada, se sirva ordenar á D. C. D. que exhiba los títulos y demás documentos que se relacionen con la propiedad de la casa vendida, poniéndolos en la mesa del Juzgado, y en caso de no tenerlos en su poder, que manifieste dónde se hallen, señalándole al efecto dia y hora para la comparecencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, será responsable de los daños y perjuicios que se irroguen á mi representado. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion y sus cédulas personales.

---

### Número 351.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 497.

Juez, Sr. N.—Por presentado con la escritura de poderes que se acom-

Digitized by Google

paña y se unirá á los autos; exhiba D. C. D. los documentos referentes al dominio de la finca... vendida en... á D. A. B., y en caso de no tenerlos en su poder, manifieste dónde se hallan, citándole para que comparezca á verificarlo en el dia... á las... Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador compareciente.
Citacion al que debe exhibir los títulos.

---

## Número 352.—Diligencia de exhibicion de los títulos referentes á la cosa vendida.

ARTÍCULO 497.

En la ciudad de... á... de... de 18..., ante el Sr. Juez compareció Don C. D., y en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, exhibió los documentos referentes á la finca... que eran: un inventario y una escritura de venta, otorgada á su favor, de varias fincas, entre las que parece incluida la citada. Estando presente D. A. B. tomó nota de lo que estimó conveniente á su derecho, y S. S. mandó devolver los documentos á D. C. D. y levantar esta diligencia que firma con los interesados.

*Juez* (*media firma.*)

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 353.—Escrito pidiendo el vendedor al comprador la exhibicion de los títulos referentes á la cosa vendida que oportunamente le entregó.

ARTÍCULO 497.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., etc., digo: Que mi poderdante en... de... de... vendió á D. A. B. una finca sita en... por el precio de... pesetas. Con posterioridad por D. E. F. se ha promovido contra el comprador

Digitized by Google

juicio de reivindicacion de dicha finca, para el cual mi representado ha sido citado de eviccion á instancia de D. A. B.; y como á éste le fueron entregados, en el acto de firmarse la escritura, todos los documentos referentes á la propiedad de la finca vendida, es necesario para que mi representado pueda preparar su defensa, proceder conforme á lo ordenado en el núm. 4º del art. 497 de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que se sirva ordenar á D. A. B. que exhiba ante el Juzgado los títulos y demás documentos referentes á la propiedad que le fué vendida por mi poderdante; y en caso de manifestar que no los tiene en su poder, que diga dónde y en el de quién se hallan, mandando citarle para el dia y la hora que al efecto se señalen. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de reparto.

Diligencías para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 354.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 497.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito; únase á los autos con la escritura de poderes que se acompaña, exhiba D. A. B. los documentos referentes al dominio de la finca que le fué vendida en... por D. C. D. y, si manifestare que no los tiene en su poder, que diga dónde se hallan; citándose al efecto para comparecer ante este Juzgado el dia... y hora de... Lo mandó, etc.

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del que insta.

Notificacion y citacion á la persona que ha de comparecer.

---

Digitized by Google

## Número 355.—Diligencia de exhibicion de los títulos referentes á la cosa vendida.

En la ciudad de... á... de... de 18... ante el Sr. Juez, comparecieron D. A. B. y D. C. D. y aquel, en cumplimiento de la anterior providencia exhibió los documentos relativos á la finca... que ha comprado á este en... A peticion de D. C. D. se hizo constar que esos documentos eran:

Primero. Una escritura de venta fecha de... otorgada en... ante el Notario D...

Segundo. Una escritura de particion de los bienes quedados por D... á su fallecimiento, otorgada en... ante el Notario...

Tercero. Un inventario de la finca... compuesto de tantas hojas y autorizado por...

Cuarto. Un certificado del Registro de la propiedad de... fechado en ... haciendo constar las inscripciones que obran hasta esa fecha en los libros del mismo acerca de la indicada finca.

D. C. D. leyó los documentos y tomó nota de lo que creyó conveniente á su derecho.

Enseguida preguntó á D. A. B. por otra escritura de... otorgada ante el Notario D... y D. A. B. le contestó que con efecto la habia recibido; pero que ignoraba su paradero.

S. S. mandó devolver estos documentos á D. A. B. y levantar esta diligencia que firma con los interesados.

*Juez* (*media firma.*)
*Demandante.*

*Demandado.*
Ante mí,
*Escribano*

---

### V.

*Peticion de cuentas de comunidad.*

## Número 356.—Escrito pidiendo un comunero que se obligue á otro á presentar las cuentas de la comunidad.

ARTÍCULO 497.—*Papel de 2,25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. etc., digo: Que mi representado ha poseido durante cuatro años un molino harinero, sito en... en union

Digitized by Google

con D. C. D., segun resulta de la escritura de... cuya primera copia acompaño. D. C. D. cuidaba exclusivamente de la administracion y se hacia cargo de los rendimientos del molino, sin que mi cliente haya podido lograr hasta ahora que D. C. D. le entregue la parte de la renta que le correspondia percibir; y como para reclamársela en juicio es necesario saber á cuánto asciende, corresponde, conforme al núm. 5 del art. 497 de la ley de E. C. y

Al Juzgado suplico que, admitiendo este escrito con el poder que lo acompaño y la escritura que presento, se sirva mandar á D. C. D. que dentro de un breve término, ponga las cuentas referentes á la administracion del molino que ha poseido en comun con mi representado, en poder del Juzgado, para que estando de manifiesto en la escribanía correspondiente, pueda D. A. B. examinarlas por sí ó por medio de su Abogado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y las respectivas cédulas personales.

---

## Número 357.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

### Artículo 497.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con la escritura de poderes que lo acompaña. Hágase saber á D. C. D. que ponga en la mesa de este Juzgado las cuentas referentes á la administracion de..., durante el tiempo en que lo tuvo en condominio con D. A. B., y que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que hubiere lugar. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador que insta.

Citacion y requerimiento á la persona á quien se exige que presente las cuentas.

---

Digitized by Google

## Número 358.—Diligencia haciendo constar la presentacion de las cuentas de la comunidad.

ARTÍCULO 497.

En... á... de... de 18... compareció D. C. D. en cumplimiento de la providencia anterior y presentó las cuentas á que la misma se refiere que forman un rollo de... hojas útiles con... (Aquí los particulares que se crea oportuno hacer notar.) Y firmo con él para que conste la presente diligencia.

*Interesado.*

*Escribano.*

---

## Número 359.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULO 497.

Juez, Sr. N.—Por presentadas las cuentas que reclama D. A. B. en escrito de... Queden en la mesa del Juzgado por... dias para el efecto que en el mismo se indica. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## VI.

### *Exámen de testigos antes de presentar la demanda.*

---

Fuera de los casos expresados en el art. 497 que acabamos de examinar, no podrá el que pretenda demandar, pedir posiciones, informaciones de testigos, ni ninguna otra diligencia de prueba, salvo cuando por edad avanzada de algun testigo, peligro inminente de su vida, proximidad de una ausencia á punto con el cual sean difíciles ó tardías las comunicacio-

Digitized by Google

nes, ú otro motivo poderoso, pueda exponerse el actor á perder su derecho por falta de justificacion, en cuyo caso podrá pedir, y el Juez decretará, que sea examinado el testigo ó testigos que estén en las circunstancias referidas, verificándose su exámen del modo que se previene en los artículos respectivos de esta ley.

Estas diligencias se unirán á los autos luego que se presente la demanda y se practicarán en la forma que vamos á indicar á continuacion.

---

## Núm. 360.—Interrogatorio para el exámen del testigo de que se trata.

ARTÍCULOS 502 Y 655.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

Interrogatorio de preguntas que presenta el Procurador D. F. G. R. en nombre de D. A. B. en preparacion de la demanda que piensa presentar contra D. C. D., á tenor del cual deberá ser examinado el testige D. E. F., propietario y vecino de V...

*Primera*: Las generales de la ley.

*Segunda*: Como es cierto que en los primeros dias de Junio de 1880 supo que D. A. B. habia vendido la finca..., de que era propietario, al señor D. C. D.

*Tercera*: Como es cierto que supo que dicho D. C. D. habia ido al pueblo de V... á tomar posesion de la finca.

*Cuarta*: Como es cierto que en los mismos dias primeros del mes de Junio fué á verle el jardinero de la finca... y á manifestarle de parte del nuevo amo de la misma que, pensando extenderla y hacer en ella grandes reformas, deseaba adquirir las fincas colindantes, para lo cual se lo manifestaba con el objeto de que le dijese si estaba dispuesto á vender la suya.

*Quinta*: Como es cierto que le contestó negativamente porque no convenia á sus intereses vender la casa de que es dueño.

*Sexta*: Como es cierto que despues de ocurrido esto, no volvió el jardinero á preguntarle cosa alguna sobre el mismo asunto.

*Sétima*: Como es cierto que á los pocos dias de ese suceso, supo que el nuevo amo habia abandonado la finca y que en el pueblo se dijo que lo habia hecho por haberle encontrado condiciones defectuosas é inconvenientes que redundaban en demérito de la misma.

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---



Digitized by Google

## Número 361.—Escrito pidiendo el exámen de un testigo ántes de presentar la demanda.

ARTÍCULO 502.—*Papel correspondiente al pleito que se trata de entablar.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., etc., digo: Que mi representado piensa demandar á D. C. D. sobre... y para acreditar el derecho de mi representado, es indispensable la declaracion del testigo D. E. F. que está gravemente enfermo. Como pudiera ocurrir su fallecimiento, lo cual causaria perjuicios irreparables á mi poderdante, corresponde que en atencion á lo dispuesto por los artículos 502 y 655 de la ley de E. C., se le reciba la oportuna declaracion á tenor del interrogatorio que acompaño (el del número anterior) constituyéndose para ello en el domicilio del referido D. E. F., por la imposibilidad en que se encuentra de abandonar su casa, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo este escrito con la escritura de poderes acompañada, se sirva ordenar que sea examinado en la forma legal el testigo D. E. F., para lo cual, ante todo, tenga por pertinentes los capítulos del interrogatorio acompañado, citándose á D. C. D. para que dándole la copia, pueda hacer uso del derecho que la ley le concede, constituyéndose el Juzgado en la casa de dicho testigo para recibirle la declaracion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 362.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 502.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, únanse á él los poderes que le acompañan; examínese en la forma que se solicita al testigo D. E. F. á tenor de los capítulos del interrogatorio acompañado, que se

Digitized by Google

declaran pertinentes: entréguese su copia á D. C. D., citándole para tomar parte en estas diligencias y, verificado, dése cuenta. Lo mandó, etc.

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del solicitante.
Citacion al demandado para la diligencia.

---

La forma del interrogatorio de las preguntas que puede hacer la parte citada, así como la citacion de ésta y el exámen de los testigos, debe hacerse del modo que diremos más adelante al formular la prueba de testigos. Practicadas estas diligencias, se dictará la siguiente

---

## Número 363.—Providencia.

Juez, Sr. N.—Por practicadas las diligencias que solicitó D. A. B. en su escrito de... Queden en poder del actuario para unirlas al pleito á que se refieren, luego que sea posible por el estado en que el mismo se halle. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

# SECCION TERCERA

## DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

A toda demanda ó contestacion deberá acompañarse necesariamente:

1° El poder que acredite la personalidad del Procurador, siempre que éste intervenga.

2° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido por herencia, ó por cualquier otro título.

Digitized by Google

3° La certificacion del acto de conciliacion, ó de haberse intentado sin efecto, en los casos en que es requisito indispensable para entrar en el juicio.

4° Tambien deberá acompañarse á toda demanda ó contestacion el documento ó documentos en que la parte interesada funde su derecho.

Si no los tuviere á su disposicion, designará el archivo ó lugar en que se encuentren los originales.

Se entenderá que el actor tiene á su disposicion los documentos, y deberá acompañarlos precisamente á la demanda, siempre que existan los originales en un protocolo ó archivo público del que pueda pedir y obtener copias fehacientes de ellos.

5° El actor que se hallare sujeto á la contribucion industrial por el concepto de la demanda, acompañará tambien, por exhibicion, el recibo talonario de aquella ó certificacion del Jefe económico de la provincia que acredite hallarse el demandandante al corriente del pago de la cuota que se le ha impuesto, ó que ha obtenido la declaracion de exencion. (Ley de presupuestos de 11 de Julio de 1872 y art. 163 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.)

6° Del mismo modo se presentarán las cédulas personales del actor, Letrado y Procurador. Estos, como los dependientes de los Tribunales y Juzgados que están sujetos á la contribucion industrial, al comenzar el ejercicio de su cargo, y sucesivamente, al principio de cada año económico están obligados á justificar por medio de cualquiera de los documentos expresados que se hallan corrientes en el pago de aquella. (Ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 é Instruccion de 21 del mismo mes y año.)

7° Cuando la demanda se dirigiere contra la Hacienda pública ó el Estado, debe presentarse con ella el documento que acredite haber precedido la reclamacion de los derechos litigiosos por la vía gubernativa, y para entablar ó contestar el Ministerio público una demanda á nombre de Estado, debe consultarse con el Ministerio de Hacienda. (Decreto de 9 de Julio de 1869, y disposiciones en él mencionadas, ley de 10 de Enero de 1877, Real decreto de 11 del mismo mes y año, y circular de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y Direccion general de lo contencioso del Estado de 28 de Febrero de 1877.)

———

Digitized by Google

## Número 364.—Escrito presentando un documento público despues del término de prueba.

ARTÍCULO 508.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre..., con Don C. D., digo: Que con posterioridad al término de prueba, ha llegado á poder de esta parte la escritura, cuya primera copia presento, otorgada..., de cuya existencia juro no haber tenido ántes conocimiento. Es notoria la importancia de ese documento para la decision de este litigio, pues... (Aquí se alega), y no habiéndose hecho todavía la citacion para sentencia, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 506 al 509 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, uniéndose dicho documento á los autos, se sirva dar traslado del mismo, por la copia que acompaño, á la otra parte para que dentro de seis dias improrogables, manifieste si lo reconoce como legítimo, y si dejare pasar este plazo sin evacuar el traslado, dar por eficaz en juicio el expresado documento, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copias de este escrito para los colitigantes.

---

## Número 365.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 508.

Juez, Sr. N.—Del documento que acompaña al anterior escrito dése traslado á la parte de D. C. D. para los efectos del art. 508 de la ley de Enjuiciamiento civil, entregándole las copias de los mismos (del escrito y del documento). Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Digitized by Google

A la del que ha de evacuar el traslado se le entregarán las copias que se mencionan.

---

## Número 366.—Escrito impugnando un documento.

ARTÍCULO 508.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos con D. A. B., sobre..., digo: Que no puedo reconocer la eficacia del documento presentado porque la primera copia de la escritura pública, otorgada en..., ante el Notario X., fué librada á instancia de N., sin la citacion de mi representado, etc., y por consiguiente esta parte duda de la exactitud de la copia..., etc. (se alega.) Por todo lo cual,

Al Juzgado suplico que, teniendo por evacuado el traslado que se me confirió y por hechas las impugnaciones expresadas al documento presentado por la parte actora, se sirva en su dia considerarlo ineficaz en juicio, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copias de este escrito para los colitigantes.

---

## Número 367.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 508.

Juez, Sr. N.—Por impugnado el documento que presenta D. A. B., con fecha de... Entréguesele copia del anterior escrito á los efectos que previene el art. 540 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Entrega de la copia á la que hubiere presentado el documento.

---

Digitized by Google

## Número 368.—Contestacion á la impugnacion de un documento público.

ARTÍCULOS 544 Y 599.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos con D. C. D., sobre..., digo: Que carece de todo fundamento la impugnacion hecha al documento que presente en... por la parte adversa, la cual apela á este recurso, falta de otros, con el deliberado propósito de dilatar la sustanciacion de los presentes autos y ocasionar mayores gastos, etc. Por lo cual, fundándose en lo dispuesto en los artículos 544 y 595 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que, en conformidad con lo que los mismos previenen, y teniendo por presentado este escrito se sirva ordenar que con citacion contraria se proceda al cotejo de la escritura otorgada en... ante..., etc. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se acordará el cotejo y se procederá á verificarlo como veremos más adelante al tratar de los modelos relativos á los artículos 599 y siguientes.

---

## Número 369.—Escrito pidiendo la suspension del juicio por haberse entablado causa criminal sobre la falsedad de un documento.

ARTÍCULO 544.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos con Don C. D. sobre..., digo: Que esta parte ha entablado accion criminal ante ese Juzgado, para descubrir el delito de la falsedad del documento... y de su autor, acreditándolo por el testimonio del auto de admision de la querella que presento.

(Aquí se alega) Por todo lo cual, en atencion á las disposiciones del art. 544 de la ley de E. C.,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito con el testimonio presentado, se sirva decretar la suspension del pleito, en el estado en que se halla, hasta que recaiga ejecutoria en la causa criminal formada. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 370.—Auto mandando suspender el pleito.

ARTÍCULO 544.

Resultando que por parte de D. A. B, se pide la suspension de este pleito, por haber entablado accion criminal en descubrimiento del delito de falsedad del documento...

Resultando que por testimonio producido se acredita haber sido admítida la querella en...

Considerando que el documento referido puede ser de influencia notoria en la resolucion del pleito, ya que en él consta la obligacion que D. A. B. contrajo...

Considerando lo dispuesto en el art. 544 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo.

Se decreta la suspension de este pleito en el estado en que se halla, hasta que recaiga ejecutoria en la causa criminal formada en este Juzgado sobre falsedad del documento... Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## SECCION CUARTA

### COPIAS DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS Y SU OBJETO.

### Número 371.—Providencia mandando presentar las copias de un escrito.

ARTÍCULO 518.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito. Unase á los autos y no habiendo la parte que lo produce cumplido con el deber que impone el art. 545 de la ley de Enjuiciamiento civil se le señala el término de cinco dias improrogables para que presente dos copias del escrito indicado que se entregarán á sus colitigantes D. C. D. y D. E. F., bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que dispone el art. 548 de la misma ley. Lo mandó y firma S. S. en (luger y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Diligencia haciendo constar la presentacion de las copias.
Providencia mandándolas entregar á las partes.

---

Si trascurrido el término no presenta las copias la parte á quien se reclamaron se dictará la siguiente providencia.

### Número 372.—Providencia mandando que el actuario libre las copias reclamadas.

ARTÍCULO 518.

Juez, Sr. N.—No habiendo la parte de D. A. B, presentado en tiempo oportuno las copias que se mandaron traer por providencia de... libre las el actuario á costa del Procurador de la parte á quien se habian reclamado. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*



Digitized by Google

Notificaciones á las partes.
Expedicion de las copias por el actuario.
Providencia mandando entregarlas á las partes.

---

# CAPITULO II.

## DEL JUICIO ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA.

---

## SECCION PRIMERA

### DE LA DEMANDA (1) Y EMPLAZAMIENTO.

### Número 373.—Demanda ejercitando accion real sobre bienes inmuebles.

ARTÍCULO 524.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa, segun lo dispuesto en las prescripciones acerca del uso del papel sellado.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., de quien presento poder bastante, bajo el núm. 1° de los documentos, comparezco y digo.

Que por testamento otorgado en... ante el Notario de número de esta villa D. F. de T., cuyo testimonio acompaño bajo el núm. 2°, D. G. B., tio de mi poderdante, despues de haber dejado las mandas y legados que tuvo por conveniente, instituyó á éste por su único y universal heredero del remanente de sus bienes. Muerto el testador en 15 de Octubre del mismo año, como se acredita por la certificacion que presento bajo el número 3°, hallándose á la sazon ausente en el extranjero mi poderdante, y no pudiendo, por tanto, gestionar personalmente para entrar en la posesion y disfrute de los bienes hereditarios que le correspondian, otorgó poderes ámplios en favor de D. E. F., quien le contestó al cabo de algun tiempo, que todo quedaba terminado y arreglado convenientemente.

---

(1) Hemos creido conveniente ofrecer á nuestros lectores varios ejemplos de demanda, segun la diversa índole de las acciones que pueden ejercitarse y con arreglo á las diferentes circunstancias que pueden influir en la forma de su redaccion, etc., etc.

Digitized by Google

En esta firme persuasion ha estado hasta que, de regreso del extranjero, ha querido visitar las fincas que le pertenecen, procedentes de la herencia de su tio, y ha visto con sorpresa que la heredad llamada del *Cerrillo*, que pertenecia á dicha herencia, la está poseyendo C. D., vecino de..., quien dice ser su dueño. Mi poderdante no conoce el justo título que pueda tener dicho sujeto para afirmar que le pertenece tal hacienda, ántes, al contrario, por la escritura que se acompaña bajo el número 4°, aparece que su padre M. D., la tomó en arrendamiento en *tal* fecha, y por muerte de este ha debido pasar en el mismo concepto á poder de dicho C. D., por más que, aprovechando la ausencia de D. A. B., no haya pagado hasta ahora los arrendamientos devengados desde la muerte de su padre.

Varias y repetidas han sido las gestiones practicadas extrajudicialmente para que C. D., reconociendo la verdad de los hechos, deje libre y desembarazada á merced de su dueño la repetida heredad: á todo se ha negado con pretextos frívolos. Tampoco ha podido haber avenencia en la conciliacion celebrada, segun aparece en la certificacion que presento con el núm. 5°; de manera que, agotados ya todos los medios, no cabe otro recurso que impetrar la autoridad judicial.

A este fin, siendo indudables los siguientes hechos:

1° Que D. G. B., por testamento otorgado en... (fecha), ante..., instituyó por su único y universal heredero de todos sus bienes á D. A. B., mi poderdante.

2° Que entre los bienes hereditarios se encuentra la heredad llamada del *Cerrillo*, sita en..., lindante con...

3° Que esta heredad la tenia en arrendamiento M. D., padre de C. D., á quien debió pasar en el mismo concepto.

4° Que á pesar de lo dicho en el número anterior, éste pretende ahora ser su legítimo dueño.

Y teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

1° Que nombrado D. A. B. heredero universal de los bienes de su difunto tio D. G. B., le corresponden en posesion y propiedad cuantos pertenecian á dicho testador.

2° Que contándose entre dichos bienes hereditarios la heredad mencionada, no puede dudarse que debe seguir la misma suerte que los demás bienes.

3° Que la posesion que ostenta C. D. es precaria y á nombre del dueño D. A. B., por cuanto él sólo es un mero arrendatario; y esto no le da ningun derecho á la cosa.

4° Que el poseedor de mala fé no hace suyos los frutos que percibe, sino que debe restituirlos al dueño de la finca.

5° Y finalmente, que el litigante temerario debe ser precisamente con-

Digitized by Google

denado en las costas. (*En estos fundamentos de derecho convendrá siempre citar las leyes en que cada uno se apoye.*)

Por tanto: haciendo uso de la accion real que compete á mi poderdante para reivindicar la finca de que se trata, y cuyo conocimiento corresponde á este Juzgado, por estar situada la misma en el término de... que pertenece á este partido.

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado el poder, con las certificaciones y documentos ántes reseñados, y la copia de este escrito, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva declarar en definitiva que la heredad titulada del *Cerrillo*, sita en... procede de la herencia de D. G. B., bajo cuyo concepto corresponde en posesion y propiedad á su heredero D. A. B. mi representado; y en su consecuencia condenar á C. D., vecino de..., á que la deje libre y desembarazada á disposicion del mismo, restituyéndola con todos los frutos y rentas que haya producido ó podido producir desde el tiempo en que ha sido injustamente detentada y en todas las costas; pues todo ello es procedente y conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han satisfecho el último trimestre de contribucion y exhiben sus cédulas personales.

Copia de la demanda para el demandado.

---

## Número 374.—Demanda ejercitando una accion real sobre bienes muebles.

ARTÍCULO 524.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., de quien presento poder bastante en forma debida, digo: Que á la muerte del padre de mi poderdante se le adjudicó en parte de su legítima un cuadro que representa la Purísima Concepcion, original de Murillo, tasado en 25.000 pesetas como aparece de la hijuela que en debida forma presento bajo el núm. 2°. Precisado á ausentarse al extranjero á consecuencia de los acontecimientos políticos de... dejó dicho cuadro depositado en poder de D. E. F de

Digitized by Google

esta vecindad, el cual le entregó para su garantía el recibo de depósito que tambien presento con el núm. 3°. Vuelto ahora del extranjero, se ha encontrado con la novedad de que ha muerto dicho E. F., y que el mencionado cuadro se halla en poder de D. C. D., vecino de..., pero en la casa que éste tiene puesta en esta villa, como resulta de las diligencias practicadas para su exhibicion y á las cuales se unirá esta demanda. Requerido el D. C. D. por mi representado para que le restituya dicho cuadro, se ha negado por... De nada han bastado las reflexiones que se le han hecho para que reconozca su error, y el derecho que asiste á mi defendido.

Tampoco ha surtido efecto el acto conciliatorio, segun se acredita por la certificacion que presento con el núm. 4°; de manera que es ya indispensable recurrir á la vía judicial, entablando la demanda correspondiente.

Los puntos de hecho que á ella sirven de base son los siguientes:

1° Que mi poderdante D. A. B. es dueño del cuadro de la Purísima Concepcion que ántes hemos reseñado, el cual le fué adjudicado en su legítima paterna por la cantidad de veinte y cinco mil pesetas.

2° Que al ausentarse en... lo dejó en depósito en poder de D. E. F.

3° Que habiendo muerto éste, ha pasado el cuadro á manos de D. C. D., en cuyo poder se halla.

Los fundamentos de derecho en que esta demanda se apoya, son:

1° Que siendo incuestionable la propiedad que mi poderdante tiene en el cuadro, como procedente de su legítima paterna, no puede ser privado de ella sino por un acto suyo traslativo de dominio.

2° Que no pertenece á esta clase el depósito que constituyó en manos de D. E. F.. quien por otra parte estaba obligado á devolverlo á mi representado cuando se lo pidiere.

3° Que esta obligacion de restituir los depósitos constituidos pasa á los herederos del depositario.

4° Que áun siendo cierto el supuesto de que D. C. D. haya comprado el cuadro, como dice, de D.ª R. F., heredera de E. F., no puede alegar derecho á él, toda vez que no siendo esta propietaria, no ha podido venderlo, ni trasmitirle el dominio que no tenía.

5° Que en consecuencia de todo ello, D. A. B. tiene el derecho de reclamar su cuadro de cualquiera persona en cuyo poder se halle, con arreglo á los principios de nuestro derecho y á las leyes... (*Se citan las que sean conducentes.*)

Por todo lo cual, haciendo uso de la accion real sobre cosa mueble que compete á mi poderdante, cuyo conocimiento corresponde á este Juzgado con arreglo al art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, por hallarse en esta villa el cuadro que se reclama.

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado el poder y demás

Digitized by Google

documentos que quedan indicados, con la copia de esta demanda, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva declarar en definitiva que el cuadro de la Purísima Concepcion, original de Murillo, que queda reseñado, corresponde en posesion y propiedad á mi representado Don A. B. como procedente de su legítima paterna, y en su consecuencia condenar á D. C. D,, vecino de.... que lo tiene en su poder, á que se lo restituya y entregue dentro de tercero dia, con las costas, pues todo ello es conforme á derecho y de la más estricta justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.

Diligencias de exhibicion del último trimestre de la contribucion del Abogado y Procurador y de sus respectivas cédulas personales.

Copia para el demandado.

---

## Número 375.—Demanda ejercitando accion personal contra una persona que reside en el extranjero.

ART. 524.—*Papel correspondiente á la cuantía litigiosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., de quien presento poder bastante, comparezco y digo: Que hallándose mi poderdante el verano anterior en los baños de Deva trabó relaciones de amistad con Don C. D., vecino de..., á causa de hallarse hospedados en la misma fonda, y de haber averiguado que los padres de ámbos habian sido muy amigos. Próximo á partir éste para los baños de Biarritz, en Francia, le manifestó que aunque esperaba una letra de seis mil reales, no creia que llegara tan pronto como la necesitaba, por falta de giro en su pueblo, lo cual retrasaba su viaje y echaba por tierra todos sus cálculos. Ofrecióse entónces mi poderdante á prestarle dichos seis mil reales, pero bajo expresa condicion de que el 1° de Octubre se los habia de pagar en esta corte, y así lo aceptó el D. C. D. ofreciendo hacerlo personalmente ó por la casa de comercio de los Sres. Z. X. y compañía; en garantía le entregó el recibo ó abonaré expresivo de esta circunstancia, que presento en debida forma bajo el núm. 2°.

Llegado el plazo, mi poderdante se avistó con dichos Sres. Z. X. y compañía, quienes le manifestaron que el D. C. D. les habia escrito desde

Digitized by Google

Bayona, donde pensaba permanecer por ahora, pero no les daba órden para entregarle los 6.000 rs. En vista de esto ha escrito al mismo D., quien le ha contestado confesando la deuda, pero aplazando su pago hasta su regreso de Bayona, que dice no podrá ser ántes de ocho meses, como resulta de la carta que presento bajo el núm. 3°. No pudiendo mi representado esperar á tan largo como incierto plazo, se ve en la necesidad de demandar judicialmente al D. C. D., como lo hago en su nombre, sin necesidad de intentar préviamente la conciliacion, por hallarse este caso comprendido entre los exceptuados por la ley.

Ahora bien; resultando de lo expuesto, en cuanto á hechos:

1° Que hallándose mi poderdante en los baños de Deva, prestó sin interés á D. C. D. la cantidad de 6.000 rs. vn.

2° Que éste prometió pagarlos el dia 1° de Octubre en esta corte, personalmente ó por medio de la casa de comercio referida, como aparece del recibo que antes he presentado.

3° Que D. no ha cumplido con este compromiso, segun es de ver por la carta del mismo que tambien dejo presentada.

Y considerando con respecto á los fundamento de derecho:

1° Que las leyes garantizan el cumplimiento de los contratos celebrados de buena fé, y sin ningun vicio que los invalide.

2° Que D. C. D. debe cumplir la obligacion que contrajo, toda vez que el plazo está ya vencido, y entregar á D. A. B. en esta corte los 6.000 rs. que éste le prestó con los perjuicios que le ha ocasionado, todo en cumplimiento de las leyes 8ª, tít. 1°, Part. 5ª, y 1ª, tít. 1°, lib. 10 de la Nov. Rec.

3° Que la parte contraria, como litigante de mala fé, no sólo debe ser condenada al pago de los intereses legítimos desde que se constituyó en mora, sino tambien al de las costas del juicio.

Por tanto, haciendo uso de la accion personal que á mi representado compete contra dicho D. C. D., la deduzco en este Juzgado por ser V. S. el Juez competente, con arreglo al art. 62 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en razon á ser éste el lugar donde debe cumplirse la obligacion.

Al Juzgado suplico, que teniendo por presentado el poder, recibo y demás documentos que quedan expresados, con la copia de esta demanda, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva condenar en definitiva á D. C. D., vecino de..., á que dentro de tercero dia pague á D. A. B. los 6.000 rs. vn. que le está debiendo, con los intereses devengados desde... fecha en que incurrió en mora, á razon de 6 por 100 al año, y las costas de este juicio; pues todo ello es conforme á derecho y de la más estricta justicia segun pido en (lugar y fecha).

Otrosí, digo: Que el demandado reside en el extranjero, segun he manifestado en el cuerpo de este escrito, por lo cual es indispensable

Digitized by Google

hacer el emplazamiento en la forma que determida el art. 300 de la Ley de Enjuiciamiento civil. En su virtud, suplico al Juzgado se sirva mandar que, con la copia de esta demanda, se libre exhorto por la via diplomática á la autoridad competente de Bayona (República francesa) á fin de que sea emplazado en forma el referido D. C. D., pues tambien es de justicia que asimismo pido en (lugar) fecha *ut supra.*

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de reparto.

Diligencias haciendo constar que el Abogado y Procurador han exhibido el recibo del último trimestre de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

Copia para el demandado.

---

## Número 376.—Demanda ejercitando una accion personal contra un demandado que reside en otro punto distinto de aquel en que se promueve el pleito.

ART. 524.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa litigiosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. Z. U., en virtud de poder bastante que acompaño, ante el Juzgado, ejercitando la accion personal que procede, digo: Que D. V. E., vecino de... adeuda á mi representado 1.305 pesetas 30 céntimos, valor de varias partidas de maderas elaboradas que tomó en la fábrica que éste dirige; lo cual se acredita con las facturas y recibos que acompaño. Reclamada que fué la deuda, contestó, en varias cartas, que tambien presento, pidiendo prórogas para el pago. Trascurrieron esas prórogas, y siendo inútiles las amistosas gestiones practicadas por mi representado para el cobro, vióse éste en la necesidad de entablar accion ejecutiva. Durante los trámites para preparar esa accion y despues de varias declaraciones de D. V. E. en las cuales manifestaba la existencia de la deuda, aunque no precisaba la cantidad, confesó en 8 de Octubre del presente año, y teniendo á la vista las cartas, por cuyo medio pedia espera para el saldo de la cuenta, «ser suyas de su puño y »letra, y refirióse su contenido á la última cuenta que con D. Z. U. tenia »pendiente,» ó sea á las 1.305 pesetas 30 céntimos que se le reclaman.

A pesar de esto, en auto de 30 de Noviembre último se declaró no

Digitized by Google

haber lugar á despachar la ejecucion, y prescindiendo de los recursos que aún se podrían utilizar en la vía ejecutiva, acudo al Juzgado con la presente demanda á fin de que D. V. E. satisfaga las 1.305 pesetas 30 céntimos, como tambien los intereses vencidos desde el dia en que se constituyó en mora; reclamacion fundada en los siguientes

**Hechos.**

1° V. E. tomó maderas en el almacen de mi representado como se acredita con las facturas presentadas: una de 31 de Diciembre de 1879 y otra de 31 de Enero de 1880, representando la primera el valor de 1.229 pesetas 40 céntimos, y la otra el de 75 pesetas 90 céntimos, ó sea un total de 1.305 pesetas 30 céntimos.

2° Reclamada esa cantidad, por mi cliente, contestó en tres cartas, una de 18 de Diciembre de 1879 y las otras dos de 29 de Mayo y 16 de Junio de 1880, del modo siguiente: en la primera pedia maderas y ofrecia satisfacer el importe de la cuenta tan pronto como le pagasen; en la segunda, despues de manifestar que ya habia cobrado, rogaba á su acreedor que no le apremiase y le concediese espera hasta el 15 de Junio; y en la última manifestaba que debia llevarle el importe de su cuenta, pero que le habia sido imposible, y se comprometia á verificarlo dentro de la misma semana, lo que no cumplió.

3° Trascurridos todos los plazos, y sin esperanza de cobrar, tuvo mi representado que reclamar la deuda judicialmente en la vía ejecutiva.

4° Habiendo comparecido D. V. E. ante el Juzgado en 28 de Julio declaró: «que si bien era cierto adeudaba á D. Z. U. algunas cantidades por maderas que tomó en su almacen, no podia precisar con exactitud las que sean; y que para ello necesitaba examinar las notas y demás antecedentes relativos á las partidas de madera que habia recibido.»

5° Compareció nuevamente y entonces dijo que, á pesar de las diligencias que habia hecho tampoco podia precisar la cantidad, y que no se conformaba con la partida que expresa una de las facturas, relativa á la cuenta anterior de 30 de Noviembre de 1879 expresando que necesitaba tener á la vista la factura de que dicha cuenta procedia.

6° Se presentó la factura que D. V. E. deseaba tener á la vista, con nueve recibos suscritos por el mismo y declaró que eran suyos, de su puño y letra; pero negó el contenido de las facturas, si bien reconoció que las costas son suyas y que la próroga pedida se refiere á la última cuenta que con D. Z. U. tenia pendiente, ó sea á las 1.305 pesetas 30 céntimos, cuyo pago se le reclama.



Digitized by Google

**Fundamentos de derecho.**

1° Por la ley del contrato, el comprador tiene la imprescindible obligacion de pagar el precio dentro del plazo señalado.

2° Que trascurrido éste, pagará, si no ha satisfecho el importe, la cantidad, más los intereses, á contar desde el dia en que finaliza el plazo.

3° Que reconocida en juicio la deuda por aquél á quien perjudica obligase á pagarla, segun lo declaran las sentencias de 4 de Octubre de 1860 y 13 de Noviembre de 1866.

4° Que el litigante temerario debe ser condenado en costas.

En vista de los hechos y fundamentos de derecho alegados y haciendo uso de la accion correspondiente,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentados este escrito, con la copia, poder, certificado de haber celebrado sin efecto el acto de conciliacion y demás documentos que se acompañan, se sirva condenar á D. V. E. al pago de las 1.305 pesetas 30 céntimos, los intereses, á contar desde el dia en que finalizó el plazo, y las costas y gastos que se originen por ser de justicia que pido en (lugar y fecha.)

Otrosí digo: Que D. V. E. no reside en la actualidad en esta corte. Ha trasladado su domicilio al pueblo de P... distante de este cincuenta kilómetros y correspondiente al partido judicial de M... Esto no puede suscitar dificultades sobre la competencia del Juzgado porque, como consta en sus declaraciones y en sus cartas estaba convenido que mi cliente entregara á D. V. E. las maderas en esta corte y aquí recibiese el precio. Aquí, pues, debe ser pagado; que este es el lugar del contrato. Pero ausente D. V. E., hay que emplazarlo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 285 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. En su virtud,

Al Juzgado suplico se sirva mandar que con la copia de esta demanda se libre atento exhorto al Sr. Juez de M... á fin de que emplace en forma por sí ó digiriendo la carta-órden correspondiente al Juez municipal de P... á D. V. E., que reside en este último punto, pues tambien es de justicia que pido en (lugar) fecha *ut supra*.

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para el demandado.

Diligencia de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los recibos del último trimestre de contribucion y sus respectivas cédulas personales.

---

Digitized by Google

**Núm. 377.—Demanda ejercitando accion personal contra una persona que reside en el mismo punto donde se incoa el pleito.**

ARTÍCULO 524.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder bastante, que acompaño de la señora doña A. B., viuda de G., ante el Juzgado comparezco proponiendo demanda ordinaria contra el señor D. C. D., de esta vecindad, habitante en la calle de.. , núm..., y como más haya lugar en derecho, digo: Que la señora mi poderdante heredó de su difunto segundo esposo el Sr. D. J. G., entre otros bienes, una finca de recreo, compuesta de jardin-huerta y casas, denominada de... y sita en el pueblo de... de esta provincia, finca que está inmediata al mismo á corta distancia de la estacion del ferro-carril de Madrid á Malpartida y á la derecha de la vía, lindando con ella, en excepcional y ventajosa posicion.

Hace ya mucho tiempo que la señora, mi cliente, pensaba enajenar esa finca.

La hizo anunciar en los periódicos, habló á sus amigos del propósito que la animaba y encomendó á algunas personas que se ocupan en esta clase de negocios para que le buscasen comprador.

Uno se presentó al cabo; era el Sr. D. C. D. que le propuso efectivamente la compra y la señora viuda de G. aceptó en principio su proposicion. Duraron varios dias, en los cuales se celebraron diferentes conferencias, las negociaciones preliminares para llevar á cabo el negocio celebrando al fin una última entrevista el dia 31 de Mayo de este año, en que se convino en vender por la cantidad de 45.000 pesetas. Una vez convenido y acto contínuo, la vendedora entregó sus títulos de propiedad al Sr. D. C. D. que los reclamaba, títulos que dicho señor pasó á poder del Notario D... como consta en la carta de este, de fecha 3 de Junio, que presento con la demanda.

El mismo dia el comprador y su hermano fueron á la finca, llamaron al jardinero y le dijeron que la habian comprado, que eran sus dueños y que iban á tomar posesion de aquello. Los hijos de la dueña que en la finca estaban nada sabian en concreto; pero conociendo los tratos que mediaban nada opusieron á lo que se decia y se prepararon á abandonar la quinta. Entonces el Sr. D. C. D., dando pruebas de galantería les manifestó que podian continuar en la finca todo el tiempo que quisieran; que, áun cuan-

Digitized by Google

do la habia comprado, les autorizaba á permanecer allí, con otras manifestaciones corteses y delicadas en las que revelaba, tanto como su caballerosidad, que se juzgaba en posesion de la finca y que entendia ser desde aquel momento propietario de la misma.

Pero no fué esto sólo lo que sucedió. D. C. D., que se habia dado á conocer al jardinero y dependientes de la finca como amo nuevo de ella, llamó al jefe del puesto de la Guardia civil de..., que era un sargento del benemérito cuerpo, y le notificó su toma de posesion, haciéndolo así, segun se refiere en el pueblo, con otras personas.

Y ni se limitó D. C. D. á hacer conocer sus nuevos derechos. Usando de ellos, realizó varios actos como propietario de la finca. Recogió todas las llaves de la casa. Subió dos reales de jornal al jardinero principal, autorizándole para comer de las hortalizas y frutos que la finca produce.

Dió órden al jardinero, y más tarde á un encargado que mandó á la finca, como representante suyo en la misma, de que mandaran hacer cuatro docenas de cangilones para la noria, llamó al maestro albañil del pueblo para que blanqueara ciertas habitaciones de la casa é hizo otras diferentes prevenciones al jardinero, prohibiendo especialmente que nadie sacara objeto alguno de la finca sin órden suya. Hecho todo esto, el comprador y su hermano abandonaron la finca. Pero volvieron al dia siguiente en que ya no estaban los hijos de la vendedora, despues de haberse llevado ésta los últimos objetos de su pertenencia que allí habia.

Además de los que hemos referido y de los actos que ya el 31 de Mayo habia realizado el Sr. D. en la finca, como absoluto dueño de ella, continuó ejecutando otras análogas, capaces por sí solos de acreditar esa calidad. Entre ellos se encuentra, en primer término, la posesion y disfrute de la finca. D. C. D. estuvo poseyéndola, disfrutando sus beneficios y, en una palabra, disponiendo de ella, que es el más seguro indicio del dominio pleno, hasta el 7 ó el 8 del indicado mes de Junio, durante una semana entera.

Pagó los jornales de esa semana. El jardinero, que es el capataz de los dependientes de la posesion, queria ir á cobrarla á Madrid; pero D. C. D. se opuso y les abonó la cantidad á que ascendian. Más aún: no sólo les pagó la semana que espiraba el sábado 5, sino los jornales de los dias 6 y 7, últimos que poseyó la finca y les pagó, como hemos advertido, dando dos reales más por dia al jardinero, sobre el haber que tenia señalado y tomando un nuevo mozo. Llamábase éste F. R. El 6, á nombre de D. C. D., le hablaron el jardinero y el otro peon que servia en la finca para que fuera á trabajar á ella. Fué y quedó ajustado en siete reales. D. C. D. le pagó un jornal, el correspondiente al dia 7 que fué el único que sirvió bajo sus órdenes.

D. C. D. recogió el dia 1° las llaves de la hacienda y se las trajo á

Digitized by Google

Madrid. Usó de ellas como le pareció oportuno, dándolas á la persona que, como veremos más adelante, mandó de encargado ó representante suyo á.... El comprador parecia tan satisfecho y seguro de su adquisicion que manifestó en estos mismos dias propósito de comprar las fincas colindantes para ensanchar los límites de la que habia adquirido, de la suya. Y no se limitó á manifestarlo. Mandó al jardinero que se avistara con sus respectivos dueños, para que les preguntase en su nombre si estaban dispuestos á venderlas. Los dueños en cuestion, á cuyo testimonio como el de otras personas, puede acudir en su dia el Juzgado á fin de que se evidencien estos hechos, recibieron el recado que se les enviaba y unos contestaron favorablemente, manifestándose dispuestos á la venta y otros se negaron de un modo terminante á tratarla. Procedieron estos últimos con innegable cordura, porque puede suponerse lo que les habria acaecido si llegan á aceptar esas ofertas y proposiciones como mi cliente, que despues de todo esto, consideraba vendida su finca.

Disfrutó el comprador en esos dias los productos de la hacienda consumiendo algunos de ellos. Usó del carro y de una mula de las que estaban en la misma. Al entrar en ella habia otra mula alquilada por órden de su antigua dueña. El comprador continuó con el alquiler, pagó al dueño los dos últimos dias que habia prestado servicio en la quinta, ántes de entrar á poseerla, y además los cinco primeros del período que la ocupó, devolviéndola á su dueño.

El dia 3 de Junio fué á la finca la persona á que ántes hemos aludido, encargado, representante, administrador ó mayordomo de D. C. D. Dió varias disposiciones, en nombre de su amo, para que se arreglara y limpiara todo, á fin de que pudiesen ir y habitar la casa las señoras de la familia del comprador. Por la noche, el dia 3, el encargado regresó á...; pero volvió á la finca en la mañana del 4 y continuó desempeñando sus funciones. Vino á... el 4 por la noche y tornó á la finca el 5 por la mañana.

Mi cliente no recuerda otros hechos. Con los consignados basta á probar su tesis y justificar las pretensiones que alega. El dia 7 los nuevos habitantes de la finca «decidieron abandonar su compra.» El encargado dijo al jardinero que se iban; recogió y trasladó á Madrid sus muebles; despidió al mozo F. R. que se habia tomado por órden de D. C. D. y se marchó sin más explicaciones. Los dependientes vieron con torpeza esta huida inesperada; ellos hacia una semana que consideraban amos de la finca á los que habian estado en posesion de ella, que llamaban «el amo» á D. C. D. y á su hermano «el hermano del amo;» que les habian visto disponer de aquello como de cosa propia y mandar en todo como si fuera suyo; que les habian oido hacer proyectos de reforma de la finca y de adquisicion de los terrenos inmediatos; que les habian servido en cuanto ordenaron, haciendo alteraciones y mudanzas en la hacienda; ellos, en suma, des-

Digitized by Google

pues de todo esto, no podian explicarse el cambio que en la misma se operaba.

Tampoco podia explicárselo la señora de mi cliente, que apenas tuvo noticia en aquellos dias de lo acontecido. Referiremos lo que supo.

El 1° de Junio salió de la finca para Madrid, dejando en tranquila posesion de la misma á D. C. D., y esperando que la escritura se firmaria inmediatamente y que se le entregaria enseguida, segun lo ofrecido, el precio concertado con los compradores. Hasta el dia 3 nada le dijeron éstos. El 3 tuvo una carta, fecha del mismo dia, que adjunta presenta al Juzgado, suscrita por el notario D...., donde éste le manifiesta haber recibido de D. C. D. los títulos de propiedad de la finca, para su reconocimiento y extension de la escritura, añadiendo que, entre ellos, faltaba el testimonio de particion del caudal relicto por su difunto esposo y suplicándole se lo enviase, así como su cédula personal.

El mismo notario escribió otra carta el dia 4 de Junio pidiéndole una certificacion del Registro de la propiedad de... que mi cliente encargó acto seguido y que se envió al dicho... (notario) con el borrador incluido en su carta del 4 y de la misma manera que todo lo que necesito y reclamaba.

Antes de esta fecha habia manifestado mi cliente deseo de volver á la finca para ver cómo quedaba. La precipitacion de su salida justificaba este deseo, á que se allanó el comprador, ofreciéndose acompañarla en los términos que verá el Juzgado por su carta del viernes 4, donde ostentando su carácter de propietario, se ofrece á acompañar á mi cliente á fin de que no se nieguen á recibirla los criados de la finca. Esta carta es uno de los documentos más importantes.

Despues de ella nada supo Doña A. B. hasta la mañana del dia 8, en que un criado de D. C. D. dejó en casa de mi cliente, para que se los dieran á esta, los títulos de propiedad y las llaves de la finca. Doña A. B. estaba durmiendo cuando llegó el criado. Los de su casa recibieron el encargo, sin saber de qué se trataba, y cuando lo comunicaron á su señora, ésta no pudo hacer otra cosa que lamentar el hecho de que era víctima.

Fue enseguida á la finca, vió aquello abandonado por los nuevos propietarios y en poder de los antiguos dependientes, y despues de grandes perplejidades, resolvió proceder como ha obrado desde entonces en este asunto. Considerándose obligada á conservar la finca en la situacion en que la abandonaba el D. C. D., no tomó, ni ha tomado en la misma con posterioridad, otras medidas que las necesarias para su conservacion y mantenimiento. En estas condiciones la tiene hoy, creyendo siempre que debe conservarla para que se le entregue en debida forma á D. C. D. y se le obligue á cumplir los compromisos que libre y espontáneamente adquirió. Su primer acto fué excitar á D. C. D. á que obrara de esa suerte;

Digitized by Google

pero estas excitaciones oficiosas no dieron resultado alguno. Tampoco lo dió el acto de conciliacion intentado, conforme acredita la certificacion que acompaño.

Tal es el estado de la cuestion. No creo mi cliente que sea preciso justificar aquí su derecho con extensos razonamientos, porque su derecho es claro é inconcuso. Tampoco creo necesario detenerme en manifestar los perjuicios que la conducta de D. C. D. le ha irrogado, porque salta á la vista en cuantía; pero los expondré someramente á fin de que el Juzgado tenga en cuenta los de más importancia, que son los siguientes:

*Primero*: D. C. D. no ha pagado la cantidad que se estipuló como precio de la finca. Mi cliente contaba invertir esa cantidad en negocios de seguro producto y debe racionalmente pensarse que la morosidad del señor D. le ha impedido realizar ventajas como las que hubiera obtenido aplicando, por ejemplo, aquella suma á la compra de acciones del empréstito de Cuba, que desde aquella fecha á hoy ha producido á sus suscritores un aumento de 13 1/2 por 100 en el capital efectivo, y un interés de 3 por 100 sobre su valor nominal.

*Segundo:* Que si se resistiera D. C. D. á solemnizar el contrato ó persistiera en su propósito de deshacerlo, este propósito irrogaria á Doña A. B. perjuicios aún mayores, por la dificultad que habria siempre para enajenar una finca que estuvo ya vendida y en poder del nuevo propietario ocho dias, abandonándola éste sin motivo. Ese abandono daria pretexto á creer á otros compradores que la finca tenia defectos graves é inconvenientes de cuantía, lo cual habia de retraerlos de presentar proposiciones ó, en el caso de que las presentaran, menoscabaria sensiblemente su valor.

*Tercero*: Que en el supuesto de esa misma resistencia á cumplir sus compromisos, y áun cuando ahora los cumpliera, siempre sería un perjuicio que mientras Doña A. B. costeaba la finca, pagaba por ella los impuestos señalados y atendia á su conservacion, el Sr. D. C. D. la ha disfrutado durante ocho dias, sin abonar la menor cantidad á la antigua propietaria.

*Cuarto*: Que D. C. D. ordenó gastos, como el de la compra de los canjilones de la noria, que Doña A. B. ha tenido que satisfacer; que subió salarios que ésta ha tenido que pagar despues por razones de fácil explicacion y que dió permiso á los dependientes para que aprovechasen los frutos de la finca, permiso que ha tenido que mantener asimismo, todo lo cual se prueba con la cuenta adjunta de los susodichos canjilones y con las referencias á lo que declararán los dependientes en el período oportuno. Los gastos todos de conservacion de la finca hechos por Doña A. B. desde el 8 de Junio y que aún continúa haciendo, son tambien partidas que deben abonarse en esa cuenta de perjuicios.

Digitized by Google

Procede, pues, que D. C. D., en respecto á lo pactado, y para que no se irroguen á Doña A. B. los perjuicios que señalo en el párrafo segundo anterior, cumplo cuanto convino y que resarza á mi representada de los daños señalados en los párrafos primero, tercero y cuarto, prévios los oportunos dictámenes periciales. Esta pretension, que alegamos y en debida forma vamos á sostener, se apoya en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

### Fundamentos de hecho.

*Primero.* Que D. C. D. compró á Doña A. B. la finca de recreo de... con sus edificios y accesorios señalados, comprometiéndose á dar por ellos la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas y siendo de su cuenta los gastos de escritura y demás que se originaran.

*Segundo.* Que ofreció extender la escritura y entregar el dinero, lo más tarde el dia 7 de Junio próximo pasado.

*Tercero.* Que el contrato se perfeccionó el dia 31 de Mayo, consumándose el 1° de Junio, por la entrega de la cosa vendida á D. C. D.

*Cuarto.* Que desde el 31 de Mayo D. C. D. dispuso y disfrutó de la finca como tuvo por conveniente, ejerciendo en ella repetidos actos de dominio, hasta el dia 8 de Junio, en que la abandonó de hecho, sin exponer motivo, razon, ni pretexto alguno que justificara ese abandono.

*Quinto.* Que Doña A. B. ha protestado repetidas veces contra ese abandono excitando al comprador á que cumpliera sus obligaciones, sin haber logrado otra cosa de parte de este que evasivas sin explicacion.

*Sexto.* Que Doña A. B. ha sufrido perjuicios de consideracion por la demora del comprador en entregarle la cantidad estipulada; por los actos que este tuvo á bien realizar mientras poseyó la finca; por su permanencia en la misma y por los gastos que le está ocasionando su conservacion desde la época en que la abandonó D. C. D.

### Fundamentos de derecho.

*Primero.* El principio de derecho que proclama la existencia de la obligacion desde que consta la voluntad de los otorgantes.

*Segundo.* La ley única, título 16 del Ordenamiento de Alcalá que determina que en cualquiera manera que aparezca que el hombre quiso obligarse quede obligado.

*Tercero.* Que la compra-venta de bienes raíces, segun un principio de derecho sancionado por la jurisprudencia, se perfecciona por el mero consentimiento de las partes y que si bien para surtir sus efectos necesita consignarse en solemne escritura pública, las partes pueden ser compelidas á otorgarla.

*Cuarto.* La ley 28, tít. 5° de la Partida 5ª, segun la cual el comprador

Digitized by Google

debe pagar al vendedor el precio que prometió y el vendedor entregar al comprador la cosa vendida con todas las cosas que le pertenezcan y le son ayuntadas.

*Quinto.* El principio de derecho de que la tradicion se hace de una manera real y efectiva en las cosas inmuebles, introduciendo en ellas al comprador y dándole á conocer como dueño.

*Sexto.* La ley 3ª del tít. 15 de la Partida 7ª, segun la cual debe enmendar y pechar el daño al que lo recibió el que lo hizo.

*Sétimo.* La regla jurídica, sancionada por todos los Códigos modernos, fundada en el principio que inspiró la ley 5ª del tít. 4º, libro 1º del Fuero Juzgo, segun la cual el comprador moroso debe pagar los intereses legales del precio á contar desde el dia en que recibió la cosa.

Por todo lo cual, ejercitando la *accion personal* correspondiente,

Al Juzgado suplico: 1º Que tenga por presentada esta demanda con una copia de la misma, el poder cuyo testimonio acompaño, certificado del juicio de conciliacion que se celebró sin avenencia entre las partes, dos cartas del Notario D. N. N. á mi cliente, su fecha 3 y 4 de Junio de 1880, una carta y una tarjeta enviadas á la misma por D. C D. y la cuenta de los canjilones de la noria á que me refiero en el cuerpo de este escrito y cuyos documentos acompaño numerados y rubricados; 2º Que se sirva declarar que D. C. D. está obligado á otorgar la escritura de compra-venta de la finca de..., en los términos en que convino hacerlo con la demandante; á pagar á esta la cantidad de 45.000 pesetas, que es el precio estipulado, con más los gastos de escritura y otros que se ocasionaren; á indemnizarla de los perjuicios que con su morosidad ha causado y á satisfacer las costas que se originen en este juicio, todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para el demandado.

Diligencia de reparto.

Diligencia para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---



Digitized by Google

## Núm. 378.—Demanda ejercitando accion mixta en el lugar en que reside la cosa litigiosa.

ARTÍCULO 524.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa litigiosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., tutor testamentario del menor D. E. F., de quien presento poder bastante, comparezco y digo: Que hace quince años el padre de dicho D. E. F. prestó á D. C. D. la cantidad de 150.000 pesetas con el objeto de que pudiese terminar la construccion de la casa núm..., de la calle de..., en esta villa, que á la sazon estaba levantando. Para asegurar el pago de aquella cantidad, que debia satisfacer el D. C. D. en dos plazos por mitad, uno en 25 de Diciembre de... y otro en igual dia de... constituyó en hipoteca la misma casa mencionada, segun aparece de la escritura otorgada en..., ante el..., y de la que se tomó oportunamente razon en el Registro de la propiedad. Vencido y satisfecho el primer plazo á su tiempo, no ha sucedido lo mismo con el segundo y último, que aún está sin pagar por atenciones que al deudor ha tenido el padre del menor á quien represento, y que su tutor no puede continuar guardándole sin faltar á sus deberes. Inútiles han sido las gestiones que mi poderdante ha practicado para cobrar las 75.000 pesetas que está adeudando el D. C. D. al menor D. E. F., como único hijo y heredero de D. J. F., por cuyo motivo se ve en la necesidad de entablar la reclamacion judicial competente, sin haber intentado la conciliacion por dispensar de ella en este caso la ley de Enjuiciamiento civil, en razon á ser menor el demandante y á no ser conocida la residencia del demandado, como luego diremos.

Ahora bien: resultando de lo expuesto los siguientes hechos:

1° Que el difunto padre de D. E. F. prestó á D. C. D. la cantidad de 150.000 pesetas para terminar la construccion de la casa núm... de la calle de... de esta villa.

2° Que éste se obligó á pagar dicha suma en dos plazos iguales; uno el 25 de Diciembre de... y otro en igual dia de...

3° Que si bien satisfizo el primero, no ha sucedido lo mismo con el segundo, quedando por consecuencia á deber la cantidad de 75.000 pesetas.

Considerando en cuanto á los fundamentos de derecho.

1° Que las leyes garantizan el cumplimiento de los contratos celebrados con arreglo á derecho, y por consecuencia que D. C. D. viene obligado á cumplir el que contrajo con D. J. F.

2° Que no habiendo satisfecho el segundo plazo de 75.000 pesetas en el

Digitized by Google

dia convenido, el acreedor tiene expedito su derecho para obligarle á ello, con arreglo á las leyes 8ª, tit. 1º, Partida 5ª; y 1ª, tít. 1º, libro 10 de la Novísima Recopilacion.

3º Que pasando á los herederos los derechos que nacen de los contratos, es incuestionable que á D. E. F., como hijo y heredero único del acreedor, incumbe ejercitar la accion que en su caso correspondia á este último.

4º Que hallándose hipotecada la casa ántes deslindada, al cumplimiento de la obligacion, no sólo existe derecho para reclamar contra el deudor, sino que en su defecto debe responder aquella finca de dicha obligacion.

Y 5º Que siendo litigante de mala fé la contraria, no sólo debe ser condenada al pago de los intereses legítimos desde que se constituyó en mora, sino tambien en las costas del juicio.

Por tanto, haciendo uso de la accion mixta que corresponde á mi representado en el nombre que interviene, y cuyo conocimiento compete á este Juzgado con arreglo al art. 62 (regla 4ª) de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser el del lugar en que está la finca hipotecada;

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado el poder, los documentos que justifican la personalidad de mi poderdante, y demás que quedan reseñados en el cuerpo de este escrito, y la copia de esta demanda, se sirva condenar en definitiva á D. C. D. al pago de las 65.000 pesetas que resulta en deber á D. E. F. como heredero único de D. J. F., con los intereses legítimos al 6 por 100 desde tal... en que incurrió en mora, y las costas, procediéndose en su consecuencia á la venta de la casa hipotecada al cumplimiento de la obligacion, si no satisfaciese aquella cantidad dentro del breve término que á su tiempo se le señale, pues todo ello es conforme á derecho, y así procede en justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Primer otrosí*, digo: Que entre los documentos encontrados á la muerte de D. J. F., padre del menor reclamante, no existe la primera copia de la escritura en que consta la obligacion otorgada por D. C. D., á pesar de estar anotada su saca en el protocolo del... que la autorizó. Al ir ahora á sacar la segunda copia, se ha tropezado con la dificultad de que, habiendo fallecido intestado hace pocos dias dicho Notario, sus protocolos han sido recogidos por el Sr. Juez de... y aún no se ha nombrado el que haya de regentarlos. Esta circunstancia impide hoy el que pueda presentarse con la demanda el documento en que funda su derecho mi representado, pues no ha sido posible adquirirlo; y á fin de que no le perjudique esta circunstancia en manera alguna,—Al Juzgado suplico se sirva tener por hecha esta manifestacion con arreglo á lo preceptuado en la ley de Enjuiciamiento civil. Tambien es de justicia que pido como ántes.

*Segundo otrosí*, digo: Que de las investigaciones hechas para saber la residencia ó domicilio de D. C. D. resulta, que este sujeto se ausentó de

Digitized by Google

esta villa despues de los acontecimientos de...; sin que se sepa su paradero desde entonces. No debiendo embarazar esta circunstancia la marcha de la accion deducida en lo principal de este escrito, y hallándose previsto este caso en la legislacion vigente, procede y

Al Juzgado suplico que en virtud de lo expuesto se sirva mandar que D. C. D. sea emplazado por medio de edictos, segun previene la ley de Enjuiciamiento civil, los cuales se fijen en los sitios públicos acostumbrados de esta villa, y de las de... y... donde tuvo su última residencia, y se publiquen en el *Boletin oficial* de la provincia, en el *Diario oficial de Avisos* y en la *Gaceta de Madrid*, con el apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía con los estrados y sin perjuicio de practicar aquella diligencia en cualquier lugar en que fuese habido; pues así es de hacer en justicia, que pido igualmente en (lugar) fecha *ut supra*.

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para el demandado.

Diligencia de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 379.—Demanda ejercitando una accion mixta en el lugar donde resida el demandado.

ARTÍCULO 524.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa litigiosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de Doña A. B., viuda de D. A. D., propietaria y vecina de esta córte, ante el Juzgado comparezco, segun fuere más procedente en derecho, y sin perjuicio de cuantas otras acciones y recursos competan á la propia señora, digo: Que por fallecimiento de D. A. D., esposo de mi poderdante, y en la liquidacion de la herencia del mismo, practicada con posterioridad, se adjudicó á ésta un cuarenta y ocho por ciento del precio en que fué tasada la casa sita en..., y su calle de..., núm..., con vuelta á la de..., núm..., é igual participacion en la maquinaria y objetos del teatro café titulado de..., en cuyo goce entró y ha estado largo tiempo sin la menor contradiccion. Así las cosas, sugerida

Digitized by Google

Doña A. B. por las propuestas y excitaciones de sus hijas Doña C. y Doña E. é impulsada por los sentimientos del paternal cariño que á las mismas profesaba, celebró con ellas un contrato en... por el cual las vendia su expresada participacion en la finca y efectos enunciados, confesando tener ya recibido el precio que estipularon segun consta en el mismo que existe en los protocolos de D..., Notario público y del ilustre Colegio de esta corte.

Como consecuencia inmediata de este convenio, y para llevarla á cabo, las propias Doña C. y Doña E. D. celebraron con su señora madre otro privado, en el mismo dia que aquel, autorizadas la primera con la venia y concurrencia al acto de su esposo D. J. L. y la segunda en virtud de poder que la otorgara el suyo D. P. M. en Barcelona, á siete de los referidos mes y año, segun aparece en dicho contrato cuyo duplicado original acompaño.

En este documento, corolario del anterior, y formulado á raiz del mismo, las expresadas Doña C. y Doña E. D., atendiendo á la venta de casa y objetos que su madre las hiciera, y usando de la autorizacion de sus respectivos esposos, reconocen á favor de esta señora, y *como carga real de la expresada finca*, una pension vitalicia de tres mil pesetas anuales, pagada en... por meses anticipados y en el domicilio de la persona que designaran como su encargado ó apoderado. Tambien reconocieron y concedieron á la propia señora la servidumbre personal de habitacion sobre el piso principal derecha de la expresada casa que entónces ocupaba, exceptuando las dos piezas que en el mismo estaban destinadas para almacen de vestuario y efectos del teatro-café, y para el caso de que aquella trasladara su domicilio á otra parte renunciando al derecho de servidumbre, se comprometian á satisfacerla 750 pesetas anuales desde el dia en que dejase la habitacion y efectuase la renuncia.

Pues bien, en virtud de este convenio, cuya esencia y orígen nadie desconoce, Doña A. B. ha venido disfrutando sin obstáculo alguno dicha habitacion y percibiendo de cada una de sus hijas 125 pesetas mensuales hasta hace algunos meses en que dejó de abonar su cuota Doña C. posesionándose de la casa á pretexto de acompañar temporalmente á su señora madre. De aquí el que no congeniando una con otra, y por motivos que no es del caso referir, Doña A. B. se ha visto precisada á huir de su propio hogar y mantenerse á duras penas con la mitad de su pension que el esposo de la otra hija satisface, viéndose léjos de su respetable domicilio y privada de los recursos con que legítimamente contaba.

Falta de consejo esta señora y considerando como inquilina de la expresada habitacion ó, más bien, precaria poseedora, á la que realmente era una familia intrusa, demandó de desahucio á D. P. M. y su esposa Doña C. D , invocando para ello lo estipulado en la escritura de venta y

Digitized by Google

convenio privado de... y el abuso que los demandados cometian á la sombra del derecho que ellos mismos restringieran al adquirirle. El resultado de semejante cuestion no correspondió, como era de esperar, á los deseos de quien la practicó, pues considerándose incompetente para resolverla el Juzgado municipal ante quien se entablara, tuvo á bien inhibirse de su conocimiento ínterin no se resolviera lo procedente respecto al referido convenio privado, reservando su derecho á Doña A. B. para que lo ejercitase cómo y cuando viera convenirla.

De aquí la eleccion de nueva vía para obligar á D. P. M. y su esposa Doña C. D. á respetar y cumplir su compromiso, y de aquí el haberles citado al efecto á juicio conciliatorio, que se verificó en 12 del corriente, segun comprueba el certificado del acto que asimismo acompaño; mas como quiera que ningun resultado produjo esta medida pacífica, la necesidad obliga á mi cliente á prescindir de todo otro miramiento en defensa de sus legítimos derechos y á emprender, bien á pesar suyo, una contienda cuyas consecuencias lamentará un dia quien á ella dá ocasion.

Ya observará el Juzgado, sin que la razon se oculte á su ilustrado criterio, la fuerza que pueden tener las evasivas con que D. P. M. repele la demanda, tan contrarias al aprecio que los actos de su esposa merecen, y que no por ceñirse á una venta cuyas causas y circunstancias le son notorias, pueden oscurecer la realidad de los hechos ni aquietar la conciencia del deber. Que considera injusta la demanda de su madre y contraria á los derechos establecidos en la escritura de compra-venta, así como sin validez el convenio privado, pues que se hizo sin su autorizacion, es lo que alega D. P. M. para impugnar la justísima exigencia de una señora que sólo por serlo merece otras consideraciones, ya que la maternidad no baste á sellar los labios de quien tal proceder tolera; mas como quiera que los hechos vendrán á desmentir semejante aseveracion, á su tiempo veremos si existen la injusticia, contrariedad é invalidez en que se escuda una hija para negar á su madre el medio legítimo de vivir y sustentarse.

Y pues que nada bastó á evitar un procedimiento tan sensible como necesario á Doña A. B, se ve en el caso de entablar, como desde luego lo verifica, y yo á su nombre, la oportuna demanda, por la accion mixta que nace de estos contratos, contra D. P. M. y su esposa Doña C. D. para que, en cumplimiento de lo pactado en el convenio privado de 12 de Agosto de 1875 por consecuencia de la escritura de venta otorgada en el mismo dia, satisfagan á su señora madre la suma de 1.876 pesetas, importe de quince mensualidades á razon de 125 pesetas cada una, de la pension de 3000 anuales que se la reconoció por dicho convenio, dejando libre, desembarazado y expedito á disposicion de dicha señora el cuarto principal de la derécha de la casa de la calle de... con los ob-

Digitized by Google

jetos que contenia cuando se posesionaron del mismo, reconociéndo la servidumbre que resulta impuesta sobre dicha finca y á reserva de pedir daños y perjuicios, en fuerza de los hechos y fundamentos jurídicos que paso á enumerar.

**Hechos.**

1° Doña A. B. como dueña legítima que, en condominio con sus hijas era de un 48 por 100 de la casa situada en... y su calle de... número... con accesorias á la de .. número..., é igual porcion de los enseres del teatro-café titulado... vendió á sus referidas hijas Doña E. y Doña C. D. dichas participaciones, formalizando el contrato por escritura pública otorgada en... de... de... ante el Notario del Ilustre Colegio de esta corte D. ....

2° Confesado por la vendedora el recibo del precio en que parecia enajenar, pues que no se presentaba en el acto de otorgarse dicha escritura; en el mismo dia, ante los propios testigos y á raiz de formalizada ésta, celebraron un contrato privado la Doña A. B. y sus hijas Doña C. y Doña E. D., ésta acompañada y con la venia de su esposo D. F. L. y aquélla en virtud del poder que la otorgara el suyo D. P. M., en Barcelona á 7 del propio mes y año, en el cual reconocian las últimas á favor de su madre y *como carga real de la mencionada casa*, una pension vitalicia de 3000 pesetas anuales pagada en Madrid por meses anticipados.

3° En el mismo contrato privado constituyeron Doña C. y Doña E. D. á favor de su madre la servidumbre personal de habitacion sobre el piso principal derecha de la referida finca, exceptuando las dos piezas destinadas á almacen de vestuario y efectos del teatro y café.

4° Tambien pactaron que en el caso de trasladar su domicilio Doña A. B. á otra habitacion fuera de... podria renunciar el derecho á la insinuada servidumbre abonándola entonces sus hijas 750 pesetas anuales, desde el dia siguiente al en que se verificasen dichas traslacion y renuncia.

5° Aunque al principio cumplieron religiosamente su compromiso Doña C. y Doña E. D. con beneplácito de sus respectivos esposos, abonando cada una á su madre todos los meses 125 pesetas, y el marido de la segunda continua verificándolo sin molestarla en el libre uso de la habitacion, la Doña C. D. y su esposo D. P. M., no sólo han dejado de entregar á su madre el importe de quince mensualidades, sino que constituyéndose en su domicilio, la han privado de disfrutarla libremente como la corresponde.

6.° Citados á acto de conciliacion marido y mujer para que solventaran el adeudo y desocupasen la habitacion, no se pudo lograr avenencia, negándose por lo tanto á practicar uno y otro con infraccion de las cláusulas del contrato.

Digitized by Google

A estos hechos claros, sencillos é incuestionables, son de aplicacion inmediata los siguientes

**Fundamentos de derecho.**

1° Segun la ley 1ª, título I, libro 10 de la Novísima Recopilacion, el hombre se obliga de cualquiera manera que aparezca haberse querido obligar.

2° En los contratos es ley cuanto las partes concertaren, lo cual se ha de cumplir estrictamente segun tiene establecido con repeticion el Tribunal Supremo y entre otras decisiones en la de once de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

3° Al prohibir la ley 55 de Toro que la mujer casada contrate sin la licencia de su marido, y permitir la 56 que otorgada la general pueda hacer en su virtud, cuanto sin ella no podria practicar, es incuestionable que con este requisito ha de ser lícito, eficaz y válido cuanto aquella hiciera con sujecion á las facultades conferidas, y pues que Doña C. D. obró invocando el poder *cumplido*, *ámplio* que su esposo la otorgó, autorizándola para que adquiriese de su madre lo que la pertenecia por el precio y condiciones convenidos y firmara la escritura y *demás documentos públicos y privados* que fueren precisos, prometiendo tener por firma *cuanto en virtud de su consentimiento y poder fuere obrado*, está fuera de duda que procedió completamente autorizada y que su convenio es válido.

4° Todo abono de cantidades que sea justa á un pacto expreso y constante supone la inteligencia y conformidad con éste de quien le verifica y por consiguiente habiendo satisfecho D. P. M. ú otra persona por él á su madre política Doña A. B. desde el... de... de..., hasta... de... la cuota mensual de 125 pesetas importe de la asignacion vitalicia que se estipuló en el contrato privado de aquella fecha y tolerado la ocupacion del cuarto referido en el mismo, no puede dudarse que el D. P. M. sancionaba lo convenido por su esposa, ratificando cuanto practicó.

5° La excepcion alegada por D. P. M. de que el contrato privado hecho por su esposa en... lo fué sin su autorizacion, se halla completamente desmentida por los hechos que al mismo subsiguieron y por las cláusulas citadas del poder en cuya virtud obró Doña C. D. suponiendo lo contrario que quiso cometer un engaño que las leyes castigan favoreciendo más bien al engañado.

6° La ley 8ª, título XXII de la Partida 3ª, castiga con la imposicion de costas al que demanda ó se defiende contra razon derecha.

Aplicados, pues, tan sanos principios y terminantes disposiciones al caso que nos ocupa, es indudable la existencia y validez de la obligacion

Digitized by Google

contraida por Doña C. D., como lo es su falta de cumplimiento, y toda vez que con su esposo desprecia tal compromiso, por más de un concepto sagrado y respetable; teniendo en cuenta que segun el art... de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, es competente para conocer de esta demanda el Juzgado del punto donde reside el demandado ó el de aquel en que está sita la cosa, prefiero acudir ante la jurisdiccion determinada por la primera de estas circunstancias y entiendo que procede y

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito con el poder que legitima mi personalidad, duplicado del convenio que con Doña A. B. celebraran, competentemente autorizadas sus hijas Doña C. y Doña E. D. en... de... de... y certificacion del acto conciliatorio sin avenencia que tuvo efecto en... y designandó como lugar donde existe el poder en cuya virtud contrató Doña C. D. los Registros del Notario de Barcelona D..., se sirva condenar á D. P. M. en el concepto que cuestiona con su esposa Doña C. D. á que en cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas segunda, cuarta y sétima de dicho convenio, satisfagan á su señora madre Doña A. B. el importe de las quince mensualidades de pension vitalicia que la adeudan á razon de 125 pesetas cada una, ó sea la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, y al propio tiempo á que dentro del quinto dia dejen libre y expedito, á disposicion de mi representada, el cuarto principal de la derecha, de la casa núm... de la calle de..., con los objetos que contenía cuando la misma salió de ella, con imposicion de las costas á que dan motivo, pues que para que así se determine formalizo la demanda más solemne con protesta de ampliarla ó modificarla segun fuere oportuno. Es de justicia que pido, etc.

*Otrosí, digo*: Que constituyendo el objeto de esta demanda el cumplimiento de una obligacion mixta reconocida en favor de Doña A. B., teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogarian á esta señora de proceder á la enajenacion de la finca que garantiza sus derechos, recordada la prohibicion de enagenar la cosa litigiosa durante el pleito, que establecen las leyes 13 y 14, título VII, Partida 3ª, y el principio jurídico de *ut lita pendente nihil innovetur*, se está en el caso previsto por el artículo 42 de la vigente ley hipotecaria y su capítulo 4º, y para ello procede y

Al Juzgado suplico tenga á bien estimar se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de... á fin de que anote preventivamente el derecho de mi principal sobre la casa que en la calle de... se distingue con el núm... moderno, así como la interposicion de esta demanda sin permitir por concepto alguno inscripciones de trasferencia, agravacion, ni otra novedad en dicha finca, no siendo con el gravámen de la pension de tres mil pesetas anuales á favor de Doña A. B.



Digitized by Google

Herranz con lo demás consiguiente al caso. Tambien es de justicia que asimismo pido.

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para el demandado.

Diligencias de reparto.

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador han exhibido los últimos recibos de la contribucion industrial y sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 380.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la demanda y despues de practicadas las diligencias que ántes se indican.

ARTÍCULOS 525 Y 526.

Juez, Sr. N.—Por presentada la anterior demanda en nombre de Don A. B.; únase, como se pide, los poderes y documentos acompañados. Se confiere traslado á D. C. D., á quien se emplazará para que dentro de nueve dias improrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las copias de la demanda y de los documentos. Lo mandó y firma el Sr. Juez... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del actor, devolviéndole la escritura de poderes si hubiere solicitado que se saque de ella testimonio y se le entregue para otros usos.

Diligencias de emplazamiento del demandado, como las de citacion de la seccion tercera del tít. VI del libro I.

Cuando el demandado no residiere en la poblacion donde estuviere el Juzgado, en otrosí se pedirá que para su emplazamiento se expida exhorto ó carta-órden, á tenor de lo dispuesto en la seccion quinta del título VI del libro I.

Para cuando resida en el extranjero, véanse los modelos de esa misma seccion.

---

Trascurrido el término del emplazamiento sin haber comparecido el demandado citado en su persona ó en la del pariente más cercano ó fami-

Digitized by Google

liar que hubiere sido hallado en su domicilio, y acusada una rebeldía, se dará por contestada la demanda por lo cual debe procederse en la forma siguiente:

## Número 381.—Escrito acusando la rebeldía al demandado citado en su persona ó en la de su mujer, hijos ó parientes.

ARTÍCULO 527.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos contra D. C. D. sobre... digo: Que ha trascurrido el término del emplazamiento hecho en la persona del demandado sin que haya comparecido, por lo cual le acuso la rebeldia, y de conformidadad á lo dispuesto en al art. 527 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico, que teniéndola por acusada, se sirva dar por contestada la demanda, haciéndole saber el auto en que así se declare, en la misma forma que el emplazamiento, y disponer que se sigan los autos en rebeldía, haciéndosele todas las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador*

---

## Número 382.—Auto declarando la rebeldia y dando por contestada la demanda.

ARTÍCULO 527.

Resultando que D. A. B. en escrito de... acusa la rebeldía de D. C. D., á quien demandó en... sobre...

Resultando que en..., fué D. C. D. emplazado en su persona para que compareciese á personarse en forma, dentro de nueve dias improrogables, y que no lo ha verificado á pesar de haber trascurrido aquel plazo.

Considerando lo dispuesto en el art. 527 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se dá por contestada la demanda propuesta por D. A. B., contra Don C. D., haciéndose saber personalmente este auto al segundo; háganselе las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado. Así lo mandó y firma el Sr. Juez... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificacion al Procurador del demandante.
Notificacion al demandado en su domicilio.

---

Si se hubiera hecho el emplazamiento entregando la cédula á criados ó vecinos, ó por medio de edictos, acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado, si tampoco fuere hallado en su domicilio, se le hará un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término ántes fijado.

Si trascurriere este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recayeren.

Todo esto se practicará en la forma siguiente:

## Número 383.—Escrito pidiendo que se haga un segundo emplazamiento.

ARTÍCULO 528.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre... con Don C. D., digo: Que habiendo sido éste citado y emplazado por medio de los oportunos edictos fijados en los estrados del Juzgado y publicados en el *Boletin oficial* de esta provincia y en el de..., como acredito por los números de estas publicaciones que presento, y á pesar de haber trascurrido los quince dias que se le señalaban para su comparecencia, no la ha verificado, por lo cual corresponde segun el art. 528 de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que, disponiendo la union á los autos de los ejemplares de los *Boletines* que acompaño, se sirva mandar expedir nuevos edictos que se fijarán y publicarán como los anteriores, emplazando á D. A. B. para que dentro del término de ocho dias comparezca ante el Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de que no compareciendo se dará por contestada la demanda. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 384.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 528.

Juez, Sr. N.—Emplácese nuevamente á D. C. D., en la misma forma

Digitized by Google

en que lo fué, para que dentro de ocho dias improrogables comparezca ante el Juzgado, personándose en forma, con la prevencion de que trascurrido este segundo término, á instancia del actor D. A. B. se le declarará en rebeldia y se dará por contestada la demanda. Lo mandó y firma su señoría en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Cédula de emplazamiento, añadiendo que se segundo emplazamiento, y que á instancia del actor se dará por contestada la demanda si no comparece en el término que se le previene.

Diligencia haciendo constar que ese segundo emplazamiento se ha verificado.

Notificaciones de la providencia y de esta diligencia al demandante.

---

Si no compareciese el demandado despues de este segundo emplazamiento, el demandante presentará el siguiente escrito:

## Número 385.—Escrito pidiendo que se dé por contestada la demanda.

ARTÍCULO 528.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre... digo: Que habiendo éste sido citado y emplazado por segunda vez, á fin de que compareciese para contestar la demanda, y habiendo trascurrido con exceso el término del emplazamiento, le acuso la rebeldía, y á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva declarar en rebeldía á D. C. D. y dar por contestada la demanda presentada á nombre de mi poderdante, notificándole en los estrados la providencia en que así se disponga y las demás que recayeren, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 386.—Auto declarando la rebeldía y dando por contestada la demanda.

ARTÍCULO 528.

Resultando que D. A. B. en escrito de... acusa la rebeldía de D. C. D.

Resultando que D. A. B. en... presentó demanda, ejercitando la accion... contra D. C. D., manifestando que se ignoraba el domicilio de éste.

Resultando que D. C. D. ha sido citado y emplazado dos veces por medio de los oportunos edictos fijados en los estrados de este Juzgado y publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de..., sin que hasta la fecha haya comparecido á pesar de haber trascurrido el plazo del segundo llamamiento.

Considerando que corresponde aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se dá por contestada la demanda presentada en nombre de D. A. B., notificándose á D. C. D. en los estrados este auto y las demás providencias que recayeren. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del demandante.
Notificacion al demandado en estrados.

---

Si concurriese el demandado se formará de la siguiente manera:

## Número 387.—Escrito de comparecencia.

ARTÍCULO 530.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L. Procurador de C. D. segun acredito por la escritura de poderes que acompaño, digo: Que comparezco en virtud del emplazamiento hecho á mi poderdante en fecha del... de los corrientes, para que conteste á la demanda propuesta por D. A. B. sobre... Por tanto,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que, teniéndome por comparecido y personado en forma en nombre de D. C. D., y disponiendo la union de los poderes á los autos, se sirva tenerme por parte en el juicio promovido por D. A. B

Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

Hágase constar por diligencia la presentacion de este escrito.

Notificacion á la parte actora de esa diligencia.

Diligencia de exhibicion de recibos del último trimestre y de las cédulas personales del Procurador y del Abogado, si éste comparece de algun modo; por ejemplo, bastanteando el poder que el Procurador traiga.

---

## Núm. 388.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 530.

Juez, Sr. N.—Téngase por comparecido y personado en forma el Procurador D. L. L., en nombre de D. C. D.; únanse los poderes como se pide. Se tiene por parte á dicha representacion, á la cual se manda que conteste á la demanda dentro de veinte dias. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, devolviéndose la escritura de poder al de la demandada, si ha pedido que se inserten por copia y se le entreguen para otros usos.

---

# SECCION SEGUNDA

## DE LAS EXCEPCIONES DILATORIAS.

## Número 389.—Escrito proponiendo excepciones dilatorias.

ARTÍCULOS 522, 535 Y 536.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate ó á la cuestion principal que se ventile.*

**Al Juzgado.**

D. L. L. Procurador, en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre reivindicacion de..., digo: que se me ha mandado conteste á

Digitized by Google

la demanda de mi adversario dentro del término de .. dias; pero no me considero obligado á ello porque ni este Juzgado es competente para conocer de ella, y que á mayor abundamiento el demandante carece de personalidad para comparecer en juicio, cuyas dos circunstancias constituyen otras tantas excepciones dilatorias, autorizadas por el art. 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y cuya alegacion en tiempo y forma, como lo hago, exime á mi parte de contestar la demanda hasta que recaiga ejecutoria sobre ellas.

Que no es este Juzgado competente para conocer de dicha demanda se evidencia con sólo atender á que la parte contraria ha hecho uso de una accion real sobre bienes inmuebles, cuyo conocimiento compete al Juez del lugar en que esté la cosa litigiosa; y á que la hacienda del *Moro* que reclama, está situada casi en su totalidad en el término de S., que pertenece al partido judicial de D. Sólo una pequeña porcion de ella está dentro del término de esta villa de E. como se deduce de los lindes y documentos que ha presentado la parte contraria, y como se justificará á su tiempo: tres cuartas partes por lo menos, inclusa la casa de labranza, están enclavadas en el término de S., de donde son feligreses y vecinos los moradores de aquélla, por cuya circunstancia la razon natural, y la voz general de los habitantes del país, dicen que la hacienda del *Moro* está situada en el término de S. y no en el de E. Por lo tanto, al Juez de D., que es el de aquélla villa, y no al de ésta, corresponde el conocimiento de la demanda contraria.

La otra excepcion que hemos propuesto es la falta de personalidad en el demandante. Fúndase ésta en que D. A. B. aún no ha cumplido los veinticinco años, como se acredita con la partida de bautismo que presento en debida forma. (*Se alegan cuantas razones existan en apoyo de ésta y de las demás excepciones que se hayan propuesto.*)

En resumen: las excepciones dilatorias que hemos propuesto se apoyan en los hechos y en los fundamentos de derecho que pasamos á exponer.

En cuanto á la *incompetencia de jurisdiccion*:

1° Que la parte contraria ha hecho uso de una accion real sobre bienes inmuebles.

2° Que la mayor parte de las tierras y la casa de la hacienda que se demanda, están situadas en el término de S., que pertenece al partido judicial de D.

3° Que siendo de la competencia del Juez del lugar en que esté la cosa litigiosa, el conocimiento de las acciones reales sobre bienes inmuebles, como lo ordena la Ley de Enjuiciamiento civil, de los dos hechos anteriores se deduce que el conocimiento de esta demanda corresponde al Juez de dicho partido.

Digitized by Google

En cuanto á la *falta de personalidad del demandante*:

1° Que D. A. B. no ha cumplido veinticinco años.

2° Que de consiguiente, con arreglo á la ley *tal* no es persona legítima para comparecer en juicio, y mi representado no viene obligado á contestar la demanda conforme á lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto; sin que se entienda que mi parte consiente, ni contesta la demanda, reservándose demostrar en su lugar y caso la injusticia de tal peticion, alego las excepciones dilatorias que voy á enumerar:

1ª La de incompetencia de jurisdiccion, porque segun el art. 533 de la Ley de Enjuiciamiento civil...

2ª La de falta de personalidad en el actor, porque segun el mismo precepto legal...

Por todo lo cual

Al Juzgado suplico se sirva declarar que no procede seguir adelante este juicio y que mi parte no viene obligada á contestar al actor, etc. Así es de justicia que pido con imposicion de las costas al adversario.

Otrosí, digo: Que para justificar la segunda de las excepciones que alego necesito traer á los autos varios documentos é informaciones, por cuya razon procede y

Al Juzgado suplico se sirva recibir este artículo á prueba por término de veinte dias. Tambien es de justicia, que asimismo pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Se hace constar por diligencia la presentacion anotando la fecha del dia en que se presenta.

---

## Núm. 390.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 537.

Juez, Sr. N.—Del anterior escrito se da traslado por tres dias al actor. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Copia del escrito al actor.

---



Digitized by Google

## Número 391.—Escrito contestando al de excepciones dilatorias.

ARTÍCULO 537.—*Papel como en el anterior.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos sobre..., con D. C. D., digo: Que se me ha conferido traslado del escrito de la contraria en el que, negándose á contestar la demanda que interpuse, propone dos excepciones dilatorias, pretendiendo que el Juzgado se declare incompetente, y caso contrario, que no viene obligada á contestar mientras mi poderdante no justifique ó legitime su personalidad. Las consideraciones en que apoya su solicitud son tan infundadas, que espero de la justificacion del Juzgado se servirá desestimarlas con costas, y mandar se vuelvan á entregar los autos al demandado, para que dentro de diez dias conteste la demanda propuesta, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. Así es de hacerse en justicia, y lo demostraré con la posible brevedad.

Dos son, como hemos dicho, las excepciones dilatorias que propone la parte contraria: 1ª incompetencia de jurisdiccion en el Juzgado para conocer de la demanda; 2ª falta de personalidad en el actor. Las examinaremos por este órden para demostrar su improcedencia.

En cuanto á la primera, es verdad que la finca reclamada pertenece á dos términos diferentes, y que la mayor parte de su terreno y la casa de labor se hallan en el término de S. pero no es ménos cierto, que la parte situada en el de esta villa es independiente de la otra, tanto que casi siempre se arrienda y cultiva por separado, de modo que constituyen dos fincas diferentes; sin que á esto pueda oponerse la circunstancia de ser casualmente en la actualidad uno mismo el arrendatario de ámbas porciones. Y prescribiendo la ley de Enjuiciamiento civil, que es Juez competente para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones reales sobre bienes inmuebles, el del lugar en que esté *cualquiera de las cosas litigiosas*, es incuestionable que tiene el Juzgado competencia para conocer de nuestra demanda.

Respecto de la falta de personalidad, basta decir, que no es de nuestro defendido la partida de bautismo que ha presentado la parte contraria, y sí de un hermano suyo que falleció de edad de dos años: la equivocacion procede sin duda de ser uno mismo el primer nombre de ámbos, aunque el segundo es diferente. El corto término de traslado nos impide traer ahora á los autos la partida de bautismo de nuestro representado y la de

Digitized by Google

defuncion de su hermano, que existen en los libros sacramentales de *tal* parroquia, con lo cual quedaria demostrada la equivocacion; pero lo haremos durante el término de prueba con citacion contraria, lo cual dejamos consignado para que no nos pare perjuicio. (*Se alegan las demás razones.*)

Resultando, pues, de todo lo expuesto los hechos y los fundamentos de derecho siguientes:

En cuanto á la incompetencia de jurisdiccion:

1° Que aunque son ciertos los hechos alegados por la parte contraria, tambien lo es el de que la parte de la finca que se halla en este término es independiente y separada de la del término de S. de modo que se reputan como dos fincas diferentes.

2° Que de este hecho se deduce ser el Juzgado competente para conocer de la demanda, toda vez que una de las fincas reclamadas pertenece á su jurisdiccion,

En cuanto á la falta de personalidad:

1° Que no es de D. A. B. la partida de bautismo presentada por la parte contraria.

2° Y que siendo éste, como lo es, mayor de 25 años, tiene personalidad para comparecer en juicio.

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, teniendo por evacuado el traslado y disponiendo la entrega á la parte contraria de la copia de este escrito, que acompaño, se sirva desestimar las excepciones dilatorias propuestas por el demandado y declarando que procede la continuacion del juicio, mandarle que conteste á la demanda en el improrogable término de diez dias, bajo el apercibimiento de darla por contestada, si no lo hiciere, y condenarle al pago de todas las costas causadas en este artículo. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

El demandante puede, por medio de otrosíes declarar que no se opone al recibimiento á prueba ó pedir él que se reciba á prueba el artículo si le conviniere demostrar algo.

Las actuaciones sucesivas como en los incidentes.

---

Digitized by Google

## Número 392.—Auto declarando haber lugar á las excepciones cuando una de ellas es la de incompetencia.

ARTÍCULO 538.

Resultando que D. A. B. promovió demanda contra D. C. D., sobre reivindicacion de la hacienda llamada del *Moro*, sita en *tal parte* con *tales* lindes, como pertenecientes á la herencia de su tio D. G. A.

Resultando que el demandado ha propuesto en tiempo y forma las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdiccion y de falta de personalidad en el actor.

Resultando de las pruebas practicadas por el demandado (ó por conformidad de las partes) que más de tres cuartas partes de la hacienda que se reclama en estos autos por accion real, con su casa de labranza, está situada en el término de S., por cuya circunstancia es reputada en la opinion general como perteneciente á la jurisdiccion de dicha villa.

Resultando que el actor no ha probado cumplidamente que esté separada é independiente de dicha hacienda la parte de ella que corresponde al término de E..., ántes bien resulta lo contrario del reconocimiento judicial que se ha practicado.

Considerando, que siendo el Juzgado competente para conocer de los pleitos en que se ejerciten acciones reales sobre bienes inmuebles, el del lugar en que esté la cosa litigiosa, ó cualquiera de ellas, si fuesen varias, el conocimiento de este negocio corresponde evidentemente al de D. ., por ser una sola la finca litigiosa, y estar en su mayor parte en el término de S... que pertenece á dicho Juzgado.

Visto lo que dispone..., el Sr. Juez de..., D. N. N., dijo:

Que debia inhibirse y se inhibia del conocimiento de estos autos por no ser de su competencia, mandando que con emplazamiento de las partes re remitan al Juez de primera instancia de Dolores, á quien corresponde conocer de ellos.

Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Núm. 393.—Auto declarando haber lugar á las excepciones alegadas cuando ninguna de ellas es la de incompetencia.

ARTÍCULO 538.

Resultando que D. A. B. presentó demanda contra D. C. D. pidiendo el cumplimiento del contrato de...

Resultando que la presentacion de D. C. D. en vez de contestarla, formuló las excepciones dilatorias de litispendencia y falta de personalidad del actor fundando la primera en seguirse juicio sobre el propio objeto por el mismo D. A. B. en union de otros, ante el Juzgado de..., etc., y apoyando la segunda en no constar, etc.

Resultando que el demandante se opuso á la declaracion de procedencia de estas excepciones, alegando, etc.

Considerando que de las pruebas practicadas resulta que el juicio seguido ante el Juzgado de..., tiene por objeto..., y que por tanto procede la excepcion de litispendencia.

Considerando que...

Considerando lo dispuesto en los artículos 533 y 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se declara haber lugar á las excepciones alegadas, y por consiguiente que D. C. D. no está obligado á contestar á la demanda interpuesta por D. A. B. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 394.—Auto declarando no haber lugar á las excepciones alegadas.

ARTÍCULO 538.

Resultando (como el primero del caso anterior).

Resultando (como el segundo).

Resultando (como el tercero).

Considerando que de las pruebas practicadas resulta..., por lo cual no procede la excepcion de litispendencia.

Digitized by Google

Considerando que aparece representado en forma el demandante y de un modo claro su legítima personalidad para intervenir en este asunto como...

Considerando lo que disponen los artículos... de la Ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se declara no haber lugar á las excepciones propuestas por D. C. D., á quien se condena en las costas de este artículo y á que conteste á la demanda presentada por D. A. B. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 395.—Escrito del actor para que se mande nuevamente contestar la demanda.

### Artículo 539.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos del juicio declarativo sobre.... con D. A. B , digo: Que en el dia de ayer se me notificó la providencia mandando guardar y cumplir el auto dictado por... en el dia..., confirmando el de este Juzgado en que se desestimó la excepcion dilatoria de... en cuya virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 539 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Al Juzgado suplico que se haga saber al demandado que conteste á la demanda dentro de los diez dias siguientes al de la notificacion de la providencia en que así se mande. Es de justicia que pido.

Otrosí, digo: en dicho auto fué condenado D. A. B., al pago de las costas de este artículo y en virtud de lo dispuesto en el art. 421 de la misma Ley de Enjuiciamiento,

Al Juzgado suplico que desde luego se proceda por el Escribano, á la tasacion de las costas causadas en ese Juzgado en el artículo de excepciones dilatorias, mandando que por la vía de apremio se proceda á su

Digitized by Google

exaccion y á la de las causadas ante la Audiencia, cuya tasacion obra en autos. Tambien es de justicia, que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion de este escrito.

---

## Núm. 396.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 539.

Juez, Sr. N.—Hágase saber al demandado que conteste á la demanda dentro de los diez dias siguientes al de la notificacion de esta providencia. En cnanto al otrosí, procédase ante todo, por el Escribano, á la tasacion de las costas causadas en este Juzgado en el artículo de excepciones dilatorias, y hecho, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

# SECCION TERCERA.

## DE LA CONTESTACION, RECONVENCION, RÉPLICA Y DUPLICA.

## Núm. 397.—Escrito acusando la rebeldía por falta de contestacion á la demanda.

ARTÍCULOS 541 Y 546.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los asuntos sobre... con D. C. D., digo: Que en providencia de..., notificada en..., se mandó á D. C. D. que contestase la demanda dentro del término de diez dias, y como á pesar de haber trascurrido no lo haya realizado, le acuso la rebeldía y, segun lo dispuesto en los arts. 541 y 546 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico, que se sirva declarar contestada la demanda, y

Digitized by Google

dando á los autos el curso correspondiente, concederme de término diez dias para réplica. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

---

## Núm. 398.—Providencia declarando contestada la demanda.

ARTÍCULOS 544 Y 546.

Juez, Sr. N.—Habiendo trascurrido el término concedido á D. C. D., para contestar á la demanda, sin que la haya presentado, se declara contestada, y replique el actor dentro del término de diez dias. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 399.—Contestacion á una demanda sin proponer reconvencion (1).

ARTÍCULOS 540.—*Papel correspondiente á la cuantía del asunto que se ventile.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D., segun lo acredita el poder que tengo ya presentado, evacuando el traslado que se me ha conferido para contestar á la demanda interpuesta por Doña A. B., sobre otormiento de una escritura de compra-venta, en la forma que mejor proceda, digo: Que el Juzgado se ha de servir absolver á mi representado de dicha demanda, imponiendo al actor perpétuo silencio y las costas que en este juicio se causaren.

---

(1) Este modelo es la contestacion á la demanda del núm. 377.

Digitized by Google

El Juzgado es bastante práctico y conocedor del sentido de las acciones y de los pleitos que ante él se entablan, para que una vez expuestos á su consideracion los hechos que en nombre de nuestro representado hemos de alegar contestando á las afirmaciones sustentadas por el demandante, comprenda la razon que nos asiste para resistir las pretensiones formuladas en el terreno de la contienda judicial, como se resistieron las que en el sentido de la conciliacion y la avenencia se practicaron auuque sin favorable éxito, antes de someter la decision de las diferencias habidas al imparcial y recto criterio de los Tribunales.

Para cumplir con el traslado conferido no habremos de entrar en largas consideraciones jurídicas; nos vamos á limitar á consignar los puntos fundamentales sobre los que ha de recaer el posterior debate, negando en virtud de nuestro inconcuso derecho aquellos hechos contenidos en la demanda que en nuestro sentir no guardan relacion exacta con la verdad de lo sucedido.

Como contestacion á lo precisado por la defensa de Doña A. B. señalamos los siguientes:

## Puntos de hecho.

Primero. El Sr. D. C. D., conocedor de los deseos manifestados por la señora Doña A. B. dueña de la finca titulada de... situada en el pueblo de V... de esta provincia, acordó en principio su compra en la cantidad de 45.000 pesetas, en el supuesto de tener la cabida de nueve fanegas, comprendiéndose en la enajenacion proyectada, las casas en la finca enclavadas con todos sus muebles; excepto algunos que como recuerdo de familiar deseaba conservar la señora vendedora, los útiles y aperos de la labranza y los frutos y animales á la sazon existentes en aquella.

Segundo. Que en esta inteligencia, y dadas las relaciones de íntima amistad que con la señora vendedora le unian, fué el Sr. D. C. D. el dia 1º de Junio del pasado año á V... con el objeto de visitar la finca cuya compra directamente estaba tratando, encontrándose estaba ocupada por los hijos de Doña A. B., quienes conocedores sin duda alguna de las negociaciones mediadas, manifestaron á nuestro patrocinado el sentimiento que tendrian al abandonar un sitio que tantos recuerdos para ellos encerraba, punto sobre el cual les tranquilizó el Sr. D. C. D. cumpliendo con los deberes de cortesanía y sin hacer ostentacion de carácter alguno de propietario.

Tercero. Que el dia 4 de Junio se entregaron al Sr. D. C. D. las escrituras y títulos de la finca para ir preparando el oportuno instrumento de venta, documentos que pasó mi patrocinado al Notario de su confianza, apareciendo de su estudio que la posesion no contenia sino cinco fanegas



Digitized by Google

de cabida, cosa bien distinta de las nueve que la señora Doña A. B. vendia y el Sr. D. C. D. estaba en ánimos de comprar.

Cuarto. Que deseando comprobar la exactitud de tal diferencia, que de ser cierta, como comprenderá el Juzgado, rompia el consentimiento concertado, el dia 6 de Junio pasó de nuevo á V... nuestro patrocinado acompañado de su señor hijo D. L. D. para verificar la medicion del terreno, resultando una vez practicada la medida, que la finca efectivamente solo tenia la extension que en los documentos se marcaba, es decir, la cabida de cinco fanegas.

Quinto. Que en vista de este notabilísimo error, el Sr. D. C. D. manifestó á la señora vendedora la imposibilidad de realizar en definitiva el contrato convenido, devolviéndola al propio tiempo los títulos de la finca y las llaves entregadas, todo lo cual ha conservado en su poder la señora Doña A. B., sin hacer reclamacion fundada alguna, hasta el momento de formularlas en la demanda á que contestamos.

Sexto. Que el dia 8 de Junio, cumplido por parte del Sr. D. C. D. lo que él entendia y sigue entendiendo era su deber, se presentó en su casa la señora Doña A. B. acompañada de su hija Doña Z.. y despues de hacer protestas de la leal y verdadera amistad que siempre las dos familias se han profesado, lamentándose del error en que habia estado al pretender la venta bajo el supuesto de una cabida que la finca no tenia, dió por terminados los preliminares del concertado contrato hasta entonces habidos, deplorando en nombre de la buena fé en que siempre estuvo, que el tal error impidiera la perfeccion y definitivo arreglo de la venta proyectada.

Sétimo. Que así las cosas, y cuando ya nuestro cliente ni áun hacia memoria de lo sucedido, á su regreso de una expedicion de los baños de Alhama, se encontró con la extraña nueva de que la señora Doña A. B. reclamaba el cumplimiento del supuesto realizado contrato cuya historia hemos reseñado, exigencia á la cual no pudo acceder y que rechazó en el terreno de la conciliacion, como hoy rechaza en el judicial, convencido de que el imparcial fallo de los Tribunales hará cumplida justicia á su razonada oposicion.

En virtud de lo que llevamos consignado, claro está que no podemos admitir los hechos que en la demanda se sostienen: los cuatro primeros parten del error (ya manifestado) de que perfeccionado el contrato de compra-venta, nuestro cliente se ha venido negando á cumplir con los compromisos que se dicen contraidos: á lo que se ha negado es á las infundadas pretensiones del demandante, porque el contrato no existe, porque el error en el consentimiento ha impedido la perfeccion de lo que iba á convenir con la señora Doña A. B.

Respecto á los perjuicios reclamados y que se contienen en el hecho de la demanda, no los hemos de discutir: no teniendo derecho para recla-

Digitized by Google

mar el precio, mal se la pueden á la señora vendedora atribuir facultades para exigir los que por la demora en su entrega hoy pretende; pero aun partiendo de la hipótesis (supuesto que no aceptamos) de que el señor D. C. D. hubiera debido entregar el precio convenido, ¿podria nunca ser condenado al pago de imaginario aumento que en sentir del demandante habria tenido el capital dedicado á las especulaciones bursátiles que en la demanda, aunque sólo por vía de ejemplo se indican? En modo alguno. Verdad es que sobre este punto forzoso es confesar que parcas han andado las reclamaciones, pues hubiera podido precisar como ejemplo del capital entregado, una de esas operaciones en que el azar ó la buena suerte centuplican sin esfuerzo, y en pocos dias, la suma más modesta.

Expuestos ya los hechos generadores de este escrito, y ántes de precisar los fundamentos legales de nuestra excepcion, nos habremos de permitir dos palabras sobre el contenido todo de la demanda.

Reclámase en ella, como el Juzgado habrá ya visto, el cumplimiento de un contrato de compra-venta y la subsiguiente otorgacion de la oportuna escritura, á lo cual se ha negado el Sr. D. C. D. Pues bien: tal contrato no existe, y de aquí la oposicion de nuestro cliente. De no ser así, harto bien conoce hasta dónde lleva el cumplimiento de la palabra empeñada, y sabria en este caso, como en todos los de su vida, sufrir las consecuencias de sus actos. Cierto es que el contrato de compra venta, como consensual que es, queda perfeccionado por el consentimiento, pero no debe olvidarse que en él intervienen tres requisitos necesarios sin los cuales no es posible afirmar su solidez; son ellos: el *consentimiento*, la *cosa* y el *precio*, entendiéndose que el consentimiento sobre la cosa ha de ser tal, como afirma uno de los más ilustres tratadistas de nuestro derecho, que lo que el uno vendió sea precisamente lo que el otro queria y entendia comprar, y vice-versa. Ahora bien: Doña A. B. vendia la finca en cuestion con una extension de nueve fanegas: esta era la cosa convenida; sobre tal base giraban las negociaciones entabladas; el contrato en principios, acordado; y en tal supuesto nuestro cliente ofrecia el precio de las 45.000 pesetas que guardaba en este caso, como no podia ménos, relacion con la cosa vendida; pero ya hemos dejado consignado que la posesion... resulta no tener la cabida designada por la vendedora, y este notable error en el consentimiento de la cosa, ha destruido en su nacimiento lo convenido, no pudiendo á ménos de prescindir en absoluto de los fundamentos que presiden la vida de la contratacion, afirmar y más aún, sostener la validez de tal supuesta compra.

No insistimos más en estas consideraciones sobre las cuales habremos de volver en nuestros posteriores escritos.

Todo lo que llevamos manifestado encuentra su natural sancion en los siguientes

Digitized by Google

**Fundamentos legales.**

Primero: El principio general de derecho, sancionado constantemente por las decisiones del Superior Tribunal de Justicia, segun el cual, para que exista el contrato de compra-venta, es necesario el consentimiento de los contratantes que ha de recaer en la cosa y en el precio.

Segundo: El principio jurídico de que el error en el consentimiento impide la realizacion de los contratos, anulándolos en caso de que existieran.

Tercero: La ley 1ª, tít. 5º, Partida 5ª, en la que se dispone terminantemente que si *vendedor y comprador desacordasen en la cosa sobre que fué hecha la vendida, non valdria.*

Cuarto: El axioma juridico, aplicable con especialidad á los contratos consensuales, de que *obligationes que consensu contrahuntur contraria voluntate dissolvuntur*, principio confirmado por las leyes patrias y contenido en la ley 2ª, tít. 9º, lib. 3º del Fuero Real, la que dispone que *áun entregada una partida del precio, puede desfacerse la vendida por avenencia de amas partes.*

Quinto: La ley 8ª del tít. 22, Partida 3ª, segun la cual el que maliciosamente y sin razon mueve pleito, debe ser condenado en las costas.

Por todo lo cual,

Al Juzgado suplico, que habiendo por evacuado el traslado conferido, y por contestada la demanda, se sirva absolver de ella al Sr. D. C. D., declarando en su consecuencia que no ha existido la venta de la finca denominada..., y que no está obligado por tanto á pagar mi representado el precio que se reclama, condenando en todas las costas que se originen á Doña A. B., por ser así de justicia que pido con las protestas de estilo.

Otrosí, digo: que con objeto de pedir en su vista lo que más interese á los derechos de nuestro representado, desde ahora y para su dia solicito la presentacion de los documentos y títulos referentes á la finca...

Al Juzgado suplico que tenga por hecha esta manifestacion para los efectos oportunos en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Por diligencia se hace constar la presentacion.

Copia de la contestacion al actor.

---

Digitized by Google

## Número 400.—Contestacion á la demanda, proponiendo además reconvencion.

ARTÍCULOS 540 Y 542.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio que se ventile.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B., evacuando el traslado que se me ha conferido de la demanda interpuesta á nombre del mismo, en que solicita tal cosa, digo: Que á pesar de las razones que se exponen por el contrario se ha de servir el Juzgado, no sólo desestimar completamente tan infundada pretension; absolviendo á mi representado de la demanda é imponiendo al actor perpétuo silencio y costas, sino tambien condenarle á que entregue á mi poderdante el caballo que legó el difunto padre de aquél D. G. B. en el testamento que otorgó en tal fecha ante tal Escribano; para lo cual le reconvengo por mútua peticion ó como más haya lugar en derecho.

Pocas consideraciones bastará para demostrar la justicia de lo que acabo de solicitar; mas para hacerlo así y proceder con método, preciso será ocuparnos separadamente de los dos puntos á que debe concretarse este escrito.

En cuanto á la demanda propuesta, si bien mi principal no puede negar la existencia del préstamo, es incuestionable que la cantidad que se reclama está pagada, etc. (Se alegan todas las razones que desvirtúan la demanda.)

Pero ya que el D. A. B., faltando á la justicia y á otras consideraciones, reclama una cantidad que no se le debe, justo será que á su vez le reconvenga y reclame mi representado lo que le pertenece, y que hasta ahora no le ha demandado por consideraciones de amistad. (Se exponen los hechos y fundamentos de derecho de la reconvencion, como si se tratara de una demanda aislada.)

Resumiendo ahora los hechos y fundamentos expuestos, diremos:

En cuanto á la demanda principal; que la destruyen los siguientes hechos:

1° (Se reseñan como en la contestacion anterior, y en seguida, con separacion, los fundamentos de derecho.)

En cuanto á la reconvencion; que se apoya en los hechos siguientes

1° (Se expresan lo mismo que en la demanda.)

Y considerando, en cuanto á los fundamentos de derecho:

1° (Se exponen sucintamente del mismo modo.)

Digitized by Google

Por tanto:

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado los documentos que se acompañan, se sirva resolver en definitiva como lo tengo solicitado en el ingreso de este escrito; pues así procede en justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Por diligencia se hará constar la presentacion de este escrito.

Copia de la contestacion para el actor.

---

El actor podrá renunciar la réplica, en cuyo caso no se permitirá el escrito de réplica.

Se tendrá aquella por renunciada cuando así lo manifieste expresamente el actor, ó deje trascurrir el término sin presentar el escrito, y pida la otra parte que se tenga por evacuado el traslado.

En este caso, deberán pedir las partes dentro de los tres dias siguientes, si no lo hubieren hecho anteriormente, que se reciba el pleito á prueba, entendiéndose, si no lo hicieren, que renuncian á ella.

Pero cuando no haya hecho renuncia de réplica el actor en la demanda, presentada la contestacion se dictará la siguiente providencia:

## Número 401.—Providencia mandando dar al actor traslado de la contestacion para réplica.

ARTÍCULO 546.

Juez, Sr. N —Del anterior escrito de contestacion á la demanda, dése traslado á D. A. B. por término de diez dias para réplica. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Entrega al actor de la copia de la contestacion.

---

Digitized by Google

## Número 402.—Escrito renunciando al derecho de replicar.

ARTÍCULO 547.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con Don C. D. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que se me ha notificado la providencia dándome traslado de la contestacion á la demanda para replicar. Eran tan incontestables las razones que alegué que con efecto en ese escrito no se refuta ninguna de ellas, por lo cual, no interesando á mi parte hacer uso del derecho de réplica, lo hago constar así y

Al Juzgado suplico que, teniendo por hecha esta manifestacion y por renunciado ese derecho, en virtud de lo que dispone el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sirva dar á estos autos la tramitacion oportuna. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

---

## Número 403.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 547.

Juez, Sr. N.—Por renunciado el derecho de réplica. Comuníquese á las partes para que dentro del término improrogable de tercero dia manifiesten si les interesa que este pleito se reciba á prueba y trascurrido dicho plazo, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

## Núm. 404.—Escrito pidiendo que se dé por evacuado el traslado de réplica.

ARTÍCULO 547.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre cumplimiento de contrato, digo: Que mi representado contestó con fecha del... á la demanda interpuesta por D. A. B. que obra como cabeza y base de estas actuaciones. Por providencia del dia... se dió traslado de esa contestacion al actor para que replicase por término de diez dias. Ha trascurrido con exceso dicho término, y con arreglo á la que dispone el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, procede y

Al Juzgado suplico se sirva tener por evacuado el traslado referido y en su virtud dar á este pleito la tramitacion conveniente. Así es de justicia que pido.

*Otrosí, digo*: Que conviene al derecho de mi parte se reciban estos autos á prueba para justificar los hechos alegados en mi contestacion bajo los números 1, 5 y 13 de la misma.

Por tanto,

Al Juzgado suplico tenga por hecha esta manifestacion y se sirva en su dia proveer acerca de ella como estime justo. Es tambien de justicia, que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 405.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 547.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en su virtud y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por evacuado el traslado para réplica que se confirió por diez dias á D. A. B.

En cuanto al otrosí manifieste el actor en término de tercer dia lo que

Digitized by Google

viere convenirle sobre recibimiento á prueba de estos autos y trascurrido dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 406.—Escrito de réplica.

ARTÍCULOS 548 Y 549.—*Papel correspondiente á la cuantía del negocio.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre... evacuando el traslado para réplica, digo: Que el demandado no sólo ha negado la verdad de los hechos sentados en mi demanda, sino que pretende...

(Aquí el actor fijará concreta y definitivamente, en párrafos numerados, los puntos de hecho y de derecho objeto del debate, pudiendo modificar ó adicionar los que haya consignado en la demanda. Tambien podrá ampliar, adicionar ó modificar las pretensiones y excepcepciones que haya formulado pero sin que pueda alterar las que sean objeto principal del pleito. Además confesará ó negará llanamente los hechos que le perjudiquen de los artículados por la contraria. El silencio ó las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia como confesion de los hechos á que se refieran.)

Por todo lo cual,

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado este escrito de réplica, se sirva, en definitiva, desestimar las excepciones opuestas por Don C. D. y absolver á mi representado de la reconvencion por el mismo formulada, dictando el fallo en los términos solicitados en la demanda que reproduzco. Así es de justicia que pido.

Otrosí, digo: Para acreditar la exactitud de los hechos expuestos por esta representacion, procede el recibimiento del pleito á prueba, y

Al Juzgado suplico que, presentada la dúplica, se sirva así disponerlo por términos comunes á las partes. Es de justicia, etc.

Si por ser la cuestion solo de derecho, no se necesitara prueba, en vez del anterior, se pondrá el siguiente

Otrosí, digo: Que siendo puramente de derecho la cuestion que se ven-



Digitized by Google

tila en estos autos, renuncio á la prueba (y puede añadirse: y reservándome proponerla si la pide la parte contraria y se le concede).

Al Juzgado suplico que, presentado el escrito de dúplica, se falle el pleito sin más trámites, mandando traer los autos á la vista con citacion para sentencia. Lo que tambien es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

---

## Número 407.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito y mandando continuar el traslado para dúplica.

Juez, Sr. N.—Por evacuado el traslado de réplica. Dése para dúplica á la parte de D. C. D. por término de diez dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Núm. 408.—Escrito de dúplica.

ARTÍCULOS 548 Y 549.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre... evacuando el traslado que se me ha conferido del escrito de réplica presentado por la contraria, digo: Que el Juzgado en virtud de lo expuesto se ha de servir proveer segun tengo solicitado en mi escrito de contestacion, desestimando en su consecuencia las infundadas consideraciones que se exponen por mi contrario.

(Se alega en la misma forma que en los escritos de réplica, fijando definitivamente los hechos y los fundamentos de derecho, y se termina del mismo modo.)

Digitized by Google

Si hay conformidad con la parte contraria en que se falle desde luego el pleito sin pruebas, debe ponerse el siguiente

Otrosí, digo: Estoy conforme con la parte contraria en que este pleito no necesita prueba de ninguna clase, porque la cuestion que se ventila es de derecho (ó porque los hechos están justificados plenamente.)

Por lo tanto,

Al Juzgado suplico que, prévia citacion de las partes, se sirva fallar desde luego el pleito, pues así es de justicia, etc.

Si la conformidad fuere en recibir el pleito á prueba, se redactará en la siguiente forma:

Otrosí, digo: La parte contraria solicita que se reciba el pleito á prueba: tambien lo desea mi representado, porque necesita justificar algunos hechos. En su virtud.—Suplico al Juzgado se sirva acceder á ello, es justicia, etc.

Si no hubiese conformidad se pondrá el siguiente

Otrosí, digo: La parte contraria solicita en el otrosí de su escrito que se falle desde luego el pleito bajo el supuesto de que la cuestion litigiosa es de puro derecho (ó que se reciba á prueba porque hay que justificar algunos hechos que se han contradicho.) Esa pretension es infundada por tales razones. En su consecuencia,

Suplico al Juzgado que desestimando lo que se solicita por la otra parte, se sirva recibir el pleito á prueba por el término que conceptúe necesario (ó fallarla desde luego prévia citacion de las partes); pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

---

## SECCION CUARTA.

### DEL RECIBIMIENTO Á PRUEBA, SU TÉRMINO Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA MISMA.

### Número 409.—Providencia que ha de dictarse recibiendo el pleito á prueba cuando todos los litigantes lo hayan solicitado.

ARTÍCULO 550, PÁRRAFO PRIMERO.

Juez, Sr. N.—Por formulada la dúplica: se recibe este pleito á prueba por el término de doce dias para proponer las partes toda la que les inte-

Digitized by Google

rese, y por el de veinte para ejecutar la que propongan en el primero, formándose pieza separada para la de cada una de las partes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 410.—Providencia mandando celebrar vista sobre la cuestion de recibimiento si algun litigante se opusiere á que se practique prueba.

ARTÍCULO 550, PÁRRAFO SEGUNDO.

Juez, Sr. N.—Por formulada la dúplica, y en cuanto al otrosí, visto el desacuerdo de las partes sobre el recibimiento á prueba, se señala el dia... de los corrientes y hora de las... para la vista que previene el art. 550 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion y citacion á los Procuradores de las partes, para el acto de la vista.

Diligencia de celebracion de vista.

Diligencia dejando los autos en poder del Juez, para proveer.

---

## Número 411.—Auto mandando recibir el pleito á prueba.

Resultando que el demandante asegura que el demandado D. C. D. se comprometió á entregarle..., cuyo hecho niega el segundo.

Considerando que de no existir conformidad entre las partes sobre un hecho de notoria importancia para la decision del juicio, procede su recibimiento á prueba.

El Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Digitized by Google

Se otorga el recibimiento á prueba de este pleito, señalando el término de diez dias para que las partes propongan toda la que les interese, y el de quince para ejecutar la que propongan en el primero, formándose pieza separada para la de cada parte. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Este auto no es apelable.

---

## Núm. 412.—Auto denegando el recibimiento á prueba y mandando traer el pleito á la vista.

Resultando que el actor en el escrito de réplica prestó su asentimiento á los hechos afirmados por el demandado.

Resultando que las partes están conformes en la materialidad de los hechos expuestos en sus respectivos escritos.

Considerando que estando reducida á una cuestion de derecho la que se ventila en este juicio, no procede su recibimiento á prueba.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se deniega el recibimiento de este pleito á prueba, solicitado por el actor, y tráigase á la vista, con citacion de las partes, para sentencia. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Este auto es apelable en ambos efectos.
Si si hace firme se cita para sentencia lo mismo que en el caso siguiente.

---

## Número 413.—Providencia que ha de dictarse cuando todas las partes están conformes en renunciar la prueba.

ARTÍCULO 552.

Juez, Sr. N.—Por evacuado el traslado para dúplica. Tráiganse los

Digitized by Google

autos á la vista con citacion de las partes para sentencia. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes.
Citacion á las mismas.

---

**Próroga de prueba.**

El término ordinario de prueba se dividirá en dos períodos, comunes á las partes.

El primero de veinte dias improrogables, para proponer, en uno ó varios escritos, toda la prueba que les interesa.

El segundo, de treinta dias tambien improrogables, para ejecutar toda la prueba que hubieren propuesto las partes.

Dentro de estos términos, el Juez concederá el que estime suficiente, atendidas las circunstancias del pleito, sin que pueda bajar de diez dias el del primer período, ni de quince el del segundo; pero los prorogará hasta el máximum cuando alguna de las partes lo solitare.

---

## Número 414.—Escrito pidiendo próroga.

ARTÍCULO 654.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D., digo: Que estando para espirar el término concedido, y no habiendo podido proponer (ó verificar) todas las pruebas propuestas,

Al Juzgado suplico que se sirva prorogarlo hasta el máximum que señala la ley. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 415.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito prorogando el término de prueba.

ARTÍCULO 468.

Juez, Sr. N.—Se proroga el término de prueba para proponerla ó para practicar la propuesta por... dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

**Suspension de prueba.**

No podrán suspenderse los términos de prueba sino por fuerza mayor que impida proponer ó practicar la prueba dentro de ellos.

Esta disposicion será aplicable al término extraordinario lo mismo que al ordinario.

---

## Número 416.—Escrito pidiendo suspension del término de prueba.

ARTÍCULO 554.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., etc., digo: Que la prueba *tal*, propuesta por esta parte, é importantísima para la decision del juicio, debe practicarse en la villa de..., y con la cual, segun consta al Juzgado, en la actualidad es imposible comunicarse, por... Para que no espire el término de prueba, procede segun el art. 554 de la ley de E. C., que ínterin dure esa imposibilidad se declare suspenso, y

Al Juzgado suplico que se sirva declararlo así, por ser de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Núm. 417.—Auto suspendiendo el término de prueba.

ARTÍCULO 554.

Resultando que D. A. B. pide la suspension del término de prueba, porque es imposible toda comunicacion con la poblacion de:.. donde debe practicarse la prueba...

Considerando que aparece ser verdadera la causa alegada y que constituye un caso de fuerza mayor que exige el art. 554 de la ley de E. C., para la suspension del término de prueba,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se declara suspenso el término de prueba hasta que cese el motivo por que se solicita. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

### Término extraordinario de prueba.

El término extraordinario de prueba se otorgará si hubiere de ejecutarse alguna fuera de la Península, de las islas adyacentes, ó de las posesiones españolas de Africa.

El término extraordinario será:

De cuatro meses, si hubiere de ejecutarse la prueba en Europa ó islas Canarias.

De seis, si en las Antillas españolas.

Y de ocho, si en los continentes de América, Africa ó escalas de Levante, en Filipinas ó en cualquiera otra parte del mundo.

Para que pueda otorgarse el término extraordinario de prueba se requiere:

1° Que se solicite dentro de los tres dias siguientes al que se hubiere notificado el auto recibiendo el pleito á prueba.

2° Que los hechos que se quieran probar fuera de la Península, islas adyacentes ó posesiones españolas de Africa, hayan ocurrido en el país donde se intente hacer la prueba ó que habiendo ocurrido en la Península se encuentren los testigos en los puntos anteriormente designados.

3° Que cuando la prueba haya de ser testifical, se indique la residencia de los testigos que hayan de ser examinados.

Digitized by Google

4° Que se expresen, en el caso de ser la prueba documental, los archivos donde se hallen los documentos que hayan de testimoniarse, y que sean estos conducentes al pleito.

---

## Número 418.—Escrito solicitando el término extraordinario de prueba.

ARTÍCULOS 555, 556 Y 557.—*Papel correspondiente al negocio de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que por providencia de *tal* fecha, notificada en *tal*, se han recibido estos autos á prueba por *tantos* dias comunes á las partes. Sin perjuicio de este término, mi representado necesita del extraordinario para practicar las pruebas que han de ejecutarse en el extranjero y en Ultramar, como tengo ya indicado en mis anteriores escritos.

Con efecto: los testigos que han de declarar sobre estos ó los otros hechos, ocurridos en..., residen hoy en el Haya, á cuyo punto se trasladaron hace *tanto* tiempo, y se llaman F. de T., etc., (*se expresan sus nombres y residencia*).

Tambien es preciso traer la partida de bautismo de mi representado que nació en la Habana, en la parroquia *tal*; y por último un testimonio de *tal* documento, cuyo original se halla en *tal* archivo de la ciudad de Manila en Filipinas. Estos documentos, que no pude presentar con la contestacion, como manifesté en el otrosí de la misma, si bien designé, en cumplimiento de la ley, el archivo en que se encuentran, como el Juzgado comprenderá son conducentes al pleito y tienen una influencia tan directa en la cuestion que se debate, que constituyen la principal parte de la defensa de mi representado, juntamente con la informacion de testigos á que se ha hecho referencia. Por lo tanto, y puesto que concurren los requisitos exigidos por los artículos 556 y 557 de la ley de Eujuiciamiento civil, procede y

Suplico al Juzgado que para el efecto de ejecutar las pruebas antedichas, se sirva conceder el término extraordinario de cuatro meses para hacer la de testigos en el Haya, de seis para traer la partida *tal* de la Habana, y de ocho para el testimonio que ha de sacarse en Manila, todo lo cual es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion segun el modelo 162.

---



Digitized by Google

## Número 419.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 559.

Juez, Sr. N.—De la anterior pretension, se da traslado por tres dias improrogables á la parte de D. C. D., y cumplido, tráiganse los autos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Copia á la contraria del escrito anterior.

---

## Núm. 420.—Contestacion allanándose á la concesion del término extraordinario de prueba.

**Al Juzgado**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en autos con D. A. B., sobre.., digo: Que esta parte no tiene inconveniente en que se conceda lo solicitado por la contraria, con tal que sea bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 562 de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que tenga por hecha la manifestacion formulada, para los efectos oportunos, por ser de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 421.—Auto otorgando el término extraordinario cuando no hay oposicion.

Resultando que la parte de D. A. B. manifiesta la necesidad de la concesion del término extraordinario de prueba de...

Resultando que D. C. D. no se opone á ello.

Digitized by Google

Considerando que la representacion de D. A. B. solicitó el término extraordinario dentro de los tres dias siguientes al en que se le notificó la providencia de recibimiento á prueba.

Considerando lo dispuesto en los artículos 555, 556, 557, 561 y 562 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se concede el término extraordinario de prueba de..., que correrá junto con el ordinario, apercibiendo á D. A. B. de que si no ejecuta la prueba propuesta será condenado en definitiva á pagar á su contrario la indemnizacion prevenida en el art. 562 de la ley de E. C. Así lo mandó S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 422.—Escrito oponiéndose á la concesion del término extraordinario de prueba.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en autos con D. A. B. sobre.., digo: Que el Juzgado no debe acceder á la pretension formulada por D. A. B. pues (se alega.)

Por tanto,

Al Juzgado suplico que se sirva desestimar su peticion con imposicion de costas. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 423.—Auto concediendo el término extraordinario de prueba con la oposicion de una de las partes.

Resultando... (Aquí se extracta lo alegado por las partes en el incidente que se ventila sobre la concesion del término extraordinario de prueba.)

Digitized by Google

Resultando que á la parte de D. A. B. interesa practicar en Ultramar y en el extranjero las pruebas que ha expresado en su escrito de tal fecha.

Considerando que procede dicha pretension puesto que concurren los requisitos exigidos por los artículos 556 y 557 (ó el que sea de ellos) de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N., Juez de..., dijo:

Que debia conceder y concedia el término extraordinario de prueba que solicita la parte de D. A. B., por el tiempo de cuatro meses para el exámen de los testigos, residentes en El Haya, de seis meses, para la que se ha de hacer en la Habana, y de ocho para la que se pretende ejecutar en Manila; cuyos términos correrán á la vez, y al mismo tiempo que el ordinario; quedando dicha parte sujeta para su caso á la responsabilidad que impone el art. 562 de la ley citada. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 424.—Auto denegando la concesion del término extraordinario de prueba.

Resultando que los hechos que la parte de D. A. B., pretende probar en Ultramar y en el extranjero no han ocurrido en el país donde se intenta hacer la prueba.

Resultando que dicha parte no ha expresado el nombre y residencia de los testigos que han de ser examinados.

Considerando que no concurren los requisitos que los artículos 556 y 557 (ó el que deba citarse) de la ley de Enjuiciamiento civil exigen para que pueda otorgarse el término extraordinario.

El Sr. D. N. N., Juez de... dijo:

No ha lugar con costas á la concesion del término extraordinario de prueba, que solicita la parte de D. A. B. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Digitized by Google

**Trámite de ampliacion.**

Si despues de los escritos de réplica y dúplica ocurriese algun hecho de influencia notoria en la decision del pleito, ó hubiere llegado á noticia de las partes alguno anterior con esta circunstancia, del cual juren no haber tenido antes conocimiento, podrán alegarlo durante el primer período del término ordinario de prueba, articulándolo concretamente por medio de un escrito, que se llamará de ampliacion.

---

## Número 425.—Escrito primero de ampliacion.

ARTÍCULO 563.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que habiendo tenido conocimiento, con posterioridad al escrito de réplica, de haber D. C. D. verificado tal acto (ó bien habiendo tenido noticia de existir tal documento, del cual jura mi representado no haber tenido anteriormente noticia), debo presentar este escrito de ampliacion, formulando los siguientes

**Hechos:**

1° Que en... de... de... D. C. D. otorgó escritura pública ante D. Z. X., obligándose á pagar la cantidad de..., etc.

2° Que en... de... de... D. C. D. escribió á D. H. Y. una carta declarando que..., etc.

A los que son aplicables los

**Fundamentos de derecho:**

1°...

2°...

Por lo cual,

Al Juzgado suplico que se sirva admitir este escrito, y dando de él traslado por tres dias á la parte contraria, hacer extensiva la concesion de prueba á esta ampliacion, y al dictar sentencia atender á ella, para

Digitized by Google

hacerlo en los términos solicitados en la demanda y réplica. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

---

## Número 426.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 564.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito. Dése traslado de él, por tres dias, á D. C. D. á los efectos que previene el art. 564 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Copia del escrito de ampliacion al demandado.

---

## Núm. 427.—Escrito contestando al de ampliacion y oponiéndose á lo en él manifestado.

ARTÍCULO 564.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía sobre... con D. A. B., evacuando el traslado del escrito de ampliacion, digo: Que son inexactos los hechos alegados por la parte actora en su escrito de ampliacion, etc.

(Aquí se pueden tambien afirmar los hechos alegados en la ampliacion y exponer otros que aclaren ó desvirtuen los que afirma el demandante.)

Por tanto,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que, teniendo por hecha esa manifestacion, se sirva repeler como impertinentes las pruebas que propusiere D. A. B. para intentar la justificacion que ahora solicita y en definitiva desestimarlos, fallando en los términos solicitados en mis escritos de contestacion á la demanda y de dúplica. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para el demandante.

---

## Número 428.—Providencia que hà de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Unase el anterior escrito á los autos de su referencia, y téngase en cuenta lo expuesto en él, como tambien en el de ampliacion. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Entrega de la copia al demandante.

---

## Número 429.—Providencia que ha de dictarse cuando en el escrito de respuesta al de ampliacion se alegan nuevos hechos.

Juez, Sr. N.—Unase á los autos y por alegados los hechos expuestos por ambas partes, se hace extensivo á ellos la prueba concedida, y ténganse presentes para los demás efectos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes entregándose la copia del escrito al demandante.

---

Digitized by Google

**Trámite del primero al segundo período de prueba.**

## Número 430.—Diligencia haciendo constar que ha terminado el primer período de prueba.

ARTÍCULO 568.

Doy fé de que ayer..., de..., trascurrió el plazo de veinte dias del primer período de prueba de este juicio, y de que doy cuenta al Sr. Juez. —Ó; Doy fé de que ayer..., de..., trascurrió el plazo de tres dias desde la entrega á la parte actora de la copia del escrito presentado por la demandada en el dia..., ó sea antes de terminar el primer período de prueba de este juicio. (Lugar y fecha.)

*Escribano.*

## Número 431.—Providencia abriendo el segundo período de prueba.

ARTÍCULOS 568 Y 569.

Juez, Sr. N.—Se abre el segundo período de prueba de este juicio para el que se señala el término de veinte dias, y adiciónense con nota del actuario, del modo que dispone el art. 559 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los despachos librados para practicar la prueba que ha de ejecutarse fuera de esta cabeza de partido, y entréguense á la parte interesada. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

# SECCION QUINTA

## DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio y cuyo procedimiento vamos á exponer por medio de los oportunos modelos, son:

1° Confesion en juicio.

Digitized by Google

2° Documentos públicos y solemnes.

3° Documentos privados y correspondencia.

4° Los libros de los comerciantes que se lleven con las formalidades prevenidas en la Seccion 2ª, tít. 2°, lib. 1° del Código de Comercio.

5° Dictámen de peritos.

6° Reconocimiento judicial.

7° Testigos.

I.

*De la confesion en juicio.*

---

## Número 432.—Interrogatorio de posiciones.

ARTÍCULO 581.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Pliego de posiciones.**

que presenta D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre... para que éste último las absuelva bajo juramento indecisorio.

1ª Que en... de... de... recibió de D. A. B. la cantidad de... en concepto de...

2ª Que... en... de... de... recibió del mismo otra cantidad igual para..

3ª Que en el mismo dia tuvo una conversacion con D. Y. H. á quien manifestó, etc.

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Este interrogatorio se presenta unido al siguiente

## Número 433.—Escrito presentando el pliego de posiciones abierto y proponiendo este medio de prueba.

ARTÍCULO 579.—*Papel como el anterior.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, con D. C. D. sobre..., digo: Que conviniendo á esta



Digitized by Google

parte utilizar el derecho que le concede el art. 579 de la Ley de Enjuiciamiento civil, presento interrogatorio de posiciones, y

Al Juzgado suplico que, admitiéndolas y teniéndolas por ahora reservadas, se sirva mandar citar á D. C. D., con un dia de anticipacion, para que, en el dia y hora que se señalen al efecto, compareza á absolverlas bajo juramento indecisorio. Es justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 434.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Declare D. C. D., bajo juramento indecisorio, á tenor de las posiciones formuladas por D. A. B., que se admiten, citándole para el dia y hora que al efecto se señalarán. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de ambas partes.
Citacion del que ha de declarar, cuando se haya señalado dia y hora.

---

## Número 435. — Escrito presentando el pliego de posiciones cerrado y proponiendo este medio de prueba.

ARTÍCULOS 579 Y 582.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, con D. C. D. sobre..., digo: Que conviniendo á esta parte utilizar el derecho que le concede el art. 579 de la Ley de Enjuiciamiento civil, presento interrogatorio de posiciones, y

Al Juzgado suplico que, teniendo por presentado el pliego cerrado, y conservándolo el Sr. Juez hasta el acto de la comparecencia, se sirva señalar dia y hora para ésta, mandando citar al efecto á D. C. D., para que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones, admitiéndolas en el

Digitized by Google

mismo acto, despues de la apertura del pliego que las contiene. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 436.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Declare D. C. D., bajo juramento indecisorio á tenor de las posiciones que se admitan de las formuladas por D. A. B. en el pliego cerrado, que conservará sin abrirlo el que provee, hasta el acto de la comprecencia, citándolo al efecto para el dia y hora que se señalará. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones y citacion.

---

## Número 437.—Escrito solicitando que el colitigante comparezca á absolver las posiciones cuyo interrogatorio se presentará al celebrarse la comparecencia.

ARTÍCULOS 579 Y 582.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que conviene á mis intereses y á mi derecho utilizar la facultad que me otorga el art. 579 de la ley de Enjuiciamiento civil presento interrogatorio de posiciones y

Al Juzgado suplico que se sirva mandar citar á D. C. D., para que en el dia y hora que se señalen, comparezca á declarar bajo juramento indecisorio, absolviendo las posiciones del interrogatorio que me reservo presentar en dicho acto. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 438.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Cítese á D. C. D. para que en el dia... y hora..., comparezca á declarar bajo juramento indecisorio á tenor de las posiciones del interrogatorio, cuya presentacion la parte de D. A. B. se reserva para aquel acto. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones y citacion.

---

## Número 439.—Acta de la absolucion de posiciones hecha en comparecencia ante el Juzgado (1).

ARTÍCULO 589.

En la ciudad de..., á... de... de..., ante el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido, y del infrascrito Escribano, comparecieron por sí mismas las partes de este juicio, ó sean D. A. B. y D. C. D., citado éste último á instancia del primero, para declarar bajo juramento indecisorio á tenor de las posiciones que el primero presentó en pliego cerrado. El Sr. Juez, que lo conservaba en su poder, lo abrió, y habiendo leido las preguntas, las admitió, excepto la... por..., etc.

Habiendo D. C. D. prestado, en debida forma, el juramento de decir verdad, preguntado á tenor de las disposiciones formuladas y admitidas,

A la primera dijo: Que no es cierta, pues aunque en el dia, hora y lugar que se citan, recibió de su contrario D. A. B. treinta mil reales, no fué por el concepto que expresa la pregunta.

Preguntado por el Sr. Juez para que explique por qué concepto recibió dicha cantidad, dijo: Que la recibió en pago de un par de mulas y quinientas fanegas de trigo que en el año anterior vendió al fiado á dicho D. A. B.

A instancias del demandante presente, el Sr. Juez le preguntó si recordaba en qué moneda se le habia entregado dicha cantidad, á lo que el declarante repuso que no lo recuerda.

---

(1) Concuerda con el interrogatorio del núm. 432.

Digitized by Google

A la segunda dijo: Que no tiene por conveniente contestarla. Apercibido en el acto por el Sr. Juez de tenerle por confeso si persiste en su negativa, dijo: Que insiste en lo que tiene dicho: (*O lo que conteste. Si esta contestacion fuere evasiva, se le volverá á apercibir de tenerlo por confeso si no contesta categóricamente.*)

A la tercera dijo: Que en la conversacion á que se refiere la pregunta, hablaron de muchas cosas, que ahora no tiene presente. Apercibido acto contínuo por el Sr. Juez de tenerle por confeso sobre los hechos que expresa la pregunta, si no la contesta categórica y terminantemente, dijo: Que no puede dar otra contestacion sin faltar á la verdad. Y que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado. Despues de leer por sí mismo esta declaracion (ó despues de haberle leido íntegramente yo el Escribano esta declaracion por haber manifestado que no queria leerla por sí mismo, ó que no sabia ó no podia hacerlo), en ella se afirmó y ratificó, y firma con el Sr. Juez, ó no firmó por decir no saber ó no poder, lo hace el señor Juez.

*Juez (firma entera.)*

*Declarante.*

*Su colitigante.*

Ante mí
*Escribano.*

---

En el caso en que por enfermedad ó por otras circunstancias especiales del litigante que haya de absolver las posiciones, el Juez lo estimare conveniente, podrá constituirse el actuario en la casa de dicho interesado para recibirle la declaracion.

En tal caso no se permitirá la concurrencia de la parte contraria; pero se le dará vista de la confesion y podrá pedir dentro de tercero dia que se repita para aclarar algun punto dudoso, sobre el cual no haya sido categórica la contestacion.

---

## Número 440.—Escrito pidiendo que el actuario se constituya en la casa del que ha de absolver posiciones.

ARTÍCULO 591.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que conviniéndome utilizar el derecho concedido en el ar-

Digitized by Google

tículo 579 de la ley de E. C., acompaño escrito de posiciones para que las absuelva D. C. D. quien no puede comparecer ante el Juzgado por estar gravemenie enfermo. Conforme á lo dispuesto en el art. 594 de la expresada ley, debe el actuario constituirse en la casa de dicho D. C. D., para recibirle la declaracion, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo las posiciones formuladas en el interrogatorio que acompaño, se sirva mandar á D. C. D. que las absuelva bajo juramento indecisorio, constituyéndose, al efecto, el actuario en su casa-habitacion, y darme luego vista de la confesion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 441.—Otro escrito solicitando lo mismo que el anterior y presentado por la representacion del que ha de absolver las posiciones.

ARTÍCULO 594.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos sobre..., digo: Que en providencia de.... se sirvió el Juzgado mandar á mi representado D. C. D., que el dia..., compareciese á absolver las posiciones formuladas por la parte de D. A. B.

Mi representado está gravemente enfermo, segun acredito por la certificacion facultativa que presento, de la cual resulta que durante mucho tiempo no podrá salir de su habitacion. Atendiendo, pues, á lo prevenido en el art. 594 de la ley de E. C., ya que de la mencionada providencia se deduce que el colitigante presentó las posiciones en pliego cerrado,

Al Juzgado suplico que, mandando unir á los autos la certificacion acompañada, se sirva disponer que el acturio se constituya en la casa de D. C. D., para recibirle la declaracion, disponiendo, que con citacion contraria, se abra préviamente el pliego que contiene las posiciones, para su calificacion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Núm. 442.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Del anterior escrito se confiere vista por tercero dia á la representacion de D. A. B. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

La parte que pidió la confesion, podrá oponerse á la peticion del que ha de declarar, pero si el Juez accede á ella, deberá señalar dia y hora, para que aquella pueda asistir al acto de apertura del pliego que contiene las posiciones.

El actuario consignará la declaracion en los términos del acta del número 352, y, dada cuenta, el Juez mandará que se dé traslado de la declaracion absolviendo posiciones, en esta forma:

## Número 443.—Providencia mandando dar al colitigante traslado de la absolucion de posiciones.

ARTÍCULO 591.

Juez, Sr. N.—Dése vista de la anterior confesion á la parte de D. A. B. para los efectos del párrafo 2° del art. 591 de la ley de E. C. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

II.

*Documentos públicos.*

Bajo la demoninacion de documentos públicos y solemnes se comprenden:

1° Las escrituras públicas otorgadas con arreglo á derecho.

2° Las certificaciones expedidas por los agentes de Bolsa y corredores de comercio, con referencia al libro-registro de sus respectivas operaciones, en los términos y con las solemnidades que prescriben el art. 64 del Código de Comercio y leyes especiales.

3° Los documentos expedidos por los funcionarios públicos que estén autorizados para ello, en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones.

4° Los libros de actas, estatutos, ordenanzas, registros, catastros y demás documentos que se hallen en los archivos públicos ó dependientes del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las copias sacadas y autorizadas por los secretarios y archiveros por mandato de la autoridad competente.

5° Las ordenanzas, estatutos y reglamentos de sociedades, comunidades ó asociaciones, siempre que estuvieren aprobados por Autoridad pública; y las copias autorizadas en la forma prevenida en el número anterior.

6° Las partidas ó certificaciones de nacimiento, de matrimonio y de defuncion, dadas con arreglo á los libros por los párrocos, ó por los que tengan á su cargo el Registro civil.

7° Las ejecutorias y las actuaciones judiciales de toda especie.

---

## Número 444.—Escrito pidiendo el cotejo de varios documentos públicos.

ARTÍCULO 597.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que habiendo la parte contraria impugnado la exactitud de la primera copia de la escritura pública, otorgada en..., que señalada con el núm. 2 presenté con la demanda, y por consiguiente venida á los autos sin citacion contraria; con arreglo al art. 597 de la ley de E. C., procede, y

Digitized by Google

Al Juzgado suplico se sirva acordar que durante el término de prueba se coteje dicho documento con su original, prévia citacion contraria, á cuyo fin se constituya el Juzgado, en el dia y hora que tenga á bien señalar, en el despacho del Notario D. F. M. que la autorizó. Es de justicia que pido.

1er *Otrosí*, digo: En el mismo caso se encuentra la partida de bautismo de mi representado, que obra al fólio... librada por el cura párroco de *tal* pueblo de este partido, y con el propio objeto.

Suplico al Juzgado se sirva acordar que tambien con citacion contraria se coteje con su original, á cuyo fin se desglose, quedando en su lugar la oportuna nota (ó testimonio literal) y se remita con exhorto al Juez municipal de dicho pueblo, por ser así conforme á justicia que pido como ántes.

2º *Otrosí*, digo: Ha llegado ahora á noticia de mi representado que en una escritura de transaccion sobre la herencia paterna que la parte contraria otorgó con sus hermanos... en *tal* dia ante D. H. J., Notario que fué de esta villa, se consignó la duda que en el escrito de réplica dije abrigaban los interesados acerca del derecho que pudieran tener á la finca...; y como tal declaracion conduce á justificar el derecho de mi parte, jurando, como juro en su nombre no haber tenido ántes conocimiento de este documento,

Suplico al Juzgado se sirva acordar que con citacion contraria, se expida mandamiento compulsorio contra el Notario de esta villa D. Z. X. sucesor en el oficio del difunto D. H. J., para que con referencia á los protocolos de éste libre, durante el término de prueba, testimonio en relacion de dicha escritura, con insercion literal de la cláusula ó período que contenga la declaracion ántes expresada, y de lo demás que mi parte señale en el acto de extenderse; por ser justicia que pido en igual forma, en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 445.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

### Artículo 597.

Juez, Sr. N.—A lo principal, por propuesto el cotejo, y dentro del segundo período de prueba, el Escribano que actúa, al que se librará mandamiento, cotejará con su original la primera copia de la escritura



Digitized by Google

acompañada, bajo el núm. 2, con la demanda, constituyéndose al efecto en la casa del Notario D. F. M., en el dia y hora que se señalarán. En cuanto al 1er y 2º otrosíes cotéjese tambien la partida unida al fólio 50 de los autos, desglosándose la misma y líbrense el exhorto y mandamiento del modo que se pide. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Citacion á la contraria para todas estas diligencias de prueba.

---

## Número 446.—Diligencia de desglose de un documento público.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de *tal* fecha, he desglosado de este lugar la partida de bautismo (*se hace una sucinta relacion del documento, con expresion de su fecha y funcionario que lo autorizó, ó se copia literalmente*), cuyo documento ocupaba el presente fólio y el siguiente (*ó los que sean*)... Y para que conste lo acredito por la presente en (lugar y fecha).

*Escribano.*

Esta nota se colocará en el lugar que ocupase el documento desglosado. Si se hubiere mandado dejar testimonio de él, se pondrá en la forma correspondiente.

---

Abierto el segundo periodo de prueba se expedirá el siguiente

## Número 447.—Mandamiento compulsorio.

D. N. N., Juez de primera instancia de esta villa y su partido. En virtud del presente, el Notario de número de esta villa D. Z. X., con referencia á los protocolos de su antecesor D. H. J.. pondrá á continuacion testimonio en relacion de la escritura de transacion que en *tal fecha* otorgaron D. C. D. y sus hermanos..., sobre la herencia paterna, insertando literalmente la cláusula ó condicion que hable de *tal cosa*, y lo demás que señalaren tanto la parte de D. C. D. representada por D. L. L., como

Digitized by Google

la de D. A. B., representado por D. F. G. R.; pues á solicitud de éste así lo tengo acordado por providencia de este dia en los autos pue siguen dichos interesados sobre *tal cosa*, quedando al efecto citada la otra parte, cuyo testimonio pondrá ántes del dia *tantos* en que concluye el término de prueba; y hecho, lo pasará á este Juzgado por el mismo conducto que le requiera con este mandamiento.

Dado en... (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

Abierto el segundo período de prueba se entregará al Procurador solicitante la partida de bautismo y el exhorto para su cotejo, con citacion contraria.

Se hará constar esta entrega por diligencia.

---

En cuanto al cotejo pedido en lo principal del escrito inserto al número 444, se procederá, dentro tambien del segundo período de prueba, en la forma siguiente.

## Número 448.—Mandamiento al actuario para que practique un cotejo.

ARTÍCULO 599.

D. N. N., Juez de primera instancia del partido de...,

Mando al actuario D. N, que en el dia..., y hora de..., coteje la escritura otorgada..., que obra á fol... de autos, con su original existente en los protocolos del Notario D. F. M., constituyéndose al efecto en la casa de éste, pues así lo acordé en providencia los dias.... y..., dada á instancia de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre...

Dado en... á... de...

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

Digitized by Google

## Número 449.—Diligencia de cotejo.

ARTÍCULO 559.

En la ciudad de..., á..., constituido yo el Escribano en la casa del Notario X., con asistencia de los interesados A. y B., para proceder al cotejo del documento del fol... con su original que obra en el protocolo del año...; y, exhibido, practiqué el cotejo y hallé ambos documentos conformes en todas sus partes (ó estando conformes, excepto en las palabras que se leen en la línea segunda del folio primero vuelto de la copia, diciendo el original...). De cuyo acto firman esta diligencia el Notario y las partes. Doy fé.

*Notario.*

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

*Escribano.*

---

### Documentos públicos otorgados en el extranjero.

Para que tengan valor en España y eficacia ante nuestros Tribunales, es preciso:

1° Que el asunto ó materia del acto ó contrato sea lícito y permitido por las leyes de España.

2° Que los otorgantes tengan aptitud y capacidad legal para obligarse con arreglo á las leyes de su país.

3° Que en el otorgamiento se hayan observado las formas y solemnidades establecidas en el país donde se han verificado los actos ó contratos.

4° Que el documento contenga la legalizacion y los demás requisitos necesarios para su autenticidad en España.

Además, todo documento redactado en cualquier idioma que no sea el castellano se acompañarán las traducciones del mismo y copias de aquél y de ésta.

Dichas traducciones podrán ser hechas privadamente, en cuyo caso, si alguna de las partes la impugnare dentro de tercero dia, manifestando que no la tiene por fiel y exacta, se remitirá el documento á la Interpretacion de Lenguas para su traduccion oficial.

---

Digitized by Google

## Número 450.—Escrito acompañando un documento redactado en idioma extranjero.

ARTÍCULOS 600 Y 601.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que siendo de influencia notoria en este juicio la escritura pública otorgada..., por D. C. D. y D. E. F. oportunamente en estos autos y hoy la presento, porque entonces no me fué posible hacerlo por..., etc.

Concurren en ella los requisitos que exige el art. 600 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pues la materia del acto es lícita en España.

Resulta que los contrayentes de la misma tenian la aptitud y capacidad legal para obligarse con arreglo á las leyes de España, que es su país.

Además de esto, en el otorgamiento de dicha escritura se observaron las formas y solemnidades establecidas en Francia, pues la ley, etc., como en la legalizacion certifica el Ministro de Negocios extranjeros de aquella república.

Por último, el documento contiene la expresada legalizacion, la del Cónsul general español residente en aquel país y la del Ministro de Estado de España, acreditando la certeza de la firma de este último funcionario, que constituyen los requisitos exigidos por la ley y conformes á lo declarado por el Consejo de Estado en la sentencia de 5 de Marzo da 1863.

Por todo lo cual, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 601 de la Ley de Enjuiciamiento civil, acompaño la traduccion del documento y copias de aquélla y de ésta, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo el documento presentado, y dando traslado de él y de la traduccion á la parte contraria, se sirva tener por fehaciente el primero y por fiel y exacta la segunda, si dentro de tercero dia no los impugna. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

## Número 451.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 604.

Juez, Sr. N.—Se admite el documento presentado con su traducccion. Entréguense las copias á la parte de D. C. D., para que dentro de tres dias pueda utilizar el derecho que les confiere el art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes entregando las copias al de la contraria de la que presenta el documento.

---

Si la parte á quien el documento perjudica impugna la traduccion, presentará un escrito en estos términos.

## Número 452.—Escrito impugnando la traduccion privada de un documento.

ARTÍCULO 604.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D., en los autos con D. A. B. sobre... evacuando el traslado que se me ha conferido de un escrito de tal fecha, digo: Que ya en la demanda habia mencionado D. A. B. el contrato otorgado por mi parte y D. E. F. en (lugar) á... de... de... Sin conocerlo bastante ó pretendiendo deducir de ese documento consecuencias que su texto no autoriza, apoyó en él las reclamaciones... etc. Ahora trae á los autos el documento acompañado de una traduccion privada del mismo. Aceptamos desde luego el documento como valedero y su texto como exacto; pero la traduccion de el que la parte adversa nos ofrece no es fiel. Es una traduccion libre, no literal, donde á beneficio de los giros del lenguaje empleado y so color de atribuir al original cierto sabor literario, se desnaturaliza y pervierte el sentido de determinadas frases.

Digitized by Google

No me es posible, pues, sujetarme á esa traduccion ni admitirla como buena, porque sobre alterar la verdad de los hechos perjudicaria gravemente nuestros intereses. Por lo tanto, en uso del derecho que nos reconoce el art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mi cliente no se conforma con esta traduccion y yo en su nombre

Al Juzgado suplico se sirva tener por hechas estas manifestaciones dentro del término de la ley á los efectos que en la misma se previenen. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 462.

Copia de este escrito á la parte que presentó la traduccion.

---

## Número 453.—Escrito pidiendo la traduccion de un documento redactado en idioma extranjero.

ARTÍCULO 604.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre..., con D. C. D., digo: Que he presentado una escritura pública otorgada en... y redactada en lengua..., junto con una version al español, con la que no se ha conformado D. C. D., y como el conocimiento exacto del contenido de dicho documento sea necesario para la acertada resolucion de este litigio, en virtud de lo dispuesto en los arts. 549 y 604 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer el desglose del indicado documento, remitiéndolo, por la vía correspondiente, á la oficina de Interpretacion de Lenguas, para su traduccion oficial. Así es de hacer en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 454.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 604.

Juez, Sr. N.—Procédase al desglose de la escritura... señalada con el número..., y remítase para su traduccion á la oficina de Interpretacion de

Digitized by Google

Lenguas, por conducto del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, dirigiéndole atento suplicatorio, para que lo remita al Ministerio de Gracia y Justicia y éste lo circule al de Estado. Lo mandó y firma el.... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Desglose de la escritura.
Nota de la misma en los autos.
Suplicatorio al Presidente de la Audiencia acompañándola.
Entrega del suplicatorio con la escritura á la parte que lo presentó para que haga llevar á su destino ó envio de todo por el correo.
Oficio del Presidente de la Audiencia al Ministerio de Gracia y Justicia.
Id. de éste al de Estado.
Traduccion certificada de la oficina de Interpretacion de Lenguas.
Vuelta por los mismos trámites.

---

## Número 455.—Escrito presentando el documento con su traduccion oficial.

ARTÍCULO 601.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que devuelvo al Juzgado la escritura otorgada en... por D. C. D. y D. E. F. con la traduccion que de la misma ha hecho la oficina de Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado, á donde se envió por la oposicion de D. C. D. á aceptar la traduccion privada que hice de la misma y presenté con el escrito de tal fecha.

Por tanto,

Al Juzgado suplico se sirva admitir ambos documentos y ordenar que surtan los efectos oportunos. Es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 456.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 601.

Juez, Sr. N.—Por presentados el documento y su traduccion oficial. Unanse á los autos para los efectos oportunos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## II.

### *Documentos privados, correspondencia y libros de comerciantes.*

Los documentos privados y la correspondencia que obren en poder de los litigantes se presentarán originales y se unirán á los autos.

Cuando formen parte de un libro, expediente ó legajo, podrán presentarse por exhibicion, para que se ponga testimonio de lo que señalen los interesados.

Esto mismo se verificará respecto de los que obren en poder de un tercero, si no quiere desprenderse de ellos.

No se obligará á los que no litiguen á la exhibicion de documentos privados de su propiedad exclusiva, salvo el derecho que asista al que los necesitare, del cual podrá usar en el juicio correspondiente.

Si estuvieren dispuestos á exhibirlos voluntariamente, tampoco se les obligará á que los presenten en la escribanía; y si lo exigieren, irá el actuario á sus casas ú oficinas para testimoniarlos.

Los documentos privados y la correspondencia serán reconocidos bajo juramento á la presencia judicial por la parte á quien perjudiquen, si lo solicitare la contraria.

No será necesario dicho reconocimiento, cuando la parte á quien perjudique el documento lo hubiere aceptado como legítimo al fijar los hechos en los escritos de contestacion, réplica ó dúplica.

Cuando hayan de utilizarse como medio de prueba los libros de los comerciantes, se practicará lo que ordenan los arts. 51 y 52 del Código de Comercio, verificándose la exhibicion en el despacho ó escritorio donde se hallen los libros.

---



Digitized by Google

## Número 457.—Escrito de prueba de documentos privados, correspondencia y libros de los comerciantes.

ARTÍCULOS 602, 603, 604 Y 605.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, con D. C. D. sobre..., digo: Que para acreditar la legitimidad del documento privado tal, acompañado con la demanda, y señalado con el número tres, por no haberlo aceptado D. C. D. como legítimo al fijar los hechos en los escritos de contestacion y dúplica, á tenor del art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento civil, corresponde, y

Al Juzgado suplico se sirva acordar, que comparecido á la judicial presencia D. C. D., se le ponga de manifiesto dicho documento, y bajo juramento indecisorio y á reserva de la prueba, reconozca y declare ser suya la firma con que se halla autorizado; y hecho, que se me comuniquen las diligencias para pedir lo que proceda en justicia.

Primer otrosí, digo: Ya dije en la demanda, que entre mi representado y su contrario habia mediado correspondencia en la cual éste confesaba la certeza de la deuda cuyo pago ahora quiere eludir, pero que no podia presentar las cartas porque aquél no recordaba su paradero, y ofrecí hacerlo luego que las encontrase. Por fin mi representado ha podido encontrar entre sus papeles una de dichas cartas, la cual presento en debida forma, pero como en ella, aunque se confiesa la deuda, no se determina la cantidad refiriéndose sobre este punto á la de tal fecha de mi poderdante, á que sirve de contestacion, para aclarar el concepto es necesario que se presente tambien en autos esta carta. Por lo tanto—Suplico al Juzgado que habiendo por presentada la carta antedicha, se sirva acordar que sea extensiva al reconocimiento de la misma la declaracion bajo juramento indecisorio, que debe prestar D. C. D., segun lo solicitado en lo principal; y reconocida que sea, mandar á éste que dentro de segundo dia presente para unirse á los autos la carta de D. A. B., de tal fecha, á que en aquélla se contesta, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; por ser asi conforme á justicia, que pido como antes.

Segundo otrosí, digo: Que en poder de D. C. D. obran las cuentas de la sociedad que éste tuvo con mi representado para el comercio de granos, y que en ellas figuran 30.000 rs., como ingresados por éste en los fondos de la misma. Y conviniendo á mi parte utilizar este dato como medio de prueba—Suplico al Juzgado se sirva acordar, que de su orden requiera el actuario al D. C. D. para que exhiba dichas cuentas, y para que extienda

Digitized by Google

testimonio de lo que resulte sobre el particular indicado y demás que yo crea conveniente señalar en el acto, á cuyo fin se constituya en la casa de dicho D. C. D.; caso que éste no traiga las cuentas á la escribanía, por sér tambien conforme á justicia.

Tercer otrosí, digo: Para acreditar el mejor derecho de mi poderdante en este juicio, es conveniente que obre en los autos testimonio del documento tal, que tiene en su poder D. X. Z., quien no es parte en este juicio, pero se halla dispuesto á exhibirlo al escribano si pasa á su domicilio, calle .., núm..., piso..., y de conformidad á lo dispuesto en el art. 603 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer que, abierto el segundo período de prueba, con citacion contraria, el Escribano que interviene en estos autos se constituya en el domicilio de D. X. Z., y extienda testimonio del documento indicado. Tambien es de justicia que igualmente pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 458.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 602, 603, 604 Y 605.

Juez, Sr. N.—Por propuesto el medio de reconocimiento de documentos privados y, dictada la providencia abriendo el segundo período de prueba, mándese á D. C. D. que comparezca al efecto que se solicita. Al primer otrosí; únase la carta presentada, sea extensiva la comparecencia acordada al reconocimiento de la firma de aquella y requiérase al demandado para que exhiba la carta de D. A. B., de tal fecha. Al segundo; exhiba D. C. D. sus libros de comercio al actuario que autoriza, para el reconocimiento y compulsa de las partidas mencionadas, librándose á su tiempo mandamiento al actuario. Al tercero; por propuesta la exhibicion de documentos privados á que segun se manifiesta D. X. Z. está dispuesto, y á su tiempo ordénese la diligencia que se solicita. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

Abierto el segundo período de prueba, se practicará lo dispuesto en la anterior providencia de la manera siguiente:

## Número 459.—Providencia mandando comparecer al colitigante para reconocimiento de firmas.

ARTÍCULO 604.

Juez, Sr. N.—Cítese á D. C. D. para que en el dia.. , y hora de..., comparezca á reconocer, bajo juramento indecisorio, las firmas puestas al pié de los documentos á que se contrae la providencia del dia... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador que pidió la diligencia de prueba.
Citacion al que ha de comparecer ante el Juzgado.
Comparecencia del mismo como para la absolucion de posiciones.

---

## Número 460.—Providencia ordenando se testimonie un documento privado que obra en poder de un tercero.

ARTÍCULO 603.

Juez, Sr. N.—Con citacion de las partes, pase el actuario á la casa de D. X. Z., el dia..., y hora de..., á testimoniar en autos el documento *tal* de su exclusiva propiedad que está dispuesto á exhibirlo voluntariamente, segun manifestó D. A. B. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Citacion de las partes en la persona de sus Procuradores.

Diligencia de exhibicion en que se testimoniará el documento y hará constar lo que soliciten las partes y la persona en cuyo poder se encuentra.

---

Digitized by Google

## Número 461.—Providencia mandando exhibir un libro de cuentas comerciales para que en él se testimonie lo que se crea necesario.

ARTÍCULO 605.

Juez, Sr. N.—Con citacion de la parte de D. A. B., expídase mandamiento al Escribano, para que con él requiera á D. C. D. á que exhiba sus libros de comercio, reconociéndose y compulsándose las partidas de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Citacion de la parte que propuso la prueba, y de las demás, si las hubiere, excepto de aquella á que pertenezcan los libros.

Mandamiento al actuario.

---

## Número 462.—Diligencia de exhibicion de libros comerciales para testimoniar algunos particulares.

ARTÍCULO 605.

En... á... de... de 1883 en cumplimiento de lo mandado en la providencia que precede, acompañado de los Procuradores de las partes, me he constituido en la casa habitacion de D. C. D., quien desde luego ha exhibido un cuaderno compuesto de *tantas* hojas útiles escritas en papel sin sello, que segun éste manifestó, y se lee en la carpeta, son las cuentas de la sociedad que el mismo tuvo en *tal época* con D. A. B. para la compra y venta de granos, cuyas cuentas tienen *tal* fecha y se hallan firmadas por..., y al fólio dos, entre las partidas de cargo, se lee la que copiada á la letra, dice así: (*Se copia lo que convenga*).

Asimismo á requerimiento de la parte demandada doy fé y testimonio que entre las partidas de data al fólio ocho, se encuentra otra, que literalmente, dice así: (*Se copia*).

Los anteriores insertos concuerdan bien y fielmente con su original, que queda en poder de D. C. D., quien en su crédito firmará á continua-

Digitized by Google

cion. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo don los que concurren, de que doy fé.

*Poseedor del libro.*

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

*Escribano.*

---

## IV.

### *Cotejo de letras.*

Podrá pedirse el cotejo de letras siempre que se niegue por la parte á quien perjudique, ó se ponga en duda la autenticidad de un documento privado, ó la de cualquier documento público que carezca de matriz y no pueda ser reconocido por el funcionario que lo hubiese expedido.

Dicho cotejo se practicará por peritos.

---

## Número 463.—Escrito solicitando que se practique un cotejo de letras.

ARTÍCULOS 606, 607 Y 608.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que segun resulta de la declaracion que precede, la parte contraria no ha querido reconocer como suya la firma del documento que obra al folio tal, negando su autenticidad. Esto me pone en el caso de justificarla, á cuyo fin, y á reserva de otros medios de prueba,

Al Juzgado suplico se sirva mandar que se coteje, prévia citacion contraria, la firma y rúbrica de dicho documento con otras indubitadas del mismo D. C. D., á cuyo fin designo como tales la de la carta que éste tiene reconocida por suya al folio tal de los autos que ha seguido en este mismo Juzgado y escribanía de... sobre tal cosa, y la que puso en la declaracion que rindió para dicho reconocimiento (ó la de cualquier otro documento de los expresados en el art. 608 de la ley), procediéndose en

Digitized by Google

la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, por ser conforme á justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia á la parte contraria.

---

## Número 464.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 606, 607 y 608.

Juez, Sr. N.—Por admitido el medio de cotejo de letras para lo que se solicita y se tiene por designado el documento indubitado. Manifieste el demandado, dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del anterior escrito, si opta por el nombramiento de uno ó de tres peritos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Entrega de la copia del anterior escrito á la contraria.

Nombramiento de peritos como veremos más adelante en todo lo que se refiere á la práctica de la prueba pericial.

---

Nombrados los peritos se procederá á practicar esta prueba, con mayor solemnidad que las anteriores, por medio de la diligencia siguiente:

## Número 465.—Diligencia de cotejo de letras y declaracion de los peritos.

ARTÍCULO 609.

En la villa de... á... de... de 1883, ante el Sr. Juez de primera instancia, constituido en audiencia pública, con asistencia de D. F. G. R. y de D. L. L., Procuradores de las partes, de sus Abogados D. F. de A. P. y D. V. M., y de mí el Escribano, comparecieron los peritos nombrados D. O., D. N. y

Digitized by Google

D. M., de quienes el Sr. Juez recibió juramento que prestaron en debida forma, y habiéndoles puesto de manifiesto el documento privado que obra al folio tantos de estos autos, cuya firma dice Carlos Diaz; la carta que éste tiene reconocida como suya, y la firma puesta en su declaracion, obrantes á los folios tal y tal de los autos que siguió con F. sobre tal cosa, que han sido exhibidos por el Escribano D. Z., despues de haber examinado y cotejado detenidamente la letra y rúbrica de aquella con las de éstas á presencia del Juzgado, dijeron: Que por ser igual la forma é inclinacion de las letras y la soltura de los rasgos, les parece que la firma y rúbrica del documento privado del folio tantos son idénticas á las demás que dicen «Carlos Diaz» que se les han puesto de manifiesto, y que por lo tanto hay motivo para creer que aquélla y éstas estarán hechas y trazadas por una misma mano, pero sin poder asegurarlo por la facilidad de imitar las letras.

Acto contínuo el Sr. Juez hizo por sí mismo la comprobacion de dichas letras, y dió por terminada esta diligencia.

Leida por mí el Escribano, los peritos se afirmaron y ratificaron en lo que tienen dicho, expresando ser de tal edad, y firmó el Sr. Juez con los mismos y los demás concurrentes.

*Juez* (*media firma.*)

*Abogado del demandante.*

*Abogado del demandado.*

*Un perito.*

*Otro perito.*

*Otro perito.*

*Procurador del demandado.*

*Procurador del demandante.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## V.

### *Dictámen de peritos.*

Podrá emplearse la prueba de peritos cuando para conocer ó apreciar algun hecho de influencia en el pleito sean necesarios ó convenientes conocimientos científicos, artísticos ó prácticos.

La parte á quien interese este medio de prueba propondrá con claridad y precision el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial.

Digitized by Google

En el mismo escrito manifestará si han de ser uno ó tres los peritos que se nombren.

---

## Número 466.—Escrito proponiendo la prueba pericial.

ARTÍCULOS 640 Y 641.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que para justificar más cumplidamente los hechos expuestos en mi escrito de réplica bajo los números 2º, 3º y 5º (*ó los que sean*), interesa al derecho de mi parte, que durante el término de prueba se practique la de peritos, los cuales, prévias las operaciones necesarias, emitan su juicio acerca de los particulares siguientes:

1º Que las tierras, en cuya posesion se halla la parte contraria bajo el concepto de ser pertenecientes á la hacienda del *Moro*, que por la escritura presentada al fólio *tal* aparece haber comprado del tio de mi poderdante, D. G. B., exceden en mucho de las ciento veinte áreas que se dicen vendidas por dicha escritura. A este fin medirán todo el terreno indicado, y declararán la cabida ó extension que tenga.

2º Que en vista de los lindes que al terreno que se supone vendido, se marca en dicha escritura, señalen y fijen las límites de las ciente veinte áreas antedichas. Al efecto el Escribano les entregará nota de lo que de la mencionada escritura resulta sobre el particular.

3º Que teniendo en consideracion el valor que tenia la propiedad territorial en el año 1853 en que se supone otorgada la venta de las expresadas ciento veinte áreas, tase el valor en venta de las mismas.

Para esta prueba deseo sea nombrado un solo perito, y

Al Juzgado suplico se sirva admitir el medio de prueba ántes propuesto sobre los extremos referidos, acordando que se nombre un solo perito y señalando dia y hora para que las partes comparezcan á verificarlo. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia de este escrito para la otra parte.

---



Digitized by Google

## Número 467.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 612.

Juez, Sr. N.—Por propuesta la prueba de peritos. Entréguese á la parte demandada la copia del anterior escrito á los efectos del art. 612 de la ley de E. C. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia del escrito al de la contraria.

---

## Número 468.—Escrito pidiendo la ampliacion de la prueba de peritos.

ARTÍCULO 612.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, sobre..., con D. A. B., digo: Que los peritos han de dictaminar sobre algunos extremos cuyo esclarecimiento es indispenble para fallar con acierto el actual juicio.

En virtud del hecho..., debe fijarse, etc.

Al Juzgado suplico que se sirva haber por ampliada la prueba de dictámen de peritos, á los extremos consignados, por ser de justicia que pido.

*Otrosí*, digo: La importancia y la cuantía del pleito, exigen el nombramiento de tres peritos, y no de uno, como solicita la parte contraria, y en atencion á las disposiciciones de los artículos 612 y 613 de la ley de E. C.

Al Juzgado suplico que, desestimando la peticion contraria, se sirva declarar que el reconocimiento se practique por tres peritos.—Tambien es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

---

Digitized by Google

## Número 469.—Auto admitiendo este medio de prueba y determinando el número de peritos.

ARTÍCULOS 613 Y 614.

Resultando que las partes no están de acuerdo sobre...

Resultando que D. A. B. propuso la prueba de peritos, optando por el nombramiento de uno:

Resultando que la parte contraria ha pedido que dicha prueba se ampliase á los extremos *tales*, y que por la importancia del reconocimiento y la cuantía del pleito, aquel se verificase por tres peritos:

Considerando que los hechos sobre que el demandante ha solicitado la prueba de peritos, y el demandado su ampliacion, son de influencia notoria en el pleito, y para apreciarlos son necesarios conocimientos científicos y prácticos:

Considerando que el reconocimiento es de importancia, y elevada la cuantía del pleito:

Considerando lo dispuesto en los artículos 610, 613, 614 y 616 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se admite la prueba de peritos para el reconocimiento de..., sobre los extremos propuestos por D. A. B., y los adicionados por D. C. D.; nómbrense tres peritos, ingenieros agrónomos, y comparezcan las partes ó sus Procuradores en el dia..., y hora de..., para ponerse de acuerdo en el nombramiento, y en el caso de no lograrlo hágase como dispone el artículo 616 de la ley de E. C. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 470.—Comparecencia para el nombramiento de peritos.

ARTÍCULO 616.

En... á... de... de 1883 ante el Sr. Juez y el infrascrito actuario, comparecieron D. F. G. R., Procurador de D. A. B., demandante, y D. L. L. de D. C. D., demandado, para el nombramiento de los tres peritos, pre-

Digitized by Google

venido en el auto de..., y no habiéndose puesto de acuerdo, el Sr. Juez insaculó los nombres de nueve ingenieros agrónomos de los que en este partido judicial pagan contribucion por su profesion, no recusados por las partes, ó sean D., etc. Hecho el sorteo resultaron nombrados..., á los que S. S. manda que se les haga saber su nombramiento para que acepten el cargo y juren desempeñarlo bien y fielmente dentro del término de diez dias. Firma con los comparecientes.

*Juez (media firma).*

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 471.—Diligencia de aceptacion de un perito.

En... constituido en el domicilio de D. X., le hice saber el nombramiento de perito en estos autos, y enterado, dijo que acepta el cargo; y firma, de que doy fé.

*Perito.*

*Escribano.*

---

## Número 472.—Escrito proponiendo la recusación de un perito.

ARTÍCULOS 619, 620 Y 621.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que ayer se me hizo saber la providencia nombrando perito á F. de T. designado por la suerte. Este perito es pariente por consanguinidad en tal grado de la parte contraria (ó la causa que concurra de las expresadas en el art. 621); y siendo esta de las causas legales de recusacion que reconoce el art. 621 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se la propongo, y recuso en debida forma, siguiendo las instrucciones de mi representado, quien firmará tambien este escrito (ó que no firmará este escrito por no hallarse en esta villa).

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, habiendo por propuesta en forma la recu-

Digitized by Google

sacion del perito D. F. de T., se sirva hacerla saber á éste, para que en el acto de la notificacion, bajo juramento que le recibirá el actuario, manifieste si es ó no cierta la causa en que aquella se funda, y cualquiera que sea su contestacion, tenerle por recusado y nombrar otro en su lugar. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo núm. 162.

---

## Número 473.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 623.

Juez, Sr. N.—Por propuesta en forma la recusacion del perito D. F. de T., al que se haga saber para que en el acto de notificarle esta providencia, manifieste bajo juramento, que le recibirá el actuario, si es ó no cierta la causa en que aquella se funda, y dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Si en el escrito de recusacion no se expresara concretamente alguna de las causas que menciona el artículo 621, entonces se dictará la siguiente

## Número 474.—Providencia rechazando de plano la recusacion propuesta.

ARTÍCULO 622.

Juez, Sr. N.—No habiéndo propuesto en forma oportuna la causa fundamental de la recusacion que alega, se rechaza de plano el recurso

Digitized by Google

que intenta usar el Procurador D. F. G. R. á nombre de D. A. B. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

De la providencia del número 473 se dará conocimiento al pleito recusado por medio de la siguiente

## Número 475.—Diligencia notificando su recusacion á un perito.

En... á... de... de 1883, constituido en el domicilio del ingeniero agrónomo D. F. de T. y habiéndole hallado, le notifiqué la anterior providencia dándole lectura íntegra y entregándole copia literal de la misma firmada por mí, con expresion del negocio á que se refiere, y habiéndole hecho saber la recusacion propuesta por la parte de D. A. B., leyéndole el escrito en que lo verifica, y recibido yo el infrascrito actuario el juramento que prestó de decir verdad, manifiesta que es cierta la causa en que se funda la recusacion (ó que no es cierta). Y firma conmigo, de que doy fe.

*Perito.*

*Escribano.*

---

Dada cuenta y habiendo manifestado el perito ser cierta la causa, se dicta auto teniéndolo por recusado en la forma siguiente:

## Número 476.—Auto dando por recusado á un perito sin más trámites.

Resultando que D. A. B., en escrito de... recusó á D. F. de T., perito nombrado para este pleito, por ser pariente en el cuarto grado de su colitigante D. C. D.

Resultando que el perito D. F. de T. ha reconocido como cierta la causa de recusacion.

Considerando que D. F. de T. es pariente dentro del cuarto grado civil del demandado D. C. D., lo cual constituye la causa primera de recusacion de las señaladas en el art. 62 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Digitized by Google

Considerando lo dispuesto en el art. 623 de la misma ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Há lugar á la recusacion del perito D. F. de T., siendo reemplazado por D. M. M., que le sustituirá y á quien se hará saber esta designacion para los efectos oportunos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Cuando el perito niegue la certeza de la causa de la recusacion, mandará el Juez que comparezcan las partes á su presencia en el dia y hora que señalará, con las pruebas de que intenten valerse.

No compareciendo la parte recusante, se le tendrá por desistida de la recusacion.

Si comparecen todas las partes litigantes, el Juez las invitará á que se pongan de acuerdo sobre la procedencia de la recusacion, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado.

Si no se ponen de acuerdo, el Juez admitirá las pruebas que se presenten, uniéndose á los autos los documentos, y acto contínuo resolverá lo que estime procedente.

En el caso de estimar la recusacion, el mismo Juez hará el nombramiento de otro perito, si las partes no lo hubieren designado de comun acuerdo.

Del resultado de esta comparecencia, á la que podrán asistir tambien los abogados de las partes, se extenderá la oportuna acta.

---

## Número 477.—Providencia ordenando la celebracion de comparecencia para resolver sobre la recusacion de un perito.

ARTICULO 624.

Juez, Sr. N.—Habiendo el perito D. F. de T. negado la causa de la recusacion propuesta por el actor, comparezcan las partes á la presencia del Juzgado, en el dia..., y hora de..., con las pruebas de que intenten valerse. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Número 778.—Acta de la comparecencia en que se resuelve sobre la recusacion de un perito.

ARTÍCULO 624.

En..., ante el Sr. Juez comparecieron D. F. G. R., Procurador de D. A. B., el Procurador de D. C. D. y D. Y. P., abogado de la parte recusante. S. S. invitó á las partes á que se pusiesen de acuerdo sobre la procedencia de la recusacion, y en su caso sobre el nombramiento del perito que haya de reemplazar al recusado F. de T., y no habiéndose logrado, y ofreciendo prueba la recusante, S. S. admitió la de... (que se haya propuesto y el Juez considere pertinente).

(Se practicarán las pruebas admitidas haciéndose constar sumariamente en el acta cómo se verifican y qué resultado ofrecen).

Y habiendo el Procurador D... manifestado que..., S. S. dijo:

Resultando justificado que el perito D. F. de T...

Considerando que concurre en él la causa primera de recusacion prevista en el art. 621 de la ley de E. C.:

Há lugar á la recusacion del perito D. F. de T., y para sustituirle se nombra á D. J. R., al que se haga saber para que acepte el cargo y jure desempeñarlo bien y fielmente dentro del término de diez dias junto con los peritos..., dando por terminado el acto. Con el Sr. Juez firman los comparecientes.

*Juez (firma entera.)*

*Abogado del recusante.*

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

Ante mí

*Escribano.*

---

## Núm. 479.—Escrito pidiendo que se señale dia y hora para dar principio al reconocimiento pericial.

ART. 626.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que esta parte se propone concurrir con su letrado al reconocimiento pericial decretado en la providencia del dia..., y en atencion á lo prevenido en el art. 626 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que tenga á bien señalar dia y hora para dar principio á la operacion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 480.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ART. 626.

Juez, Sr. N.—Se señala el dia..., y hora de..., para dar principio al reconocimiento pericial, haciéndose saber á los peritos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes y á los peritos.

---

## Núm. 481.—Diligencia del reconocimiento llevado á cabo por los peritos.

ARTÍCULOS 626, 627, 628 Y 629.

En la ciudad de..., á... de..., y hora de..., constituido el Sr. Juez con el infrascrito escribano en..., estando presentes los peritos... y concurriendo tambien las partes D... y con sus respectivos Abogados D..., para verificar el reconocimiento acordado en la providencia del dia..., de los extremos contenidos en el escrito de D. A. B., y de los ampliados en el de D. C. D.; los peritos reconocieron detenidamente la finca y obras á que ambos se refieren, haciendo observar el letrado defensor de D. A. B., que debian atender especialmente á la circunstancia, etc., y el de D. C. D. que debieran dar dictámen acerca de...

Y habiéndose retirado los peritos para conferenciar entre sí á solas, comparecieron nuevamente, y manifestando estar de acuerdo, dijeron:

Que en cumplimiento de su encargo han practicado las operaciones mandadas y las demás que han creido necesarias para emitir con acierto el juicio que se les tiene pedido y han convenido en emitir de conformi-



Digitized by Google

dad su dictámen sobre los puntos propuestos y respecto de cada uno de ellos declaran lo siguiente:

Al primero dijeron: Que en efecto el terreno de que se trata tiene más de ciento veinte áreas, toda vez que de la medicion que han practicado resultan ciento noventa áreas y seis centiáreas.

Al segundo dijeron: Que segun los lindes que se marcan en la escritura de que se trata, las ciento veinte áreas vendidas están á la parte de Levante de la hacienda, y bajo este concepto las han medido y separado de las tierras que restan en dicha heredad, por medio de seis hitas que han colocado á presencia de los interesados en *tal* y *tal* punto.

Al tercero dijeron: Que segun el valor que tenia la propiedad territorrial en 1852, dichas ciento veinte áreas valian entonces diez mil reales.

Habiéndose solicitado por parte de D. C. D. que se detallasen las circunstancias de las paredes de la casa enclavada en mitad de la finca, su señoria exigió esta explicacion á los peritos, los cuales dijeron: Que están construidas sólidamente y en buen estado de conservacion, etc.

Dando el Sr. Juez por terminado el acto, el infrascrito actuario leyó esta diligencia que las partes hallan conforme, afirmándose los peritos en su declaracion. Firman todos los concurrentes con S. S.

*Juez (media firma.)*

*Abogado del demandante.*

*Abogado del demandado.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Un perito*

*Otro perito.*

*Otro perito.*

Ante mí

*Escribano.*

---

## Número 482.—Escrito solicitando informe de una Academia, Colegio ó Corporacion oficial.

ART. 634.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre.., digo: Que uno de los extremos acerca de que se discute en este pleito es el de si el cuadro al óleo señalado con el núm. 17 del inventario puede considerarse ó no original del famoso pintor Murillo.

Digitized by Google

Los peritos nombrados por el Juzgado han emitido su informe sobre este particular; pero ni ese informe es unánime, ni fija de una manera decisiva el mérito y el valor de la indicada obra de arte.

Se está, pues, en el caso de apelar á la opinion de un cuerpo docto y de autoridad indiscutible, que resuelva estas dudas en la forma que estime más conveniente. Por tanto, en uso de la facultad que me otorga el artículo 634 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico se sirva pedir á la Academia de Nobles Artes de San Fernando informe acerca de si el indicado cuadro es ó no obra original del pintor Bartolomé Estéban Murillo y acerca del precio que, dadas sus circunstancias y las condiciones del mercado artístico, pueda fijársele como más equitativo. Es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 483.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 634.

Juez, Sr. N.—Ha lugar á lo pedido por el Procurador D. F. G. R.: pídase informe á la Academia de Nobles Artes de San Fernando sobre..., á cuyo fin proceda al reconocimiento del cuadro, haciéndose saber á dicha corporacion que el término de prueba de este juicio concluye el dia..., librándose el oportuno oficio. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 484.—Oficio á la Academia pidiéndole el informe solicitado.

ARTÍCULO 634.

*Juzgado de primera instancia de...* *Escribanía de...*

En providencia del dia..., dada en el juicio que sobre..., pende en este Juzgado entre D. A. B. y D. C. D., he acordado pedir á la Academia de que V. E. es Director, dictámen sobre si el cuadro... es ó no obra ori-

Digitized by Google

ginal del pintor Bartolomé Estéban Murillo y acerca del precio que dadas sus circunstancias y las condiciones del mercado de obras de arte pueda fijársele como más equitativo.

Y al dirigirme á ese corporacion en virtud de lo dispuesto por el artículo 631 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo manifestarle que el término de prueba del expresado juicio concluye en el dia de... y que el cuadro de que se trata lo tiene en su poder D. H. J. á quien se dará traslado de esta comunicacion para que lo ponga á disposicion de V. E. á fin de que pueda ser debidamente examinado.

Dios guarde á V. E. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez (entera).*

*Rúbrica del Escribano.*

Excmo. Sr. Director de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

---

## Número 485.—Diligencia de notificacion del anterior oficio.

ARTÍCULO 631.

En..., constituido en la casa que ocupa la Academia de Nobles Artes, y habiendo hallado en ella al Sr. Director, le entregué el oficio mandado librar en la anterior Providencia. Para acreditarlo, firma, de que doy fé.

*Director.*

*Escribano.*

Si la Academia, Colegio ó corporacion que corresponda, se halla establecida en otra poblacion, se entregará el oficio á la parte ó se enviará por el correo.

---

## VI.

*Reconocimiento judicial.*

## Número 486.—Escrito proponiendo el reconocimiento judicial y pericial de una misma cosa.

ARTÍCULO 635.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que siendo necesario para el esclarecimiento y apreciacion

Digitized by Google

de los hechos alegados en este juicio, conocer exactamente el lugar..., propongo la prueba de reconocimiento judicial, y como la parte contraria haya propuesto la de peritos sobre la misma cosa, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 633 y 635 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva decretar el reconocimiento judicial de.... acordando que se practique simultáneamente con el pericial, conforme á las reglas establecidas para cada una de ellos; y dictada la providencia abriendo el segundo período del término de prueba, señalar con tres días de anticipacion por lo ménos el dia y hora en que hayan de practicarse. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 487.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 635.

Juez, Sr. N.—Se decreta el reconocimiento judicial á que se refiere el escrito de D. A. B.; practíquese simultáneamente con el pericial acordado en providencia del dia de ayer, y al principiar el segundo período de prueba, dése cuenta para el señalamiento de dia y hora y citacion de las partes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 488.—Escrito solicitando el reconocimiento judicial.

ARTÍCULO 633.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que el segundo hecho expuesto en apoyo de mi demanda consiste en que con el terraplen que la parte contraria ha formado en el ram-

Digitized by Google

blazo titulado de... ha hecho variar el curso de las aguas pluviales de avenidas, en provecho suyo y con perjuicio de mi representado, quien ya no puede utilizarlas para beneficiar sus tierras. Para que el Juzgado pueda formar juicio exacto de la verdad de este hecho, negado por la parte contraria, considero indispensable la inspeccion ocular ó reconocimiento judicial de dicho terreno. Y utilizando este medio de prueba autorizado por la ley en sus artículos 638 y siguientes,

Al Juzgado suplico se sirva acordar que durante el período de prueba se practique dicho reconocimiento judicial, á cuyo fin se constituya el Juzgado en el terreno ántes indicado, con citacion prévia de las partes en el dia y hora que tenga á bien señalar y se haga constar por diligencia cuanto se observe y resulte sobre los hechos expuestos, por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Providencia análoga á la del núm. 487.

---

## Número 489.—Diligencia de reconocimiento judicial.

### Artículo 634.

En el paraje *tal*, término de *tal* pueblo, á *tantos* de *tal* mes y año; siendo *tal* hora (*la señalada*), el Sr. Juez de primera instancia de este partido se constituyó en el ramblazo llamado de Pedreño, con asistencia de las partes D. A. B. y D. C. D., de los Procuradores de las mismas D..., del letrado D... (*ó los que hubieren asistido*), de mí el Escribano y del alguacil del Juzgado; y llevando á efecto el reconocimiento acordado se observó que en *tal* sitio existe un terraplen formado de piedra y tierra de *tal* elevacion, el cual corta oblícuamente el cauce del referido ramblazo en toda su extension ó anchura que es de *tantos* metros: asimismo por las señales evidentes que han dejado las últimas avenidas se vió que las aguas se detienen en el referido terraplen, y dejando su curso natural y recto por el cauce del ramblazo toman hácia la izquierda, viniendo á parar á las tierras que allí tiene D C. D., siendo poca la cantidad de agua que sigue por dicho cauce, y sólo cuando viene la suficiente para saltar por encima del terraplen.

En este estado la parte demandada hizo al Sr. Juez la observacion de que el cauce por donde corren las aguas hácia sus tierras, tiene gran can-

Digitized by Google

tidad de arena y chinarro, como así es en efecto, y que esto demuestra que desde muy antiguo llevan este curso los aguas. (*Del mismo modo se irán extendiendo en el acta cuantas observaciones hagan las partes ó sus defensores.*)

Y no teniendo los interesados otras observaciones que hacer, el señor Juez dió por terminada esta diligencia, que leida á los mismos la encontraron conforme á su redaccion; y la firma con los concurrentes, (*si alguno no sabe firmar se añadirá*): excepto N. que dijo no saber, de todo lo cual doy fé.

*Juez (firma entera).*

*Abogado del...*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Procurador del demandante, etc.*

Ante mí,
*Escribano.*

Cuando se practique el reconocimiento judicial y pericial á la vez, los peritos asistirán al reconocimiento en cuya acta se insertarán las observaciones que los mismos hicieren, y luego emitirán su dictámen en declaracion jurada, del modo que antes hemos formulado en el modelo correspondiente.

---

## VII.

### *Prueba de testigos.*

### Número 490.—Interrogatorio de testigos.

ARTÍCULO 638.

*Interrogatorio de preguntas*, á cuyo tenor y con citacion contraria serán examinados los testigos que presentare D. F. G. R., en nombre de D. A. B., en los autos que sigue con D. C. D. sobre...

1ª Primeramente serán preguntados por su nombre, apellido, edad, estado, profesion y domicilio; y por las demás generales expresadas en la ley de Enjuiciamiento civil (art. 648).

2ª Digan ser cierto, que á mediados de Julio del año último D. C. D. hizo formar el terraplen que hoy existe en *tal* sitio del ramblazo llamado de...

Digitized by Google

3ª Que antes del hecho expresado en la anterior pregunta no existia en el referido sitio terraplen ni otra obra, que impidiera el libre y natural curso de las aguas de avenidas.

4ª Que las aguas pluviales que han corrido por dicho ramblazo han ido siempre á parar á la hacienda que en tal parte tiene D. A. B., quien desde tiempo inmemorial las viene utilizando en beneficio de la misma.

5ª Que el referido terraplen impide el curso antedicho de las aguas, á las cuales hace variar de direccion, de modo que van á regar y beneficiar las tierras de D. C. D.

6ª Y por último, que D. C. D. ha construido una casa y ha hecho otras mejoras en su citada hacienda desde que la riega y beneficia con las aguas que pertenecen á D. A. B.

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 491.—Escrito proponiendo la prueba testifical.

ARTÍCULOS 637 Y 638.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que conviniendo á esta parte utilizar la prueba de testigos, acompaño interrogatorio de preguntas, y

Al Juzgado suplico que, admitiendo la prueba de testigos y las preguntas contenidas en el interrogatorio adjunto, se sirva disponer que, á su tenor, durante el segundo período del término de prueba, sean examinados los testigos cuya lista presentaré, señalando al efecto dia y hora y mandando citar á las partes. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 492.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 639.

Juez, Sr. N.—Se admiten la prueba de testigos propuesta por la parte de D. A. B. y su interrogatorio, por ser pertinentes todas las preguntas que contienen, salvo la sexta que se desecha por no serlo. Dése copia de

Digitized by Google

las preguntas aprobadas á la otra parte y con citacion de la misma examínense á los testigos que presente D. F. G. R. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Copia del interrogatorio á la contraria de la que lo presenta.
Copia del escrito á la misma.

---

## Número 493.—Lista de testigos.

ARTÍCULO 640.

Lista de los testigos que presenta D. F. G. R. Procurador de D. A. B., en los autos del mismo con D. C. D. sobre... para que contesten con arreglo á las preguntas del interrogatorio presentado con tal fecha y que obra al folio... de esta pieza.

D.... de profesion... vecino de... habitante en la calle... número... cuarto...

D.... de profesion... vecino de... ausente en... y residente en dicho punto en la fonda de...

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 494.—Escrito que ha de presentarse acompañando á la lista de testigos.

ARTÍCULO 640.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 640 de la Ley de Enjuiciamiento civil, presento la lista de los testigos de que esta parte intenta valerse, y

Al Juzgado suplico que se sirva mandar unirla á la pieza de pruebas de



Digitized by Google

esta parte, y dar la copia á la contraria, salvándome el derecho de adicionar la lista dentro del término de la ley. Es de justicia que pido.

Primer otrosí, digo: Que A. R. y C. M., incluidos en la mencionada lista, residen en la ciudad de..., y atendiendo á las disposiciones de los artículos 569 y 656 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede y al Juzgado suplico se sirva acordar que para el exámen de los mismos se dirija exhorto, con insercion (ó testimonio) del interrogatorio, al Juez de primera instancia de dicho partido, prévia citacion de la parte contraria. Tambien es de justicia que asimismo pido.

Segundo otrosí, digo: Antes de entablar la demanda se practicó en debida forma el exámen de los testigos C. G., que estaba para marchar á la California, como así lo realizó; y J. R., que estaba gravemente enfermo, habiéndose mandado por providencia de tal fecha, que quedasen las diligencias reservadas en la escribanía para utilizarlas en el momento oportuno. A fin, pues, de que esto tenga su debido cumplimiento, y de que aquella informacion sirva de prueba al derecho de mi parte y produzca en este juicio los efectos legales,—Suplico al Juzgado se sirva acordar que con citacion contraria se una dicha informacion al ramo de prueba de mi representado, y se tenga como parte de la misma; por ser igualmente conforme á justicia que tambien pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion conforme al modelo 162.

---

## Numero 495.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 640.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con la lista de testigos.

A lo principal, únase la lista de testigos á la respectiva pieza de prueba, entregándose la copia á la parte contraria. Al primer otrosí, con citacion contraria, líbrese exhorto, como se pide, al Juez de primera instancia de... para la declaracion del testigo... Al segundo otrosí practíquese dicha union en la forma solicitada. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia á la contraria.

---

## Número 496.—Interrogatorio de repreguntas.

ARTÍCULO 641.

Interrogatorio de repreguntas, á cuyo tenor han de declarar los testigos que sean examinados por el de preguntas presentado por D. F. G. R, en nombre de D. A. B., en los autos que se sigue con D. C. D., sobre tal cosa.

1ª A todos los testigos se les repreguntará, si son criados ó dependientes de la parte que los presenta, explicándoles lo que se entiende por dependiente ó criado con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento civil.

2ª A los que contesten las preguntas 2ª y 3ª del interrogatorio contrario, se les preguntará: Cómo es cierto, que antes de constituirse el terraplen á que se refieren dichas preguntas, habia otro unos doscientos pasos más abajo en el mismo ramblazó, que fué desmoronado por las avenidas del año último, y acabado de destruir por D. A. B.

3ª A los que contesten la 4ª pregunta, se les preguntará: Como es cierto que las aguas que utilizaba D. A. B. para regar sus tierras, eran las que saltaban por encima del terraplen antedicho, destruido por él y por las avenidas del año último.

(Por este orden se irán poniendo las demás repreguntas que sean conducentes.)

(Lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 497.—Escrito acompañando al interrogatorio de repreguntas.

ART. 641.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre...., digo: Que conviniendo á esta parte repreguntar á los testigos que decla-

Digitized by Google

ren á tenor del interrogatorio presentado por la contraria, acompaño el adjunto interogatorio de repreguntas, y

Al Juzgado suplico que, admitiéndolas si las hallase pertinentes, se sirva á tenor de ellas repreguntar á los testigos que presente la parte contraria, teniendo, por ahora, reservado el interrogatorio. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

---

## Número 498.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ART. 641.

Juez, Sr. N.—Se aprueban las repreguntas del anterior interrogatorio, excepto la... que por impertinente se desecha. Quede reservado en poder del que provee hasta el acto de la declaracion, y líbrese testimonio que, en pliego cerrado se acompañe con el exhorto al Juez de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes.

---

## Número 499.—Providencia que ha de dictarse en el segundo período de prueba.

ART. 642.

Juez, Sr. N.—Se señala el dia... y hora de... para el exámen de los testigos del actor, y cítese á las partes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Citacion á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Número 500.—Escrito pidiendo que se cite á un testigo que no quiere voluntariamente concurrir.

ARTÍCULO 643.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C, D. sobre..., digo: Que M. H. habitante en... de esta ciudad, uno de los testigos incluidos en la lista que presenté, rehusa comparecer voluntariamente, por cuya razon, atendiendo á lo dispuesto en el art. 643 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Suplico al Juzgado que se sirva mandar que dicho M. H. sea citado por cédula con dos dias de anticipacion por lo menos al señalado para su exámen, bajo el apercibimiento de apremiarle. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 501.—Providencia que ha de dictarte á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 643.

Juez, Sr. N.—Cítese por cédula al testigo M. H., para que comparezca en el dia... señalado para su exámen, con el apercibimiento de apremiarle segun corresponda y se solicite. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Citacion al testigo.

---

Digitized by Google

## Número 502.—Escrito solicitando que se cite de nuevo al testigo que no quiere concurrir.

ARTÍCULO 643.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que en mi lista de testigos presentada al Juzgado con fecha de... figura M. H., de profesion... vecino de... habitante en la calle de... número... cuarto..., el cual no ha querido voluntariamente concurrir á prestar la declaracion que deseaba. Fundado en esto presenté el escrito de fecha de... (núm. 500) sobre el cual recayó la providencia de... (número 501) mandando que M. H. fuese citado por cédula bajo apercibimiento de apremiarle. Lo ha sido en efecto segun consta de la diligencia de citacion practicada oportunamente, pero sin el éxito apetecido. Por lo cual procede y

Al Juzgado suplico se sirva mandarlo citar nuevamente bajo apercibimiento de que, si no concurre, se le considerará como incurso en el delito de desobediencia á los mandatos judiciales ó se le obligará á comparecer, empleando para conseguirlo la fuerza pública. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia ordenando lo que se pide.

Notificaciones al instante.

Citacion al testigo reacio con los apercibimientos ordenados.

Diligencia de esa citacion.

Nuevo escrito si el testigo no concurre, pidiendo que se cumplan los apercibimientos hechos.

Providencia ordenándolo.

Mandamiento á los alguaciles para que lo cumplan y obliguen á comparecer al testigo.

---

Digitized by Google

## Número 503.—Escrito solicitando un testigo indemnizacion del perjuicio que se le ha causado obligándole á declarar.

ARTÍCULO 644.—*Papel comun.*

**Al Juzgado.**

D. M. H., jornalero, vecino de..., etc., comparezco en los autos que sigue D. A. B. sobre..., y digo: Que por instancias de D. A. B. se me ha citado especialmente con fecha de... obligándoseme á que compareciera y declarase en los indicados autos, como lo verifiqué con fecha del... segun consta de las diligencias practicadas.

A la sazon me encontraba yo trabajando en la finca de... situada á doce kilómetros de esta poblacion, y para concurrir á las citas que se me hicieron he tenido que perder tres dias de trabajo. Además, el viaje de dicho punto á éste y la estancia aquí, me han ocasionado gastos que D. A B. debe costear, indemnizándome del perjuicio sufrido. Dichos gastos y perjuicios son los siguientes (aquí se hace la cuenta detallada) y se elevan á la suma de... (Aquí se expresa.) Por lo cual,

Al Juzgado suplico se sirva dar traslado de este escrito á D. A. B. y en vista de lo que manifieste y de lo que proceda despues de practicar las diligencias oportunas, ordenar á su Procurador que me abone la cantidad expresada de... por los conceptos que indico. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma del interesado.*

De este escrito debe el actuario sacar copia y pasarla á la parte contra quien se reclama.

Si ésta se conforma deberá mandársele pagar, con las costas causadas por esta reclamacion; y en el caso de que no se avenga á abonar la cantidad reclamada debe citársela con el reclamante á comparecencia.

Acta de la comparecencia.

---

En ella ó después, el Juez fijará la cantidad que deba abonarse. Si lo hace después, empleará la forma siguiente:

Digitized by Google

## Número 504.—Auto mandando indemnizar á un testigo.

ARTÍCULO 644.

Resultando que D. M. H. fué designado como testigo por D. A. B. para que compareciese á declarar en los autos que éste último sigue con D. C. D. sobre...

Resultando que no habiendo acudido M. H. voluntariamente la parte de D. A. B. pidió que se le citara por cédula bajo los apercibimientos de la ley.

Resultando que D. M. H. asistió y prestó la declaracion que se solicitaba.

Resultando que con posterioridad ha acudido al Juzgado D. M. H. pidiendo (aquí se extracta su pretension).

Resultando que D. A. B. no se conformó con lo pretendido por D. M. H. y que verificada comparecencia á que ambos asistieron no fué posible lograr que se aviniesen.

Considerando que las razones alegadas por D. M. H. en el escrito que obra al folio... y en la comparecencia justifican sobradamente su pretension.

Considerando lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 644.

El Sr. D. N. N., Juez..., dijo:

Que há lugar á lo pretendido por D. M. H. y que procede apremiar á D. F. G. R., Procurador de D. A. B., para que abone á aquel por el concepto expresado y como gastos del pleito, la cantidad de... pesetas y las costas causadas por esta reclamacion. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí
*Escribano.*

Contra este auto no se da ulterior recurso.

Sólo cabria el de responsabilidad si aprovechando la autorizacion que le otorga el art. 644 de la ley, cualquier Juez cometiere algun abuso.

Digitized by Google

## Número 505.—Diligencia de declaracion de un testigo.

ARTÍCULOS 646, 647, 648, 649, 650, 651 Y 652.

En la ciudad de..., á..., ante el Sr. Juez comparecieron las partes de este juicio D. A. B y D. C. D , con sus respectivos defensores..., para el exámen de los testigos que el actor presentará y que serán preguntados á tenor del interrogatorio admitido en providencia del dia.... S. S., á peticion del mismo actor, dió órden á los alguaciles para que los testigos que vayan declarando no se comuniquen con los otros.

Comparecido el primer testigo, E. G. O. prestó juramento de decir verdad en la forma y bajo las penas que las leyes previenen, instruyéndole S. S. de las señaladas para el delito de falso testimonio en causa civil.

A la primera pregunta, leidos y explicados los extremos del art. 648 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo: Que se llama, como ha manifestado, que es de cuarenta años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, donde habita en la calle tal, número tantos; que no es pariente de ninguno de los litigantes á quienes conoce; que no tiene interés directo ni indirecto en este pleito, ni en otro semejante, lo que puede asegurar por las noticias que tenia (ó que se le dan ahora) de la cuestion que se debate, y que no es amigo íntimo ni enemigo de ninguno de los litigantes (ó lo que conteste).

A la segunda pregunta del mismo interrogatorio, dijo: Que es cierta, y le consta por tal razon.

A la tercera, dijo: Que lo ignora (ó lo que diga).

(Por este órden se irá examinando al testigo por las preguntas del interrogatorio, poniendo la contestacion que diere á cada una de ellas; y enseguida lo será por las repreguntas del modo siguiente.)

A la primera repregunta, después de haber sido enterado por el señor Juez, de lo que se entiende por dependiente ó criado, dijo: Que no es lo uno ni lo otro de la parte que lo presenta.

A la segunda repregunta, dijo: Que no es exacto su contenido, pues lo que D. A. B. contestó, fué tal cosa.

A la tercera repregunta, dijo: Que no puede declarar sobre los hechos contenidos en ella.

El Abogado del actor llamó la atencion de S. S. á fin de que, si lo estimare pertinente, exigiese del testigo las aclaraciones oportunas para explicar esta ambigua respuesta y S. S. mandó al testigo que explicase y aclarase su declaracion sobre los hechos en que intervino.

El testigo dijo: Que ateniéndose á lo declarado, sólo debe añadir que...



Digitized by Google

Leida esta declaracion por mí el actuario, despues de advertir al declarante del derecho de hacerlo por sí y de haberlo renunciado, S. S. preguntó al testigo si se ratificaba en ella ó tiene algo que añadir ó variar, y el testigo dijo: Que se ratifica en ella sin tener que añadir ni variar cosa alguna, y firma con S. S., con el infrascrito actuario y los demás concurrentes.

*Juez (media firma).*

*Testigo.*

*Abogado del demandante.*

*Abogado del demandado.*

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí

*Escribano.*

---

## Núm. 506. — Declaracion de otro testigo y suspension de las declaraciones.

ARTÍCULO 653.

Inmediatamente compareció el segundo testigo M. P. y G., quien prestó juramento de decir verdad en la forma y bajo las penas que las leyes previenen, instruyéndole S. S. de las señaladas por el delito de falso testimonio en causa civil.

A la primera pregunta, leidos y explicados los extremos del art 648 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo: Que se llama, como ha manifestado, etc.

(Así prosigue esta declaracion como la anterior hasta concluirla.— Despues, si el Sr. Juez quiere aplicar lo dispuesto en el art. 653, se dirá lo siguiente:)

Y siendo muy adelantada la hora, el Sr. Juez suspendió el exámen de los testigos, mandando continuarlo en audiencia del dia..., y hora de..., quedando citadas las partes. Firma con el testigo y los concurrentes, de que doy fé.

(Siguen las firmas como en el modelo anterior.)

---

Digitized by Google

## Número 507.—Exhorto para la declaracion de un testigo ausente.

ARTÍCULO 656.

D. N. N., Juez de primera instancia de...

Al de igual clase de..., hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito se sigue pleito ordinario entre partes, de la una D. A. B., vecino de tal parte, demandante, y de la otra D. C. D., de tal vecindad, demandado, sobre tal cosa; cuyos autos en providencia de tal fecha fueron recibidos á prueba por término de..., que empezaron á correr desde el siguiente al de dicha providencia (ó el que sea), y despues en tiempo oportuno ha sido prorrogado este término por tantos dias: en cuyo estado por el Procurador del demandante se ha presentado escrito acompañando el interrogatorio que remito adjunto (ó de que es adjunta copia testimoniada, ó que dice así: en este caso se copiará en el exhorto), y solicitando que, aprobado como pertinente, se examinen á su tenor y con citacion contraria los testigos que presentare durante el término de prueba. Al mismo tiempo ha hecho presente por un otrosí, que algunos de los testigos de que intenta valerse, residen en esa villa, por lo cual ha solicitado, que para el exámen de los mismos se dirija á V.... exhorto con citacion contraria. A este escrito he dictado la siguiente providencia: (Se copia.)

Hecha saber á la parte demandada, ha presentado el interrogatorio de repreguntas, que tambien acompaño en pliego cerrado y sellado con el de este Juzgado, solicitando que declaren igualmente á su tenor los testigos que presentare la otra parte; y á esta solicitud he proveido lo siguiente: (Providencia. Se copia tambien.—No hay inconveniente en relacionar las providencias, aunque nos parece mejor insertarlas.)

Y para que lo mandado tenga el debido cumplimiento, dirijo á V.... el presente, por el cual, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á V.... y de la mia le suplico y encargo, que siéndole éste presentado por cualquiera persona, sin exigirle poder, ó recibiéndolo pór el correo, le mande cumplir, y en su consecuencia acordar que durante el término de prueba al principio mencionado, los testigos que presentare la parte de D. A. B. en ese Juzgado, sean examinados en la forma prevenida por la ley al tenor de las preguntas aprobadas del interrogatorio que se acompaña original (ó testimoniado), y de las repreguntas admitidas del que se contiene en el pliego cerrado que es adjunto, y que retendrá V.... reservado en su poder hasta el momento del exámen de los testigos, para todo lo cual queda citado en debida forma el Procurador

Digitized by Google

contrario; y hecho, que se devuelva el presente á este Juzgado con las diligencias en su razon practicadas, por el mismo conducto y en pliego cerrado y sellado, para que obre los efectos oportunos; pues haciéndolo V.... asi administrará justicia, quedando yo obligado á los deberes que la reciprocidad impone y que cumpliré con el mismo celo.

Dado en... á... de... de 1883.

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

## Núm. 508.—Providencia que ha de dictarse para cumplimentar el anterior exhorto.

ARTÍCULO 656.

Juez, Sr. N. (el exhortado.)—Cúmplase sin perjuicio; téngase reservado en la mesa del Juzgado el pliego cerrado que se acompaña, el cual se abrirá en el acto del exámen de los testigos, para el cual se señala el dia..., y hora de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador que ha presentado el exhorto.

---

Al empezar el interrogatorio de testigos en el dia y hora señalados se abrirá el pliego de repreguntas, lo que se hará constar por medio de la siguiente

## Número 509.—Diligencia de apertura del pliego de repreguntas.

ARTÍCULO 656.

En el momento de ir á examinar los testigos, cuyas declaraciones se ponen á continuacion, el Sr. Juez de primera instancia ha abierto á mi presencia (y de las partes si concurriesen) el pliego cerrado que recibió

Digitized by Google

con el precedente exhorto, cuyo pliego contenia el interrogatorio de repreguntas, que se coloca á continuacion del de preguntas, al frente de estas actuaciones. Y para que conste le firmo con el Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 510.—Escrito pidiendo que se nombre intérprete para recibir por medio de él la declaracion de un extranjero.

ARTÍCULO 657.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que uno de los testigos que han de declarar es..., de nacion inglés, quien no habla ni entiende el idioma español, y siendo indispensable tomarle la declaracion por medio de intérprete, en virtud de lo dispuesto en el art. 657 de la ley de E. C., y sus referencias,

Al Juzgado suplico que se sirva señalar dia y hora para la comparecencia de las partes á verificar el nombramiento de intérprete. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 511.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 657.

Juez, Sr. N.—Comparezcan las partes ó sus Procuradores en el dia... de... y hora de... de... para nombrar intérprete. En el caso de que no se pongan de acuerdo para hacer este nombramiento, se practicará como ordena el art. 646 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificaciones á los Procuradores.
Citacion á los mismos.
Comparecencia para el nombramiento.
Acta de la comparecencia como cuando se trata de nombrar peritos.

---

## Número 512.—Declaracion de un testigo que no sabe hablar español hecha por medio de intérprete.

ARTÍCULO 657.

En... (*lugar y fecha*), en cumplimiento de lo mandado en providencia de *tal* dia, ante el Sr. Juez de primera instancia comparecieron, de una parte, el testigo que va á ser examinado y que dice no entender la lengua castellana; y de otra el intérprete nombrado al efecto..., á quien el Sr. Juez estando tambien presentes las partes y sus defensores recibió juramento en debida forma, bajó el cual ofreció cumplir bien y fielmente su encargo. En seguida el Sr. Juez recibió tambien juramento al testigo en debida forma por medio del intérprete, quien manifestó habia dicho éste que juraba por Dios y por los sagrados Evangelios, como protestante que es (*ó con la fórmula que corresponda*), decir la verdad en cuanto sepa de lo que fuere preguntado; y (*en su caso*) dadas á la parte de D. C. D. las explicaciones que pidió para conocer con seguridad al testigo, se procedió al exámen de éste al tenor de las preguntas y repreguntas de los interrogatorios que van al frente de esta probanza, en la forma siguiente:

A la primera pregunta del interrogatorio de preguntas, leida que fué al intérprete y referida por éste al testigo en su idioma, dije que habia contestado: Que se llama..., natural y vecino de Manchester, en Inglaterra, etc.

A la segunda pregunta, leida y referida del mismo modo que la anterior, dijo el intérprete habia contestado el testigo: Que es cierto y lo sabe por *tal razon* (*ó lo que conteste*).

(*Por este órden se le va interrogando por todas las preguntas, y en seguida por las repreguntas; y luego se concluye la declaracion del modo siguiente*):

Y leida que fué esta declaracion por el intérprete al testigo en su idioma, dijo que habia manifestado este que la encontraba conforme y que se afirmaba y ratificaba en su contenido, bajo el juramento prestado; tambien afirmó el intérprete bajo el juramento que tiene hecho, que todo lo que consta en esta declaracion es lo mismo que ha depuesto el testigo,

Digitized by Google

sin añadir, quitar ni tergiversar cosa alguna; y firman con el Sr. Juez y testigo, los concurrentes á este acto.

*Juez (media firma.)*

*Abogado del demandante.*

*Abogado del demandado.*

*Demandante.*

*Demandado.*

*Testigo.*

*Intérprete.*

Ante mí
*Escribano.*

— —

## VIII.

*De las tachas de los testigos.*

### Número 513.—Escrito alegando tachas.

ARTÍCULOS 660, 661 Y 662.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que la parte contraria se ha valido de los testigos A. P. y C. N. para probar algunos de los hechos en que funda su pretension. Ningun valor merecen las declaraciones de estos testigos porque tienen tachas legales que les imposibilitan para declarar en este pleito, cuyas tachas les opongo en debida forma en virtud del derecho que la ley me concede, y puesto que nos hallamos dentro del término prefijado por la misma para proponerlas. Fúndanse las indicadas tachas en las causas, no expresadas por los mismos testigos en sus declaraciones, que voy á exponer:

1° El testigo A. P. tiene la tacha legal de haber sido condenado por falso testimonio. Y en efecto; por sentencia ejecutoria de *tal* fecha pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de este territorio, fué condenado á cuatro años de presidio por haber dado falso testimonio en la causa que en *tal* Juzgado siguió contra N. sobre desacato á la Autoridad.

2° El testigo C. N. tiene tambien la tacha legal de tener interés indirecto en este pleito por *tales y tales razones.*

(*De este modo se van especificando las causas en que se fundan las tachas.*)

Digitized by Google

Y en atencion á que las tachas expuestas se hallan determinadas y reconocidas expresamente por los números 3° y 4° del art. 660 de la ley de Enjuiciamiento civil, las propongo en debida forma.

Por tanto,

Al Juzgado suplico se sirva haberlas por propuestas, y teniendo por tachados los testigos de la contraria..., no dar en definitiva valor alguno ni fuerza probatoria á sus declaraciones; como procedente en justicia que pido.

*Otrosí*, digo: Que para justificar las tachas alegadas, caso que la parte contraria no las reconozca expresamente, procede y

Suplico al Juzgado se sirva tener por propuesta la prueba que ofrezco acerca de estos extremos. Tambien es de justicia, que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

---

## Número 514.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 663.

Juez, Sr. N.—Por alegadas las tachas de los testigos...; entréguese la copia del anterior escrito á la parte contraria á los efectos del art. 663 de la ley de E. C. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia al que corresponde.

---

## Número 515.—Escrito impugnando las tachas alegadas.

ARTÍCULO 663.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., en los autos con D. A. B. sobre..., digo: Que carecen de fundamento las causas alegadas por la representa-

Digitized by Google

cion de D. A. B., para tachar los testigos A. P. y C. N., y fácilmente lo comprenderá el Juzgado, atendiendo á las siguientes razones (*se exponen*).

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, teniendo por impugnadas las tachas alegadas por..., se sirva estimar eficaces las declaraciones de los testigos mencionados, con especial imposicion de costas á la parte contraria.

*Otrosí*, digo: Que pára acreditar la certeza de los hechos alegados en contra de las tachas, propongo la prueba testifical, y al efecto acompaño los correspondientes interrogatorios, y

Al Juzgado tambien suplico que, teniendo por propuesta la prueba expresada, se sirva admitir las preguntas de los interrogatorios, mandando que á tenor de las mismas sean preguntados los testigos que presentará esta parte. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion; modelo núm. 162.

---

## Núm. 516.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 664.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y por impugnadas las tachas de los testigos A. P. y C. N.: se admiten y practíquense las pruebas propuestas por ambas partes haciéndose dentro del término que resta del segundo período de prueba. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Práctica de la prueba segun la índole de la propuesta y como va dicho en los anteriores modelos.

---

# SECCION SEXTA.

## DE LOS ESCRITOS DE CONCLUSION, VISTAS Y SENTENCIAS.

Trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, sin gestion de los interesados, ó sin sustanciarla si esta



Digitized by Google

gestion se hiciere, mandará el Juez que se unan á los autos las pruebas practicadas, haciéndolo saber á las partes.

---

## Número 517.—Diligencia haciendo constar que ha concluido el término de prueba.

Hago constar que el término de prueba abierto en estos autos ha durado... dias útiles; que empezó en... de... de 18... y que practicada la liquidacion correspondiente resulta haber concluido en el dia de ayer. De lo cual doy cuenta al Sr. Juez. (Lugar y fecha).

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 518.—Escrito pidiendo la union de las pruebas á los autos.

ARTÍCULO 667.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que concluido el término de prueba, segun el art. 667 de la Ley de Enjuiciamiento civil corresponde, y

Al Juzgado suplico que se sirva mandar que se unan las pruebas á los autos para los oportunos efectos.

*Procurador.*

---

## Núm. 519.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 667.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito, y en su virtud y habiendo trascurrido el término de prueba, únanse á los autos las practica-

Digitized by Google

das, haciéndolo saber á las partes. Trascurrido el término á que se refiere el art. 668, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 520.—Diligencia haciendo constar la union á los autos de las pruebas practicadas.

ARTÍCULO 667.

En... de... de 1883, en conformidad á lo acordado segun la providencia anterior, quedan unidas á los autos las pruebas practicadas, de que doy fé.

*Escribano.*

---

## Número 521.—Escrito pidiendo la celebracion de vista.

ARTÍCULO 668.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que con fecha de... se me ha notificado la providencia mandando unir las pruebas practicadas á los autos. En tal estado y prefiriendo mi parte el informe oral á la presentacion del escrito de conclusion, por ventilarse en este pleito principalmente cuestiones de derecho y haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 668 de la Ley de Enjuiciamiento civil, atendido además lo que prescriben los arts. 674, 675 y 676,

Al Juzgado suplico que, teniendo por solicitada la vista pública, se sirva dar traslado de este escrito á la otra parte, para que dentro de los dos dias siguientes al de la entrega de la copia que acompaño, manifieste lisa y llanamente y sin ningun razonamiento, si está ó no conforme con esta pretension, y cualquiera que sea su respuesta, acordar la celebracion de vista pública, mandando entregar los autos á las partes para instruccion, y devueltos por la demandada ó recogidos en su caso mandar

Digitized by Google

citarlas para la vista lo antes posible, dentro de los ocho siguientes. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion de este escrito como en el modelo 162.

Despues ya veremos la tramitacion que ha de dársele con arreglo á los artículos 674 y siguientes.

---

Si ninguna de ambas partes pidiese celebracion de vista en los tres dias que siguen al en que se notifica la union á los autos de las pruebas practicadas, se procederá de este otro modo:

## Número 522.—Diligencia dando cuenta de no haberse solicitado vista.

ARTÍCULO 669.

Habiendo trascurrido tres dias desde la notificacion de la anterior providencia, sin que ninguna de las partes haya solicitado la celebracion de vista pública, doy cuenta al Sr. Juez.

*Escribano.*

---

## Número 523.—Providencia mandando entregar los autos para conclusion á las partes.

ARTÍCULO 669.

Juez, Sr. N.—Entréguense los autos originales á las partes por su órden para que concluyan, haciendo por escrito el resúmen de las pruebas, y á este fin se concede á cada una el término de quince dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Número 524.—Escrito solicitando próroga de este término.

ARTÍCULO 669.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos contra D. C. D. sobre..., digo: Que están para espirar los quince dias que por providencia de *tal fecha* se sirvió el Juzgado conceder á mi parte para presentar el escrito de conclusion, sin que el Letrado defensor, Licenciado D. F. de T., haya podido despachar los autos, por haber estado ocupado en la defensa de *tal* causa criminal, como consta al Juzgado *(ó por cualquier otro motivo justo)*;

Por lo cual,

Al Juzgado suplico que, estimando justa la causa alegada, se sirva prorogar dicho término hasta los treinta dias de la ley, como procedente en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

---

## Número 525.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 669.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y por solicitada la próroga que en él se pide, y considerando justa la causa alegada, se prorroga por todo el término de la ley el plazo que se concedió á esta parte para formular el escrito de conclusion. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

Los escritos de conclusion se limitarán á lo siguiente:

1° En párrafos numerados se expresarán con claridad, y con la posible concision, cada uno de los hechos que hayan sido objeto del debate, haciendo un breve y metódico resúmen de las pruebas que á juicio de cada parte los justifiquen ó contradigan.

2° En párrafos tambien numerados y breves, y siguiendo el mismo órden de los hechos, se apreciará la prueba de la parte contraria.

3° Se consignará despues lisa y llanamente si se mantienen en todo ó en parte los fundamentos de derecho alegados respectivamente en la demanda y contestacion, y en su caso en la réplica y dúplica.

Podrán alegarse tambien en este lugar otras leyes ó doctrinas legales en que pueda fundarse la resolucion de las cuestiones debatidas en el pleito, pero limitándose á citarlas sin comentario, ni otra exposicion que la del concepto positivo con que se estimen aplicables al caso.

Sin ningun otro razonamiento se concluirá para sentencia.

---

## Número 526.—Escrito de conclusion.

ARTÍCULO 670.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de juicio civil ordinario de menor cuantía con D. C. D. sobre..., formalizando el escrito de conclusion, digo: Que los hechos objeto del debate, han sido los siguientes:

1° (Aquí se enumeran).

La prueba ha dado, respecto á esos hechos, el resultado siguiente:

1° Que segun se halla plenamente probado por la copia del testamento que obra al folio tantos, cotejada con citacion contraria durante el término de prueba, el demandante D. A. B. es heredero único y universal de su tio D. G. B., el cual falleció en el año 1880, como tienen reconocido ambas partes.

2° Que segun el testimonio del folio tantos, traido á los autos con citacion contraria, á dicho D. G. B. le fué adjudicada en su legítima paterna la heredad llamada del Moro, sita en tal parte con tales lindes, y que por lo tanto le pertenecia por derecho de dominio.

3° Que como aparece por la escritura del folio tal, en el año de 1870, el D. C. D. dió en arrendamiento la referida heredad al demandado C. D., por el precio de 2.500 pesetas anuales.

Digitized by Google

4° Que el expresado C. D , bajo el carácter de arrendatario, cultivó y disfrutó dicha finca y pagó el precio del arriendo hasta el año 1880 en que murió el D. G., segun él mismo ha confesado judicialmente.

5° Que se hallan plenamente probados al folio tal las tachas legales objetadas á los testigos..., por medio de los cuales ha intentado probar el C. D., que ocho dias antes de la muerte del D. G. le compró la referida hacienda por el precio de 20.000 pesetas, que supone le entregó en el acto que no pudo otorgarse la escritura de venta por no haber Notario en el pueblo, y que por esta razon, constituido en dueño de la finca, dejó de pagar el arrendamiento.

6° Resultando, por último, que mi poderdante no ha reconocido el documento privado que ha presentado C. D. para justificar la venta antedicha, y que por lo tanto éste no ha probado sus excepciones; al paso que mi parte ha justificado plenamente su accion.

Además, tenemos que observar respecto á la prueba del contrario:

1°..., etc.

Los fundamentos de derecho en que definitivamente apoyamos nuestra pretension son, pues, los cinco siguientes; de los cuales los cuatro primeros los expusimos en la demanda y en la réplica, y el quinto lo adicionamos en este trámite:

1° Que D. A. B., como heredero único y universal de D. G., ha sucedido en todos sus derechos y acciones, con arreglo á la ley 1ª, tít. 3°, Part. 6ª.

2° Que bajo tal concepto le pertenece la finca objeto de este litigio, por cuanto resulta probado que formaba parte del caudal del difunto.

3° Que el expresado demandado C. D. no ha justificado haber adquirido por compra la propiedad de dicha finca, toda vez que han sido tachados legalmente los testigos con que han intentado probarlo, y que el cotejo de letras con que se han querido comprobar la legitimidad del documento privado del folio tal no tiene el valor de pena plena, como lo ha sancionado la jurisprudencia.

4° Que por todo ello, el referido demandado no tiene otro carácter respecto de la finca en cuestion que el de arrendatario de la misma, y que como tal, en cumplimiento de la ley 4ª, tít. 8°, Part. 5ª, viene obligado á satisfacer el precio estipulado del arriendo desde el año de 1880 en que ha dejado de pagarlo.

5° Considerando, en fin, que el demandado ha sostenido con temeridad este pleito, y que por lo tanto debe ser condenado al pago de todas las costas; con arreglo á lo dispuesto por la ley 8ª, tít. 22, Part. 3ª.

Por tanto, procede y

Al Juzgado suplico que, mandando unir á los autos este escrito de conclusion y entregar copia á la parte demandada, se sirva, luego que

Digitized by Google

la misma haya presentado el escrito de conclusion ó que se hayan recogido los autos de su poder, tenerlos por conclusos, mandando traerlos á la vista con citacion de las partes para sentencia, dictar ésta en los términos solicitados, etc

Es de justica que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 527.—Providencia mandando dar traslado á la otra parte para conclusion.

ARTÍCULOS 669 Y 671.

Juez, Sr N.—El anterior escrito de conclusion, únase á los autos, entregándose la copia á la parte demandada, á la cual siga la comunicacion para concluir. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregando la copia y los autos al de la demandada.

---

Presentado el escrito de conclusion del demandado se dictará la siguiente

## Número 528.—Providencia declarando conclusos los autos y citando para sentencia.

ARTÍCULO 673.

Juez, Sr. N.—Unase á los autos, y entréguese la copia á la parte actora. Por conclusos los autos, y tráiganse á la vista con citacion de las partes para sentencia. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Citacion á los mismos para sentencia.

---

Digitized by Google

Si en tiempo oportuno se hubiese solicitado la celebracion de vista, presentando el escrito en que se solicite (núm. 521) se dictará la siguiente

## Número 529.—Providencia dando traslado á la otra parte de la solicitud de vista.

ARTÍCULO 674.

Juez, Sr. N.—Del anterior escrito se da traslado á la otra parte para que dentro de los dos dias siguientes al de la entrega de la copia, manifieste lisa y llanamente, y sin ningun razonamiento, si está ó no conforme con esta pretension. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes, entregándose la copia á la contraria de la que ha solicitado la vista. Esa copia es la del escrito número 521.

---

## Número 530.—Escrito oponiéndose á la celebracion de vista.

ARTÍCULO 674.

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., digo: Que en virtud del traslado conferido del escrito de la otra parte, solicitando la celebracion de vista pública, manifiesto que me opongo á su pretension, y

Al Juzgado suplico que se sirva desestimarla, y mandar entregar los autos originales á las partes, por su órden, para que concluyan. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion segun el núm. 162.

---



Digitized by Google

## Número 531.—Providencia no dando lugar á la celebracion de la vista.

ARTÍCULOS 676 Y 669.

Juez, Sr. N.—Teniendo en consideracion la índole de este pleito que versa principalmente sobre los hechos y la apreciacion de la prueba, no ha lugar á la celebracion de vista pública. Notifíquese á las partes y entreguéseles los autos originales para que concluyan y hagan el resúmen de las pruebas, empezando el traslado por la del demandante D. A. B. á quien se confiere por término de quince dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Entrega al demandante de los autos, para concluir.

---

## Número 532.—Providencia mandando celebrar la vista solicitada.

ARTÍCULO 676.

Teniendo en consideracion la índole de este pleito y siendo de derecho as cuestiones que en él se ventilan, ha lugar á la celebracion de vista pública; entréguense los autos á cada una de las partes, por su órden, para instruccion por término de quince dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Digitized by Google

## Número 533.—Escrito manifestando haberse instruido para la vista.

ARTÍCULO 676.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que el Letrado defensor de mi parte ha tomado la instruccion necesaria para el acto de la vista, y

Al Juzgado suplico que tenga por hecha esta manifestacion á los efectos oportunos. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Traslado á la otra parte, que lo evacuará del mismo modo.

---

## Número 534.—Providencia señalando dia para la vista.

ARTÍCULO 677.

Juez, Sr. N.—Cítese á las partes para sentencia. Se señala el dia..., y hora..., para la vista. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 535.—Celebracion del acto de la vista.

ARTÍCULOS 330 Y 677.

Este acto empezará dando lectura el actuario de la siguiente

**Relacion del pleito.**

Sr. Juez:—En este Juzgado, y por mi actuacion, se sigue pleito civil ordinario entre partes, de la una, D. F. G. R. en nombre de D. A. B., demandante; y de la otra, D. C. D., demandado, y en su nombre el Procurador D. L. L., sobre tal cosa. Tuvieron principio estos autos por la de-

Digitized by Google

manda que en tal fecha presentó dicho D. F. G. R., acompañada de los correspondientes documentos, por medio de la cual, fundado en los puntos de hecho (los leerá con referencia á la demanda, ó al escrito de réplica cuando en él hubieren sido modificados ó adicionados), y en los fundamentos de derecho (los leerá del mismo modo), solicitó (leerá la súplica de la demanda). Conferido traslado al demandado fué emplazado en debida forma, y habiendo comparecido, contestó la demanda solicitando (leerá lo que haya pedido en la contestacion), para lo cual se funda en los siguientes puntos de hecho y de derecho (los leerá con referencia á la contestacion, ó al escrito de dúplica cuando en él hubiesen sido modificados ó adicionados). Sustanciados estos autos por los trámites de su naturaleza, practicaron las partes las pruebas que tuvieron por conveniente; y después, por providencia de tal fecha, se sirvió S. S. llamarlos á la vista con citacion para oir sentencia; y habiendo sido practicada en su consecuencia dicha citacion, á solicitud del actor (ó del que sea) se ha servido S. S. señalar para el presente acto de vista pública la audiencia de este dia.—He dicho.

Concluida la precedente relacion, el Juez concederá la palabra al Abogado del actor, y en seguida al demandado, quienes podrán hacer uso de ella segunda vez, con la venia del Juez, para rectificar, y terminado el acto con la fórmula *Visto* pronunciada por el Juez, el Escribano lo acreditará en los autos por medio de la diligencia.

---

## Número 536.—Diligencia de vista.

ARTÍCULO 677.

Doy fé de haberse celebrado la vista pública de los presentes autos en la audiencia de este dia, segun estaba mandado, con asistencia de los Procuradores de las partes D. F. G. R. y D. L. L., de sus Abogados defensores D. F. de A. P. y D. M. P., los cuales informaron de palabra, y y del Alguacil portero, habiendo durado el acto tantas horas. Y para que conste lo acredito por la presente, que firmo con dichos Procuradores en (lugar y fecha).

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 537.—Sentencia.

### Artículo 678.

### Sentencia.

En (lugar y fecha), el Sr. D. F. R., Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos, seguidos entre partes, de la una D. A. B., vecino de tal parte, demandante, y en su nombre el Abogado D. F. de A. P. y el Procurador D. F. G. R., y de la otra D. C. D., de tal vecindad, representado por el Abogado D. M. P. y el Procurador D. L. L., demandado, sobre reivindicacion de la heredad llamada del Obispo, como perteneciente á la herencia de D. G. B., de quien aquél es heredero:

Resultando que D. G. B. en el testamento que otorgó en tal fecha, ante tal Escribano, y bajo el cual falleció en..., instituyó por su único y universal heredero á su sobrino D. A. B., demandante en estos autos.

Resultando que la heredad llamada del... sita en tal parte, con tales lindes, es otra de las fincas pertenecientes á dicha herencia por hallarse probado que D. G. B. la adquirió por herencia de sus padres, y la poseyó hasta su muerte, sin que aparezca debidamente justificado que la enajenara, ni cediera su dominio de otro modo:

Resultando que el mismo D. G. B., en el año de..., dió en arrendamiento la expresada finca por 2.500 pesetas anuales á C. D. quien bajo tal concepto entró á cultivarla y disfrutarla:

Resultando que éste pagó el precio estipulado del arriendo únicamente hasta el año de..., en que falleció el D. G. B., continuando, sin embargo, hasta el dia en la posesion de la finca:

Resultando que cuando ocurrió dicho fallecimiento, se hallaba en el extranjero D. A. B.; que en el inventario que se formó judicialmente por esta causa no se incluyó la mencionada heredad; y que habiendo regresado éste en el año último, reclamó las rentas devengadas á C. D, quien se ha negado á pagarlas, alegando pertenecerle la finca por derecho de dominio, á consecuencia de lo cual aquél ha deducido la presente demanda para reivindicarla:

Resultando que el C. D. se ha opuesto á dicha demanda alegando que, ocho dias antes del fallecimiento del D. G. B., le compró la mencionada hacienda por el precio de 20.000 pesetas, que le entregó; que de esta venta no pudo otorgarse en el acto escritura pública, porque á la sazon no habia Notario en esta villa, y que por eso se extendió provisionalmente el documento privado que ha presentado en estos autos hasta el otorgamiento de la escritura, que no pudo realizarse por la prematura muerte del D. G.; fundado en lo cual, pide la absolucion de la demanda.

Digitized by Google

Resultando que han sido tachados legalmente los testigos X. y Z., por medio de los cuales ha intentado probar el demandado el hecho de la venta y entrega del precio, consignados en el referido documento privado, que no ha reconocido el actor.

Resultando que en la sustanciacion de este juicio se han observado todas las prescripciones legales sin que se haya cometido ni aparezca defecto ni omision alguna:

Considerando que con arreglo á la ley 4ª, tít. 3º, Partida 6ª, la finca objeto de este pleito, corresponde en propiedad al demandante como heredero universal de su difunto tio D. G. B., toda vez que ha probado cumplidamente que á éste correspondia su dominio, y que por lo tanto forma parte de su herencia:

Considerando que no puede perjudicar al actor el hecho de no haber sido incluida en el inventario la mencionada finca; tanto porque no asistió personalmente á su formacion, cuanto porque es doctrina legal fundada en la ley 6ª, tít. 6º, Partida 6ª, que puede reclamarse la adicion al inventario de los bienes que por cualquier concepto hubieren dejado de incluirse en él:

Considerando que el demandado no ha probado cumplidamente que el D. G. B. le hubiese vendido la expresada finca, por cuanto á pesar del dictámen de los peritos que han cotejado la firma del documento privado en que aparece consignada dicha venta con otras indubitadas del B., el Juzgado no encuentra la semejanza ni méritos bastantes para tener por cierto tal documento; y porque habiendo sido tachados legalmente los dos testigos que dicen haberlo presenciado, carecen de fuerza probatoria sus declaraciones.

Considerando por todo ello que el C. D. no puede ser reputado como dueño, sino como arrendatario por tácita reconduccion de la finca litigiosa en virtud del contrato de arriendo que celebró con B. en... y que como tal, en cumplimiento de la ley 4ª, tít. 8º, Partida 5ª, viene obligado á satisfacer al heredero de éste la renta estipulada de 2.500 pesetas anuales desde el año... en que dejó de pagarlas, segun el mismo tiene confesado;

Fallo: Que debo declarar y declaro que la propiedad de la hacienda llamada del..., ántes deslindada, pertenece al demandante D. A. B.. como heredero de su difunto tio D. G. B.; y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado C. D. á que la restituya y entregue al D. A. B., dejándola á su disposicion luego que termine el presente año agrícola con arreglo á las condiciones de la escritura de arriendo y á que desde luego pague el C. D. á D. A. B. la renta de los años en que no la satisfizo, condenándole además al abono de las costas causadas. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera.)*

Digitized by Google

Publicacion de esta sentencia como en el modelo núm. 28.

Notificaciones á las partes entregándoles copia íntegra de la misma.

---

Si en tiempo y forma se interpusiere apelacion de la sentencia definitiva, el Juez, sin sustanciacion alguna, la admitirá en ambos efectos, y mandará remitir los autos al Tribunal superior, con emplazamiento de los Procuradores de los litigantes, para que éstos comparezcan ante dicho Tribunal dentro de los veinte dias siguientes al de la citacion.

El actuario hará la notificacion y emplazamiento en una sola diligencia, y en los seis dias siguientes se verificará la remesa de los autos al Tribunal superior, á costa del apelante.

---

## Número 538.—Apelacion de una sentencia definitiva.

ARTÍCULOS 679 Y 382.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos seguidos con Don C. D. sobre..., digo: Que en el dia de ayer se me notificó la sentencia dictada en el del... de los corrientes, en la cual se condena á mi representado, y como entiendo que perjudica sus legítimos derechos, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 382 de la ley de E. C., apelo de ella y

Al Juzgado suplico que, admitiendo libremente la apelacion que interpongo de la sentencia referida, se sirva remitir los autos á la audiencia del distrito, para ante la que se deben citar y emplazar á las partes.

Así es de hacer en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Dilígencia como en el número 462.

---

## Número 539.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 386 Y 387.

Juez, Sr. N.—Se admite en ambos efectos la apelacion que se interpone de la sentencia del dia... Remítanse los autos originales al Tribunal superior dentro deseis dias á costa del apelante D. A. B., citando y empla-

Digitized by Google

zando préviamente á los Procuradores de las partes para que estas comparezcan ante dicho Tribunal en el término de veinte dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

---

## Número 540.—Diligencia de notificacion y emplazamiento á las partes.

ARTÍCULOS 679 Y 387.

En... notifiqué la anterior providencia á D..., Procurador de D.... leyéndosela íntegramente y entregándole copia literal, é inmediatamente le cité y emplacé para que dentro de veinte dias improrogables comparezca ante la Audiencia á usar de su derecho en virtud de la apelacion admitida; entregándole la cédula de citacion y firma dicho Procurador de que doy fé.

*Procurador.*

*Escribano.*

---

## Número 541.—Cédula de citacion y emplazamiento.

ARTÍCULOS 679 Y 387.

En virtud de lo dispuesto por el... en providencia de... dictada á instancias de... en los autos que sigue con... sobre... se emplaza á... para que en el término improrogable de... dias hábiles, contados desde el siguiente al en que se le entregue la presente cédula comparezca ante la Audiencia de..., advirtiéndole de que si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

(Lugar y fecha).

*Escribano.*

Entregada en... de...

---

Digitized by Google

## Número 542.—Diligencia de remision de los autos al Tribunal superior.

ARTÍCULOS 679 Y 387.

En... se remiten estos autos á la superioridad por medio del Alguacil D.... (si el Tribunal superior reside en el mismo punto que el inferior) ó depositándolos en el correo (si han de ir á otra poblacion); de lo cual doy fé.

*Escribano.*

otificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Se une á los autos un oficio al Tribunal superior participando el envío.

---

## Número 543.—Oficio participando al Tribunal superior el envio de los autos.

ARTÍCULOS 679 Y 387.

Juzgado de....
Escribanía de...

**Ilmo. Sr.**

Por el superior conducto de V. S. I, tengo la honra de remitir á la Audiencia de este distrito los autos promovidos por D. A. B. contra D. C. D. sobre..., en virtud de la apelacion por aquel interpuesta de la sentencia definitiva recaida en los mismos á... de... de...

Dios guarde á V. S. I. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito.

---



Digitized by Google

# CAPITULO III.

## DEL JUICIO DE MENOR CUANTÍA.

El juicio de menor cuantía se acomodará á las reglas establecidas para el ordinario de mayor cuantía, en cuanto á ello no se oponga la tramitacion especial que se desenvuelve en los modelos siguientes.

### Número 544.—Demanda de menor cuantía.

ARTÍCULOS 680, 681 Y 524.—*Papel de 1,50 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. E. S., vecino de esta villa, al Juzgado, ejercitando la accion personal de saneamiento, digo:

1° Que compré á D. M. M. E. en 4 de Mayo de 1877, con intervencion del agente de R. una factura, resultado de la 11ª subasta, número..., que representaba al tipo de 99,50 por 100 el valor de 275 pesetas y 95 céntimos.

2° Presenté esa factura en el Tesoro, recibiendo su valor el tipo referido, y del exámen practicado por las oficinas del Estado resultó que no eran legítimos los títulos presentados en la 11ª subasta, á que se referia la factura número..., sino en la exígua cantidad de 22 pesetasy 80 céntimos.

3° Consigné la cantidad reclamada de 275 pesetas y 95 céntimos, para recurrir, como lo hizo, en la vía contencioso-administrativa, contra la órden del dia 4 de Diciembre de 1880 y contra la órden de la Direccion de la Deuda pública, que se le trasmitió con fecha 19 del mismo mes.

4° No solamente fuí requerido para que reintegrase la cantidad expresada, sino que se procedió á la correspondiente formacion de causa contra los autores de la falsificacion.

5° Falleció D. M. M. y se declaró poco tiempo despues que eran sus herederos D. M. y D. A. M. E.

6° Me presenté á los herederos, y aquéllos, en carta del dia 20 de Junio último se negaron á reconocer su crédito y los deberes que los hechos referidos les imponian. En el acto de conciliacion cuya certificacion presento, se reprodujo esa negativa.

Digitized by Google

En uso del derecho que me corresponde, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento civil, recurro al Juzgado invocando las siguientes consideraciones legales:

1° La venta de la factura referida hecha con intervencion del agente señor R. es un contrato mercantil, segun lo dispuesto en los artículos 2° y 359 del Código de Comercio.

2° Con arreglo á las disposiciones de ese Código, art. 380, en toda venta mercantil queda obligado de eviccion el vendedor en favor del comprador, áun cuando no se hubiese expresado en el contrato, con tal que no se haya pactado lo contrario.

3° No existiendo, como no existe, pacto en contrario, y siendo obligacion del vendedor sanear la venta defendiendo á su costa la legitimidad de ésta, cuando se inquieta al comprador en la propiedad ó tenencia de la cosa vendida, es incuestionable que á los herederos de D. M. M. E., corresponde defender la propiedad de la cosa vendida y sanear al comprador.

4° A quien incumbe la defensa de un derecho toca cumplir las condiciones y requisitos que al efecto se exigen por las leyes, y siendo una de esas condiciones la consignacion de la cantidad exigida en la vía administrativa para entrar en la contenciosa, son los herederos de D. M. M. E. por lo mismo que han de sostener á su costa ante los Tribunales competentes la legitimidad de la venta, quienes deben reintegrarme de la consignacion ó depósito hecho, para que fuese admisible la demanda en la vía contenciosa.

5° Tambien están obligados los herederos á devolver el precio recibido con todos los gastos originados al comprador (artículo citado 380), indemnizándole además de daños y perjuicios (artículo 384), á no ser que se justifique haber adquirido de buena fé Don M. M. E. el título que me vendió.

6° Las demandas ordinarias cuyo interés páse de 250 pesetas y no exceda de 1.500 deben decidirse en juicio de menor cuantía segun el artículo 444 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, presento esta demanda, que se debe sustanciar por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil para los juicios de menor cuantía contra los herederos de D. M. M. E. y

Suplico al Juzgado se sirva tenerla por presentada; declarar que los herederos de D. M. M. E. están obligados á sanear la venta de la factura núm..., resultado de undécima subasta, por ser un título representativo de valores, que aparecieron adulterados en la comprobacion que verificaron las oficinas de la Deuda del Estado; declarar asímismo que los herederos expresados D. A. y D. M. M. E. deben, si lo estiman conveniente, defender la legitimidad de los valores vendidos, personándose ante el Consejo de Estado y en la causa criminal, pendiente en el Juzgado de... Es-

Digitized by Google

cribanía de..., entregarme inmediatamente la cantidad de 275 pesetas y 95 céntimos consignados para sostener en la vía contencioso-administrativa la legitimidad y eficacia de los valores representados por la factura vendida, y condenar á los enunciados herederos al pago de todos los gastos é indemnizacion de los perjuicios causados al demandante con imposicion de costas; todo lo cual es de justicia que pido.

1er Otrosí, digo: A mayor abundamiento, procede que desde luego se cite de eviccion á los referidos herederos requiriéndoles con el fin de que salgan á la defensa de los valores vendidos por D. M. M. E.

Suplico al Juzgado se sirva estimarlo así por ser tambien de justicia.

2º Otrosí, digo: Los documentos con que debo apoyar esta demanda se presentaron á las oficinas del Consejo de Estado con fecha de... en el expediente de su referencia. Estos documentos son una comunicacion del Director general de la Deuda pública fecha 19 de Diciembre de 1880, por la que se me reclamó la devolucion de la cantidad expresada por diferencia entre el valor efectivo y el figurado en resguardo de facturas de intereses de la Deuda admitido en subastas trimestrales.

Un oficio recibo fecha 5 de Enero de 1881, en que la Direccion de la Deuda me participa que quedan en aquella dependencia los resguardos de depósitos necesarios de pesetas..., expedida por la Caja general de Depósitos con fecha del mismo dia á mi nombre y á disposicion del señor Ministro de Hacienda para responder del recurso contencioso-administrativo contra Reales órdenes.

Y un testimonio de venta suscrito por D. M. M. E. en 4 de Mayo de 1877, con la intervencion del Sr. R., expedido este testimonio por el Escribano del Juzgado de... D. V. O.

Al Juzgado suplico que habiendo por hecha esta manifestacion, se sirva mandar que para que obren en este juicio la comprobacion de esta mi demanda y demás efectos oportunos, se segreguen y traigan del expediente donde se hallan los tres citados documentos, uniéndose á la presente, por ser justicia que así mismo pido.

3er Otrosí, digo: Que de esta demanda debe darse conocimiento á los herederos de D. M. M. E. que viven calle de... número... para que comparezcan y la contesten en el término de nueve dias mandando entregarles al efecto las copias que acompaño. Tambien es de justicia que de la propia suerte pido en (lugar y fecha).

*Interesado.*

Copia para el demandado.
Diligencia de reparto.

Digitized by Google

## Número 545.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 681.

Juez, Sr. N.—Por admitida la anterior demanda, que se tramite en juicio de menor cuantía; únanse los documentos como se pide. Se dá traslado con emplazamiento á D..., para que comparezca y la conteste dentro de nueve dias, entregándole las copias acompañadas por el actor. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al demandante.

---

## Número 546.—Citacion que ha de hacerse al demandado.

ARTÍCULOS 681 Y 101.

En el mismo dia notifiqué la anterior providencia á D..., leyéndosela íntegramente y citándole para el acto en ella dispuesto, le entrego la copia de la demanda. Y dándose por citado, firma de que doy fé.

*Interesado.*

*Escribano.*

---

## Número 547.—Diligencia en busca del demandado para notificarle cualquier resolucion.

ARTÍCULOS 681 Y 266.

En el mismo dia pasé al domicilio de D...., calle..., número..., y no lo hallé en su habitacion, acreditándolo por esta diligencia; de lo que doy fé.

*Escribano.*

En vez de cédula se entrega la copia de la demanda.

---

Digitized by Google

## Número 548.—Diligencia de entrega de la copia.

ARTÍCULOS 682 Y 268.

En el mismo dia entrego la copia de la demanda y de la providencia de... á D..., soltero, estudiante, hijo de D..., por ser el pariente más próximo que he hallado en su habitacion, haciéndole saber la obligacion que tiene de entregar esta cédula á su padre D..., así que regrese á su domicilio, bajo la multa de 5 á 25 pesetas. Y para acreditarlo firma conmigo; de que doy fé.

*Persona que recibe la copia.*

*Escribano.*

---

## Número 549.—Diligencia para hacer constar el ignorado paradero de cualquier persona.

ARTÍCULOS 683 Y 269.

En el mismo dia, constituido en la casa-habitacion de D... que es en la calle de... número... para notificarle la anterior providencia, me manifiestan el portero A. M. y el testigo G. L. que dicho D. C. D. ha mudado de habitacion y que ignoran su actual paradero. Y firman conmigo, de que doy fé.

*Portero.*

*Vecino.*

*Escribano.*

---

## Número 550.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior diligencia.

ARTÍCULOS 683 Y 269.

Juez, Sr. N.—Hágase la notificacion á D... por edicto que se fije en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado y se inserte en el *Diario de Avisos* de esta ciudad, citándolo para que comparezca en término de nueve dias. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí,

*Escribano.*

Notificacion de esta providencia á las partes.

---

Digitized by Google

## Número 551.—Diligencia de fijacion de la copia.

ARTÍCULO 269.

Doy fé de que hoy... de... fijo en el sitio público de costumbre en el local de este Juzgado, el édicto para la citacion de D..., entregando otro ejemplar al demandante, para su insercion en el *Diario de Avisos*. Y firma de que doy fé.

*Demandante.*

*Escribano.*

En vez de cédula de emplazamiento como en el modelo núm. 179, ya hemos dicho que se entregará la copia de la demanda.

Diligencia núm. 181.

---

## Número 552.—Escrito de comparecencia.

ARTÍCULO 683.—*Papel de* 1,50 *de peseta.*

**Al Juzgado**

D. A. M. E. vecino de... digo: Que comparezco en virtud del emplazamiento que me ha sido hecho con fecha del... de los corrientes, para que conteste á la demanda propuesta por D. E. S. sobre...

Por tanto,

Al Juzgado suplico que, teniéndome por comparecido y personado en forma se sirva tenerme por parte en el juicio promovido por D. E. S. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Demandado.*

Hágase constar por diligencia la presentacion de este escrito, con arreglo al núm. 162.

Notificacion á la parte actora de esa diligencia.

---

Digitized by Google

## Número 553.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 688.

Juez, Sr. N.—Téngase por comparecido y personado en forma á D. A. M. E. Se le tiene por parte y se manda que conteste á la demanda dentro de seis dias. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

Si creyese el demandado que no procede el juicio de menor cuantía, podrá hacer uso del recurso que le concede el art. 492 dentro de los cuatro dias siguientes al del emplazamiento para contestar la demanda y en la forma prevenida en los modelos 324 y siguiente.

---

Escrito de contestacion como en el juicio de mayor cuantía, advirtiendo sólo que el demandado propondrá en la contestacion todas las excepciones que tenga á su favor, así dilatorias como perentorias, y el Juez resolverá sobre todas en la sentencia, absteniéndose de hacerlo en cuanto al fondo del pleito si estimare procedente alguna de las dilatorias que lo impida.

---

## Número 554.—Providencia que ha de dictarse en el caso de que el demandado formulara reconvencion para sustanciarla en juicio de menor cuantía.

ARTÍCULO 688.

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. A. M. E. Del anterior escrito se dá traslado al actor para que conteste la reconvencion dentro de cuatro dias.

Digitized by Google

limitándose á lo que es objeto de la misma. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Copia de la contestacion al demandante.

---

## Número 555.—Providencia que ha de dictarse en el caso de que el demandado formulara reconvencion y esta haya de tramitarse en juicio de mayor cuantía.

ARTÍCULO 689.

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. A. M. E. Por contestada la demanda, y versando la reconvencion que propone sobre cantidad superior á la que puede ser objeto de este juicio, debiendo ventilarse en juicio de mayor cuantía, no há lugar á su admision, sin perjuicio del derecho del demandado que podrá ejercitar en el juicio correspondiente. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Copia de la contestacion al demandante.

---

## Número 556.—Providencia que ha de dictarse cuando los litigantes estén expresa ó tácitamente conformes en los hechos.

ARTÍCULO 694.

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. A. M. E. únanse como se pide los documentos acompañados con la contestacion de la demanda, y estando las partes conformes en los hechos y la cuestion reducida á un punto



Digitized by Google

de derecho; cítese á las partes á comparecencia para el dia... y hora de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Citacion á las partes.

---

## Número 557.—Acta de la comparecencia mandada celebrar.

ARTÍCULOS 691 Y 692.—*Papel de* 1,50 *de peseta.*

En..., ante el Sr. Juez comparecieron D..... actor, y D...., demandado.
El demandante dijo:
El demandado dijo:
Rectificando el primero dijo:... Y el Sr. Juez, dando por terminado el juicio para sentencia, firma este acta conmigo el actuario y los comparecientes.

*Juez* (*firma entera*).

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

Despues dictará el Juez sentencia con arreglo al modelo que hemos dado para los fallos de primera instancia.

---

## Número 558.—Providencia que ha de dictarse cuando los litigantes no estén conformes acerca de los hechos.

ARTÍCULO 693.

Juez, Sr. N.—Por contestada la demanda, entréguese la copia al actor, y no estando las partas conformes en los hechos, se recibe el pleito á prueba, previniéndose á las partes que en el término de seis dias impro-

Digitized by Google

rogables proponga cada una toda la que le interese. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Concluido el término de seis dias se dará cuenta.

Durante él puede proponerse prueba en la forma establecida para el juicio ordinario de mayor cuantía.

Si no se propone prueba se mandará citar á comparecencia, levantándose acta despues de celebrada.

La prueba propuesta se practicará en el término de veinte dias.

---

Despues de practicadas las pruebas propuestas y de trascurrido el término se dictará la siguiente

---

## Número 559.—Providencia mandando unir á los autos las pruebas practicadas.

ART. 704.

Juez, Sr. N.—Únanse á los autos las pruebas practicadas, y convóquese á las partes á comparecencia para el dia..., y hora de..., poniéndoles miéntras tanto, de manifiesto las pruebas en la escribanía. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí
*Escribano.*

Citacion de las partes.

Acta de comparecencia.

Sentencia como las de los juicios de mayor cuantía.

Se expresará en esta los hechos en que estén conformes las partes y aquellos en que estén discordes.

---

Digitized by Google

Si durante la sustanciacion de estos juicios se interpusiere alguna apelacion, el Juez la tendrá por interpuesta para su tiempo, sin que se interrumpa por ello el curso del juicio.

En este caso deberá reproducirse dicha apelacion al apelar de la sentencia definitiva, y con la de ésta será admitida en ambos efectos.

En el mismo escrito de apelacion deberá interponerse tambien, en su caso, el recurso de nulidad de que trata el art. 495, y será admitido con aquella para ante la Audiencia del distrito, si se hubiere preparado oportunamente.

---

## Número 560.—Escrito interponiendo los recursos de apelacion y de nulidad.

ARTÍCULOS 702, 703 Y 495.—*Papel de 1,50 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. A. M. E. en los autos de menor cuantía con D. E. S. sobre..., digo: Que en el dia..., se me notificó la sentencia dictada en..., de los corrientes, y como crea que con ella se lastima el derecho de esta parte, debo utilizar el recurso de apelacion, y

Al Juzgado suplico que, admitiéndolo en ambos efectos para ante la Audiencia, se sirva acordar la oportuna remesa de los autos, prévio emplazamiento de las partes.

Primer otrosí, digo: Oportunamente apelé del auto de..., en que no se dió lugar á la reposicion de la providencia que desestimó la prueba de..., y se tuvo por interpuesta la apelacion para su tiempo. La reproduzco, y atendiendo á lo dispuesto en el art. 703 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniendo por reproducida dicha apelacion, se sirva admitirla en ambos efectos con la de la sentencia definitiva.

Segundo otrosí, digo: Que á su tiempo protesté contra la declaracion de procedencia del juicio de menor cuantía, por exceder el interés de la cuestion de 1.500 pesetas, en cuya virtud y por las disposiciones contenidas en los artículos 495 y 703 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, admitiendo su interposicion para ante la Audiencia, se sirva declarar extensiva á este extremo la remesa de los autos. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Interesado.*

Diligencia de presentacion como en el modelo núm. 162.

---

Digitized by Google

## Número 561.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ART. 704.

Juez, Sr. N.—Se admiten, en ambos efectos, las apelaciones y asimismo el recurso de nulidad que interpone D. A. M. E., y á sus expensas remítanse los autos á la Audiencia, emplazando á las partes por término de diez dias, á fin de que, si les conviene, comparezcan á usar de su derecho. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Emplazamiento á las mismas.

Actuaciones de la apelacion como en los modelos correspondientes á los artículos 840, 855, 850, 862, 871 y 873.

---

Si trascurrido el término del emplazamiento no se personare el apelante, dará cuenta de ello el Secretario á la Sala y esta dictará la siguiente

## Número 562.—Providencia mandando devolver los autos al Juzgado.

ART. 711.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.

No habiéndose personado el apelante dentro del término del emplazamiento, de conformidad á lo dispuesto en el art. 711 de la ley de E. C., devuélvanse los autos al Juez de primera instancia del partido de... para que se lleve á efecto la sentencia, y se exijan del apelante las costas á que la remesa de los mismos autos hubiere dado lugar, á cuyo efecto procédase á su tasacion, y aprobada que sea, exprésese su importe en la carta-órden de devolucion. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Digitized by Google

Notificacion á la parte apelada si ha comparecido.

Para la tasacion de costas véanse los modelos que insertamos en el lugar correspondiente.

De la tasacion se dará vista á la parte apelada si ha comparecido.

---

# CAPITULO IV.

## DE LOS JUICIOS VERBALES.

---

### Número 563.—Demanda que ha de sustanciarse en juicio verbal.

ARTÍCULO 720.—*Papel comun.*

**Al Juzgado.**

D. A. B., propietario, vecino de esta villa, demanda á juicio verbal á C. D., labrador, de esta misma vecindad, que vive en la calle de... número... para que le pague 125 pesetas que le prestó en... para atender al cultivo de sus tierras, segun el documento privado que presentará el que suscribe en el acto del juicio. Por lo que suplica al Sr. Juez municipal de esta villa se sirva señalar dia y hora para la comparecencia, mandando citar al demandado con arreglo á la ley, á cuyo fin se acompaña la copia prevenida de esta papeleta. (Lugar y fecha.)

*Demandante.*

---

### Número 564.—Providencia mandando citar á comparecencia.

ARTÍCULO 721.—*Se ha de extender en la misma papeleta, á continuacion de ella.*

Juez, Sr. N.—Por presentada esta papeleta con la copia: convóquese á las partes al juicio verbal que se solicita, señalándose para la comparecencia el dia... á tal hora, en la Audiencia de este Juzgado: cítese al

Digitized by Google

demandado en la forma prevenida, advirtiéndole que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlo. El Sr. Juez municipal de esta villa lo mandó y firma en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Secretario.*

Notificacion al demandante.

---

## Número 565.—Citacion al demandado.

ARTÍCULO 722.—*Papel comun.*

En virtud de la providencia dictada en este dia por el Sr. Juez municipal de esta villa á continuacion de la papeleta, de la que es copia la presente, se cita á C. D., labrador de esta vecindad, para que el dia tantos á tal hora comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de... número... para celebrar el juicio verbal á que le demanda D. A. B. sobre lo que se expresa en esta papeleta; advirtiéndole que si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo. (Lugar y fecha.)

*Secretario.*

---

## Número 566.—Diligencia de citacion.

ARTÍCULO 723.—*A continuacion de la anterior providencia en el mismo papel.*

En la misma villa y dia, yo el Secretario me constituí en casa de C. D., y habiéndole encontrado, le hice entrega de la copia de la papeleta de la demanda de D. A. B., puesta á continuacion de ella la cédula de citacion, y en su virtud le cité para que en el dia tantos á tal hora comparezca á celebrar el juicio verbal de que se trata, advirtiéndole que si no comparece, se continuará en su rebeldía, sin volver á citarlo, como se manda en la anterior providencia, de la que tambien le dí conocimiento; y en prueba del recibo de la papeleta y de quedar enterado, firma esta diligencia (ó firma á su ruego el testigo .., por haber expresado no saber, ó no

Digitized by Google

poder; ó por no haber querido firmar, lo hacen los dos testigos infrascritos, requeridos por mí al efecto).

*Demandado.*

*Secretario.*

Si no residiere en el lugar del juicio, se le citará por medio de oficio al Juez municipal del pueblo de su residencia, mandándolo así en el auto. Devuelto el oficio, se mandará unir á los antecedentes, sin archivarlos, puesto que han de formar parte del expediente.

Y cuando no sea conocida la residencia del demandado, á peticion del actor se le citará por medio de edictos.

---

## Número 567.—Acta de un juicio verbal.

ARTÍCULO 730.—*Papel de 0,75 ó de 1,50 segun que la cuantía de la cosa llegue á 150,24 peseta ó pase de esta cifra.*

En la villa de..., á tantos de tal mes y año: ante el Sr. D. N. N., Juez municipal de la misma y de mí el Secretario comparecieron para celebrar juicio verbal de una parte D. A., propietario, vecino de esta villa, demandante, y de la otra D. C. D., labrador tambien de esta vecindad, demandado, éste acompañado de D. J. P., para hablar en su nombre, y el primero dijo: que en 20 de Enero de... prestó al demandado la cantidad de 125 pesetas para atender al cultivo de sus tierras, á condicion de que se las habia de devolver dentro de un año, segun resulta del pagaré que presenta firmado por el mismo demandado, y como quiera que no ha podido obtener de éste amistosamente el cumplimiento de dicha obligacion, pide se le condene al pago de la expresada cantidad con costas. El demandado, y por él D. J. P., contestó: que no es cierta la deuda, ni puede reconocer como suyo el pagaré presentado por el demandante; y que antes bien, éste le debe 89 pesetas por saldo de una cuenta que liquidaron hace cuatro años, de varias cantidades en frutos y en dinero que se habian entregado respectivamente, por lo que, haciendo uso de la reconvencion, pide se le absuelva de la demanda, y se condene al demandante al pago de las 89 pesetas antedichas y en todas las costas. El demandante replicó: que es legítimo el vale y cierta la deuda, como probará; y que nada debe al demandado; pues la cuenta que medió entre ambos hace algunos años, quedó saldada en la liquidacion á que éste se refiere, por lo que insiste en su demanda y pide se le absuelva de la reconvencion. El demandado contrareplico insistiendo en lo que tiene dicho.

Digitized by Google

Ambas partes ofrecieron prueba, pidiendo el demandante que se practique el cotejo de la firma del pagaré que ha presentado, con otras indubitadas del demandado, que deben existir en los libros de actas del Ayuntamiento de esta villa correspondientes al año último en que fué Regidor, á cuyo fin nombra por su parte al perito calígrafo D. M. M. Admitida esta prueba por el Sr. Juez, tuvo por nombrado á dicho perito, á quien acepta la otra parte, mandando se le haga saber para su aceptacion y juramento y que evacue su cometido.

El demandado ofreció prueba de testigos al tenor de los capítulos siguientes: (se articularán.) Admitida esta prueba como pertinente, presentó por testigos á..., jornaleros, vecinos de esta villa, los cuales juramentados en forma, y despues de haber expresado que no les comprenden las generales de la ley que les fueron explicadas, examinados con separacion, cada uno de ellos contestó lo siguiente: el primero, á la primera pregunta dijo: (se pondrá sucintamente lo que conteste á cada pregunta, y así se examinarán los demás testigos, pudiendo, sin embargo, poner juntas las contestaciones de todos cuantos sean contestes. Si la parte contraria les hiciere repreguntas por conducto del Juez, tambien se consignarán, y la contestacion que dieren).

El demandante tachó al primero de estos testigos por ser amigo íntimo, y aun dependiente de la parte que lo ha presentado, y al segundo, por haber sido condenado por falso testimonio que dió en tal causa criminal, y pidió se le concediera el tiempo necesario para probar estas tachas. En vista de ello, y de que el perito calígrafo tampoco puede prestar hoy su declaracion, el Sr. Juez acordó suspender esta comparecencia para continuarla el dia tantos á la misma hora, solo para el efecto de practicar las pruebas propuestas, de lo que quedaron enteradas las partes, y firma el Sr. Juez con todos los concurrentes, y no los testigos, por haber dicho no saber, de que certifico. (Cuando llegue el caso de concluirse el acto, se dirá:) Y el Sr. Juez dió por terminada esta comparecencia que firma con los concurrentes, de que certifico.

*Juez (firma entera).*

*Demandante.*

*Demandado.*

Ante mí,
*Secretario.*

---



Digitized by Google

## Número 568.—Acta de un juicio verbal á que no ha asistido el demandante.

ARTÍCULO 728.

En la villa de..., á... de... de 18..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal, compareció D. C. D., á celebrar el juicio verbal á que ha sido citado en virtud de demanda de D. A. B., reclamando el pago de 125 pesetas, importe, segun manifiesta en la papeleta, de unas cuentas, sin que haya comparecido D. A. B.

El demandado D. C. D., pide que no habiendo comparecido el actor, procede que se le tenga por desistido de la celebracion del juicio, condenándole en todas las costas y á que indemnice al demandado los perjuicios que le ha ocasionado con su reclamacion, ó sea la pérdida del jornal de cuatro pesetas correspondiente al dia de hoy, y la cantidad de cinco pesetas que ha entregado á su Abogado D. V. M., para pedirle consejo.

El Sr. Juez, en atencion á la incomparecencia del actor, á la peticion del demandado y á lo dispuesto en el art. 728 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo: Que debia tener y tenia á D. A. B. por desistido de la celebracion del juicio, condenándole en todas las costas y á que indemnice á D. C. D., los perjuicios que le ha ocasionado y que se fijan en nueve pesetas; dando por terminado el acto. Con el Sr. Juez y el infrascrito secretario, firma el demandado compareciente.

*Juez* (*firma entera.*)

*Demandado.*
Ante mí,
*Secretario.*

---

## Número 569.—Acta de un juicio verbal á que no ha asistido el demandado.

ARTÍCULO 729.

En la villa de..., á... de... de 18..., ante el Sr. D. N. N., Juez municipal y el infrascrito Secretario, compareció D. A. B., á celebrar juicio verbal con D. C. D., citado al efecto, y pide que no habiendo comparecido el demandado, se continúe el juicio en su rebeldía sin volverlo á citar.

El Sr. Juez, atendiendo á lo prevenido en el art. 729 de la ley de E. C., así lo dispuso.

Digitized by Google

Pide dicho actor (*se copia la papeleta de demanda*).

Dada por contestada la demanda, el actor propuso la prueba de confesion en juicio, pidiendo que se citase á D. C. D., para que en el dia y hora que señale para la continuacion de este acto, comparezca á contestar bajo juramento indecisorio las preguntas que entónces formulará esta parte.

El Sr. Juez, habiendo por propuesta la expresada prueba, manda citar á D. C. D., para su comparecencia á absolver posiciones, en el dia..., y hora de... Y dándose el actor por enterado, firma con el Sr. Juez y el infrascrito.

*Juez* (*firma entera.*)

*Demandante.*
Ante mí,
*Secretario.*

Citacion al demandado.

Práctica de la prueba propuesta.

---

Celebrada la comparecencia ó practicadas las pruebas que en ella se hayan acordado, ó concluida de celebrar en el caso de que se haya suspendido en el mismo dia ó al siguiente se dictará sentencia.

## Número 570.—Sentencia dictada en un juicio verbal.

ARTÍCULO 731.

En la villa de..., á... de... 18..., el de Sr. D. N. N., Juez municipal de la misma, en los autos de juicio verbal entre partes de D. A. B., domiciliado en la calle de..., núm .., de esta villa, propietario, demandante, y D. C. D. domiciliado en la villa de..., demandado, sobre...

1° Resultando que el primero pidió que se condenase á D. C. D. á pagar, etc., en virtud de...

2° Resultando que en el acto del juicio verbal, manifestó D. C. D. que era improcedente tal peticion y opuso las excepciones de... fundándolas en...

3° Resultando que por la disconformidad de las partes sobre los hechos, adujo el demandante *tales* pruebas, y *tales* el demandado.

4° Resultando que practicada *tal* prueba el testigo M. declaró...

5° Resultando que en este expediente se han observado todas las formalidades prescritas etc.

6° Considerando que...,

Digitized by Google

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. C. D. á pagar á D. A. B. la cantidad de 125 pesetas con sus intereses legales á partir desde el dia... de... de .. y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez* (*firma entera.*)

Publicacion de la sentencia.

Notificaciones á las partes.

---

Apelacion de la sentencia en el acto de la notificacion de la misma.

Providencia admitiéndola.

Notificaciones de esta providencia.

Emplazamiento á las partes para el término de ocho dias ante el Juzgado de primera instancia correspondiente.

Diligencia haciendo constar el emplazamiento.

Remesa de los autos.

Oficio de remesa.

---

Si trascurre el término del emplazamiento sin que las partes se personen, se hará constar por diligencia.

Si no se persona el apelante á instancia del apelado ó de oficio, se dictará el siguiente

## Número 571.—Auto declarando desierto el recurso.

### Artículo 734.

Resultando que en... fueron emplazados D. A. B. y D. C. D. en el Juzgado municipal de..., para comparecer á usar de su derecho ante este Juzgado, en virtud de la apelacion interpuesta por D. A. B., de la sentencia dictada el dia .., en el juicio verbal sobre...

Resultando que desde dicho emplazamiento han trascurrido ocho dias hábiles, sin que el apelante D. A. B., haya comparecido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 733 y 734 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que por la incomparecencia del apelante, debia declarar y declaraba desierto el recurso de apelacion, imponiendo las costas á D. A. B., y mandando devolver los autos al Juzgado municipal de.... para la ejecu-

Digitized by Google

cion de la sentencia. Lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano*.

---

Si se presentare en tiempo el apelante, acordará el Juez de primera instancia la convocacion de las partes á una comparecencia en el dia y hora que señalará, procediéndose con sujecion á las reglas antes establecidas.

Si no hubiese comparecido el apelado, se le citará en estrados para dicho acto.

Diligencia haciendo constar la presentacion del apelante.

Providencia convocando á las partes para una comparecencia.

Notificaciones á las partes de esta providencia.

Si sólo se presentó el apelante se le notifica la convocatoria en la forma ordinaria y al apelado en estrados.

Acta de la comparecencia, como en la primera instancia del juicio.

---

## Núm. 572.—Sentencia resolviendo la apelacion interpuesta contra el fallo dictado en juicio verbal.

(Esta sentencia es correlativa á una apelacion sobre lo principal, denegacion de particulares de prueba y recurso de nulidad.)

ART. 736.

### Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 1883, el Sr. D. N. N., Juez de... en los autos del juicio verbal sobre... entre D. A. B., vecino de..., demandante, y D. C. D., vecino, etc., demandado, venidos del Juzgado municipal de..., en virtud de las apelaciones y recurso de nulidad interpuestos por el segundo contra la sentencia dictada en el dia...,

Resultando que D. A. B. reclamó...

Resultando que en el acto de la comparecencia ante el Juez municipal, el demandado se opuso á que se tramitara la demanda en juicio verbal por ser la cuantía del juicio superior á 250 pesetas, fundándose en que, et-

Digitized by Google

cétera, y que el Juez declaró haber lugar al juicio verbal, por lo que en el acto de la comparecencia, D. C. D. ha pedido la nulidad del juicio.

Resultando que el Juez municipal no admitió la apelacion interpuesta por el mismo D. C. D., de la denegacion del medio de prueba tal, cuya apelacion reprodujo con la de la sentencia definitiva.

Resultando de las pruebas practicadas que... (Aquí la resultancia en cuanto á la cuestion principal.)

Resultando que la cuantía de la cosa es con efecto inferior á la cantidad de 250 pesetas, como lo evidencian...

Resultando que en la sustanciacion del juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando que (los principios legales que afecten á lo principal.)

Considerando que, segun los artículos 486 y 745 de la ley de E. C., las cuestiones cuyo interés no exceda de 250 pesetas, se decidirán en juicio verbal.

Considerando que el medio de prueba tal propuesto por D. C. D., no era pertinente, por...

Fallo: Que no dando lugar á la nulidad pedida por D. C. D., debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia apelada, imponiendo las costas al apelante: devuélvanse los autos al Juzgado municipal de donde proceden, dentro de segundo dia, con testimonio de esta sentencia para su ejecucion y de la tasacion de costas que inmediatamente se practique. Así lo pronuncio, mando y firmo.

*Firma entera del Juez.*

Publicacion.

Notificaciones á las partes.

Tasacion de costas como hemos indicado en el lugar correspondiente.

Remision de los autos al Juzgado municipal de donde proceden.

Envio al mismo del testimonio de la sentencia dictada.

Oficio remitiendo los autos y el testimonio.

Diligencia haciendo constar la remesa.

---

*Incidente de pobreza en un juicio verbal.*

## Número 573.—Demanda de pobreza interpuesta en juicio verbal.

ARTÍCULO 740.—*Papel comun.*

**Al Juzgado.**

D. A. B.... demanda á juicio verbal á D. C. D... que vive... para... (Aquí se expone lo relativo á lo principal como en el modelo núm. 563.)

Digitized by Google

A la vez solicita que se le declare con derecho á gozar en este juicio del beneficio de la pobreza porque (aquí sumariamente se alegan el hecho ó hechos que justifiquen esta demanda.) En virtud de lo que dispone la ley de E. C. en sus artículos (se citan los fundamentos de derecho pertinentes.)

Por lo cual,

Suplica al Juzgado se sirva señalar dia y hora para la comparecencia mandando que en ella se resuelva ante todo sobre la pobreza solicitada y que para ese efecto se cite al Fiscal. Es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del interesado.*

Dos copias de esta demanda.

---

## Número 574.—Providencia que ha de dictarse sobre la anterior demanda.

ARTÍCULÓ 740.

Juez, Sr. N.—Por presentada la anterior demanda con las copias que se acompañan, se convoca á las partes á comparecencia para el dia..., y hora de..., debiendo ante todo resolverse sobre la peticion de pobreza formulada por el actor, á cuyo fin cítese al Fiscal para la comparecencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al actor.

Citacion al demandante con entrega de una copia.

Idem al Fiscal entregándole otra.

Comparecencia.

Acta de la misma análoga á los modelos anteriores.

Podrá extenderse un acta para el incidente de pobreza y otra despues para el juicio verbal, firmando la primera el Fiscal municipal. Puede hacerse constar todo en una sola y entónces la firmará el Fiscal.

---

Digitized by Google

# TÍTULO III

## DE LOS INCIDENTES.

### Número 575.—Escrito suscitando un incidente prévio sobre el cual se ha de resolver ántes de continuar sustanciando el pleito.

ARTÍCULO 745.—*Papel correspondiente al pleito en que se promueva.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D. en los autos promovidos por D. A. B. sobre..., ante el Juzgado comparezco y digo: Que aunque se me han comunicado estos autos para conclusion despues de haberlo hecho ya el actor, no me es posible hoy cumplir con el mandato judicial, porque ántes de continuar adelante el procedimiento hay necesidad de resolver una cuestion prévia que afecta á su validez. El Juzgado tendrá presente que la accion principal está incoada por el Procurador D. F. G. R. en nombre de D. A. B. *como curador* de D. M. G : de modo que la personalidad que ostenta el D. A. es única y exclusivamente bajo el carácter de curador de dicho D. M., y en este concepto otorgó el poder para pleitos que el Procurador contrario presentó con la demanda para acreditar su representacion. Pues bien; con sorpresa ha llegado ahora á noticia de mi poderdante, y lo confirma la partida de bautismo que en debida forma presento, que el D. M. G. cumplió los veinticinco años en Setiembre del año último, en cuyo dia quedó libre de la curatela con arreglo á nuestras leyes, y terminó por lo tanto la personalidad con que viene litigando D. A. B., y con ella la representacion que ostenta el Procurador contrario. Este, sin embargo, ha continuado gestionando en estos autos sin habilitarse con nuevo poder de D. M. G., dando con ella ocasion á que sean nulas todas las actuaciones practicadas desde dicha fecha por carecer de personalidad. Esta nulidad es tan notoria que ofenderíamos la ilustracion del Juzgado si nos empeñáramos en demostrarla; y no dudamos que se servirá decretarla para evitar el recurso de casacion á que da lugar con

Digitized by Google

arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, reponiendo los autos al estado de dúplica, que es el que tenian en la fecha citada, y condenando en las costas de este inci dente y de todo lo actuado, á la parte contraria, como causante de las mis mas.

Hay más: si de este vicio radical de que adolecen los presentes autos pasamos al estudio de sus diversas actuaciones, aún encontraremos otro motivo de nulidad que favorece y apoya nuestra pretension. Segun la ley de Enjuiciamiento civil toda diligencia de prueba ha de practicarse prévia citacion de la parte contraria, que se hará lo más tarde el dia ántes del en que hubiere de tener lugar. Este precepto no se ha cumplido respecto del cotejo de letras que aparece hecho en el folio *tal* del ramo de prueba de la contraria, viniendo de este modo á producir su nulidad la falta de un requisito, que constituye otra de las causas productoras del recurso de casacion.

Ahora bien: resultando en cuanto á los hechos:

1° Que D. M. G. salió de la menor edad en 15 de Setiembre del año último, y de consiguiente tambien de la curatela de D. A. B.

2° Que á pesar de ello, el Procurador contrario ha continuado en la representacion del D. A. B., bajo el carácter de curador del D. M., sin haber legitimado su personalidad con el nuevo poder que de éste necesitaba.

3° Que no fuí citado para el cotejo de letras que aparece hecha al fólio tantos en la prueba contraria.

Y considerando, en cuanto á los fundamentos de derecho:

1° Que habiendo cesado la representacion del Procurador contrario en la citada fecha de 15 de Setiembre último por haber terminado la personalidad con que litigaba su poderdante, como lo dispone la ley de Enjuiciamiento civil, es nulo cuanto se ha practicado en estos autos desde dicho dia por falta de personalidad en el Procurador, segun...

2° Que debiendo haberse practicado con mi citacion el cotejo de letras segun..., adolecen tambien los autos de este vicio de nulidad por cuanto se efectuó sin llenar dicho requisito.

3° Que es doctrina legal que debe pagar las costas quien haya dado ocasion á ellas.

Por lo tanto: haciendo uso del derecho que conceden los artículos... y 745 de dicha ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico, que con suspension del curso de la demanda principal, se sirva declarar nulas, de ningun valor ni efecto, cuantas diligencias se han practicado en los presentes autos desde el dia... de... del año... último, reponiéndolos al estado de dúplica, que entónces tenian; y si á esto no hubiere lugar, declarar la nulidad del referido cotejo de letras del fólio *tal*, con expresa condenacion de costas á la contraria en



Digitized by Google

ambos casos, y teniendo por presentada la partida de bautismo de que ha hecho mérito; pues para todo ello formo artículo de prévio y especial pronunciamiento, cuyo incidente deberá sustanciarse al tenor de lo dispuesto en la citada ley. Es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Por medio de otrosí puede pedirse que el incidente se reciba á prueba, cuando esto sea procedente.

---

## Número 576.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 745.

Juez, Sr. N.—Por promovido el incidente, y vistos los artículos 744 y 745, núm. 2º de la ley de E. C., sustánciese en esta misma pieza de autos, quedando mientras tanto en suspenso el curso de la demanda principal; se dá traslado al Procurador D. F. G. R., por término de seis dias, para que conteste concretamente sobre la cuestion incidental. Y en cuanto al otrosí (si le hay) á su tiempo se proveerá. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuraderes de las partes, entregándose la copia del anterior escrito y documentos que lo acompañen al de la contraria.

---

## Número 577.—Otrosí de un escrito promoviendo un incidente que no opone obstáculo al seguimiento del pleito.

ARTÍCULO 746.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., en nombre de D. A. B. etc.

.....

Primer otrosí, digo: Que ha llegado á mi noticia que la parte contraria comprendiendo sin duda que ha de ser vencida en este juicio, y condena-

Digitized by Google

da por consecuencia á restituir, con los frutos percibidos, la hacienda titulada del... que pertenece á mi poderdante, está causando en ella cuantos daños y perjuicios pueden imaginarse. No sólo ha cortado algunos árboles que la embellecian, sino que está dejando pasar la época de la poda del viñedo con el objeto de ver si consigue su deterioro. Unido todo esto á que careciendo de arraigo y no teniendo más responsabilidad que la personal, no podrá en su caso responder de los daños y perjuicios indicados, y otros mayores que pueda ocasionar, ni ménos de los frutos percibidos desde la contestacion de la demanda, se hace preciso que con toda urgencia se ponga en administracion y secuestro dicha hacienda. La justicia de esta pretension, una vez justificados los hechos que la apoyan, no puede ser más palmaria.

Por lo tanto;

Al Juzgado suplico se sirva acordarlo así y mandar que para la resolucion de este incidente se forme la correspondiente pieza separada, insertándose en ella, despues de los antecedentes que denoten las personas que litigan y lo que es objeto del pleito, el presente otrosí y el que sigue con el auto que sobre ellos recaiga, y demás diligencias que señale el colitigante, siendo pertinentes; todo de conformidad á lo dispuesto en los artículos 746, 747 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Es de justicia que pido con expresa condenacion de costas.

Segundo otrosí, digo: Apoyándose el incidente de secuestro en hechos que deben justificarse, procede, y

Suplico al Juzgado se sirva recibirlo á prueba por el término que crea procedente en justicia, que pido como ántes en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Esta pretension puede formularse tambien en escrito aparte; pero comunmente se alega por medio de un otrosí, en la forma que hemos expuesto.

---

## Núm. 578.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 746 Y 747.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en cuanto á lo principal... En cuanto al primer otrosí téngase por promovido el incidente que en el mismo se suscita, sustánciese en pieza separada, que se formará con dicho otrosí y testimonio de los particulares que con referencia á los

Digitized by Google

autos principales designe la parte que promueve el incidente dentro de los tres dias siguientes á la notificacion de esta providencia, y de los que, estimándose pertinentes, la parte contraria, dentro de los tres dias posteriores, solicite que se adicionen, á cuyo fin se les pondrán los autos de manifiesto en la escribanía, cumpliendo el actuario lo dispuesto en el artículo 748 de la Ley de Enjuiciamiento civil. En cuanto al segundo otrosí (si le hay) á su tiempo se proveerá. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 579.—Escrito designando los particulares que se han de insertar en el testimonio.

ARTÍCULOS 747 Y 748.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., y en el incidente que he promovido para... digo: Que cumpliendo lo dispuesto en providencia de..., señalo para insertarse en la pieza separada, testimonio de la relacion unida al folio... de los autos, de las cláusulas tercera y quinta de tal documento unido al folio..., y

Al Juzgado suplico que tenga por hecha esta manifestacion para los efectos correspondientes, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

La parte contraria formulará la misma peticion en términos análogos.

---

Digitized by Google

## Número 580.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito, estimando pertinentes las designaciones hechas.

ARTÍCULOS 747 Y 748.

Juez, Sr. N.—Se estiman pertinentes las designaciones (ó adiciones) hechas por el Procurador D.... en nombre de quien comparece. Ténganse presentes al formarse la pieza separada. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 581.—Nota haciendo constar la formacion de la pieza separada.

ARTÍCULO 748.

(Esta nota se pondrá en los autos principales.)

En..., en virtud de lo dispuesto en las providencias de fecha de... y de..., he formado la pieza separada para la sustanciacion del incidente promovido por la representacion de D...., con el escrito por la misma presentado en..., la relacion obrante al folio... y las expresadas providencias. De lo cual doy fé.

*Escribano.*

---

## Número 582.—Nota haciendo constar que los Procuradores de las partes tienen acreditada su representacion.

ARTÍCULO 748.

(Esta nota se pondrá en la pieza separada.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 748 de la Ley de Enjuiciamiento civil hago constar que D. F. G. R., Procurador de D. A. B., ha acreditado su representacion con la escritura de poderes obrante al folio...

Digitized by Google

y D. L. L. ha acreditado asimismo la que tiene de D. C. D. con el poder inserto en los autos principales al folio... De lo cual doy fé en (lugar y fecha).

*Escribano.*

---

Dada cuenta al Juez despues de practicarse las actuaciones expresadas se dictará la siguiente providencia:

## Número 583.—Providencia dando traslado del incidente á la parte contraria.

ARTÍCULO 749.

Juez, Sr. N.—Por formada esta pieza separada para ventilar el incidente promovido por D... Se confiere traslado á la parte contraria por término de seis dias para que conteste concretamente á lo alegado sobre la cuestion incidental. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores.

---

## Número 584.—Escrito de contestacion á lo alegado sobre la cuestion incidental.

ARTÍCULO 749.—*Papel correspondiente al pleito.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos (ó en la pieza separada formada de los autos) con D. A. B. sobre tal cosa; y evacuando el traslado que se ha servido el Juzgado conferirme del incidente promovido por la contraria solicitando tal cosa, como más haya lugar en derecho, digo: Que me prometo muy fundadamente de la notoria rectitud del Juzgado, se ha de servir no dar lugar con costas á tan infundada solicitud de la parte contraria (cuando no se haya formado pieza separada; se añadirá:) mandando que siga el curso de estos autos, segun el estado en que se hallan; pues así procede en justicia por las razones que voy á exponer.

Digitized by Google

(Se alega lo conducente, concluyendo con el resúmen numerado de los puntos de hecho y de derecho, cuando sea necesario.)

Por tanto,

Al Juzgado suplico, que teniendo por presentada la copia de este escrito, se sirva acordar como lo he solicitado en el ingreso del mismo, pues así, es de justicia, que pido con costas.

Otrosí, digo: No me opongo al recibimiento á prueba pedido por la representacion contraria, y

Al Juzgado, tambien, suplico que tenga por hecha esta manifestacion para los efectos correspondientes.

O este otro:

Otrosí, digo: La representacion de D. A. B. solicita que se reciba este incidente á prueba, y como los hechos en que se apoya están cumplidamente esclarecidos en los autos,

Suplico al Juzgado que en cuanto al otrosí se sirva desestimar tambien la peticion de la parte contraria, y mandando traer los autos á la vista decidir sobre este incidente, por ser tambien de justicia que asimismo pido.

*Abogado.*

*Procurador.*

En el caso de no haber pedido la parte contraria el recibimiento del incidente á prueba si esta lo considerase necesario, lo solicitará por medio de otrosí como hemos dicho anteriormente.

---

Si ninguna de las partes hubiese pedido el recibimiento á prueba, el Juez, sin más trámites, mandará traer á la vista los autos para sentencia con citacion de aquellas.

Por el contrario se recibirá á prueba el incidente:

1° Cuando lo hubieren solicitado todos los litigantes.

2° Cuando habiéndolo pedido una sola parte, el Juez lo estime procedente.

Entonces se abrirá el término de prueba que no podrá bajar de diez dias ni exceder de veinte.

Este término será comun para proponer y ejecutar la prueba, observándose en lo demás las prácticas del juicio ordinario que á ella se refieren.

---

Digitized by Google

## Número 585.—Providencia mandando traer los autos á la vista.

ARTÍCULO 754.

Juez, Sr. N.—(Cuando no haya prueba:) No procediendo la práctica de prueba en este incidente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 754 tráiganse los autos á la vista para dictar sentencia, con citacion de las partes. Lo mandóy firma el...en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Citacion de las partes.

---

## Número 586.—Providencia mandando traer los autos á la vista.

ART. 755.

Juez, Sr. N.—(Cuando haya habido prueba:) Únanse á los autos las pruebas practicadas en este incidente, y tráiganse aquellos á la vista para sentencia, con citacion de las partes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Citacion de las partes.
Diligencia de union de las pruebas.

---

## Número 587.—Escrito solicitando que se señale dia para celebrar vista.

ARTÍCULO 756.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre... y en el incidente para..., digo: Que conviniendo á esta parte que se verifique vista y su letrado informe en ella ántes de dictar sentencia, procede

Digitized by Google

con arreglo á lo dispuesto en los artículos 756 y 757 de la ley de Enjuiciamiento civil, y

Al Juzgado suplico que se sirva señalar dia para la vista, mandando poner entretanto las pruebas practicadas de manifiesto en la Escribanía. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador.*

---

## Número 588.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 756 Y 757.

Juez, Sr. N.—Se señala para la vista de este incidente el dia... y hora de... de la .., y desde hoy hasta dicho dia pónganse las pruebas de manifiesto á las partes en la Escribanía, para instruccion. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores.
Citacion á los mismos.
Diligencia de celebracion de vista.

---

## Número 589.—Sentencia accediendo á lo solicitado en el incidente.

ARTÍCULO 758.

**Sentencia.**

En (lugar y fecha); el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido: visto el incidente promovido en estos autos por Don L. L. en nombre de D. C. D. para que se declare la nulidad de tales actuaciones (ó lo que sea); á cuya pretension se ha opuesto por parte de Don A. B., su Procurador D. F. G. R.

Resultando... (Se expone sucintamente lo que resulta sobre los puntos de hecho que se han debatido en el incidente, en párrafos separados y por el mismo órden que en las sentencias de lo principal.)



Digitized by Google

Considerando... (Del mismo modo se exponen los fundamentos de derecho, citando las leyes ó doctrinas aplicables.)

Fallo: Que debo declarar y declaro nulas todas las actuaciones practicadas en estos autos desde el dia 15 de Setiembre último en que cesó la representacion del Procurador D. F. G. R. por haber terminado la personalidad con que litiga su poderdante D. A. B.; á causa de haber salido de la menor edad D. M. G., de quien era curador, reponiéndolos al estado de dúplica (fólio tal) que tenian entonces, y condenando á dicha parte en las costas de las actuaciones anuladas y de este incidente: hágase saber al referido D. F. G., que se habilite desde luego como Procurador con poder tante para que le represente en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y luego que esta sentencia cause ejecutoria, comuníquense los autos al demandado para que evacue el traslado que se le confirió en providencia de tal fecha (ó lo que proceda segun el objeto del incidente.) Y por esta su sentencia. resolutoria de este incidente, así lo pronuncia, manda y firma.

*Juez (firma entera).*

Publicacion.

Notificaciones á los Procuradores de las partes entregándoles copia.

Esta sentencia es apelable en ambos efectos.

La apelacion puede interponerse como indicamos en el lugar correspondiente.

---

## Número 590.—Sentencia declarando no haber lugar á lo solicitado en el incidente.

ART. 758.

### Sentencia.

En la ciudad de... á... de... de 18... el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el pleito que pende entre D. A. B. domiciliado en..., de profesion... actor, representado por el Procurador D. F. G. R., y dirigido por el letrado D... y de D. C. D., domiciliado en..., de profesion..., demandado, siendo su Procurador D. L. L., su Abogado D... sobre..., y en el incidente promovido por la representacion del segundo para...

Resultando... (Se expondrá de un modo claro y preciso lo que respecto á los hechos, resulte de los escritos de las partes y de las respectivas pruebas.)

Digitized by Google

Resultando que en la sustanciacion de este incidente se han observado las prescripciones y trámites legales.

Considerando... (Aquí las consideraciones legales, citando las leyes oportunas.)

Fallo: Que debia declarar y declaraba no haber lugar (con costas, si procede) á la nulidad (ó lo que sea) solicitada por parte de D. C. D., á quien se comuniquen los autos, luego que esta sentencia cause ejecutoria, para que alegue de bien probado (ó lo que corresponda segun el estado de los autos) dentro del término que se le señaló en providencia de tal fecha. Y por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez* (*firma entera.*)

Publicacion.

Notificacion á los Procuradores de las partes.

Entrega á los mismas de las copias de la sentencia.

Esta sentencia es apelable en ambos efectos.

La apelacion puede interponerse como indicamos en el lugar correspondiente.

---

# TITULO IV.

## DE LOS JUICIOS EN REBELDIA.

### Número 591.—Escrito pidiendo la retencion y el embargo de los bienes del litigante rebelde.

ARTÍCULOS 762, 763 Y 764.—*Papel correspondiente á la cuantía del pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que por no haber comparecido el demandado D. C. D., no obstante haber sido citado y emplazado en debida forma, por auto de tal fecha se sirvió el Juzgado declararlo rebelde, señalándole los estrados, con quienes se están siguiendo las actuaciones. Esta rebeldía demuestra que no tiene razones para oponerse á la demanda, por lo que, para ase-

Digitized by Google

gurar las resultas del juicio, haciendo uso del derecho que á mi parte concede el art. 762 de la Ley de Enjuiciamiento civil y en conformidad á lo dispuesto en los 363 y 364,

Al Juzgado suplico se sirva decretar la retencion de los bienes muebles que el demandado D. C. D. tiene en tal parte (ó en poder de F.) hasta en cantidad suficiente para estimar asegurado... (lo que sea objeto del juicio) poniéndose en depósito, si en el acto no diere fianza, por ser persona que carece de garantías y responsabilidad y no siendo aquellos bastantes, el embargo de la finca tal que tiene en tal parte, y de los demás inmuebles que posea, hasta dicha cantidad, expidiéndose la oportuna órden por duplicado al Registrador de este partido (ó el que sea) para que se haga la anotacion preventiva de la hipoteca judicial á que quedan sujetos dichos inmuebles, con prohibicion absoluta á su dueño de venderlos, gravarlos ú obligarlos; (si la accion entablada fuese real, se pedirá concretamente la retencion de la cosa mueble, ó el embargo de la inmueble, que sea el objeto del juicio) procediéndose en uno ú otro caso con arreglo á lo que prescribe la citada Ley de Enjuiciamiento, y de cuenta y riesgo del demandado, pues así es conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 592.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y en su virtud tráiganse los autos para proveer lo que sea oportuno. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al demandante.
Id. en estrados al rebelde.

---

Digitized by Google

## Número 593.—Auto decretando la retencion y el embargo solicitados.

ARTÍCULOS 762, 763 Y 764.

Resultando...

Resultando que en auto dictado en el dia... ha sido D. C. D. declarado en rebeldía por no haber comparecido á pesar de haber sido emplazado en debida forma.

Resultando que para asegurar su objeto, utilizando el derecho concedido en el art. 762 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y atendiendo á los 763, 764 y 765, el demandante ha pedido...

Considerando lo dispuesto en los artículos 762 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, el núm. 2° del 42 de la Hipotecaria, y el 45 de su reglamento general reformado.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se decreta la retencion de los bienes muebles de D. C. D., hasta la cantidad... por la que se le demanda, en su poder y en el de D. F., que tiene algunos bajo su custodia, exigiéndoles las garantías suficientes al efecto, y si no las dieren, constituyéndolos en depósito por cuenta y riesgo de su dueño; y para el caso de no bastar dichos muebles, procédase tambien al embargo de los bienes raíces, por la cantidad que resulte necesaria para poder cubrir la reclamada y líbrese al Registrador de la propiedad de este partido el mandamiento correspondiente por duplicado para que efectúe la anotacion preventiva de la hipoteca judicial á que queden afectos y de la prohibicion absoluta de venderlos, gravarlos ú obligarlos, á que quedarán sujetos, entregando al actor un ejemplar diligenciado, para unir á los autos, y reservándose otro en el oficio del actuario. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al actor.
Id. en estrados al rebelde.

Digitized by Google

## Número 594.—Mandamiento para la retencion.

ARTÍCULO 763.

D. N. N., Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, cualquiera de los alguaciles de este Juzgado, por ante el Escribano que actúa en este pleito ú otro del mismo Juzgado, practicará la retencion de los bienes muebles, pertenecientes á D. C. D. (ó que éste tenga en tal parte ó en poder de tal persona, hasta en cantidad suficiente á cubrir lo que sea) que le demanda D. A. B. constituyéndolos en depósito de cuenta y riesgo de aquél, si en el acto no diese fianza suficiente á responder de ellos, y procediendo con arreglo á lo que prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo tengo mandado por auto de este dia en los que D. A. B. sigue con los estrados en rebeldíadel referido D. C. D.

Dado en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

Diligencia de entrega de este mandamiento.

---

## Núm. 595.—Diligencia de retencion.

ARTÍCULO 763.

En la misma villa y dia el alguacil de este Juzgado H. V., con mi asistencia se constituyó en casa de D. C. D. para llevar á efecto el mandamiento que precede, y no habiéndole encontrado en ella requirió con él á su esposa Doña J. Z., á fin de que pusiese de manifiesto los bienes muebles que deben ser retenidos, y en su consecuencia se practicó la retencion de los siguientes:

(Aquí se enumeran los muebles.)

En cuyos bienes practicó el alguacil la retencion decretada para asegurar... objeto de la demanda entablada por D. A. B. contra D. C. D. En este estado Doña J. Z, presentó por fiador á D. S. M., de cuyo conocimiento doy fé, y admitido por el alguacil, sin perjuicio de lo que se sirva resolver el Sr. Juez, en razon á ser persona de arraigo y de suficientes

Digitized by Google

garantías, á mi presencia y de los testigos que abajo se expresarán, se constituyó el referido D. S. M. en tal fiador, obligándose á responder de dichos bienes caso que Doña J. Z. no los conservase, como por su parte se obliga á conservarlos á disposicion del Juzgado y á la resultas del juicio de que se trata, con sujecion ambos á la responsabilidad y pena de los depositarios, obligacion de todos sus bienes presentes y futuros y sumision al Juzgado que entiende de los autos. Así lo otorgaron y firman con el alguacil y testigos..., vecinos de esta ciudad; de todo lo que doy fé.

*Alguacil.*

*Persona en cuyo poder estaban los muebles.*

*Depositario.*

*Un testigo.*

*Otro testigo.*

*Escribano.*

---

## Número 596.—Mandamiento para el embargo de los inmuebles.

ARTÍCULO 764.

D. N. N., Juez de primera instancia de este partido.

Al Registrador de la propiedad del mismo.

Hago saber: Que á instancia de D. A. B. se siguen en este Juzgado autos sobre... contra D. C. D. el cual (sucinta relacion de las resultancias anteriores).

En este pleito he dictado el siguiente auto:

(Se copia el del núm. 593.)

En su virtud expido este mandamiento, para que por él verifique la anotacion preventiva correspondiente, en los términos dichos, en las inscripciones de los bienes correspondientes á D. C. D., para responder de la cantidad de..., devolviendo al portador uno de los ejemplares de este mandamiento, despues de cumplimentado.

Dado en (lugar fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,

*Escribano.*

*Sello del Juzgado.*

---

Digitized by Google

Cualquiera que sea el estado del pleito en que el litigante rebelde comparezca, será admitido como parte; y se entenderá con él la sustanciacion, sin que ésta pueda retroceder en ningun caso.

Si compareciere despues del término de prueba en primera instancia, ó durante la segunda, se recibirán en ésta precisamente los autos á prueba, si lo pidiere y fueren de hecho las cuestiones que se discutan en el pleito.

Podrá tambien pedir que se alce la retencion ó el embargo de sus bienes, alegando y justificando cumplidamente no haber podido comparecer en el juicio por fuerza mayor insuperable.

La solicitud que con este objeto presente, se sustanciará como incidente en pieza separada, sin que se suspenda el curso de la demanda principal.

---

## Número 597.—Escrito mostrándose parte el litigante rebelde en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 766.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., en nombre de D. C. D, de quien presento poder bastante, ante el Juzgado comparezco en los autos promovidos por D. A. B. sobre tal cosa, y como más haya lugar digo: Que por causas ajenas á su voluntad no ha podido mi representado comparecer oportunamente, por cuya razon ha sido declarado en rebeldía; pero en uso del derecho que le concede la ley ahora se muestra parte en ellos, como lo verifico en su nombre.

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado el poder y admitiéndome en dichos autos como parte en el nombre que comparezco, se sirva mandar se entiendan conmigo las actuaciones sucesivas, y se me comuniquen para el uso de mi derecho; es justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

---

## Número 598.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 766.

Juez, Sr. N.—El anterior escrito téngase por presentado con el poder, en cuya virtud se tiene como parte á este Procurador en nombre de D. C.

Digitized by Google

D., entendiéndose con él las actuaciones sucesivas, sin retroceder en la sustanciacion; y entréguensele los autos para que evacue el traslado pendiente (ó lo que proceda segun el estado del juicio). Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á las dos partes en la forma ordinaria.

---

## Número 599.—Escrito del litigante rebelde compareciendo despues del término de prueba y solicitando que éste se abra nuevamente.

ARTÍCULO 767.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., segun acredito por la escritura de poderes que acompaño para insertarse por copia certificada con devolucion del original, comparezco en los autos sobre..., instados por D. F. G. R., en representacion de D. A. B., y digo: Que no habiendo podido D. C. D. comparecer anteriormente en este juicio, fué declarado en rebeldía, en la cual se siguió el juicio, habiéndose ayer notificado en estrados la providencia mandando traer los autos á la vista para sentencia, por lo cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 766 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, teniéndome por comparecido en nombre de D. C. D., y disponiendo la insercion de los poderes del modo dicho, se sirva admitirme como parte en el juicio promovido por D. A. B., disponiendo que se entienda conmigo la sustanciacion, pues todo es de justicia que pido.

Otrosí, digo: Que siendo de hecho las cuestiones que se ventilan en este juicio, á tenor de lo dispuesto en el art. 767 de la ley de E. C., procede y

Al Juzgado suplico tenga por hecha la protesta de solicitar que se reciba á prueba en segunda instancia. Tambien es de justicia que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---



Digitized by Google

## Número 600.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 767.

Por comparecido el Procurador D. L. L. en nombre de D. C. D.; únase como se pide el poder que acompaña; se admite al compareciente como parte entendiéndose con él la sustanciacion ulterior; téngase por hecha la protesta que formula á los efectos prevenidos en la ley. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 601.—Escrito pidiendo que se alcen la retencion y embargo de bienes antes acordados.

ARTÍCULO 768.—*Papel correspondiente á la cuantía del pleito.*

(Esta solicitud puede formularse como otrosí de los escritos anteriores.)

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., digo: Que por haberse constituido mi representado en rebeldía, aunque contra su voluntad, se sirvió el Juzgado acordar por providencia de tal fecha á peticion de la contraria, la retencion y embargo de los bienes de aquel, cuyas diligencias se practicaron en los términos que resultan al folio... de autos; pero habiendo ya comparecido mi parte, se está en el caso de alzarse dicha retencion y embargo, mediante á que, si se constituyó en rebeldía, fué por una fuerza mayor que no estuvo á su alcance vencer, como estoy pronto á justificar cumplidamente. (Se expresará la causa ó fuerza mayor que impidió á esta parte comparecer oportunamente en el juicio.)

De lo expuesto resulta que nos hallamos en el caso de la excepcion que establece la Ley de Enjuiciamiento civil; y fundado en su art. 768, y en la justificacion de la fuerza mayor expresada, que ofrezco hacer oportunamente,

Digitized by Google

Al Juzgado suplico se sirva mandar se alcen la retencion y embargo que se han hecho en los bienes de mi representado, expidiendo los mandamientos oportunos para que se dejen á su disposicion los muebles, cancelándose la fianza prestada por su esposa y el embargo de los inmuebles, pues así es conforme á justicia que pido.

Otrosí, digo: Para justificar la fuerza mayor alegada en lo principal, caso de oponerse la parte contraria, procede y—Suplico al Juzgado se sirva recibir este incidente á prueba por el término de la ley, por ser tambien de justicia que pido como antes.

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 602.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 768.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito; sustánciese como incidente la solicitud que formula sobre alzamiento de la retencion y del embargo, sin suspender el curso de la pieza principal y al efecto fórmese pieza separada, con testimonio del anterior escrito, de esta providencia y de los particulares que, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 747 y 748 de la Ley de Enjuiciamiento civil, designe el compareciente y de los que la otra parte solicite, que se estimen pertinentes, á cuyo fin se les pondrán los autos de manifiesto en la escribanía por término de tres dias al primero, y de otros tres sucesivos al segundo; y trascurridos estos plazos sin haber hecho la designacion, cumpla el actuario lo dispuesto en el apartado segundo del citado art. 748. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes devolviendo al compareciente la escritura de poderes, despues de testimoniada en autos, si lo ha pedido.

---

Digitized by Google

Contra las ejecutorias dictadas en rebeldía puede pedirse audiencia en los casos y circunstancias que expresan los artículos 773 al 782 inclusive. Esta pretension ha de deducirse ante la Audiencia del territorio, cuando su sentencia ó la de primera instancia sea la que causó ejecutoria; y ante el Tribunal Supremo de Justicia en los casos en que la ejecutoria haya sido dictada por él.

---

## Número 603.—Escrito del litigante rebelde pidiendo audiencia contra la ejecutoria.

ARTÍCULOS 773 AL 782.—*Papel correspondiente á la cuantía del asunto que haya sido usado en el pleito de que se trata.*

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador, en nombre de D. C. D., de quien presento poder en forma, ante la Sala comparezco y como más haya lugar en derecho digo: Que al regresar mi representado de un largo viaje que tuvo necesidad de hacer al extranjero, ha sabido con sorpresa que en el *Boletin* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* se habia publicado una sentencia dictada en tal fecha por el Juez de primera instancia de..., condenándole en rebeldía al pago de 20.000 pesetas (ó lo que sea), que le habia demandado D. A. B. vecino de dicha villa. Con tal novedad ha procurado enterarse del asunto y ha sabido que dicho D. A. B., aprovechándose sin duda de la ausencia de mi parte, presentó su demanda en el referido Juzgado en el dia tantos de tal mes; ocho dias despues de la marcha de mi defendido: que conferido traslado con emplazamiento, esta diligencia se practicó por medio de cédula, que fué entregada á D. J. R., vecino de mi representado, por no haber hallado á éste ni á su familia en su casa, la cual estaba cerrada porque todos se hallaban ausentes; y que el D. J. R. por ignorar el paradero de mi parte, no le dió aviso de dicho emplazamiento ni pudo entregarle la cédula de citacion, habiéndose en su consecuencia seguido el juicio en rebeldía hasta dictarse la sentencia antes referida, que ha causado ejecutoria por no haber sido apelada.

Por esta relacion comprenderá la Sala que mi principal no ha tenido conocimiento de tal negocio hasta despues de haber causado ejecutoria la sentencia, y que no puede imputársele la causa de no haber recibido la cédula de emplazamiento. Si le hubiere sido entregada oportunamente, no se hubiera descuidado en acudir á defenderse, pues tiene razones muy justas y poderosas para oponerse á la demanda y demostrar su improce-

Digitized by Google

dencia. Afortunadamente la ley ha previsto este caso, y á su precepto se acoje para acudir ante la Sala que es el Tribunal competente, á pedir audiencia contra dicha ejecutoria, puesto que concurren las circunstancias que exige el art. 776 de la ley de Enjuiciamiento civil (ó el que corresponda segun el caso), cuales son, el que se pida dicha audiencia dentro de ocho meses contados desde la publicacion de la ejecutoria en el *Boletin* de la provincia, y que se acredite cumplidamente que una causa no imputable al demandado, ha impedido que la cédula de citacion ó emplazamiento le haya sido entregada. Esta última circunstancia, que se comprueba con la verídica relacion de los hechos antes expuestos, la ofrezco justificar cumplidamente y la primera resulta justificada por el ejemplar que presento, del *Boletin* de la provincia de..., en el que se insertó la sentencia, pues siendo del dia tantos de tal mes, es visto que aún no se ha cumplido el término de ocho meses. En cuya atencion,

Suplico á la Sala que habiendo por presentado el poder y ejemplar del *Boletin*, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva declarar que procede oir á mi representado contra la ejecutoria dictada en su rebeldía por el Juez de primera instancia de... en los autos de que se ha hecho mérito, instados por D. A. B., y mandar á dicho Juez que le preste la expresada audiencia con arreglo á derecho, librándose al efecto la correspondiente certificacion, por ser así conforme á justicia que pido.

Primer otrosí, digo: Ofrezco la justificacion que exige el citado artículo 776 (ó el que sea) de la ley de Enjuiciamiento, acerca de que por la causa expresada en lo principal, no imputable á mi representado, no le fué entregada la cédula de citacion ó emplazamiento; y para prestarla, procede y

Suplico á la Sala se sirva recibir á prueba este incidente por el término que corresponda, pues así es conforme á justicia, que pido como antes.

Segundo otrosí, digo: De los autos á que me refiero resulta la forma en que se hizo el emplazamiento, la declaracion de rebeldía y demás actuaciones hasta que causó ejecutoria la sentencia del inferior; y siendo necesario tenerlo todo á la vista para que la Sala dicte su fallo con el debido conocimiento de causa,

Suplico á la Sala se sirva mandar se expida la carta-órden oportuna al Juez de primera instancia de... para que remita los mencionados autos citando á D. A. B., vecino de aquella villa, para que dentro de veinte dias comparezca ante la Sala á hacer uso de su derecho en este incidente, bajo apercibimiento de hacerlo en estrados si no comparece. Pido justicia como antes en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el modelo 162.

Digitized by Google

Diligencia haciendo constar que el Procurador y el Abogado están al corriente en el pago de la contribucion y que tienen sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 604.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 778.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentado el anterior escrito en nombre de D. C. D.; insértense, como se solicita, la escritura de poderes y el ejemplar del *Boletin oficial* que se acompañan. Al segundo otrosí, líbrese la carta-órden que se pide. Y en cuanto al primero, á su tiempo se proveerá. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al Procurar compareciente, devolviéndole la escritura de poderes si lo ha pedido.

Diligencia de entrega de la carta-órden al mismo Procurador.

---

## Número 605.—Carta-órden mandada expedir.

Audiencia de...
Sala... de lo civil.
Secretaría de...

En virtud de la providencia de... dirijo á V. S. esta carta-órden para que inmediatamente despues de recibirla disponga V. S. que D. A. B. sea citado y emplazado á fin de que en el término de veinte dias improrogables comparezca ante esta superioridad, para sustanciarse con él la pretension deducida en nombre de D. C. D., con el objeto de que se le preste audiencia contra la sentencia dictada por ese Juzgado en..., en el juicio..., sobre..., bajo apercibimiento de entender dicha sustanciacion con los estrados, y de lo demás á que haya lugar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha.)

*Secretario de Sala.*

*Sello de la Audiencia.*

Sr. Juez de...

---

Digitized by Google

Estos autos continúan tramitándose con arreglo á lo establecido para los incidentes.

En la sentencia se declarará haber lugar ó no haber lugar á la audiencia solicitada y se mandará remitir certificacion de esta sentencia para su cumplimiento al Juzgado donde radica el pleito de que se trata.

Recibida por el Juzgado la certificacion de la sentencia de la Audiencia, mandando oir al litigante condenado en rebeldía, se dicta la siguiente

## Núm. 606.—Providencia.

ARTÍCULO 783.

Juez, Sr. N.—Guárdese y cúmplase lo mandado por la Sala de lo civil de la Audiencia, acúsese recibo y entréguense los autos por ocho dias á la representacion de D. C. D., para que use de su derecho. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de ambas partes.

---

## Número 607.—Escrito del litigante condenado en rebeldía, haciendo uso de la audiencia que se le ha otorgado.

ARTÍCULO 783.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., utilizando el traslado que se me ha conferido de los mismos por virtud de la sentencia dictada en... por la Audiencia del territorio, mandando oir... (se alega y se exponen numerados los hechos y fundamentos de derecho como en la contestacion á la demanda).

En atencion á todo lo expuesto, y utilizando la excepcion de...,

Al Juzgado suplico que tenga á bien pronunciar sentencia desestimando los fundamentos de la dictada en..., y absolviendo á mi representado de lo demandado por D. A. B., al que debe imponerse el pago de todas las costas, por su temeridad manifiesta. Es de justicia que pido.

Digitized by Google

Otrosi, digo: Versando sobre hechos la cuestion objeto del pleito, procede segun la regla 3ª del art. 783 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y

Al Juzgado suplico, tambien, que se sirva recibir el pleito á prueba, otorgando el término de diez dias para proponerla y de quince para practicarla, mitad de los señalados en el art. 553 de dicha ley, por ser de justicia que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 608.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 783.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito. Dése traslado del mismo por ocho dias á la representacion de D. A. B. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

El escrito de la contraria se redactará como el de réplica.

No há lugar en caso alguno á nuevo escrito.

En esa réplica se dirá si la parte que la produce está ó no conforme con el recibimiento á prueba.

Decision sobre el recibimiento á prueba y práctica de la misma como en el juicio ordinario.

Conclusion, vista y sentencia de la misma manera.

---

Digitized by Google

# TITULO V

## DE LOS JUICIOS DE ÁRBITROS Y DE AMIGABLES COMPONEDORES.

---

## SECCION PRIMERA

### DEL JUICIO ARBITRAL.

### Número 609.—Escritura de compromiso.

ARTÍCULOS 792 Y 793.—*El primer pliego con arreglo á la cuantía del negocio; las demás de 0'75 de peseta.*

En... (*lugar y fecha*): ante mí, D. N. N., Notario del Colegio de... y testigos que se expresarán, comparecieron D. A. B., propietario, domiciliado en Madrid, y D. C. D., labrador, vecino de esta villa, mayores de edad, á quienes doy fé conozco, y dijeron: Que el segundo habia llevado en arrendamiento por espacio de *tantos* años una hacienda, propia del primero, titulada del..., sita en el término de esta villa: que habiendo concluido dicho contrato en fin de Junio próximo pasado, D. C. D. habia hecho entrega de la finca á su dueño D. A. B., con cuyo motivo se habian suscitado entre ellos las reclamaciones y cuestiones siguientes:

1ª D. A. B. pretende que C. D. le abone, á regulacion de peritos, los perjuicios que encuentra en la finca por *tales y tales razones*, á lo que este se opone, alegando que no existen tales perjuicios, y que áun cuando existieran, no estaba obligado á pagarlos.

2ª C. D. pretende á su vez que D. A. B. le abone 8.000 pesetas por las mejoras que ha hecho en la finca con la plantacion de 16.000 vides; y éste se niega á ello, en razon á que aquel ha hecho dicha plantacion sin su conocimiento; porque además queda indemnizado suficiente con las utilidades que ha obtenido de la viña, sin haberse aumentado el precio del arriendo, y por otras razones que se reserva exponer á su tiempo.

Que no habiendo podido ponerse de acuerdo respecto de estas reclamaciones, habian convenido por último, tanto para evitar las consecuencias desagradables de un pleito ordinario, como por cumplir lo que tienen estipulado en la condicion 40 de la escritura de arrendamiento, en



Digitized by Google

someter la decision de dichas cuestiones, y de todas sus incidencias, al juicio de árbitros, y para que tenga efecto este convenio otorgaban, como otorgaron y estipularon, lo siguiente:

1° Que nombraban por jueces árbitros á los licenciados M., N. y R., Abogados, vecinos y residentes en esta villa, mayores de 25 años, para que con arreglo á derecho, y por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil, conozcan como tales jueces árbitros, decidan y fallen las cuestiones antes indicadas con todas sus incidencias, determinando tambien en su caso lo que consideren justo respecto al pago de costas y fijando las cantidades que deban abonarse respectivamente por cualquiera de dichos conceptos, pues respecto de todo ello se someten á la decision de los mismos.

2° Que fijaban y señalaban á los árbitros el plazo de cuatro meses, para que dentro de él pronuncien respectivamente su sentencia arbitral.

3° Que estipulaban la multa de 750 pesetas, que deberá pagar á la otra parte aquella que deje de cumplir con los actos indispensables para la realizacion del compromiso.

4° Que estipulaban asimismo otra multa de 500 pesetas, para el caso de apelacion, cuya cantidad deberá pagar el que se alzare del fallo arbitral al que se conformare con él, para poder ser oido.

5° Que renunciaban al acto de conciliacion, dándolo por intentado, mediante á que no podian encontrar otro medio de avenencia que el estipulado en esta escritura.

6° Y por último, que el juicio arbitral ha de sustanciarse y decidirse en esta villa, á cuyo Juez de primera instancia se someten tambien para lo que sea necesario.

En estos términos sometieron la contestacion expresada á la decision de dichos Jueces árbitros y firman esta escritura, estando presentes como testigos, requeridos al efecto, D. N. y D. N., vecinos de esta ciudad, quienes tambien firman: de todo lo cual, de conocer á los otorgantes y de haberles leido ante los testigos esta escritura íntegra, por haberlo así elegido, despues de enterarles de su derecho para leerla por sí mismos, doy fé.

*Un otorgante.*

*Otro otorgante.*

*Un testigo.*

*Otro testigo.*

*Notario (firma y signo.)*

---

Digitized by Google

## Número 610.—Diligencia notificando á uno de los árbitros designados su nombramiento y aceptacion del cargo.

En... (*lugar y fecha*): yo el Notario autorizante de la anterior escritura, la presenté al Licenciado D. M., domiciliado en esta villa, árbitro nombrado por ..; y despues de haberse enterado de su contexto, dijo: Que aceptaba, como aceptó dicho cargo de Juez árbitro para la decision de las cuestiones expresadas en dicha escritura, obligándose á desempeñarlo bien y fielmente, y á dictar su fallo dentro del plazo acordado por los interesados; y para que conste lo firma, de que doy fé.

*Arbitro.*

*Notario.*

---

## Número 611.—Diligencia notificando á uno de los árbitros designados su nombramiento, que no acepta.

En... (*lugar y fecha*) dí cuenta de la anterior escritura de compromiso al Sr. D. N. R., árbitro nombrado por D. A. B. y D. C. D., quien la leyó detenidamente y despues de enterarse de lo que contiene contestó que por su notoria íntima amistad con el D. A. B. (ó por el motivo que alegue) no puede aceptar el cargo para que se le ha nombrado. Y para que conste lo firma conmigo el Notario de que doy fé.

*Arbitro.*

*Notario.*

De esta diligencia se dará cuenta al Juez.

Providencia mandando poner en conocimiento de las partes que uno de los Jueces árbitros nombrados renuncia el cargo, á fin de que lo reemplacen.

El reemplazo puede hacerse mediante nueva escritura.

---

Cuando el compromiso sea sobre pleito ya pendiente los Procuradores de las partes presentarán el siguiente

Digitized by Google

## Núm. 612.—Escrito para que el Juez ordinario sobresea en los autos.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R. y D. L. L., Procuradores de D. A. B. y D. C. D. en los autos sobre... decimos:

Que nuestros representados, en uso del derecho que les concede la ley, han celebrado el compromiso que resulta de la escritura que presentamos, sometiendo este pleito á la decision de Jueces árbitros. Y para llevar á efecto este convenio,

Suplicamos al Juzgado que habiendo por presentada dicha escritura, se sirva sobreseer en estos autos, mandando se nos entreguen originales para presentarlos y continuarlos ante los Jueces árbitros por ser así conforme á justicia que pedimos en (lugar y fecha.)

*Procurador del demandante.*

*Procurador del demandado.*

---

## Número 613.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con la escritura de compromiso que lo acompaña. Se sobresee en estos autos, como se pide. Entréguense originales á los Procuradores de las partes, á quienes se citará para ese efecto. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores.

Citacion á los mismos.

Comparecencia y entrega de los autos.

Debe hacerse constar este acto por diligencia que se extenderá en el pleito.

Los Procuradores darán al actuario recibo circunstanciado de los autos.

---

Digitized by Google

## Número 614.—Escrito de recusacion de un árbitro.

ARTÍCULOS 798 Y 799.—*Papel correspondiente á la cuantía del litigio.*

**A los Jueces árbitros.**

D. A. B., vecino de esta villa, comparezco en el juicio arbitral con D. C. D. sobre reclamaciones de perjuicios y mejoras á consecuencia de un arrendamiento, y como más haya lugar en derecho, digo: Que despues de principiado este juicio, la parte contraria ha contraido matrimonio con Doña J. R., parienta dentro del cuarto grado civil de D. N. R., árbitro nombrado (ó la causa que sea); y siendo esta una de las causas legales de recusacion, propongo en debida forma la del referido árbitro.

En su virtud,

A los Jueces árbitros suplico que, habiendo por recusado á D. N. R. por la causa expuesta, se sirvan acordar que se separe desde luego del conocimiento de este juicio, mandando á D. C. D. que, de acuerdo con esta parte, dentro de tercero dia elija otro árbitro por su parte, bajo apercibimiento de declararle incurso en la multa de 750 pesetas, estipulada en la condicion tercera de la escritura de compromiso; y en el caso, no esperado, de no acceder á esta peticion, mandar que se me facilite el correspondiente testimonio para hacer uso ante el Juzgado de primera instancia del derecho que me otorga el art. 799 de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Interesado.*

---

## Número 615.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito mandando que el interesado se ratifique en el mismo.

ARTÍCULO 799.

Jueces árbitros D. N. M., D. N. N., D. N. R.—Ratifíquese con juramento el recusante en el anterior escrito y al efecto se le señala para la comparecencia el dia... y hora de..., en la casa..., y ratificándose, manifestará el recusado si estima ó no procedente la causa alegada. Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha.)

*Jueces árbitros* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á ambas partes.
Diligencia de ratificacion del recusante.

---

Digitized by Google

## Número 616.—Diligencia haciendo constar que el árbitro recusado se conforma con la recusacion.

ARTÍCULOS 799 Y 497.

Inmediatamente manifesté al Juez árbitro D. N. R. lo que resulta de la anterior diligencia de ratificacion y enterado de ella, dijo: Que reconoce por cierta la causa alegada y que se tiene por recusado (ó lo siguiente: Que no es cierta la causa alegada y que se opone á la recusacion.) Firma conmigo dicho Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez árbitro recusado.*

Ante mí
*Escribano.*

---

Si el Juez árbitro reconoce la exactitud de la causa en que se funda la recusacion y se tiene por recusado deberá enseguida dictarse un auto declarando haber lugar á aquella como veremos más adelante.

Si se opone á la recusacion se dictará providencia mandando dar traslado de todo lo actuado sobre ella á la parte contraria.

Este traslado debe ser de tres dias.

Se evacua con un escrito breve manifestando:

1° Si se cree cierta ó no la causa de la recusacion.

2° Si ha sobrevenido despues de nombrados los árbitros.

3° Si era anterior á ese nombramiento y desconocida para los l iti gantes.

Evacuado este traslado se entregan los autos á los Jueces árbitros para que provean.

Diligencia haciéndolo constar.

---

## Número 617.—Auto declarando haber lugar á la recusacion propuesta.

ARTÍCULO 799.

Resultando que D. A. B. en escrito de... alegando tal causa ha recusado al árbitro D. N. R., nombrado por... en la escritura otorgada..., en cuyo escrito se ratificó con juramento;

Resultando que D. N. R. ha reconocido como cierta la causa alegada.

Considerando que concurre la circunstancia exigida en el art. 798 de la ley de E. C.

Digitized by Google

Considerando que dicha causa de recusacion es una de las señaladas como legítimas en el art. 189 de la ley citada.

Considerando que debe aplicarse á este caso la doctrina del art. 801 de la ley que trata del fallecimiento de alguno de los árbitros.

Los Sres. Jueces árbitros D. N. M. y D. N. N., dijeron:

Se declara haber lugar á la recusacion propuesta y se tiene por recusado al árbitro D. N. R. hágase saber á D. C. D. y á D. A. B. para que de acuerdo procedan á reemplazarlo, quedando, entre tanto, el juicio en suspenso, y consignándose lo que resuelvan los interesados en escritura pública, apercibiéndose á D. C. D. de declararle incurso en la multa de 500 pesetas si no verificase el nombramiento. Así lo acordaron y firman los señores Jueces árbitros en (lugar y fecha.)

*Un Juez árbitro (firma entera.)*

*Otro Juez árbitro (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 618.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion propuesta.

ARTÍCULO 799.

Resultando que D. A. B. en escrito de... alegando tal causa ha recusado al árbitro D. N. R., nombrado en la escritura otorgada... en cuyo escrito el primero se ratificó con juramento;

Resultando que D. N. R. no ha reconocido como cierta la causa alegada:

Resultando que D. C. D. al utilizar la vista que se le confirió del escrito de recusacion, se ha opuesto á la causa alegada, fundándose en....

Considerando...

Considerando...

Los Sres. D. N. M. y D. N. N., Jueces árbitros, dijeron:

No ha lugar á la recusacion propuesta por D. A. B., á quien se entregará testimonio de este auto conforme lo tiene solicitado. Así lo mandaron y firman sus señorías en (lugar y fecha )

*Un Juez árbitro (firma entera.)*

*Otro Juez árbitro (firma entera.)*

Ante mí,

*Escribano.*

Digitized by Google

Notificacion á las partes.
Testimonio al recusante.

---

## Número 619.—Escrito solicitando la recusacion de un árbitro, denegada por los otros ante el Juzgado de primera instancia correspondiente.

ARTÍCULO 799.

**Al Juzgado.**

D. A. B. en los autos con D. C. D. que se sustancian en juicio arbitral, ante el Juzgado comparezco y digo: Que en tal fecha y ante tal escribano otorgué escritura de compromiso con D. C. D. sometiendo las cuestiones que en ella se expresan á la decision de los licenciados M., R. y N., Jueces árbitros que nombraron en la misma escritura. Despues de haberse principiado el juicio arbitral ha ocurrido que la parte contraria ha contraido matrimonio con Doña J. R., parienta dentro del cuarto grado civil del árbitro D. N. R. por cuya causa lo ha recusado ante aquellos, los cuales no han accedido la recusacion, como resulta del testimonio que acompaño. En su consecuencia, haciendo uso del derecho que concede el art. 799 de la ley de Enjuiciamiento civil, repito ante el Juzgado dicha recusacion, que es procedente por estar fundada en las causas que establece la misma ley.

En cuya atencion,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados los referidos documentos y por repetida la recusacion del árbitro M., se sirva acceder á ella separándole del conocimiento del expresado juicio arbitral, y mandar á D. C. D. que dentro de tercero dia nombre otro árbitro de acuerdo conmigo en reemplazo del recusado, bajo apercibimiento de declararle incurso en la multa de 750 pesetas estipulada en el compromiso; por ser así conforme á justicia que pido con costas.

Primer otrosí, digo: Caso de que la parte contraria no reconoza la certeza de la causa alegada,—Suplico al Juzgado se sirva recibir á prueba este incidente por el término legal. Tambien es de justicia, que igualmente pido.

Segundo otrosí, digo: Para acreditar ante los árbitros la interposicion de este recurso á fin de que suspendan todo procedimiento en el juicio arbitral, como previene el art. 799 ya citado,—Suplico al Juzgado se sirva acordar se me libre y entregue el oportuno testimonio, ó bien oficiar á

Digitized by Google

los mismos á dicho fin. Es de justicia que pido, segun antes, en (lugar y fecha).

*Interesado.*

---

## Número 620.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULO 799.

Juez, Sr. N.—En cuanto á lo principal, por presentado el anterior escrito, por repetida la recusacion, y traslado por tres dias á D. C. D., citándole al efecto para que compareza; al primer otrosí, á su tiempo, y al segundo, líbrese el testimonio que se solicita. Lo mandó, etc.

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al compareciente en la forma ordinaria.

Citacion á la parte contraria.

Este recurso se sustanciará, como la recusacion de los Jueces de primera instancia.

---

## Número 621.—Providencia mandando que las partes formulen sus pretensiones.

ARTÍCULO 805.

Jueces árbitros, Sres. M., N. y R.—Hágase saber á D. A. B. y D. C. D. que en el término de... (no podrá exceder de la cuarta parte del fijado en la escritura) formulen sus pretensiones, y presenten los documentos en que las apoyen respectivamente. Así lo acordaron los Sres. Jueces árbitros nombrados por dichos interesados para conocer de las cuestiones expresadas en la escritura de compromiso que precede, y lo firman en (lugar y fecha).

*Jueces árbitros (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á los interesados en la forma ordinaria.

---



Digitized by Google

## Número 622.—Escrito formulando una parte sus pretensiones.

ARTÍCULO 805.—*Papel correspondiente á la cuantía del litigio.*

**A los Jueces árbitros.**

D. A. B., vecino de Madrid, con residencia accidental en la presente villa, en el juicio arbitral con D. C. D., sobre tal cosa, y como más haya lugar en derecho digo: Que en la escritura de compromiso que sirve de base á estos procedimientos, se han indicado el origen y circunstancias de las cuestiones que tengo pendientes con mi antiguo arrendatario C. D., y que hemos sometido á la decision de este Tribunal arbitral. Me concretaré, por tanto, cumpliendo con lo mandado en providencia de tal fecha á formular mis pretensiones: impugnando luego las de la contraria, lo uno y lo otro dentro del círculo á que debe circunscribirse este juicio.

Como se indica en dicha escritura de compromiso, yo pretendo que D. C. D. me ha ocasionado perjuicios de consideracion por haber faltado á las condiciones estipuladas en la escritura de arrendamiento que presento en debida forma, cuyos perjuicios, que voy á enumerar, han sido calculados por personas inteligentes en 10.000 pesetas; y le reclamo el abono de esta cantidad, ó de la que resulte por tasacion de peritos. Fúndome para ello en lo siguiente: (Se expondrán numerados los hechos y los fundamentos legales.)

A su vez pretende D. C. D. que yo debo abonarle 8.000 pesetas por mejoras que ha hecho en la finca con la plantacion de 16000 vides; y aunque es cierto este hecho, no me creo obligado á dicho abono por las razones siguientes: (Se expondrán del mismo modo los hechos y los fundamentos de derecho.)

Por tanto,

A los Jueces árbitros suplico que teniendo por presentados los referidos documentos, y á mí por cumplido con lo que ordena la providencia de tal fecha, se sirvan declarar en definitiva: 1°, que D. C. D. me ha ocasionado los perjuicios antes relatados, y que viene obligado á su indemnizacion, condenándole en su consecuencia á que me pague por tal concepto la cantidad de 10.000 pesetas, ó la que resulte del justiprecio que se practicará durante el término de prueba; y 2°, que yo no vengo obligado al abono de las mejoras que reclama D. C. D., absolviéndome por tanto de lo que este demanda por tal motivo; y condenar además á la parte contraria en todas las costas, por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Interesado.*

Digitized by Google

Del mismo modo formulará sus pretensiones la otra parte.

Como de estas pretensiones y documentos ha de darse mútuamente conocimiento ó traslado á las partes, para el buen órden y claridad de los procedimientos, en la antigua práctica se formaba siempre una pieza separada ó rollo de autos con el escrito en que cada parte formule sus pretensiones; uniendo á continuacion la impugnacion de la contraria, y las pruebas que se practiquen á instancia de la primera; y luego que concluia el término de prueba, se unian estos dos rollos á la pieza principal, ó sea á la que, llevando por cabeza la escritura de compromiso, contiene las actuaciones comunes á las dos partes. En esta pieza, caso de seguir esa práctica, se pondrá nota de la presentacion de cada escrito con reseña de los documentos que le acompañen, y se extenderán las providencias de sustanciacion que vamos á formular; y al pié de cada escrito pondrá el escribano otra nota que contenga en relacion la providencia que con referencia al mismo se haya dictado.

---

## Número 623.—Nota de presentacion del escrito.

D. A. B. ha presentado en este dia el escrito formulando sus pretensiones, compuesto de tantos pliegos, con tales y tales documentos. (Lugar y fecha.)

*Escribano.*

---

## Número 624.—Providencia que ha de dictarte sobre los escritos en que las partes formulan sus pretensiones.

ARTÍCULO 806.

Jueces árbitros, Sres. M., N. y R.—Por presentados los escritos y documentos que se expresan en las notas anteriores, y dése conocimiento de ellos mútuamente á las partes, comunicándose á la una los de la otra por el término de tantos dias comunes (no podrá exceder de la cuarta parte del señalado para formular las pretensiones). Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha).

*Jueces árbitros (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificacion á las partes en la forma ordinaria, entregando al mismo tiempo á cada una el escrito y documentos presentados por su contrario.

---

Cuando una parte haya dejado trascurrir el término sin formular sus pretensiones, podrá la otra presentar el siguiente

## Número 625.—Escrito acusando la rebeldía.

ARTÍCULO 805.

**A los Jueces árbitros.**

D. A. B. en el juicio arbitral con D. C. D. sobre..., digo: Que ha trascurrido el término concedido en providencia de tal fecha, sin que la parte contraria haya formulado sus pretensiones, por lo que le acuso la rebeldía; y

A los Jueces árbitros suplico se sirvan tenerla por acusada con costas, y conforme á lo que previene el art. 805 de la Ley de Enjuiciamiento civil, mandar que continúe el juicio en rebeldía de C. D., haciéndosele en estrados las notificaciones y citaciones sucesivas, y declararle incurso en la multa estipulada de 750 pesetas por haber dejado de cumplir con los actos indispensables para la realizacion del compromiso; acordando lo demás que procede para la continuacion del juicio; por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Interesado.*

---

## Número 626.—Providencia mandando seguir el juicio en rebeldía.

Por acusada la rebeldia con costas, y como se pide, sin perjuicio de oir á D. C. D. cuando se presente, pero sin retroceder en el juicio, désele conocimiento del escrito y documentos presentados por la otra parte para que pueda impugnarlos por el término de tantos dias, y se le declara incurso en la multa de 750 pesetas como se pretende. Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha).

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á la parte presente en la forma ordinaria.

Digitized by Google

Otra al rebelde en la misma forma, y las demás que ocurran en estrados del modo que se previene en el lugar correspondiente.

---

Para la exaccion de la multa acudirá la parte á quien interese al Juzgado de primera instancia con testimonio de haber sido declarado su contrario incurso en ella, y pedirá su ejecucion por los trámites oportunos.

---

Cada interesado puede impugnar las pretensiones y documentos del contrario dentro del término señalado, y presentar los documentos necesarios al efecto. Los escritos de impugnacion podrán formularse como los anteriores. Por medio de otrosí manifestarán si el juicio ha de recibirse á prueba, ó si no hay necesidad de ella. Puestas en la pieza principal las notas de presentacion de estos escritos, si no hay necesidad de prueba, se acordará citar las partes para sentencia; y si los árbitros creen que aquella es necesaria, lo siguiente:

## Número 627.—Providencia recibiendo el pleito á prueba.

ARTÍCULOS 808, 809 Y 810.

Jueces árbitros, Sres. M., N. y R.—Se reciben estos autos á prueba por término de... (no podrá exceder de la cuarta parte del señalado en el compromiso), y permítase á las partes tomar copia de las que se ejecuten. (Cuando ninguna de las partes haya solicitado prueba, pero los árbitros la crean necesaria, añadirán al primer período: debiendo contraerse precisamente la que se haga á tales y tales hechos.) Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha).

*Jueces árbitros (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á las partes.

---

Pueden practicarse las mismas pruebas que en el juicio ordinario y en igual forma. Véanse los formularios correspondientes.

Digitized by Google

Para las que no puedan practicar los árbitros por sí mismos, reclamarán el auxilio de los Jueces de primera instancia, ó de quien corresponda, en la forma siguiente:

## Número 628.—Exhorto dirigido por los Jueces árbitros.

ARTÍCULO 812.

D. N. M., D. N. N. y D. N. R., Jueces árbitros en el asunto de que despues se hará mencion, que de serlo y de hallarse en actual ejercicio de su cargo el infrascrito Escribano dá fé.

Al Sr. Juez de primera instancia de... hacemos saber: Que ante nosotros, y por la escribanía del que refrenda, se siguen autos entre D. A. B. y D. C. D., á consecuencia de compromiso otorgado por los mismos en escritura autorizada en tal parte, su fecha tal, ante el Escribano X., en los cuales, durante el término de prueba, que principió á correr en tal dia y concluirá en tal otro, por parte de... se ha solicitado tal cosa, y en su virtud hemos dictado la siguiente providencia (se copia).

Y para que lo mandado por nosotros tenga cumplido efecto, dirigimos á V. S. el presente, por el cual, en virtud de la jurisdiccion y facultad que nos concede la ley para conocer del negocio expresado por compromiso de las partes, exhortamos y requerimos á V. S. á fin de que nos preste su auxilio, y por nuestra parte le rogamos, que siéndole presentado este exhorto por cualquiera persona, se sirva disponer (lo que se mande en la providencia), devolviéndonos el presente con las diligencias practicadas pues haciéndolo así administrará justicia.

Dado en (lugar y fecha).

*Un Juez árbitro (firma entera).*

*Otro Juez árbitro (firma entera).*

*Otro Juez árbitro (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

Concluido el término de prueba se unirán las practicadas á los autos.
Providencia ordenándolo.
Diligencia haciéndolo constar.
Solicitud para celebracion de vista.
Acto de la vista hecho constar por medio de diligencia.
Autos para mejor proveer como en el juicio ordinario.

---

Digitized by Google

## Número 629.—Sentencia arbitral.

ARTÍCULOS 846 Y 847.

### Sentencia.

En la ciudad de..., á... de... de...; los señores Jueces árbitros Don N. M., D. N. N. y D. N. R., nombrados por D. A. B., de profesion. ., vecino de... y D. C. D., de profesion. ., vecino de..., con arreglo á la escritura de compromiso de..., otorgada ante el Notario D...

Visto este pleito pendiente entre ambos sobre...

Resultando...

Resultando...

(Como en las del juicio ordinario).

Considerando...

Considerando...

(Se redactarán tambien los considerandos como en la sentencia del juicio ordinario).

Con arreglo á lo que estimamos derecho y á lo alegado y probado en estos autos.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos etc.

*Un Juez árbitro (firma entera).*

*Otro Juez árbitro (firma entera)*

*Otro Juez árbitro (firma entera).*

Publicacion como en el juicio ordinario.

Notificaciones á las partes.

---

## Número 630.—Voto de un Juez árbitro.

ARTÍCULO 847.

En la ciudad de..., á... de... de... el Sr. Juez árbitro D. N. M., nombrado por D. A. B... y D. C. D... con arreglo á la escritura de compromiso...

Visto este pleito pendiente entre ambos y no habiendo podido llegar á acuerdo con mis compañeros sobre las cuestiones que en el mismo se ventilan (ó no habiendo resultado sentencia sobre tal y tal punto).

Resultando...

Digitized by Google

Considerando...

Voto que debe declararse y declaro etc. Este voto se someterá con los de mis compañeros á la decision del Sr. Juez de primera instancia de... á quien corresponde, conforme á lo dispuesto en el art. 817 de la ley de Enjuiciamiento civil y á lo establecido en la escritura de compromiso y en su cláusula...

*Juez árbitro* (*firma entera*).

---

## Número 631.—Providencia mandando pasar los autos al Juez de primera instancia para resolver la discordia.

ARTÍCULO 817.

Jueces árbitros, Sres. M., N. y R.—No habiéndose llegado al acuerdo necesario para dictar sentencia (ó no habiéndose sentenciado respecto á tal y tal punto) envíense al Sr. Juez de... los votos particulares redactados, enviándole tambien los autos para que de acuerdo con lo prevenido en el art. 817 de la ley de E. C. resuelva esta discordia. Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha).

*Jueces árbitros* (*media firma.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Oficio de remesa.
Diligencia haciendo constar el envio.

---

Recibidos en el Juzgado dará cuenta del recibo el actuario.
Diligencia de haber dado cuenta.
Providencia mandando quedar los autos y votos en la mesa del Juzgado para resolver.
Tambien se mandará acusar recibo.
Oficio acusándolo y diligencia del envio de este oficio.

---

Digitized by Google

## Número 632.—Sentencia del Juez de primera instancia resolviendo la discordia de los árbitros.

ARTÍCULO 847.

**Sentencia.**

En la ciudad de... á... de... de... El Sr. D. N. O. Juez de primera instancia de...

Vistos estos autos, seguidos entre D. A. B... y D. C. D... sobre... que penden ante el Juzgado por discordia de los Jueces árbitros designados para sustanciarlos y fallar en ellos con arreglo á la escritura de compromiso de... otorgada en... ante...

Resultando...

Resultando...

(En los resultandos se referirá, además de lo que resulte en cuanto al fondo de lo actuado, el curso del pleito y lo determinado en los votos de los Jueces árbitros.)

Considerando...

Considerando...

Fallo que debo declarar y declaro, etc.

*Juez (firma entera).*

Publicacion.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Contra esta sentencia y contra la que dictasen los árbitros podrá interponerse apelacion en la forma que expondremos más adelante y conforme á los artículos 848, 849 y 820 de la ley.

Contra las providencias que dictaren los árbitros durante la sustanciacion del juicio, no se dará otro recurso que el de reposicion dentro de cinco dias.

Si ésta fuere desestimada, y la reclamacion versare sobre defectos en la forma del compromiso ó en los procedimientos, que puedan afectar á la validez del juicio, podrá interponerse el recurso de nulidad, juntamente con el de apelacion de la sentencia.

Admitida la apelacion, con el recurso de nulidad en su caso, se practicará lo que se ordena en el art. 387, remitiéndose los autos á la Audiencia por conducto del Juez de primera instancia.



Digitized by Google

Creemos innecesario presentar modelos de estos recursos. Basta con los que ofrecemos á nuestros lectores al formular el procedimiento del juicio ordinario.

---

Lo que sí creemos conveniente es exponer cómo ha de apelarse de la sentencia definitiva dictada por los árbitros. Hé aquí el modelo de ese escrito.

## Número 633.—Escrito interponiendo apelacion de una sentencia arbitral.

ARTÍCULOS 848 Y 849.—*Papel correspondiente á la cuantía del litigio.*

**A los Jueces árbitros.**

D. A. B. en el juicio arbitral con D. C. D. sobre..., digo: Que en el dia de ayer se me notificó la sentencia dictada en... la cual se me condena á... Considero esta resolucion contraria á derecho y perjudicial á mis intereses, por cuyo motivo haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 848 de la ley de Enjuiciamiento civil,

A los Jueces árbitros suplico que admitiendo la apelacion que de la misma interpongo se sirvan remitir los autos por conducto del Sr. Juez de... á la Audiencia del distrito para ante la que deben ser citadas y emplazadas las partes. Así es de justicia que pido.

Otrosí, digo: En atencion á lo dispuesto en el art. 849 de la ley de E. C., consigno en poder del Escribano las 500 pesetas de multa que, segun la escritura de compromiso, debo satisfacer á la parte contraria, y

A los Jueces árbitros tambien suplico que se sirvan tenerlas por consignadas y disponer que se entreguen á la otra parte. Es asimismo de justicia que igualmente pido en (lugar y fecha.)

*Interesado.*

Diligencia de presentacion como en el modelo núm. 162.

Cuando se apele de la sentencia que ha de dictar el Juez en el caso del art. 532 se procederá del mismo modo.

---

Digitized by Google

## Núm. 634.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito de apelacion.

ARTÍCULOS 848 Y 849.

Jueces árbitros, Sres. N., M. y R.—Se admite en ambos efectos la apelacion interpuesta; por consignada la cantidad de 500 pesetas, que se entregará desde luego á D. C. D. acreditándose en debida forma; cumplido, dése cuenta. Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha.)

*Media firma de los árbitros.*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á las partes en la forma ordinaria.

---

## Número 635.—Diligencia de entrega de la multa.

En..., de..., he entregado á D. C. D., las 500 pesetas consignadas por D. A. B. Y para que conste extiendo esta diligencia firmándola dicho D. C. D., de que doy fé.

*Interesado á quien se entrega la cantidad.*

*Escribano.*

---

Dada cuenta de la anterior diligencia por el Escribano, se dicta la siguiente

## Número 636.—Providencia.

ARTÍCULOS 849 Y 822.

Jueces árbitros, Sres. N., M. y R.—Por conducto del Sr. Juez de primera instancia de este partido, remítanse los autos á la Audiencia del distrito, prévia citacion de las partes, para que comparezcan ante aquel Tribunal, dentro de veinte dias improrogables, á hacer uso de su derecho. Lo mandaron y firman los Sres. Jueces árbitros en (lugar y fecha).

*Media firma de los árbitros.*

Ante mí
*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 637.—Oficio al Juez de primera instancia.

ARTÍCULO 822.

Como Jueces árbitros nombrados por D. A. B. y D. C. D., y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 822 de la ley de E. C., pasamos á V. S. los autos del juicio sometido á nuestra decision, para que se sirvá V. S. remitirlos á la Audiencia de este distrito, por haberse admitido la apelacion y el recurso de nulidad, interpuestos por D. A. B. contra la sentencia pronunciada por los infrascritos en el dia ..

Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha).

*Firma entera de los árbitros.*

Diligencia de envío de los autos al Juzgado de primera instancia.

Remesa de autos por este Juzgado á la Audiencia con oficio.

Diligencia de esta remesa.

Para el curso sucesivo de las actuaciones ya veremos qué se dispone en segunda instancia.

---

Si el compromiso se celebrare para fallar un pleito pendiente en segunda instancia, los árbitros continuarán su sustanciacion con arreglo á derecho, y su fallo surtirá los mismos efectos que el de la Audiencia.

Contra este fallo se dará el recurso de casacion en los casos y con los requisitos que procede contra las sentencias de las Audiencias en los juicios ordinarios.

En este caso no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no acredita el recurrente haber satisfecho á la otrá parte la multa estipulada en el compromiso.

Despues de presentados los modelos anteriores, no creemos necesario hacer ningun otro para la práctica de estas últimas disposiciones.

---

Digitized by Google

# SECCION SEGUNDA

## DEL JUICIO DE AMIGABLES COMPONEDORES.

### Número 638.—Escritura de compromiso sometiendo la decision de un litigio á amigables componedores.

ARTÍCULOS 827 Y 828.—*Primer pliego: papel correspondiente á la cuantía del negocio. Las demás en el de 0'75 de peseta.*

En... á... de... de..., ante mí D. X. Z., Notario del ilustre Colegio de..., establecido en... comparecieron D. A. B., domiciliado en..., segun la cédula núm..., expedida en..., por el Jefe económico y D. C. D., que lo está en..., segun la cédula, etc., ambos mayores de edad y propietarios, cuyas cédulas he devuelto á los interesados, y dijeron: Que someten á la decision de amigables componedores el litigio entre ambos pendiente en el Juzgado de... sobre..., y en el que pretende D. A. B. que... y D. C. D. que... y para decidir estas cuestiones y sus incidentes convienen en lo siguiente:

1° El número de amigables componedores será de tres.

Al efecto se nombran, por parte de D. A. B., á D. N., domiciliado en esta ciudad, por la de D. C. D., á D. M., domiciliado en..., y por ambas de comun acuerdo á D. R., domiciliado en esta ciudad, siendo los tres nombrados propietarios, el tercero letrado y todos mayores de veintícinco años.

2° Someten á su decision las cuestiones siguientes: (Se enumerarán clara y correctamente.)

3° El plazo en que han de pronunciar la sentencia será el de tres meses.

En todo lo demás convienen en someterse á lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento, y bajo estas bases quieren que los referidos amigables componedores fallen en dicho litigio, con arreglo á su leal saber y entender.. Así lo manifestaron ante los testigos D. y P., á quienes, como á los otorgantes, hice saber el derecho que asistia á leer por sí mismos esta escritura, y habiéndolo renunciado, les dí yo el Notario, lectura de ella y la firmaron conmigo; de lo que, de su conocimiento etc., doy fé.

*Un otorgante.*

*Otro otorgante.*

*Un testigo.*

*Otro testigo.*

*Notario (firma y signo.)*

Digitized by Google

Presentacion de la escritura á los componedores para que acepten el cargo.

Diligencia de su aceptacion ó negativa.

Recusacion (si hubiere lugar á ella) como en el juicio arbitral y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 831 y 832.

---

## Número 639.—Sentencia dictada por amigables componedores.

ARTÍCULOS 834 Y 835.—*Papel como en el núm.* 637.

En..., á... de... de..., ante mí, D..., Notario del ilustre Colegio de..., residente en..., comparecieron D. N. M., D. N. N. y D. N. R. todos propietarios, vecinos de... y mayores de edad, cuyas circunstancias constan en las cédulas personales que me han exhibido y he devuelto á los interesados, la del primero de cuarta clase librada en..., por la alcaldía, la del segundo, etc. Y dando fé el suscrito Notario de su conocimiento, y apareciendo tener la capacidad legal para otorgar este acto, dicen:

Que en escritura pública autorizada por el infrascrito Notario en esta ciudad á..., D. A. B. y D. C. D. les nombraron amigables componedores para dirimir varias cuestiones que entre ellos se habian suscitado, cuya escritura, literalmente copiada, dice así: *(Se trascribe á la letra)*.

Y habiendo visto lo que resulta de dicha escritura, oidas las partes y vistos los documentos tal, tal y tal,

Dichos amigables componedores, con arreglo á su leal saber y entender,

Fallan que deben declarar y declaran que corresponden á D. A. B..., condenando á D. C. D., á que en el término de quince dias... Notifíquese esta sentencia á los interesados, entregándoles copia autorizada de ella, como dispone el art. 835 de la ley de E. C.

Así definitivamente lo pronuncian, mandan y firman, conmigo el Notario, que les ha leido íntegramente este instrumento, despues de haberles advertido del derecho que tienen para hacerlo por sí. De todo lo cual doy fé.

*Un amigable componedor (firma entera).*

*Otro amigable componedor (firma entera).*

*Otro amigable componedor (firma entera).*

*Notario (firma y signo).*

---

Digitized by Google

### Número 640.—Diligencia de notificacion de la anterior sentencia.

ARTÍCULO 835.

En... de... he entregado á D. A. B. y á D. C. D. copias autorizadas de la sentencia que precede, dictada por los amigables componedores, extendidas en un pliego de papel del sello... Y para que conste lo acredito por esta diligencia que firman dichos interesados. De todo lo cual doy fé.

*Un interesado.*

*Otro interesado.*
*Notario (firma y signo).*

---

# TITULO IV

## DE LA SEGUNDA INSTANCIA.

---

## SECCION PRIMERA

### DISPOSICIONES GENERALES.

### Número 641.—Nota que ha de ponerse al márgen del oficio con que se remiten á la Audiencia unos autos cualesquiera.

Acúsese recibo y al repartimiento.
(Lugar y fecha.)

*P. O. del Sr. Presidente.*
*Secretario de gobierno.*

---

### Número 642.—Diligencia de reparto.

Número de tal año.
Corresponden estos autos á la Sala...

Digitized by Google

Y á la Secretaría de...
Lugar y fecha.

*Repartidor.*

---

## Número 643.—Diligencia de recibo de los autos en la Secretaría correspondiente.

En... de... de... el repartidor me entrega estos autos que constan de... hojas útiles, más el oficio que los acompaña. Lo que recibo, y para que conste, firmo.

*Secretario de Sala.*

---

No se actuará nada hasta que se personen las partes.

---

## Número 644.—Escrito de comparecencia del apelante en el caso de apelacion de ambos efectos.

ARTÍCULO 840.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun acredito por la escritura de poderes que acompaño, en la apelacion admitida en ambos efectos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de... en el juicio sobre..., seguido con D. C. D., y en la cual *se dispuso tal cosa*, comparezco, y

A la Sala suplico que, teniéndome por comparecido y por parte, se sirva disponer á su tiempo que se me comuniquen los autos para los efectos á que haya lugar, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

Diligencia de presentacion, núm. 162.

---

Digitized by Google

## Número 645.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 840.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase al Procurador D. F. G. R. por comparecido y por parte: únanse los poderes presentados y pasen los autos al Secretario para que forme el apuntamiento. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

---

## Número 646.—Notificacion de la anterior providencia.

En el mismo dia de la fecha notifiqué la anterior providencia al Procurador D... dándole lectura íntegra de la misma y entregándole copia literal de ella y firma de que certifico.

*Procurador.*

*Oficial de Sala.*

---

## Número 647.—Escrito compareciendo el apelado.

ARTÍCULO 840.—*Papel correspondiente al pleito*

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., segun acredito por la escritura de poderes que acompaño para testimoniarse, comparezco en la apelacion interpuesta por D. A. B. de la sentencia dictada por el Juzgado de... en... de... del corriente año, y

A la Sala suplico que, teniéndome por comparecido y por parte, se sirva disponer la union de los poderes del modo expresado y en su dia que se me comuniquen los autos para los efectos que sean procedentes; pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador.*

---



Digitized by Google

## Número 648.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ART. 840.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Téngase por comparecido y por parte á D. L. L., en representacion de D. C. D.: únase el anterior escrito á los autos de su razon y por copia los poderes acompañados. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á ambas partes.

---

## Número 649.—Escrito acusando la rebeldía al apelante.

ARTÍCULOS 840 Y 842.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en méritos de la comparecencia ante este Superior Tribunal por la apelacion que D. A. B. interpuso de la sentencia dictada por el Juzgado de..., en..., digo:

Que han trascurrido los veinte dias del emplazamiento sin haberse personado el apelante, por lo que le acuso la rebeldía, y á tenor de lo dispuesto en los artículos 840 y 842 de la ley de E. C.,

Suplico á la Sala que, teniendo por acusada la rebeldía á D. A. B. se sirva declarar desierto el recurso de apelacion, condenándole al pago de las costas causadas por su interposicion y tasadas que sean, mandar que se devuelvan los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden con certificacion del auto que recaiga, á los efectos consiguientes, anotando el Secretario en la carta-órden de devolucion los derechos devengados con posterioridad á dicha tasacion, para que se exija su importe del referido D. A. B. Todo es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Procurador.*

Diligencia de presentacion y cuenta á la Sala.

---

Digitized by Google

Si trascurre el término del emplazamiento sin comparecer el apelante y sin que el apelado haga la gestion del anterior escrito, ya porque tampoco haya comparecido ó ya porque no estime conveniente á sus intereses hacerla, en obediencia á lo que ordena el art. 840 el Secretario extenderá la siguiente

## Número 650.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el término del emplazamiento.

ART. 840.

Hago constar que ayer dia... de... de... finalizó el término para emplazamiento en estos autos que habia empezado á correr en... de... de... De lo cual doy cuenta á la Sala en (lugar y fecha.)

*Secretario de Sala.*

---

Dada cuenta á la Sala del escrito núm. 648 ó de la diligencia núm. 649, esta dictará el siguiente

## Número 651.—Auto declarando desierto el recurso.

ARTÍCULOS 840 Y 842.

Resultando que D. A. B. interpuso apelacion de la sentencia dictada en..., y que le fué admitida con fecha de... de... de...

Resultando que no ha comparecido á pesar de haber trascurrido con exceso los veinte dias del emplazamiento, y que el apelado le ha acusado la rebeldía. (Esto último cuándo se haya verificado.)

Considerando lo que dispone la ley de E. C. en los artículos 840 y 842.

Declaramos desierto el recurso de apelacion interpuesto por D. A. B. á quien se condena al pago de las costas, y tasadas que sean, devuélvanse los autos al Juez de primera instancia con certificacion de este auto, á los efectos consiguientes. Así lo mandaron y firman los señores de Sala... en, (lugar y fecha).

*Presidente de Sala* (*firma entera.*)

*Un Magistrado* (*firma entera.*)

*Otro Magistrado* (*firma entera.*)

Ante mí,

*Secretario.*

Notificaciones al Procurador del apelado.

Actuaciones de la tasacion de costas como en el tít. XI del libro I.

---

Digitized by Google

## Núm. 652.—Carta-órden mandada expedir en el auto anterior.

ARTÍCULO 842.

Audiencia de...
Sala de lo civil.
Secretería de D...

A los efectos consiguientes, devuelvo á V. S. los autos de..., seguidos entre las partes D. A. B. y D. C. D., con certificacion del auto declarando desierto el recurso que el segundo interpuso, y de la tasacion de costas.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Secretario de Sala.*

Sr. Juez de primera instancia de...

---

A continuacion se pondrá la siguiente

## Número 653.—Nota de los derechos devengados con posterioridad á la tasacion de costas.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Al infrascrito Secretario | 58 |
| Al oficial de Sala | 22,50 |
| Dos pliegos de papel de 3,75 | 7,50 |
| Total | 88 |

Importa esta adicion á la cuenta de costas la cantidad de 88 pesetas. (Lugar y fecha.)

*Secretario de Sala.*

---

Cuando se trate no de una sentencia, sino de un auto cuya apelacion se ha admitido en ambos efectos, deberá procederse de la manera indicada en los modelos anteriores.

Cuando se trate de un auto cuya apelacion se haya admitido en un solo efecto, se dictará el siguiente auto, despues de diligencias análogas á las que preceden al del número 650.

Digitized by Google

## Número 654.—Auto declarando desierto el recurso de apelacion admitido en un solo efecto.

Resultando que por parte de D. A. B. se interpuso apelacion de un auto dictado por el Juez de primera instancia de X. y que fué admitida en un efecto:

Resultando que el testimonio presentado por dicho Procurador fué entregado el dia..., y por tanto que han trascurrido más de los quince hábiles, dentro de cuyo plazo debia formalizarse la apelacion:

Considerando lo dispuesto en los artículos 393, 841 y 842 de la ley de E. C.

No há lugar al recurso que intenta mejorar el Procurador D. F. G. R., en nombre de D. A. B., declarándolo desierto. Se condena en las costas del mismo al apelante, y comuníquese este auto al Juez inferior a los efectos consiguientes, anotando el Secretario en la carta-órden de devolucion los derechos devengados y los que corresponda por reintegro del papel del sello de oficio que se invertirá, conforme á lo prevenido en el párrafo segundo del art. 248 de la ley de E. C., para que se exija su importe del apelante. Así lo mandaron y firman los señores de Sala en (lugar y fecha).

*Presidente de Sala (firma entera.)*
*Un Magistrado (firma entera.)*
*Otro Magistrado (firma entera.)*
Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones al compareciente.
Carta-órden como en el modelo 651.

---

## Número 655.—Escrito acusando la rebeldía al apelado.

ARTÍCULO 843.

D. F. G R., Procurador de D. A. B., en la apelacion de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de..., digo: Que han trascurrido los veinte dias del emplazamiento que se hizo á D. C. D., sin que haya comparecido en esta instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 843 de la ley de E C., le acuso la rebeldía, y

A la Sala suplico que, habiéndola por acusada, se sirva disponer sigan los autos su curso, formándose desde luego el apuntamiento, y notifican-

Digitized by Google

dose á D. C. D. en los estrados del Tribunal las providencias que se dicten. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

Auto en conformidad con lo que se pretende.

---

Cuando el apelante esté habilitado para defenderse por pobre, se le tendrá por personado en tiempo ante el Tribunal superior, si dentro del término del emplazamiento compareciere ante el mismo, por sí ó por medio de otra persona, solicitando se le nombre de oficio Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa.

La misma pretension podrá deducir al hacerle el emplazamiento, en cuyo caso lo consignará el actuario en la diligencia.

En estos casos el Tribunal acordará el nombramiento si resultare justificada aquella habilitacion, y se entenderán con el Procurador nombrado de oficio todas las actuaciones en representacion del apelante.

El apelado que se halle en el mismo caso podrá solicitar en igual forma el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio en cualquier estado del recurso.

---

## Número 656.—Escrito solicitando el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio.

ARTÍCULO 844.—*Papel de pobres.*

**A la Sala.**

D. N., en nombre de D. A. B., vecino de..., comparezco y digo: Que dicho D. A. B. fué emplazado en..., por el Juzgado de primera instancia de..., para que dentro de veinte dias compareciese ante ese superior Tribunal á sostener la apelacion de la sentencia recaida en el juicio civil ordinario de mayor cuantía sobre..., con D. C. D., cuya apelacion fué admitida en providencia del dia...

D. A. B. fué habilitado para defenderse por pobre en sentencia dictada por el mencionado Juzgado en..., y que obra en los autos, por lo cual y, fundándose en la disposicion del art. 844 de la ley de E. C.,

A la Sala suplico que, admitiendo mi comparecencia en nombre de

Digitized by Google

D. A. B., se sirva tener á éste por personado ante ese Tribunal superior, y nombrarle de oficio Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma del compareciente.*

Diligencia de presentacion núm. 462.

Nota de la clase, número y fecha de la cédula del compareciente.

---

## Número 657.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 844.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Téngase por comparecido D. N. en nombre de D. A. B., y resultando justificada en los autos la habilitacion para defenderse por pobre el segundo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 844 de la ley de E. C., se le tiene por personado en tiempo, y se le nombran Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa, á cuyo efecto designen los decanos de los respectivos Colegios los que estén de turno, entendiéndose con el Procurador así nombrado todas las actuaciones en representacion de D. A. B.; y hechas las designaciones, háganse saber á los nombrados para su aceptacion, y pasen los autos al relator para la formacion del apuntamiento. Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente.

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al que presentó el escrito.

Idem al Procurador del apelado si ha comparecido.

Actuaciones para la designacion del Procurador y Letrado que estén en turno.

---

## Número 658.—Escrito desistiendo de la apelacion.

ARTÍCULO 846.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que desisto de la apelacion interpuesta por esta parte, de la

Digitized by Google

sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de..., en... Al efecto presento poder especial de D. A. B., segun exige el art. 440 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en atencion al 846,

A la Sala suplico que, disponiendo la union á los autos del poder acompañado, se sirva haber á esta parte por desistida de la apelacion referida, mandando devolver los autos al Juzgado de primera instancia de... Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia para la otra parte del escrito y del poder.
Diligencia de presentacion y para dar cuenta.

---

## Número 659.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 847.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito; únase á los autos el poder que se acompaña; entréguense las copias al apelado para los efectos del art. 847 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el señor Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion de esta providencia á las partes.
Entrega de las copias del apelado.

---

## Número 660.—Otro escrito desistiendo de la apelacion.

ARTÍCULO 846.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., y en la apelacion interpuesta por mi parte contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de... en... de... de..., digo: Que no

Digitized by Google

conviniendo á los intereses de mi cliente continuar este litigio se aparta de él y para cumplir los requisitos exigidos por la ley firma este escrito, ofreciéndose á ratificarse en sus términos cuando la Sala disponga. Por todo lo cual,

A la Sala suplico se sirva tener á esta parte por desistida de la apelacion, mandando devolver los autos al Juzgado de primera instancia de... Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Interesado.*

*Procurador.*

Copia del escrito para la otra parte.
Diligencia de presentacion.
Id. para dar cuenta.

---

## Número 661.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

Sres. de Sala D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito; ratifíquese en su contenido D. A. B. y dése cuenta para proveer. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones.
Citacion al apelante para que comparezca á ratificarse.

---

## Número 662.—Diligencia de ratificacion del apelante.

En... de... de.. compareció ante la Sala D. A. B. para ratificarse en el contenido de su escrito de fecha de... apartándose de la apelacion que interpuso contra la sentencia de... Habiendo leido dicho escrito por sí mismo manifestó que en él se afirma y ratifica, añadiendo que es suya la firma que le autoriza. Y en fé de lo expresado suscribe conmigo esta diligencia.

*Interesado.*

*Secretario.*

---



Digitized by Google

## Número 663.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la diligencia anterior.

ARTÍCULO 847.

Sres de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por ratificado D. A. B. en el escrito de... en que se apartaba de esta apelacion. Entréguese la copia de dicho escrito al apelado D. C. D. para los efectos del art. 847 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á las partes.
Entrega de la copia al apelado.

---

## Número 664.—Escrito impugnando la separacion ó abandono del recurso hecho por el apelante.

ARTÍCULO 847.—*Papel correspondiente al pleito de que se trate.*

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre... y en la apelacion interpuesta de la sentencia dictada á... de. . de..., digo: Que en escrito de... D. F. G. R., Procurador de la parte adversa, ha manifestado que se separa de la apelacion, presentando un poder especial otorgado en .. á... de. . de... ante el Notario...

Examinando con detencion ese instrumento... (aquí se alega).

Por tanto,

Atendiendo á lo dispuesto en el art. 847 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

A la Sala suplico que, habiendo por impugnada la pretension del apelante, por insuficiencia del poder, se sirva acordar que si en el plazo de ocho dias no se subsana dicha falta, siga su curso la sustanciacion de la segunda instancia, imponiéndose á la parte de D. A. B., las costas de este incidente. Así es de justicia que pido.

Otrosí, digo: Que el escrito del apelante separándose de la apelacion, se ha presentado antes del período de la instancia en que esta parte podia

Digitized by Google

adherirse á la apelacion, pues no se le han comunicado todavia los autos para instruccion; mas al utilizar los derechos que me confiere la entrega de la copia de dicho escrito, debo manifestar que me adhiero á la apelacion, en cuanto la sentencia del Juez inferior no condena á D. A. B. al abono de los intereses legales de la cantidad, etc.

Procede que en este extremo se revoque la sentencia apelada, por las razones siguientes: (Se exponen como en todo escrito de expresion de agravios).

Fundándome en la disposicion del art. 849 de la ley de Enjuiciamiento civil,

A la Sala suplico que, teniendo por hecha la manifestacion de adherirme á la apelacion, se sirva: 1° Haberme por opuesto á que se dé por terminada la segunda instancia, y, si por suplirse la falta expresada en lo principal de este escrito, se tuviese por separado al apelante de la apelacion, mandar seguir la sustanciacion del recurso para resolver sobre los extremos de la sentencia á que se refiere esta adhesion; y 2° Al dictar sentencia revocar la del Juez de primera instancia en cuanto absuelve á D. A. B. de la reclamacion del pago de intereses legales, condenándole á él en los términos expuestos, en conformidad á lo pedido en la demanda y réplica y á lo que resulta de las pruebas. Así es tambien de justicia que igualmente pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia de este escrito para la otra parte.

Diligencia de presentacion como en el modelo núm. 162.

---

## Número 665.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

### Artículo 847.

Sres de Sala .. D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—A lo principal; siendo cierta la falta que se alega, subsánese por el apelante en el plazo de diez dias que se le señala para ello, y trascurrido dése cuenta. En cuanto al otrosí, por hecha la manifestacion, y téngase presente á su tiempo. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Digitized by Google

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Entrega al apelante de la copia del escrito del apelado.

---

## Número 666.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el plazo señalado en la providencia anterior sin que se haya subsanado la falta.

ARTÍCULO 847.

En el dia de ayer... de... de... terminó el plazo de diez otorgado por la providencia de... á D. A. B. para que se subsanara la falta señalada en el poder especial que presentó su Procurador D. F. G. R. para solicitar que se le considere separado de la apelacion, habiendo trascurrido sin que se haya subsanado dicha falta. De lo cual doy cuenta á la Sala en (lugar y fecha).

*Secretario de Sala.*

---

## Número 667.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la diligencia anterior.

ARTÍCULO 847.

Sres. de Sala.., D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por trascurrido el término fijado sin subsanar la referida falta; comuníquese á D. C. D para los efectos del segundo párrafo del art. 847. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí

*Secretario.*

Notificacion al Procurador del apelado.

---

## Número 668.—Escrito pidiendo que siga su curso la apelacion interpuesta.

ARTÍCULO 847.

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., y en la apelacion interpuesta por éste último contra la sentencia de...

Digitized by Google

de... de..., digo: Que no habiéndose subsanado la falta de... (se alega).

Por tanto, procede y

A la Sala suplico que en conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 847 de la ley de Enjuiamiento civil, mande seguir sustanciando esta segunda instancia, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 669.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 847.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito, y en vista de lo que en él se pretende y de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 847, siga el curso de la segunda instancia y pase etc. (se ordena el trámite que proceda). Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á las partes.

---

## Número 670.—Escrito del apelante subsanando la falta que se lo mandó enmendar por la providencia número 664.

ARTÍCULO 847.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., y en la apelacion de la sentencia dictada por... en... de... de..., digo: Que efectivamente en el otorgamiento del poder especial presentado al fólio... se cometió la omision etc.

Por lo cual,

A la Sala suplico que teniendo por presentado el nuevo poder con que comparezco y por subsanada la falta que se mandó enmendar, declare á

Digitized by Google

mi parte separado de la apelacion que produjo y resuelva en lo demás como fuere de justicia que pido, en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 671.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion y mandando seguir esta para resolver sobre la adhesion.

ARTÍCULOS 848 Y 849.

Resultando que el Procurador D. F. G. R. presentó poder especial otorgado por D. A. B., para desistir de la apelacion interpuesta por dicha parte de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de..., en el juicio...; promovido, etc.

Resultando que dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito separándose el apelante de la apelacion, el apelado impugnó esta pretension por insuficiencia del poder, fundado en que...

Resultando que dentro del plazo de ocho dias señalado al apelante, éste presentó nuevo poder...

Resultando que el apelado, en otrosí, manifestando que se adheria á la apelacion, en cuanto á los extremos de la sentencia del Juez inferior tal y cual, pidió que si se tuviese por separado al apelante de la apelacion, se mandase seguir la sustanciacion del recurso para resolver sobre los aludidos extremos de la sentencia del inferior.

Considerando que concurren los requisitos exigidos en los artículos 409, 440, 846 y 848 de la ley de E. C., para que se tenga por separado á D. A. B. de la apelacion.

Considerando que tambien concurren los del art. 849, respecto á la pretension de D. C. D.

Se tiene á D. A. B. por separado de la apelacion, con las costas hasta ahora causadas, y siga la sustanciacion del recurso para resolver sobre los extremos de la sentencia del Juez inferior, á que se refiere la adhesion del apelado D. C. D. Así lo acordaron los señores de Sala... firmándolo en (lugar y fecha.)

*Presidente de la Sala* (*firma entera.*)

*Un Magistrado* (*firma entera*).

*Otro Magistrado* (*firma entera.*)

Ante mí,

*Secretario.*

Notificacion á las partes.

---

Digitized by Google

## Núm. 672.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion y firme la sentencia apelada.

ART. 848.

Resultando que el Procurador D. F. G. R. presentó poder especial de D. A. B. para desistir de la apelacion interpuesta por dicha parte contra la sentencia dictada por... en el pleito que seguia con D. C. D. sobre...

Resultando que dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito separándose el apelante de la apelacion, el apelado impugnó esta pretension por insuficiencia del poder, fundándose en que...

Resultando que dentro del plazo de ocho dias señalado al apelante, éste presentó nuevo poder, donde aparece subsanada la falta que en el anterior, etc.

Considerando que concurren los requisitos exigidos en los artículos 409, 440, 846 y 848 de la ley de E. C., para que se tenga por separado á D. A. B. de la apelacion.

Se tiene á D. A. B. por separado de la apelacion, con las costas hasta ahora causadas, se declara firme la sentencia que se apeló y se mandan devolver los autos al Juzgado de donde proceden para los efectos de la ley. Lo ordenaron y firman los Sres. de Sala... en (lugar y fecha).

*Presidente de Sala* (*firma entera.*)

*Un Magistrado* (*firma entera.*)

*Otro Magistrado* (*firma entera.*)

Ante mí

*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 673.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion cuando no se ha impugnado esta solicitud.

ART. 848.

Resultando que el Procurador D. F. G. R. presentó poder especial para desistir de la apelacion interpuesta por la parte de D. A. B. de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de... en los autos del mismo con D. C. D.

Resultando que este no se ha opuesto á dicha pretension.

Digitized by Google

Considerando lo dispuesto en los artículos 409, 440 y 848 de la ley de E. C.

Se tiene por desistido al Procurador D. F. G. R. en nombre de Don A. B. de la apelacion interpuesta por esta parte de la sentencia dictada en... por el Juez de primera instancia de..., al que se devuelvan los autos; y se condena á D. A. B. en las costas ocasionadas con la interposicion de la apelacion. Así lo mandaron y firman los Sres. de Sala... en (lugar y fecha).

*Presidente de Sala* (*firma entera*).

*Un Magistrado* (*firma entera*).

*Otro Magistrado* (*firma entera*).

Ante mí,

*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

Actuaciones para la tasacion de costas.

Comunicacion de la sentencia al inferior.

Testimonio certificando de la sentencia, que se redactará en estos términos.

## Número 674.—Certificacion.

ARTÍCULOS 850 Y 851.

D. N. N., Secretario de la Sala..., de la Audiencia de...

Certifico: Que ante este Tribunal se han seguido autos entre D. A. B ... y D. C. D... sobre..., que vinieron á él por apelacion que interpuso D... de la sentencia dictada en los mismos á... de... de... por el Juez de primera instancia de...; en cuyos autos se lee lo que sigue:

Aquí se incluyen:

Copia de la sentencia apelada.

El escrito desistiendo y sus actuaciones sucesivas.

El auto anterior.

La tasacion de las costas y su aprobacion.

Y para que conste firmo la presente en... á... de... de...

*Firma del Secretario de Sala.*

Registrada al fólio... del tomo...

Fecha.

*Canciller.*

Derechos... pesetas.

*Sello del Tribunal.*

---

Digitized by Google

## Número 675.—Escrito pidiendo que, sin dilacion, se comunique la sentencia al Juzgado de primera instancia.

ARTÍCULO 853.

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., digo: Que por auto de tal dia, contra el cual no cabe ya ni sería admisible ningun recurso se declaró firme la sentencia dictada por... en... Ahora se está procediendo á la tasacion de las costas causadas por la apelacion que interpuso y no continuó la parte adversa y como trascurra el tiempo y urja á mi representado, etc. (Se alega).

Por tanto, fundándome en lo que previene el art. 853 de la ley de Enjuiciamiento civil,

A la Sala suplico que, sin perjuicio de ultimarse la tasacion de las costas causadas comunique desde luego al Juez de primera instancia de... el auto de... para su ejecucion y cumplimiento, pues así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Núm. 676.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 853.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito, y en su vista, y de lo que dispone el art. 853 de la ley de E. C., comuníquese sin dilacion al Juzgado de... el auto de... para su ejecucion y cumplimiento. Así lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

Comunicacion de la sentencia al inferior, por medio de certificacion y carta-órden.

---



Digitized by Google

## SECCION SEGUNDA.

### DE LAS APELACIONES DE SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS EN PLEITOS DE MAYOR CUANTIA.

Recibidos los autos en la Audiencia se acusará el recibo, como puede verse en el modelo núm. 640.

Se mandarán pasar al repartimiento; núm. 641.

Repartidos se entregan en la secretaría correspondiente conforme á la diligencia núm. 642.

Personado el apelante por medio del escrito núm. 643 se dictará la providencia del núm. 644 para que pasen los autos al relator á fin de que éste forme el oportuno apuntamiento.

---

### Número 677.—Apuntamiento.

**A la Sala.**

En el Juzgado de primera instancia de... ha seguido autos D. A. B. con D. C. D. sobre... y se remiten á la Sala en virtud de apelacion interpuesta por el demandante de la sentencia definitiva que se referirá.

De dichos autos resulta lo que sigue:

En... el Procurador D. F. G. R., á nombre y con poder (fol...) de D. A. B. interpuso demanda (fol...) que fué repartida (fol...) al Juzgado de... exponiendo en ella como hechos: (se enumeran).

Como fundamentos legales citó: (se copian).

Por todo lo que, ejercitando la accion... pidió: (se trascribe la súplica).

Con este escrito acompañó (se enumeran los documentos, estractando de cada uno la parte que se refiera al caso de autos).

Conferido traslado de la demanda á D. C. D. (fol...) y mostrado parte á su nombre el Procurador D. L. L. (fol...) se le entregaron los autos para que le contestase como lo verificó en... al folio... exponiendo en ella como hechos... (Se enumeran estos, los fundamentos legales, la súplica y los documentos acompañados, como respecto de la demanda.)

Corrieron los traslados de réplica y dúplica que evacuaron las partes insistiendo, etc.

O: Habiendo renunciado el actor la réplica, etc.

O: Se evacuaron los traslados de réplica y dúplica adicionando el actor en el primero sus puntos de hechos con los siguientes:..., etc.

Digitized by Google

Pidió el actor que estos autos se recibieran á prueba (fol...) y conforme el demandado con esta pretension (fol...) se acordó...

En el término referido se practicaron con recíproca citacion las siguientes:

*Prueba del demandante.*

Presentó los documentos:
1° (Fol.. ) (Extracto de su contenido.)
2° (Fol...)
Presentó el siguiente interrogatorio (fol.. )
1ª pregunta.
2ª...
Declararon acerca de él F. G. H. L.
F. dijo: (fol...)
(Y así sucesivamente se extractará toda la prueba )

*Prueba del demandado.*

Se extracta como la del demandante.

Unidas las pruebas á los autos (fol...) se comunicaron para conclusion en .. (fol...)

El demandante evacuó el traslado en... (fol...) manifestando: (Se extracta su escrito copiando las conclusiones numeradas del mismo.)

El demandado, etc.

Traidos los autos á la vista para dictar sentencia en... (fol...) S. S. acordó...

Despues de lo cual en... (fol...) dictó la siguiente sentencia.

(Se copian los resultandos, los considerandos y el fallo.)

De esta sentencia interpuso apelacion el... (folio...) y admitida que le fué en ambos efectos se remitieron los autos á la Audiencia, citadas y emplazadas las partes con fecha de... (fol...)

El apelante se personó en... (fol...) y en... (fol...) pasaron las autos al Relator para formar este apuntamiento.

Tal es el resultado de los autos respecto á los que debe observar el que suscribe, que en su sustanciacion se han observado las prescripciones legales, ó, que se han cometido las faltas siguientes: (Se enumeran y demuestran citando los artículos infringidos ú olvidados.)

(Lugar y fecha.)

*El Secretario Relator.*

---

Digitized by Google

Diligencia dando cuenta á la Sala de haberse formado el apuntamiento.

---

## Número 678.—Providencia mandando comunicar los autos á las partes para instruccion.

ART. 856.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Comuníquense los autos por quince dias al apelante para instruccion de su letrado y para que exponga lo que tenga por conveniente acerca del apuntamiento. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores.
Diligencia de entrega al apelante.

---

## Número 679.—Escrito pidiendo próroga para evacuar el traslado de instruccion.

ARTÍCULO 856.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en la apelacion de la sentencia definitiva dictada por el Juez de primera instancia de..., en el juicio ordinario de mayor cuantía con D. C. D. sobre..., digo: Que excediendo el volúmen de los autos de dos mil fólios, y no siendo posible al letrado de esta parte enterarse de su resultancia en el término de quince dias, fijado en la providencia del dia..., fundándome en la disposicion del párrafo segundo de la ley de E. C.,

A la Sala suplico que se sirva prorogar dicho término hasta treinta dias. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Procurador.*

Diligencia de presentacion, núm. 162.

---

Digitized by Google

## Número 680.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 856.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Por presentado el anterior escrito y en su virtud y de lo dispuesto en el art. 856 de la ley de Enjuiciamiento civil. Se proroga hasta treinta dias el término de quince concedidos para instruccion al letrado del apelante, entendiéndose que será este último el que se otorgue al apelado. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

## Número 681.—Escrito del apelante devolviendo los autos despues de la instruccion.

ARTÍCULO 857.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que devuelvo dichos autos despues de haberse instruido de ellos el letrado que suscribe, manifestando en cumplimiento de lo prevenido por la ley, que estoy conforme con el apuntamiento (ó que deben hacerse en él tales y tales reformas ó adiciones.)

Suplico á V. E. se sirva tener por hecha esta manifestacion á los efectos consiguientes en justicia, que pido con costas.

Otrosí (para su caso), digo: Que hasta ahora no ha comparecido el apelado, por lo que le acuso la rebeldía.

Suplico á V. E. se sirva haberla por acusada y mandar que se entienda la sustanciacion con los estrados, por ser conforme á justicia que pido segun antes. (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Digitized by Google

## Número 682.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULO 587.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N., D. N. N.—Entréguense á la otra parte por el término y para los efectos mandados: (Cuando no haya comparecido el apelado, se le haya acusado ó no la rebeldía, se añadirá:) y puesto que el apelado no ha comparecido, entiéndase la sustanciacion con los estrados. Lo acordaron los señores del márgen, y rubrica el señor Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al apelante en la forma ordinaria.

Otra al apelado del mismo modo; y si no hubiere comparecido, se hará en estrados y adhiriéndose á la apelacion.

---

## Número 683.—Escrito devolviendo los autos al apelado.

ARTÍCULOS 857 Y 858.

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., digo: (Lo mismo que el formulado anteriormente para el apelante. Cuando convenga al apelado adherirse á la apelacion, lo que ha de hacer precisamente en este escrito lo verificará del modo siguiente:)

Otrosí, digo: Haciendo uso del derecho que concede á mi parte el artículo 858 de la ley de Enjuiciamiento civil, me adhiero á la apelacion por cuanto en la sentencia apelada no se condenó expresamente en las costas á la otra parte, ó sobre tales extremos, á fin de que la Sala se sirva revocarlos y mandar respecto de ellos... (lo que convenga, sin entrar en alegaciones.)

A la Sala suplico se sirva tenerme por adherido á la apelacion en los extremos ántes expresados, y mandar que se entregue al apelante la copia

Digitized by Google

de este escrito que acompaño; por ser así conforme á justicia que pido con costas en (lugar y fecha).

---

## Número 684.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULOS 857 Y 871.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Pase al Sr. Ministro ponente por igual término que á las partes, nombrándose para dicho cargo al Sr. D. J. M. que está en turno. *(En su caso se añadirá:)* se tiene á las partes por conformes con el apuntamiento y al apelado por adherido á la apelacion en los extremos que expresa, y entréguese á la otra parte la copia del anterior escrito. Lo mandaron los señores del márgen y rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.
Entrega al Ponente.

---

## Número 685.—Providencia que ha de dictarse cuando el apelante ó el apelado pidén que se adicione el apuntamiento.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por evacuado el traslado que se confirió á esta parte para instruccion; en cuanto á las adiciones que se solicitan para el apuntamiento, téngalo en cuenta el Ponente á su tiempo; en cuanto etc. (lo demás que proceda). Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

## Número 686.—Escrito del apelante devolviendo los autos y pidiendo la subsanacion de una falta ya reclamada en primera instancia.

ARTÍCULO 859.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos de la apelacion de la sentencia definitiva dictada por el Juez de primera instancia de X., en el juicio civil ordinario de mayor cuantía con D. C. D. sobre..., digo: Que habiendo examinado el apuntamiento, lo hallo conforme á la resultancia de los autos, y

A la Sala suplico que tenga por hecha esta manifestacion que es de justicia que pido.

Otrosí, digo: En los autos consta que en.. , se practicó un reconocimiento judicial sin haberse citado á esta parte, que reclamó la subsanacion de la falta cuando la notó al instruirse de las pruebas para formular el escrito de conclusion. El Juez inferior mandó que se practicase un nuevo reconocimiento, mas considerándolo como diligencia para mejor proveer, no se citó á esta parte.

Resulta, pues, que en la primera instancia se quebrantó la forma esencial del juicio, que, segun el núm. 4º del art. 1693, dá lugar al recurso de casacion, y habiendo sido reclamada y no estimada oportunamente, en la misma instancia, fundándome en el art. 859 de la ley de E. C., reproduzco la pretension para que se subsane la falta, y

A la Sala suplico que, teniéndola por reproducida, se sirva sustanciarla y decidirla préviamente por los trámites establecidos para los incidentes, fallando que ha lugar á la subsanacion de la falta expresada, y en consecuencia mandar que se repita la diligencia de reconocimiento judicial, prévia citacion de ambas partes, é imponiendo las costas del artículo que promuevo, á D. C. D., si se opusiere á esta solicitud, pues todo es de justicia que pido como ántes en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

## Número 687.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 859.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—A lo principal, por conforme el apelante con el apuntamiento. Al otrosí, por reproducida la pretension para subsanar la falta, y sustánciese y decídase por los trámites establecidos para los incidentes, dándose traslado á la parte apelada por término de seis dias para que conteste concretamente sobre esta cuestion incidental. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el señor Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Actuaciones como en los incidentes para tramitar el que se ha suscitado.

---

## Número 688.—Escrito del apelante devolviendo los autos despues de instruido y proponiendo prueba.

ARTÍCULOS 860 Y 862.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que el Letrado de mi parte ha tomado en estos autos la instruccion necesaria, y que estoy conforme con el apuntamiento.

A la Sala suplico tenga por hechas estas manifestaciones, que son de justicia, que pido.

Otrosí, digo: En..., ó sea con posterioridad al término concedido para proponer la prueba en primera instancia, ha ocurrido un hecho nuevo, de influencia en la decision del pleito. (Se refiere sucintamente el hecho).

Concurriendo la circunstancia tercera del art. 862 de la ley de E. C., y atendiendo á lo dispuesto en el 868.

A la Sala suplico que se sirva otorgar el recibimiento á prueba por los términos para proponerla y practicarla, que señala el art. 553 de la ex-



Digitized by Google

presada ley. Así es de justicia, que igualmente pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia del escrito para la contraria.

---

## Núm. 689.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 860, 862 Y 868.

Sres. de la Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito á nombre de D. A. B. y por conforme con el apuntamiento; continúe el traslado para instruccion á D. C. D., quien en su escrito, como ordena el art. 857, expondrá lo que crea oportuno acerca de la pretension deducida en el otrosí, y hecho, dése cuenta. Lo mandaron los señores del márgen, y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.
Entrega de la copia del escrito anterior á la parte correspondiente.

---

## Número 690.—Escrito del apelante devolviendo los autos y presentando nuevas posiciones.

ARTÍCULOS 860 Y 863.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que el Letrado de mi parte ha tomado en estos autos la instruccion necesaria para la defensa, y que estoy conforme con el apuntamiento.

A la Sala suplico tenga por hechas estas manifestaciones, porque son de justicia, que pido.

Otrosí, digo: Utilizando el derecho que confiere el art. 863 de la ley

Digitized by Google

de E. C., presento posiciones sobre hechos que no fueron objeto de ellas en la primera instancia, y

A la Sala suplico que, admitiendo las posiciones y teniéndolas por ahora reservadas, se sirva mandar á D. C. D. las absuelva bajo juramento indecisorio, y al efecto citarle con audiencia de esta parte y en los términos prevenidos para practicar ese medio de prueba. Así es de justicia que pido igualmente en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

A este escrito pueden acompañarse las posiciones en pliego abierto ó en pliego cerrado.

Pueden tambien pedir que sea citado para absolverlas el contrario, reservándose el derecho de formularlas en el acto.

Copia de este escrito para la parte contraria.

---

## Número 691.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 860 Y 863.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Entréguense los autos á la parte apelada para instruccion de su letrado, por el término concedido y prorogado á la apelante. Se admiten las posiciones presentadas por el Procurador D. F. G. R., con el escrito del dia..., y declare, sobre ellas, D. C. D., bajo juramento indecisorio, á cuyo efecto cítese al mismo para que comparezca ante el Juzgado el dia... Así lo acordaron los señores del márgen, y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
Entrega de la copia á la contraria.
Citacion para la confesion del apelado.

---

El apelado evacuará el traslado que se le confiere en estos diversos casos exponiendo lo que le convenga acerca de lo principal y manifestando cuando se trate del recibimiento á prueba lo que crea oportuno en los siguientes términos.

Digitized by Google

## Número 692.—Escrito del apelado conformándose con que los autos sean recibidos á prueba.

ARTÍCULO 864.

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en la apelacion de la sentencia definitiva dictada por el Juez de primera instancia de X., en el juicio ordinario de mayor cuantía con D. A. B., sobre..., digo: Que en el folio... del apuntamiento se omiten algunas de las circunstancias expresadas en la diligencia de..., que obra en el fol... de los autos de primera instancia, pues... y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 857 y 872 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

A la Sala suplico que se sirva disponer que se adicione el apuntamiento con los particulares trascritos. Es de justicia que pido.

Otrosí, digo: Que tambien conviene á mi parte el recibimiento á prueba, por lo cual me allano á dicha pretension y

A la Sala suplico lo tenga por manifestado pues tambien es de justicia que asimismo pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 693.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

Sres. de Sala D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—En cuanto á lo principal téngase prensente á su tiempo por el Ponente. En cuanto al otrosí tráiganse los autos para proveer. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

## Número 694.—Auto mandando recibir á prueba el pleito en segunda instancia por estar conformes las partes.

ARTÍCULO 865.

Resultando que el apelante solicitó el recibimiento á prueba, fundándose en haber ocurrido un hecho de importancia en la resolucion del pleito, con posterioridad al término concedido para proponer la prueba en primera instancia.

Resultando que el apelado se allana á dicha pretension.

Considerando que ambas partes están conformes en la necesidad y procedencia del recibimiento á prueba.

Vistos los artículos 862, 865, 868 y 553 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Se otorga el recibimiento á prueba de este pleito, concediéndose el término de quince dias para proponer las partes toda la que les interese. Así lo acordaron y firman los señores de Sala.. en (lugar y fecha).

*Presidente (firma entera).*

*Un Magistrado (firma entera).*

*Otro Magistrado (firma entera).*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á las partes.

---

## Número 695.—Escrito del apelado oponiéndose al recibimiento á prueba del pleito.

ARTÍCULO 864.

**A la Sala.**

D. L. L., Procurador de D. C. D. en los autos con D. A. B. sobre..., digo: Que el letrado de mi parte ha tomado en estos autos la instruccion necesaria para su defensa y que estoy conforme con el apuntamiento. En virtud de lo que

A la Sala suplico tenga por hechas estas manifestaciones que son de justicia.

Otrosí, digo: Que la parte adversa solicita se reciban estos autos á

Digitized by Google

prueba fundándose en... No puedo estar conforme con esa extraña pretension por... (Se alega.)

En virtud de lo expresado,

A la Sala suplico me tenga por opuesto al recibimiento á prueba y dando á estos autos la tramitacion prevenida, resuelva su improcedencia, pues así es de justicia que tambien pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia del escrito por el apelante.

---

## Número 696.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del escrito anterior.

ARTÍCULO 866.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito y téngase á D. C. D. por conforme con el apuntamiento. No existiendo conformidad entre las partes acerca del recibimiento á prueba y en virtud de lo que dispone el art. 866 de la ley de Enjuiciamiento civil pasen estos autos al Ponente por seis dias y con vista de su informe, se proveerá. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á las partes.
Entrega de la copia del anterior escrito á la contraria.
Pase de los autos al Ponente.
Diligencia haciendo constar que se le entregan.
Diligencia haciendo constar que los devuelve.

---

## Número 697.—Auto declarando procedente el recibimiento á prueba despues de oido el Ponente.

ARTÍCULO 866.

Resultando que el apelante solicitó el recibimiento á prueba fundándose en haber ocurrido un hecho de importancia en la resolucion del pleito con posterioridad al término concedido para conclusion.

Digitized by Google

Resultando que el apelado se opone á esta pretension fundándose en...
Considerando...
Considerando...
Oido el Magistrado ponente D. N. N.
Vistos los artículos 862 y 866... etc. de la ley de E. C.,

Se otorga el recibimiento á prueba de este pleito, concediéndose el término de quince dias para que las partes propongan toda la que les interese. Así lo mandaron y firman los señores de Sala... en (lugar y fecha.)

*Presidente (firma entera.)*

*Un Magistrado (firma entera.)*

*Otro Magistrado (firma entera.)*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

El auto denegando el recibimiento á prueba en los mismos términos.

---

Contra el auto en que se otorgue el recibimiento á prueba, no se dará recurso alguno.

Contra el que deniegue dicho trámite ó cualquiera diligencia de prueba, se dará recurso de súplica y en su caso el de casacion.

En cuanto á los términos y medios de prueba y forma de practicarla, se observará lo establecido para la primera instancia del juicio de mayor cuantía en las secciones 4ª y 5ª del tít. II de este libro.

Trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta y admitida, mandará la Sala, sin necesidad de que lo pidan las partes, que se unan las pruebas á los autos y vuelvan éstos al Relator para que adicione el apuntamiento.

Diligencia dando cuenta de haber trascurrido el término de prueba.

---

## Número 698.—Providencia mandando unir las pruebas practicadas á los autos.

### Artículo 869.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por concluso el término de prueba; únanse las practicadas á los autos y pasen estos al Rela-

Digitized by Google

tor para que adicione el apuntamiento. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha )

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 699.—Adicion al apuntamiento.

ARTÍCULO 869.

Comunicados los autos para instruccion el apelante pidió que estos autos se recibieran á prueba (fól...) y conforme el demandado con esta pretension (fól...) se acordó...

En el término referido se propusieron y practicaron con recíproca citacion las siguientes

*Prueba del apelante.*

Se expondrá la que se hubiese hecho.

*Prueba del apelado.*

Se extractará igualmente la hecha á instancia de este último.

Concluso el término en... se mandaron unir las pruebas á los autos (fól...), y adicionar con su resultado este apuntamiento, como lo verifico.

Lugar y fecha.

*Secretario-Relator.*

---

Diligencia dando cuenta de haberse adicionado el apuntamiento.

## Número 700.—Providencia mandando comunicar nuevamente los autos para instruccion.

ARTÍCULO 870.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Adicionado el apuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 870 de la ley de E. C., comuníquese á las partes por su órden para instruccion por término de seis

Digitized by Google

dias improrogables. Lo mandaron los señores del márgen, y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á los Procuradores.
Entrega de los autos al del apelante.

---

## Número 701.—Escrito devolviendo los autos despues de esta segunda instruccion.

ARTÍCULO 870.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que el Letrado de mi parte ha tomado en estos autos la instruccion necesaria para su defensa y que ha examinado el apuntamiento, hallando en este que no se reproduce con exactitud, etc. (Se alega lo que se crea conveniente.) Por lo cual,

A la Sala suplico que, teniéndose por instruido, se sirva mandar reformar el apuntamiento en los términos expresados. Así es de justicia, que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

---

## Número 702.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 870.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por evacuado el traslado que se confirió á D. A. B.; siga para D. C. D. por igual término y en cuanto á sus manifestaciones por instruido y á su tiempo tendrá en cuenta el Ponente lo que se alega acerca del apuntamiento. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*



Digitized by Google

Notificaciones á las partes.
Traslado al apelado.
Entrega de autos para que lo evacue.
Se evacua en los mismos términos que el anterior escrito.
Diligencia dando cuenta de haberlo evacuado.

---

## Número 703.—Providencia mandando pasar los autos al ponente.

ARTÍCULO 871.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—A los efectos de los artículos 336 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente por... dias, nombrándose al Sr. D. N. N. (si es que ya no estuviese nombrado en providencia anterior)... Así lo acordaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha).

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

---

El Ponente informará á la Sala de las adiciones ó enmiendas que deban hacerse en el apuntamiento si á su juicio procede alguna de las pedidas por las partes.

## Número 704.—Providencia mandando adicionar el apuntamiento.

ART. 872.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Oido el Sr. Magistrado ponente, adiciónese el apuntamiento con los particulares indicados por la parte de D. A. B. excepcion hecha del relativo á... Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

---

Digitized by Google

Pasan los autos al Relator para adicionar el apuntamiento.

Adiciones al apuntamiento como las indicadas para el caso de que se practique prueba en la segunda instancia.

Copia de estas adiciones para las partes.

Diligencia de habérselas entregado.

Diligencia de haber terminado las adiciones, dando cuenta á la Sala de ello.

La cual dicta la siguiente

## Número 705.—Providencia mandando traer los autos á la vista.

ARTÍCULO 872.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Tráiganse los autos á la vista, para sentencia, citadas las partes. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

Citaciones á las mismas.

---

## Número 706.—Providencia señalando dia para la celebracion de la vista.

ARTÍCULO 873.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Se señala para la vista de este pleito el dia... Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

Celebracion de vista conforme á lo prevenido en los artículos 231 y siguientes y expuesto en los correspondientes modelos.

Diligencia haciendo constar la celebracion.

Auto para mejor proveer, si la Sala lo acuerda.

---

Digitized by Google

Sentencia á los quince dias de la vista salvo el caso de suspension del término.

## Núm. 707.—Sentencia confirmando en todas sus partes la del inferior.

ARTÍCULO 874.

(Esta sentencia se insertará en el libro-registro de las mismas que debe existir en todos los Tribunales)

Núm...—En... á... de... de... en el pleito promovido en el Juzgado de... por D. A. B. de oficio... vecino de... representado en esta instancia por el Procurador D... y dirigido por el Letrado D... contra D. C. D. de oficio... vecino de... representado por el Procurador D... y dirigido por el Letrado D..., sobre...; pleito pendiente ante la Sala... de este Tribunal por apelacion que interpuso D... de la sentencia del referido Juzgado, de fecha del..., en que se le condenó á...

Siendo Magistrado Ponente el Sr. D. N. N.

(ó bien:)

Siendo Magistrado Ponente el Sr. D. N. N. y en el acto de la vista el Sr. D...

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando (la tramitacion seguida en esta instancia.)

Resultando (si hay que añadir algo más.)

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando (si hay que añadir alguno mas.)

Vistas las leyes...

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y condenando en costas á... así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Presidente de Sala (firma entera.)*

*Un Magistrado (firma entera.)*

*Otro Magistrado (firma entera.)*

---

## Número 708.—Publicacion de la anterior sentencia.

(Tambien se insertará en el libro-registro.)

La anterior sentencia fué leida en el dia de hoy por el Sr. D. N. N. Magistrado Ponente de los autos estando celebrando la Sala Audiencia pública.

Lugar y fecha

*Secretario.*

---

Digitized by Google

## Número 709.—Sentencia revocando la dictada por el inferior.

ARTÍCULO 874.

(Se insertará en el libro-registro de que hablamos en el modelo número 707.)

Núm....—En... (la cabeza como en la anterior.)

Resultando... (En esta los resultandos y considerandos son generalmente distintos de los de la sentencia que ha dictado el inferior; deben pues redactarse de nuevo y exponerse conforme se crea oportuno. Nos parece inconveniente redactar una sentencia á retazos, expresando que se aceptan unos fundamentos de la precedente y revocando otros, como suelen hacer algunos Jueces. En este punto no concebimos términos medios. O se acepta íntegra la sentencia apelada ó no se acepta; en el primer caso debe reproducirse; en el segundo extenderse de nuevo.)

Considerando...

Vistas las leyes...

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, absolviendo á... de la demanda formulada en nombre de... ó bien que debemos absolver y absolvemos á D... de la demanda deducida en nombre de... y absolvemos tambien á éste de la reconvencion, en cuyos términos revocamos la mencionada sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Presidente de Sala* (*firma entera.*)

*Un Magistrado* (*firma entera.*)

*Otro Magistrado* (*firma entera.*)

Publicacion como en el núm. 708.

En los autos se pondrá testimonio de la sentencia.

Id. de la diligencia de publicacion.

Notificacion de la sentencia á los Procuradores de las partes.

Diligencia de paso al archivero, al Secretario de Gobierno ó al canciller registrador para que registren la sentencia.

Nota de haberla registrado.

Diligencia de devolucion del registro.

---

Digitized by Google

## Número 710.—Carta-órden comunicando al Juzgado de donde los autos proceden la sentencia recaida

Audiencia de...
Sala de...
Secretaría de...
(Cuando el Juzgado esté en la misma poblacion:)
Remito á V. S. la adjunta certificacion de la sentencia dictada en el pleito entre... y... sobre... para su inteligencia y cumplimiento: sirviéndose V. S. disponer que el Escribano de actuaciones D. N. N. se presente á recojer los autos, como está dispuesto.
Dios guarde á V. S. muchos años.—(Lugar y fecha.)
*Firma del Secretario de Sala.*

Sr. Juez de primera instancia del distrito de... de esta ciudad.
(Cuando el Juzgado está en otra poblacion.)
Con los autos seguidos entre... y... sobre... remito á V. S. adjunta la certificacion de la sentencia pronunciada por esta Sala, para su inteligencia y cumplimiento, sirviéndose V. S. acusar recibo como lo tiene dispuesto el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.
Dios guarde á V. S. muchos años (lugar y fecha.)
*Firma del Secretario de Sala.*

Sr. Juez de primera instancia del partido de...

---

En el primero de estos dos casos:
Entrega de la carta-órden á un alguacil.
Diligencia de entrega de la misma en el Juzgado.
Providencia mandando al actuario que vaya á recojer los autos.
Diligencia practicándolo.

---

En el segundo de estos dos casos:

## Número 711.—Diligencia haciendo constar el envio de los autos y la comunicacion de la sentencia.

En esta fecha por órden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, habiendo formado pliego cerrado con la certificacion, despacho y autos del inferior y puesto en la carpeta los sellos suministrados por el Pro-

Digitized by Google

curador del apelante, lo he entregado al oficial de Sala que firma el recibo para ponerlo en el correo, de que certifico en (lugar y fecha.)

*Oficial de Sala.*

*Secretario.*

---

Hemos redactado los anteriores modelos bajo el supuesto de que antes de la sentencia se celebre vista con informe oral.

Puede preferirse á esto la presentacion de alegaciones escritas con arreglo á lo que dispone el art. 876.

Entónces se procederá en la siguiente forma:

Dentro de los tres dias siguientes á la notificacion de la providencia núm. 705 se presentará el siguiente escrito:

## Número 712.—Escrito solicitando que en vez del informe oral se escriba é imprima una alegacion en derecho.

ARTÍCULO 876.

**A la Sala.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre... digo: Que versando principalmente las cuestiones debatidas en este pleito acerca de ciertos hechos y debiendo apreciarse de una manera muy detenida, precisa y circunstanciada los particulares que han sido objeto de prueba en el trámite correspondiente, sería preferible á la alegacion verbal que ha de hacerse antes de dictar sentencia, que las partes escribieran una alegacion en derecho y la hiciesen imprimir para distribuir sus ejemplares conforme ordena la Ley de Enjuiciamiento.

Por tanto,

A la Sala suplico que en vista de lo expuesto y de lo preceptuado en el art. 876 de la precitada Ley se sirva ordenarlo así, por ser de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia de este escrito.

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

Providencia dando traslado á la otra parte para que dentro de tres dias manifieste lo que crea oportuno.

Digitized by Google

Entrega á la misma de la copia.

Escrito adhiriéndose á la pretension ó impugnándola brevemente.

Diligencia de presentacion de este escrito.

---

## Número 713.—Providencia que ha de recaer sobre los anteriores escritos.

ARTÍCULO 876.

Señores de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—En vista de lo expuesto por las partes, atendida la importancia de este litigio y de acuerdo con lo que previene el art. 876 de la Ley de Enjuiciamiento civil se otorga á las partes el término de cuarenta dias dentro del cual deberán presentar escritas sus respectivas alegaciones en derecho. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.

Contra esta providencia no se da recurso alguno.

Puede solicitarse próroga del término.

Durante el término los autos deben estar de manifiesto en la escribanía.

---

## Número 714.—Alegaciones en derecho.

*Papel comun.*

(La alegacion en derecho no se sujeta á modelo. Debe contener una exposicion metódica de las cuestiones planteadas que deberán estudiarse en ella detenida y separadamente. Se redactará en forma narrativa y expositiva y al final se expresará lo que cada litigante pide, justificando la procedencia de sus respectivas pretensiones. La firmarán el Abogado y Procurador.)

---

Despues de ella se pondrá la siguiente:

Digitized by Google

## Número 715.—Nota.

No se alega hecho alguno contrario á las resultancias del pleito.
Lugar y fecha.

*Secretario.*

---

## Número 716.—Diligencia dando cuenta de haberse presentado las alegaciones.

Doy cuenta á la Sala de que D. A. B. y D. C. D. han presentado sus respectivas alegaciones en derecho compuestas de 78 fólios la del primero y 125 la del segundo. (Lugar y fecha.)

*Secretario.*

---

## Número 717.—Providencia mandandoimprimir las alegaciones en derecho.

ARTÍCULO 881.

Sres de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Imprímanse las alegaciones presentadas por D. A. B. y D. C. D. inprimiéndose asimismo en ellas el apuntamiento de este pleito dentro del término de veinte dias. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificaciones á las partes
Las alegaciones pueden imprimirse juntas ó separadas.
Si se imprimen separadas deberá imprimirse tambien en cada una el apuntamiento.

---

Diligencia de entrega de los ejemplares impresos.
Id. de reparto de los ejemplares á los Magistrados.
Id. de union de un ejemplar á los autos.

---



Digitized by Google

## SECCION TERCERA.

### DE LAS APELACIONES DE LAS SENTENCIAS Y AUTOS DICTADOS EN INCIDENTES Y EN LOS JUICIOS QUE NO SEAN DE MAYOR CUANTÍA.

Recibo de autos.

Reparto de los mismos.

Presentacion de los litigantes.—Cuando no comparezcan, se procede como en las secciones anteriores.

Providencia mandando formar apuntamiento.

Redaccion de éste.

Providencia de instruccion á una parte.

Escrito evacuándola.

Providencia de instruccion á la otra.

Escrito evacuándola.

En estos escritos se harán las adhesiones á la apelacion, adiciones al apuntamiento y peticiones probatorias de que ántes hablamos.

Pase al Ponente.

Adiciones al apuntamiento.

Citacion para vista.

Diligencia de vista.

Sentencia en forma de tal ó de auto segun corresponda.

---

# TITULO VII.

## DEL RECURSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA JUECES Y MAGISTRADOS.

### Número 718.—Escrito pidiendo el testimonio para interponer el recurso de responsabilidad civil.

ARTÍCULOS 907 Y 908.—*Papel de 2'25 pesetas.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos con D. C. D. sobre..., comparezco nuevamente, y digo: Que proponiéndome presentar demanda de responsabilidad civil contra el Sr. Juez de este partido, por...

Digitized by Google

(aquí se expresa sucintamente el motivo y los fundamentos legales que lo justifiquen).

Por todo lo cual,

Al Juzgado suplico que tenga á bien mandar que se me facilite testimonio: 1° De la providencia y de los autos, dictados en..., que causaron el agravio: 2° Del escrito de reposicion presentado en..., del de apelacion, etc.: 3° De la sentencia que terminó el juicio en la primera instancia: 4° ... etc. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

Recibo del actuario al que presenta el escrito.

---

## Núm. 719.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 908.

Juez, Sr. N.—Sin dilacion, líbrese á favor de D. A. B. el testimonio que solicita, al cual se adicionará el del auto de tal fecha, la diligencia de tal otra, obrante al fólio tantos, y etc. Lo mandó y firma el Sr... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion á la parte que solicita.

Testimonio conforme hemos indicado en el lugar correspondiente.

Diligencia de su libramiento.

Diligencia de su entrega.

---

## Núm. 720.—Escrito á la Sala en queja por no haberse entregado el testimonio que se solicita dentro de los diez dias siguientes.

ARTÍCULO 909.—*Papel de 2,25 de peseta.*

**A la Sala**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. ante la Sala comparezco y digo: Que he seguido pleito en el Juzgado de... y en esta Audiencia con Don

Digitized by Google

C. D. sobre..., cuyo pleito terminó en virtud de la sentencia dictada en .. por...

Trascurridos dos meses, con fecha de... de... presenté en dicho Juzgado un escrito en el cual manifestaba que proponiéndose presentar demanda de responsabilidad civil contra el Juez del mismo partido por... procedia se me expidiese y facilitara un testimonio comprensivo de... El actuario me dió recibo de ese escrito y lo acompaño adjunto para acreditar este extremo. Por él se ve que han pasado más de diez dias desde que lo presenté y como en ese término no se me haya expedido el testimonio, recurro en queja y

A la Sala suplico que admitiendo y considerando procedente este recurso se sirva, en conformidad á lo que dispone el art. 909 de la ley de Enjuiciamiento civil, reclamar del Juzgado de... el testimonio solicitado haciéndole las prevenciones oportunas y tan luégo como lo remita entregármelo para los efectos señalados en la misma disposicion. Todo es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado*

*Procurador.*

---

## Número 721.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 909.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Por presentado el anterior escrito; diríjase carta-órden al Juzgado de... para que en el término de sexto dia remita á esta superioridad sin dilacion alguna el testimonio que solicita D. A. B. de... previniéndole que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que establecen las leyes, que le será exigida.

(O bien:)

...diríjase carta-órden al Juzgado de... para que en el término de... remita á esta Superioridad los autos originales del pleito seguido entre... y... sobre... previniéndole etc. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á la parte actora.
Carta-órden del Juzgado.
Diligencia de su entrega ó de su envio.

Digitized by Google

Cumplimiento en el Juzgado á donde se dirije.
Providencia ordenando se cumpla.
Expedicion del testimonio.
Envio á la superioridad, con oficio.
Envio de los autos, con oficio, en su caso.
Diligencia de envio.
Recibidos, el testimonio ó los autos, en la superioridad se dará cuenta á la Sala.

---

## Número 722.—Providencia ordenando la entrega del testimonio á la parte actora.

ARTÍCULO 910.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Entréguese á D. A. B. el testimonio enviado por el Juez de... que aquél solicitó, para que formule la demanda de responsabilidad que ha preparado. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á la parte actora.
Entrega del testimonio.
Diligencia de entrega.

---

## Número 723.—Providencia ordenando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría.

ARTÍCULO 909.

Sres. de Sala... D. N. N., D. N. N. y D. N. N.—Pónganse los autos de manifiesto al actor en la Secretaría para que tome en ellos la instruccion necesaria á fin de formular la demanda de responsabilidad que ha preparado. Lo mandaron los señores del márgen y lo rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion á la parte actora.

---

Digitized by Google

Presentada la demanda se tramitará ante el Tribunal correspondiente como en juicio ordinario de mayor cuantía.

---

# TÍTULO VIII.

## DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS.

---

### SECCION PRIMERA.

#### DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES Y JUECES ESPAÑOLES.

Recibida en el Juzgado correspondiente la carta órden que comunica la sentencia se dictará la siguiente

#### Número 724.—Providencia mandando cumplir el fallo de la Superioridad.

ART. 920.

Juez, Sr. N.—Guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en la certificacion y carta-órden que preceden, acúsese recibo, recójanse los autos (cuando el Juzgado esté en la misma poblacion que la Audiencia) y notifíquese esta providencia á las partes para que insten lo que les convenga á dicho fin. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes, ó á éstas directamente si faltaren aquellos.

---

Digitized by Google

## Número 725.—Escrito instando la ejecucion de una sentencia que condena al pago de cantidad líquida.

ARTÍCULO 921.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion que se formula.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que la sentencia pronunciada en el dia... fué consentida por la parte contraria, pues ha trascurrido el término concedido por la ley para apelar de ella sin haberlo verificado.

(*Si la sentencia es de segunda instancia se dirá:*)

Que se ha recibido de la Audiencia la certificacion de la sentencia pronunciada por la Sala...

(*O bien:*)

Que se ha recibido de la Audiencia la certificacion de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en virtud del recurso de casacion por infraccion de ley, á que dió lugar contra la de la Sala... de aquella, y se me ha notificado la providencia mandando cumplir lo en ella dispuesto. En dicha sentencia se condena á D. C. D. á satisfacer á mi representado, dentro del término de diez dias, la cantidad de 4.000 pesetas y al pago de las costas, y como á pesar de haber aquél trascurrido no las ha hecho efectivas, corresponde, según el art. 949 de la ley de E. C. que se proceda á su ejecucion, y de conformidad con lo dispuesto en los 921, 922 y 950,

Al Juzgado suplico que se sirva mandar que, sin prévio requerimiento personal, se proceda en debida forma al embargo de bienes de D. C. D. por la cantidad de 4.000 pesetas y las costas causadas en el juicio y que se ocasionen hasta el cumplido pago, en cuyo concepto señalo la de 2.500 pesetas, por si se embargasen bienes raíces, librándose al efecto, y entregándoseme el oportuno mandamiento de ejecucion, procediéndose luégo por la vía de apremio al avalúo y venta de los bienes embargados y con su producto cubrir dichas responsabilidades. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador*

Digitized by Google

## Número 726.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.

ARTÍCULO 921.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y para resolver sobre él, tráiganse los autos á la vista. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al actor.

Diligencia de su cumplimiento y de quedar los autos sobre la mesa para proveer.

---

## Número 727.—Auto mandando ejecutar la sentencia cuyo cumplimiento se reclama.

ARTÍCULO 921.

Resultando que habiendo sido dictada la sentencia, cuyo cumplimiento se solicita en fecha de... han trascurrido los términos para apelar.

Resultando que en ella se condena á D. C. D. al pago de la cantidad líquida y determinada de 4.000 pesetas con más las costas del juicio.

Considerando que procede el cumplimiento por la vía ejecutiva, de lo en ella dispuesto, sin requerirse préviamente al deudor, segun disposicion de los artículos 919 y 221 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando lo dispuesto en los artículos 959 y 1442 y siguientes de la misma ley.

---

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Procédase á la ejecucion de la sentencia dictada por... en fecha de... Expídase mandamiento de ejecucion al alguacil, contra los bienes de D. C. D., para que, sin prévio requerimiento, se le embarguen bienes suficientes para cubrir la cantidad de 4.000 pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, por la cantidad de 6.500 pesetas si lo embargado fuesen inmuebles, guardándose el órden prescrito en el ar-

Digitized by Google

tículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al actor.

Para el cumplimiento de este auto y para las diligencias sucesivas de embargo véase lo dispuesto en la seccion 1ª del título XV y los modelos contenidos en ella.

Para el avalúo y venta de los bienes embargados, así como para el pago con lo que la venta produzca véase la seccion 2ª del mismo título XV de este libro.

---

## Número 728.—Escrito solicitando la ejecucion de una sentencia que condena á hacer alguna cosa.

ARTÍCULO 923.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa de que se trate.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos del juicio seguido con D. C. D. sobre... digo: Que en sentencia pronunciada en... y que es firme, D. C. D. ha sido condenado á cerrar las luces de su finca X que caen sobre mi hacienda de... y no habiéndolo ejecutado, á pesar del tiempo trascurrido, corresponde segun los artículos 919, 923, 924 y 950 de la ley de E. C., y

Al Juzgado suplico que se sirva ordenar á D. C. D., que en el preciso término de cinco dias, cumpla con lo que se le manda en dicha sentencia, bajo apercibimiento de que no verificándolo se hará á su costa, debiendo satisfacer las que se causen en estas diligencias de cumplimiento. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Providencia mandando traer los autos á la vista.

Auto, análogo al del núm. 727.

En su parte dispositiva se mandará como ha pedido el actor.



Digitized by Google

Notificaciones en la forma ordinaria, al actor y al demandado.

Si este no lo obedece, el actor solicitará que se ejecute judicialmente la sentencia.

El Juez lo ordenará.

Empleo de los medios adecuados para ello, á solicitud del actor.

---

## Número 729.—Escrito para el caso en que hubiere condena de hacer un hecho personalísimo.

ARTÍCULO 924.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que en *tantos* se pronunció sentencia, por la que se condenó al D. C. D., á que pintara para mi representado tres cuadros de... (*ó lo que sea*), en que se habia convenido; y como aquella se halle consentida de derecho por no haberse apelado en tiempo,

Al Juzgado suplico se sirva mandar á D. C. D., que comience desde luego la ejecucion de lo que se manda en dicha sentencia, terminando la obra en el plazo que se le designe, bajo apercibimiento de que, no realizándolo, se entenderá que opta por el resarcimiento de perjuicios, declarando además de su cargo las costas de estas diligencias, con arreglo á lo prevenido en los artículos 924, 928 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; por ser así justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia mandando traer los autos á la vista.

Diligencia de su cumplimiento.

Auto como se pide.

Notificaciones á las partes.

Si el demandado no obedece el actor reclamará resarcimiento de perjuicios.

---

Digitized by Google

## Número 730.—Escrito pidiendo se lleve á efecto la sentencia en que se condenó á entregar una cosa inmueble determinada.

ARTÍCULO 926.—*Papel correspondiente á la cuantía de la cosa.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que por la sentencia ejecutoria del Tribunal superior pronunciada en estos autos, se ha declarado ser de mi principal la heredad de que ya se ha hecho mérito, condenando á D. C. D. á que se le entregue y la deje á su libre disposicion dentro de nueve dias, y le abone los frutos producidos desde la contestacion de la demanda; y como haya trascurrido dicho término, sin cumplir la parte contraria lo mandado en la referida sentencia, procede y

Al Juzgado suplico se sirva mandar se lleve á efecto á costa de dicha parte, y que en su consecuencia se entregue á mi representado la mencionada heredad, confiriéndole desde luego la posesion judicial de ella, haciendo al arrendatario la intimacion oportuna para que le reconozca como dueño, y tomándose razon en el Registro de la propiedad á cuyo fin se expida el correspondiente mandamiento; todo sin perjuicio de hacer despues la reclamacion de los frutos en la forma prevenida por la ley; por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia mandando traer los autos á la vista.

Diligencia de su cumplimiento.

Auto como se pide.

Notificaciones á las partes.

Diligencia de posesion (véase el art. 1638) que se da al actor como á dueño único.

Mandamiento al Registrador.

Diligencia de su expedicion y entrega.

Digitized by Google

## Número 731.—Escrito pidiendo el resarcimiento de daños y perjuicios.

ARTÍCULO 928.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos sobre..., con Don C. D., digo:

Que éste en sentencia dictada por la Audiencia del distrito en..., fué condenado á...

En el dia... D. C. D. quebrantó la sentencia, por lo que D. C. D. debe resarcir á mi representado los perjuicios que le ha irrogado, y como en la mencionada sentencia se le condenó á su abono, pero sin fijar su importancia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 925 y 928 y siguientes de la ley de E. C., presento una relacion de los perjuicios y de su importe, y

Al Juzgado suplico que, mandando entregar á D. C. D. la copia que acompaño, para los efectos del art. 929 de la citada Ley, se sirva aprobar la relacion y disponer que se proceda á hacer efectivo su importe y el de las costas de este incidente, embargando bienes suficientes de Don C. D., del modo que disponen el art. 924 y sus referencias, pues así es de justicia que pido.

Otrosí digo: Para el caso en que D. C. D., temerariamente impugne la relacion, de conformidad á lo dispuesto en el art. 937 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva recibir á prueba el incidente que promuevo, por ser asimismo de justicia que tambien pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Copia del escrito para la otra parte.

---

## Número 732.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 929.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito con su copia y la de la relacion que le acompaña. Entréguense estas á D. C. D. para que en el término de seis dias conteste lo que estime conveniente. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Notificaciones á las partes.

Entrega de copias al demandado.

---

El demandado puede:

1° Contestar conformándose con la relacion.

2° No contestar.

3° Contestar impugnándola.

En el *primer caso* se hará efectiva la suma señalada conforme á lo indicado más arriba (art. 921 y siguientes.)

En el *segundo caso* presentará el actor un escrito para que se tenga al demandado por conforme con la relacion.

Providencia mandando traer los autos á la vista.

Diligencia de su cumplimiento.

Auto teniéndolo por conforme y mandando hacer efectiva la suma señalada.

Notificacion al actor.

Diligencias como las de los embargos de los juicios ejecutivos; pero sin requerimiento prévio del deudor.

En el *tercer caso* se recibirá el incidente á prueba conforme al art. 937 y siguientes y se procederá como en el caso de que no haya conformidad en cuanto á la liquidacion de frutos.

Véase á este proposito lo que decimos más adelante.

---

Cuando en la sentencia se condene al pago de *cantidad ilíquida procedente de frutos*, y sea accesoria esta condena, se practicarán para su ejecucion las diligencias siguientes, formándose ramo separado siempre que convenga y sea necesario para ejecutar simultáneamente otro extremo de la sentencia.

## Número 733.—Escrito solicitando la liquidacion de los frutos.

ARTÍCULO 932.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion y si esta no puede fijarse de 2,25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. en los autos con D. C. D. sobre..., digo: Que á la vez que por la sentencia ejecutoria pronunciada en estos autos se condenó al D. C. D. á que entregara á mi parte la finca que en

Digitized by Google

aquella se expresa y que ha sido objeto de este pleito, se le condenó tambien al pago de los frutos producidos por la misma finca desde la contestacion de la demanda, sin fijarlos en cantidad líquida, pero estableciendo las bases para practicar su liquidacion. Está ya ejecutada dicha sentencia en su primera parte, y á fin de que lo sea tambien en la segunda, procede y

Al Juzgado suplico se sirva mandar á la parte de D. C. D. que dentro del término de diez dias, ó el que tenga á bien señalarle, presente la liquidacion de dichos frutos con arreglo á las bases fijadas en la sentencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, procediendo en la forma que previenen la ley de Enjuiciamiento civil hasta hacer efectiva la cantidad líquida que resulte y las costas de estas actuaciones, que con arreglo á la misma ley son de cargo de la parte contraria: por ser así conforme á justicia que pido. *(Lugar y fecha)*

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Providencia mandando traer los autos á la vista.

Diligencia de su cumplimiento.

Providencia haciendo saber á la parte demandada que dentro del término de... (*el que el Juez crea suficiente*) presente la liquidacion de los frutos de que se trata, con arreglo á las bases fijadas en la sentencia.

Notificacion á las partes en la forma ordinaria.

Requerimiento al demandado.

Si este no presenta la liquidacion, el actor solicitará se le dé otro plazo.

Providencia otorgándolo.

Notificacion á ambas partes.

Si en el segundo plazo no la presenta, se hará constar por diligencia.

Providencia mandando al acreedor que la presente.

Escrito de este presentándola.

---

## Número 734.—Escrito del demandado presentando la liquidacion.

ARTÍCULO 932.

**Al Juzgado.**

D. L. L. Procurador de D. C. D. en los autos sobre..., digo: Que cumpliendo con lo mandado en providencia de... presento la liquidacion de los frutos á cuyo pago ha sido condenada mi parte.

Digitized by Google

Al Juzgado suplico que habiéndola por presentada, se sirva darle su aprobacion, por ser así conforme á justicia que pido. (*Lugar y fecha.*)

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia dando vista de ella á la otra parte por seis dias.

Notificaciones á las partes.

El demandante presentará escrito, manifestando si está conforme con la liquidacion; y si no lo está, los puntos hechos, ó partidas que crea no son admisibles ó que deben modificarse, aumentarse ó disminuirse.

---

*Habiendo conformidad*, se dictará un auto teniendo á las partes por conformes con la liquidacion presentada por el deudor y mandando se proceda al embargo de bienes del mismo hasta en cantidad suficiente á cubrir lo que resulta de dicha liquidacion y las costas causadas y que se causen en estas actuaciones hasta su efectivo pago, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento.

*No habiendo absoluta conformidad* con la liquidacion, se dictará la siguiente

## Núm. 735.—Providencia.

ARTÍCULOS 937 Y 940.

Juez, Sr. N.—No estando conformes las partes con la liquidacion presentada, convóquese á las mismas á comparecencia para el *dia tantos á la hora*, (ó: se recibe este incidente á prueba por...) Lo mandó y firma el... en (*lugar y fecha.*)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí

*Escribano.*

---

Practicada la prueba se cita á comparecencia.

Celebrada esta se extiende la siguiente

## Número 736.—Acta de la comparecencia.

ART. 941.

En la ciudad de..., á..., ante el Sr. D. N., Juez de primera instancia de este partido, y del infrascrito actuario, comparecieron, en virtud de lo mandado en la providencia que antecede, D. A B., que insta estas dili-

Digitized by Google

gencias de cumplimiento de sentencia, asistido de su letrado D..., de una parte, y D. L. L., Procurador de D. C. D., con su letrado D..., de otra.

El Sr. Juez dispuso que de conformidad á lo prevenido en el art. 941 de la ley de E. C., el Escribano que autoriza diese cuenta de las pretensiones de las partes (y del resultado de las pruebas practicadas, cuando las hubiere.) Y habiéndose cumplido este mandato, S. S. acordó oir á las partes ó á sus defensores, excitándoles á ponerse de acuerdo sobre el importe de los frutos cuyo abono se reclama.

D..., letrado de D. A. B., dijo que...

D..., letrado de D. C. D., contesta diciendo que, etc.

El Sr. Juez exhortó de nuevo á las partes á fin de lograr su avenencia, y no produciendo resultado sus excitaciones, dá por terminado el acto y por concluso este incidente para dictar resolucion, acordando tener los autos á la vista. Firma con los concurrentes y conmigo el actuario.

*Juez (firma entera).*

*Demandante.*

*Procurador del demandado.*

*Letrado del demandante.*

*Letrado del demandado.*

Ante mí
*Escribano.*

---

Dentro de los tres dias siguientes dictará el Juez el siguiente

## Núm. 737.—Auto determinando la cantidad á que ascienden los frutos percibidos ó perjuicios liquidados.

ART. 942.

Resultando...

Resultando...

Considerando...

Considerando...

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se fija en... pesetas la cantidad que, con arreglo á la ejecutoria, D. C. D. debe abonar á D. A. B. en el concepto de frutos percibidos durante los años..., de la finca X. Luego que este auto sea firme ó que se mande ejecutar del modo que previene el art. 943 de la ley de E. C., en el caso de apelacion, procédase á hacer efectiva dicha cantidad por los trámites establecidos en los artículos 921 y siguientes de la misma Ley, siendo de

Digitized by Google

cargo de D. C. D. todas las costas causadas y que se ocasionaren en estas diligencias. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.
La apelacion procede en un efecto.

---

## Número 738.—Escrito pidiendo la ejecucion de sentencia que condena al pago de una cantidad determinada de frutos, en especie.

ARTÍCULO 947.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en los autos del juicio civil ornario de..., con D. C. D. sobre..., digo: Que éste en sentencia... fué condenado á entregar á mi representado en esta ciudad, cien hectólitros de garbanzos en el término de nueve dias, que corriendo desde el siguiente al de la notificacion de la providencia mandando cumplir la sentencia, y habiendo tenido lugar la referida diligencia á D. C. D., en el dia..., resulta que espiró en... de los corrientes. No habiendo cumplido D. C. D. la entrega, deben reducirse dichos frutos á metálico por el precio medio que tuvieron en el mercado de este lugar el dia últimamente citado, y que fué de 84'68 de peseta, segun la certificacion del Alcalde constitucional, que presento, por no existir en esta ciudad Colegio de Corredores.

Fundándome en las disposiciones de los artículos 919, 920, 947, 921, 922 y 550 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, mandando unir á los autos la certificacion presentada, se sirva tener por hecha la reduccion á metálico de los cien hectólitros de garbanzos á razon de 84'68 de peseta cada una, que da la suma total de 8.468 pesetas, acordando que, sin prévio requerimiento á D. C. D., se proceda al embargo de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir dichas 8.468 pesetas y las costas de estas diligencias, por cuyo concepto señalo la cantidad de 800 pesetas para el caso de trabarse el embargo sobre inmuebles, y pasándose luego al avalúo, venta y pago, como



Digitized by Google

dispone el art. 922 de la ley de E. C. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

---

Providencia mandando traer los autos á la vista.
Diligencia cumplimentándola.
En seguida se dictará el siguente

## Número 739.—Auto reduciendo á metálico los frutos mandados entregar en especie y ordenando la exaccion de la cantidad que resulte.

ARTÍCULO 947.

Resultando que habiéndose dictado la sentencia cuyo cumplimiento se reclama en fecha de... han trascurrido los términos para apelar.

Resultando que en ella se condena á D. C. D. á que entregue á Don A. B. cien hectólitros de garbanzos.

Resultando que en la sentencia se fijó á D. C. D. el término de nueve dias para verificar la entrega á D. A. B. de los cien hectólitros referidos cuyo término espiró en... de los corrientes.

Resultando que por no haber en esta ciudad Colegio de Corredores, se ha presentado certificacion del Alcalde constitucional, acreditando que el precio medio que tuvo dicho artículo en el mercado de esta ciudad el expresado dia... de los corrientes, fué el de 84'68 pesetas el hectólitro, por cuya razon el importe de los cien hectólitros es de 8.468 pesetas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 919, al 922, 947 y 950 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este distrito, dijo:

Para los efectos de la ejecucion de la sentencia, se tiene por hecha la reduccion á metálico de los cien hectólitros de garbanzos que D. C. D. debió entregar á D. A. B., en el plazo que espiró el dia..., de los corrientes, á razon de 84'68 pesetas el hectólitro, y siendo la suma total de 8.468 pesetas. Sin requerimiento prévio á D. C. D., embárguensele bienes bastantes á cubrir la expresada cantidad y las costas de estas diligencias, en cuyo concepto se fija la cantidad de 800 pesetas para el caso de trabarse el embargo en bienes raíces: líbrese al efecto mandamiento á un alguacil de este Juzgado y guárdese en el embargo el órden señalado en el art. 1447 de la ley de E. C. y las demás disposiciones aplicables de

Digitized by Google

la misma referentes al juicio ejecutivo; y hecho el embargo, procédase como dispone el art. 922. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez.

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador que insta el cumplimiento de la sentencia.

---

## SECCION SEGUNDA.

### DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR TRIBUNALES EXTRANJEROS.

### Número 740.—Escrito pidiendon la ejecucion de una sentencia pronunciada en país extranjero.

ARTÍCULO 955.—*Papel correspondiente á la cuantía de la reclamacion y si no pudiere apreciarse de 2'25 de peseta.*

**A la Sala tercera del Tribunal Supremo.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., segun acredito por la escritura de poderes que presento, comparezco y digo: Que acompaño la ejecutoria de la sentencia pronunciada por el Tribunal... de *tal nacion*, en la cual concurren las circunstancias siguientes:

1° Que la ejecutoria ha sido dictada á consecuencia del ejercicio de una accion personal, por que...

2° Que no ha sido dictada en rebeldía, como lo demuestra...

3° Que la obligacion para cuyo cumplimiento se ha procedido es lícita en España, por que...

4° Que la carta ejecutoria reune los requisitos necesarios en la nacion en que se ha dictado para ser considerada como auténtica, y los que las leyes españolas requieren para que haga fé en España, por que...

Por lo que, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 951 y siguientes de la ley de E. C.

A la Sala suplico que, admitiéndome en nombre de D. A. B., y disponiendo la insercion de la escritura de poderes, se sirva tener por presentada la ejecutoria que acompaño y mandando que pase á la oficina de interpretacion de lenguas para su traduccion, oiga á D. C. D. contra quien se dirige, y al Sr. Fiscal; citando al efecto á ambos, librando para

Digitized by Google

el emplazamiento del primero carta-órden con certificacion á la Audiencia de... en cuyo distrito está el pueblo de... perteneciente al Juzgado de primera instancia de .., donde está domiciliado dicho D. C. D.; y que, oidos, otorgue el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia dictada en... por el Tribunal... de tal nacion, comunicándose el auto en que así lo declare, por certificacion, á la expresada Audiencia, para que dé la órden correspondiente al Juez tambien referido, á fin de que tenga efecto lo en aquella mandado; pues todo es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias para hacer constar que el Abogado y el Procurador del compareciente han satisfecho el último trimestre de contribucion y tienen sus respectivas cédulas personales.

---

## Número 741.—Providencia mandando tramitar la anterior reclamacion.

ARTÍCULO 956.

Sres. de Sala...

Por comparecido D. F. G. R. en nombre de D. A. B. y por presentada la ejecutoria librada por el Tribunal... de *tal nacion*; insértense los poderes como se pide; expídase certificacion á la Audiencia de... para que por el Juzgado de... se cite á D. C. D., contra quien aquella se dirige, á fin de que comparezca dentro de treinta dias para prestársele audiencia sobre lo solicitado por D. A. B.; desde luego remítase la ejecutoria á la oficina de interpretacion de lenguas del Ministerio de Estado, acompañada del correspondiente oficio, para que se proceda á su traduccion. Así lo mandaron y firman los señores del márgen y rubrica el Sr. Presidente en (lugar y fecha.)

*Rúbrica del Presidente.*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al Procurador compareciente.
Certificacion á la Audiencia correspondiente.
Diligencia de su expedicion y envío.
Ejecutoria al Ministerio de Estado, con oficio.
Devolucion de la misma, traducida, con oficio.

Digitized by Google

Union de la ejecutoria y la traduccion á los autos.
Providencia mandándolo.
Diligencia de haberlo verificado.
Comparecencia del demandado.
Providencia dándola traslado por nueve dias, con entrega de autos.
Notificaciones y diligencias.
Escrito adhiriéndose ú oponiéndose al cumplimiento de la ejecutoria.
Providencia dando traslado al Fiscal por otros nueve dias, con entrega de autos.
Escrito del Fiscal informando sobre lo que proceda.

---

## Número 742.—Auto declarando que debe darse cumplimiento á la sentencia.

ARTÍCULO 956.

Resultando...
Resultando...
Considerando...
Considerando...
Há lugar al cumplimiento de la preinserta ejecutoria dictada por... en... de .. de... Comuníquese á la Audiencia de... para que ésta dé la órden correspondiente al Juez de... en que tiene su domicilio D. C. D., que aparece condenado en la misma, á fin de que tenga efecto lo en ella mandado con arreglo á lo dispuesto en la Seccion primera del título VIII del libro 2° de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por este auto, definitivamente juzgando, lo mandaron y firman los señores de la Sala tercera del Tribunal Supremo en (lugar y fecha.)

*Presidente de Sala (firma entera.)*
*Los demás Magistrados (firma entera.)*
Ante mí
*Secretario.*

Notificaciones á las partes.
Certificacion para la Audiencia.
Diligencia de envío de la misma.

---

Digitized by Google

# TITULO IX

## DE LOS AB-INTESTATOS.

---

## SECCION PRIMERA

### DE LA PREVENCION DEL AB-INTESTATO.

### Número 743.—Auto de oficio previniendo el juicio de ab-intestato.

ARTÍCULOS 959, 960 Y 964.—*Papel de oficio.*

Resultando de las noticias adquiridas en este Juzgado, que D. E. F., vecino de esta ciudad, ha fallecido sin testar y sin dejar descendientes ni ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado civil.

Considerando lo dispuesto en los arts. 959, 960 y 964 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido (ó municipal), dijo:

Se previene el juicio de ab-intestato de D. E. F.; procédase á ocupar sus bienes, libros y papeles, y dictar las providencias necesarias para evitar abusos, constituyéndose para ello el Juzgado en la casa del finado, calle de..., núm..., y donde sea necesario, y ante todo á adoptar las medidas indispensables para el enterramiento del difunto, si fuere necesario. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

### Número 744.—Diligencia sobre el fallecimiento.

En la misma ciudad y en el propio dia el Sr. Juez de primera instancia (ó municipal) con mi asistencia y la de los alguaciles, se constituyó en la casa de D. E. F., sita en la calle de..., núm..., y habiendo entrado en ella se vió que en... el cuerpo de dicho D. E. F., con las apariencias y

Digitized by Google

señales de ser cadáver; y reconocido á presencia de S. S., no se le encontró lesion alguna exterior, ni señal que haga sospechar haber sido violenta la muerte de dicho sujeto. Firma S. S. con los alguaciles esta diligencia, de que certifico.

*Juez (media firma).*

*Un alguacil.*

*Otro alguacil.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 745.—Providencia adoptando las medidas necesarias para el enterramiento del cadáver ó inscripcion en el registro civil de la defuncion.

ARTÍCULO 961.

Juez, Sr. N.—Formalícese en el Registro civil el asiento de defuncion, facilitándose por las personas que asistieron al difunto los oportunos datos; hecho, ofíciese al Rdo. Cura de la parroquia correspondiente para que se sirva disponer que se dé sepultura al cadáver, con entierro ordinario y sin levantar mano practíquese la diligencia de poner en seguridad los bienes. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 746.—Oficio al Juez municipal para que proceda á inscribir en el Registro la defuncion.

ARTICULO 961.

Juzgado de...
Escribanía de...:

Habiendo llegado á noticia del Juzgado que D. E. F. vecino de... acababa de fallecer en la casa de huéspedes... ab-intestato y prevenido en forma el juicio oportuno procede que V. S. ordene la inscripcion de su fallecimiento á cuyo efecto le comunico las noticias siguientes que han sido dadas al Juzgado por el dueño de la casa en que habitaba y por... etcétera.

Digitized by Google

El difunto se llamaba D... era natural de... vecino de... de profesion... de estado... Habia nacido el... de... de... Falleció el... de... de... sus padres: D. . natural de... difunto y Doña... natural de... difunta. No ha tenido hijos. No consta que haya otorgado disposicion testamentaria alguna. Segun la certificacion facultativa que obra unida á los autos ha muerto de... .

Lo que comunico á V. S. para los efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. (Lugar y fecha.)

*Firma del Juez.*

*Rúbrica del Escribano.*

Sr. Juez Municipal de...

Diligencia de haber enviado este oficio.

Otro al cura párroco correspondiente como ordena la providencia.

Diligencia de su envio.

---

## Número 747.—Providencia que ha de dictarse si resultare que ya se habia dado sepultura al cadáver.

Juez, Sr. N.—Remita el Juzgado municipal de esta ciudad (ó de la villa de...) certificacion del acta de defuncion de D. E. F., dirigiéndosele al efecto la oportuna órden; y sin dilacion practíquense las diligencias. Lo mandó y firma el... en (*lugar y fecha.*)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano*

Diligencia de la remesa de la órden.

---

## Número 748.—Providencia que ha de dictarse si resultara que el difunto tenia algun heredero.

Juez, Sr. N.—Diríjase exhorto al Sr. Juez de primera instancia de... para que haga saber á D. A. F. el fallecimiento de su padre D. E. F. y que por este Juzgado se han puesto en seguridad los bienes: dirijase carta órden al municipal de... para que haga lo propio, con los que allí tenia el difunto, y remita las diligencias, despues de haberlo practicado. Lo mandó y firma el... en (*lugar y fecha.*)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Digitized by Google

Diligencia de que en el mismo dia se han librado en plieges cerrados puestos por el Escribano en el correo, el exhorto y la órden prevenidos en la anterior providencia.

---

## Número 749.—Providencia mandando que se entregue al Juzgado la correspondencia del difunto.

Juez, Sr. N.—Ofíciese al Administrador de Correos de... para que en su virtud se sirva disponer que toda la correspondencia que se reciba con sobre para D. E. F., que ha fallecido y cuyo *ab-intestato* he prevenido, se entregue á este Juzgado en manos del Escribano D. N. que autoriza las actuaciones. Lo mandó y firma el... en (*lugar y fecha.*)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Oficio cumplimentando esta providencia.
Diligencia de su envio.

---

## Número 750.—Diligencia de haber puesto en seguridad los bienes.

ARTÍCULOS 959, 961 Y 962.

En la misma villa y dia, y acto continuo, el Sr Juez de primera instancia con mi asistencia y la de los alguaciles se constituyó en la casa habitacion de D. E. F., sita en la calle de..., núm..., y habiendo entrado en ella, se vió que en una cama que habia en la alcoba de la sala principal, estaba el cuerpo de dicho D. E. F., de cuyo conocimiento doy fé, con todas las apariencias y señales naturales de ser cadáver, y reconocido á presencia del Sr. Juez, no se le encontró lesion exterior ni otra señal que haga sospechar haber sido violenta la muerte. En seguida el Sr. Juez mandó á..., quien dijo ser el criado del difunto y estar al cuidado de la casa, que pusiera de manifiesto todas las llaves de las papeleras, baules, cómodas, almacenes y demás en que existieran intereses, lo cual verificó entregando *tantas* llaves. Practicado el reconocimiento de la casa á presencia de dicho... y de los testigos N. y N., se encontraron *tantos* cofres, una cómoda y un armario llenos de ropa, una papelera con un libro de cuentas y otros varios papeles, y en uno de los cajones de la misma una porcion de dinero, que no se contó (ó que contado resultó *tanta* cantidad); y las sillas, mesas y demás muebles ordinarios de la casa; todo lo cual por disposicion del Sr. Juez,



Digitized by Google

despues de haber cerrado y recogido las llaves de los muebles que las tienen, fué colocado en *tal* habitacion, que pareció la más segura, y puesta segunda llave á la puerta de ella por el cerrajero N., llamado al efecto, se cerró con las dos llaves que guardó el Sr. Juez con todas las demás, sellando con el del juzgado por mayor precaucion dicha puerta; siendo de advertir que los libros, papeles y dinero han quedado encerrados en la misma papelera por ofrecer bastante seguridad (ó que los ocupó el Sr. Juez, *en cuyo caso se hará expresion de los fólios y circunstancias mas notables*), mandando que el dinero se traslade inmediatamente á la Caja de Depósitos, Tesorería ó Administracion de Hacienda pública (*segun el punto*). Tambien se cerró y sobrellavó del mismo modo el granero que hay en la propia casa, en el que existe algun trigo y cebada. Acto contínuo el señor Juez se trasladó al molino de aceite que en *tal* pa.te tiene el difunto, y cerró sus puertas en la forma dicha; y á la hacienda que por su parte cultivaba en *tal* parte, en la cual existen *tales* aperos de labranza, *tantas* mulas de labor, etc., todo lo cual dejó provisionalmente bajo la responsabilidad del labrador F., encargado de su cuidado, quien se obligó en forma á responder de todo ello, y á seguir cultivando la heredad con toda diligencia. Y no habiendo otras medidas urgentes que adoptar, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, en la cual se han invertido *tantas* horas, y la firma con los concurrentes, de todo lo cual doy fé.

*Juez (media firma).*

*Criado.*

*Un testigo.*

*Otro testigo.*

*Labrador F.*

Ante mí
*Escribano.*

---

Practicadas las diligencias que el Juez prudentemente considere indispensables para la seguridad de los bienes, otras de las cuales podrá ser en su caso el nombramiento de un guarda de los frutos pendientes, ó el de interventor de los que se estén recogiendo, se dictará la siguiente

## Número 751.—Providencia para averiguar si el difunto ha hecho testamento ó ha dejado parientes.

### Artículo 695.

Juez, Sr. N.—Líbrese compulsorio contra los Escribanos de esta villa para que ponga testimonio de cualquiera disposicion testamentaria que

Digitized by Google

ante ellos hubiese otorgado el difunto D. E. F. ó fé negativa en su caso: diríjase exhorto al Juez de primera instancia de *tal* parte, de donde era natural el F., para que se sirva remitir la partida de bautismo de éste, y pedir informe al Sr. Cura de aquella parroquia acerca de si dicho finado tiene descendientes, ascendientes ó colaterales dentro del cuarto grado civil acompañando en su caso las partidas sacramentales que lo comprueben: sin perjuicio de ello, recíbase declaracion á los amigos, dependientes y vecinos del difunto sobre el hecho de haber muerto ab-intestato, y sobre si tiene ó no herederos de las clases antedichas; y en vista de todo se acordará lo que corresponda. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

---

Diligencia de haberse expedido el mandamiento compulsorio.

Id. del exhorto.

Un alguacil avisará á los amigos del difunto para que comparezcan á declarar.

Lo harán en la forma siguiente:

## Número 752.—Declaracion de un amigo del difunto.

ARTÍCULO 695.

En la villa de... (lugar y fecha), ante el Sr. Juez de primera instancia compareció D..., de edad de cuarenta años, casado, propietario, de esta vecindad, á quien dicho señor recibió juramento en debida forma, y preguntado al tenor del auto que precede, dijo: Que trataba con mucha amistad al hoy difunto D. E. F., su antiguo amigo, por cuya razon sabe que era viudo sin hijos, y le oyó decir repetidas veces que, aunque era natural de B..., no tenía allí ni en otra parte parientes, de que él tuviera noticia, por lo que se creia solo en el mundo; que tambien le oyó decir hará cosa de un mes que pensaba hacer testamento, pero no tiene noticia de que haya realizado tal pensamiento; y por todo ello cree que ha muerto sin testar, y que no tiene descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado. Y que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado; leida esta declaracion, en ella se afirmó y ratificó, y firma con el Sr. Juez, de que doy fé.

*Juez* (*media firma.*)

*Testigo.*
Ante mí
*Escribano.*

---

Digitized by Google

De la misma manera se examinarán los demás testigos.

Si de sus declaraciones resulta que existen herederos ó que hay disposicion testamentaria, despues de haberse observado, en su caso, las formalidades para elevar á escritura pública el testamento otorgado de palabra ó para la apertura y protocolizacion del cerrado. (Títulos VI y VII de la 4ª parte del Lib. III), se dictará la siguiente

## Número 753.—Providencia mandando avisar á los herederos, cuando los hubiere.

Juez Sr. N...

Hágase saber á D... y á D. . que resultan ser herederos testamentarios de D. E. F., y que por este Juzgado se han puesto en seguridad los bienes, y al efecto diríjase exhorto al Juzgado de primera instancia de... para que lo verifique respecto de D... y suspéndase todo procedimiento. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencias de notificacion á un heredero en la forma ordinaria.
Exhorto para el que esté fuera.
Diligencia de su envío.

---

Si en el acto de practicar alguna de estas diligencias se opusiese cualquier interesado á la prevencion del juicio de *ab-intestato*, se suspenderá en los términos siguientes:

## Número 754.—Providencia suspendiendo la prevencion del juicio de ab-intestato.

Habiendo comparecido D. N. N. y D. N. N., en el acto de... manifestando que D. E. F. ha dejado disposicion testamentaria en la cual les nombra albaceas y herederos que deben oponerse á que continúen las diligencias preventivas del *ab-intestato*, porque deben ellos practicarlas sin intervencion judicial etc.; suspéndase la prevencion de este juicio. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

---

Digitized by Google

Si resultara de las diligencias anteriores que con efecto el difunto no habia hecho testamento, ni dejado herederos se dictará el siguiente

## Número 755.—Auto mandando seguir el juicio.

ARTÍCULOS 966 y 967.

Resultando de las anteriores diligencias que D. E. F. ha fallecido sin testar y sin descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado de quienes se tenga noticia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 966 y 967 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de... dijo:

Continúese este *ab-intestato* por los trámites correspondientes; y al efecto se nombra albacea dativo del difunto á D... á quien se haga saber para su aceptacion y juramento, y que desde luego disponga el funeral, sufragios y demás propio de su encargo, invirtiendo en ello por ahora *tanta* cantidad reservándose S. S. darle otras instrucciones, si lo creyere conveniente: Practíquese en debida forma el inventario y depósito de los bienes, á cuyo fin se nombra por administrador depositario á D... á quien se haga saber para su aceptacion y juramento, y que dentro de tercero dia preste fianza hasta la cantidad de. . por ahora y sin perjuicio: Examínense tambien los libros, papeles y correspondencia del difunto, abriéndose en presencia de dicho administrador y del actuario la que se ha recibido; y hecho todo se acordará lo que corresponda. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencias de notificacion, aceptacion y juramento del albacea y administrador.

---

Prestacion de fianza del administrador.

Diligencias para ponerle en posesion de su cargo, etc. (V. art. 1007).

## Número 756.—Diligencia de apertura de la casa, ocupacion de papeles y depósito.

ARTÍCULO 966.

En la misma villa y dia, el señor Juez con mi asistencia, la del administrador de los bienes y la de los alguaciles (*y convendrá tambien que*

Digitized by Google

*asistan los testigos que presenciaron el acto de cerrar las habitaciones, si los hubo)*, se constituyó en la casa mortuoria de D. E. F., y despues de haber reconocido que los sellos se hallan en el mismo estado en que los dejó el Juzgado, se alzaron éstos, y abierta la puerta de la habitacion en que se dejaron cerrados los muebles tampoco se observa novedad alguna notable.

En seguida el señor Juez abrió la papelera en que quedaron encerrados los libros y papeles del difunto, y se encontró un libro de cuentas compuesto de 200 hojas, muchas de ellas en blanco, habiendo sido rubricadas en el acto las que se hallan escritas, por el señor Juez, administrador y el infrascrito escribano: examinadas las cuentas y demás asientos que contiene este libro, no se encontró cosa alguna que requiera medida urgente. Tambien fueron examinados los demás papeles y cartas que se encontraron, y solo se halló un pagaré á favor del difunto librado por N. en *tal* fecha, de *tanta* cantidad, cuyo plazo vence en *tal* dia, y varios títulos de pertenencia de las fincas, de todo lo cual se formará á su tiempo inventario por separado; cuyos libros y papeles quedaron en poder del señor Juez, con las cartas que tratan de asuntos de familia no interesantes al caudal.

Tambien se recogió y contó el dinero, y resultó haber *tanta* cantidad, que formará la primera partida del inventario, y que queda en poder del señor Juez. Y quedando con esto cumplido lo mandado sobre el particular, el señor Juez dió por terminada esta diligencia, entregando al infrascrito Escribano las llaves de los cofres y demás muebles, para la formacion del inventario, y previniendo que hasta que éste quede concluido, tenga una llave de la puerta el administrador y la otra el actuario, y firma con los concurrentes de todo lo cual doy fé.

*Juez (media firma.)*

*Depositario.*

*Un testigo.*

*Otro testigo.*

Ante mí,

*Escribano.*

---

## Número 757.—Providencia ordenando que se proceda al depósito del metálico, efectos públicos, valores ó alhajas hallados.

ARTÍCULO 968.

Juez, Sr. N.—Depositense el metálico en la caja sucursal de la provincie, y las alhajas en la caja de..., conservando el Juez que provee en su

Digitized by Google

poder los documentos de depósito, de los cuales se pondrá testimonio en los autos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencia de haberse extendido la órden para el depósito.

---

## Número 758.—Diligencia de haberse verificado el depósito.

ARTÍCULO 968.

Doy fé de haberse procedido al depósito del metálico y de las alhajas segun se dispuso en providencia del dia..., quedando en poder del Sr. Juez los resguardos expedidos por la caja sucursal de depósitos de la provincia y por el Director... y que á la letra dicen así (*Se copian*).—Están conformes con su original. (Lugar y fecha.)

Vº Bº

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 759.—Diligencia de apertura de la correspondencia.

ARTÍCULO 969.

En..., á... de... de 18..., habiendo comparecido ante el Sr. Juez el administrador del *ab-intestato* D..., se procedió á la apertura de *tantas* cartas dirigidas al difunto, y examinadas se vió que en una de ellas firmada por D..., en..., y con fecha de..., se acusaba recibo de la cantidad de... y que en otra suscrita por D..., se hablaba de una entrega de otra importante que debe verificarse el... y por ser ambas interesantes dispuso su señoría que se entregasen al administrador, poniendo en los autos testimonio de ellas; quedando las restantes, firmadas por N., N. y N. en poder del Sr. Juez, que firma esta diligencia con el admlnistrador.

*Juez* (*media firma.*)

*Administrador.*
Ante mí,
*Escribano.*

---

Digitized by Google

## Número 760.—Auto adoptando medidas en vista del resultado de la apertura de correspondencia.

ARTÍCULO 969.

Resultando de la carta dirigida por D... al difunto D. E. F. que en virtud de una negociacion pendiente, éste debe hacerse cargo de la cantidad de... existente en poder de D. X.

Considerando lo dispuesto en el art. 364 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Prevéngase á D. X. que constituya en depósito, á disposicion del Juzgado, en la caja sucursal de la provincia, la cantidad indicada que debia entregar á D. E. F.; entregue, y conserve el Juez que suscribe, el documento de depósito, poniéndose de él testimonio en los autos, y librándose otro á favor de D. X. para su resguardo. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencia de la notificacion al que ha de entregar la cantidad en la forma ordinaria.

Diligencia del depósito, y de la entrega de los documentos.

---

Cuando el Juez municipal haya practicado las anteriors diligencias, las remitirá al de primera instancia, poniendo á su disposicion los bienes, libros y papeles intervenidos y la correspondencia recibida, de la manera siguiente:

## Número 761.—Providencia mandando remitir las diligencias al Juzgado de primera instancia.

ARTÍCULO 970.

Remítanse estas diligencias al Juzgado de primera instancia, poniendo á su disposicion los bienes, libros y papeles intervenidos y la correspondencia, haciéndose saber al administrador depositario para los efectos cor-

Digitized by Google

respondientes. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Secretario.*

Notificacion al depositario administrador.
Oficio de remesa.
Diligencia de su envio.

---

El Juez de primera instancia, así que reciba las diligencias, rectificará cualesquiera faltas que en ellas se hubieren cometido, dictando al efecto las providencias que estime oportunas.

Oficio al Juez municipal acusándole recibo.

Nota en los autos de su envío.

---

## Número 762.—Providencia citando al Promotor fiscal para que comparezca en estas actuaciones.

ARTÍCULO 972.

Juez, Sr. N.—Cítese al Promotor fiscal á los efectos del art. 972. Lo mandó y firma el Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí
*Escribano.*

Citacion al Promotor.

---

## Número 763.—Escrito á nombre del cónyuge superstite promoviendo el juicio de ab-intestato.

ARTÍCULOS 973 Y 974.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes relictos.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de Doña A. B , segun acredita el poder que acompaño, comparezco y digo: Que en el dia... de los corrientes, falleció D. E. F., esposo de mi representada, sin haber otorgado testamento,



Digitized by Google

y que desde ese dia D. X., pariente en grado remoto de D. E. F., pretende ser su heredero y verifica actos de tal.

Interesa á Doña A. B. que se pongan en seguridad los bienes del difunto, tanto por los créditos que por la dote y gananciales tuviera en cualquier caso sobre la herencia, cuanto porque, con arreglo á las leyes... (se citan), se cree con derecho á ella, pues, etc.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 974 de la ley de E. C., á más de presentar, bajo el número 1°, la certificacion del acta del fallecimiento de D. B. E. F.,

1° Justifico que Doña A. B. es la viuda de D. E. F., y por tanto parte legítima, segun el art. 793 de la citada ley, para instar la prevencion del *ab-intestato*, por la certificacion del matrimonio celebrado en... á... de... de...

2° Ofrezco informacion de testigos sobre el hecho de haber fallecido D. E. F. sin otorgar disposicion testamentaria.

3° Manifiesto que el pariente más inmediato de D. E. F., es D. X.; su parentesco con mi difunto esposo es del sexto grado. Dicho D. X. vive en...

Fundándome en lo expuesto, en las disposiciones citadas, en las de los artículos 959, 975 y siguientes, 989, 995 y 1002 de la ley de E. C., y en no haber trascurrido treinta dias desde la muerte de D. E. F.,

Al Juzgado suplico que, disponiendo la insercion de la escritura de poderes y de los documentos presentados, se sirva, prévia la ratificacion de Doña A. B. en este escrito: 1° mandar que, con citacion del Promotor fiscal, se dé la informacion ofrecida, y hecho, que se practiquen las diligencias prevenidas en los artículos 964 y 966 de la ley de E. C., nombrando á Doña A. B. depositaria-administradora, sin exigirle fianza por tener bienes propios suficientes para responder de los que en remoto caso pudieran no pertenecerle, como ofrezco justificar por las certificaciones del Registro de la propiedad y de las referentes á los libros de amillaramiento que no presento por la perentoriedad con que he comparecido; y 2° declarar, en definitiva, que Doña A. B. es heredera *ab-intestato* de su esposo D. E. F., mandando, en consecuencia, que se le entreguen todos los bienes, libros y papeles del *ab intestato*, con imposicion de costas al que formule oposicion. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

Diligencias de reparto.

Diligencias acreditando que el Abogado y el Procurador han satisfecho el último trimestre de contribucion y tienen sus cédulas personales.

Providencia mandando al interesado que se ratifique.

Digitized by Google

Notificacion de esa providencia.
Citacion al mismo.
Diligencia de ratificacion.

---

## Número 764.—Providencia admitiendo la informacion ofrecida.

ARTÍCULO 975.

Juez, Sr. N.—Unanse el poder y los documentos presentados por el Procurador D... Con citacion del Promotor fiscal, practíquese la informacion ofrecida, señalando al efecto el dia de mañana y hora de.., y en vista de su resultado se acordará. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador compareciente.
Citacion al fiscal.
Informacion de testigos.

---

## Número 765.—Auto declarando prevenido el juicio de ab-intestato.

ARTÍCULOS 975 Y 976.

Resultando que en... ha comparecido el Procurador... en representacion de Doña A. B., manifestando..., y pidiendo, etc.;

Resultando que, ratificada Doña A. B. en la solicitud en su nombre presentada, con citacion del Promotor se admitió la informacion ofrecida:

Resultando de ella y de los documentos presentados que D. E. F. falleció sin testar, y que Doña A. B. es su viuda:

Resultando que se presentó la solicitud dentro de los treinta dias de la muerte de D. E. F.:

Considerando que, segun el art. 973 de la ley de E. C., Doña A. B. es parte legítima para instar la prevencion del juicio de *ab-intestato* de D. E. F.:

Digitized by Google

Considerando que concurren las demás circunstancias previstas en los artículos 974 y 975 de la citada ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se tiene por prevenido el juicio de *ab-intestato* de D. E. F.: practíquense las diligencias necesarias para la seguridad de los bienes del modo que disponen los artículos 950 y 966, dictándose las providencias que al efecto sean necesarias y constituyéndose el Juzgado donde sea menester. Se nombra á Doña A. B. depositaria-administradora, la que dentro de veinticuatro horas acreditará que posee bienes propios suficientes á responder del caudal relicto de su difunto esposo, ó prestará fianza por la cantidad de... pesetas. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma.*)

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones al Procurador de la compareciente y al Promotor.

Práctica de todas las actuaciones ordenadas en el auto anterior, que son las necesarias para la prevencion de un ab-intestato.

---

## SECCION SEGUNDA

### DE LA DECLARACION DE HEREDEROS AB-INTESTATO.

### I.

*Declaracion de heredero á favor de descendientes.*

ARTÍCULOS 979, 980 Y 981.

**Número 766.—Escrito en que un descendiente pide se le declare heredero ab-intestato de un ascendiente suyo.**

ARTÍCULO 979.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

**Al Juzgado.**

D. A. B. vecino de... de profesion... de edad... de estado... habitante en... segun consta en la cédula personal que exhibo, ante el Juzgado comparezco y digo: Que en. . del mes último falleció en esta ciudad mi

Digitized by Google

padre D..., sin haber otorgado testamento, y conviniéndome obtener la declaracion de que soy su heredero *ab-intestato*, justifico: 1° el hecho del fallecimiento de mi padre, con la certificacion del acta de defuncion que acompaño señalada con el núm. 1; y 2° que soy su hijo legítimo, por la partida de nacimiento señalada con el núm. 2, y por la del casamiento de mis padres D... y Doña... libradas respectivamente por los curas párrocos de... y de... cuyas firmas están debidamente legalizadas.

Ofrezco, además, informacion testifical sobre los siguientes extremos:

1° Que D... ha fallecido sin testar.

2° Que yo soy su único hijo, y por tanto su único heredero.

Fundándome en las disposiciones de los artículos 978, 979, 980 y 981 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, admitiendo mi comparecencia, disponiendo la insercion de los documentos presentados con este escrito, se sirva acordar que, con citacion del Promotor fiscal se practique la informacion ofrecida, y verificado, comunicar el expediente al mismo Promotor, y dictar auto haciendo á mi favor la declaracion de heredero *ab-intestato* de mi padre D..., entregándoseme los testimonios que solicite. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del interesado.*

Diligencias de reparto.

Idem anotando las circunstancias de las cédulas.

Providencia teniendo á D. A. B. por comparecido y mandando recibir la informacion.

Notificacion al compareciente.

Citacion al Fiscal.

Informacion de testigo, como antes se ha hecho.

Providencia comunicando este expediente por seis dias al Promotor fiscal, para que dé su dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Promotor.

Diligencia de pasar los autos al Promotor.

Dictámen del Promotor.

Diligencia de recogida.

---

## Núm. 767.—Auto haciendo la declaracion de heredero solicitada á favor de un descendiente.

ARTÍCULO 981.

Resultando que D. A. B. solicita que se le declare heredero *ab-intestato* de su padre D... por haber fallecido en... sin haber otorgado testamento:

Digitized by Google

Resultando de la certificacion producida que efectivamente falleció D... en...:

Resultando de las partidas de bautismo y de casamiento presentadas; que D. A. B. es hijo legítimo de D...:

Resultando de la informacion en que, con citacion del Promotor fiscal, han declarado tres testigos idóneos, que D... falleció sin testar y que D. A. es su único hijo:

Resultando que el Promotor fiscal ha dado dictámen favorable á la solicitud:

Considerando que, segun el art. 979 de la ley de E. C., los herederos *ab-intestato* que sean descendientes del finado, pueden obtener la declaracion de su derecho con las formalidades observadas en este expediente.

Considerando que...

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 980 y 984 de la misma ley de Enjuiciamiento.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia declarar y declaraba á D. A. B. heredero *ab-intestato* de su padre D..., librándose á favor del mismo los testimonios de este auto que solicite. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al interesado.
Idem al Fiscal.

---

## II.

### *Declaraciones de heredero á favor de ascedientes.*

ARTÍCULO 982.

Escrito análogo al del núm. 766.

Diligencias de reparto.

Idem anotando las circunstancias de las cédulas.

Providencia teniendo por comparecido al ascendiente y mandando que se reciba la informacion ofrecida, citándose para ello al Promotor fiscal.

Notificaciones á los comparecientes.

Citacion del Promotor.

Digitized by Google

Informacion de testigos, que no se practicará si de los documentos presentados resulta que el difunto no tenia la edad legal para testar.

Providencia comunicando este expediente por seis dias al Fiscal, para que dé su dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Promotor.

Diligencia de pasar los autos al Promotor.

Dictámen del Promotor.

Auto análogo al del núm. 767.

Notificacion del mismo al interesado.

Idem al Fiscal.

---

III.

*Declaracion de herederos ab-intestato á favor de colaterales que estén dentro del cuarto grado.*

ARTÍCULOS 983, 984 Y 985.

Escrito análogo al del núm. 766.

Diligencias de reparto.

Diligencias respecto á las cédulas.

---

## Número 768.—Providencia mandando recibir la informacion.

ARTÍCULOS 983 Y 984.

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. A. B. al efecto que expresa; únanse los documentos presentados y recíbase la informacion ofrecida sobre que D. E. F. ha muerto sin testar; que su pariente más próximo es D. A. B. y que el valor de sus bienes asciende á más de 2.000 pesetas, citándose para ella al Sr. Fiscal. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al compareciente.

Idem al Fiscal.

Citacion al Promotor.

---

Digitized by Google

El Juez podrá acordar y el Fiscal proponer la adopcion á cualesquiera otras medidas si hubiere dudas acerca de que el valor de los bienes sea mayor de 2.000 pesetas.

Informacion de testigos.

Providencia comunicando los autos al Fiscal por seis dias para que dé dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Fiscal.

Informe de éste.

---

## Número 769.—Auto mandando fijar edictos anunciando la defuncion del causante del ab-intestado.

### Artículo 984.

Resultando que D. A. B. solicita que se le declare heredero de su sobrino D. E. F. por haber fallecido en... sin otorgar testamento.

Resultando de la certificacion traida á los autos que, con efecto, Don E. F. falleció en...

Resultando de las partidas... y certificaciones... que D. A. B. es sobrino de D. E. F...

Resultando de la informacion practicada con citacion del Ministerio fiscal que D. E. F. tenia más sobrinos que D. A. B. y que hay motivo para presumir que uno de ellos residente en... viva aún.

Resultando de las certificaciones del Registro de la propiedad y de las oficinas de Hacienda que D. E. F. tenia propiedades cuyo valor excede de 2.000 pesetas por que...

Resultando que el Promotor fiscal ha dado dictámen opinando que...

Considerando...

Considerando...

Considerando lo que dispone el art. 984 de la ley de E. C. estableciendo...

Vistas, además de las citadas, las disposiciones contenidas en...

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que procede citar por medio de edictos á los que se crean con derecho á la herencia de D. E. F. emplazándolos para que dentro del término de... dias comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones que les competan. Dichos edictos, en los cuales se hará constar la muerte del finado sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que hasta ahora han reclamado su herencia se fijarán en el punto donde se provee como lugar del juicio; en... pueblo de la naturaleza del finado; en... lugar de su

Digitized by Google

fallecimiento y última residencia, en... y... lugares donde están sitos sus bienes y... último lugar conocido de la residencia de algunos de sus parientes, á cuyo efecto se dirigirán á los indicados puntos los exhortos necesarios, además de publicarse los referidos edictos en el *Boletin oficial* de las provincias de... y de... y en la *Gaceta de Madrid*; hecho lo cual y trascurrido el término del emplazamiento se dará cuenta para proveer. Lo mandó y firma S. Sª. en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera.*)

Ante mí,
*Escribano.*

Fijacion de edictos.
Envio de exhortos.
Publicacion de los edictos.
Diligencias que requieren la práctica de todas esas actuaciones.

---

Trascurrido el término se hará constar por diligencia.

Otra dando cuenta al Juez.

Si no se ha presentado reclamante alguno se dictará un auto análogo al del núm. 767.

Si se ha presentado se practicará lo prevenido en el art. 987 y siguientes.

## IV.

*Declaraciones de herederos cuando no hubiere descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado.*

### Número 770.—Providencia ordenando la citacion por edictos de los que se crean con derecho á la herencia de un muerto ab-intestato.

ARTÍCULO 986.

Juez, Sr. N.—Practicadas las operaciones indispensables para prevenir el oportuno juicio fíjense edictos en los sitios públicos de esta poblacion y de la villa de... de donde era natural el difunto D. E. F., anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan dentro de treinta dias á reclamarlo, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar; insér-



Digitized by Google

tense los edictos en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de... y en la *Gaceta de Madrid,* á cuyo fin expídanse los exhortos y oficios necesarios, y con el fin de quedar expedita esta pieza para la administracion y sus incidencias, con relacion certificada del objeto de estas actuaciones y testimonio literal de la presente providencia, fórmese pieza separada de la que se dará cuenta en cuanto haya trascurrido el término señalado en los edictos. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador si el ab-intestato se ha promovido á instancia de parte.

Id. al Promotor fiscal.

Diligencia de formacion de la pieza separada.

---

## Número 771.—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia.

ARTÍCULO 986.

Juzgado de...

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de esta villa de... y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. E. F., viudo que era sin hijos, domiciliado en esta villa y natural de B., el cual falleció tal dia sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias (ó el término que se haya señalado), contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencia de fijacion del edicto.

Diligencia de haber librado y remitido por el correo los exhortos

Digitized by Google

mandados en el auto anterior, acompañando á cada uno un ejemplar del edicto copiado en la diligencia que precede.

Oficios al Gobernador de la provincia, y en su caso al director de la *Gaceta* para la publicacion de los edictos.

Remesa de los oficios.

Diligencia de haber unido á los autos un ejemplar del periódico en que se haya publicado el edicto.

Otra de que se han recibido los oficios de contestacion á los dirigidos al Gobierno civil y al director de la *Gaceta* con la nota expresiva de haberse publicado el edicto en el número del *Boletin oficial* correspondiente al dia que se insertó y tambien en el de la *Gaceta* y dando cuenta al Sr. Juez

Providencia mandando unir los oficios recibidos á los autos de su razon.

Notificaciones al Promotor y, en su caso, al Procurador del que promovió el ab-intestato.

Cuando el ab-intestato se siga de oficio, el actuario extenderá diligencia dando fé de que han trascurrido los treinta dias señalados en la providencia de citacion contados desde el dia en que se fijaron ó publicaron los edictos por lo que, en cumplimiento de lo mandado, pasa á dar cuenta al Juez.

Si se incoó á instancia de parte, ésta pedirá la fijacion y publicacion de nuevos edictos. En ambos casos se dictará providencia mandando fijar y publicar otros edictos en igual forma que se practicó, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte dias, con apercibimiento de lo que haya lugar, expresándose en ellos los nombres de los parientes que se han presentado y el grado de su parentesco con el finado.

Notificaciones al Promotor fiscal y á los Procuradores de los parientes comparecidos, y del que promovió el juicio en su caso.

Actuaciones para la práctica de todas estas providencias como queda indicado en los modelos anteriores.

---

## Número 772.—Escrito compareciendo uno en solicitud de que se le declare heredero.

ARTÍCULO 988.—*Papel correspondiente al valor de los bienes relictos.*

### Al Juzgado.

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., vecino de..., segun el poder que en debida forma presento, ante el Juzgado comparezco en los autos de ab-intestato de D. E. F., y como más haya lugar en derecho, digo: Que

Digitized by Google

como justifican los documentos y el árbol genealógico que acompaño, mi representado es pariente en quinto grado civil del difunto D. E. F., en razon á que éste y el padre de aquél eran primos hermanos, como nietos ambos de D... bisabuelo de mi poderdante. Bajo tal concepto le corresponde la herencia ab-intestato de dicho D. E. F. toda vez que no existen parientes con derecho más preferente, á cuyo fin me muestro parte en su nombre en dichos autos, en los cuales comparezco á virtud del llamamiento hecho por el Juzgado.

Por tanto,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado el poder y los documentos que acompaño que son: (se enumerarán si es que esto no se ha hecho en el cuerpo del escrito) y á mí por parte en nombre de D. A. B. se sirva tener á éste por presentado alegando derecho á la herencia de D. E. F., y á su tiempo declararlo heredero ab-intestato del mismo, por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias relativas á cédulas y recibos de contribucion.

---

## Número 773.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTÍCULO 988.

Juez, Sr. N.—Por comparecido el Procurador D. F. G. R., en representacion de D. A. B.; insértese la escritura de poderes. El anterior escrito, con los documentos acompañados, únase á la pieza formada para la declaracion de herederos. Se tiene por parte á dicho Procurador D. F. G. R , y téngase presente á su tiempo. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones al Promotor, al Procurador compareciente y á los demás que sean parte.

---

Cuando se presente un solo aspirante ó varios, cuyas pretensiones sean compatibles, se dictará providencia comunicando los autos por cinco dias al Promotor fiscal para que emita su dictámen.

Digitized by Google

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de las partes.
Diligencia de pase al Promotor.

---

## Número 774.—Dictámen del Promotor fiscal.

ARTÍCULO 989.

El Promotor fiscal dice que de los documentos producidos por D.... y D.... resulta el parentesco de... grado que tenian con el difunto D...., y no existiendo otros más próximos, y estando conformes los comparecidos en que se les declare herederos ab-intestato... de dicho D...., opina que procede esta declaracion.

El Juzgado, no obstante, proveerá lo más oportuno.

(Lugar y fecha).

*Firma entera del Promotor.*

Diligencia de recogida.
Providencia mandando traer los autos á la vista.

---

## Número 775.—Auto declarando á los aspirantes presentados herederos ab-intestato.

ARTÍCULO 989.

Resultando que los autos de ab-intestato de D. E. F., fueron principiados de oficio por las diligencias de prevencion...

Resultando que D. E. F., natural de..., y domiciliado en esta ciudad, falleció en el dia... sin testar y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Resultando que, practicadas en debida forma las diligencias preventivas, se llamó por medio de edictos, que se fijaron en los sitios públicos de esta poblacion, del de la naturaleza del difunto, y se publicaron en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, llamando á los que se creyesen con derecho á heredar á D. E. F., y que en su consecuencia comparecieron D.... y D....

Resultando que D.... y D.... han justificado cumplidamente ser parientes en quinto grado.

Resultando que hay conformidad entre los interesados respecto á estos hechos como tambien sobre dividirse la herencia por partes iguales.

Digitized by Google

Resultando que el Promotor fiscal conviene en la anterior conformidad.

Considerando que segun las leyes... y el número tercero del art. 2º de la ley de 16 de Mayo de 1835, corresponde la herencia ab-intestato de D. E. F. á D.... y D...., por ser ambos parientes del difunto en quinto grado civil, y no haberse presentado otro con mejor derecho, computado al tiempo de abrirse la sucesion.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia declarar y declaraba á D.... y D.... herederos ab-intestato del difunto D. E. F., y en su consecuencia manda que se dejen á disposicion de los expresados herederos los bienes á que se refiere este ab-intestato para que se los dividan por mitad en la forma por ellos convenida, expidiéndose al efecto los mandamientos oportunos, y que se les entreguen los libros, correspondencia y demás papeles del difunto que están intervenidos, segun resulta de autos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los herederos.

---

Si en el dictámen fiscal del modelo núm. 774 el Promotor se opusiese habrá que seguir otro procedimiento.

Diligencia de recogida del Promotor.

Providencia dando traslado de la oposicion del Promotor por seis dias á los interesados, principiando por el que promovió juicio (ó el que fué el primero en comparecer), con entrega de los autos, y mandando sustanciar este juicio por los trámites establecidos para los incidentes.

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los interesads.

Continúa la sustanciacion de estos autos como la de una cuestion incidental.

---

Cuando sean dos ó más los aspirantes á la herencia y no estén conformes en sus pretensiones, luego que trascurra el término de los segundos edictos, á instancia de parte, ó en virtud de cuenta que de oficio dará el actuario se dictará providencia, en la que, vista la disconformidad de las pretensiones de los aspirantes á la herencia, se mandarán comunicar los

Digitized by Google

autos á las partes, por seis dias, para que expongan y pidan lo que crean procedente para su derecho; formulando sus pretensiones en un mismo escrito y bajo una sola direccion las que hicieren causa comun.

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los interesados.

Las partes formularán por su órden escritos defendiendo su derecho, y pidiendo que se haga la declaracion que solicitaron en el escrito de comparecencia, ó la que estimen procedente en vista de los escritos y documentos de las otras partes.

Evacuada la comunicacion por todos los interesados, se dictará providencia mandando oir al Promotor fiscal para que califique el derecho de cada aspirante y proponga lo que estime procedente.

Notificaciones de esta providencia al Promotor y á los Procuradores de los interesados.

Dictámen del Promotor.

Práctica de pruebas con arreglo á lo dispuesto en el art. 993.

Unidas á los autos las pruebas practicadas así que concluya el término, y cuando no haya habido prueba luego que el Promotor fiscal emita su dictámen, el Juez dictará la siguiente

## Número 776.—Providencia convocando á junta á los aspirantes á una herencia.

ARTÍCULO 994.

Juez, Sr. N.—Con el objeto previsto en el art. 994 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta á los interesados, á la que deberá concurrir el Promotor fiscal, pudiendo tambien hacerlo los defensores de las partes, señalándose el dia..., y hora de..., y cítese á los convocados. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes y al Promotor.

Citacion á los mismos.

Celebracion de la junta que se hará constar por medio de acta.

---

## Número 777.—Acta de la junta de aspirantes á una herencia.

ARTÍCULO 994.

En... (lugar y fecha), siendo la hora señalada, ante el Sr. Juez de

Digitized by Google

primera instancia con mi asistencia, comparecieron D. A. B. y D. C. D., personados en este juicio como aspirantes á la herencia de D. E. F., acompañados de sus respectivos Procuradores y Abogados (ó los que hayan comparecido, nombrándolos) con el objeto de celebrar la junta acordada en el auto que precede, y abierta discusion acerca del derecho que cada uno pretende tener á la herencia ab-intestato de D. E. F., por último, de comun acuerdo convinieron en... (Se expresará con claridad y precision lo que hayan convenido los interesados tanto sobre su derecho respectivo á la herencia, como acerca de la forma y porciones en que hayan de dividirla entre sí. Si no pudieren avenirse, se expresará que no hubo conformidad entre ellos; y lo que acuerden, cuando todos reconozcan el derecho de alguno y no haya avenencia en cuanto al de los otros; ó cuando no la haya respecto á la forma y porciones en que han de dividirse el caudal.)

El Promotor fiscal dice que resultando plenamente justificado que D.... y D.. . son parientes en el quinto grado del difunto, teniendo capacidad para obligarse, y no habiendo comparecido otras personas con derecho preferente, está conforme en que sean declarados herederos ab-intestato de D. E. F. en la forma y porciones que han convenido (ó lo que haya manifestado).

Y cumplido el objeto de la junta, S. S. la dió por terminada, y habiendo levantado esta acta, el infrascrito Escribano la lee á todos los presentes que la hallan conforme y la firman con S. S.

*Juez (media firma).*

*Promotor.*

*Un Abogado.*

*Otro Abogado.*

*Un interesado.*

*Otro interesado.*

Ante mi,

*Escribano.*

---

Providencia llamando los autos á la vista para dictar sentencia.

## Número 778.—Sentencia haciendo la declaracion de herederos despues de la junta.

ARTÍCULO 995.

En la ciudad de..., á... de... de 18..., el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido, en los autos de ab intestato de D. E. F., habien-

Digitized by Google

do comparecido D. A. B., de... años, labrador, vecino de..., representado por el Procurador D...., y dirigido por el letrado D....; D. C., de... años, etc.

Resultando que D. E. F., natural de... y domiciliado en esta villa, falleció en tal dia sin disposicion testamentaria, y sin herederos legítimos de la clase de descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado:

Resultando que llamados en legal forma por medio de edictos los que se crean con derecho á dicha herencia ab-intestato, sólo han comparecido reclamándola D. A. B. y D. C. D.:

Resultando justificado cumplidamente que ambos son parientes del finado en quinto grado civil:

Resultando que en la junta celebrada en tal dia hubo conformidad entre los interesados respecto de estos hechos, habiendo además convenido D. A. B. y D. C. D. en dividirse la herencia por partes iguales:

Resultando que el Promotor fiscal está tambien conforme en que se haga la declaracion de herederos solicitada y convenida por los interesados:

Considerando que con arreglo á la ley de 16 de Mayo de 1835, corresponde á D. A. B. y D. C. D. la herencia ab-intestato de D. E. F. por ser parientes en quinto grado civil, y no haberse presentado otro con mejor derecho:

Fallo que debia declarar y declaro á D. A. B. y D. C. D. herederos ab-intestato del difunto D. E. F.: mandando en su consecuencia que se dejen á disposicion de los expresados... los bienes pertenecientes á este ab-intestato para que se los dividan por mitad en la forma que tienen convenida, expidiéndose al efecto los mandamientos oportunos; y que se les entreguen tambien los libros, correspondencia y demás papeles del difunto, que han sido intervenidos, segun resulta de autos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

(Cuando haya un aspirante cuyo derecho no se reconozca se dirá:)

Considerando que, por la misma razon, los expresados tienen preferencia sobre D. G. H. por ser éste pariente en grado más remoto de E. F.

Considerando lo dispuesto en los artículos 995, 996 y 1002 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro á D. A. B. y D. C. D. herederos *ab-intestato* del difunto D. E. F., y que D. G. H. no tiene derecho á la herencia por ser preferente el de aquellos, y en su consecuencia mando cesar la intervencion en este juicio del Promotor fiscal, entendiéndose y sustanciándose todas las cuestiones pendientes ó que se promuevan, con los herederos reconocidos en esta sentencia, y que si alguno de ellos no solicita lo contrario, se dejen á disposicion de los expresados..., los bie-



Digitized by Google

nes á que se refiere este *ab-intestato* para que se los dividan por mitad en la forma por ellos convenida, expidiéndose al efecto los mandamientos oportunos, y que se les entreguen los libros, correspondencia y demás papeles del difunto que están intervenidos, segun resulta de autos, y que el administrador rinda cuentas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

(Si algunos de los herederos fuesen menores é incapacitados, se dirá):

Fallo: Que debia declarar y declaraba á... herederos *ab-intestato* por partes iguales del difunto D. E. F.; y en atencion á que son menores de edad, continúese este juicio por los trámites del necesario de testamentaría hasta dejar hecha la division y adjudicacion del caudal, á cuyo fin, luego que esta sentencia cause ejecutoria, dése cuenta para acordar lo que corresponda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera).*

Publicacion.

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor.

Si en la junta no hubo acuerdo entre los interesados, el Juez resolverá lo que estime justo sobre el derecho de los aspirantes.

---

## Número 779.—Escrito que debe presentar el Fiscal cuando hecho el tercer llamamiento no haya comparecido ningun aspirante á la herencia.

ARTÍCULOS 999 Y 1000.

El Promotor fiscal dice: Que habiendo trascurrido con exceso el término señalado en los terceros edictos, sin que nadie se haya presentado reclamando la herencia *ab-intestato* de D. E. F., debe considerársela vacante, y como el art. 999 de la ley de E. C. dispone que en este caso se le dé el destino prevenido por las leyes, y atendiendo á lo ordenado en el art. 2º de la ley de mostrencos de 16 de Mayo de 1835;

Pide al Juzgado que se sirva declarar vacante la herencia *ab intestato* de D. E. F., y adjudicarla al Estado, entregando á éste los bienes que á ella pertenecen, con los libros y papeles del difunto que tengan relacion con dichos bienes y archivando los demás con los autos en un pliego cerrado y sellado y cuya carpeta se rubricará en la forma prevenida en el art. 1000 de la ley de E. C., mandando al administrador que á la mayor brevedad rinda una cuenta general complementaria, como previene el

Digitized by Google

artículo 1012 de la misma ley, y disponiendo lo demás necesario para la ejecucion de lo expuesto.

El Juzgado, no obstante, acordará lo que estime más conforme á justicia.

Lugar y fecha.

*Firma del Fiscal*

---

Providencia mandando traer los autos á la vista.

## Número 780.—Sentencia declarando vacante una herencia.

ARTÍCULOS 1000, 1002 Y 1012.

En la ciudad de... á... de... de 18.. , el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto estos autos sobre *ab-intestato* de D. E. F., en los que ha sido parte el Promotor fiscal.

Resultando que D.. , natural de... y domiciliado en esta villa, falleció en *tal* dia sin disposicion testamentaria, y sin herederos legítimos de que se tenga noticia.

Resultando que llamados en legal forma por medio de edictos los que se crean con derecho á dicha herencia *ab-intestato*, nadie se ha presentado á reclamarla á pesar de que han trascurrido con exceso los términos señalados:

Considerando lo dispuesto en el art. 999 de la ley de E. C., y que en este caso, segun el art. 2° de la ley de mostrencos de 16 de Mayo de 1835, corresponde la mencionada herencia al Estado, y así lo ha solicitado el Promotor fiscal.

Vistos el artículo citado y los 1000, 1002 y 1012 de la misma ley de Enjuiciamiento, y demás disposiciones necesarias;

Fallo: Que debo declarar y declaro vacante la herencia *ab-intestato* de D. E. F., y que en su consecuencia corresponde al Estado; entréguense á éste los bienes pertenecientes á la misma con los libros y papeles del difunto que tienen relacion con ellos, y archívense los demás con estos autos, en pliego cerrado, sellado y rubricado en la forma prescrita en el art. 1000 de la ley de E. C., luego que sea firme esta sentencia; con testimonio de la misma ofíciese al Gobernador de la provincia á fin de que dé las órdenes oportunas á la Administracion de Bienes nacionales, ó á quien corresponda, para que se incaute de dichos bienes, libros y papeles en nombre del Estado; expídase el oportuno mandamiento al Registrador

Digitized by Google

de la propiedad para que haga las anotaciones correspondientes en las fincas que fueron de D. E. F., y prevéngase al administrador de los bienes que á la mayor brevedad rinda una cuenta general complementaria. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera.)*

Publicacion.

Notificacion al Promotor.

Pasados los cinco dias útiles para apelar y siendo, por tanto, firme la sentencia anterior, se llevará á cumplimiento todo lo mandado, extendiéndose en los autos las diligencias que corresponden.

---

## SECCION TERCERA

### DEL JUICIO DE AB-INTESTATO.

Hecha la declaracion de herederos *ab-intestato* se procederá en la forma siguiente:

Escrito de los herederos ó de alguno de ellos pidiendo que se le entreguen los bienes, libros y papeles del *ab-intestato* y que el administrador les rinda cuentas.

Providencia ordenándolo.

Despues se procede como en los juicios de testamentaría.

---

## SECCION CUARTA.

### DE LA ADMINISTRACION DEL AB-INTESTATO.

Prestada la fianza que se le señaló en las diligencias de prevencion del ab-intestato, el administrador dirigirá un escrito al Juzgado, pidiéndole que tenga por prestada la fianza, y que disponiendo que el documento de depósito se testimonie en autos, quedando el original en poder del Sr. Juez, se sirva mandar que se le ponga en posesion del cargo de administrador del *ab-intestato*, dándole á reconocer á los inquilinos, colonos y censualistas del difunto, á cuyo efecto el Escribano se constituirá en las fincas del mismo, haciendo los requerimientos necesarios; y para que en todo caso pueda acreditar su representacion, luego que se haya puesto en posesion, que se le dé testimonio con el Visto Bueno del Juez, en que conste el nombramiento y que se halla en posesion del cargo.

Presentado este escrito se dictará la siguiente

Digitized by Google

## Número 781.—Providencia mandando dar posesion del cargo de administrador del ab-intestato al que hubiere sido nombrado para desempeñarlo.

ARTÍCULO 1007.

Juez, Sr. N.—Por prestada la fianza en *tales* efectos públicos, por... pesetas, y testimóniese en los autos el documento de depósito, el cual quedará en poder del que provee. Póngase en posesion de su cargo al administrador D. M. M., en el dia..., y hora de..., y désele á reconocer á las personas que designa, constituyéndose al efecto el Escribano en la casa de la calle de..., haciendo los requerimientos necesarios á los inquilinos, y líbrese carta-órden al Juez municipal de X. para que se haga lo propio respecto á los colonos y censualistas que el difunto D. E. F. tenia en aquella poblacion y su término; y dada la posesion á D. M. M., entréguesele el testimonio que solicita. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones al Promotor.
Id. á los Procuradores de las partes.
Id. al administrador.

---

## Número 782.—Acta de la diligencia de posesion dada al administrador.

ARTÍCULO 1007.

En la ciudad de..., á..., ante el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, compareció D. M. M., para darle la posesion, como se dispone en la providencia que antecede, y habiéndole S. S. exigido juramento de desempeñar bien y fielmente su cargo, lo prestó en debida forma. Inmediatamente el Sr. Juez dispuso que se le entregasen los libros del difunto D. E. F., necesarios para desempeñar con acierto la administracion, y así se verificó, dándole... Para acreditarlo levanto esta acta que con S. S. firma D. M. M.

*Juez (media firma.)*
*Administrador.*

Ante mí,
*Escribano.*

Diligencias mandadas practicar en la providencia núm. 781.

---

Digitized by Google

## Número 783.—Comparecencia del administrador presentando las cuentas.

ARTÍCULO 1040.

En la ciudad de... á... de 18..., ante el Sr. Juez compareció D. M. M., administrador de este *ab-intestato*, y presentó las cuentas de los meses de..., suplicando al Juzgado se sirva aprobarlas y que del saldo de 5.000 pesetas, resultante á favor del caudal y que consigna, se le deje... que segun el presupuesto que tambien acompaña necesita para cubrir en el mes próximo las atenciones indispensables de la administracion. Así lo dijo y firma con S. S.

*Juez (media firma.)*

*Administrador.*

Ante mí,

*Escribano.*

---

## Número 784.—Providencia que ha de dictarse á continuacion.

ARTÍCULOS 1040 Y 1041.

Juez, Sr. N.—Con las cuentas presentadas por el administrador, fórmese ramo separado, testimoniándose en él esta providencia, y para los efectos del art. 1041 de la ley de E. C., póngase de manifiesto en la escribanía á la parte que en cualquier tiempo lo pidiere.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 1049 de la ley de E. C., del saldo de... pesetas, déjense... en poder del mismo administrador, y por el actuario depositense inmediatamente las... restantes en la Caja de..., poniéndose en autos testimonio del documento en que conste, entregándose despues al administrador para que lo conserve en su poder. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí,

*Escribano.*

Notificaciones al Promotor.
Id. á los Procuradores de los interesados.
Id. al administrador.

Digitized by Google

Diligencia haciendo constar la entrega al administrador de la cantidad señalada en la providencia que antecede.

Firma su recibo el administrador.

Diligencia de haberse hecho el depósito.

Diligencias de la formacion del ramo separado.

---

## Número 785.—Escrito del administrador manifestando que las fincas necesitan reparaciones ó cultivos extraordinarios.

ARTÍCULO 1017.—*Papel correspondiente al valor de la mása de bienes ó de ofizio segun los casos.*

**Al Juzgado.**

D. M. M., administrador judicial del ab-intestato de D. E. F. comparezco ante el Juzgado y digo: Que la finca... situada en... ha sufrido en los temporales del último invierno grandes deterioros. Se ha roto y caido al pozo de la misma, su noria, que era de hierro; se ha destruido por los linderos N. y N. E. la cerca que la rodeaba y que separaba esta finca de la de D... y además la casa del encargado de la misma ha sufrido mucho por lo que se necesita... etc.

El adjunto presupuesto de reparaciones prueba que todas esas ascenderán á 3.500 pesetas, etc.

Por lo cual,

Al Juzgado suplico que teniendo por presentado este escrito, con el presupuesto que acompaño y por hechas las manifestaciones que en el se expresan, cite á una comparecencia á los herederos (ó dé traslado de esta pretension al Promotor) y oidos éstos y prévio reconocimiento pericial, acuerde que se hagan dichas obras por administracion ó por subasta adoptando en uno ú otro caso las providenci as que estime oportunas. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Administrador.*

Providencia citando á los herederos para que comparezcan.

Orden dando traslado al Fiscal de la pretension deducida.

En el primer caso celebracion de la comparecencia.

Acta de la misma.

En el segundo escrito del Fiscal.

En ambos diligencia de que quedan los autos sobre la mesa para proveer.

Digitized by Google

Providencia ordenando se practique reconocimiento judicial si el Juez lo estima oportuno.

Diligencia de haberlo verificado.

---

## Número 786.—Auto mandando que las reparaciones extraordinarias se practiquen por administracion.

ARTÍCULOS 1047 Y 1048.

Resultando que D. M. M. en escrito de...

Resultando que citados á comparecencia los...

Resultando que practicado reconocimiento pericial en...

Resultando que...

Considerando que segun el art. 1047...

Considerando que segun el art. 1048...

Vistos dichos artículos y el 1049 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. D. N. N , Juez de primera instancia de..., dijo:

Que procedia llevar á cabo las reparaciones pedidas por D. M. M., administrador de este ab-intestato para la finca... con arreglo al presupuesto hecho por el mismo y exceptuando la construccion de un nuevo piso á la casa..., que se estima innecesario. Háganse dichas reparaciones por administracion sujetándose á dicho presupuesto y para su pago sáquense de los fondos de este ab-intestato 1.200 pesetas y queden en poder del administrador hasta 800 más que se estiman necesarias, de los fondos que fuese recaudando. Adóptense todas las medidas indispensables para cumplimiento de esta resolucion. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al administrador.

Notificacion á los herederos.

Notificacion al Promotor en su caso.

Diligencias de cumplimiento de este auto.

---

Digitized by Google

## Número 787.—Escrito pidiendo el arriendo de una finca.

ARTÍCULO 1022.—*Papel correspondiente á la masa de bienes ó de oficio segun los casos.*

**Al Juzgado.**

D. M. M., administrador de los bienes pertenecientes al ab-intestato de D. E. F. en la pieza de administracion, digo: Que en el dia... del próximo mes de... concluye el arriendo de la heredad... situada en..., y para su cultivo y rendimientos procede que se arriende nuevamente; por ella durante los tres últimos años, se ha satisfecho la cantidad de 3.000 pesetas y en los anteriores la de 2.500, como resulta de las escrituras privadas que exhibo y segun constará tambien en el libro de cuentas que obra en poder del Juzgado, de modo que, atendiendo á lo dispuesto en el artículo 1023 de la ley de E. C., debe fijarse como tipo mínimum para la subasta, la cantidad de... pesetas. La duracion del arriendo debe ser... por tales razones. Y en cuanto á las condiciones del mismo lo más conveniente es... con las que formado el pliego de condiciones para la subasta que someto á la aprobacion del Juzgado.

En virtud pues de lo dispuesto en los artículos 1020 y siguientes de la citada ley,

Al Juzgado suplico que se sirva aprobar el pliego de condiciones que acompaño, y mandar proceder al arriendo de la expresada finca en pública subasta, anunciándose por edictos por término de 30 dias, fijándose en los sitios públicos de esta ciudad y de la villa de X., é insertándose en el *Boletin Oficial* de la provincia, que se publica en esta poblacion, y disponer lo demás que al efecto sea conducente. Así procede, por ser de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Administrador ó su Representante.*

Providencia mandando que se proceda al arriendo en pública subasta de la heredad de que se trata y que se comunique el pliego de condiciones presentado al Pr omotor para que dentro de tercero dia emita su parecer, ó á los herederos.

Notificaciones al Promotor ó á los Procuradores de los interesados, si hubieren comparecido.

Diligencia de entregar el pliego y las escrituras.

Si el Fiscal ó los herederos formulan opinion favorable, se dictará Pro-



Digitized by Google

videncia aprobando el pliego de condiciones presentado por el administrador para el arriendo de la heredad; mandando que se ponga de manifiesto á los licitadores en la escribanía del que autoriza, expresándolo así, como tambien el tipo que se señala, y que se fijen edictos señalándose para celebrar el acto de la subasta el dia y la hora acordados.

Notificaciones de esta providencia como de la anterior.

Edictos.

Diligencia de fijacion y remesa de los edictos.

---

## Número 788.—Escrito pidiendo la venta de algunos bienes inventariados.

Artículos 1030 y 1031.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes, ó de oficio segun los casos.*

**Al Juzgado.**

D. M. M., administrador de los bienes del *ab-intestato* de D. E. F., en la pieza correspondiente, digo: Que encontrándome sin fondos para satisfacer las necesidades más apremiantes del cultivo y las contribuciones, corresponde proceder á la venta de bienes suficientes al efecto, pudiendo por ahora verificarse la del trigo almacenado en... y que se averiaria si se guardase más tiempo. De conformidad, pues, con los artículos 1030, 1031 y 1032 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer la enajenacion de dicho trigo, para cubrir los expresados gastos y, prévios los requisitos legales, mandar anunciar la subasta por término de diez dias. Así procede en justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma del administrador*

Providencia mandando que sobre la peticion del administrador, se oiga á los herederos declarados ó al Promotor (*si no hay heredero declarado*), comunicándole por término de segundo dia á cada cual, el ramo separado que se forme con el anterior escrito y con esta providencia, quedando nota en la pieza principal de administracion á la que se unirá despues de terminado este incidente.

Notificaciones al administrador y al Promotor, ó á los Procuradores de los interesados en su caso.

Diligencia y nota de haber formado el ramo separado.

Oidos el Promotor, ó los interesados si los hubiere, se dictará una pro-

Digitized by Google

videncia declarando que no há lugar por ahora á la venta que solicitó el administrador, y en su caso proponga éste lo que sea más conveniente á los intereses que representa;

O bien una providencia ordenando que para mejor proveer se reconozca el trigo por peritos, que digan si puede ó no conservarse sin deterioro;

O bien, y por último, una providencia mandando que se proceda á la venta en pública subasta anunciándola por término de diez dias, del trigo almacenado, como expresa el administrador en su escrito y que al efecto, con citacion de las partes, justiprecien los peritos dicho artículo designando las condiciones bajo las cuales convendrá hacer la venta.

Notificaciones al administrador.

Notificacion, aceptacion y juramento de cada uno de los peritos.

Notificacion y citacion de los Procuradores de los interesados y del Promotor.

Declaracion de los peritos.

---

Despues se dictará la siguiente

## Número 789.—Providencia mandando verificar la subasta.

Fórmese el pliego de condiciones para la venta de que se trata, con arreglo á lo propuesto por los peritos; fíjense edictos en los sitios públicos de esta poblacion y en los de la villa de... donde se encuentra aquel, dirigiéndose al efecto al Juzgado de primera instancia (ó municipal) el oportuno exhorto (ó carta-órden), acompañando copia del pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la escribanía correspondiente, como se verificará del original en la escribanía del que autoriza, para que con sujecion á él se verifique dicha subasta, en la cual no se admitirá licitacion inferior al tipo de... pesetas, designado por los peritos, y se señala para el remate el dia... y hora de las... de la..., en la Sala de audiencia de este Juzgado. Lo mandó, etc.

*Juez* (*media firma*).

Ante mí,
*Escribano*.

Notificaciones, como en los casos anteriores.

Diligencias posteriores como en el juicio ejecutivo.

---

Digitized by Google

# TITULO X

## DE LAS TESTAMENTARIAS.

---

## SECCION PRIMERA

### DISPOSICIONES GENERALES.

### Número 790. — Auto previniendo de oficio el juicio necesario de testamentaría.

ARTÍCULOS 1041 Y 1042.—*Papel de oficio.*

Resultando que con esta fecha ha comparecido ante el Juzgado D.... manifestando que acaba de fallecer D. E. F. viudo, de esta vecindad:

Resultando que segun las noticias expresadas por el mismo D. E. F. deja dos hijos, uno de los cuales D. A. F. está ausente en el extranjero y otro D. B. F. que vivía con él es menor de edad.

Considerando que segun lo ordenado en el art. 1041 de la Ley de Enjuiciamiento civil...

Considerando que el art. 1042 de la misma ley dispone que...

Vistas dichas disposiciones y además las contenidas en los artículos 959...

El Sr. D. N. N., Juez de este distrito, dijo:

Que se procediera á prevenir el juicio necesario de testamentaría, adoptando sin dilacion las medidas indispensables para la custodia del caudal relicto y el entierro del difunto, así como, etc. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Práctica de este auto y diligencias necesarias como en el ab-intestato.

---

Digitized by Google

## Número 791.—Escrito de los interesados en un juicio voluntario de testamentaría separándose del seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 1047.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B.; D. L. L., Procurador de D. C. D. y D...., etc., en el juicio voluntario de la testamentaría de D. E. F., decimos: Que nuestros representantes han convenido en separarse del seguimiento del juicio voluntario de testamentaría, adoptando los acuerdos que han creido convenientes para el avalúo, liquidacion y division del caudal, lo que conforme al art. 1047 de la Ley de Enjuiciamiento civil es procedente.

Al Juzgado suplicamos que se sirva suspender todo procedimiento en este juicio de testamentaría, mientras no reclame su continuacion alguno de los interesados, sobreseer en el mismo y ordenar que se pongan los bienes á nuestra disposicion, pues todo es de justicia que pedimos en (lugar y fecha).

*Abogado de una parte.*

*Abogado de la otra parte.*

*Procurador de un interesado.*

*Procurador de otro interesado.*

Diligencia de presentacion.

Providencia mandando traer los autos á la vista.

---

## Número 792.—Auto suspendiendo el juicio, sobreseyendo en él y ordenando la entrega de los bienes á las partes.

ARTÍCULO 1047.

Resultando que los interesados en este juicio de testamentaría, han solicitado la suspension de los procedimientos y que...

Resultando que...

Considerando que los interesados en una testamentaría pueden separarse de su seguimiento, segun disposicion del art. 1047 de la ley de E. C.

Considerando que no concurren las circunstancias del art. 1048.

Digitized by Google

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se suspenden los procedimientos de este juicio de testamentaría: se sobresee en el mismo y entréguense los bienes constituidos en depósito que constituyen el caudal relicto por D. E. F., á los representantes de las partes. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 793.—Escrito de los interesados en un juicio necesario de testamentaría separándose del seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 1048.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B.; D. L. L. que lo es de D. C. D., como tutor de D. A. F., D..., etc., en el juicio necesario de testamentaría abierto por el fallecimiento de D. E. F., decimos: Que nuestros representantes han convenido en separarse del seguimiento del juicio voluntario de testamentaría, adoptando los acuerdos que han creido convenientes para el avalúo, liquidacion y division del caudal, lo que á tenor de los artículos 1047 y 1048 de la ley de E. C., es procedente, á pesar de ser menor el interesado D. A. F., puesto que los inventarios se han hecho judicialmente, y los bienes se hallan constituidos en depósito: Por tanto,

Al Juzgado suplicamos que se sirva suspender todo procedimiento en este juicio de testamentaría, mientras no reclame su continuacion alguno de los interesados. Pues así es de justicia que pedimos en (lugar y fecha).

*Abogado de una parte.*

*Abogado de otra parte.*

*Procurador de un interesado.*

*Procurador de otro interesado.*

Diligencia de presentacion.

Providencia mandando traer los autos á la vista.

---

Digitized by Google

## Número 794.—Escrito suspendiendo la continuacion del juicio.

ARTÍCULO 1048.

Resultando que los interesados en este juicio de testamentaría, han solicitado la suspension de los procedimientos:

Resultando que están hechos judicialmente los inventarios y que los bienes se hallan constituidos en depósito, con arreglo á la ley:

Considerando que los interesados en una testamentaría pueden separarse de su seguimiento, segun disponen los artículos 1047 y 1048:

Considerando que, si bien es menor el interesado D. A. F., aparece que se ha cumplido con las formalidades exigidas por el citado 1048.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se suspenden los procedimientos de este juicio de testamentaría; pero debiendo presentar las particiones á la aprobacion judicial. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de los interesados.

---

# SECCION SEGUNDA

## DEL JUICIO VOLUNTARIO DE TESTAMENTARÍA.

## Número 795.—Escrito solicitando la prevencion del juicio de testamentaría.

ARTÍCULOS 1037, 1038, 1042, 1052, 1055, 1056, 1058 Y 1061.—*Papel correspondiente á la cuantía del caudal y en todo caso de 2'25 de peseta.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador, en nombre de D. A. B., como marido de Doña R. F. segun el poder que presento bajo el núm. 1°, ante el Juzgado comparezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que como se justifica con la partida de defuncion que acompaño bajo el núm. 2°, D. E. F.

Digitized by Google

de este domicilio, padre de la esposa de mi poderdante, falleció el dia 2 de los corrientes con testamento que otorgó en 10 de Mayo del año último, ante D. N., Escribano de esta villa; y de cuyo documento presento tambien copia testimoniada, marcada con el núm. 3°. De él resulta, que el D. E. F. ha mejorado en el tercio á su hija menor doña M., ha legado el remanente del quinto á su ahijada D. L. y ha instituido por herederos á sus hijos D. J., D. P., Doña R. y Doña M.: la tercera es la esposa de mi representado. Desgraciadamente no reina la mejor armonía entre los interesados en esta herencia, de modo que por ahora no es fácil que se entiendan extrajudicialmente; por lo cual, aunque el testador ha prohibido la intervencion judicial de oficio en su testamentaría, y por cuya razon sin duda el Juzgado se ha abstenido de proceder á pesar de que hay herederos menores y ausentes, me veo en el caso de reclamarla, haciendo uso del derecho que la ley de Enjuiciamiento civil concede á mi parte para promover el juicio. En cuya atencion,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados el poder, partida de defuncion y testamento expresados, y á mí por parte, se sirva tener por prevenido el juicio de testamentaría de D. E. F. y mandar que se cite para él en forma á todos los interesados, que lo son, la viuda Doña J. R. los cuatro hijos y herederos antes expresados, y D. como legataria del quinto, y de consiguiente de parte alícuota, y hecho, acordar lo demás que proceda con arreglo á la ley para la continuacion del juicio; por ser así conforme á justicia, que pido.

Primer otrosí, digo: Para que la citacion pueda practicarse en debida forma debo hacer presente, que la viuda Doña J. R. reside en la casa mortuoria, sita en esta villa, calle de..., núm... D. J. F. en... calle..., núm.... que se ignora el paradero actual de D. P. F., el cual tuvo en... su última residencia; que segun el testamento presentado, la viuda es curadora de su hija Doña M., mayor de doce años y menor de veinticinco, pero teniendo aquella interés en la herencia incompatible con el de ésta, debe proveérsele de un curador especial para el juicio; y por último, que la legataria del quinto, D. L., huérfana, y menor de doce años no tiene tutor, pues lo era el difunto D. E. F. como resultará del expediente que debe obrar en el oficio del presente Escribano.

Por lo que,

Al Juzgado suplico se sirva tenerlo presente y acordar lo que corresponda, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil para que se haga en debida forma la citacion de dichos interesados. Pido justicia como antes.

Segundo otrosí, digo: En virtud del derecho que me concede el artículo 2061 de la expresada ley, y no habiendo trascurrido aún treinta dias desde el fallecimiento de D. E. F.,

Al Juzgado suplico se sirva acordar la intervencion del caudal perte-

Digitized by Google

neciente á esta herencia, procediendo desde luego á la ocupacion de los bienes, libros y papeles del finado, y de la correspondencia que se vaya recibiendo, y adoptar con la oportuna urgencia las demás precauciones necesarias para evitar abusos y fraudes. Tambien pido justicia en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion.

Diligencia de reparto.

Diligencia acerca de las cédulas personales y recibos de contribucion del Abogado y Procurador.

---

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito que se ratifique el que lo promueve en la solicitud en su nombre formulada.

Notificacion al Procurador que ha presentado el escrito.

Ratificacion del interesado por medio de comparecencia ó de exhorto segun resida ó no en el punto donde se promueve el juicio.

---

Ratificado el interesado se dictará la siguiente

## Número 796.—Providencia previniendo el juicio de testamentaría y adoptando las medidas solicitadas.

*Artículos citados en el modelo anterior.*

Juez, Sr. N.—Se tiene por prevenido el juicio de testamentaría: cítense para él en forma á los interesados que se expresan en lo principal del anterior escrito.

En atencion á lo que se manifiesta en el primer otrosí, diríjase exhorto á uno de los señores Jueces de primera instancia de... para la citacion de D. J. F., llámese á D. P. F. por medio de edictos, que se fijarán en los sitios publicos de esta villa é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, donde tuvo su última residencia, á cuyo fin se pasarán los oportunos oficios: hágase comparecer á Doña M. F. para que nombre un curador para pleitos que la represente en este juicio, en cuanto su interés sea incompatible con el de su madre, con cuyo curador se entenderá la citacion acordada: el presente Escribano dé cuenta del



Digitized by Google

expediente en que el difunto D. E. F. fué nombrado tutor de D. L., con el objeto de nombrar en él otro que le reemplace, hecho lo cual se acreditará en estos autos con testimonio del discernimiento, y se hará al elegido la citacion acordada: cítese tambien al Promotor fiscal, para que represente á los ausentes D. P., D. J. F., hasta que se presenten; y sin perjuicio de todo ello, practíquese desde luego la intervencion del caudal, como se solicita en el segundo otrosí, oficiándose al Administrador de Correos para que disponga se entregue en este Juzgado la correspondencia que venga dirigida al difunto. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificacion al Procurador de la parte que pide.
Citacion de los demás interesados presentes.

---

## Número 797.—Diligencia de intervencion del caudal.

ARTÍCULOS 1061 Y 1062.

En la misma villa y dia, acto contínuo, el Sr. Juez con mi asistencia, la de los alguaciles y la del Procurador D. F. G. R. se trasladó á la casa mortuoria de D. E. F., sita en la calle de... núm...., y habiendo hallado en ella á su viuda Doña..., la requirió para que pusiera de manifiesto los muebles y demás intereses, con los libros de cuentas y papeles pertenecientes á esta testamentaría, á fin de ocuparlos é intervenirlos judicialmente como está mandado por el auto que antecede, del que fué enterada por mí el Escribano: en su consecuencia, dicha señora presentó tantas llaves, que dijo eran de los muebles y habitaciones en que existian intereses de la testamentaría, y rogó al Juzgado que pasara á enterarse de lo que existia en la casa. Verificado así, se encontraron tantos cofres, una cómoda y dos armarios llenos de ropa; en una papelera un libro de cuentas y varios papeles, y tal cantidad en metálico; y además las camas, sillas, mesas y demás muebles ordinarios de la casa; todo lo cual por disposicion del Sr. Juez, despues de haber cerrado y recogido las llaves de los muebles que la tienen, fué colocado en tal habitacion que pareció la más segura, menos tales cosas (se describirán) que dejó á disposicion de la viuda para su uso y alimento; y puesta segunda llave á la puerta por el cerrajero N. se cerró ésta con las dos llaves, que guardó el Sr. Juez con todas las demás. En cuyo estado, no habiendo otras medidas

Digitized by Google

urgentes ni precauciones que adoptar, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, en la que se han invertido tantas horas, despues de haber manifestado la viuda Doña... que se obligaba con todos sus bienes á responder de los efectos antes descritos que se han dejado á su disposicion, y á conservarlos sin deterioro y tenerlos á las órdenes de este Juzgado; y en su crédito lo firma con el Sr. Juez y demás concurrentes, de todo lo cual doy fé.

*Juez (media firma).*

*Procurador instante.*

*Viuda.*

*Un alguacil.*

*Otro alguacil.*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion y citacion al Promotor fiscal en representacion de los ausentes.

Nota de haberse librado el exhorto en el que se insertará literalmente el escrito promoviendo el juicio.

Diligencias de fijacion y remesa de edictos llamando y citando á los herederos ausentes cuyo domicilio se ignora.

---

## Número 798.—Edicto llamando á un heredero para que comparezca en el juicio de testamentaría.

ARTÍCULO 1058.

**Edicto.**

Juzgado de primera instancia de...
Escribanía de...
D. N. N., Juez de primera instancia de... y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. P. F., natural de esta villa, y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D. E. F., de este domicilio, que falleció en tal dia (podrá añadirse, ó á los sucesores de aquél si hubiere fallecido), para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaría de dicho D. E. F., que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. A. B., como marido de Doña R. F., pues así lo tengo mandado por providencia de tal fecha; en

Digitized by Google

la inteligencia de que si no comparece se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

(Lugar y fecha.)

*Rúbrica del Juez.*

Ante mí,
*Escribano.*

Remision de edictos á los periódicos en que hayan de insertarse.

Union á los autos de los ejemplares en que se hayan publicado.

Los presentará á la parte á quien interesa hacerlo constar (que es la que insta el juicio) por medio de comparecencia ó de escrito.

I.

*Del inventario.*

## Número 799.—Escrito solicitando la formacion del inventario.

ARTÍCULOS 1063, 1064 Y 1065.—*Papel correspondiente al valor del caudal relicto.*

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. como marido de Doña R. F. en los autos de testamentaría de D. E. F., digo: Que... y conviniéndole que el inventario se haga con todas las formalidades necesarias, pues solo acepta la herencia bajo el beneficio que de su formacion resulta, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 1063, 1064 y 1065 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer que los inventarios de esta herencia se hagan judicialmente, dando comision al actuario y citando al efecto á todos los interesados para el dia y hora que se señale para principiarlo. Todo lo cual es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Digitized by Google

## Número 800.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTÍCULOS 1063, 1064 Y 1065.

Juez, Sr. N.—Háganse judicialmente los inventarios de la herencia de D. E. F., para lo cual se da comision al presente Escribano, quien principiará la operacion en el dia... y hora... de la.... citándose previamente á todos los interesados presentes, á los Procuradores de los que se han personado y al Promotor fiscal, como tambien á la administradora para incautarse del caudal. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez* (*media firma*).

Ante mí
*Escribano.*

Notificaciones á las partes y al Fiscal.
Citaciones.

---

Cuando estuviere intervenida la herencia, se mandará de oficio formar el inventario judicial, y cuando deba hacerse extrajudicialmente se dictará Providencia mandando que practiquen los interesados los inventarios, y señalándoles al efecto un término, dentro del cual deberán presentarlos al Juzgado.

---

## Número 801.—Diligencia de formacion del inventario.

En... á... de..., el infrascrito Escribano en cumplimiento de la providencia que precede, y siendo la hora señalada en el mismo, me constituí en la casa mortuoria de D. E. F., con asistencia de N., N. y N., interesados en su herencia, y de la dueña Doña... (ó quien sea), administradora del caudal, á fin de practicar el inventario de los bienes pertenecientes á dicha herencia; y habiendo requerido á la última para que pusiera de manifiesto dichos bienes, verificado así, procedí á formar el inventario y descripcion de los mismos, á presencia de los testigos que luego se expresarán, del modo siguiente:

**Metálico.**

1° Primeramente, veinte mil pesetas en moneda de oro y plata que se encontraron en los cajones de un escritorio.

Digitized by Google

2° Ciento cuarenta mil pesetas en billetes de Banco que se encontraron en el mismo sitio.

(Si al intervenirse el caudal se hubiere depositado el dinero en la Caja de Depósitos ó en otra parte, se hará aquí la conveniente expresion, refiriéndose á la carta de pago que se habrá testimoniado en los autos.)

**Alhajas.**

3° Un aderezo de brillantes compuesto de pulsera, pendientes y alfiler, con peso de...

4° Un collar con veinte perlas finas de tamaño regular.

5° Doce cubiertos de plata, lisos, con las iniciales E. F., su peso...

**Efectos públicos.**

6° Una lámina de Deuda perpétua al cuatro por ciento, série C., número 6.480 con los cupones corrientes desde el que vencerá en 30 de Junio próximo, su valor nominal de...

7° Otra lámina de..., núm..., emision de su capital nominal de... con los cupones corrientes desde...

**Semovientes.**

8° Un caballo de seis años, pelo negro, con un lunar blanco en la frente, llamado Moro.

**Frutos.**

9° Ciento cincuenta fanegas de trigo de tal clase.

10. Ochenta arrobas de aceite.

**Muebles.**

11. Una cama de acero de tanta longitud y latitud, con remates dorados, etc.

12 Unas colgaduras de damasco, etc.

En este estado, siendo la hora de..., se suspendió esta diligencia para continuarla el dia de mañana á las mismas horas, constituyéndose el infrascrito con los interesados donde fuere necesario para detallar los bienes inmuebles. Los anteriormente inventariados quedaron en la casa del difunto D. E. F., en depósito á cargo de la viuda..., como administradora del caudal, la cual aceptándolos prometió custodiarlos y tenerlos á

Digitized by Google

disposicion del Juzgado. Y para acreditarlo firma esta diligencia con los demás interesados que han concurrido al acto y á quienes conozco, y con los testigos N. y N., vecinos de esta ciudad; de todo lo que doy fé.

*Firma entera de todos los concurrentes.*

*Escribano.*

---

## Número 802.—Continuacion de la anterior diligencia.

En..., constituido el infrascrito con asistencia de los mismos expresados en la anterior diligencia, en la misma casa del difunto D. E. F., procedí á continuar el inventario de los bienes, resultando lo siguiente:

### Inmuebles.

13. Un parador titulado... con habitaciones altas y bajas, cuadras, pajares y corral, que comprende tantos piés, situado en las afueras de esta villa al camino de... con quien linda al... (Se expresarán los linderos).

14. La casa en que se practica esta diligencia, situada en la calle de... de esta ciudad, número... y que linda, etc.

15. Una casa situada en la calle de... etc., segun resultó despues de constituido en ella el infrascrito con los expresados interesados.

16... etc.

### Derechos y acciones.

17. El derecho de cobrar la cantidad de... pesetas de D..., segun el pagaré librado á favor del difunto D. C. en..., y que se inventariará en el especial de documentos.

18. El derecho de cobrar anualmente un censo consignativo sobre la finca..., segun resulta de la escritura que luego se inventariará, etc.

19. El derecho de servidumbre de pasar por... yendo de... á...

20. El derecho de percibir una parte...

21... etc.

Habiendo manifestado la viuda y demás interesados que no tenian noticia de otros bienes pertenecientes á la herencia de que se trata, y habiendo protestado de pedir la adicion de los que en lo sucesivo pudieren aparecer, se dió por terminado ese inventario, quedando todos los bienes á cargo y depósito de dicha viuda del modo que se ha expresado en la diligencia anterior.

Y hallándose conformes todos los interesados con este inventario,

Digitized by Google

como hecho fiel y legalmente despues de habérseles leido esta diligencia, la firman con los testigos N. y N., de que doy fé.

*Firma entera de todos los concurrentes.*

*Escribano.*

---

## Número 803.—Inventario especial de las escrituras y documentos ó papeles de importancia.

### Artículo 1067.

En... constituido el infrascrito con asistencia de los mismos ó con asistencia de... en la casa del difunto D. E. F. procedí á formar el inventario especial de las escrituras, documentos y papeles de importancia que se han encontrado entre los del difunto, y son los siguientes:

1° Una escritura de adquisicion por compra de la finca..., relacionada en el inventario de bienes bajo el número...

2° Escritura de constitucion del censo inventariado bajo número... en la diligencia anterior.

3° Pagaré fechado en... y relacionado bajo el número..., en el expresado inventario, etc.

4° Un título de Doctor en Filosofía y letras expedido en tal fecha á favor de D. E. F..., etc.

5° Una escritura original de la compra del parador y olivar inventariados á los números... en el anterior, otorgada por (nombre del vendedor) y ante el Notario... en tantos, con la inscripcion en el Registro de la Propiedad de tal parte, etc.

6° Otra escritura de igual clase en que consta el derecho de servidumbre de pasar por la heredad de tal para meter la paja por el boqueron del pajar del parador, cuyo derecho adquirió el finado en virtud de compra hecha en... otorgada ante...

7° Un paquete de cartas y notas, en forma de legajo, con un rótulo que dice: «*Documentos importantes relativos á mis cuentas con...*» cuyo paquete fué abierto y resultó contener:

*a)* Una carta de fecha... dirigida á... suscrita por...

*b)* Un cuaderno de cuentas entre D... y D... empezado en..., etc.

Y no habiendo más papeles de importancia que inventariar, se dió por terminada esta diligencia, en la cual se han invertido... horas, quedando los referidos papeles y documentos en poder de la administradora depositaria Doña M., quien se obligó á tenerlos á disposicion del Juzgado.

Digitized by Google

Leida esta diligencia á los interesados, la hallaron conforme y firman con los testigos N. y N., de que doy fé.

*Firma entera de todos los concurrentes.*

*Escribano.*

Diligencia dando cuenta al Juez de haber concluido los inventarios.
Escrito solicitando el cumplimiento del art. 1068.

---

## Número 804.—Providencia mandando convocar á los herederos á junta para que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal.

ARTÍCULO 1068.

Juez, Sr. N.—Por presentado el anterior escrito y por practicadas las diligencias de prevencion de esta testamentaría. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1068 convóquese á las partes y al Fiscal para que se pongan de acuerdo sobre la administracion, custodia y conservacion del caudal y sobre el nombramiento de contadores, verificando el de peritos, á cuyo efecto cítese á los comparecidos y al Promotor fiscal para el dia... y hora de las... de la... en la Sala de la Aundiencia de este Juzgado. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma.)*

Ante mí.

*Escribano.*

Diligencias de notificacion y citacion para la Junta.
Celebracion de la Junta.

---

## Número 805.—Acta de la Junta para tratar de la administracion de bienes relictos.

ARTÍCULOS 1068, 1070, 1071 Y 1072.

En... á... de... de..., siendo la hora señalada, ante el Sr. Juez de primera instancia comparecieron los interesados de esta testamentaría N. N. N, y expuesto por el Sr. Juez el objeto de esta junta, despues de haber conferenciado y deliberado dichos interesados, convinieron en que



Digitized by Google

todos los bienes se pongan bajo la administracion y depósito de la persona que se designará, incluso el metálico por la dificultad de trasladar lo á la Caja de Depósitos: en que D. M. M. sea el administrador de la testamentaría, relevándole de fianza por su notoria honradez y responsabilidad, sin perjuicio de exigírsela en la cantidad que el Juzgado estime en cualquier tiempo en que alguno de los interesados lo reclame, y sin necesidad de oir á los demás; y en que dicho administrador quede autorizado para renovar, sin necesidad de subasta, los arriendos de fincas rústicas y urbanas que lo necesiten, para hacer en la finca *tal* los reparos que son indispensables para su conservacion, invirtiendo en ello hasta 3.000 pesetas, y para cobrar todo lo que se deba á la testamentaría con la obligacion de dar cuentas sólo cada tres meses, sin perjuicio de la general que debe rendir á la conclusion de su cargo.

Inmediatamente el Sr. Juez excitó á las partes para que se pusiesen de acuerdo sobre el nombramiento de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal.

D. N. propuso el nombramiento de dos contadores y de un tercero para el caso de discordia, y habiendo sido aceptada esta proposicion, D. N. y D. N. nombraron por contador á..., y D. N. y D. N. á..., y todos de comun acuerdo por tercero á D...

Finalmente, habiéndose procedido á deliberar sobre el nombramiento de peritos, acuerdan los interesados que sea uno solo para cada grupo de los muebles, y tres para los inmuebles, y despues de haber conferenciado entre sí, dijeron: Que de comun acuerdo nombran á..., platero, para las alhajas; á..., ebanista, para los muebles del ajuar de la casa, y para los inmuebles á los ingenieros agrónomos...

Concluido el objeto de esta junta, el Sr. Juez la dá por terminada, y habiendo yo el infrascrito actuario leido esta acta á los concurrentes la hallan conforme con lo ocurrido, y la firman con S. S.

*Juez* (*media firma.*)

*Concurrentes.*

Ante mí,
*Escribano.*

---

## Número 806.—Providencia mandando cumplir los acuerdos adoptados en la junta.

ARTÍCULOS 1068, 1070, 1071 Y 1072.

Juez, Sr. N.—Cúmplase lo acordado por los interesados en la junta celebrada en el dia de hoy: en su consecuencia se tiene por nombrado como administrador depositario, con relevacion de fianza, á D. M. M., á

Digitized by Google

quien se le haga saber para la aceptacion y juramento de su cargo, y hecho póngasele en posesion, dándole á reconocer á las personas con quienes deba entenderse en el desempeño de su cometido y que designe, y para que pueda acreditar su nombramiento, entréguesele testimonio de esta providencia: con otro de la misma y del acta que precede, fórmese la pieza separada de administracion. Se tiene por nombrados contadores á..., y como tercero á..., por perito de las alhajas á..., de los muebles á..., y de los inmubles á..., á quienes se hará saber para su aceptacion. Habiéndose negado D. N. á nombrar contadores y peritos se le tiene por conforme con la designacion que han hecho los demás interesados. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de los interesados y al Promotor si forma parte.

Diligencias de aceptacion.

Diligencia de formacion de la pieza separada de administracion.

---

Si en la junta no hubieran podido adoptarse acuerdos, se dictará el auto siguiente;

## Número 807.—Auto adoptando los acuerdos necesarios para la administracion del caudal.

ARTÍCULOS 1069 Y 1073.

Resultando que no ha habido avenencia entre los interesados, segun consta en el acta que precede, sobre ninguno de los puntos que se sometieron á su deliberacion.

Considerando lo dispuesto en los artículos 1069 y 1073 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se nombra administradora de esta testamentaría á la viuda..., á la cual se hará saber para la aceptacion y juramento de su cargo; pónganse luego en depósito de la misma todos los bienes, excepto el metálico y efectos públicos que se depositarán en la sucursal del Banco de España, extendiéndose en autos testimonio de los resguardos correspondientes que se otorguen, quedando estos en poder del Juzgado, y al efecto diríjase la

Digitized by Google

correspondiente órden al Director de aquel establecimiento; hágase saber á los interesados que en el acto de la notificacion de este auto manifiesten si relevan ó no de fianza á dicha administradora; procédase á (artículos 646 á 625) en cuanto á la eleccion de tercero contador y de peritos y hecho, dése cuenta. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion á las partes.

Id. al administrador nombrado.

Diligencias de su aceptacion y juramento.

Al hacerse las notificaciones las partes manifestarán si relevan ó no de fianza al administrador.

Pueden tambien hacerlo por escrito.

Caso negativo se dictará providencia mandando se haga saber al administrador que dentro de tercero dia preste fianza proporcionada al interés que tienen en el caudal los que no le han dispensado de ella.

Ofrecida la fianza, se oirá sobre ella por término de tres dias á los interesados que no accedieron á su relevacion y en su caso al Promotor, y si están conformes, se dicta providencia admitiendo la fianza ofrecida y mandando que en cuanto acredite que la ha hecho efectiva, se le ponga en posesion de su cargo, dándole á reconocer á las personas con quienes deba entenderse para su desempeño; y que con el objeto de que pueda acreditar su nombramiento y facultades, se libre á su favor testimonio de esta providencia y del auto de nombramiento. Para la ejecucion de lo anterior y de lo que tenga relacion con la administracion, se mandará formar pieza separada, con iguales testimonios, y en la cual han de practicarse las demás actuaciones que á este particular se refieran.

Notificaciones de esta providencia á las partes y al administrador.

Diligencia de haberse formado pieza separada.

---

Escrito pidiendo al Juzgado señale un plazo á los contadores para que presenten las operaciones divisorias.

Providencia acordándolo.

Notificacion de esta providencia á las partes, contadores y peritos.

---

Digitized by Google

## Número 808.—Operaciones divisorias practicadas por los contadores.

ARTÍCULO 1077.—*Papel comun.*

**Al Juzgado.**

D. N. N. y D. N. N., vecinos de esta villa, contadores nombrados para liquidar y dividir la herencia del difunto D. E. F., el primero por parte de la viuda Doña Juana R., y el segundo por la de los hijos y herederos D. Juan, D. Pedro, Doña Rosa y Doña Mercedes F. y por la de Dolores L. legataria del quinto, procedemos de comun acuerdo á practicar la liquidacion, division y adjudicaciones de todos los bienes de dicha herencia despues de haber examinado detenidamente el testamento del difunto, el inventario, tasacion y demás documentos referentes al caudal, y de conformidad á lo prevenido en el art. 1077 de la ley de E. C., presentamos ante todo la relacion de los bienes que, en concepto de los infrascritos, forman el caudal partible y su avalúo.

1° *Relacion de los bienes que forman el caudal partible.*

(Se describen los bienes como en el inventario del cual debe partirse, exponiendo los motivos de inclusion ó exclusion.)

2° *Avalúo de todos los bienes comprendidos en la anterior relacion.*

D... perito nombrado para las albajas, ha presentado á los infrascritos contadores el siguiente avalúo:

(Se trascriben todos los certificados de avalúo en esta forma.)

Con estos antecedentes pasamos al objeto propio de nuestro encargo.

3° *Liquidacion del caudal, su division y adjudicacion á cada uno de los partícipes.*

Aquí para la más fácil inteligencia de estas operaciones, establecemos los supuestos siguientes:

PRIMERO.

*Sobre la muerte y testamento de D. Enrique F.*

Primeramente ha de darse por supuesto, como resulta de los correspondientes documentos, que el D. Enrique F., natural y vecino que era de

Digitized by Google

esta villa, falleció en tal dia, bajo la disposicion testamentaria que en tal fecha habia otorgado ante tal Escribano. En ella declara que de su único matrimonio con Doña Juana R. habia tenido varios hijos, de los cuales solo le sobrevivian D. Juan, D. Pedro, Doña Rosa y Doña Mercedes, á quienes instituyó por sus herederos. Tambien ordenó que se sepultara su cadáver del modo que determinasen sus albaceas, nombrando para este cargo á N. y N., y que se celebraran por su alma cien misas con la limosna de seis pesetas; todo lo cual ha sido ejecutado, invirtiéndose en ello la cantidad de 4.000 pesetas que se pagarán del quinto, como luego se dirá. Ha ordenado asimismo algunos legados y mejoras, y ha hecho otras declaraciones de que luego se hará expresion. Dicho testamento, pues, servirá de base para la distribucion de esta herencia.

SEGUNDO.

*Sobre la dote y bienes parafernales de la viuda.*

Estando para celebrarse el matrimonio del D. Enrique F. con Doña Juana R., los padres de esta le dieron en dote la cantidad de cuarenta mil pesetas en varias ropas, alhajas y dinero, de que el Gomez se dió por entregado, con estimacion que causaba venta; y al mismo tiempo éste ofreció por vía de arras á su futura esposa la cantidad de veinte mil pesetas asegurando que cabian en la décima parte de sus bienes como así es en efecto. Todo ello resulta de la correspondiente escritura que se otorgó en tal fecha ante tal Escribano. Posteriormente la Doña Juana adquirió por herencia de sus padres en fincas y algunos muebles que ingresaron en la sociedad conyugal, la cantidad de doscientas mil pesetas, como resulta de la hijuela que se le formó en las particiones que fueron aprobadas judicialmente en tal fecha, y se hallan en los protocolos de tal Escribano. Pero como para cubrir esta cantidad llevó á colacion las cuarenta mil pesetas que habia recibido en dote, debe considerarse reducida esta aportacion, para deducirla del caudal comun, á la cantidad de ciento sesenta mil pesetas. Con arreglo, pues, á lo que disponen nuestras leyes, del cuerpo general de bienes de esta herencia han de pagarse, en primer lugar, á la Doña Juana R. las cuarenta mil pesetas de su dote, y las ciento sesenta mil pesetas que aportó despues al matrimonio por herencia de sus padres; y las veinte mil pesetas de las arras se le abonarán del caudal particular del difunto, lo mismo que dos mil pesetas que han convenido los herederos en darle para luto. En pago de aquellas sumas se le adjudicarán las mismas alhajas y fincas que aportó al matrimonio, y por el precio de su aportacion en que ahora han sido tambien tasadas, puesto que no han tenido beneficios ni deterioros.

Digitized by Google

TERCERO.

*Sobre el capital de D. Enrique F.*

Otra de las declaraciones que hace el testador en su testamento, es la de que aportó á su matrimonio la cantidad de trescientas mil pesetas, á saber: doscientas mil en fincas, dinero y otros efectos, que dos años ántes habia adquirido por herencia de sus padres; y cien mil en metálico, producto de sus especulaciones en la compra y venta de granos á que estaba dedicado. La primera partida se halla comprobada por las hijuelas que se le formaron en las particiones hechas extrajudicialmente en tal fecha ante tal Escribano; pero respecto á la segunda, no existen otros antecedentes que algunas apuntaciones particulares hechas privadamente por el difunto que se han encontrado entre sus papeles. No siendo esto bastante prueba, á solicitud de los contadores se reunieron en junta los interesados para tratar de ello, en la cual expuso la viuda que si bien le merecia todo crédito lo consignado por su difunto esposo en su testamento, éste, sin duda, no había tenido presente que seis meses despues de casados habia pagado á D. N. veinte mil pesetas que le debia por cuentas anteriores al matrimonio, lo cual debe hallarse consignado en el libro de cuentas de aquella época. Comprobado este dato, convinieron por último todos los interesados en que se rebajase esta cantidad de lo que dice el testador que aportó á su matrimonio, y quede por lo tanto reducida dicha aportacion á la de doscientas ochenta mil pesetas; segun así resulta del acta de dicha junta que obra al fólio tal de los autos de testamentaría. Consiguiente, pues, á este acuerdo, se establece el presente supuesto, y esta cantidad será otra baja del cuerpo general de bienes.

CUARTO.

*Sobre las deudas de la sociedad conyugal.*

Segun resulta del libro de cuentas y de otros antecedentes que se han tenido á la vista, durante la sociedad conyugal se han contraido varias deudas, de las cuales á la muerte del D. Enrique F. estaban sin pagar, y aún se están debiendo, las siguientes: A. F. por tal concepto segun pagaré de tal fecha, dos mil pesetas. (Así se irá haciendo relacion de todas si no hubiesen sido inventariadas, en cuyo caso se referirán al inventario.) Cuyas deudas reducidas á una suma importan quince mil pesetas que serán otra baja del cuerpo general de bienes, puesto que hay gananciales suficientes para satisfacerlas. Para su pago se formará la correspondiente

Digitized by Google

hijuela que se adjudicará á la viuda, segun lo convenido en la junta celebrada para tratar de las adjudicaciones.

QUINTO.

*Sobre las mejoras y legados.*

Segun tambien resulta de su citado testamento, el D. E. F ha mejorado en el tercio de sus bienes á su hija menor Doña Mercedes: ha legado veinte mil pesetas á su viuda Doña Pilar Ramos, mil á su criado N. y el resto del quinto á su ahijada Dolores Lopez. En cumplimiento, pues, de estas disposiciones, del caudal particular del difunto se bajará en primer lugar el quinto, del que se pagarán los antedichos legados, y las cuatro mil pesetas, que como se ha dicho en el supuesto primero, han importado el funeral, misas y mandas pías, y el remanente se adjudicará á la Dolores Lopez: de lo que reste de dicho caudal se bajará el tercio para adjudicarlo á Doña Mercedes, y lo restante formará la legítima de los hijos con los bienes colacionables de que se hablará en el supuesto siguiente.

SEXTO.

*Sobre los bienes colacionables.*

Cuando la heredera Doña Rosa F. contrajo su matrimonio con D. A. B., sus padres les dieron en dote la cantidad de ochenta mil pesetas en ropas, alhajas y dinero, segun se consignó en escritura pública de tal fecha ante tal Escribano. De esta cantidad debe traer la Doña Rosa á colacion la mitad, reservando la otra mitad para hacer lo mismo cuando llegue el caso de dividir la herencia materna. En su consecuencia, se colaciona á este caudal las expresadas cuarenta mil pesetas, que la Doña Rosa F. retendrá en parte de pago de su legítima, las cuales se agregarán numéricamente á lo que reste del haber del difunto, despues de deducidas las mejoras y legados, para determinar la legítima que corresponde á cada uno de sus herederos.

SÉTIMO.

*Sobre el inventario, liquidacion y division de esta herencia.*

Como resulta de los autos de esta testamentaría, fallecido el D. Enrique F., se previno el juicio á solicitud del marido de la heredera Doña Rosa, habiéndose practicado judicialmente los inventarios y avalúos. De

Digitized by Google

estas operaciones, contra las cuales ninguna reclamacion han hecho los interesados, resulta que el cuerpo general de bienes asciende á ochocientas cuarenta mil pesetas, como se expresará luego más circunstanciadamente. De esa suma se bajarán las aportaciones hechas al matrimonio por ambos cónyuges y las deudas de la sociedad conyugal, de que se ha hecho expresion en los supuestos segundo, tercero y cuarto. Lo que resta son gananciales que han de dividirse por mitad entre la viuda y los herederos del difunto, deduciendo primero el lecho cotidiano que ha sido valuado en dos mil pesetas, el cual se adjudicará á la viuda, con obligacion de restituir la mitad á los herederos de su marido si se vuelve á casar. Luego se formará el haber del difunto con lo que aportó al matrimonio y su mitad de gananciales: de él se deducirán en primer lugar las arras y luto, de que se hace mérito en el supuesto segundo, y del resto las mejoras y legados expresados en el supuesto quinto: al remanente se agregarán las cuarenta mil pesetas que Doña Rosa trae á colacion segun el supuesto sexto, y lo que sumen estas dos partidas constituyen la legítima de los cuatro hijos y herederos, entre quienes se dividirá por partes iguales. Y por último, se harán las adjudicaciones con arreglo á lo convenido por los interesados en la junta celebrada al efecto, cuya acta obra al fólio... de los autos de testamentaría.

Con arreglo, pues, á lo establecido en los supuestos que preceden, pasamos á practicar la liquidacion y division del caudal, formando como base del mismo, y con arreglo á lo que resulta de los inventarios y avalúos, el siguiente

*Cuerpo general de bienes.*

| | |
|---|---|
| 1° Primeramente le forman las ciento sesenta mil pesetas en métalico y billetes de Banco, inventariados con los números..... | 160.000 |
| 2° Tambien son parte de este cuerpo de hacienda las diez mil pesetas en que han sido tasadas las alhajas inventariadas desde el número...hasta el..... | 10.000 |
| 3° Las ochenta y dos mil pesetas, capital efectivo de los efectos públicos inventariados desde el número... hasta el..., segun la cotizacion corriente de la Bolsa. | 82.000 |
| *Por este órden se irá poniendo el total importe de cada clase de bienes.* | |
| Suma el cuerpo general de bienes ochocientas cuarenta mil pesetas..... | 840.000 |



Digitized by Google

*Bajas comunes.*

Son bajas del cuerpo general del caudal inventariado lo siguiente:

1° Las cuarenta mil pesetas que la viuda aportó en dote á su matrimonio como se expresa en el supuesto segundo..... 40.000

2° Las ciento sesenta mil pesetas que la misma señora adquirió despues por herencia de sus padres, y aportó tambien al matrimonio, como se expresa en dicho supuesto..... 160.000

3° Las doscientas ochenta mil pesetas que el difunto aportó á la sociedad conyugal como se consigna en el supuesto tercero..... 280.000

4° Y por último, las quince mil á que ascienden las deudas de la sociedad conyugal especificadas en el supuesto cuarto..... 15.000

Suman estas *bajas* cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas..... 495.000

E importando *el cuerpo general de bienes*..... 840.000

Es visto *resultan de gananciales* trescientas cuarenta y cinco mil pesetas..... ..... 345.000

*Liquidacion de los gananciales.*

Rebajados de la anterior partida las dos mil pesetas en que ha sido valuado el lecho cuotidiano..... 2.000

Quedan de *gananciales* líquidos partibles, trescientas cuarenta y tres mil pesetas..... 343.000

Que distribuidas por mitad entre la viuda y los herederos del cónyuge difunto, tocan á cada parte ciento setenta y un mil quinientas pesetas..... ..... 171.500

*Liquidacion del caudal del difunto.*

Corresponden al difunto D. E. F., y en su representacion á sus herederos:

1° Las doscientas ochenta mil pesetas que aportó al matrimonio..... 280.000

Digitized by Google

| | | |
|---|---|---|
| 2° Por su mitad de gananciales ciento setenta y un mil quinientas pesetas..... | 171.500 | |
| Suma el caudal del difunto D. E. F. cuatrocientas cincuenta y un mil quinientas pesetas..... | 451.000 | |

*Bajas particulares de este caudal.*

| | | |
|---|---|---|
| Se bajan del caudal del difunto: | | |
| 1° Por las arras que ofreció á su esposa, segun se expresa en el supuesto segundo, veinte mil pesetas... | 20.000 | |
| 2° Por el luto de la viuda, con arreglo al mismo supuesto..... | 2.000 | |
| Suman estas bajas veintidos mil pesetas..... | 22.000 | |
| Que deducidas del caudal del difunto, que son..... | 451.500 | |
| Queda reducido este caudal á cuatrocientas veintinueve mil quinientas pesetas..... | 429.500 | |
| *El quinto* de esta suma son ochenta y cinco mil nuevecientas pesetas..... | 85.900 | |
| *Restan* trescientas cuarenta y tres mil seiscientas pesetas..... | 343.600 | |
| *El tercio* de esta cantidad son ciento catorce mil quinientas treinta y tres pesetas y treinta y dos céntimos.. | 114.533 | 32 |
| *Restan para legítimas* doscientas veintinueve mil sesenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos..... | 229.066 | 68 |
| *Se colacionan*, por la mitad de la dote que Doña R. F. recibió al tiempo de casarse, como se expresa en el supuesto sexto, cuarenta mil pesetas..... | 40.000 | |
| *Total de legítimas*, doscientas sesenta y nueve mil sesenta y seis pesetas sesenta y ocho céntimos..... | 269.066 | 68 |
| Las que distribuidas por partes iguales entre los cuatro hijos y herederos del D. E. F., corresponden á cada uno por su *legítima* sesenta y siete mil doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos..... | 67.266 | 67 |

Digitized by Google

*Liquidacion del quinto.*

| | |
|---|---|
| Importa el quinto, segun se ha dicho anteriormente. | 85.900 |

*Bajas del quinto.*

| | |
|---|---|
| Se bajan del quinto: | |
| 1° Las cuatro mil pesetas importe del entierro, funeral, misas y mandas pías de que se ha hecho mérito en el supuesto primero..... | 4.000 |
| 2° El legado de veinte mil pesetas hecho por el D. Enrique á su viuda, como se expresa en el supuesto quinto..... | 20.000 |
| 3° Las mil pesetas que tambien ha legado á su criado N., como se dice en el supuesto..... | 1.000 |
| Suman las indicadas bajas veinticinco mil pesetas... | 25.000 |
| Que deducidos del importe del quinto, que son como se ha dicho..... | 85.000 |
| Restan para la legataria del quinto Dolores Lopez, sesenta mil nuevecientas pasetas..... | 60.900 |

Practicadas en la forma expuesta la liquidacion y division del caudal inventariado, pasamos á formar las hijuelas de los interesados, con expresion del haber que corresponde á cada uno, y de lo que se le adjudica para su pago, con arreglo á lo convenido por los mismos interesados en la junta celebrada al efecto, del modo siguiente:

| | Pesetas. | Cént. |
|---|---|---|
| *Haber de la viuda Doña Juana R.* | | |
| Ha de haber esta interesada: | | |
| 1° Por la dote que aportó á su matrimonio con el difunto y de que se hace expresion en el supuesto segundo, cuarenta mil pesetas..... | 40.000 | |
| 2° Por los bienes parafernales que aportó tambien al matrimonio, como adquiridos durante el mismo por herencia de sus padres, segun se expresa en dicho supuesto, ciento sesenta mil pesetas..... | 160.000 | |

Digitized by Google

| | |
|---|---|
| 3° Por las arras que le ofreció su difunto marido al contraer matrimonio, como se dice en el mismo supuesto, veinte mil pesetas..... | 20.000 |
| 4° Por su mitad de gananciales, ciento setenta y un mil quinientas pesetas..... | 171.500 |
| 5° Por el lecho cotidiano, con obligacion de restituir la mitad á los herederos de su marido, si vuelve á casarse, dos mil pesetas..... | 2.000 |
| 6° Otras dos mil que han convenido los herederos en abonarle para luto..... | 2.000 |
| 7° Las veinte mil pesetas del legado que le ha hecho su difunto esposo, y de que se hace mérito en el supuesto quinto..... | 20.000 |
| 8° Y por último, quince mil pesetas para pagar las deudas de la sociedad conyugal, relacionadas en el supuesto cuarto..... | 15.000 |
| Total haber de Doña Juana R., cuatrocientas treinta mil quinientas pesetas..... | 430.500 |

*Adjudicacion y pago.*

| | |
|---|---|
| 1° Primeramente, se le adjudican y dan en pago ochenta mil pesetas en billetes de Banco de los anotados bajo el número 2° del inventario..... | 80.000 |
| 2° Un aderezo de brillantes, compuesto de pulsera, pendiente y alfiler, con peso de doce onzas, inventariado al número 3, valuado en diez mil pesetas..... | 10.000 |
| 3° Una huerta de sus lindes *tal* y *tal*, inventariada al número 240, que ha sido valuada en seis mil doscientas pesetas..... | 6.200 |
| (*Por este órden se irá poniendo todo lo que se adjudique, primero los muebles y despues las raíces, con la descripcion conveniente.*) | |
| Suma todo lo adjudicado cuatrocientas treinta mil quinientas pesetas..... | 430.500 |
| Y siendo el haber de esta interesada..... | 430.500 |
| Es visto queda pagada..... | 000.000 |

Digitized by Google

*Haber de D. Juan F.*

| | | |
|---|---|---|
| Ha de haber este interesado por su legítima paterna, sesenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesetas, sesenta y siete céntimos..... | 67.266 | 67 |

*Adjudicacion y pago.*

(Por el mismo órden y en la propia forma que en el caso anterior.—Del mismo modo se irán formando las demás hijuelas, inclusa la de la legataria del quinto; y en las adjudicaciones se aplicarán en pago las cantidades colacionadas, al interesado que las haya traido á colacion.)

*Comprobacion.*

| | | |
|---|---|---|
| Importa el haber y adjudicacion de la viuda Doña Juana R..... | 430.500 | » |
| Id. id. del heredero D. Juan F..... | 67.266 | 67 |
| Id. id. de D. Pedro F..... | 67.266 | 67 |
| Id. id. de Doña Rosa F..... | 67.266 | 67 |
| Id. id. de Doña Mercedes F., con su mejora del tercio.. | 181.799 | 99 |
| Id. id. de la legataria del quinto, Dolores L..... | 60.900 | » |
| Id. por lo gastado en el funeral, misas y mandas pías que se pagó del cuerpo de bienes..... | 4.000 | » |
| Id. por el legado del criado N., que se pagó del mismo modo..... | 1.000 | » |
| Total distribuido y adjudicado..... | 880.000 | » |

Cuya cantidad es igual á las ochocientas cuarenta mil pesetas que suma el cuerpo general de bienes, con más cuarenta mil que han sido colacionadas, por lo que es visto que están bien hechas las cuentas que preceden.

*Declaraciones.*

Se declara:

1° Que si apareciesen otros bienes y créditos pertenecientes á esta herencia, se distribuirán entre los interesados en ella en la misma proporcion que se ha dividido el caudal inventariado, así como pagarán tambien proporcionalmente cualquiera deuda, obligacion ó gravámen

Digitized by Google

que pudiera resultar y de que no se ha hecho mérito por ignorarse su existencia.

2º Que los interesados quedan obligados entre sí á la eviccion y saneamiento, caso de que por un tercero fuesen privados de alguna finca ó cosa de las que les han sido adjudicadas, siguiéndose sobre esta materia las prescripciones generales del derecho.

3º Que de las escrituras y documentos inventariados se entregarán á cada interesado los que acrediten la propiedad de las fincas ó derechos que les han sido adjudicados, poniéndose préviamente en ellos por el Escribano nota expresiva de la adjudicacion; y las restantes quedarán en poder del heredero mayor en edad D. Juan F., con obligacion de exhibirlos á los otros y de permitirles sacar las copias que gusten cuando le requieran para ello.

4º Que á cada interesado se entregará testimonionio de su hijuela siendo de su cargo y responsabilidad presentarlo á la toma de razon en el registro de hipotecas, prévio el pago de los derechos correspondientes, en los plazos señalados por la ley.

5º Que los derechos de inventario, avalúo, particion, testimonio de las hijuelas y demás costas comunes del juicio de testamentaría hasta su conclusion, se pagarán por todos los interesados, luego que se haga su tasacion, en proporcion á la parte ó interés que cada uno tiene en esta herencia, y como si se hubieran deducido del cuerpo general de bienes.

Con lo cual dejamos concluida esta particion, que hemos practicado bien y fielmente, procurando en todo la justicia é igualdad que corresponde. Y para que conste, lo firmamos en (lugar y fecha).

*Un contador.*

*Otro contador.*

---

## Número 809.—Escrito de los contadores presentando la particion.

ARTÍCULO 1077.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

**Al Juzgado.**

D. N. N. y D. N. N., contadores nombrados para liquidar y dividir la herencia de D. E. F., etc., decimos: Que en cumplimiento de nuestro encargo hemos practicado la liquidacion, division y adjudicaciones de los bienes recayentes en dicha herencia, cuyas operaciones presentamos al

Digitized by Google

Juzgado en tantas hojas de papel comun, autori zadas con nuestras firmas, como está prevenido por el art. 1077 de la ley de E. C. Por tanto,

Al Juzgado suplicamos, que habiendo por presentadas dichas particiones, se sirva tenernos por cumplidos con nuestro encargo, y acordar lo demás que proceda para la aprobacion de las mismas con arreglo á la ley. Es de justicia, que pedimos en (lugar y fecha).

*Un contador.*

*Otro contador.*

---

Si los contadores no estuvieren de acuerdo presentará cada uno su proyecto de particiones, ó las que hubieren hecho en comun y el voto de cada cual respecto al punto que discutan.

La redaccion de estos votos se ajustará al modelo anterior.

En ese caso se dictará la siguiente

## Número 810.—Providencia mandando pasar las particiones al contador dirimente.

ARTÍCULO 1078.

Juez, Sr. N.—Por presentados los proyectos de particiones que han redactado los contadores D. N. y D. N. No estando de acuerdo pasen al contador dirimente D. N. N., para que en el término de... (no debe exceder del señalado á los otros contadores), resuma los puntos en que ambos están conformes, y proponga lo que estime justo acerca de los puntos en que no hay avenencia. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.

Notificaciones á los contadores.

Entrega de las particiones y antecedentes al contador dirimente.

Diligencia haciéndola constar.

Nueva particion del contador dirimente hecha con arreglo al modelo anterior.

Escrito presentándola.

---

Digitized by Google

## Número 811.—Providencia mandando poner de manifiesto las particiones.

Juez, Sr. N.—Por presentadas la liquidacion y division; pónganse de manifiesto en la escribanía por término de ocho dias, haciéndolo saber á los interesados para que puedan examinarlas y exponer lo que les convenga, y trascurrido dicho término, dése cuenta. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez* (*firma entera*).

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

Escrito ó comparecencias de los interesados manifestando su conformidad.

En el caso de que la presten ó cuando nada digan los interesados en ese plazo contra las particiones se dictará providencia mandando traer los autos á la vista.

---

## Número 812.—Auto aprobando la division y liquidacion.

ARTÍCULO 1081.

Resultando que los contadores N. y N. han practicado de comun acuerdo las operaciones divisorias.

Resultando que puestas de manifiesto en la escribanía por término de ocho dias, y hecha saber á las partes la providencia en que se mandó, ha pasado dicho término sin hacerse oposicion.

Considerando que, segun el art. 1081 de la ley de E. C., en este caso procede la aprobacion de las operaciones divisorias.

Considerando lo dispuesto en el art. 1092 de la ley citada, y en los 2°, núm. 3° y 396 de la Hipotecaria.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia aprobar y aprobaba las operaciones divisorias hechas por los contadores D. N. y D. N., de los bienes que forman la herencia de D. E. F., mandando, en su consecuencia, protocolizarlas con testimonio



Digitized by Google

de este auto, en los registros del Notario..., prévio reintegro del papel sellado correspondiente: entréguese á cada uno de los interesados lo que en ellas les ha sido adjudicado, con los títulos de propiedad, puesta en éstos, por el Escribano, nota expresiva de la adjudicacion, que deberán presentar dentro del término legal al Registro de la propiedad para su inscripcion, sin cuyo requisito no se admitirán en perjuicio de tercero en los Juzgados y Tribunales, y oficinas del Gobierno. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

---

## Número 813.—Escrito de un interesado pidiendo que le entreguen las operaciones divisorias para impugnarlas.

ARTÍCULO 1084.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. como marido y representante legal de Doña R. F. en los autos sobre testamentaría de D. E. F., digo: Que mi parte se cree perjudicada en la division y adjudicaciones de la herencia de su difunto padre que han formado los contadores D. N. y D. N. y que el Juzgado por providencia de... se ha servido mandar poner de manifiesto en la escribanía del actuario. Y á fin de poder examinarlas con más detencion para hacer uso en su caso del derecho que le asiste,

Al Juzgado suplico se sirva mandar que se me comuniquen los autos por término de quince dias con arreglo al art. 1084 de la ley de E. C. por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia de presentacion como en el núm. 162.

Providencia como se pide.

Notificaciones á las partes.

El escrito formalizando la oposicion ha de redactarse como las demandas, separando y numerando los fundamentos de hecho y de derecho.

Diligencia de presentacion.

---

Digitized by Google

## Número 814.—Providencia mandando citar á junta para que los interesados se pongan de acuerdo sobre las particiones.

ARTÍCULO 1086.

Juez, Sr. N.—Por opuesta esta parte, y cítese á los interesados y contadores para que comparezcan á junta en el dia tantos á tal hora á fin de que acuerden lo que más convenga sobre dicha oposicion, oidas las explicaciones que se den mútuamente. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion y citacion para la junta á los interesados y contadores.
Acta de la junta, como las formuladas anteriormente.

---

Si en la junta se conformaren todos los interesados en la solucion que haya de darse á las cuestiones promovidas, celebrada aquella se dictará providencia mandando llevar á efecto lo acordado por los interesados y que vuelvan las particiones con los autos al contador dirimente para que hagan en ellas las reformas convenidas.

Notificacion á las partes y á los contadores.

---

Reformadas las particiones, se presentarán al Juzgado por los contadores, y se observarán para su aprobacion los mismos trámites anteriormente formulados.

Si no hubo conformidad en la junta, se acordará lo siguiente:

---

## Número 815.—Providencia mandando tramitar la oposicion á las particiones.

ARTÍCULO 1088.

Juez, Sr. N.—En atencion á que no ha habido conformidad entre las partes tramítese la oposicion de D. A. B. en juicio ordinario de mayor cuantía; dése traslado de los autos al mismo para que solicite lo que le

Digitized by Google

convenga por término de... Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).
*Juez (media firma.)*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á las partes.
Continúa la tramitacion con arreglo al procedimiento indicado.

---

## SECCION TERCERA.

### DEL JUICIO NECESARIO DE TESTAMENTARÍA.

### Número 816.—Escrito de un acreedor promoviendo este juicio.

ARTÍCULO 1094.

**Al Juzgado.**

D. F. G. R., Procurador de D. A. B., en virtud del poder que presento, ante el Juzgado, parezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que segun resulta de la partida de defuncion que presento, en el dia 6 de los corrientes falleció D. E. F., vecino de esta villa, con testamento que otorgó en tal dia ante tal Escribano, instituyendo por herederos á sus sobrinos N. y N., que son menores. Dicho E. F. estaba debiendo á mi representado la cantidad de sesenta mil pesetas, cuyo plazo vencerá en primero del mes próximo, como lo acredito con la primera copia que presento de la escritura de obligacion con hipoteca, que otorgó en tal dia ante tal Escribano. En tal estado, mi poderdante se vé en la necesidad de asegurar el cobro de su crédito, que podria ser ilusorio si no se interviniese desde luego judicialmente el caudal del difunto. A este fin, haciendo uso del derecho que le concede la ley de Ejuiciamiento civil, y puesto que presento título que justifica cumplidamente el crédito,

Suplico al Juzgado, que habiendo por presentados los documentos antedichos, y á mí por parte en el nombre que comparezco, se sirva prevenir el juicio necesario de testamentaría de D. E. F., citando para él en forma á sus herederos N. y N., y mandar que sin perjuicio de ello se practique desde luego la intervencion del caudal, acordando lo demás que proceda para la continuacion del juicio, por ser así conforme á justicia, que pido.

Digitized by Google

*Primer otrosí.*—No presento el testamento de D. E. F., porque habiendo fallecido el Escribano N. que lo autorizó, no ha podido facilitarme copia D. F., quien regenta sus protocolos. A fin de llenar este requisito procede y—Suplico al Juzgado se sirva librar compulsorio contra dicho Escribano D. F., para que ponga testimonio del referido testamento y lo pase al Juzgado, acordando luego su union á estos autos. Pido justicia como antes en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias de reparto.
Idem acerca de las cédulas.
Providencia para que el compareciente se ratifique.
Diligencia de ratificacion.
Auto previniendo el juicio en la forma ántes indicada.

---

## SECCION CUARTA

### DE LA ADMINISTRACION DE LAS TESTAMENTARÍAS.

### Número 817.—Escrito del cónyuge pidiendo que se le entregue parte de la renta de los bienes que le corresponden.

ARTÍCULO 695.—*Papel de pobres.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de Doña C. D., viuda de D. E. F., en los autos de su testamentaría, digo: Que los herederos de dicho D. E. F. han reconocido á mi poderdante el derecho á la cuarta marital por ser pobre, cuyas circunstancias la obligan á reclamar el beneficio concedido en el artículo 1400 de la ley de E. C., como medio para subsistir.

Además Doña C. D. tiene en su compañía al hijo D... menor heredero del testador en union con los hijos que éste hubo en el primer matrimonio, por cuyas razones,

Al Juzgado suplico que se sirva mandar que, de los productos de la administracion, se entreguen por vía de alimentos á mi representada la cantidad mensual de... pesetas que le corresponde como renta líquida de

Digitized by Google

los bienes á que la misma y su hijo tienen derecho.—Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Abogado.*

*Procurador.*

Providencia mandando que del anterior escrito se confiera vista en la escribanía, á los demás interesados por tercero dia, y que trascurridos se dé cuenta.

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor en su caso.

Diligencia de cuenta.

---

## Número 818.—Auto concediendo la pension alimenticia solicitada.

ART. 1110.

Resultando que Doña C. D., viuda del testador D. E. F., tiene acreditado ser pobre é indotada, por cuya razon los herederos y demás interesados le han reconocido el derecho á tener en usufructo la cuarta parte de los bienes:

Resultando que su hijo menor... es heredero del cuarto de la herencia:

Resultando que no se ha formulado oposicion á la instancia de Doña C. D., más que en cuanto á la cantidad que solicita:

Considerando que segun el art. 1100 de la ley de E. C.,

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Há lugar á la instancia de Doña C. D., y en consecuencia se manda al administrador de esta testamentaría que de los productos de la administracion, entregue por vía del alimento á dicha Doña C. D. la cantidad mensual de... pesetas, y al efecto requiérase al administrador. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

Requerimiento al administrador.

---

Digitized by Google

# TITULO XI

## DE LA ADJUDICACION DE BIENES A QUE ESTÉN LLAMADAS VARIAS PERSONAS SIN DESIGNACION DE NOMBRES.

---

Las demandas para estos juicios universales se formularán con arreglo á lo prevenido en el art. 524 presentando con ellas el testamento ó fundacion á que se refieran.

Por esto creemos innecesario dar aquí un modelo de esa especie de escritos y nos basta con referirnos á los de la indicada demanda ordinaria.

Hé aquí, sin embargo, un ejemplo de súplica en el caso de que se reclame la distribucion de cierta masa de bienes, adjudicada por un testador á los parientes que se hallen en grado determinado, sin citar sus nombres.

Despues de exponer los hechos y los fundamentos de derecho se dirá:

Al Juzgado suplico que, habiéndome por comparecido en nombre de D.... (el que reclame ó los que reclamen) se sirva admitir esta demanda, disponiendo la insercion de la escritura de poderes y demás documentos producidos; acordar que se llame por edictos, en la forma de los artículos 1107 y 1108 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquellos en la *Gaceta de Madrid*, y mandar que se cite y emplace al Promotor fiscal, dándole la copia que acompaño, y prévias las publicaciones sucesivas de nuevos edictos y celebracion de junta entre los que comparezcan alegando derecho á los bienes de D...., declarar á mi representado con derecho á ellos en la participacion que le corresponda. Así es, etc.

Presentado este escrito se practicarán las diligencias para su reparto.

Diligencias acerca de los recibos de contribucion y cédulas del Procurador y Abogado que lo suscriban.

---

Digitized by Google

## Número 819.—Providencia de admision de una demanda de esta clase.

ARTÍCULOS 1406, 1407, 1408 Y 1409.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes que se reclame.*

Juez, Sr. N.—Por comparecido D... en nombre de D... y resultando de los documentos que la demanda se halla comprendida en el... caso del art 1401 de la ley de E. C., se admite, uniéndose los poderes y documentos como se pide. Llámese por edictos á los que se crean con derecho á..., para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de aquellos en la *Gaceta de Madrid*, cuya publicacion se verificará tambien fijándose en los sitios públicos de esta ciudad y de los pueblos donde radiquen los bienes, que se designarán por la representacion del que comparece en los de la villa de... de donde era oriundo el testador (ó el fundador), y se insertarán en los *Diarios de Avisos*, donde los hubiere, de dichos pueblos, y en los *Boletines oficiales* de las provincias á que pertenecen, expresándose en ellos las circunstancias que determina el art. 1408 de la ley de E. C., y previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes, se deberán acompañar los documentos en que se funde y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposicion alguno de los documentos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente. Cítese y emplácese al Promotor fiscal para que en representacion del Estado sea parte en este juicio, dándole la copia de la demanda que ha presentado el actor, y notifíquensele todas las providencias que recaigan. Lo mandó y firma el... en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,
*Escribano.*

Notificacion al Procurador del interesado.

Diligencia de union de los documentos.

Citacion y emplazamiento al Promotor, entregando copia de la demanda.

Publicacion de los edictos.

---

Digitized by Google

## Número 820.—Escrito compareciendo el que se cree con derecho á los bienes.

ARTÍCULO 1140.—*Papel correspondiente á la masa de bienes.*

**Al Juzgado.**

D. L. L., Procurador de D. C. D., segun acredito por la escritura de poderes que acompaño, comparezco en el juicio promovido por D. A. B., sobre adjudicacion de..., y digo: Que mi representado era pariente en cuarto grado... (Se alega).

En su virtud,

Al Juzgado suplico que, habiéndome por comparecido y por parte en nombre de D. C. D., se sirva disponer que, uniéndose la escritura de poderes, este escrito y los documentos presentados se unan á los autos como previene el art. 1140 de la ley de E. C., que al publicarse los ulteriores edictos se exprese que mi representado ha comparecido alegando derecho á los bienes, con indicacion del grado de parentesco, y en su caso, declararle coheredero de... Es justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencia relativa á las cédulas personales y á los recibos de la contribucion industrial del Abogado y del Procurador del compareciente.

Providencia teniendo por comparecido y por parte al Procurador que acaba de personarse y mandando que la escritura de poderes, el anterior escrito y los documentos presentados se unan á los autos.

Notificaciones á los Procuradores de las partes y al Promotor.

Diligencia de union del escrito y documentos.

Segundos edictos.

En ellos se fijará el plazo de dos meses para la convocatoria.

Terceros edictos.

En ellos se fijará el plazo de dos meses.

---

## Número 821.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el plazo que se fijó en los terceros y últimos edictos.

ARTÍCULO 1143.

Conforme á lo dispuesto en el art. 1143 de la ley de E. C., hago constar por esta diligencia que ha trascurrido el término de los tres llama-



Digitized by Google

mientos, que se han unido á los autos las solicitudes presentadas en nombre de D..., D... y D..., con los documentos acompañados, y que doy cuenta al Sr. Juez, en (lugar y fecha).

*Escribano.*

Providencia mandando pasar los autos al Promotor fiscal por el término de quince dias para que emita su dictámen sobre los extremos prevenidos en el art. 1113 de la ley de E. C.

Notificaciones á los Procuradores de los interesados y al Promotor.

Diligencia de pase al Promotor.

Dictámen del Promotor.

Diligencia de recogida.

Diligencia de cuenta.

---

Si el Promotor opina que antes de resolver debe practicarse alguna diligencia de prueba lo propondrá, y el Juez debe acordarla antes de dictar sentencia como para mejor proveer, siempre que la estime pertinente.

---

Si el Promotor se opone á la solicitud se llevarán los autos á la vista y el Juez dictará el siguiente

## Número 822.—Auto resolviendo que los interesados usen de su derecho en vía ordinaria.

ARTÍCULO 1114.

Resultando...

Resultando...

Considerando...

Considerando...

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

No há lugar á proseguir en este juicio, y hágase saber á los aspirantes á que usen de su derecho, en vía ordinaria, si les conviniere. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí,

*Escribano.*

Notificaciones á los Procuradores de los aspirantes, y al Promotor fiscal.

---

Digitized by Google

Si el Promotor no hace oposicion á la solicitud y hay un sólo aspirante continuará este juicio universal dictando el Juez sentencia definitiva, segun proceda como más adelante veremos.

---

Si el Promotor no hace oposicion á la solicitud y hay más de un aspirante continuará este juicio universal de otro modo.

Se dictará providencia convocando á junta á los aspirantes.

Notificacion de esa providencia al Promotor.

Idem á los Procuradores de las partes.

Citacion á todos.

Celebracion de la junta.

Acta de la misma.

En ella se consignará si hubo ó no acuerdo.

Caso de no haberlo al dar el Juez por terminado el acto, mandará á las partes que hagan uso de su derecho en juicio ordinario.

Caso de haber acuerdo y de consignarse así, se dictará providencia llamando los autos á la vista.

Si el Juez lo cree oportuno podrá entónces mandar practicar alguna diligencia para mejor proveer.

Practicada dictará sentencia.

---

## Número 823.—Sentencia resolviendo las cuestiones suscitadas en este juicio universal.

### Artículo 1116.

### Sentencia.

En la ciudad de..., á... de... de 18..., el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, en el juicio sobre adjudicacion de bienes de... siendo aspirantes á ellos D... vecino de..., de profesion... de estado... representado por el Procurador D... y dirigido por el Letrado D...; D... etcétera.

Resultando...

Resultando...

Considerando...

Considerando...

Fallo: Que debo declarar y declaro que no procede la adjudicacion so-

Digitized by Google

licitada á los referidos D... y D..., á quienes queda reservado su derecho para alegarlo en el juicio ordinario correspondiente. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

O bien:

Fallo: Que debo declarar y declaro á D..., D..., D... y D... con derecho á la adjudicacion que han solicitado de... y que debe distribuírseles. . los bienes dejados por..., sin perjuicio del derecho que corresponda á otros interesados, que podrán ejercitar en juicio ordinario. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

O bien:

Fallo: Que debo declarar y declaro á D..., D... y D... con derecho á la adjudicacion que han solicitado de... y que debe distribuírseles... los bienes procedentes de...; que no asiste á D... el mismo derecho, por lo cual se le reserva, como á cualesquiera otros interesados el que podrán ejercitar en el correspondiente juicio ordinario. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Juez (firma entera).*

Publicacion.

Notificaciones á las partes y al Promotor.

Esta sentencia es apelable en ambos efectos.

---

Cuando por no haber conformidad en la junta ó por oponerse el Fiscal á la adjudicacion, los interesados hayan de ventilar su derecho en el juicio ordinario correspondiente se observarán las siguientes reglas que creemos oportuno reproducir aquí:

1ª Se entregarán los autos á la parte que hubiere promovido el juicio, para que en el término de diez dias amplíe la demanda, reproduciendo ó modificando sus pretensiones.

2ª Si dicha parte desistiere de su demanda por reconocer mejor derecho en otro ú otros de los aspirantes, con éstos se entenderá la entrega de autos para que formulen sus pretensiones; y si no hubiere mediado dicho reconocimiento, se entenderá con el que primero se personó en el juicio.

3ª De dicho escrito se dará traslado, sin nuevo emplazamiento, á los demás aspirantes por el órden en que se hubieren personado en el juicio, entregándoles los autos por otros diez dias á cada parte para que formulen tambien sus respectivas pretensiones.

4º Un el caso del art. 1114, el Promotor fiscal será considerado como demandado, y se le entregarán los autos para que conteste despues de haber formulado sus pretensiones todos los aspirantes á los bienes.

Digitized by Google

5ª Tambien será considerado como parte el Promotor fiscal en el caso del artículo 1118, y se le entregarán los autos luego que los aspirantes hayan formulado sus pretensiones, para que pueda pedir lo que estime procedente en defensa de los intereses del Estado, ó sobre el cumplimiento de las cargas piadosas á que estuvieren afectos los bienes. Si nada tuviere que proponer sobre estos extremos, devolverá los autos con la fórmula de Vistos; en cuyo caso no se le dará nueva audiencia, á no ser que él la solicitare; pero se le notificarán todas las providencias hasta que recaiga sentencia firme.

6ª Los escritos de los aspirantes se formularán en los términos prevenidos para las demandas, acompañando tantas copias cuantas sean las otras partes litigantes, á quienes serán entregadas para los efectos prevenidos en el art. 520 respecto de los traslados sucesivos, en los que ya no se entregarán los autos.

7ª Luego que todos los aspirantes hayan formulado sus pretensiones, se dará al juicio la sustanciacion establecida para despues de contestada la demanda en el ordinario de mayor ó de menor cuantía, segun corresponda, obligando el Juez á los interesados que no lo hubieren hecho á que, los que sostengan una misma causa, litiguen bajo una misma direccion.

FIN DEL TOMO QUINTO.

Digitized by Google

Digitized by Google

# INDICE.

## FORMULARIOS

DE LA

## LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

Páginas.

### PRELIMINAR.

I—Consideraciones generales ..... 5
II—Uso del papel sellado..... 7

### LIBRO PRIMERO.—Disposiciones comunes á la jurisdiccion contenciosa y á la voluntaria.

TÍTULO I.—De la comparecencia en juicio.

Seccion primera.—*De los litigantes, Procuradores y Abogados.*

Núm. 1.—Poder ..... 15
Núm. 2.—Bastanteo..... 17
Núm. 3.—Aceptacion ..... 17
Núm. 4.—Escrito pidiendo habilitacion de fondos..... 18
Núm. 5.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 18
Núm. 6.—Requerimiento al litigante..... 19
Núm. 7.—Escrito pidiendo pago de gastos causados ó suplidos... 19
Núm. 8.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior. 20
Núm. 9.—Requerimiento al cliente moroso..... 21
Núm. 10.—Escrito pidiendo que se despache el apremio en el caso de que el poderdante notificado y requerido no abone la cantidad que se le reclama..... 21
Núm. 11.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior. 22
Núm. 12.—Reclamacion de honorarios hecha por un Abogado... 22

Seccion segunda.—*De la defensa por pobre.*

Núm. 13.—Escrito solicitando el nombramiento de Procurador y Abogado de oficio para entablar la demanda de pobre ó cualquier otra pretension..... 23
Núm. 14.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 24
Núm. 15.—Diligencias para la designacion de Abogado y Procurador..... 24
Núm. 16.—Notificaciones al Abogado y Procurador designados.. 24
Núm. 17.—Notificacion al que ha solicitado el nombramiento.... 25
Núm. 18.—Providencia que procede dictar á continuacion..... 25

Digitized by Google

Páginas.

Num. 19.—Demanda de pobreza..... 25
Núm. 20.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior. 27
Núm. 21.—Notificacion al Procurador del que ha solicitado la declaracion de pobreza..... 27
Núm. 22.—Escrito de comparecencia del demandado..... 28
Núm. 22.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 28
Núm. 23.—Providencia que ha de dictarse cuando se formule la pretension de pobreza por otrosí á continuacion de la demanda principal, ó por el demandado, antes ó despues ó al contestar á la demanda..... 28
Núm. 24.—Escrito de contestacion á la demanda de pobreza..... 29
Núm. 25.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 29
Núm. 26.—Auto para la vista..... 30
Núm. 27.—Sentencia accediendo á la solicitud de pobreza..... 30
Núm. 28.—Publicacion de la anterior sentencia..... 31
Núm. 29.—Sentencia denegando la solicitud de pobreza..... 32
Núm. 30.—Escrito promoviendo el incidente de revision de la sentencia que declaró pobre á un colitigante..... 33
Núm. 31.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 34
Núm. 32.—Testimonio del resguardo que acredita el depósito.... 34
Núm. 33.—Escrito pidiendo que se pida á la parte contraria que diga si accede ó se opone á que pueda utilizarse la declaracion de pobreza obtenida en otro pleito..... 35
Núm. 34.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior. 35
Núm. 35.—Escrito que ha de presentar el que haya sido declarado pobre, enumerando los hechos en que funde su derecho y las pruebas con que podrá acreditarlos..... 36
Núm. 36.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 36
Núm. 37.—Recibo de autos..... 37
Núm. 38.—Escrito del Letrado pidiendo ampliacion de los hechos relacionados en la nota que acompaña al núm. 36... 37
Núm. 39.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 37
Núm. 40.—Requerimiento al interesado para que amplíe los hechos..... 38
Núm. 41.—Auto negando derecho á ser defendido como pobre en determinado asunto..... 38

TÍTULO II.—De la competencia y de las contiendas de jurisdiccion.

Seccion tercera.—*De las cuestiones de competencia.*

Núm. 42.—Escrito proponiendo la inhibitoria..... 39
Núm 43.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 41
Núm. 44.—Dictámen del Promotor..... 41
Núm. 45.—Auto mandando librar oficio inhibitorio..... 41
Núm. 46.—Diligencia de cumplimiento..... 43
Núm. 47.—Oficio de inhibicion..... 43
Núm. 48.—Providencia que ha de adoptarse en vista del anterior oficio y de los documentos que le acompañan..... 44
Núm. 49.—Escrito oponiéndose á la inhibitoria..... 44
Núm. 50.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 45
Núm. 51.—Auto accediendo á la inhibicion..... 45
Núm. 52.—Emplazamiento..... 46
Núm. 53.—Oficio de remesa..... 46

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 54.—Diligencia de remesa..... 46
Núm. 55.—Auto negando la inhibicion..... 46
Núm. 56.—Oficio de contestacion en caso de negativa á inhibirse. 47
Núm. 57.—Providencia que ha de dictarse despues de recibido el oficio..... 48
Núm. 58.—Auto desistiendo de la inhibitoria..... 48
Núm. 59.—Diligencia de cumplimiento del auto anterior..... 49
Núm. 60.—Oficio al Juez requerido..... 49
Núm. 61.—Providencia..... 50
Núm. 62.—Auto insistiendo en la inhibicion..... 50
Núm. 63.—Notificacion y emplazamiento al Procurador del que propone la inhibicion..... 50
Núm. 64.—Diligencia de cumplimiento del auto anterior..... 51
Núm. 65.—Oficio al Juez requerido..... 51
Núm. 66.—Oficio de remesa al Tribunal superior que ha de decidir la competencia entablada..... 52
Núm. 67.—Providencia..... 52
Núm. 68.—Comparecencia de una de las partes..... 53
Núm. 69.—Providencia que ha de dictarse á continuacion..... 53
Núm. 70.—Citacion..... 53
Núm. 71.—Comparecencia..... 54
Núm. 72.—Sentencia..... 54
Núm. 73.—Decreto..... 55
Núm. 74.—Providencia que ha de dictarse en cuanto se reciban los antecedentes enviados por las dos autoridades entre quienes se mantiene la competencia..... 55
Núm. 75.—Escrito personándose un interesado en la competencia. 56
Núm. 76.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. 56
Núm. 77.—Providencia mandando pasar los autos al Ministerio fiscal..... 57
Núm. 78.—Dictámen fiscal..... 57
Núm. 79.—Providencia mandando entregar estos autos para instruccion á las partes..... 58
Núm. 80 —Escrito de instruccion..... 58
Núm. 81.—Providencia mandando continuar el traslado..... 58
Núm. 82.—Providencia nombrando Ponente y citando para vista. 59
Núm. 83.—Auto declarando no haber lugar á decidir la competencia..... 59
Núm. 84.—Sentencia decidiendo una competencia..... 64

SECCION CUARTA.—*De los recursos de queja contra las autoridades administrativas.*

Núm. 85.—Escrito previniendo un expediente de recurso de queja. 64
Núm. 86.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 65
Núm. 87.—Dictámen fiscal..... 65
Núm. 88.—Auto resolviendo que procede elevar la queja..... 66

TÍTULO III.—DE LOS RECURSOS DE FUERZA EN CONOCER.

Núm. 89.—Escrito preparando el recurso de fuerza ante el Juez eclesiástico..... 66
Núm. 90.—Escrito pidiendo testimonio de la providencia en que



Digitized by Google

Páginas.

el Juez eclesiástico se niega á lo que en el escrito anterior se le ha pedido ..... 67
Núm. 91.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito 68
Núm. 92.—Escrito de queja por la denegacion del testimonio.... 68
Núm. 93.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 69
Núm. 94.—Real provision para que el Juez eclesiástico facilite el testimonio solicitado..... 69
Núm. 95.—Escrito solicitando segunda Real provision cuando no se haya cumplido la primera..... 70
Núm. 96.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 71
Núm. 97.—Segunda Real provision para que el Juez eclesiástico facilite el testimonio solicitado..... 71
Núm. 98.—Escrito pidiendo se manden recoger los autos que obran en el Juzgado eclesiástico, contra que se interpone este recurso..... 72
Núm. 99.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 73
Núm. 100.—Real provision mandando que se recojan los autos de poder del Juez eclesiástico desobediente..... 74
Núm. 101.—Escrito interponiendo el recurso de fuerza en conocer 75
Núm. 102.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de este escrito..... 76
Núm. 103.—Auto admitiendo el recurso de fuerza en conocer.... 76
Núm. 104.—Real provision reclamando los autos por haberse admitido el recurso..... 77

TÍTULO IV.—De las acumulaciones.

Seccion segunda.—*De la acumulacion de autos.*

Núm. 105.—Escrito pidiendo la acumulacion..... 79
Núm. 106.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 79
Núm. 107.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 80
Núm. 108.—Diligencia del acto en que se verifique la relacion ordenada..... 80
Núm. 109.—Auto otorgando la acumulacion solicitada ..... 81
Núm. 110.—Auto denegando la acumulacion solicitada..... 82
Núm. 111.—Diligencia de acumulacion..... 82
Núm. 112.—Recibo que ha de extenderse en el libro de conocimientos del actuario que hizo entrega..... 83
Núm. 113.—Escrito solicitando que se decrete la acumulacion... 83
Núm. 114.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 84
Núm. 115.—Auto declarando procedente la acumulacion..... 84
Núm. 116.—Oficio poniendo en conocimiento del otro Juez las resoluciones adoptadas para que las secunde..... 85
Núm. 117.—Providencia que ha de dictarse en cuanto se reciba el oficio ..... 86
Núm. 118.—Escrito del demandante oponiéndose á la acumulacion 86
Núm. 119.—Auto otorgando la acumulacion solicitada..... 87
Núm. 120.—Auto denegando la acumulacion solicitada..... 87
Núm. 121.—Auto desistiendo de la acumulacion solicitada..... 88

Digitized by Google

Páginas

Núm. 122.—Oficio participando el desistimiento de la acumulacion..... 89
Núm. 123.—Auto insistiendo en la acumulacion solicitada..... 89
Núm. 124.—Oficio participando que se insiste en llevar á cabo la acumulacion..... 90

TÍTULO V.—DE LAS RECUSACIONES.

SECCION PRIMERA.—*Disposiciones generales.*

SECCION SEGUNDA.—*De la recusacion de los Magistrado, Jueces de primera instancia y Asesores.*

Núm. 125.—Escrito recusando á un Juez de primera instancia... 91
Núm. 126.—Otrosí del primer escrito recusando á un Juez..... 92
Núm. 127.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 93
Núm. 128.—Diligencia de ratificacion..... 93
Núm. 129.—Auto en que se da el Juez por recusado..... 93
Núm. 130.—Auto denegando la recusacion solicitada..... 94
Núm. 131.—Nota..... 95
Núm. 132.—Providencia mandando dar traslado de la recusacion á las demás partes..... 95
Núm. 133.—Escrito contestando al de recusacion..... 95
Núm. 134.—Auto admitiendo el incidente á prueba..... 96
Núm. 135.—Providencia mandando citar para vista en este incidente..... 97
Núm. 136.—Providencia ordenando la celebracion de vista en este incidente..... 97
Núm. 137.—Diligencia de notificacion y citacion á cada una de las partes..... 97
Núm. 138.—Diligencia de celebracion de la vista..... 98
Núm. 139.—Auto accediendo á la recusacion solicitada..... 98
Núm. 140.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion.... 99

SECCION TERCERA.—*De la recusacion de los Jueces municipales.*

Núm. 141.—Acta de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal, que ha asentido á la recusacion.... 100
Núm. 142.—Acta de la comparecencia en que ha sido recusado un Juez municipal que no ha asentido á la recusacion... 101
Núm. 143.—Providencia mandando verificar nueva comparecencia para resolver sobre la recusacion..... 101
Núm. 144.—Acta de la comparecencia verificada ante el suplente para resolver sobre la recusacion..... 102
Núm. 145.—Auto resolviendo sobre la recusacion por no haberlo hecho en el acto de la comparecencia..... 103
Núm. 146.—Apelacion contra las resoluciones del Juez municipal suplente sobre recusacion..... 104
Núm. 147.—Providencia que ha de dictarse á continuacion..... 104
Núm. 148.—Notificacion y citacion á cada una de las partes..... 105
Núm. 149.—Oficio de remision de los autos al Juzgado de primera instancia..... 105

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 150.—Providencia mandando celebrar vista para resolver la apelacion del incidente de recusacion..... 105
Núm. 151.—Auto resolviendo definitivamente que procede la recusacion ..... 106

SECCION CUARTA.—*De la recusacion de los auxiliares de los Tribunales y Juzgados.*

Núm. 152.—Escrito recusando á un Escribano de Juzgado ó Tribunal..... ..... 107
Núm. 153.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 107
Núm. 154.—Diligencia de ratificacion en el anterior escrito..... 108
Núm. 155.—Diligencie en que el actuario recusado acepta la recusacion y se aparta de toda intervencion en los autos ..... 108
Núm. 156.—Diligencia de entrega de los autos..... 108
Núm. 157.—Auto que ha de dictarse cuando el Escribano acepta la recusacion..... 109
Núm. 158.—Diligencia en que el actuario recusado se opone á la recusacion y se aparta de toda intervencion en los autos ..... 109
Núm. 159.—Providencia que ha de dictarse á continuacion..... 110
Núm. 160.—Auto declarando haber lugar á la recusacion..... 110
Núm. 161.—Auto declarando no haber lugar á la recusacion..... 111

TÍTULO VI.—DE LAS ACTUACIONES Y TÉRMINOS JUDICIALES.

SECCION PRIMERA.—*De las actuaciones judiciales en general.*

Núm. 162.—Nota ó diligencia de presentacion de un escrito..... 112
Núm. 163.—Recibo que ha de darse de un escrito si se reclama.. 112

SECCION SEGUNDA.—*De los dias y horas hábiles.*

Núm. 164.—Escrito pidiendo la habilitacion de un dia inhábil... 113
Núm. 165.—Auto que ha dictarse sobre lo pretendido en el anterior escrito..... ..... 113

SECCION TETCERA.—*De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.*

Núm. 166.—Notificacion ..... 114
Núm. 167.—Otra notificacion á persona que no sabe firmar..... 115
Núm. 168.—Otra notificacion á persona que no quiere firmar.... 115
Núm. 169.—Copia de una providencia para la notificacion..... 115
Núm. 170.—Diligencia en busca de una persona para notificarle cualquier resolucion..... 116
Núm. 171.—Cédula de notificacion..... 116
Núm. 172.—Diligencia de entrega de la cédula..... 116
Núm. 173.—Diligencia para hacer constar el ignorado paradero de cualquier persona..... 117
Núm. 174.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior diligencia..... 117

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 175.—Diligencia de fijacion de la cédula..... 117
Núm. 176 —Cédula de citacion..... 118
Núm. 177.—Diligencia de entrega de cédulas para la citacion de un testigo..... 118
Núm. 178.—Oficio citando á un testigo para declarar..... 118
Núm. 179.—Cédula de emplazamiento..... 119

SECCION CUARTA.—*De las notificaciones en estrados.*

Núm. 180.—Notificacion de una providencia hecha en estrados.. 119
Núm. 181.—Diligencia..... 120

SECCION QUINTA.—*De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes y mandamientos.*

Núm. 182.—Suplicatorio..... 120
Núm. 183.—Exhorto..... 121
Núm. 184.—Carta-órden..... 121
Núm. 185.—Mandamiento..... 122
Núm. 186.—Providencia ordenando dirigir suplicatorio, exhorto, carta-órden ó mandamiento para la práctica de alguna diligencia..... 122
Núm. 187.—Diligencia haciendo constar la entrega del suplicatorio, exhorto, carta-órden ó mandamiento expedido.. 122
Núm. 188.—Diligencia haciendo constar el recibo de un exhorto. 123
Núm. 189.—Providencia mandando cumplir un exhorto..... 123
Núm. 190.—Providencia que ha de dictarse despues de cumplido el exhorto..... 123
Núm. 191.—Diligencia para hacer constar que el exhorto ha sido registrado..... 124
Núm. 192.—Escrito pidiendo que se recuerde el cumplimiento de un exhorto no despachado ni devuelto..... 124
Núm. 193.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 124
Núm. 194.—Oficio dirigido en cumplimiento de la anterior providencia..... 125
Núm 195.—Escrito pidiendo que se dirija suplicatorio al Tribunal Superior para que obligue al Juez exhortado á que cumplimente el exhorto..... 125
Núm. 196.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 126
Núm. 197.—Suplicatorio para que el Tribunal Superior obligue al Juez exhortado á que cumplimente el exhorto..... 126
Núm. 198.—Escrito pidiendo que se haga un emplazamiento á persona que reside en país extranjero..... 127
Núm. 199.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 128
Núm. 200.—Oficio al Ministro de Gracia y Justicia remitiéndole el exhorto para hacer el emplazamiento en el extranjero..... 128
Núm. 201.—Exhorto para que se practique un emplazamiento en el extranjero..... 129

Digitized by Google

Páginas.

SECCION SEXTA.—*De los términos judiciales, apremios y rebeldías.*

Núm. 202.—Escrito pidiendo próroga de término..... 130
Núm. 203.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 131
Núm. 204.—Escrito de apremio..... 131
Núm. 205 —Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 132
Núm. 206.—Diligencia de cumplimiento de la anterior resolucion..... 132
Núm. 207.—Requerimiento al Letrado que abusa del término reteniendo indebidamente los autos..... 133

TITULO VII.—DEL DESPACHO, VISTA, VOTACION, Y FALLO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES.

SECCION PRIMERA.—*Del despacho ordinario y vistas.*

Núm. 208.—Diligencia de vista..... 133

SECCION SEGUNDA.—*De los Magistrados Ponentes.*

SECCION TERCERA.—*De las votaciones y fallos del pleito.*

Núm. 209.—Providencia dictada para mejor proveer, antes del fallo..... 134

SECCION CUARTA.—*Del modo de dirimir las discordias.*

Núm. 210.—Providencia declarando la existencia de la discordia. 135
Núm. 211.—Providencia nombrando Magistrados que diriman la discordia..... 135
Núm. 212.—Providencia señalando dia para la vista en discordia. 136

TÍTULO VIII.—DEL MODO Y FORMA EN QUE HAN DE DICTARSE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

SECCION PRIMERA.—*De las sentencias.*

Núm. 213.—Escrito pidiendo aclaraciones de una sentencia.
Núm. 214.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.... 137

SECCION SEGUNDA.—*De la forma en que han de dictarse las resoluciones judiciales.*

Núm. 215.—Providencias..... 138
Núm. 216.—Autos..... 138
Núm. 217.—Sentencias dictadas en primera instancia..... 139
Núm. 218.—Sentencias dictadas en segunda instancia..... 141
Núm. 219.—Voto reservado en una sentencia dictada por una Audiencia..... 143

TÍTULO IX.—DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y SUS EFECTOS.

SECCION PRIMERA.—*Recursos contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia.*

Núm. 220.—Escrito pidiendo reposicion de una providencia de mera tramitacion..... 144

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 221.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 145
Núm. 222.—Escrito oponiéndose á la reposicion..... 145
Núm. 223.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 146
Núm. 224.—Escrito pidiendo reposicion de un auto ó de otra providencia cualquiera..... 146
Núm. 225 —Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 147
Núm. 226.—Escrito oponiéndose á la reposicion solicitada..... 147
Núm. 227.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 147
Núm. 228.—Auto declarando no haber lugar á la reposicion solicitada, en el caso del número 217 y en el del número 221..... 148
Núm. 229.—Escrito interponiendo apelacion de un auto resolutorio, de una sentencia definitiva, etc..... 148
Núm. 230.—Providencia que ha de dictarse sobre el escrito anterior..... 149
Núm. 231.—Diligencia de notificacion y emplazamiento á las partes..... 149
Núm. 232.—Cédula de citacion y emplazamiento..... 150
Núm. 233.—Diligencia de remision de los autos al Tribunal Superior..... 150
Núm. 234.—Oficio participando al Tribunal Superior el envio de los autos..... 150
Núm. 235.—Escrito apelando de auto que no cause perjuicio irreparable en definitiva..... 151
Núm. 236.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 151
Núm. 237.—Escrito apelando de auto que cause perjuicio irreparable en definitiva..... 152
Núm. 238.—Auto que ha de dictarse sobre el escrito anterior..... 152
Núm. 239.—Escrito insistiendo en la apelacion en ambos efectos. 153
Núm. 240.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 153
Núm. 241.—Escrito acreditando el otorgamiento de la fianza.... 154
Núm. 242.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 154
Núm. 243.—Escrito solicitando el testimonio para recurrir á la Audiencia en virtud de apelacion admitida en un solo efecto..... 155
Núm. 244 —Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 156
Núm. 245 —Escrito expresando adiciones para el testimonio..... 156
Núm. 246.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 156
Núm. 247.—Testimonio..... 157
Núm. 248.—Diligencia de citacion y emplazamiento..... 157
Núm. 249.—Diligencia de entrega de testimonio..... 158
Núm. 250.—Escrito personándose en el Tribunal Superior y mejorando la apelacion..... 158

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 251.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 158
Núm. 252.—Escrito compareciendo en la Audiencia en virtud de una apelacion admitida en un efecto y que se cree procedente en ambos..... 159
Núm. 253.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 159
Núm. 254.—Auto declarando admitida en ambos efectos la apelacion que lo fué solo en uno..... 160
Núm. 255.—Carta-órden al Juez correspondiente comunicándole el auto anterior..... 161
Núm. 256 —Escrito solicitando que se declare admitida en un solo efecto la apelacion que el Juez admitió en ambos.... 161
Núm. 257.—Escrito pidiendo reposicion del auto que deniega la apelacion, ó sea de preparacion del recurso de queja. 162
Núm. 258.—Escrito interponiendo el recurso de queja..... 163
Núm. 259.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 164
Núm. 260.—Carta-órden enviando á informe el recurso de queja.. 164
Núm. 261.—Informe del Juzgado sobre la procedencia del recurso de queja..... 165
Núm. 262.—Providencia ..... 165
Núm. 263.—Auto mandando admitir la apelacion denegada..... 166
Núm. 264.—Auto declarando no haber lugar al recurso de queja.. 167

SECCION SEGUNDA.—*Recursos contra las resoluciones de las Audiencias.*

Núm. 265.—Escrito de súplica..... 168
Núm. 266.—Escrito pidiendo aclaracion de una sentencia..... 168
Núm. 267.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 169
Núm. 268.—Escrito pidiendo que se supla una omision cometida en cualquier sentencia..... 169
Núm. 269.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.... 170

SECCION TERCERA.—*Recursos contra las resoluciones del Tribunal Supremo.*

SECCION CUARTA.—*Disposiceones comunes á los Juzgados y Tribunales.*

Núm. 270.—Escrito desistiendo de la apelacion..... 171
Núm. 271.—Auto que ha de dictarse sobre el anterior escrito.... 171

TÍTULO X.—DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.

Núm. 272.—Escrito solicitando que se declare caducada una instancia..... 172
Núm. 273.—Providencia mandando contar el tiempo trascurrido en estos autos sin que el demandante los haya instado ..... 173
Núm. 274 —Diligencia cumpliendo el proveido anterior..... 173
Núm. 275.—Auto declarando á solicitud de parte caducada una instancia..... 174
Núm. 276.—Diligencia dando cuenta de oficio de que ha trascurrido el término para que caduque una instancia..... 174

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 277.—Auto declarando de oficio caducada una instancia.... 475
Núm. 278.—Escrito pidiendo reposicion del auto en que se declara caducada una instancia..... 475

TÍTULO XI.—De la tasacion de las costas.

Núm. 279.—Tasacion de costas..... 476
Núm. 280.—Providencia mandando dar traslado de la tasacion de costas..... 477
Núm. 281.—Escrito impugnando la tasacion de costas..... 477
Núm. 282.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito..... 478
Núm. 283.—Escrito del Letrado cuyos honorarios se han impugnado..... 478
Núm. 284.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 478
Núm. 285.—Nota pasando los autos al Colegio de Abogados..... 479
Núm. 286.—Diligencia de recogida de los autos..... 479
Núm. 287.—Providencia mandando unir el dictámen á los autos y traerlos á la vista..... 479
Núm 288.—Auto aprobando la tasacion de costas..... 480

TÍTULO XII.—Del repartimiento de negocios.

TÍTULO XIII.—De las correcciones disciplinarias.

Núm. 289.—Escrito solicitando ser oido en justicia..... 481
Núm. 290.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 481
Núm. 291.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 482
Núm. 292.—Providencia para testimoniar y comunicar la correccion..... 482
Núm. 293.—Oficio remitiendo el anterior testimonio..... 483

## LIBRO SEGUNDO.—de la jurisdiccion contenciosa.

TITULO III.—De los actos de conciliacion.

Núm. 294.—Papeleta de citacion para un acto de conciliacion... 485
Núm. 295.—Providencia que ha de dictarse despues de presentada la papeleta..... 486
Núm 296.—Diligencia de citacion á la persona demandada.... 486
Núm. 297.—Nota de lo ordenado por el Juez..... 487
Núm 298.—Citacion al demandado ausente de su domicilio por medio de cédula..... 487
Núm. 299.—Diligencia para hacer constar que el demandado está ausente del pueblo..... 487
Núm. 300.—Providencia mandando que se cite al ausente del pueblo..... 488
Núm. 301.—Oficio para citar de conciliacion á un ausente por medio del Juez municipal del pueblo en que reside... 488



Digitized by Google

Páginas

Núm. 302.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior oficio en el Juzgado donde se recibe. . . . . 189
Núm. 303.—Oficio devolviendo las anteriores diligencias al Juzgado de que proceden. . . . . 189
Núm. 304.—Nota de haberse recibido y cumplimentado el oficio sobre la conciliacion intentada de D... con D... . . . 190
Núm. 305.—Diligencia en que se hará constar la no asistencia al acto de conciliacion del demandado . . . . . 190
Núm. 306.—Acta que ha de extenderse de un acto de conciliacion en que ha habido avenencia... . . . . 191
Núm. 307.—Acta de un acto de conciliacion en que no ha habido avenencia. . . . . 192
Núm. 308.—Acta de un acto de conciliacion en que ha sido recusado el Juez..... 193
Núm. 309.—Acta de conciliacion que se da por intentada á causa de no haber presentado el demandante recibo de la contribucion industrial que paga, debiendo hacerlo.. 194
Núm. 310.—Diligencia de no haber comparecido ninguna de las partes..... 195
Núm. 311.—Certificacion de un acto de conciliacion con avenencia..... 196
Núm. 312.—Certificacion de un acto de conciliacion sin avenencia ..... 197
Núm. 313.—Certificacion de la diligencia en que se da por intentado un acto de conciliacion..... 198
Núm. 314.—Comparecencia del demandante para instar el pago de costas..... 199
Núm. 315.—Providencia que ha de dictarse á continuacion..... 199
Núm. 316.—Liquidacion de costas..... 199
Núm. 317.—Providencia que ha de dictarse á continuacion..... 200
Núm. 318.—Diligencia haciendo constar que la anterior tasacion ha estado de manifiesto..... 200
Núm. 319.—Providencia aprobando la anterior tasacion..... 201
Núm. 320.—Requerimiento..... 201
Núm. 321.—Diligencia para hacer constar la consignacion de la cantidad mandada pagar..... 202
Núm. 322.—Providencia que ha dictarse á continuacion..... 202
Núm. 323.—Diligencia de entrega al demandante de la cantidad adelantada por costas..... 202

## TÍTULO SEGUNDO.—De los juicios declarativos.

### CAP. 1. Disposiciones comunes á los juicios declarativos.

Seccion primera.—*Reglas para determinar el juicio correspondiente.*

Núm. 324.—Escrito oponiéndose á la clase de juicio propuesto por el demandante..... 203
Núm. 325.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 204
Núm. 326.—Acta de la comparecencia..... 205

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 327.—Diligencia de declaracion de los peritos..... 206
Núm. 328.—Auto resolviendo la tramitacion que ha de darse al litigio..... 206
Núm. 329.—Escrito protestando contra el auto declarando que corresponde el juicio de menor cuantía..... 207
Núm. 330.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 207
Núm. 331.—Acta de comparecencia y decision sobre el interés de la cuestion en un juicio verbal..... 207
Núm. 332.—Continuacion del acta anterior, que habrá de extenderse á renglon seguido de la misma, y resolucion del Juez declarándose incompetente..... 208
Núm. 333.—Continuacion del acta anterior, que habrá de extenderse á renglon seguido de la misma, y resolucion del Juez declarándose competente..... 209

SECCION SEGUNDA.—*Diligencias preliminares.*

Núm. 334.—Escrito pidiendo al que ha de ser demandado declaracion jurada sobre su personalidad..... 210
Núm. 335.—Diligencia de exhibicion de cédulas y recibos de contribución del Abogado y Procurador ..... 211
Núm. 336.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. 211
Núm. 337.—Diligencia de la declaracion de uno de los citados... 212
Núm. 338.—Providencia mandando pasar estas actuaciones al actor..... 212
Núm. 339.—Escrito pidiendo al Juzgado que decrete la exhibicion de una cosa mueble..... 213
Núm. 340.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 214
Núm. 341.—Diligencia de exhibicion de la cosa mueble..... 214
Núm. 342.—Providencia mandando pasar las actuaciones al actor..... 215
Núm. 343.—Escrito pidiendo la exhibicion de un testamento.... 215
Núm. 344.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 216
Núm. 345.—Citacion y requerimiento á la persona señalada..... 216
Núm. 346.—Diligencia de exhibicion de una disposicion testamentaria..... 217
Núm. 347.—Escrito pidiendo un testimonio con referencia al testamento..... 217
Núm. 348.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 218
Núm. 349.—Providencia mandando pasar las actuaciones al actor. 218
Núm. 350.—Escrito pidiendo el comprador que se ordene al vendedor que exhiba los documentos referentes á la cosa vendida..... 219
Núm. 351.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 219
Núm. 252.—Diligencia de exhibicion de los títulos referentes á la cosa vendida..... 220
Núm. 353.—Escrito pidiendo el vendedor al comprador la exhibicion de los títulos referentes á la cosa vendida que

Digitized by Google

Páginas.

oportunamente le entregó. . . . . 220
Núm. 354.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 221
Núm. 355.—Diligencia de exhibicion de los títulos referentes á la vcosa endida. . . . . 222
Núm. 356.—Escrito pidiendo un comunero que se obligue á otro á presentar las cuentas de la comunidad. . . . . 222
Núm. 357.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 223
Núm. 358.—Diligencia haciendo constar la presentacion de las cuentas de la comunidad. . . . . 224
Núm. 359.—Providencia que ha de dictarse á continuacion . . . . 224
Núm. 360.—Interrogatorio para el exámen del testigo de que se trata. . . . . 225
Núm. 361.—Escrito pidiendo el exámen de un testigo ántes de presentar la demanda. . . . . 226
Núm. 362.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 226
Núm. 363.—Providencia. . . . . 227

SECCION TERCERA.—*De la presentacion de documentos.*

Núm. 364.—Escrito presentado un documento público despues del término de prueba. . . . . 229
Núm. 365.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 229
Núm. 366.—Escrito impugnando un documento. . . . . 230
Núm. 367.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 230
Núm. 368.—Contestacion á la impugnacion de un documento público. . . . . 231
Núm. 369.—Escrito pidiendo la suspension del juicio por haberse entablado causa criminal sobre la falsedad de un documento. . . . . 231
Núm. 370.—Auto mandando suspender el pleito. . . . . 232

SECCION CUARTA.—*Copias de los escritos y documentos y su objeto.*

Núm. 371.—Providencia mandando presentar las copias de un escrito. . . . . 233
Núm. 372.—Providencia mandando que el actuario libre las copias reclamadas. . . . . 233

**CAPITULO II.—Del juicio ordinario de mayor cuantía.**

SECCION PRIMERA.—*De la demanda y emplazamiento.*

Núm. 373.—Demanda ejercitando accion real sobre bienes inmuebles. . . . . 234
Núm. 374.—Demanda ejercitando una accion real sobre bienes muebles. . . . . 236
Núm. 375.—Demanda ejercitando accion personal contra una persona que reside en el extranjero. . . . . 238

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 376.—Demanda ejercitando una accion personal contra un demandado que reside en otro punto distinto de aquel en que se promueve el pleito..... 240
Núm. 377.—Demanda ejercitando accion personal contra una persona que reside en el mismo punto donde se incoa el pleito..... 243
Núm. 378.—Demanda ejercitando accion mixta en el lugar en que reside la cosa litigiosa..... 250
Núm. 379.—Demanda ejercitando una accion mixta en el lugar donde resida el demandado..... 252
Núm. 380.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la demanda y despues de practicadas las diligencias que ántes se indican..... 258
Núm. 381.—Escrito acusando la rebeldía al demandado citado en su persona ó en la de su mujer, hijos ó parientes.... 259
Núm. 382.—Auto declarando la rebeldía y dando por contestada la demanda..... 259
Núm. 383.—Escrito pidiendo que se haga un segundo emplazamiento..... 260
Núm. 384.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 260
Núm. 385.—Escrito pidiendo que se dé por contestada la demanda..... 261
Núm. 386.—Auto declarando la rebeldía y dando por contestada la demanda..... 262
Núm. 387.—Escrito de comparecencia..... 262
Núm. 388.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 263

SECCION SEGUNDA.—*De las excepciones dilatorias.*

Núm. 389.—Escrito proponiendo excepciones dilatorias..... 263
Núm. 390.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 265
Núm. 391.—Escrito contestando al de excepciones dilatorias:... 266
Núm. 392.—Auto declarando haber lugar á las excepciones cuando una de ellas es la de incompetencia..... 268
Núm. 393.—Auto declarando haber lugar á las excepciones alegadas cuando ninguna de ellas es la de incompetencia. 269
Núm. 394.—Auto declarando no haber lugar á las excepciones alegadas..... 269
Núm. 395.—Escrito del actor para que se mande nuevamente contestar la demanda..... 270
Núm. 396.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 271

SECCION TERCERA.—*De la contestacion, reconvencion, réplica y dúplica.*

Núm. 397.—Escrito acusando la rebeldía por falta de contestacion á la demanda..... 271
Núm. 398.—Providencia declarando contestada la demanda..... 272

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 399.—Contestacion á una demanda sin proponer reconvencion..... 272
Núm. 400.—Contestacion á la demanda, proponiendo además reconvencion..... 277
Núm. 401.—Providencia mandando dar al actor traslado de la contestacion para réplica..... 278
Núm. 402.—Escrito renunciando al derecho de replicar..... 279
Núm. 403.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 279
Núm. 404.—Escrito pidiendo que se dé por evacuado el traslado de réplica..... 280
Núm. 405.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 280
Núm. 406.—Escrito de réplica..... 281
Núm. 407.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito y mandando continuar el traslado para dúplica. 282
Num. 408.—Escrito de dúplica..... 282

SECCION CUARTA.—*Del recibimiento á prueba, su término y disposiciones generales sobre la misma.*

Núm. 409.—Providencia que ha de dictarse recibiendo el pleito á prueba cuando todos los litigantes lo hayan solicitado..... 283
Núm. 410.—Providencia mandando celebrar vista sobre la cuestion de recibimiento si algun litigante se opusiere á que se practique prueba..... 284
Núm. 411.—Auto mandando recibir el pleito á prueba..... 284
Núm. 412.—Auto denegando el recibimiento á prueba y mandando traer el pleito á la vista..... 285
Núm. 413.—Providencia que ha de dictarse cuando todas las partes están conformes en renunciar la prueba..... 285
Núm. 414.—Escrito pidiendo próroga..... 286
Núm. 415.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito prorogando el término de prueba..... 287
Núm. 416.—Escrito pidiendo suspension del término de prueba.. 287
Núm. 417.—Auto suspendiendo el término de prueba..... 288
Núm. 418.—Escrito solicitando el término extraordinario de prueba..... 289
Núm. 419.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 290
Núm. 420.—Contestacion allanándose á la concesion del término extraordinario de prueba..... 290
Núm. 421.—Auto otorgando el término extraordinario cuando no hay oposicion..... 290
Núm. 422.—Escrito oponiéndose á la concesion del término extraordinaaio de prueba..... 291
Núm. 423.—Auto concediendo el término extraordinario de prueba con la oposicion de una de las partes..... 291
Núm. 424.—Auto denegando la concesion del término extraordinario de prueba..... 292

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 425.—Escrito primero de ampliacion . . . . . 293
Núm. 426.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 294
Núm. 427.—Escrito contestando al de ampliacion y oponiéndose á lo en él manifestado . . . . . 294
Núm. 428.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 295
Núm. 429.—Providencia que ha de dictarse cuando en el escrito de respuesta al de ampliacion se alegan nuevos hechos . . . . . 295
Núm. 430.—Diligencia haciendo constar que ha terminado el primer período de prueba . . . . . 296
Núm. 431.—Providencia abriendo el segundo período de prueba . 296

SECCION QUINTA.—*De los medios de prueba.*

Núm. 432.—Interrogatorio de posiciones.. . . . . 297
Núm. 433.—Escrito presentando el pliego de posiciones abierto y proponiendo este medio de prueba.. . . . . 297
Núm. 434.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.. . . . . 298
Núm. 435.—Escrito presentando el pliego de posiciones cerrado y proponiendo este medio de prueba. . . . . 298
Núm. 436.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito... . . . . 299
Núm. 437.—Escrito solicitando que el coligante comparezca á absolver las posiciones cuyo interrogatorio se presentará al celebrarse la comparecencia.. . . . . 299
Núm. 438.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 300
Núm. 439.—Acta de la absolucion de posiciones hecha en comparecencia ante el Juzgado. . . . . 300
Núm. 440.—Escrito pidiendo que el actuario se constituya en la casa del que ha de absolver posiciones. . . . . 301
Núm. 441.—Otro escrito solicitando lo mismo que el anterior y presentado por la representacion del que ha de absolver las posiciones . . . . . 302
Núm. 442.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.. . . . . 303
Núm. 443.—Providencia mandando dar al colitigante traslado de la absolucion de posiciones.. . . . . 303
Núm. 444.—Escrito pidiendo el cotejo de varios documentos públicos. . . . . 304
Núm. 445.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 305
Núm. 446.—Diligencia de desglose de un documento público... 306
Núm. 447.—Mandamiento compulsorio..... 306
Núm. 448.—Mandamiento al actuario para que practique un cotejo ..... 307
Núm. 449.—Diligencia de cotejo..... 308
Núm. 450.—Escrito acompañando un documento redactado en idioma extranjero..... 409
Núm. 451.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior es-

Digitized by Google

Páginas.

crito..... 310
Núm. 452.—Escrito impugnando la traduccion privada de un documento..... 310
Núm. 453.—Escrito pidiendo la traduccion de un documento redactado en idioma extranjero..... 311
Núm. 454.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 311
Núm. 455.—Escrito presentando el documento con su traduccion oficial..... 312
Núm. 456.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 313
Núm. 457.—Escrito de prueba de documentos privados, correspondencia y libros de los comerciantes..... 314
Núm. 458.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 315
Núm. 459.—Providencia mandando comparecer al colitigante para reconocimiento de firmas..... 316
Núm. 460.—Providencia ordenando se testimonie un documento privado que obra en poder de un tercero..... 316
Núm. 461.—Providencia mandando exhibir un libro de cuentas comerciales para que en él se testimonie lo que se crea necesario..... 317
Núm. 462.—Diligencia de exhibicion de libros comerciales para testimoniar algunos particulares..... 317
Núm. 463.—Escrito solicitando que se practique un cotejo de letras..... 318
Núm. 464.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 319
Núm. 465.—Diligencia de cotejo de letras y declaracion de los pleitos..... 319
Núm. 466.—Escrito proponiendo la prueba pericial..... 321
Núm. 467.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 322
Núm. 468.—Escrito pidiendo la ampliacion de la prueba de peritos..... 322
Núm. 469.—Auto admitiendo este medio de prueba y determinannando el número de peritos..... 323
Núm. 470.—Comparecencia para el nombramiento de peritos.... 323
Núm. 471—Diligencia de aceptacion de un perito..... 324
Núm. 472.—Escrito proponiendo la recusacion de un perito..... 324
Núm. 473.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 325
Núm. 474.—Providencia rechazando de plano la recusacion propuesta..... 325
Núm. 475.—Diligencia notificando su recusacion á un perito..... 326
Núm. 476.—Auto dando por recusado á un perito sin más trámites..... 326
Núm. 477.—Providencia ordenando la celebracion de comparecencia para resolver sobre la recusacion de un perito..... 327
Núm. 478.—Acta de la comparecencia en que se resuelve sobre la

Digitized by Google

Páginas.

recusacion de un perito..... 328
Núm. 479.—Escrito pidiendo que se señale dia y hora para dar principio al reconocimiento pericial ..... 328
Núm. 480.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 329
Núm. 481.—Diligencia del reconocimiento llevado á cabo por los peritos..... 329
Núm. 482.—Escrito solicitando informe de una Academia, Colegio ó Corporacion oficial..... 330
Núm. 483.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 331
Núm. 484.—Oficio á la Academia pidiéndole el informe solicitado. 331
Núm. 485.—Diligencia de notificacion del anterior oficio. . . . . 332
Núm. 486.—Escrito proponiendo el reconocimiento judicial y pericial de una misma cosa. . . . . 332
Núm. 487.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. . . . . 333
Núm. 488.—Escrito solicitando el reconocimiento judicial.. . . . 333
Núm. 489.—Diligencia de reconocimiento judicial . . . . . 334
Núm. 490.—Interrogatorio de testigos.. . . . . 335
Núm. 491.—Escrito proponiendo la prueba testifical . . . . . 336
Núm. 492.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 336
Núm. 493.—Lista de testigos..... 337
Núm. 494.—Escrito que ha de presentarse acompañando á la lista de testigos..... 337
Núm. 495.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito..... 338
Núm. 496.—Interrogatorio de repregunta..... 339
Núm. 497.—Escrito acompañando al interrogatorio de repreguntas..... 339
Núm. 498.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito..... 340
Núm. 499.—Providencia que ha de dictarse en el segundo período de prueba..... 340
Núm. 500.—Escrito pidiendo que se cite á un testigo que no quiere voluntariamente concurrir..... 341
Núm. 501.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito..... 341
Núm. 502.—Escrito solicitando que se cite de nuevo al testigo que no quiere concurrir..... 342
Núm. 503.—Escrito solicitando un testigo indemnizacion del perjuicio que se le ha causado obligándole á declarar... 343
Núm. 504.—Auto mandando indemnizar á un testigo..... 344
Núm. 505.—Diligencia de declaracion de un testigo..... 345
Núm. 506.—Declaracion de otro testigo y suspension de las declaraciones..... 346
Núm. 507.—Exhorto para la declaracion de un testigo ausente.. 347
Núm. 508.—Providencia que ha de dictarse para cumplimentar el anterior exhorto..... 348
Núm. 509.—Diligencia de apertura del pliego de repreguntas.... 348



Digitized by Google

Páginas.

Núm. 510.—Escrito pidiendo que se nombre intérprete para recibir por medio de él la declaracion de un extranjero. 349
Núm. 511.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito..... 349
Núm. 512.—Declaracion de un testigo que no sabe hablar español hecha por medio de intérprete..... 350
Núm. 513.—Escrito alegando tachas..... 351
Núm. 514.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito..... 352
Núm. 515.—Escrito impugnando las tachas alegadas..... 352
Núm. 516.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 353

SECCION SEXTA.—*De los escritos de conclusion, vistas y sentencias.*

Núm. 517.—Diligencia haciendo constar que ha concluido el término de prueba . . . . . 354
Núm. 518.—Escrito pidiendo la union de las pruebas á los autos. 354
Núm. 519.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 354
Núm. 520.—Diligencia haciendo constar la union á los autos de las pruebas practicadas. . . . . 355
Núm. 521.—Escrito pidiendo la celebracion de vista . . . . . 355
Núm. 522.—Diligencia dando cuenta de no haberse solicitado vista . . . . . 356
Núm. 523.—Providencia mandando entregar los autos para conclusion á las partes. . . . . 356
Núm. 524.—Escrito solicitando próroga de este término . . . . . 357
Núm. 525.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 357
Núm. 526.—Escrito de conclusion . . . . . 358
Núm. 527.—Providencia mandando dar traslado á la otra parte para conclusion. . . . . 360
Núm. 528.—Providencia declarando conclusos los autos y citando para sentencia . . . . . 360
Núm. 529.—Providencia dando traslado á la otra parte de la solicitud de vista. . . . . 361
Núm. 530.—Escrito oponiéndose á la celebracion de vista. . . . . 361
Núm. 531.—Providencia no dando lugar á la celebracion de la vista . . . . . 362
Núm. 532.—Providencia mandando celebrar la vista solicitada . . 362
Núm. 533.—Escrito manifestando haberse instruido para la vista. 363
Núm. 534.—Providencia señalando dia para la vista . . . . . 363
Núm. 535.—Celebracion del acto de la vista. . . . . 363
Núm. 536.—Diligencia de vista. . . . . 364
Núm. 537.—Sentencia . . . . . 365
Núm. 538.—Apelacion de una sentencia definitiva . . . . . 367
Núm. 539.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 367
Núm. 540.—Diligencia de notificacion y emplazamiento á las partes . . . . . 368

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 541.—Cédula de citacion y emplazamiento. . . . . 368
Núm. 542.—Diligencia de remision de los autos al Tribunal Superior. . . . . 369
Núm 543.—Oficio participando al Tribunal superior el envio de los autos. . . . . 369

## CAPÍTULO III.—Del juicio de menor cuantía.

Núm. 544.—Demanda de menor cuantía. . . . . 370
Núm. 545.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 373
Núm. 546.—Citacion que ha de hacerse al demandado. . . . . 373
Núm. 547.—Diligencia en busca del demandado para notificarle cualquier resolucion. . . . . 373
Núm. 548.—Diligencia de entrega de la copia. . . . . 374
Núm. 549.—Diligencia para hacer constar el ignorado paradero de cualquier persona.. . . . . 374
Núm. 550.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la anterior diligencia. . . . . 374
Núm. 551.—Diligencia de fijacion de la copia. . . . . 375
Núm. 552.—Escrito de comparecencia. . . . . 375
Núm. 553.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 376
Núm. 554.—Providencia que ha de dictarse en el caso de que el demandado formulara reconvencion para sustanciarla en juicio de menor cuantía. . . . . 376
Núm. 555.—Providencia que ha dictarse en el caso de que el demandado formulara reconvencion y esta haya de tramitarse en juicio de mayor cuantía. . . . . 377
Núm. 556.—Providencia que ha de dictarse cuando los litigantes estén expresa ó tácitamente conformes en los hechos. 377
Núm. 557.—Acta de la comparecencia mandada celebrar. . . . . 378
Núm. 558.—Providencia que ha de dictarse cuando los litigantes no están conformes acerca de los hechos. . . . . 378
Núm. 559.—Providencia mandando unir á los autos las pruebas practicadas. . . . . 379
Núm. 560.—Escrito interponiendo los recursos de apelacion y de nulidad. . . . . 380
Núm. 561.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. . . . . 381
Núm. 562.—Providencia mandando devolver los autos al Juzgado. . . . . 381

## CAPÍTULO IV.—De los juicios verbales.

Núm. 563.—Demanda que ha de sustanciarse en juicio verbal. . . 382
Núm. 564.—Providencia mandando citar á comparecencia. . . 382
Núm. 565.—Citacion al demandado. . . . . 383
Núm. 566.—Diligencia de citacion. . . . . 383
Núm. 567.—Acta de un juicio verbal. . . . . 384

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 568.—Acta de un juicio verbal á que no ha asistido el demandante . . . . . 386
Núm. 569.—Acta de un juicio verbal á que no ha asistido el demandado. . . . . 386
Núm. 570.—Sentencia dictada en un juicio verbal. . . . . 387
Núm. 571.—Auto declarando desierto el recurso. . . . . 388
Núm. 572.—Sentencia resoiviendo la apelacion interpuesta contra el fallo dictado en juicio verbal. . . . . 389
Núm. 573.—Demanda de pobreza interpuesta en juicio verbal.. 390
Núm. 574.—Providencia que ha de dictarse sobre la anterior demanda. . . . . 391

TÍTULO III.—De los incidentes.

Núm. 575 —Escrito suscitando un iincidente prévio sobre el cual se ha de resolver ántes de continuar sustanciando el pleito . . . . . 392
Núm. 576 —Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 394
Núm. 577.—Otrosí de un escrito promoviendo un incidente que no opone obstáculo al seguimiento del pleito. . . . . 394
Núm. 578.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. . . . . 395
Núm. 579.—Escrito designando los particulares que se han de insertar en el testimonio. . . . . 326
Núm. 580.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito, estimando pertinentes las designaciones hechas. 397
Núm. 581.—Nota haciendo constar la formacion de la pieza separada . . . . . 397
Núm. 582.—Nota haciendo constar que los Procuradores de las partes tienen acreditada su representacion. . . . . 397
Núm. 583.—Providencia dando traslado del incidente á la parte contraria. . . . . 398
Núm. 584.—Escrito de contestacion á lo alegado sobre la cuestion incidental. . . . . 398
Núm. 585.—Providencia mandando traer los autos á la vista. . . 400
Núm. 586.—Providencia mandando traer los autos á la vista. . . 400
Núm. 587.—Escrito solicitando que se señale dia para celebrar vista. . . . . 400
Núm. 588.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito.. . . . . 401
Núm. 589 —Sentencia accediendo á lo solicitado en el incidente.. 401
Núm. 590.—Sentencia declarando no haber lugar á lo solicitado en el incidente. . . . . 402

TÍTULO IV.—De los juicios en rebeldía.

Núm. 591.—Escrito pidiendo la retencion y el embargo de los bienes del litigante rebelde. . . . . 403
Núm. 592.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior es-

Digitized by Google

Páginas.

crito . . . . . 404
Núm. 593.—Auto decretando la retencion y el embargo solicitados. . . . . 405
Núm. 594.—Mandamiento para la retencion. . . . . 406
Núm. 595 —Diligencia de retencion... . . . . 406
Núm. 596.—Mandamiento para el embargo de los inmuebles. . . 407
Núm. 597 —Escrito mostrándose parte el litigante rebelde en cualquier tiempo . . . . . 408
Núm. 598.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 408
Núm. 599.—Escrito del litigante rebelde compareciendo despues del término de prueba y solicitando que éste se abra nuevamente . . . . . 409
Núm. 600.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 410
Núm. 601.—Escrito pidiendo que se alcen la retencion y embargo de bienes antes acordados.. . . . . 410
Núm. 602.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 411
Núm. 603.—Escrito del litigante rebelde pidiendo audiencia contra la ejecutoria. . . . . 412
Núm. 604.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 414
Núm. 605.—Carta-órden mandada expedir.. . . . . 414
Núm. 606.—Providencia. . . . . 415
Núm. 607.—Escrito del litigante condenado en rebeldía, haciendo uso de la audiencia que se le ha otorgado . . . . . 415
Núm. 608.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.. . . . . 416

## TÍTULO V.—De los juicios de árbitros y de amigables componedores.

### Seccion primera.—*Del juicio arbitral.*

Núm. 609.—Escritura de compromiso. . . . . 417
Núm. 610.—Diligencia notificando á uno de los árbitros designados su nombramiento y aceptacion del cargo. . . . 418
Núm. 611.—Diligencia notificando á uno de los árbitros designados su nombramiento, que no acepta. . . . . 419
Núm. 612.—Escrito para que el Juez ordinario sobresea en los autos. . . . . 420
Núm. 613.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 420
Núm. 614.—Escrito de recusacion de un árbitro. . . . . 421
Núm. 615.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito mandando que el interesado se ratifique en el mismo. 421
Núm. 616.—Diligencia haciendo constar que el árbitro recusado se conforma con la recusacion.. . . . . 422
Núm. 617.—Auto declarando haber lugar á la recusacion propuesta . . . . . 422

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 618.—Auto declarando no haber lugar á la declaracion propuesta. . . . . 423
Núm. 619.—Escrito solicitando la recusacion de un árbitro, denegada por los otros ante el Juzgado de primera instancia correspondiente. . . . . 424
Núm. 620.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 425
Núm. 621.—Providencia mandando que las partes formulen sus pretensiones. . . . . 425
Núm. 622.—Escrito formulando una parte sus pretensiones. . . . 426
Núm. 623.—Nota de presentacion del escrito. . . . . 427
Núm. 624.—Providencia que ha de dictarse sobre los escritos en que las partes formulan sus pretensiones. . . . . 427
Núm. 625.—Escrito acusando la rebeldía . . . . . 428
Núm. 626.—Providencia mandando seguir el juicio en rebeldía. . 428
Núm. 627.—Providencia recibiendo el pleito á prueba. . . . . 429
Núm. 628.—Exhorto dirigido por los Jueces árbitros. . . . . 430
Núm. 629.—Sentencia arbitral. . . . . 431
Núm. 630.—Voto de un Juez árbitro. . . . . 431
Núm. 631.—Providencia mandando pasar los autos al Juez de primera instancia para resolver la discordia. . . . . 432
Núm. 632.—Sentencia del Juez de primera instancia resolviendo la discordia de los árbitros. . . . . 433
Núm. 633.—Escrito interponiendo apelacion de una sentencia arbitral. . . . . 434
Núm. 634.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito de apelacion. . . . . 435
Núm. 635.—Diligencia de entrega de la multa. . . . . 435
Núm. 636.—Providencia. . . . . 435
Núm. 637.—Oficio al Juez de primera instancia. . . . . 436

SECCION SEGUNDA.—*Del juicio de amigables componedores.*

Núm. 638.—Escritura de compromiso sometiendo la decision de un litigio á amigables componedores . . . . . 437
Núm. 639.—Sentencia dictada por amigables componedores. . . 438
Núm. 640.—Diligencia de notificacion de la anterior sentencia. . 439

TÍTULO IV.—DE LA SEGUNDA INSTANCIA.

SECCION PRIMERA.—*Disposiciones generales.*

Núm. 641.—Nota que ha de ponerse al márgen del oficio con que se remiten á la Audiencia unos autos cualesquiera. . 439
Núm. 642.—Diligencia de reparto. . . . . 439
Núm. 643.—Diligencia de recibo de los autos en la Secretaría correspondiente. . . . . 440
Núm. 644.—Escrito de comparecencia del apelante en el caso de apelacion de ambos efectos. . . . . 440
Núm. 645.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 441

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 646.—Notificacion de la anterior providencia. . . . . 441
Núm. 647.—Escrito compareciendo el apelado. . . . . 441
Núm. 648.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 442
Núm. 649.—Escrito acusando la rebeldía al apelante . . . . . 442
Núm. 650.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el término del emplazamiento. . . . . 443
Núm. 651.—Auto declarando desierto el recurso. . . . . 443
Núm. 652.—Carta-órden mandada expedir en el auto anterior. 444
Núm. 653.—Nota de los derechos devengados con posterioridad á la tasacion de costas. . . . . 444
Núm. 654.—Auto declarando desierto el recurso de apelacion admitido en un solo efecto. . . . . 445
Núm. 655.—Escrito acusando la rebeldía al apelado . . . . . 445
Núm. 656.—Escrito solicitando el nombramiento de Abogado y Procurador de oficio. . . . . 446
Núm. 657.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 447
Núm. 658.—Escrito desistiendo de la apelacion. . . . . 447
Núm. 659.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 448
Núm. 660.—Otro escrito desistiendo de la apelacion. . . . . 448
Núm. 661.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. . . . . 449
Núm. 662.—Diligencia de ratificacion del apelante. . . . . 449
Núm. 663.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la diligencia anterior. . . . . 450
Núm. 664.—Escrito impugnando la separacion ó abandono del recurso hecho por el apelante . . . . . 450
Núm. 665.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 451
Núm. 666.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el plazo señalado en la providencia anterior sin que se haya subsanado la falta. . . . . 452
Núm. 667.—Providencia que ha de dictarse á continuacion de la diligencia anterior. . . . . 452
Núm. 668.—Escrito pidiendo que siga su curso la apelacion interpuesta. . . . . 452
Núm. 669.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 453
Núm. 670.—Escrito del apelante subsanando la falta que se le mandó enmendar por la providencia número 664. . . 453
Núm. 671.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion y mandando seguir esta para resolver sobre la adhesion. . . . . 454
Núm. 672.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion y firme la sentencia apelada. . . . . 455
Núm. 673.—Auto declarando al apelante separado de la apelacion cuando no se ha impugnado esta solicitud. . . . . 455
Núm. 674.—Certificacion. . . . . 456
Núm. 675.—Escrito pidiendo que, sin dilacion, se comunique la

Digitized by Google

Páginas.

sentencia al Juzgado de primera instancia . . . . . 457
Núm. 676.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito. . . . . 457

SECCION SEGUNDA.—*De las apelaciones de sentencias definitivas dictadas en pleitos de mayor cuantía.*

Núm. 677.—Apuntamiento. . . . . 458
Núm. 678.—Providencia mandando comunicar los autos á las partes para instruccion. . . . . 460
Núm. 679.—Escrito pidiendo próroga para evacuar el traslado de instruccion. . . . . 460
Núm. 680.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito. . . . . 461
Núm. 681.—Escrito del apelante devolviendo los autos despues de la instruccion. . . . . 461
Núm. 682.—Providencia que ha de dictarse á continuacion. . . . 462
Núm. 683.—Escrito devolviendo los autos al apelado. . . . . 462
Núm. 684.—Providencia que ha de dictarse á continuacion. . . . 463
Núm. 685.—Providencia que ha de dictarse cuando el apelante ó el apelado piden que se adicione el apuntamiento. . 463
Núm. 686.—Escrito del apelante devolviendo los autos y pidiendo la subsanacion de una falta ya reclamada en primera instancia. . . . . 464
Núm. 687.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del 465
anterior escrito . . . . . 465
Núm. 688.—Escrito del apelante devolviendo los autos despues de instruido y proponiendo prueba.. . . . . 465
Núm. 689.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 466
Num. 690.—Escrito del apelante devolviendo los autos y presentando nuevas posiciones. . . . . 466
Núm. 691.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.. . . . . 467
Núm. 692.—Escrito del apelado conformándose con que los autos sean recibidos á prueba . . . . . 468
Núm. 693.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 468
Núm. 694.—Auto mandando recibir á prueba el pleito en segunda instancia por estar conformes las partes . . . . . 469
Núm. 695.—Escrito del apelado oponiéndose al recibimiento á prueba del pleito. . . . . 469
Núm. 696.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del escrito anterior. . . . . 470
Núm. 697.—Auto declarando procedente el recibimiento á prueba despues de oido el Ponente . . . . . 470
Núm. 698.—Providencia mandando unir las pruebas practicadas á los autos . . . . . 471
Núm. 699.—Adicion al apuntamiento . . . . . 472
Núm. 700.—Providencia mandando comunicar nuevamente los autos para instruccion . . . . . 472

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 701.—Escrito devolviendo los autos despues de esta segunda instruccion . . . . . 473
Núm. 702.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 473
Núm. 703.—Providencia mandando pasar los autos al ponente . . 474
Núm. 704.—Providencia mandando adicionar el apuntamiento . . 474
Núm. 705.—Providencia mandando traer los autos á la vista. . . 475
Núm. 706.—Providencia señalando dia para la celebracion de la vista . . . . . 475
Núm. 707.—Sentencia confirmando en todas sus partes la del inferior . . . . . 476
Núm. 708.—Publicacion de la anterior sentencia . . . . . 476
Núm. 709.—Sentencia revocando la dictada por el inferior . . . . 477
Núm. 710.—Carta órden comunicando al Juzgado de donde los autos proceden la sentencia recaida. . . . . 478
Núm. 711.—Diligencia haciendo constar el envio de los autos y la comunicacion de la sentencia. . . . . 478
Núm. 712.—Escrito solicitando que en vez del informe oral se escriba é imprima una alegacion en derecho . . . . . 479
Núm. 713.—Providencia que ha de recaer sobre los anteriores escritos. . . . . 480
Núm. 714.—Alegaciones en derecho . . . . . 480
Núm. 715.—Nota . . . . . 481
Núm. 716.—Diligencia dando cuenta de haberse presentado las alegaciones. . . . . 481
Núm. 717.—Providencia mandando imprimir las alegaciones en derecho . . . . . 481

SECCION TERCERA.—*De las apelaciones de las sentencias y autos dictados en incidentes y en los juicios que no sean de mayor cuantía.*

TÍTULO VII.—DEL RECURSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA JUECES Y MAGISTRADOS.

Núm. 718.—Escrito pidiendo el testimonio para imterponer el recurso de responsabilidad civil. . . . . 482
Núm. 719.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 483
Núm. 720.—Escrito á la Sala en queja por no haberse entregado el testimonio que se solicita dentro de los diez dias siguientes.. . . . . 483
Núm. 721.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 484
Núm. 722.—Providencia ordenando la entrega del testimonio á la parte actora . . . . . 485
Núm. 723.—Providencia ordenando se pongan los autos de manifiesto en la Secretaría. . . . . 485



Digitized by Google

Páginas

## TÍTULO VIII.—De la ejecucion de las sentencias.

### Seccion primera.—*De las sentencias dictadas por Tribunales y Jueces españoles.*

Núm. 724.—Providencia mandando cumplir el fallo de la Superioridad. . . . . 486
Núm. 725.—Escrito instando la ejecucion de una sentencia que condena al pago de cantidad líquida. . . . . 487
Núm. 726.—Providencia que ha de recaer sobre el anterior escrito . . . . . 488
Núm. 727.—Auto mandando ejecutar la sentencia cuyo cumplimiento se reclama . . . . . 488
Núm. 728.—Escrito solicitando la ejecucion de una sentencia que condena á hacer alguna cosa. . . . . 489
Núm. 729.—Escrito para el caso en que hubiere condena de hacer un hecho personalísimo. . . . . 490
Núm. 730.—Escrito pidiendo se lleve á efecto la sentencia en que se condenó á entregar una cosa inmueble determinada. . . . . 491
Núm. 731.—Escrito pidiendo el resarcimiento de daños y perjuicios. . . . . 492
Núm. 732.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 492
Núm. 733.—Escrito solicitando la liquidacion de los frutos. . . . 493
Núm. 734.—Escrito del demandado presentando la liquidacion. . . 494
Núm. 735.—Providencia. . . . . 495
Núm. 736.—Acta de la comparecencia. . . . . 495
Núm. 737.—Auto determinando la cantidad á que ascienden los frutos percibidos ó perjuicios liquidados. . . . . 496
Núm. 738.—Escrito pidiendo la ejecucion de sentencia que condena al pago de una cantidad determinada de frutos, en especie. . . . . 497
Núm. 739.—Auto reduciendo á metálico los frutos mandados entregar en especie y ordenando la exaccion de la cantidad que resulte . . . . . 498

### Seccion segunda.—*De las sentencias dictadas por tribunales extranjeros.*

Núm. 740.—Escrito pidiendo la ejecucion de una sentencia pronuncia en país extranjero . . . . . 499
Núm. 741.—Providencia mandando tramitar la anterior reclamacion. . . . . 500
Núm. 742.—Auto declarando que debe darse cumplimiento á la sentencia. . . . . 501

Digitized by Google

Páginas.

## TÍTULO IX.—De los abintestatos.

### Seccion primera.—*De la prevencion del ab-intestato*

Núm. 743.—Auto de oficio previniendo el juicio de ab-intestato. 502
Núm. 744.—Diligencia sobre el fallecimiento. . . . . 502
Núm. 745.—Providencia adoptando las medidas necesarias para el enterramiento del cadáver é inscripcion en el registro civil de la defuncion. . . . . 503
Núm. 746.—Oficio al Juez municipal para que proceda á inscribir en el Registro la defuncion. . . . . 503
Núm. 747.—Providencia que ha de dictarse si resultare que ya se habia dado sepultura al cadáver. . . . . 504
Núm. 748.—Providencia que ha de dictarse si resultara que el difunto tenia algun heredero. . . . . 504
Núm. 749.—Providencia mandando que se entregue al Juzgado la correspondencia del difunto.. . . . . 505
Núm. 750.—Diligencia de haber puesto en seguridad los bienes. . 505
Núm. 751.—Providencia para averiguar si el difunto ha hecho testamento ó ha dejado parientes. . . . . 506
Núm. 752.—Declaracion de un amigo del difunto. . . . . 507
Núm. 753.—Providencia mandando avisar á los herederos, cuando los hubiere.. . . . . 508
Núm. 754.—Providencia suspendiendo la prevencion del juicio de ab-intestato. . . . . 508
Núm. 755.—Auto mandando seguir el juicio.. . . . . 509
Núm. 756.—Diligencia de apertura de la casa, ocupacion de papeles y depósito.. . . . . 509
Núm. 757.—Providencia ordenando que se proceda al depósito del metálico, efectos públicos, valores ó alhajas hallados. . . . . 510
Núm. 758.—Diligencia de haberse verificado el depósito.. . . . . 511
Núm. 759.—Diligencia de apertura de la correspondencia. . . . . 511
Núm. 760.—Auto adoptando medidas en vista del resultado de la apertura de correspondencia. . . . . 512
Núm. 761.—Providencia mandando remitir las diligencias al Juzgado de primera instancia. . . . . 512
Núm. 762.—Providencia citando al Promotor fiscal para que comparezca en estas actuaciones. . . . . 513
Núm. 763.—Escrito á nombre del cónyuge superstite promoviendo el juicio de ab-intestato. . . . . 513
Núm. 764.—Providencia admitiendo la informacion ofrecida.. . . 515
Núm. 765.—Auto declarando prevenido el juicio de ab-intestato. 515

### Seccion segunda.—*De la declaracion de herederos ab-intestato.*

Núm. 766.—Escrito en que un descendiente pide se le declare heredero ab-intestato de un ascendiente suyo. . . . . 516
Núm. 767.—Auto haciendo la declaracion de heredero solicitada á favor de un descendiente. . . . . 517
Núm. 768.—Providencia mandando recibir la informacion.. . . . 519
Núm. 769.—Auto mandando fijar edictos anunciando la defuncion del causante del ab-intestato. . . . . 520

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 770.—Providencia ordenando la citacion por edictos de los que se crean con derecho á la herencia de un muerto ab-intestato. . . . . 521
Núm. 771.—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia.. . . . . 522
Núm. 772.—Escrito compareciendo uno en solicitud de que se le declare heredero.. . . . . 523
Núm. 773.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito. . . . . 524
Núm. 774.—Dictámen del Promotor fiscal.. . . . . 525
Núm. 775.—Auto declarando á los aspirantes presentados herederos ab-intestato . . . . . 525
Núm. 776.—Providencia convocando á junta á los aspirantes á una herencia . . . . . 527
Núm. 777.—Acta de la junta de aspirantes á una herencia.. . . . 527
Núm. 778.—Sentencia haciendo la declaracion de herederos despues de la junta . . . . . 528
Núm. 779.—Escrito que debe presentar el Fiscal cuando hecho el tercer llamamiento no haya comparecido ningun aspirante á la herencia . . . . . 530
Núm. 780.—Sentencia declarando vacante una herencia. . . . . 531

SECCION TERCERA.—*Del juicio de ab-intestato.*

SECCION CUARTA.—*De la administracion del ab-intestato*

Núm. 781.—Providencia mandando dar posesion del cargo de administrador del ab-intestato al que hubiere sido nombrado para desempeñarlo . . . . . 533
Núm. 782.—Acta de la diligencia de posesion dada al administrador . . . . . 533
Núm. 783.—Comparecencia del administrador presentando las cuentas. . . . . 534
Núm. 784.—Providencia que ha de dictarse á continuacion. . . . 534
Núm. 785.—Escrito del administrador manifestando que las fincas necesitan reparaciones ó cultivos extraordinarios. . . 535
Núm. 786.—Auto mandando que las reparaciones extraordinarias se practiquen por administracion. . . . . 536
Núm. 787.—Escrito pidiendo el arriendo de una finca. . . . . 537
Núm. 788.—Escrito pidiendo la venta de algunos bienes inventariados . . . . . 538
Núm. 789.—Providencia mandando verificar la subasta . . . . . 539

TITULO X.—DE LAS TESTAMENTARÍAS

SECCION PRIMERA.—*Disposiciones generales.*

Núm. 790.—Auto previniendo de oficio el juicio necesario de testamentaría . . . . . 540
Núm. 791.—Escrito de los interesados en un juicio voluntario de testamentaría separándose del seguimiento del mismo. . . . . 541

Digitized by Google

Páginas.

Núm. 792.—Auto suspendiendo el juicio, sobreseyendo en él y ordenando la entrega de los bienes á las partes . . . 541
Núm. 793.—Escrito de los interesados en un juicio necesario de testamentaría separándose del seguimiento del mismo. . . . . 542
Núm. 794.—Escrito suspendiendo la continuacion del juicio . . . 543

SECCION SEGUNDA.—*Del juicio voluntario de testamentaría.*

Núm. 795.—Escrito solicitando la prevencion del juicio de testamentaría . . . . . 543
Núm. 796.—Providencia previniendo el juicio de testamentaría y adoptando las medidas solicitadas . . . . . 545
Núm. 797.—Diligencia de intervencion del caudal . . . . . 546
Núm. 798.—Edicto llamando á un heredero para que comparezca en el juicio de testamentaría. . . . . 547
Núm. 799.—Escrito solicitando la formacion del inventario. . . . 548
Núm. 800.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito . . . . . 549
Núm. 801.—Diligencia de formacion del inventario. . . . . 549
Núm. 802.—Continuacion de la anterior diligencia. . . . . 551
Núm. 803.—Inventario especial de las escrituras y documentos ó papeles de importancia. . . . . 552
Núm. 804.—Providencia mandando convocar á los herederos á junta para que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal . . . . . 553
Núm. 805.—Acta de la Junta para tratar de la administracion de bienes relictos . . . . . 553
Núm. 806.—Providencia mandando cumplir los acuerdos adoptados en la junta.. . . . . 554
Núm. 807.—Auto adoptando los acuerdos necesarios para la administracion del caudal. . . . . 555
Núm. 808.—Operaciones divisorias practicadas por los contadores . . . . . 557
Núm. 809.—Escrito de los contadores presentando la particion. . 567
Núm. 810.—Providencia mandando pasar las particiones al contador dirimente.. . . . . 568
Núm. 811.—Providencia mandando poner de manifiesto las particiones . . . . . 569
Núm. 812.—Auto aprobando la division y liquidacion.. . . . . 569
Núm. 813.—Escrito de un interesado pidiendo que le entreguen las operaciones divisorias para impugnarlas.. . . . . 570
Núm. 814.—Providencia mandando citar á junta para que los interesados se pongan de acuerdo sobre las particiones. 571
Núm. 815.—Providencia mandando tramitar la oposicion á las particiones. . . . . 571

SECCION TERCERA.—*Del juicio necesario de testamentaría.*

Núm. 816.—Escrito de un acreedor promoviendo este juicio.. . . 572

Digitized by Google

Páginas.

SECCION CUARTA.—*De la administracion de las testamentarías.*

Núm. 817.—Escrito del cónyuge pidiendo que se le entregue parte de la renta de los bienes que le corresponden . . . . . 573
Núm. 818.—Auto concediendo la pension alimenticia solicitada.. 574

TÍTULO XI.—DE LA ADJUDICACION DE BIENES Á QUE ESTÉN LLAMADAS VARIAS PERSONAS SIN DESIGNACION DE NOMBRES.

Núm. 819.—Providencia de admision de una demanda de esta clase. 576
Núm. 820.—Escrito compareciendo el que se cree con derecho á los bienes. . . . . 577
Núm. 821.—Diligencia haciendo constar que ha trascurrido el plazo que se fijó en los terceros y últimos edictos. . . 577
Núm. 822.—Auto resolviendo que los interesados usen de su derecho en vía ordinaria.. . . . . 578
Núm. 823.—Sentencia resolviendo las cuestiones suscitadas en este juicio universal . . . . . 579

FIN DEL ÍNDICE.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google